





SL  
1425  
(v.4)

T. 55161



ANALES UNIVERSITARIOS

---

# HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

HACIENDA UNIVERSITARIA  
Y JURISDICCIÓN DEL RECTOR

POR

DON MARIANO ALCOCER MARTÍNEZ

JEFE DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL  
DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO  
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS HISTÓRICO-SOCIALES  
Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.



VALLADOLID: IMPRENTA CASTELLANA.



ANALES UNIVERSITARIOS

TOMO IV



ANALES UNIVERSITARIOS

---

# HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

HACIENDA UNIVERSITARIA  
Y JURISDICCIÓN DEL RECTOR

POR

DON MARIANO ALCOCER MARTÍNEZ

JEFE DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL

DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO

PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS HISTÓRICO-SOCIALES

Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.



VALLADOLID: IMPRENTA CASTELLANA.

R4026X



HACIENDA UNIVERSITARIA



JURISDICCION DEL RECTOR



(Sello en seco)

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID

Núm. 160

*En mi deseo de terminar la publicación de la historia de esta ilustre Universidad, no vacilé en acudir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en demanda de un auxilio económico que facilitara la realización de tan útil idea.*

*Si en todo momento es conveniente saber detalladamente el pasado de los centros de cultura, ahora es necesario, después de haber sido otorgada la autonomía a las Universidades españolas; y el conocer la brillante historia de nuestra ilustre Escuela, es el mejor estímulo para el trabajo futuro y el mejor ejemplo en que pueden inspirarse profesores y alumnos, si han de ser dignos continuadores de aquellos que llegaron a las altas cumbres de la Ciencia y que elevaron con su meritisima labor el nivel intelectual de esta Universidad al que alcanzaron las más famosas de Europa.*

*Ya que V. S. ha interpretado tan perfectamente mi pensamiento y con tanto acierto e inteligencia ha publicado los tres primeros tomos de la Historia de esta Universidad, apelo a su notoria bondad, rogándole dedique su incansable actividad a la preparación del cuarto y último volumen de tan importante obra, que debe contener el patrimonio económico de esta insigne Escuela y la exposición sucinta de los pleitos y causas más célebres de ella, hechos reveladores, entre otros, de la vida exuberante y próspera de que gozó en tiempos pasados.*

*No dudo que dado su amor a la cultura y su cariño a esta Universidad, aceptará mi encargo y que en él pondrá su desinterés, su celo y su extensa cultura nunca elogiados como se merece.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.—  
Valladolid, 14 de Noviembre de 1921.*

EL RECTOR,  
Calixto Valverde.

*Sr. D. Mariano Alcocer, jefe de las Bibliotecas de esta Universidad.*



## PRÓLOGO

---

Al llamamiento que nos hace nuestro querido Jefe, el Excelentísimo Sr. D. Calixto Valverde, Rector de esta Universidad, en su precedente comunicación, no podemos menos de demostrar nuestra gratitud, por habernos honrado con tan distinguido encargo. Repetimos lo que en otra ocasión tenemos expuesto y es, que siempre nos encontrará dispuestos a secundar sus loables iniciativas en lo que permitan nuestras fuerzas.

Y si en todo tiempo hemos estado propicios a secundarle y cumplir sus órdenes, hoy nos vemos doblemente obligados; por fuerza de la ley como nuestro Jefe y superior gerárquico y en reconocimiento de las atenciones que ha tenido, confiriéndonos por cinco años en Claustro pleno y con arreglo a Estatuto, la dirección de estos Establecimientos.

El tema que nos propone para desarrollar en el presente volumen, sobre ser el complemento de cuanto llevamos expuesto en anteriores publicaciones y que completa la historia de esta Universidad, no puede estar más en armonía con las circunstancias presentes. Efectivamente, al implantarse la Autonomía Universitaria, lo primero que debe conocerse y estudiarse es la jurisdicción que en épocas anteriores correspondía al Rector y los bienes o recursos propios con que contaba la Universidad para su sostenimiento.

Estos son los dos asuntos que vamos a tratar. Expondremos cronológicamente y con clasificación de procedencias las rentas que fueron adquiriendo estos estudios hasta su pérdida o desaparición y estudiaremos después todas las disposiciones dictadas en favor de la jurisdicción del Rector acompañando un sumario de los pleitos civiles, criminales y ejecutivos en que tuvo que intervenir como único e inapelable juez. Para comprobación de cuanto vayamos exponiendo, publicaremos una serie de documentos y terminaremos nuestro trabajo con la inserción íntegra del Estatuto de esta Universidad, aprobado por el Gobierno de S. M. y un apéndice sobre Doctoramientos.

No pretendemos que nuestro trabajo sobresalga como modelo literario. Ni estamos capacitadas para ello, ni creemos que esta clase de trabajos sean los más apropiados para hacer alarde de galas literarias; antes al contrario, por su carácter puramente histórico debe ceñirse lo posible a la verdad de los hechos, exponiéndoles tal como aparecen en los documentos, a fin de que reflejen el sentido intrínseco de los mismos, sin desvirtuarlos en lo más mínimo, para que resplandezca la verdad pura e imparcial, objeto primordial de todo investigador.



# Hacienda universitaria

---

## RENTAS

Don Alfonso XI agradecido a la Ciudad de Valladolid por los muchos favores que de ella había recibido, trató de corresponder prodigándole toda clase de mercedes. Alcanzaron éstas a la Universidad y así vemos que con la Bula de Clemente VII concediéndole cuantas exenciones disfrutaban las primeras universidades, la dota este monarca en 1347 <sup>(1)</sup> con una renta anual de 20.000 mrs. <sup>(2)</sup>, situados sobre las tercias de Valladolid y su tierra.

En tiempo de este monarca, se encontraban en decadencia muchos monasterios españoles. Las guerras sostenidas entre sus hijos D. Pedro y D. Enrique, vinieron a empeorar la situación de los monjes. Dos monasterios de Aragón, uno de San Benito y otro de Cartujos, fueron destruidos por D. Enrique en estas luchas fratricidas.

Cuenta el cronista de quien tomamos estos apuntes <sup>(3)</sup>, que en confesión le fué impuesta a este monarca la penitencia de que edificase en sus reinos otros dos monasterios; pero tan corto y turbulento fué su reinado, que no le dió tiempo para cumplir esta penitencia y hubo de encomendarla a su hijo y sucesor D. Juan I, y aunque a este monarca no le faltaron ocupaciones y guerras que produjeron gastos y trabajos, procuró cumplir el mandato paternal fundando el monasterio del Paular, en Segovia, y el de San Benito, en Valladolid. En el testamento de D. Enrique II, otorgado en Burgos a 29 de Agosto de 1374 ante Miguel Ruiz, escribano, manda entre otras cosas, «*que cerca de la villa de Montiel, donde fué vencido y muerto su hermano D. Pedro, se haga un Monasterio de Freires que sean doze a título de Santiago y les den rentas y hagan los oficios divinos por el Rey Don Pedro, al qual entierren delante del Altar Mayor*». El codicilo hecho ante el mismo escribano en Sevilla

---

(1) Lib. Becerro, pág. 264.

(2) Colón de Larreátegui afirma que fueron 10.000 mrs. lo que concedió por su Privilegio de 10 de Marzo 1325. (Ms. de Santa Cruz, núm. 41).

(3) P. Fr. Manolo de Torres. Historia de San Benito el Real de Valladolid. (Ms. de la Biblioteca de Santa Cruz.)

á 7 de Mayo de 1376, cerca de dos años después, revoca la dicha manda con estas palabras: «*E otro sí, por quanto en el dicho nuestro testamento ordenamos e mandamos que por la merced que nos Dios habia fecho en que nos dió victoria contra el Rey Don Pedro nuestro enemigo en que fue vencido e muerto en la batalla de Montiel que mandabamos que fuese fecho e establecido un Monasterio en que hubiese doze freires cerca de la dicha villa de Montiel, e que fuese dotado el dicho Monasterio de lugares de bienes porque se pudiesen mantener los dichos freires, e que fuese enterrado el cuerpo de dicho Don Pedro en el dicho Monasterio. Nos agora, por quanto despues de esto nos fue dado en penitencia que ficiésemos e cumpliesemos por su alma otras cosas algunas, las cuales cosas que nos fueron mandadas por la dicha penitencia por quanto las nos habemos ya cumplido, por esta razon mandamos que el dicho Monasterio que habiamos mandado facer que cese e que no se faga.*»

Ni en la cláusula testamentaria ni en la del Codicilo, encontramos el mandato terminante de que fundase los dos Monasterios del Paular y de San Benito, antes por el contrario, de esta última se desprende la oposición a esta fundación cerca de Montiel, toda vez la penitencia impuesta por el alma de D. Pedro ya había sido cumplida.

A esto arguye el historiador de San Benito el Real, de Valladolid, que fué diferente la penitencia que se le impuso por la muerte del Rey D. Pedro de la que debió sufrir por los daños que había hecho y así dice *que lo que tocaba a la muerte del Rey D. Pedro ya lo había cumplido y de esto trataba en el testamento y Codicilo y en lo que toca a los daños, parece que lo comunicaría con su hijo y le encomendaría la satisfacción y edificio de los dos Monasterios, porque D. Enrique II murió dentro de tres años después que hizo el Codicilo que fué el año 1379 y no hubo lugar para cumplir su deseo, y así lo encomendó a D. Juan, el primero que le heredó, de edad de veinte y un años y dos meses y medio y reinó once años y tres meses y veinte días, de manera que murió de treinta y dos años y aunque un año y aún dos antes comenzó a dar orden de hacer este Monasterio de San Benito, de Valladolid, y puso en él algunos monjes, pero la fundación no se puso en ejecución hasta el 27 de Septiembre de 1390 y en los días que hubo hasta el 9 de Octubre, estuvo el Rey en el Paular de Segovia, que era la casa de recreación suya y fundó en ella el Monasterio de Ntra. Sra. del Paular, de Cartujos y con esto acabó de cumplir la encomienda de su padre y con su devoción; y de allí se partió para Alcalá donde murió.*

Determinado el Rey D. Juan a poner en ejecución su buen propósito de fundar este Monasterio, envió por Bula Apostólica a Clemente VII, a cuya obediencia estaba España, cuyo Pontífice la expidió en Aviñón a 28 de Diciembre de 1389 años, que fué el duodécimo de su Pontificado. Ya en 24 de Enero del mismo año, por cédula de este mismo Monarca, se ordenaba a D. Diego Rodríguez Merino, de Valladolid, diese a San-

cho Martínez, Abad de Cabañas y su Capallán, la huerta que estaba detrás del Alcazarejo para provisión de los monjes, y por otra cédula de 8 de Septiembre del propio año, mandaba entregar a los mismos la llave de la puerta de los Caños para que les sirviese de tránsito.

Acomodados de esta suerte y utilizando la capilla que dedicada a San Idefonso tenfa el Alcázar, se gobernaron pobremente los cinco primeros monjes dirigidos por Fr. Antonio de Celinos hasta que llegó la Bula y con ella, en 21 de Septiembre de 1390, hizo S. M. fundación formal y definitiva de este Monasterio, señalando para sustento de la Comunidad 600 fanegas de trigo y 1.200 cántaros de vino en cada un año libradas en las tercias de Valladolid y que si en ellas no cupiesen, se las cumpliesen en los lugares más cercanos y 15.000 mrs. en moneda vieja (que hacían 30.000 de la nueva) situados en el servicio de los judfos de Valladolid, *con condición que vivan encerrados según el capítulo del encerramiento de las Monjas de Santa Clara, y que paguen el pan y vino los cojedores y la aljama los judfos, los mrs. primero que a otro alguno no obstante cualquier embargo o carta Real y Privilegio. Y si se entremetieren, mando a los Alcaldes y Merino de Valladolid, que por esta ponga embargo, el qual no obstante, sean pagados primero mostrando esta carta o su traslado y dando carta de pago. Manda que el Merino de Valladolid o cualquier otro oficial siendo requerido con esta o su traslado auténtico haga pago sopena de 1.000 mrs. para su cámara.* Concede exenciones a las personas, lugar y Monjes del Monasterio y la data en Turégano a 21 de Septiembre de 1390. Está firmada por el Rey, pero ni se selló, ni se expidió el Privilegio a causa de la prematura e inesperada muerte de éste. Acaeció el día de San Dionisio, 9 de Octubre de 1390, once días después de la fundación del Monasterio de San Benito, de Valladolid. Acababa el Monarca de oír misa y montó a caballo para salir a recibir a los Farfanés que en número de 80 deseaban visitarle después de haber permanecido muchos años en Marruecos. Con el deseo de adelantar la entrevista, aceleró su caballo que le derribó, ocasionándole la muerte.

Por este triste acontecimiento, quedó el naciente Monasterio sumido en la mayor pobreza sin rentas con que poder atender al sostenimiento de sus Monjes. De modo, que por entonces, ningún perjuicio se ocasionó a la Universidad con una donación que por las causas dichas no tuvo efecto.

Viéndose en tanta pobreza por la muerte de su patrón y fundador, determinaron los Monjes buscar remedio del cielo escogiendo un patrón que no les faltase, tomando por protectora a Ntra. Sra. y dirigiendo a ella sus preces. (1) No fueron desofdas; interesado el Maestre de Alcán-

---

(1) De aquí tomó motivo el sello de este Monasterio que representa en el centro la Virgen y al lado izquierdo San Benito.

tara, D. Diego Núñez de Guzmán, logró, contra la oposición de cierto Arzobispo y algunos magnates, inclinar el ánimo de Enrique III en favor de este Monasterio, hasta el extremo de que no sólo mandó librar el privilegio de su padre, sino que por otro suyo, expedido en 8 de Agosto de 1394, les dió en recompensa las tercias de Valladolid y su tierra fuera de Simancas, Geria y Ciguñuela. Comprendían los pueblos de Valladolid, Peñaflor, Villanubla, Puente Duero, Boecillo, Ferrera, Viana, Renedo, Castilnuevo, Laguna, Tudela, Santa Cecilia, Cabezón, Santovenia y Olmos. En estos lugares, llevaba el Rey dos novenos y estos dió al Monasterio. Mandó además que la donación de su padre quedase firme y completa y cuando estas tercias no diesen lo suficiente, se tomase de otras rentas.

Concedió, además, autorización en 28 de Febrero 1394 para que se aumentase el número de 18 monjes, con 20 más.

Desde esta época, es cuando la Universidad empezó a resentirse en la cobranza de sus 20.000 mrs. hasta el punto de que agotadas las reclamaciones amistosas e infructuosos los pleitos promovidos, acudió el Claustro a S. M. quien no pudiendo sostenerle su dotación en las tercias de Valladolid y su tierra, ni en el Arciprestazgo de Simancas que con Mucientes y Fuensaldaña, había dado por Merced a D.<sup>a</sup> Beatriz García su ama, concedió a la Universidad las tercias de los Arciprestazgos de Portillo y Cevico de la Torre, por su Real Provisión, expedida en Madrid a 20 de Enero de 1398, empezando a percibir sus rentas desde 1397 con condición de pagar a D. Diego Meléndez 10.000 mrs. que tenía por merced suya, declarando que han de cobrar Juan Manso, de Valladolid y Ruiz González, Conservadores y Administradores de la Universidad.

Hace también constar que estas tercias son de pan, ganado y menudo <sup>(1)</sup>. Este privilegio fué confirmado por D. Juan II, su hijo, en Segovia a 26 Julio 1407 <sup>(2)</sup>.

Los pueblos que comprendían estos arciprestazgos, eran:

Arciprestazgo de Portillo: Villa de Portillo, Brazuelas, Arrabal de Portillo, Pedraja de Portillo, Aldea Mayor, Aldea de San Miguel, Cardiel, San Miguel de Arroyo, Santiago de Arroyo, Camporredondo, Parrilla, Matapozuelos, Serrada, Valdestillas y Villanueva de Duero.

Arciprestazgo de Cevico de la Torre: Este mismo pueblo, Valoria la Buena, Cubillas, Esguevillas, Hontoria, Tariego, Vertavillo, Amusquillo, Alba y Villán, Piña de Esgueva, Mazariegos, Villavaquerín, Villabañez, Villarmenteros, San Martín de Valvení, Villanueva de los Infantes, Peñalva, Sardón, Castronuevo y las granjas de Muedra, Boada, San Andrés, Quiñones y demás contiguas.

(1) Becerro, pág. 205. Tomo 2.º, doc. 5, pág. 15. — Antolínez de Burgos, pág. 40.

(2) Becerro, pág. 206. Tomo 2.º, doc. 8, pág. 25. — Antolínez de Burgos, pág. 40.

En los pueblos de estos dos Arciprestazgos tenía la Universidad dos novenos de todos los diezmos que se adeudaban en sus cillas. Puede consultarse más ámpliamente cuanto sobre el particular anotamos en el tomo 1.º de estos Anales (1).

Las especies diezmeras, eran: trigo, centeno, morcajo, cebada, avena, legumbres, lana, queso, patatas, corderos, mosto, pollos, anís y picos.

Las rentas que producían estas tercias, variaban según fuese la recolección más o menos abundante y en consonancia también con el precio de los mercados; pero para la Universidad estaban aseguradas como si fueran rentas fijas por tenerlas arrendadas libres de todo gasto y riesgo.

Estos arriendos se hacían por cada año, otorgando la correspondiente escritura y dando la fianza responsable de su cumplimiento.

En el Archivo Universitario se conserva un protocolo de escrituras de arriendo hechas a favor de la Tesorera de los frutos de la Universidad, D.<sup>a</sup> María Benita Fernández Chicarro, por las tercias de trigo, cebada, centeno, vino y menudos correspondientes de los dos Arciprestazgos en el año 1796.

Estas escrituras se hallan otorgadas en la siguiente forma:

Don Tomás Labajo, vecino de Serrada, por la renta del mismo pueblo, en 16.700 reales.

José Román, vecino de Serrada, por la renta de Valdestillas, en 10.350 reales.

Pedro Regalado y Jerónimo Esgueva, vecinos de Valladolid, por la renta de Villanueva de Duero, en 9.500 reales.

Juan Arévalo, vecino de Valdestillas, por la de Cardiel, en 500 reales.

Miguel Antón de Vertavillo y Santiago Araguz, de Valladolid, por la de Amusquillo, en 1.600 reales.

Manuel Vaca, y otros de Arrabal, por la de Arrabal de Pedraja, Villamayor y Aldea de San Miguel, en 27.000 reales.

Julián Molpecerez, de Arrabal, por la de Portillo, en 3.125 reales.

Lorenzo Velasco, y otros, por la de San Miguel, Santiago de Arroyo, Camporredondo y La Parrilla, en 9.800 reales.

Vicente Ortiz, de Villalba de Adaja, por la de Matapozuelos, en 19.900 rs.

Ignacio Luna, de Valladolid, por la de Villabañez y Fuentes, en 10.350 rs.

Manuel de Puga, y otros vecinos de Valoria, por la de Cevico de la Torre, Tariego, Hontoria, Piña, Mazariegos, Villavaquerín, Villarmenteros, Sardón, Castronuevo, Peñalba, Villanueva de los Infantes y Valoria, en 40.000 reales.

Juan Manuel de Montoya Calleja, de Cevico, por la de San Martín de Valvení, granjas de Muedra, Vertavillo, Alba y Villán, en 21.290 reales.

RENTA EN JUNTO..... 157.765 RS. VÓN.

(1) Lib. Becerro, págs. 211 a 235.

No sabemos si por convenir a los intereses de la Universidad o porque no hubiera postores que se interesasen en los arriendos, es lo cierto que se prescinde de este medio de recaudación, nombrando en cambio cogedores o receptores que en su nombre se encargaban de hacer efectivas estas rentas en las diferentes cillas. En el cargo de la cuenta de 1834 a 35, que como modelo presentamos <sup>(1)</sup>, puede verse la recaudación hecha por los colectores.

La desamortización eclesiástica y con ella la Ley de 24 de Julio de 1837, suprimiendo la contribución de diezmos y primicias, despojó a la Universidad de tan importantes rentas.

Con objeto de indemnizar a todos los partícipes de diezmos suprimidos, se promulgó una segunda Ley fecha 20 de Marzo de 1846 e instrucción para su cumplimiento de 28 de Mayo del mismo año.

Don Pelayo Cabeza de Vaca, Vice-Rector de esta Universidad, presentó al Sr. Intendente de Rentas de la provincia, para la liquidación y demás efectos que refiere el artículo 1.º de la citada Instrucción, un testimonio compuesto de 27 hojas del sello 4.º, sacado en esta ciudad en 10 de Septiembre de 1846, por el escribano D. Laureano Iscar, con intervención del Lic. D. Jerónimo Morán, Fiscal de la Hacienda pública de ella y su provincia, a instancia de esta Universidad Literaria y mandamiento del Juez de 1.ª Instancia D. Miguel Isidro Alvarez, en que están insertos: 1.º El Privilegio dado en Segovia a 26 de Julio de 1407 por el Rey D. Juan, mencionando una carta del Rey D. Enrique, su padre, fechada en Madrid a 20 de Enero de 1398, por la que concedió a la misma Universidad merced perpetua y al Estudio General de Valladolid la parte de diezmos que le pertenecían en los Arciprestazgos de Portillo y Cevico de la Torre, para provisión y mantenimiento de los Doctores, Maestros, Licenciados y demás que leen y trabajan en dicho Estudio, dándoles la carta de rendimiento de que se hace mérito en la ya citada para la percepción de dichos diezmos, que son las dos terceras partes de la tercera parte de los que se recogían en las cillas de los pueblos de dichos Arciprestazgos. 2.º La Real Carta que fué dada en la ciudad de Segovia el 28 de Septiembre de 1433, en la que consta la gracia y donación de dichas tercias en lugar de las que tenía y percibía el referido Estudio en las de Valladolid y sus aldeas para el mismo objeto. 3.º La Real Cédula de Felipe V, fechada en Madrid a 13 de Diciembre de 1707, que habla de las referidas tercias concedidas por la Silla Apostólica ochenta años antes de la perpetuación de las tercias al Real Patrimonio para pago de dichos Maestros, a cuyo favor las declaró Su Majestad.

Se acompañaba a dicho testimonio dos certificaciones de las comisiones de Culto y Clero de las diócesis de Valladolid y Palencia, con expresión de las cantidades que se pagaban a esta Universidad en el año 1837

(1) Vid. documento núm. 1.

por la participación que le correspondía en diezmos; y Certificados de los precios que tuvieron las especies decimales y de las que correspondieron a esta Universidad en el año común del decenio de 1827 a 1836.

De todo ello acusó recibo el Intendente de Rentas, D. Manuel de Villaverde, con fecha 23 Abril 1847.

Las rentas del decenio eran:

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
Valoria.....	70.253	3
San Martín.....	20.023	9
Granjas.....	1.688	13
Amusquillo.....	8.607	30
Esguevillas.....	43.764	25
Piña.....	21.934	24
Villanueva de los Infantes.....	3.379	25
Villarmentero.....	4.823	12
Castro nuevo.....	1.506	8
Villavaquerín.....	14.053	28
Sardón.....	1.071	>
Peñalba.....	1.417	17
Villabáñez.....	47.799	27
Matapozuelos.....	71.448	10
Serrada.....	38.716	16
Villanueva de Duero.....	15.834	29
Arciprestazgo de Portillo.....	163.110	8
<b>TOTAL.....</b>	<b>529.443</b>	<b>12</b>

Capitalizada esta renta con arreglo a instrucción, ascendía a reales 1.764.000 y en este sentido se entabló la reclamación, que no llegó a resolverse.

## JUROS

Otra de las antiguas rentas de la Universidad, eran los Juros que había adquirido, unos por compra y otros por donación. El más antiguo era el que el Almirante de Castilla, D. Fadrique Enríquez de Cabrera legó en su testamento, importante 30.000 mrs. de renta, situados en las Alcabalas de Carrión cuya donación o cesión fué confirmada por

la Reina D.<sup>a</sup> Juana por su Real Cédula expedida en Madrid a 19 de Marzo de 1510 <sup>(1)</sup>. En 1754, se redujo la renta de este juro a 28.832 mrs.

Otro juro que tenía la Universidad de 40.000 mrs. de renta anual sobre el servicio y montazgo de ganados en estos Reinos, fué adquirido por compra que de él hizo a D. Juan Dueñas, cuya venta y traspaso fué autorizado por D. Felipe II, por su Real Cédula expedida en Valladolid a 20 de Octubre de 1556 <sup>(2)</sup>. En 1754 la renta de este juro se redujo a 15.980 maravedíes.

Poseía asimismo otro juro adquirido directamente por la Universidad de 32.467 mrs. de renta sobre la Alcabala de la carne de Valladolid, el cual, a razón de 22 mil el millar, ascendió a la suma de 714 265 mrs. que cobró de la Universidad el Tesorero de S. M., D. Baltasar Jiménez de Góngora en 1.º de Julio de 1916 <sup>(3)</sup>. También este juro quedó reducido el año de 1754 a la renta de 20.978 mrs.

Otro juro adquirió también directamente la Universidad de S. M. Don Felipe IV, el cual, a razón de 20 mil el millar, ascendió a 69.984 mrs. de capital con una renta anual de 6.669 mrs. que se situó en los millones de esta ciudad y fué comprado en 25 de Septiembre de 1640 <sup>(4)</sup>.

Por último, poseía la Universidad otro juro de 7.286 mrs. de renta situado sobre el segundo uno por ciento de esta ciudad, el cual fué adquirido en 9 de Octubre de 1650 al mismo Monarca D. Felipe IV por la cantidad 145.720 mrs. a razón de 20 mil el millar <sup>(5)</sup>.

D. Carlos II, por su Real provisión, fecha en Madrid a 4 de Septiembre de 1681, mandó a todos sus refectores, recaudadores y administradores de las Alcabalas y demás rentas que fuesen de aquí adelante, que paguen sin descuento alguno a la Universidad de Valladolid los juros que la pertenecen por Privilegios reales, el uno, de 30.000 mrs. situado en las Alcabales de Carrión. Otro de 28.000 mrs. situado en el servicio y Montazgo de los ganados del Reyno. Otro de 32.467 mrs. situado en las Alcabalas de la ciudad de Valladolid y otro de 6.669 mrs. situado en el servicio de 24 millones de dicha ciudad y su provincia que todos componen 97.136 mrs.

Puede consultarse cuanto respecto a este asunto tenemos manifestado en el tomo primero «Libro Becerro», páginas 240 a 243, y respecto a la cobranza de sus rentas. Véase el documento núm. 1.

---

(1) Vid. Caj. 12. Est. 19, n.º 1, y Becerro, fol. 240.

(2) Vid. Becerro, fol. 241 y tomo II, doc. 46, pág. 157.

(3) Vid. Becerro, fol. 241 y tomo II, doc. 50, pág. 179.

(4) Vid. Becerro, fol. 242 y tomo II, doc. 53, pág. 198.

(5) Vid. Becerro, fol. 241 y tomo II, doc. 54, pág. 222.

## CENSOS

—

También era importante y antigua la renta que la Universidad percibía por sus censos. Eran éstos: Uno impuesto el 30 de Septiembre de 1616, por 17.647 rs. de capital y 441 rs., 4 mrs. de réditos <sup>(1)</sup>. Censualistas los propios de Valladolid y tenía afectos todos los bienes, rentas y y sisas nuevas de dichos propios. Fué uno de los que se incautó la Hacienda en virtud de la Ley de Desamortización de 1855 figurando en su inventario con el núm. 41.

Otro censo al quitar de 78.000 rs. de capital, contra el convento de la Merced Calzada que rentaba 1.950 rs. y que fué impuesto en 4 de Noviembre de 1737 por escritura que pasó ante José Sanz del Río <sup>(2)</sup>. Se redimió antes de la Ley de Desamortización.

Otro de 8.320 rs., 1 mrs., de principal también al quitar que producía una renta de 249 rs., 20 mrs. y que tenía por censualistas a D. Pedro y D. Tomás Molinas y D.<sup>a</sup> María Ana Rodríguez Esquivel, vecinos de Tordesillas <sup>(3)</sup>, quienes le redimieron. La escritura pasó en 16 de Abril de 1740 ante Manuel Padillo García.

Otro contra el convento de Sta. Clara de Rapariegos de 79.680 reales de capital y 1.992 de réditos <sup>(4)</sup>. Fué impuesto el 5 Marzo 1754 ante Manuel Padillo García y se redimió antes de la desamortización.

Otro de 80 320 rs. de capital impuesto al redimir en la misma fecha y ante el propio notario. Rentaba 1.807 rs., 6 mrs. anuales <sup>(5)</sup> y se redimió como el anterior.

Otro censo contra los Estados del Marquesado de Camarasa, impuesto en 28 de Noviembre de 1754 por 282.352 rs., 32 mrs. de capital y una renta anual de 6.352 rs., 32 mrs. <sup>(6)</sup>. Era arrendatario el mismo Marqués y tenía afectas las siguientes fincas: La villa de Velliza, distante cuatro leguas de esta ciudad, su jurisdicción, sus términos y rentas de Alcabalas, tercias, pechos y cualesquier otras rentas de dicha villa.

Las villas de Sabiote, Torres, Canena y Recena, sus tierras, montes, prados, pastos y demás.

Ciento diez y siete mil mrs. de juro perpetuo en cada un año, situados en las Alcabalas de esta ciudad en virtud de Privilegio de S. M.

---

(1) Vid. Becerro, fol. 244.

(2) Vid. Becerro fol. 244.

(3) Vid. Becerro, fol. 244.

(4) Vid. Becerro, fol. 244.

(5) Vid. Becerro, fol. 244.

(6) Vid. Becerro, fol. 245.

Trescientos setenta y cinco mil maravedíes, también de juro perpetuo en cada un año situados en las Alcabalas de Medina del Campo.

Cuatrocientos cincuentamil mrs. de juro perpetuo en cada un año situados en las Alcabalas de Portillo.

Cincuenta mil mrs. de juro perpetuo en cada un año, situados en las Alcabalas de Avila.

Doscientos mil mrs. de juro perpetuo en cada un año, situados en las alcabalas de Gervás de Alcántara y Calatrava.

Un millón ochocientos mil mrs., de juro perpetuo en cada un año en las rentas del adelantamiento de Cazorla, Ubeda, Baeza y Belmar.

Las aceñas de Aguilargo, su término y jurisdicción.

Las villas, lugares y rentas del adelantamiento de Cazorla. En virtud de la Ley de Desamortización de 1855 pasó a la Hacienda y en su inventario figura con el núm. 35.

Otro censo contra el marqués de San Miguel de Groi, impuesto en 21 de Enero de 1759 por 34.000 rs. de capital y 765 rs. de réditos, siendo censualista el mismo Marqués. Los bienes que responden a este censo, son: Una casa con bodega y cubas, en el casco de esta ciudad, y calle de la Rinconada. Doscientas treinta y dos huebras y media de tierra de pan llevar y 34 aranzadas de viña en los términos de la villa de Flores de Avila, libres de toda carga. Fué tambien de los que llevó Hacienda en su incautación y lo reseña en el inventario con el núm. 36.

Otro censo contra D. José y D. Manuel Partearroyo, vecinos de Ragama, impuesto en 21 de Enero 1759 por 34.000 rs. de capital y 765 de réditos. Este censo tiene hipotecadas para su cumplimiento, una dehesa sita en Extremadura que corresponde al Mayorazgo del apellido Rivera. Diferentes tierras en término y cercanías de la ciudad de Mérida y una dozaba parte de una dehesa. Diferentes cortijos sitios en la ciudad de Málaga y unos censos impuestos contra vecinos de la misma. Todas las tierras labrantías pertenecientes a los mayorazgos del apellido Rivera y Mejía, que se hallan sitios en los términos de Villacastín y Labajos, y otros lugares de sus cercanías. Diferentes casas y prados, sitios en dichas villas de Villacastín y Labajos, y sus cercanías. Diferentes censos, casas y zumacales, sitios en la ciudad de Valladolid, lugares de Velliza, Geria y Medina del Campo, sus términos y cercanías, (renta anual 2.400 reales). Diferentes tierras labrantías en término de Simancas, Geria, Velliza y Matilla de los Caños. Dos ruedas de aceña, sitas en el río Pisuerga, término de Simancas. Diferentes montes, prados y tierras labrantías, sito todo en la villa del Barco de Avila y sus cercanías. Un foro impuesto contra algunos bienes y vecinos del lugar de Bustillo, jurisdicción de Toro, de 40 fanegas de trigo de renta anual. Un mesón y diferentes viñas y tierras, sito en la villa de Madrigal, la de Medina del Campo, Pasaderías y Ragama. Un foro perpetuo de 40 fanegas de trigo anuales y 40 de cebada, contra el Concejo y vecinos de la villa de Ca-

bezón. Diferentes tierras labrantías, sitas en el término de Cabezón. Otras en el de Torrelobatón y su valle, y otras en Castrodeza. Varios juros con una renta anual de 3.000 reales.

Este censo era contra el conde de Albarreal, pero los censualistas eran José y Manuél Partearroyo. Al tiempo de la desamortización pasó a la Hacienda pública en cuyo inventario figura con el núm. 37.

Otro censo contra el duque de Abrantes, impuesto en 11 de Diciembre de 1779 por 215 703 reales 28 mrs. de capital y 4.853 reales 11 mrs. de réditos, siendo censualista el mismo Duque. Tenía afectos todos los bienes, rentas, regalías y señoríos del Condado de Aguilar, Señorío de Cameros y sus unidos y agregados. En 1855 se incautó de él la Hacienda, inscribiéndolo en su inventario con el núm. 38.

Otro, contra D. Esteban Guerra, vecino de Valladolid, impuesto en 8 de Mayo de 1787, por 6.000 reales de capital y 180 reales de réditos, siendo censualista el mismo D. Esteban. En el inventario de Hacienda figura con el núm. 42.

Otro censo contra D. Francisco López Bustamante, vecino de Valladolid, impuesto en 23 Junio 1820 por 8.200 reales de capital y 246 reales de réditos. Era este censo contra D.<sup>a</sup> María Ibáñez, pero pasó a ser censualista D. Francisco. Tenía afectos como garantía: un majuelo de 9 aranzadas y 60 cepas, sito en el término de la villa de Arroyo. Dos tierras, la una de 5 1/2 obradas y 33 estadales y la otra de 4 obradas y 237 palos, ambas en el término de Simancas y pago de Badarroyo. Una tierra de 4 obradas y un majuelo de 952 cepas vivas y 15 muertas, en dicho pago de Badarroyo. Un soto de arbolado de cabida de iguada y media y 106 estadales y una casa en el casco de esta Ciudad en el soportal de la Espadería. Se incautó de él la Hacienda en virtud de la Ley de 1855 y figura en su inventario al núm. 39.

Otro censo contra Dionisio Nieto, vecino de Valladolid, impuesto en 12 de Julio de 1826, por 3.000 reales de capital y 90 reales de réditos. Aunque era contra D. Lorenzo Cano, el censualista resultó D. Dionisio Nieto, y tenía hipotecada por él una casa en el casco de esta ciudad, en la Corredera de San Pablo, núm. 1. También se apoderó de él la Hacienda y así lo vemos en su inventario con el núm. 40.

## COLEGIO DE VALDERAS

Como consecuencia de la Real Cédula de D. Carlos IV <sup>(1)</sup> su fecha 12 de Julio de 1807 para la reducción y arreglo de las Universidades del Reino se sirvió agregar a la dotación de la de esta Ciudad el Colegio

(1) Vid. documento núm. 2.

titulado de S. Mateo de la villa de Valderas con la condición que en él sólo quedasen las escuelas de primeras letras y de gramática latina. En cumplimiento de esta superior disposición pasó a la villa de Valderas el Dr. D. Santiago Linares nombrado al efecto por el Sr. Gobernador interino del Consejo y autorizado con un despacho de aquel Supremo Tribunal, tomó posesión a nombre de la Universidad de todos los bienes rentas y efectos pertenecientes al Colegio; hizo rendir cuentas a sus administradores, recogió los títulos de pertenencia que se trajeron y colocaron en el Archivo de la Universidad y nombró administrador interino al que ya lo era, exigiéndole cuentas de su gestión <sup>(1)</sup>, quedando desde entonces la Universidad en quieta y pacífica posesión de los bienes, rentas y efectos de dicho Colegio en concepto de dueño, sin la menor duda ni protesta. Nombró después el Claustro administrador en propiedad a D. Luis Ojero Manrique, que estableció su residencia en la casa del Colegio, practicando en su consecuencia las gestiones correspondientes para el cobro de rentas que realizó en la parte que pudo sin la menor contradicción: algunos mal intencionados se presentaron una noche después de haber amofinado el pueblo, pretendiendo asaltar el Colegio. El administrador huyó a Villalobos, donde fué perseguido y acusado de traidor, consiguiendo concentrar en él el odio y rencor de los que con noble entusiasmo peleaban en defensa de los derechos de su Soberano y de su independencia. Desamparada la Casa Colegio, penetraron los alborotadores saqueando todo cuanto en ella encontraron, comenzando desde entonces el despojo violento que se consumó después.

Establecida en aquella villa una Junta que debía ser solo de armamento, se erigió desde luego en Junta de gobierno, entendiendo en lo político y civil y abusando de sus limitadas facultades para causar todo el daño posible a la Universidad. No tuvo reparo la Junta en apoderarse de todos los granos que allí había con pretexto de mantener a las tropas francesas, sin que la Universidad consiguiese la más mínima indemnización. Hizo cesar en sus funciones al Administrador de la Universidad, nombrando la Junta uno por su cuenta para los bienes, rentas y efectos del Colegio.

Ante estos desmanes, recurrió la Universidad al Consejo, y el Fiscal de S. M. en un luminoso informe patentizó la razón que asisía a la Universidad reclamando pronto remedio contra la Junta cuyos procedimientos cualquiera que fuesen sus facultades, no bastarían para justificarlos.

Por auto de 29 Octubre 1808, se libró Real Provisión encomendando a D. Domingo Vega, Receptor de la Real Audiencia, para tomar el uso de la Justicia de la referida villa de Valderas e instruir la necesaria información. Largo fué el expediente que terminó con el nombramiento de Administrador por la Universidad en la persona del Dr. D. Fernando

---

(1) Vid. documento núm. 3.

Alonso Villagómez, a quien se le dió la debida posesión, ante los arrendatarios y censualistas, en 26 de Marzo de 1810.

No duró mucho tiempo la pacífica posesión de los bienes de este Colegio. El Ilmo. Sr. Obispo de León, consiguió que en 1816 se decretase el restablecimiento de este Colegio <sup>(1)</sup> y por tanto la reversión de todos los bienes que durante un decenio habían pertenecido a la Universidad y que pasaron nuevamente al Ayuntamiento de Valderas con intervención del citado Obispo de León <sup>(2)</sup>.

## PENSIONES

A instancia de S. M., concedió S. S. Pío VII a esta Universidad, con fecha 30 Abril 1817, una pensión de 20.000 rs. por catorce años sobre la mitra de León; otra de 20.000 rs. por siete años sobre la de Lugo y otra de 9.000 rs., también por catorce años, sobre la de Segovia. Al efecto, en la indicada fecha se expidieron las correspondientes Bulas <sup>(3)</sup>.

La primera de las Bulas está visada con la siguiente nota: «En vista de esta Bula de pensión de 20.000 reales de vellón que constituyen 625 ducados de oro de Cámara, moneda de Roma a favor de la Universidad literaria de la ciudad de Valladolid sobre la tercera parte de los frutos y rentas del Obispado de León para que los goce por tiempo de catorce años que han de empezar a correr y contarse desde el día que Su Santidad pasó la gracia de dicho Obispado a favor del actual Prelado, D. Ignacio Ramón de Roda y de lo expuesto por el fiscal, ha concedido la Cámara por Decreto de siete de este mes, el pase a la citada Bula por deber entenderse su ejecución en los Tribunales Reales o en la Cámara por recurso protectivo, como también la de privilegio Apostólico no derogado hasta ahora en nada, mediante a que S. M. ejerce el Patronato por notorios y especiales títulos y en virtud de las Leyes de estos Reynos; y otra cualquiera cláusula que contenga esta referida Bula de pensión en cuanto pueda perjudicar de algún modo las Leyes del Reino, disciplina eclesiástica, legítimas costumbres, Concordatos, Sagrados Cánones y otros derechos; y ha acordado que con estas prevenciones y declaraciones, se entregue esta dicha Bula original y el trasunto latino de ella a la parte de la expresada Universidad para su uso, como se ha hecho, poniéndose en la citada Bula la nota correspondiente, para que así se entienda y practique su ejecución; con la calidad de

(1) Vid. documento núm. 4.

(2) Vid. documentonúm. 5.

(3) Vid. tomo I, fol. 265.

que se ha de tomar razón en la Contaduría general del Crédito público. Madrid 10 Julio 1817. Cristóbal Antonio de Illaraza». (Siguen la toma de razón en Contaduría principal de Recaudación de crédito público.)

Igual anotación lleva la Bula de 20.000 rs. sobre la Mitra de Lugo con la salvedad de que pasó la gracia de dicho Obispado a favor de D. José Antonio Azpeitia Sáenz, de Santa María, su actual Prelado; y la nota puesta a la de Segovia de 9.000 reales de vellón que constituyen 280 ducados de oro de Cámara, 4 Julios y una 1/4 parte de otro moneda de Roma, pasó a favor del actual Prelado, D. Isidoro Pérez de Celis.

Otra pensión fué concedida por Breve del mismo Pontífice y también a instancia de S. M., en 22 de Febrero de 1817, por tiempo de catorce años de los frutos y rentas del Beneficio préstamo de las parroquiales de los lugares de Ramiro y Mancera de Abajo y de la prestamera del despoblado de Navalperal del Campo, todos del Obispado de Avila. La nota de este Breve es la siguiente: «En vista del Breve Apostólico obtenido en virtud de permiso de la Cámara por el que Su Santidad agrega por catorce años para aumento de la dotación de la Universidad literaria de la ciudad de Valladolid, el Beneficio de Préstamo de la Parroquial del lugar de Ramiro, vacante por fallecimiento de D. Tomás José García; el Préstamo de la Parroquia de la villa de Mancera de Abajo, y la prestamera del despoblado de Navalperal del Campo anejo de la Parroquial de la Villa de Martín Muñoz de las Posadas, vacantes estos dos por fallecimiento de D. Francisco Antonio Castañón y Castejón y todos tres de la Diócesis de Avila; y de lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha concedido la Cámara pase por Decreto de 7 de este mes al citado Breve original a la parte de la citada Universidad para su uso, como se ha hecho, poniéndose en él la nota correspondiente con la calidad de que se ha de tomar razón en la Contaduría general del Crédito público. Madrid 10 Julio 1817.

## CASAS

Poseía la Universidad una casa en la calle de la Librería, 1.<sup>a</sup> derecha, que en 1758 rentaba 10 ducados al año, y otra en la misma calle con renta anual de 12 ducados. Ambas fueron adquiridas por cambio con el Cabildo Catedral (1).

En la calle del Olmillo (Librería), tenía la tercer casa, que también había adquirido del Cabildo, por compra realizada en 14 Octubre 1680, por la que pagó 4.400 reales.

---

(1) Vid. Becerro, fol. 538.

En la misma calle tenía la cuarta casa que construyó para vivienda del Secretario. En las cuentas de Tesorería de la Universidad, no figura esta casa con renta, puesto que el Secretario no tenía más obligación que atender a los reparos. Tampoco figura la anterior, que como hemos dicho, estaba destinada a cárcel.

Una quinta casa que en la misma calle poseía la Universidad, la tenía a censo perpetuo por 4.000 mrs. y 4 pares de gallinas al año, sobre unas casas en la Espadería, contra Marcos Calzada, y en 1578 hizo cesión de este censo al Cabildo, quedando libres las citadas casas.

Tenía también el Cabildo censos perpetuos sobre las casas en donde estaba el colegio de San Rafael, cuyos censos cedió a la Universidad a cambio de otros que pesaban sobre dos casas, una en la parroquia de San Pedro, y otra por la que pagaba la marquesa de Camarasa 6.472 maravedíes anuales.

En 7 de Julio de 1600, compró la Universidad a D. Francisco de los Ríos, unas casas y corrales en la calle de Artera, detrás de la Hospedería del Colegio de Santa Cruz, en 1.100 ducados <sup>(1)</sup>. En dichos corrales construyó las paneras y siete casas que rentaron a 110 reales anuales cada una de las tres primeras; 152 reales la cuarta y a ochenta y ocho reales cada una de las restantes.

Cuatro de estas casas con otra que la Universidad poseía en la calle de San Antón, núm. 6, fueron permutadas por escritura pública, otorgada ante el Escribano de número de esta ciudad, D. Eustaquio García Noriega, en 15 Agosto 1849, por otras que poseía el Cabildo Catedral en el Corral de las Doncellas, señaladas con los números 5 a 10 modernos, y que venían a producir la misma renta que las que dió la Universidad.

Estas nuevas casas adquiridas por permuta no producían gran renta para la Universidad, pero en cambio pudo dar más expansión a sus locales y establecer el jardín botánico. Así vemos que al tiempo de la desamortización y al incautarse la Hacienda de los bienes de la Universidad, no figuran en las relaciones estas casas puesto que habían sido convertidas en dependencias de este Centro <sup>(2)</sup> y las que poseía fuera de este sitio fueron las de S. Antón y Corralillo de las Paneras, fueron las que cambió con el Cabildo. Por esto en las cuentas de Tesorería de la Universidad <sup>(3)</sup> no figuran más que la renta de las casas 1 a 4 del Corralillo y S. Antón núm 6 que fueron las objeto de la permuta y la núm. 5 de la calle de Librería.

Poseía también la Universidad una huerta llamada de Trigueros, que

---

(1) Vid. Becerro, fol. 239.

(2) Vid. tomo I, fol. 262.

(3) Vid. documento núm. 1.

rentaba 1.550 mrs. al año y de la cual ya nos dice el libro Becerro (1) que estaba convertida en tierra de pan llevar. En la cuenta antes referida (2) figura con la renta de sus atrasos.

## ESTUDIO DE PEÑAFIEL

---

En 1804 adquirió la Universidad por compra que hizo al Estudio de Gramática de Peñafiel 146 pedazos de tierra y un prado de cabida de 629 fanegas y 8 celemines de sembradura en término de Langayo. Los adquirió en precio de 247.500 rs. Las tierras estaban divididos en 10 quifiones y arrendadas de este modo a Miguel Sanz, Celestino Maroto, Bonifacia Arranz, Francisco Sanz, Domingo Arenas, Primo Peña, Isidoro Frutos, Agustín de la Fuente, Mateo Arranz y Bernardo Alonso y consortes vecinos de Langayo; y el prado al Concejo y vecinos de este pueblo. En 1821 figura en las cuentas de la Universidad con una renta de 5.179 rs. 17 mrs. Antes la renta era de 449 fanegas y 44 cuartillos de centeno, y en la cuenta de 1834-35 (3) se reduce a 301 rs. 5 mrs. Figura en el inventario de Hacienda al tiempo de la incautación en virtud de la Ley de Desamortización de 1855.

La citada Ley de 1.º de Mayo 1855 decretando la desamortización general civil y eclesiástica despojó a la Universidad de todos los bienes y derechos que constitufan la Obra pía del Estudio de latinidad de Peñafiel, fundado en el año 1684 por D. Miguel Velarte y su sobrino D. Gregorio Velarte, cuya fundación con todos sus derechos y acciones fué agregado a esta Universidad por Real orden de 13 Octubre 1845.

En virtud de la citada Ley, el Rector D. Manuel de la Cuesta presentó en Hacienda relación de las propiedades, rentas, censos y demás derechos que por todos conceptos posefa la Universidad de Valladolid, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción que para cumplimiento de dicha Ley se publicó en 31 del mismo mes de Mayo. Entre los bienes relacionados figuran los que a continuación se describen, procedentes de la citada Obra pía de Peñafiel y de los cuales se incautó la Hacienda en 28 de Junio de 1855.

---

(1) Becerro, fol. 255.

(2) Vid. documento núm. 1.

(3) Vid. documento núm. 1.

CENSUALISTAS	CAPITAL	Rédito anual
	Reales	Mrs.
Teresa Rodríguez, vecina de Peñafiel.....	1.500	45
Juan de Maza, de Peñafiel.....	1.000	30
Damián Gómez, de Quintanilla de Arriba.....	500	15
Marcelino González y Manuel Curiel, de Peñafiel.	600	18
Herederos de Francisco Díaz, de Peñafiel.....	1.200	30
Julián de la Fuente, de Peñafiel.....	2.000	60
Vicente Aguado, de Peñafiel.....	1.000	30
Herederos de Francisco Díaz, de Peñafiel.....	1.100	33
Valentín Salensio, de Peñafiel.....	800	24
Herederos de Juan Jiménez, de Peñafiel.....	7.000	210
Anselmo Curiel, de Peñafiel.....	400	12
Tomás Muñoz y Marcelino Escudero, de Peñafiel.	2.000	60
Sin censualista conocido.....	300	>
Felipe Onasco y Benigno Mulero, de Peñafiel.....	1.000	30
Basilio y Justo Domingo, de Peñafiel.....	1.500	45
Marín Martín y Gaspar Cordobés, de Peñafiel.....	500	45
Ignacio Delgado, de Peñafiel.....	1.500	45
Felipe Mínguez, de Peñafiel.....	650	19 <sup>17</sup>
Isidoro Calderón, de Peñafiel.....	650	19 <sup>17</sup>
Miguel Cano y Ambrosio Bueno, de Peñafiel.....	1.100	33
Sin censualista conocido.....	800	>
Ángel Fernández, de Peñafiel.....	3.300	99
Sebastián Casado, de Peñafiel.....	6.000	180
Sin censualista conocido.....	1.000	>
Tomás Valdezare de Olmos, de Peñafiel.....	650	19 <sup>17</sup>
Feliciano Rodríguez, de Peñafiel.....	4.000	120
Herederos de Telesforo Arranz, de Langayo.....	500	15
Teresa Morago, vecina de Castroverde, y los herederos de Valentín Recio y Ventura Perillán, de Pesquera.....	1.900	57
Nicolasa de Aza, de Pesquera.....	600	18
Herederos de Benito Morago, de Pesquera.....		20
Herederos de Casimiro Gil, de Mérida.....	2.200	66
Teresa Díaz y consortes, de Peñafiel.....	500	15
Pedro Pérez y Juan Jiménez, de Manzanillo.....	500	15
Ángel Díez y consortes, de Aldeguro.....	600	18
Herederos de Marcos Cano, de Molpeceres.....	900	27
Testamentaria de D. José Darguivia, de Peñafiel ..	5.800	174
Gumersindo Arranz, de Peñafiel.....	2 000	60
Antonio Sanz, de Rábano.....	2.000	60
Herederos de Tomás Prieto, de Peñafiel.....	653	19
Herederos de Pedro Benito, de Canalejas.....	2.000	60
Herederos de Fernando Maroto, de Piñel de Abajo.	1.066	32
Romualdo Moratinos, de Peñafiel.....	1.250	37
Viuda de Gaspar Burguenio y Atanasio Poza, vecinos de Peñafiel.....	2 500	75
Victorio Zarza, de Peñafiel.....	6.000	180
Cándido Marina de la Torre, de Peñafiel.....	1.500	45
Gregorio Sancho, de Peñafiel.....	3.300	99



CENSUALISTAS	CAPITAL	Rédito anual
	— Reales	— Mrs.
Jerónimo Pascual, de Peñafiel.....	3.100	93
Felipe Salmero, de Peñafiel .....	600	18
Angel Nieto, de Valbuena .....	2.000	60
Otro censo que no se conoce el censualista.....	2.000	60
Otro contra el Párroco de la Iglesia de Rábano ...	20.000	500
Una casa en Peñafiel que renta.....		520
Tierra y viña en término de Curiel, de que es arrendatario Bernardino García, de esta vecindad...		79

Siete décimas partes de un molino harinero en Peñafiel, arrendado a Manuel Esteban, de la misma vecindad, por el que pagaba una renta anual de 131 fanegas de trigo.

Un foro en Peñafiel impuesto sobre un prado del pueblo de Manzanillo que pagaba anualmente 20 fanegas de trigo.

Además, se incautó la Hacienda de una tierra de cuatro obradas 52 estadales en Valladolid, adjudicada a la Universidad por débitos atrasados y cuyo arrendatario, Santiago Reynoso, vecino de Valladolid, pagaba tres fanegas y 18 cuartillos de trigo de renta anual.

## COLEGIO DE SANTA CRUZ

También los bienes de este Colegio entraron a formar parte de la hacienda universitaria. En 27 de Noviembre de 1850 y en virtud de Real orden fecha 10 Julio del mismo año, se hizo cargo el Rector de la Universidad Sr. Cuesta de todos los bienes y pertenencias del referido Colegio (1). En 16 de Diciembre del mismo año se encargó de la Biblioteca y objetos de culto de la capilla (2), si bien éstos pasaron en 22 del dicho mes al Hospital de dementes de esta capital en calidad de depósito y en virtud de expediente promovido a instancia de D. Víctor Laza Barrasa, Director de aquel Hospital.

Analizando los bienes que pasaron a poder de la Universidad, como consta en la citada acta de entrega nos encontramos primero una casa en la calle Real de Medinaceli. Según la cuenta rendida por su administrador D. Anacleto Cuadrón, en 16 de Abril 1852, correspondiente a los alquileres de 1850 y 51 fueron éstos de 400 rs. a razón de 200 reales anuales.

(1) Vid. documento núm. 6 y Tomo I, fol. 264.

(2) Vid. documento núm. 7.

Con el núm. 2 figura una panera en la villa de Bolaños y el núm. 3 una bodega en el mismo lugar. Era el administrador de estas dos fincas D. Félix Movilla. En 1854 D. Antonio Gil, elevó una instancia al Señor Rector manifestando que estas fincas por su estado ruinoso apenas producían lo necesario para las atenciones y gastos que ocasionaban y proponía su enagenación, ofreciendo al efecto por ellas la cantidad de 1.000 reales en venta. Se pidió informe al administrador, quien lo emitió manifestando: *1.º, respecto al estado ruinoso de la panera en cuestión es falso lo que se alega; su buena solidez y construcción en sus paredes y la techumbre nueva que hace pocos años se hizo, la ponen a cubierto de una ruina, estando para durar muchos años en buen estado. 2.º, en cuanto a su valor en venta atendiendo al que han tenido otros edificios en esta villa debe de ser el de 2.000 rs. poco más o menos. 3.º, y de su valor en renta, el que suscribe ha pagado en los años que la ha llevado por su cuenta 80 rs. y últimamente 90-100 y 116 reales al año; mas habiéndola dejado y no teniendo arrendatario en algún tiempo, en el presente año la tomó el solicitante en los 50 que dice pudiéndose sacar mayor cantidad así en renta como en venta si se presentan solicitadores; siendo la causa de estar tan baja dicha renta por el estado deplorable y de decadencia en que se encuentran los labradores.* De estas fincas se incautó la Hacienda en 28 de Junio 1855. Con el número 4 figuran trece fanegas de tierra en la Vega de las Animas, término de la villa de Escacena del Campo y el núm. 5 comprende cuatro aranzadas de Olivar al sitio del Sotillo, término de la villa de Espartina ambas en la provincia de Sevilla. Las tres fanegas fueron adjudicadas al Colegio por mandato judicial en el año 1826 para pago de rentas decimales y costas en el pleito seguido contra D. Francisco de Toro Cabrera, en seis mil sesenta y tres reales, 23 mrs. von. Las cuatro aranzadas de olivar fueron también adjudicadas al Colegio por mandato judicial en el año 1835 para pago de rentas, decimales y costas del pleito seguido contra D. José Castañes; dándoles el valor de seis mil cuarenta reales de los que se bajaron mil reales de capital de un censo de treinta reales, que anualmente se pagaba, quedando reducido su valor a cinco mil y cuarenta reales. Ambas estaban arrendadas en 1850 al pasar a la Universidad, a D. Francisco Javier de Peralta, vecino de Sevilla en doscientos cuarenta reales anuales, de los que hay que bajar treinta reales del indicado censo. El administrador que la Universidad tenía, D. Antonio Torresaceo, además de las cuentas anuales, presentó una general por atrasos que es la partida núm. 11 del acta de entrega y que corresponde desde el año 1813 a 1836 ambos inclusive importante 7.776 reales 30 maravedes.

El núm. 6 es un censo redimible contra la villa de Cuenca de Campos de 40.327 rs. 10 mrs. de capital y 1.209 rs. 26 mrs. de réditos anuales. Así lo consigno D. Manuel Nieto administrador de las fincas del

**Colegio de Santa Cruz en la cuenta que rindió al Sr. Rector en 1850.** Estos réditos los pagaba el Ayuntamiento de dicho pueblo.

El núm. 7 del acta es otro censo en la villa de Villada de 50.000 reales de capital y 1.250 de réditos anuales, que son los que el citado administrador de Sta. Cruz, Sr. Nieto, consigna en la citada cuenta. El pago de estos réditos corría a cargo del Ayuntamiento de Villada.

El número 9 del acta de entrega, se refiere a una lámina de la deuda, cuyo tenor es el siguiente: Real Caja de Amortización.=Deuda corriente al 5 %/o. No negociable número 22.421.=R. 290.259,16.=La Real Caja de Amortización suscribirá en el Libro de la Deuda del Estado doscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve Rs. diez y seis mrs. vón. de Capital cuando por la suerte de que habla el Reglamento de ella toque a este documento interino el ser Consolidado; y desde aquel día pagará a el Colegio Mayor de Santa Cruz de la ciudad de Valladolid catorce mil quinientos doce Rs. treinta y tres mrs. vón. en dinero por sus réditos anuales, en virtud de una Certificación de la suscripción que le será entregada en cambio de este documento con arreglo a la Real orden de 15 de Noviembre de 1825; y a papel los que haya devengado desde 1.º de Enero de 1825 hasta cuya fecha se haya satisfecho.= 1.º de Abril de 1833.=José de Fontagud Gazgollo.=*(Rúbrica)*.=Tomé razón, José H. Arche.=*(Rúbrica)*.=A la Dirección general de la Deuda para su conversión.=Madrid 18 de Enero de 1852.=En nombre y con autorización del Rector de la Universidad de Valladolid a quien pertenece.=El Secretario de la misma, Simón Martín Sanz.=*(Rúbrica)*.

En 11 de Noviembre de 1894, fué entregada esta lámina en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

El número 10 del inventario se refiere a un documento interino de renta perpetua al 5 por 100 anual expedido en 1.º Abril de 1831, señalado con el número 10.529 de 1.000 rs. de capital y 537 rs. 17 mrs. de intereses. Este documento fué presentado en 16 Enero 1852 por D. Simón Martín Sanz en nombre del Rector de la Universidad de Valladolid en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección General de la Deuda para su conversión en inscriptiva nominativa de renta diferida del 3 por 100 por el capital e intereses devengados y no satisfechos desde 1.º de Octubre de 1840 a 30 de Junio de 1851 con arreglo a la Ley de 1.º de Agosto y Reglamento de 17 de Octubre de dicho último año.

El número 12, comprendía por último una certificación no negociable al 5 por 100 y señalada con el número 999 por un capital de 200.000 reales.

La citada Ley de 1.º de Mayo de 1855 decretando la desamortización general civil y eclesiástica, comprendía los bienes reseñados y en su virtud se incautó de ellos la Hacienda para proceder a su enajenación.

La citada Ley en su artículo 20 dice: *El producto íntegro de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, si las corporacio-*

*nes competentes no hubiesen solicitado y obtenido otra inversión, se destinará a comprar títulos de la Deuda consolidada al 3 por ciento para convertirlos en inscripciones intransferibles a favor de los referidos establecimientos a los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy les produzcan sus fincas.*

El artículo 21 de la misma Ley, ordena que: Realizado que sea el total importe de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se verificará una liquidación cuyo saldo, después de reintegrarse el Erario de lo que como renta hubiese anticipado, se invertirá también en títulos del 3 por 100 que han de convertirse en inscripciones intransferibles a favor de los respectivos establecimientos.

Tales son los bienes y rentas que poseía la Universidad y con las cuales atendía a todas sus necesidades hasta que fueron perdiéndose en la forma que queda reseñada.





## Jurisdicción del Rector

---

Los Reyes Católicos, por su Real Provisión fecha en Sigüenza a 8 de Noviembre de 1487<sup>(1)</sup> confirmando privilegios que gozaba esta Universidad, anularon todas las sentencias dadas por el Presidente y Oidores de la Real Chancillería contra Doctores, Catedráticos, Maestros, Estudiantes, Oficiales y demás dependientes del Claustro literario, prohibiendo al Corregidor y Justicias, entender en los pleitos y causas así civiles como criminales concernientes a los mismos, cuya jurisdicción quedaba reservada al Rector a quien facultaban para conocer en todos estos asuntos, dirimiendo contiendas, imponiendo multas y haciendo uso del brazo secular, para ejecutar las sentencias por ellos dictadas.

Inocencio VIII por su Bula expedida en Roma en 12 de Octubre de 1488<sup>(2)</sup> dá fuerza a este Privilegio dentro de la disciplina eclesiástica, facultando al Rector para imponer censuras y resolver por sí solo cuantos asuntos afecten a los individuos que se hallen bajo su jurisdicción. Además le faculta para que pueda proceder judicialmente contra toda persona cualquiera que fuera su condición y categoría, que causare daños a la Universidad o a sus individuos.

Este mismo Pontífice, por su Bula de 1.º de Diciembre del propio año<sup>(3)</sup>, exime a los Doctores, Catedráticos, Estudiantes, Ministros y Oficiales de la Universidad de Valladolid de toda jurisdicción así eclesiástica como secular la que confiere íntegra e ilimitada a su rector.

Alejandro VI, accediendo a una petición que había elevado a S. S. Don Pedro González de Mendoza, Cardenal y Arzobispo de Toledo anuló en 1496 la Bula de Inocencio VIII desposeyendo al Rector y Universidad de la jurisdicción que disfrutaba, cuyo derecho pasaba en virtud de este documento Pontificio al Abad de la Colegiata; pero este mismo Pontífice y en este mismo año por su Bula de 3 de Septiembre<sup>(4)</sup> revocó la concesión hecha en favor del Abad, devolviendo al Rector la

(1) Vid. Becerro pág. 108.—Tomo II. Doc. 27 pág. 84.—Caj. 1 núm. 3.

(2) Vid. Becerro pág. 108.—Tomo II. Doc. 28 pag. 89.—Caj. 3 núm. 12.

(3) Vid. Becerro pág. 108.—Tomo II. Doc. 29 pág. 91.—Caj. 3 núm. 13.

(4) Vid. Becerro, pág. 108.—Tomo II, Doc. 30, pág. 96.—Caj. 3 núm. 14.

jurisdicción con la misma amplitud que le fué concedida por Inocencio VIII, conservándole la autoridad y plenitud de poderes consignados en el privilegio y Bulas de sus antecesores y que son refrendadas y afianzadas por las de León X en 1514<sup>(1)</sup> y Paulo III en 1544<sup>(2)</sup>. No obstante el derecho indiscutible que asistía al Rector para resolver por sí solo todas las cuestiones civiles, criminales y eclesiásticas, suscitadas entre sus subordinados, el Abad de Valladolid insistía en su pretendida jurisdicción, obligando al Claustro a tomar acuerdos<sup>(3)</sup> encaminados a evitar tal intromisión y hacer respetar las prerrogativas de esta Universidad y su Rector, cuya regalía de jurisdicción Pontificia y Real gozaba en virtud de los Privilegios y concesiones apostólicas.

En el año 1548 el Abad D. Alfonso Enríquez intentó usurpar esta jurisdicción nombrando Merino, a lo que se opuso el Rector ante el Tribunal competente, que dictó sentencia en primera instancia contra dicho Abad de la cual apeló y los Jueces de la Rota Romana condenaron en definitiva al Abad, teniendo por temerarias las molestias y perturbaciones causadas a los Doctores y Maestros de la Universidad<sup>(4)</sup>, condenándole en todas las costas y declarándole por público excomulgado con absolución reservada a Su Santidad, devolviendo a esta Universidad y su Rector toda autoridad y jurisdicción para que libremente pudiera ejercerla en sus dependientes<sup>(5)</sup>.

En 1551, yendo la Universidad formada con la solemnidad que previenen los Estatutos para asistir a la corrida de toros que se celebraba en la plaza de St.<sup>a</sup> María por el Doctoramiento de D. Juan Rodríguez, pretendieron incorporarse a la comitiva los Alcaldes y Oidores a lo que se opusieron los Doctores y Maestros, siendo éstos amonestados y conducidos a la Cárcel pública en donde permanecieron hasta el día siguiente, en que previas las oportunas fianzas pasaron detenidos a sus domicilios, no sin antes haber sufrido toda clase de vejámenes, injurias y malos tratos, pues según la relación que de ello se conserva, amarrados y con grillos a los pies, sin bonete y sin los hábitos doctorales, les obligaron a hacer la visita.

Ante esta ignominiosa afrenta, inferida al claustro en pleno, la Universidad acudió a S. M. en queja por semejante atropello y el Cardenal de España, Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, Gobernador del Reino por ausencia del Rey D. Carlos, despachó dos cédulas dirigidas al Presidente y Oidores de la Real Chancillería, ordenando por la primera *que dejen y consientan a la Universidad hacer sus actos conforme a Es-*

(1) Vid. Becerro, pág. 109.—Caj. 3, núm. 15.

(2) Vid. Becerro, pág. 109.—Caj. 3 núm. 17.

(3) Vid. Becerro, pág. 109.—Lib. Clausros fol. 47.

(4) Vid. Becerro, pág. 109.—Caj. 1 núm. 7.

(5) Vid. Becerro, pág. 110.—Cal. 1 núm. 11. Documento núm. 9.

*tatutos, sin que en ellos se haga novedad y que persona alguna que no sea de el Cuerpo de dicha Universidad vaya en dichos actos entre el Rector, Doctores, Maestros y Escolares; y por la segunda, les conmina para que dentro de quince días, después que recibiesen dicha cédula, remitan al Consejo el proceso e información hecha en la prisión de los Doctores de esta Universidad para proveer sobre ello como se hallase por justicia (1).*

El año 1565, hallándose el Sr. Obispo de Palencia, D. Cristóbal Valtonado, visitando en esta ciudad, un Licenciado mandado prender por el Sr. Rector, se refugió en el domicilio de dicho Sr. Obispo. Presentóse el Merino solicitando de Su Il<sup>ta</sup>. la entrega del reo, siendo recibido con malas razones y peores tratos por parte de los criados de la morada episcopal. El Sr. Rector, avisado de lo que ocurría, procuró entrevistarse con el Sr. Obispo para evitar que sus criados y familiares no entorpeciesen, antes bien, auxiliasen la acción del ejecutor, entregando al Licenciado delincuente. No fué el Sr. Rector en su gestión más afortunado que el Merino, pues su Il<sup>ta</sup>., sin tener en cuenta las facultades que concurrían en el Rector como único juez en los asuntos tocantes a la Universidad, descortés y altanero, cegado por la soberbia, llegó a poner las manos en la primera Autoridad Universitaria, mandando a sus criados le arrojasen por las escaleras.

Este hecho inaudito, promovió el consiguiente disgusto entre los claustrales, que acordaron, como lo hicieron, querellarse criminalmente del Sr. Obispo. Entablada la demanda, el Supremo Consejo despachó una provisión Real dirigida a los Alcaldes del Crimen de esta Chancillería ordenándoles *que hagan información de los malos tratamientos que el Obispo de Palencia y sus familiares habían ejecutado con el Rector y sus Ministros y si resultasen culpados algunas personas legas les castiguen severamente, y si fuesen clérigos, cerrada y sellada la información se remita al Consejo para proveer justicia (2).*

Es importantísimo el Privilegio llamado de *Conservaturía*, dado por Felipe II en Madrid, a 20 de Marzo de 1589, cuya parte dispositiva dice así: «os mando a cada vno y a qualquier de vos que por agora y por el tiempo que mi voluntad fuere guardéis y hagáis guardar y cumplir con efecto a la dicha Vniversidad y Estudio de la dicha villa de Valladolid y estudiantes matriculados en ella assi actores como reos sus Bullas conservatorias de el Papa Eugenio y de otros Pontífices y en la apelacion a el Claustro la de Inocencio. Y le hago merced y mando que el Rector de ella tenga la misma jurisdicción en los casos y negocios tocantes a los dichos estudiantes que tiene y puede tener el Maestre Escuela de la Vniversidad de Salamanca y el Rector de la de Alcalá de Henares y los

(1) Vid. Becerro, pág. 115. — Tomo II. Doc. 39, pág. 139. — Caj. 1, núm. 6.

(2) Vid. Becerro, pág. 110. — Tomo II. Doc. 47, pág. 175. — Caj. 1, núm. 5.

*dichos estudiantes ayan y gocen de la misma exempcion y privilegio que tienen y gozan los estudiantes de dichas Vniversidades en quanto a dicha jurisdiccion y que se guarde con ellos lo contenido en la concordia que se tomo en la ciudad de Santa Fée cerca de la jurisdiccion que havia de tener el dicho Maestre Escuela de Salamanca, como si hablara con el Rector de la dicha Vniversidad de Valladolid sin que les falte ni men- gue cosa alguna.....» (1)*

Este privilegio original, fué presentado por el Doctor Don Francisco García, Catedrático de Sexto en la Facultad de Cánones y Síndico de la Universidad, al Secretario de Acuerdos de la Chancillería, Gaspar de Cerecedo, quien habiendo dado cuenta de él al Presidente y Oidores; examinado, lo devolvieron al Doctor Córdoba, Rector de la Universidad, manifestándole *que tenfan mucha quenta de cumplir lo que Su Magestad por él les mandava*. Todo ello pasó ante Claudio de Hordas, Escribano del Rey y Secretario de la Universidad.

Parece que por este Privilegio, la Jurisdicción del Rector, Real y Pontificia quedaría definida, autorizada y afianzada, desarrollándose quieta y pacíficamente en todas las causas civiles y criminales afectas a individuos de la Universidad. No fué así. Consultando el prontuario de competencias que se conserva en el Archivo, vemos que muchos Jueces, Alcaldes del Crimen y Provisores de diversos Obispados, se han opuesto en varias ocasiones a esta regala universitaria defendida por sus claustrales con tenacidad y a costa de grandes gastos que semejantes pleitos les ha ocasionado.

En algunas Provisiones como la del Supremo Consejo de 1658 (2), se hace alusión al Privilegio de Felipe II como definidor de la Jurisdicción Universitaria, mandando *que sin embargo de los autos proveídos vean la Cédula despachada por el Rey Don Felipe II, por la que se manda guardar a la Universidad y estudiantes matriculados en ella así actores como reos, ciertas bullas conservatorias y la guarden y cumplan*; en 1755, en la competencia de jurisdicción originada entre el Rector y el Gobernador de la Sala del Crimen de la Chancillería, D. Manuel García Aleson, por haber puesto preso en la cárcel pública al estudiante matriculado Don Manuel Palomino, y haber procedido dicho alcalde criminalmente contra el Licenciado D. José Somoza, opositor a Cátedras, el Rey Don Fernando VI, por su Real Cédula, fecha 12 de Octubre de dicho año (3), declara que no hay motivo para variar la antigua práctica y estilo del Tribunal del Rector. No obstante, desde principios del siglo XVIII se manifiesta claramente la tendencia del Consejo Supremo a restar atribuciones a esta Universidad, y así vemos que a consecuencia de un mo-

(1) Vid. Becerro, pág. 111.—Caj. 1, núm. 1.

(2) Vid. Becerro, pág. 114.—Caj. 1, núm. 40.

(3) Vid. Becerro, pág. 115.—Documento núm. 10.—Caj. 1, núm. 2.

fin habido entre estudiantes, se dictó una Real Cédula en 12 Enero 1712<sup>(1)</sup> anulando el fuero universitario que éstos gozaban; y en 14 de Mayo del mismo año, por otra Real disposición se<sup>(2)</sup> reglamenta la vida de los estudiantes de esta Universidad, obligándoles a vestir continuamente de hábitos, prohibiéndoles el uso de armas y monteras, a cuyo efecto se manda a las rondas que encontrándoles de noche con armas, se entreguen a los Jueces de la Jurisdicción Real ordinaria para que los castiguen conforme a las Leyes comunes de estos Reynos.

Estas y otras disposiciones fueron la causa del derrumbamiento rápido e inevitable que a fin del siglo XVIII sufrió la autoridad del Rector iniciada en el siglo XV y afianzada en el siguiente por las sabias disposiciones de Felipe II, con las que llegó a su mayor grado de esplendor.

\*  
\*\*

Expuestas todas las disposiciones Reales y Apostólicas dictadas en favor de la jurisdicción del Rector, veamos ahora cómo se aplicaba ésta y hasta dónde se extendía su radio de acción.

Desde luego que esta Autoridad amparaba en sus demandas a los Catedráticos, Maestros, Doctores, Licenciados, Bachilleres, Oficiales, estudiantes, y cuantos dependían del gremio de la Universidad ya fuese directa o indirectamente, puesto que del fuero universitario disfrutaban hasta las viudas y huérfanas de Catedráticos, Consiliarios, Diputados, etcétera.

Las demandas presentadas ante el Rector, eran promovidas, no solo por individuos del Gremio de la Universidad contra otros del mismo Gremio, ya fuesen superiores o inferiores demandantes o demandados, sino que las encontramos contra Corregidores y Alcaldes, contra Provisores y dignidades episcopales, contra Ministros y Oidores de la Chancillería y hasta contra el Presidente de este alto Tribunal.

Para demostrar la importancia de la Autoridad del Rector, señalaremos dos hechos de los muchos que pudiéramos entresacar concernientes a su jurisdicción: El R. P. Provincial del convento de trinitarios descalzos de esta ciudad, dió una sentencia contra el Maestro Fr. Manuel de Rivera, Catedrático de esta Universidad, fraile de su convento. Hizo valer éste su fuero escolar y el Reverendísimo P. General de la misma Orden, por su escrito fecha en el Convento del Ciervo a 6 de Mayo de 1749, anuló la sentencia dictada por el provincial, disponiendo se someta al Sr. Rector para que entienda y proceda<sup>(3)</sup>.

(1) Vid. Becerro, pág. 115.—Libro II de Claustros, fol. 217.

(2) Vid. Becerro, pág. 116.—Libro 11 de Claustros, fol. 225, v.º

(3) Vid. Libro 14 de Claustros, fól. 25, v.º—Caj. I, núm. 39.

En 1791, por motivo de unos desórdenes producidos a la salida del teatro, el Sr. Rector puso presos a unos estudiantes que habían intervenido en ellos. Elevó el Claustro una respetuosa instancia a S. M. para que se mantuviesen las disposiciones dictadas sobre prohibición de comedias en tiempo de curso <sup>(1)</sup> fechadas en 13 Mayo 1757, 14 de Julio de 1764 y 11 de Marzo de 1778. Dicho documento pasó al Fiscal para que informase, pero habiéndose mostrado parte la ciudad solicitando que teniéndola por tal, se entregase el expediente para exponer lo que conviniere a su defensa, el Fiscal no halló reparo alguno en hacer entrega del expediente al Ayuntamiento de la ciudad con prevención de que acreditase documentalmente las providencias posteriores a 1778, que permitiesen la representación de comedias dentro y fuera del curso escolar.

El Ayuntamiento, en su escrito de contestación, citaba dos resoluciones del Consejo de 20 de Noviembre 1782 y 22 de Junio que derogaban las expedidas anteriormente a favor de la Universidad. Exponía además entre otras, las consideraciones siguientes: *Valladolid, pueblo el más numeroso de Castilla, tiene además de su crecido vecindario, una Chancillería de basto territorio que es un manantial continuo de concurrentes y forasteros. El ocio y la aglomeración de gentes, son unos principios forzosos para que cobren cuerpo todos los vicios. El juego, la disolución, la embriaguez, el hurto, crecen al abrigo de la confusión y toman alas cuando falta algún estímulo de diversión que entretenga y disipe la acalorada fantasía del delincuente y del ocioso. La comedia, escuela de las morales costumbres si se circunscribe a los términos de moralidad y decencia, no puede ser más apropósito para contener los extragos de la ociocidad y para dar un honesto recreo a aquellas gentes que profesan algún instituto.*

Alegaba además tener comprometida la compañía de los sitios para la temporada de invierno por un solemne contrato y por último, exponía que *el corto número de estudiantes que puedan asistir a la comedia, parece que no es motivo justo ni suficiente para privar de esta diversión al resto del vecindario.*

A pesar de todas estas consideraciones, se dictó una Real Provisión en favor y de acuerdo con la petición del Rector prohibiendo la representación de comedias públicas en la temporada desde San Lucas a San Juan.

Al examinar los pleitos cuyas relaciones publicamos, se observará el sinnúmero de competencias que sobre los mismos se promovieron. Las hubo con los Provisores de Valladolid, Palencia, Burgos, León y Oviedo; con los Alcaldes del Crimen; con los corregidores de Valladolid y sus tenientes y con las Justicias y Regimientos de diferentes villas y lugares.

---

(1) Vid. documento núm. 8. Fué publicado por D. Narciso Alonso Cortés en el «Boletín de la Real Academia Española». T. VIII, cuad. XXXV, pág. 646.

Hubo también una competencia en pleito de 1614 contra el Presidente de la Real Chancillería y habiendo ido a la Sala por vía de fuerza, se declaró no hacerla el Rector en conocer y proceder contra dicho Presidente sobre pago de maravedíes que debía a un estudiante que le había servido de paje tres años.

En pleito criminal de 1752, hubo también competencia de jurisdicción con un Coronel de Milicias.

En 1630, D.<sup>a</sup> Mariana Vadillo, viuda del Dr. Olivares, promovió pleito contra la Justicia y Regimiento de Zaratán y habiendo ido por vía de fuerza a la Chancillería, se remitió en caso de discordia a tres salas y vista por nueve señores Oidores y el Presidente, declararon no hacer fuerza el Sr. Rector y mandaron devolverle los autos.

Hemos visto también competencias entabladas por señores Provisores ante la Sala y ante el Nuncio y ambos tribunales han estado de acuerdo reconociendo que correspondía entender única y exclusivamente al Sr. Rector.

Todas estas competencias, o fueron resueltas en favor del Rector por auto de la Sala o los mismos jueces en vista de las Letras del señor Rector, se inhibieron del conocimiento de ellas.

De todo lo expuesto, se deduce que el Rector de la Universidad gozaba de una jurisdicción más amplia e independiente que los primeros tribunales civiles y eclesiásticos. Existía la Real Chancillería cuyo origen como sabemos, se remonta a D. Enrique II, quien apenas se aseguró en la corona con la muerte del Rey D. Pedro, su hermano, instituyó un tribunal con el nombre de Chancillería Real o Audiencia del Rey, el año 1369, primero de su pacífico reinado, compuesto de determinado número de jueces letrados que administrasen justicia a sus vasallos en aquellas causas de menor monta que no reclamasen la atención del Real Consejo. Acompañaba este Tribunal al Rey por todas las provincias donde le llevaban los negocios de Estado, y reconociendo el gran trastorno que seguía a los litigantes de andar continuamente en busca de los jueces, pidieron los Procuradores de las ciudades y villas que concurren a las Cortes celebradas por D. Juan I en Briviesca el año 1388, que la Chancillería Real residiera la mitad del año en Castilla la Vieja y la otra mitad en la Nueva. Nada se resolvió por entonces acerca de esta petición; pero al año siguiente, en las Cortes celebradas en Segovia, se determinó *que la Chancillería asistiese permanente en Segovia, como pueblo acomodado y que estaba en medio de las dos Castillas.*

No satisfizo a todos esta determinación, y así vemos que las Cortes de Toro el año 1442, por la petición 48 suplicaron al Rey D. Juan II, la mandase establecer en Valladolid, a cuya petición accedió el Monarca, quedando desde entonces definitivamente establecido en nuestra Ciudad este alto Tribunal que entendía en todos los pleitos civiles y criminales

sin más apelación de sus sentencias que la del Consejo <sup>(1)</sup>. Pero con ser tanta la autoridad de que se hallaban revestidos sus Ministros, no alcanzaba ésta a los individuos del gremio universitario; y sus Alcaldes del Crimen, y sus Oidores y Fiscales nada podían ante la jurisdicción del Rector cuando se ventilaban derechos de los escolares o se buscaba la sanción de sus faltas, cuya sentencia sólo el Rector podía dictar. Tan independiente era la jurisdicción del Rector, que sus fallos no tenían apelación; en cambio de los autos acordados por la Real Chancillería, se podían alzar ante el Consejo para su vista, y en cuanto a los Tribunales eclesiásticos, ya sabemos que sus decisiones estaban sometidas al Tribunal de la Rota Romana.

Réstanos ahora exponer la relación sucinta de todos los pleitos civiles, causas criminales y procesos ejecutivos que se fallaron por el señor Rector y que se custodian en este Archivo universitario.

---

(1) Colmenares, «Historia de Segovia», cap. XXVI, § 11 y 12.—Ayala, «Práctica de la Chancillería de Valladolid», cap. I.—«Nueva Recopilación». Ley I, tít. 5. lib. 2.

# PLEITOS CIVILES

---

**Leg. Ant. 1 = Mod. 571 = Años 1577 a 1595.**

1. La Colegiata de esta Ciudad contra la Universidad, sobre nombramiento de Chanciller.
2. La Universidad y Convento de Nuestra Señora de Prado contra los vecinos de Valdestillas, sobre pago de diezmos de melonares, colmenares y palomares.
3. Gabriel Sánchez, clérigo y estudiante, contra los herederos de Francisco Rodríguez, clérigo, sobre manda de libros.
4. Juan de Mendoza, clérigo, estudiante y beneficiado de Cumelen en Calahorra, contra los demás beneficiados, sobre sus rentas.
5. Pedro Becerro, estudiante, contra los beneficiados de Villahumbrales, sobre abono de los frutos de su beneficio en la Iglesia parroquial.
6. El Licenciado Andrés Aguado, graduado en esta Universidad, contra Juan Jento de Cogollos, vecino de Santa María de Cortijo, sobre pago de maravedíes.
7. Bernardo González, clérigo estudiante, contra Sebastián de Vega, cura de Mansilla, sobre pago de maravedíes.
8. El Doctor Aguiar, Catedrático de Vísperas de Leyes, contra la villa de Medina de Rioseco, sobre lo que libró a su favor el Infante de Castilla.
9. El Licenciado Juan de Paredes, contra el apoderado del Beneficiado Bartolomé González, sobre haberse introducido en sus bienes.
10. Bartolomé Rodrigo, clérigo, estudiante, contra Diego González, Beneficiado de Zaratán, sobre abono de sus rentas como sacristán.
11. Dominga Montera, contra Alejandro Godino, sobre salarios por haberle criado un niño.
12. García de Castañeda, como curador de Francisco Alonso, estudiante, contra Hernando Serrano, de Villanueva de los Infantes, sobre restitución de tierras.
13. Diego Antonio González, contra Diego del Castillo, vecino de Villalón, sobre devolución de una tierra en los Melgarejos.
14. El Doctor Viana, contra José Fase, sobre pago de cierta cantidad como arrendatario del vino perteneciente al Obispo de Palencia.
15. Pedro Palomino, natural de Fuentes de D. Bermudo, contra Juan de Castro, sobre restitución de bienes de su padre.

16. Lorenzo Martínez, estudiante, contra Antonio García del Portal, vecino de Fuente de Nava, sobre mrs. de la memoria de Juan García.
17. Felipe García, estudiante, contra Pedro de Cameno, vecino de los Barrios, sobre deuda de 200 reales.
18. Juan de Lastra, estudiante, contra los mayordomos de la Iglesia de San Pedro de Carande, sobre reclamación de mrs.
19. El Lic. Pedro Barba y su hermano Diego, vecinos de Astudillo, contra la Cofradía de la Concepción, sobre Alcabalas.
20. Gutierre de la Madrid, estudiante, contra Pedro Gómez de Otero, vecino de Pendes, sobre réditos de un censo.
21. Los testamentarios del Canónigo Velarde, contra Pedro Velarde, estudiante canonista, sobre los bienes del canónigo.
22. Hernando López, médico, contra Francisco Gómez, vecino de Alaejos, sobre devolución de prenda.
23. Hernando de Valdivieso, clérigo, vecino de Oña, contra los clérigos de dicha villa sobre frutos de un beneficio.
24. Gaspar de Vega, estudiante, contra Sebastián de Castro, alcaide de la Cárcel de Medina del Campo, sobre cumplimiento de pago.
25. Lucas de la Fuente, estudiante, contra Diego de Pernia, vecino de Villamuriel, sobre reclamación de mrs.
26. El Tesorero de la Universidad, contra el Concejo y vecinos de Aldea de San Miguel, sobre reclamación del diezmo de la Rubia.
27. Antonio Moreno, contra el Mayordomo de la Iglesia de Viniegra, diócesis de Burgos, sobre los diezmos como beneficiado.
28. Francisco Manuel Santisteban, contra Alonso Santisteban y su mujer, sobre haberse jactado de que tenían ciertas pretensiones contra él.
29. Martín de Brujas Quijano, vecino de Olmedo, contra Gabriel Ramírez, sobre venta de una viña a Toribio Bellido.
30. El Tesorero de esta R. Universidad, contra Alonso Zamora, sobre reclamación de 40 cántaras de vino de las tercias de Portillo.
31. Francisco y Tomás Bullón, estudiantes, contra Pedro Navarro, vecino de Puente de Agüero, sobre reclamación de mrs.
32. Pedro Alvarez, estudiante, contra Arsenio Rodríguez, sobre restitución de un Horrio en el lugar de Lois.
33. Pedro Velarde, estudiante, contra Simón Villa, vecino de Palencia, sobre mrs. que le había prestado.
34. Baltasar de Vega, estudiante, contra Jerónimo de Aguirre, vecino de Carrión, sobre reclamación de mrs.
35. Diego de Campo, contra Pedro Paz, vecino de Salamanca, sobre una deuda reclamada ante la justicia de Salamanca.
36. Juan de Aulestía, estudiante, contra Francisco Calderón, vecino de Castroponce, sobre la renta de un sexmo en Revollar.
37. Pedro Gutiérrez de Aguilar, clérigo estudiante, contra Bárbara Ramírez, viuda de Juan de Arce, sobre venta de una viña.

**Leg. Ant. 2 = Mod. 662 = Año 1596 a 1599.**

1. Pedro Ignacio Martínez, estudiante canonista, contra Andrés González, sobre cierta cantidad.
2. Juan de Mena, estudiante, contra Pedro Cabeza, clérigo, y otros vecinos de Villalón, sobre pago y restitución de bienes y alhajas.
3. Juan Fernández de Laña, clérigo, contra Juan Clemente de Burgos, estudiante, sobre devolución de un Agnus que le había prestado.
4. Alonso Rodríguez de Rayaces, estudiante, natural de Ampudia, y Pedro Vicente, sobre entrega de la herencia de Mariana Martín, su abuela.
5. Juan de Bustamante, clérigo estudiante, contra los clérigos y vecinos de San Martín de Helines, sobre la prebenda de dicha Iglesia.
6. Alonso Rodríguez de Rayaces, estudiante, contra Pedro Aguilar, estudiante, sobre reclamación de un préstamo.
7. Pedro Martínez de Collantes, clérigo, estudiante canonista, contra Juan de Rojas, vecino de Piña, sobre pago de trigo.
8. Lope García Rodrigo, estudiante canonista, contra Rodrigo de Vega, vecino de Salas, sobre pago de cierta cantidad.
9. Cristóbal Basante, estudiante canonista, contra Alonso Ruiz, vecino de Olmedo, sobre reclamación de maravedíes.
10. Melchor de Collantes, estudiante, clérigo de Fuente de Nava, contra Andrés Cruzado, colector, sobre una gradería.
11. Jerónimo Gutiérrez Garrido, contra Juan del Río, vecino de Valdestillas, sobre el beneficio del lugar de Viana.
12. Andrés Pérez del Camino, contra el Cabildo y beneficiados de Cerezo, sobre los frutos que le correspondían de su beneficio.
13. Estacio Sánchez Cimbrón, contra Domingo de Quintana, estudiante, en reclamación del alquiler de aposento.
14. Los Catedráticos de Cátedras frienales, contra Domingo Rodríguez, Tesorero de la Universidad, reclamando la paga de Marzo.
15. Pedro Martínez, contra Juan de Torres, sobre alquiler de una casa.
16. Juan del Castillo, clérigo, contra Juan González, sobre maravedíes prestados.
17. Francisco Serrano, estudiante, contra María de Bonilla, vecina de Nepas, sobre renta de una casa.
18. Diego González de Quevedo, contra Pedro Ruiz de Sobremonte, sobre devolución de alhajas que tenía empeñadas.
19. Juan de San Román, contra el Prior de la Orden de San Juan, sobre que le pagase 48 reales que le debía.
20. Andrés García, clérigo, contra María Pérez, vecina de Traspinedo, sobre pago de 126 reales, limosna de misas celebradas.
21. Pedro Méndez, estudiante, contra Juan González Vaquedano, sobre devolución de un libro que le había prestado.

22. Pedro García, estudiante, contra Miguel Curiel, vecino de Canillas, sobre restitución de la tierra al pago de Antofuero.
23. Gaspar Roldán, estudiante, contra Isabel de Briviesca, vecina de Villalón, sobre pago de 72 reales que le debía.
24. Juan Quintero, contra Diego de Mendoza, sobre pago de 255 reales.
25. El Procurador general del convento de la Merced, contra Jerónimo de Castro, estudiante, sobre entrega de una piedra guarnecida de plata y que por no aparecer el dueño, pertenecía al convento.
26. Gonzalo Gadeo, estudiante, gradero en la iglesia de San Miguel de Mamuz, contra el Cabildo, sobre los frutos de su beneficio.
27. Ana Beatriz de Luna, contra Pedro Val, clérigo, sobre una casa.
28. Pedro del Pozo, contra Pedro de Arévalo, vecino de Matapozuelos, sobre devolución de prendas.
29. Margarita Gómez, ama de posadas, contra Antonio Gómez y Martín Muro, estudiantes, sobre pago de posada y asistencia.
30. El Doctor Viana, médico graduado, contra el Lic. Benavente, sobre devolución de cierta cantidad de vino que le había prestado.
31. El señor Alcalde de Corte y Provincia, de pedimento de Juan Gamarra, sastre, contra Juan de la Chica, estudiante, sobre pago de mrs.
32. Luis Núñez, estudiante, contra Pedro Pablos y otros vecinos de Sahagún, sobre reclamación de un débito.
33. Juan de Lezana, estudiante, contra Alonso Justo y más vecinos de Amusco, sobre pago de ciertas cantidades.
34. Lázaro Salinas, presbítero, estudiante, contra Rodrigo Pérez, clérigo, sobre reclamación de 300 reales.
35. El Lic. Gayón de Barreda, Beneficiado de San Vicente de la Barquera, contra el Cabildo de dicha iglesia, sobre diezmos.
36. Juan Mansilla, clérigo, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de la villa de Astudillo, sobre el derecho que tenía para apacentar sus ganados en el término de la referida villa.
37. Pedro de Palencia, contra Esteban del Portal, sobre pago de mrs.
38. Queja dada por el Br. Miguel Gallego, Beneficiado del lugar de Arroyo, jurisdicción de Cuéllar en Segovia, contra el Provisor del mismo, por haberle denegado Dimisorias para proseguir sus estudios.
39. Pedro Díaz de la Portilla, estudiante, contra el Cura y Cogedores de las Iglesias de Borleña y Sarcedillo, sobre rentas de su Beneficio.
40. Francisco Dfz Tamayo, estudiante, contra Diego de Montalvo y Llorente Santiago, vecinos de Medina del Campo, sobre pago de mrs.
41. Alonso de Aparicio, clérigo, contra Simón Sanz, vecino de Chinchón, sobre haberle puesto demanda ante el Vicario de Toledo.
42. Luis Salvador, estudiante, contra el Corregidor de Villalpando y otros, sobre pretender despojarle de ciertos bienes.
43. Juan Suárez, estudiante, contra Francisco Rojo, vecino de Villada, sobre pago de mrs.

44. Gaspar Roldán, estudiante, contra Juana Guerra, vecina de Villalón, sobre reclamación de cuatro cargas de trigo.
45. Bernardino Díez, clérigo, estudiante, natural de Usbel del Capillo, diócesis de Burgos, contra Juan Martínez, cura de dicho lugar, sobre abono de los frutos de su Beneficio.
46. Marco Antonio Tenorio, estudiante, contra los curas y feligreses del lugar de Pobladura de los Oteros, sobre los diezmos que gozaba.
47. Juan Vélez de Cadagua, estudiante, contra el Concejo de Villamuriel, sobre reclamación de 5.000 reales, que le adeudaban a su padre, como médico de dicho pueblo.
48. Pedro de Quijana, clérigo, beneficiado del lugar de La Vid, contra sus convecinos sobre la renta de su Beneficio.
49. Tomás Nieto, estudiante, contra los alcaldes y regidores de la villa de Pedraza de Campos, sobre pago de mrs.
50. Pedro Gil de Elguera, estudiante, natural de Resines, contra los clérigos de dicha villa sobre la renta de su Beneficio.
51. Luis del Hoyo, estudiante, contra Francisco Monje y Antón Lirón, sobre reclamación de cuatro cargas de trigo y media de cebada.
52. Andrés Sánchez, contra Felix Gómez de San Vicente, estudiante médico, sobre fianza de una curaduría.
53. Santiago del Campo, estudiante, contra Juan Muñoz de Castañeda, vecino de Herrera del Río Pisuegra, sobre restitución de unas casas.
54. Cornelio de Horano, irlandés, contra el Br. Gaspar López, sobre entrega de libros y ropas que le pertenecían como heredero de unos estudiantes paisanos suyos.
55. Baltasar Pérez Vaquerín, contra Matías Coorrero, sobre reclamación de 6.000 reales que le debía.
56. José López, de Astudillo, contra Pedro de Valdolmillos, sobre que le pagasen cierta cantidad.

**Leg. Ant. 3 = Mod. 601 = Años 1600 y 1601.**

1. Demanda puesta por la Iglesia Catedral de esta ciudad, contra la Real Universidad, sobre nombramiento de Chanciller en Sede vacante.
2. Santiago López, contra Alonso de Ortega, sobre pago de 400 rs.
3. Hernando de Haza, contra Felipe Sierra, sobre pago de 34 ducados.
4. Alonso Doce, contra Alonso Bravo, sobre que le diese copia de un censo que le pertenecía.
5. Juan Hilario, contra Pedro de Espinosa, sobre pago de 180 reales.
6. Francisco de Valpuerta, estudiante, contra el Br. Pedro Cejudo, clérigo, sobre la paga de los frutos de su Beneficio.
7. Alonso Fernández, mercader, contra el Dr. Talavera, médico, sobre pago de ciertos géneros que le había vendido.

8. Francisco de Espada, contra Tomás de Ávila, sobre pago de 350 rs.
9. El Br. Lorenzo Herrero, natural de Fuentes de Nava, contra Gaspar Martínez de Mazariegos, sobre pago de réditos de censos.
10. Hernando Marcos, estudiante, contra el cura y beneficiados de Vertavillo, sobre pago de las rentas de su Beneficio.
11. Juan Martínez Recalde, beneficiado de Villarrin, con el cura de la iglesia parroquial de dicho pueblo, sobre pago de su renta.
12. El Lic. Pedro Blanco Salcedo, contra la Justicia y vecinos de la villa de Meneses, sobre impedirle sentarse en el sitio que de tiempo inmemorial le correspondía en la iglesia de aquel pueblo.
13. Sebastián Tostado, contra Marfa de Uquillas, sobre pago de mrs.
14. Gonzalo Rodríguez, clérigo, estudiante, contra Hernando Gutiérrez y Pedro de Arenas, de la villa de Reynosa, sobre pago de mrs.
15. Alonso de Carrión, estudiante, contra el Dr. D. Juan del Cerro, arcediano de Robledo en la iglesia de Astorga, sobre pago de mrs.
16. Diego Pérez Calahorra, estudiante, canónigo de la Colegial de Husillos, contra don Alonso del Hoyo, sobre las rentas de su canonicato.
17. Julio Charón, contra Diego Villadiego, sobre pago de 13 escudos.
18. Felipe Noriega, estudiante, contra Melchor Espinosa y el Br. Diego Gómez, cura de la parroquial de San Andrés, en Carrión, patronos de la Obra pía fundada por Bautista Fernández de Terán, para dotación de huérfanas, sobre reclamación de 300 ducados que se adjudicaron a su mujer doña Beatriz de Robles.
19. Juan Herrera, estudiante, contra Juan Navarro, vecino de Santander, sobre reclamación de ciertas cantidades.
20. Pedro González, estudiante, contra Blas González, vecino de Santa Marina del Rey, sobre pago de maravedíes.
21. Pedro Fernández Calvo, estudiante, contra Mateo Fernández, clérigo, presbítero, sobre reclamación de cierta cantidad.
22. García Fernández de Castro, estudiante, contra Gregorio González, sobre pago de maravedíes.
23. Juan Toledo, contra Felipe Noriega, estudiante, sobre pago de mrs.
24. Francisco y Jerónimo del Corro, estudiantes, contra los patronos de las Obras pías fundadas por el canónigo del Corro de San Vicente de la Barquera, sobre reclamación de lo que se les tenía asignado.
25. Pedro Aguado, beneficiado de epístola, en Becerril, contra Juan Rodríguez, sobre entrega de ciertos bienes.
26. Diego de la Riola, administrador y padre de Juan de la Riola, sobre la posesión de ciertas casas.
27. Gonzalo de Villarroel, Prior de Covadonga, estudiante, contra Juan de Ávila, cura de la iglesia de Blasco Nuño, sobre su Beneficio.
28. El Dr. Polanco, contra María de San Martín, sobre incumplimiento del arriendo de una casa.
29. Esteban Alonso, contra Domingo Aparicio, sobre pago de 200 rs.

30. Francisco Espinosa Cabezudo, contra D. Pedro Maldonado de Sotomayor, sobre pago de cierta cantidad.
31. El Lic. Rodríguez de Vergara, catedrático de Cánones, contra los clérigos de Santa Cruz de Bañares, sobre la renta de su Beneficio.
32. Juan Gaitán, estudiante, contra Juan Alonso, cura de Torrecilla, sobre los frutos que le pertenecían por una prestamera.
33. Baltasar de Vega, arrendador de rentas de las heredades de esta ciudad, sobre que le pagasen 72 ducados de alcabalas.
34. Francisco Rodríguez, estudiante, contra Miguel Calvo, sobre pago de 7 ducados que le había prestado.
35. Pedro de Baraona, estudiante, contra Melchor Casado, su curador, sobre que le diese los alimentos necesarios para seguir sus estudios.
36. Francisco y Nicolás Rodríguez, estudiantes, para que les diese posesión de unas casas que habían heredado.
37. El Dr. Polanco, contra Isabel del Castillo, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento de unas casas.
38. Juan Aguado y Francisco Gallardo, familiares del Colegio de Santa Cruz, contra el Lic. Alonso Fernández, colegial, sobre que les paguen 300 reales que les debía de cuenta ajustada.
39. Florián del Castillo, contra Domingo Pérez, sacristán de San Quirce, sobre que le restituya los bienes que llevó de su casa.
40. Bartolomé de Barrionuevo, estudiante, contra el Provisor de León, sobre pretender ser juez de cierta causa civil que se le había movido.
41. Andrés Blanco, boticario y estudiante, contra ciertos vecinos de Frechilla, sobre que le pagasen las medicinas que le debían.

**Leg. Ant. 4 = Mod. 598 = Año 1602.**

1. Juan Lezana, estudiante, contra Antonio Fernández, cura de Amusco, sobre entrega de una escritura de censo.
2. Pedro de Tejero, beneficiado de la iglesia de Hontoria, contra Sebastián Matallana, cura de la misma, sobre la renta de su Beneficio.
3. Agustín Rodríguez, estudiante, contra Antonio Fernández, cura de Campazos, sobre los frutos de su Beneficio.
4. Alonso González, estudiante, beneficiado de Santa María de Francos, contra Pedro Pertierra de Bárcena, sobre los frutos de su Beneficio.
5. Juan Herrador, estudiante, contra el Consejo de Villagarcía, reclamando los alquileres de una mula.
6. Antonio Aguado, estudiante, contra los herederos y tenedores de los bienes de Bautista Manso, sobre pago de maravedíes.
7. Pedro Gil Elguera, estudiante, contra María Gil, sobre pago de cierta cantidad que adeudaba a su difunto padre.
8. Bernardo Asensio, estudiante, contra Antonio Labrador, cura de Villasesmir, sobre pago de 600 reales.

9. Sancho de Villegas, estudiante, contra varios sujetos por deudas que tenían con su difunto padre.

10. Pedro del Valle, contra el Provisor de León, sobre pretender ser juez en cierta demanda que contra él impusieron sobre mrs.

11. Sebastián de Alcántara, clérigo estudiante, contra María de Portillo, sobre limosna de misas celebradas.

12. Pedro Muñozas, estudiante, contra José del Mercado, de Aranda de Duero, sobre renta de casas.

13. Pablo de Palencia, contra Francisco de Soto, sobre pago de 105 reales que le había prestado.

14. Francisco de la Verde, estudiante, contra Rodrigo Román, sobre que le devolviera un capote que le había prestado.

15. Don Fernando de Mirabel, médico, contra Francisco de Quevedo, sobre que le pagase la asistencia y curación de una enfermedad.

16. Pedro de San Fuentes, estudiante, contra Andrés Magdaleno, sobre que le diese satisfacción de 100 reales que le había prestado.

17. Juan de Palencia, beneficiado, contra los clérigos de Astudillo, sobre renta de su Beneficio.

#### Leg. Ant. 5 = Mod. 631 = Año 1603.

1. El Dr. Santiago, médico, contra el rector del Seminario de la Iglesia Catedral de esta ciudad, sobre asistencia de colegiales enfermos.

2. Francisco Mayor, estudiante, contra Albina Rodríguez, sobre reclamación del importe de vino que vendió del demandante.

3. Los provisos de Palencia, contra Pedro Montero, sobre impedirle la cobranza de un Beneficio que gozaba en Cevico Navero.

4. Dionisio de Solares, estudiante, contra Cristóbal Martínez, cura de Bustos, sobre pago de la renta de un Beneficio.

5. Tomás Solar, hijo y heredero de Juan Solar, maestro de cantería, contra varias personas por obras hechas por su padre.

6. Jerónimo de Cabrera, estudiante, contra Pedro Bastardo y Catalina Calvo, su mujer, sobre pago de cierta cantidad.

7. Antonio Rivera, contra Pedro Méndez, sobre pago de maravedíes.

8. Jerónimo Cabrera, contra Pedro Bastardo, sobre pago de 300 rs.

9. El Br. Juan Barco Osorio, contra diversas personas que le eran deudores de maravedíes.

10. El mismo, contra Antonio Díaz Montero, vecino de Palencia, sobre reclamación de 10 ducados.

11. Alonso del Hoyo, chantre, contra Jerónimo de Prado, sobre reclamación de los frutos de un Beneficio en Husillos.

12. Juan Herrador, contra Andrés Navarro, sobre pago de una deuda.

13. Bernardino Ruiz, estudiante, natural de Pedrazas de Campos, contra los curas de dicha villa, sobre la limosna de una Obra Pfa.

14. Juan del Valle, estudiante, contra Tomás de Palaverte, vecino de Madrid, sobre reclamación de 320 reales.
15. Andrés de Bonilla, estudiante, contra Miguel de Bonilla, sobre carta de pago de cierta cantidad.
16. Agustín Núñez de León y Alonso de Grajal, cura y beneficiado de San Pedro de Valdefuente, contra los vecinos de Villanueva del Campo y Valdunquillo y los curas de la villa de Valderas.
17. Santiago Gil, presbítero, beneficiado, contra los clérigos de Mazariegos, sobre las rentas de su Beneficio.

**Leg. Ant. 6 = Mod. 644 = Años 1604 y 1605.**

1. Juan de Pando, estudiante, contra Bartolomé Mecorrilla, sobre reclamación de salarios devengados en su servicio.
2. Pedro Gil Elguera, contra los herederos de Juan de la Cuadra, sobre cierta cantidad que debían a Bartolomé Gil, su padre.
3. Juana Bautista, contra el licenciado Barrera, colegial de Santa Cruz, sobre que le devolviese una cadena de oro y otros efectos.
4. Tomás Girón, estudiante, contra Juan Abril, clérigo, y su madre, sobre pago de maravedíes.
5. Marcos de Estrada, contra el Doctor Salas Enríquez, sobre reclamación de un censo.
6. Pedro Barrio, presbítero, estudiante, contra el Cabildo y clérigos de Castroverde de Campos, sobre renta de su Beneficio.
7. Francisco Gil del Valle, estudiante, contra Pedro González, vecino de Bernejo, sobre ciertos maravedíes que adeudaba a su padre.
8. Alonso Hernández, contra el Dr. Pedro de Soria, médico, sobre arrendamiento de una casa.
9. Agustín Fernández de Castro, estudiante, contra doña Agustina Francés, sobre reclamación de maravedíes.
10. Juan de Ordoñana, contra el administrador de una Obra pía fundada en su favor por Iñigo de Abandiano.
11. Pedro Tostado y su mujer, contra Alonso Velarde, estudiante, sobre pago de posada y asistencia durante un año.
12. La Real Universidad y el Colegio de San Gregorio, como interesados en los diezmos de Matapozuelos, contra Diego Gonzalo.
13. Pedro de la Cantera, estudiante, contra Marina Ruiz y Diego Allende, su hijo, sobre pago de 200 reales.
14. García de Alcaraz, contra el Colegio de Santa Cruz, sobre pago del importe de velas de sebo suministradas.
15. Francisco Urquiza, beneficiado de Tosantos, contra Pedro Pérez, cura de la misma iglesia, sobre frutos de su Beneficio.
16. Diego Felipe de Barrientos, contra doña Beatriz Sarmiento de Ayala, sobre que le pagase 100 ducados que le debía.

17. Juan de Medrano, arrendador de los menudos de Fuentes de Due-ro, contra el Lic. Muro, cura de dicho pueblo, sobre pago de diezmos.

18. Francisco Martínez Polo, contra los Alcaldes de Casa y Corte de S. M., sobre haberle mandado sacar ciertas prendas para pagar a los acreedores.

19. El Lic. Berruguete, Catedrático, contra el Provisor y Fiscal de Cuenca, sobre pretender obligarle a servir cierto beneficio.

20. Juan de Heredia, contra Juan de Arceo, sobre pago de arrendamiento de parte de su casa.

21. El Dr. Blanco, contra Juan de Marcos y su mujer, sobre que le pagasen cierta cantidad.

22. Pedro de la Puente, estudiante, contra Francisco de Rugama, sobre pago de 100 reales que le debía.

23. Juan Merino, clérigo, contra Juan Rodríguez Nieto, sobre que le paguen carga y media de trigo que le deben por renta de tierras.

24. Bautista de Sarria, contra Luis Hernández, vecino de Arenillas, sobre reclamación de trigo y dineros de arrendamiento.

25. Francisco Nieto, estudiante, contra Juan Bodero el Viejo y Hernán Urbán, sobre haberse introducido en un majuelo de su propiedad.

26. Juan Abad, contra Catalina del Corral, sobre reclamación de mrs.

27. Pedro de Barrio, presbítero y beneficiado de Castroverde de Campos, contra el Cabildo de dicho lugar, sobre los frutos de su Beneficio.

28. Pedro de Mena, estudiante, contra Pedro Milano, sobre pago de 8 ducados por el arrendamiento de una casa.

29. Juan Dieguez de Castro, estudiante, contra Juan Vidal y otros, sobre pago de maravedíes.

30. Domingo de Vega, contra Miguel Lázaro, cura de Quintanilla, sobre pago de 70 reales que le debía.

31. Sebastián Vicente, contra el Dr. Corella, sobre reclamación de 700 reales que le debía.

32. Pedro de la Horra, tesorero de Universidad, contra Alonso Pérez, vecino de Matapozuelos, sobre reclamación de la cebada que obraba en su poder procedente de los diezmos de la Universidad.

33. Cristóbal Sánchez Calderón, estudiante, contra Francisca Hernández, sobre que le pagase la renta de los bienes de su padre.

34. José Escudero, estudiante, contra los herederos y testamentarios del Regente Rivera, sobre que le pagasen 300 reales de su soldada.

35. Juan de Yepes, contra Toribio de Ortega, vecino de Medina del Campo, sobre que le pague cierta cantidad que adeudaba a su padre.

36. Juan Gómez de Trescares, contra los herederos de Alonso Pérez Villar, sobre reclamación de unas vacas.

37. Fabián de San Juan Romero, estudiante, contra María Rodríguez, viuda, sobre reclamación de 300 ducados.

Leg. Ant. 7 = Mod. 599 = Año 1606.

1. Juan de Heredia, estudiante, médico, contra Gonzalo Rodríguez y Gregorio Hernández, testamentarios de Virgilio Granito, sobre pago de asistencia y medicinas que se gastaron durante su enfermedad.
2. Lorenzo Sánchez de Arévalo, estudiante, contra Miguel Hernández, sobre que le pague la soldada de siete años de servicio.
3. Francisco de Villarroel, contra Julián Lorenzo, sobre pago de 224 ducados, que tenía depositados para que fuese suministrando los gastos de sus estudios.
4. Juan González, clérigo, estudiante, contra Pedro de Arroyo, su cuñado, sobre que le pague el dote de su hermana.
5. Andrés de la Cueva, contra los vecinos de la Mata, sobre pago de una obligación de 450 reales.
6. Manuel de Quirós, contra Antonio García del Portal, sobre pago de 13.000 mrs. importe de un legado a su favor para sus estudios.
7. Alonso Varela, estudiante, contra Francisco Hernández, sobre pago de una obligación de 300 reales.
8. María de San Martín, ama de posadas, contra Pedro de Moreda, sobre pago de 6 ducados que le debía.
9. Francisco Hernández, contra Francisco Rodríguez, estudiante, sobre devolución de 60 reales que le había prestado.
10. Andrés de Jaén, fiscal de la Universidad, contra Alejandro Godino, beneficiado de Villabañez, sobre devolución de una caballería.
11. Juan de Romerino, beneficiado de Briones, contra el Cabildo y mayordomos de la Iglesia, sobre la renta de su Beneficio.
12. Juan de León, estudiante, contra Ana de Rivera, como heredera de Esteban de Porras, sobre reclamación de 20 ducados.
13. Pedro Ortega, contra Catalina Blanco, sobre el arrendamiento de ciertas tierras.
14. El Dr. Francisco Martínez, contra el Lic. Gonzalo de Barrio, sobre que le pagase el arriendo de parte de su casa.
15. Miguel de Castro, estudiante, contra Lope Vázquez, poseedor de los bienes de Bartolomé de Castro, cura de Berrueces, sobre abono de doce ducados que le había consignado para seguir sus estudios.
16. Hernando González, clérigo, estudiante, contra el Concejo de Arribafrecha sobre alcabala de sus heredades.
17. María de Salazar, contra Francisco Guerra, estudiante, sobre restitución de 250 reales, que le dió para entregarlos a un hijo suyo, estudiante en Villagarcía.
18. José Gallego, contra el Dr. Martínez Polo, sobre pago de 50 ducados por renta de una casa.
19. Mateo Navarro, estudiante, contra Diego de Cubas, vecino de Santander, sobre pago de 200 ducados que le había prestado.

20. Juan de la Vega, estudiante, contra Alvaro de Zúñiga, vecino de Salamanca, sobre pago de mrs.

21. El Colegio de San Gregorio, contra el Teniente Corregidor, por haber admitido demanda de Juan de Ávila y Francisco Fernández, sobre unas casas. Fué a la Sala, quien devolvió los autos al Rector.

22. Pedro Fernando, clérigo, contra el Dr. Gregorio de Zamora, beneficiado de Cúriel, sobre pago de 79 reales que le debía de misas.

23. El Br. Mateo Gutiérrez, cura de Zaratán, contra el Doctor Talavera, médico, sobre la posesión de una viña comprada a Juan Díez.

24. Juan González de Arce, preceptor de Gramática, contra Juan de Zamora y otros sobre pago de mrs. por pupilaje.

25. Felipe de la Puente, contra Mateo de la Sota, sobre pago de 100 rs.

26. Andrés de Tamayo, estudiante, contra D.<sup>a</sup> Juana Guardiola, sobre devolución de 12 lechones que le había entregado para que los criase.

27. El Dr. Martínez Polo, contra Francisco Hernández, vecino de Aldea de San Miguel, sobre pago de 93 reales, que le había prestado.

28. Martín Traña, beneficiado de Laguna, contra el cura y beneficiados de dicho lugar sobre la renta de su Beneficio.

29. Andrés Fernández de la Fuente, contra Bartolomé de Capillas, panadero, vecino de Paredes, sobre pago de tres cargas de trigo.

30. Andrés Castro, contra Antonio Huhillo, sobre pago de 10 ducados.

31. Andrés Fernández de la Fuente, contra Santiago Pando, sobre pago de 8 ducados prestados.

32. El Alcalde del Crimen, contra D. Octavio de Sorio, médico, sobre alcabala.

33. Juan Gómez, vecino de Zaratán, contra el Dr. Talavera, médico, sobre reclamación del arrendamiento de unas casas.

34. El Alcalde Mayor del Adelantamiento de Campos contra el Bachiller Pascual Cacharro, sobre pago de réditos de un censo.

35. Pedro Alvarez Sánchez, estudiante, contra Diego de Aremana, sobre pago de maravedíes.

36. Alonso de Hoyo, estudiante, chantre y canónigo de Husillos, contra Juan Gregorio y Hernando Díez, sobre renta de unas tierras.

37. Andrés Tamayo, contra Luis de Castro, sobre pago de mrs.

38. El Doctor Antonio Ponce, presentó pedimento para que se le entregase lo que le pertenecía por su Cátedra de Medicina.

39. Juan Cubero, estudiante, contra los patronos de las Memorias que en la villa de Ureña fundó Alonso de San Pedro, en las que le estaban asignados 120 escudos para sus estudios.

40. El Lic. Antonio Velázquez, consiliario de esta Universidad, contra Martín García, sobre réditos de un censo. Fué a la Chancillería en apelación, quien devolvió los autos al Rector.

41. El Lic. Aguilar, consiliario de esta Universidad, contra Juan Sánchez, tabernero, sobre pago de cierta cantidad de vino.

42. Juan Heredia, estudiante, médico, contra Martín de Quijano, sobre pago de las recetas que había llevado de su casa.

43. El Colegio de Santa Cruz, contra Pedro Serrano, arrendador de los préstamos que dicho Colegio tiene en el Arzobispado de Toledo, sobre pago de su arrendamiento. Apeló a la Chancillería en cuya vista declararon debía conocer el Rector.

44. Antonio Briones, Tesorero de esta Universidad, contra los Alcaldes del crimen, sobre declinatoria de jurisdicción en una instancia a pedimento del Ilmo. Sr. Obispo de Palencia, por haber fiado a otro en el arrendamiento de unos préstamos.

45. El Colegio de San Gabriel de esta ciudad, contra Andrés Pérez y Cristóbal de la Bastida, como testamentarios de D. Hernando Muñoz, cura de Aldea de San Miguel, en reclamación de la limosna de 600 maravedíes por celebración para el difunto.

46. Diego de Carrión, clérigo, contra el Provisor de Orense y el Br. Juan de la Torre, Abad de Gudín, sobre reedificación de ciertas casas.

47. El Colegio de Santa Cruz, contra Antonio de Piedrahita, sobre devolución de una fuente de plata que tenía en su poder como garantía de maravedíes que le debía un individuo del Colegio.

48. Antonio de Bustamante, estudiante, contra Domingo de Azcoitia sobre pago de maravedíes.

#### Leg. Ant. 8 = Mod. 501 = Año 1607.

1. Andrés Pinto, estudiante, contra María Romana, sobre reclamación de medicinas y gastos de entierro de su hijo Domingo de Arenillas.

2. Juan Flórez, contra Tomás de las Cuevas, sobre pago de 8 ducados de renta de una casa.

3. Alonso Díez, estudiante, contra Rodrigo de Salas, su curador, sobre los alimentos para proseguir sus estudios.

4. Martín de Dios, contra Mancio Cuadrillero, sobre renta de tierras.

5. Pedro Gutiérrez, estudiante, contra Pedro de Alarcón, vecino de Guadalajara, sobre réditos de un censo.

6. Pedro Pérez, estudiante teólogo, beneficiado en Frechilla, sobre reclamación de sus rentas.

7. Marcos de Estrada, contra el Dr. Diego Enríquez, sobre posesión de ciertas tierras en Ciguñuela. Puso la demanda ante el Alcalde de Casa y Corte, quien declinó y remitió los autos al Sr. Rector.

8. Diego de Aranda, contra Francisco Fernández de Córdoba, Tesorero de la Universidad, sobre pago de 16.000 reales a que era acreedor este Doctor por la Capellanía que poseía en la Capilla de la Universidad.

9. Cristóbal de Sanabria, presbítero, contra Antonio García, vecino de Palazuelos, sobre venta de una casa.

10. Tomás Juárez, contra Pedro de Peralada, sobre pago de 90 rs.

11. Santiago Martínez, estudiante, contra Esteban Prieto, sobre reclamación de ciertos bienes.
12. Juan Romero, estudiante, contra Antonio de Nájera, sobre devolución de una imagen de plata y pago de 600 reales.
13. Miguel y Santiago Llorente, contra Luis Castro, sobre pago de mrs.
14. Felipe de la Puente, donatario de Catalina de la Sierra Velasco, sobre pago de 60 reales de que le había hecho cesión.
15. Pedro de Villanueva, beneficiado en San Vicente de Entrambasaguas, contra Miguel de Miera, cura y demás beneficiados, sobre los frutos que les corresponden.
16. La Universidad, contra Benito Moreno, que pretendía eximirse del pago de los diezmos de Portillo, alegando tener privilegio. Fué a la Sala quien devolvió los autos al Rector.
17. María Ramos, contra Alonso López, estudiante, sobre pago de 12 ducados de posada.
18. La Cofradía de la Piedad, contra Pedro Díaz, estudiante, sobre que le pague el entierro de su mujer.
19. Pedro de Montes, contra Gabriel de Santisteban, estudiante, sobre pago del alquiler de un macho.
20. Juan Bautista de Gara, contra el Teniente Corregidor de Burgos, sobre inhibición en la demanda interpuesta en reclamación de mrs.
21. Bernabé González, contra Rodrigo Robín, sobre pago de 100 rs.
22. Hernando Martínez, clérigo, contra el Provisor de esta ciudad, sobre inhibición de una demanda.
23. María Herrera, contra Gaspar Nucio, sobre pago de 139 ducados.
24. Andrés Delgado, estudiante, contra Toribio Marcos y Bartolomé de Castro, sobre pago de una cuba de vino.
25. Francisco de Coca, estudiante, contra Isabel Pérez, sobre pago de 96 fanegas de pan.
26. Antonio de Cabrera, contra el Provisor de Astorga, sobre inhibición de una demanda.
27. Toribio Pérez de Castro, contra Alonso Velarde, sobre haberse apoderado de huerta, heredades y casa de su pertenencia.
28. Matías Gascón, estudiante, contra los herederos de Luisa de Castro, vecina de León, sobre pago de 56.250 maravedíes.
29. Juan Díaz Gallo, estudiante, beneficiado en San Andrés de Burgos, contra el cura y beneficiados de dicha Iglesia, sobre sus rentas.
30. Juan de Salazar, canónigo de la colegial de S. Martín de Hilines en Burgos, contra el Cabildo de dicha iglesia, sobre pago de rentas.
31. Alonso de Cisneros, estudiante, contra el Lic. Francisco Montes de Oca, sobre reclamación del estipendio y limosna asignada a su mujer en la villa de Almodóvar.
32. Bernardo Gómez, estudiante, médico, contra Pedro de París y Andrés López, sobre que le bonificasen por la carga de un censo.

33. Mateo Rodríguez, contra Alonso Díaz, sobre pago de 90 reales.
34. María Ochoa, ama de posadas, contra Bartolomé de Herrera, estudiante, sobre pago de asistencia, cama y posada.
35. El Br. en Cánones, Andrés Pérez, contra Juan Machón, sobre que se le negase permiso para graduarse de bachiller en Irache, pretendiendo con esto no se pudiese oponer a un Beneficio en Quintanilla.
36. El Colegio de San Gregorio, contra Francisco Alonso, vecino de Matapozuelos, sobre los diezmos de Brazuelas.
37. Juan de Reynoso, estudiante y beneficiado de Grados en Palacio de Alarcón, contra el cura y clérigos de dicho lugar, sobre su renta.
38. Juan de Zúñiga, contra Martín de Angulo, sobre que le devolviese dos provisiones del Consejo que le pertenecían.
39. Domingo Recio, contra Juan Carasa, sobre devolución de dinero.
40. Francisco Ramos, natural de Villar de Frades, contra Pedro Rodríguez, sobre pago de maravedíes.
41. Hernando de la Lanza, contra varios vecinos de Castromocho, sobre pago de maravedíes.
42. Alonso y Alvaro Muñoz, estudiantes, contra varias personas deadoras a su difunto padre.

**Leg. Ant. 9 = Mod. 574 = Años 1608 a 1609**

1. Pedro de Velarde, como heredero del Br. Pedro de Peredo, canónigo de Santander, contra Tomás Doce, canónigo de dicha iglesia, sobre reclamación de dinero y alhajas de valor que poseía el difunto.
2. Alonso de Colina, contra el cura y beneficiados de San Martín de Balbení, sobre bienes quedados a la muerte de Francisco San Martín.
3. Pedro López, contra Cristóbal Blas, vecino de Mazariegos, sobre pago de 98 reales.
4. Bernardino Pérez, contra Florián Pedrosa, sobre pago de mrs.
5. Matías García, contra Toribio Alonso, en reclamación de lo que tiene asignado para sus estudios en la Obra pía de Juan García, clérigo.
6. Antonio Núñez, tesorero, contra el Dr. Polanco, sobre que le devolviese cierta cantidad de trigo que había recibido de más por la renta de su Cátedra.
7. Juan Guemes Alvarao, contra varios deudores a su difunto padre.
8. Pedro de Hoyos, contra Cebrián de los Hoyos, clérigo de Mazcuerras, sobre suministro de alimentos.
9. Diego de Paz, canónigo de Villafranca, contra el Lic. Juan Nieto, sobre un arrendamiento de su Beneficio.
10. Miguel Serrano, estudiante, contra Pedro Herrero, sobre devolución de un macho.
11. Martín Fernández Vinagrero, contra el Consejo de Villafrechós, sobre haberse repartido cierta cantidad de trigo sobre su hacienda.

12. Pedro del Barrio, contra Hernando Aguilar, vecino de Castroverde de Campos, sobre una tierra.
13. Bartolomé de la Bárcena, estudiante, contra D. Tomás Díaz de Arenas, canónigo de Oviedo, sobre reclamación 200 reales.
14. Cristóbal Cabezas, sacristán, contra el Dr. Viana, sobre que le pagase el llevar a enterrar a su mujer al convento de Aniago.
15. Pedro Romero, contra el Deán y Cabildo de Zamora, en reclamación de 50.000 mrs., que, como patronos de la memoria fundada por Alonso Núñez, le correspondían para dar estudios a su hijo Juan Romero.
16. El maestro Sancho Pérez, colegial de Santa Cruz, contra Juan Pérez, sobre pago de 80 ducados.
17. Andrés Fernández de Toledo, contra Alonso de Reynoso, clérigo, estudiante, sobre que le devolviese un manteo nuevo que le prestó.
18. Pedro de Ríuloba, contra Juan Mateo, sobre pago de 230 reales.
19. Juan Alvarez Puente, contra Pedro la Fuente, sobre pago de mrs.
20. El Colegio de Santa Cruz, contra el Provisor de Segovia, por haber dado mandamientos con censuras contra ciertos clérigos que cantaban las misas mandadas decir por D.<sup>a</sup> Ana de la Cueva y Mendoza en el Convento de Santa Clara, de Cuéllar, de que es patrono el Colegio.
21. Bernabé Vigil, contra Rodrigo Bernardo de Miranda, sobre pago de 982 reales.
22. Juan González de Arce, maestro de Gramática, contra Diego López, canónigo de San Martín, de Helices, diócesis de Burgos, sobre derecho de una dehesa.
23. Pedro Alvarez Llanos, estudiante, contra Juan Cabezudo, vecino de Simancas, sobre pago de escribir ciertas informaciones.
24. Martín Barrigón, estudiante, contra Juan de Santillana, clérigo de Mucientes, sobre reclamación de 200 reales.
25. El Dr. Alonso Niño, chantre de Valladolid y rector de la Universidad, contra D. Antonio de Quiñones, canónigo en esta Ciudad, sobre paga de la prebenda que gozaba.
26. Antonio Mínguez, estudiante, contra Alonso de Contreras, clérigo, sobre que le pagase 1.000 reales cada año para seguir sus estudios, como capellán que era de la fundada por Juan Gutiérrez, cura de Castrillo de Aza.
27. Pedro de Santiago, estudiante, contra Francisco Sacramenia, procurador de número, sobre reclamación de 100 reales.
28. El Dr. Diego de Prada, catedrático de Vísperas de Teología de esta Universidad, contra Victorio González, estudiante, sobre derecho de unas viñas y casa en Velada (Portugal).
29. Jerónimo Rodríguez de Mena, contra Juan Rodríguez de la Plaza, sobre reclamación de 600 reales que adeudaba a su padre.
30. Domingo Fernández Carvallo, contra Pedro López de Alvarao, reclamándole cuentas como su curador.

31. Juan Redondo, estudiante, beneficiado, en Marcilla, contra los clérigos de dicho pueblo, sobre sus rentas.
32. Lorenzo Rodríguez, estudiante, contra Pedro de Santa María, sobre reclamación de una deuda que había quedado de su padre.
33. Juan de Acevedo, contra el Corregidor de esta ciudad, sobre inhibición de una demanda presentada contra él por Mariana de Prado.
34. Juan de Cubillas, contra Catalina de Mercado, sobre reclamación del importe de cera.
35. Juan de la Peña, contra Juan de Borrena, sobre pago de mrs.

**Leg. Ant. 10 = Mod. 614 = Años 1610 y 1611**

1. Juan Cubero, contra María de Otaro, sobre pago de 87 reales.
2. Facundo Carvajo, contra Juana Marcos, vecina de Cisneros, sobre pago de 100 reales.
3. Pedro Castellanos, estudiante, contra los herederos de Francisco Salado, en reclamación de lo que le pertenecía.
4. Tomás Vázquez Machicao, contra Bartolomé de Burgos, cura de Hurones, sobre frutos de su Beneficio simple.
5. Juan de Carvajal, contra el Dr. Talavera, médico, sobre pago de 375 reales por su soldada.
6. Diego Castilla, estudiante, contra varios vecinos de Piñel, sobre cantidades que adeudaban a su padre Andrés.
7. Juan Acevedo, estudiante, contra Francisco de las Navas, en reclamación de 40 ducados que debía a su padre.
8. Juan García de Ribera, estudiante, contra Domingo Sánchez, sobre derecho de ciertos bienes.
9. Diego Álvarez de la Guardia, contra los herederos de Juan Arzan, vecino de Astudillo, sobre paga de réditos de un censo.
10. Gabriel Herreros, contra Juan Ibáñez y demás clérigos de Requena, sobre renta de su Beneficio.
11. Domingo Villegas, contra Martín Prieto, sobre pago de los réditos de un censo.
12. Francisco Sánchez González, estudiante, contra Pedro Martín Ayllón, sobre pago de 50 reales.
13. Gaspar Mortal de Quevedo, beneficiado en Castroverde, contra Miguel de Arenas, clérigo Prevoste del Cabildo de dicha villa, sobre pago de 8.500 reales de la renta de su Beneficio.
14. Juan Pando, estudiante, contra Martín López de la Puente, sobre pago de 180 reales.
15. El Provisor de Sevilla, contra Antonio Valdés, clérigo de menores órdenes y Capellán de la Iglesia de la Magdalena, sobre residencia.
16. Pedro Fernández, contra el Dr. Fresnedo, cura de San Pedro, de Fuensaldaña, sobre haberse apoderado de un vínculo sin título para ello.

17. Antonio de Sandoval, estudiante, contra Miguel de Ortega, sobre pago de ciertas cantidades de pan y vino por gozar las heredades sobre que estaba impuesta esta renta.

18. El Dr. Pedro Sanz de Viana, médico, contra D. Sebastián de Carbajal, Alcalde de Corte, sobre inhibición de conocer en un pleito ejecutivo. Pasó a la Chancillería quien devolvió los autos al Rector.

19. Pedro Martínez, estudiante, contra Gregorio de Estrada, sobre pago de 20 ducados.

20. Antonio de Hervás, contra Blas Martínez, sobre pago de los frutos de la gradería de la iglesia de Samames.

21. Claudio Talabarte, contra el Corregidor de Villalpando, sobre haberle embargado sus bienes para el pago de 50 reales de Alcabala.

22. Jerónimo de Rúa, contra María de Ceballos, sobre pago de mrs.

23. Juan González, estudiante, contra Cristóbal de Montoya, sobre restitución de unos libros que dejó en su casa.

24. Francisco Dorantes, contra Francisco Martínez de León, sobre pago de 400 ducados.

25. Don Pedro Salazar y Rojas, estudiante, contra D. Francisco Salazar, su curador, sobre pago de 200 ducados anuales para sus estudios.

26. José de Urbina, estudiante, capellán de San Blas en la Iglesia de San Pedro de Vellorado, contra Juan Delgadillo, sobre paga de misas.

27. Toribio Rodríguez, estudiante, contra Alonso Rodríguez, su curador, vecino de la Dehesa de Montepío, sobre rendición de cuentas.

28. Mateo Rodríguez de la Serna, contra Domingo de Cea, escribano de Mazariegos, sobre pago de 53 reales. Fué a la Sala, quien devolvió los autos al rector.

29. Simón Martínez, estudiante, contra Diego de Valdivieso, vecino de Roa, sobre pago de 20.000 maravedís.

30. Esteban de Santa Ana, clérigo, contra Antonio Fernández, cura de Amusco, sobre entrega de 6.000 ducados y ciertos papeles.

31. Pedro Montero, clérigo, presbítero, contra Antonio González, sastre, sobre pago de la limosna de ciertas misas que le encomendó.

32. Juan Puertas, contra Martín, campesino, sobre pago de mrs.

33. Agustín Vergara, contra Andrés de Mora, sobre pago de 583 rs.

34. Bartolomé Rodríguez, clérigo, contra Pedro Cistérniga, sobre restitución de un galgo y en su defecto 200 reales.

35. Pedro Rodríguez, capellán de la fundada por Doña Mencia de Guevara en la iglesia de San Miguel de esta ciudad, contra Pedro López, vecino de Espino, sobre la paga de 83 fanegas de trigo.

36. El Dr. Francisco de Aguiar, catedrático de Prima, contra Francisco Rodríguez, vecino de Peñafiel, sobre pago de 20 cargas de trigo.

37. Lupercio de Meneses, estudiante canonista, contra Santiago Sordo, vecino de Villagarcía, sobre restitución de unas tierras que le pertenecen por razón de aniversario.

38. Francisco Juárez, estudiante, contra Juan de Labaso, sobre que le acudiese con los socorros necesarios para proseguir sus estudios.

39. Martín de Cepeda, estudiante, contra Bartolomé Pérez, sobre arrendamiento de casas.

40. Antonio de Piedrahita, contra el Lic. Juan Moriz, colegial de Santa Cruz, sobre que le satisfaga 178 reales, procedente de confitura.

41. Antonio Cantero, estudiante, contra varios deudores de mrs.

42. El Lic. Palencia, contra Andrés González, sobre que le dejase libre una tierra que le pertenecía.

43. Francisco Pascual, estudiante, contra Lope González, vecino de Torre Gutiérrez y Domingo Sanz, de Valledado, sobre pretensión a los bienes heredados de Antonio Pascual, su padre.

44. Pedro Ladrón, contra Antonio Copeque, vecino de Castrojeriz, sobre restitución de un majuelo y una tierra de su pertenencia.

45. Fabián de Torices, estudiante, contra Francisco Pérez, sobre la paga de 200 reales y 12 cargas de trigo.

46. Francisco de Quijano, estudiante, contra Tristán Díez, sobre pago de 300 ducados.

47. Gabriel Presente, estudiante, contra Juan Bravo de Cosío y Juan Bravo de Corro, sobre pago de maravedíes.

48. Francisco de Torices, clérigo, contra Simón Casado, sobre restitución de bienes.

49. José Antonio de Samano, contra el Dr. Pedro Jordán Usino, catedrático de texto, sobre paga de arrendamiento de unas casas.

50. Agustín Gómez, contra Francisco Gijas, sobre réditos de un censo.

51. Juan Bautista de la Vega, contra Toribio Mata, sobre pago de mrs.

52. Francisco Velarde, estudiante, contra Nicolás de Oreña, sobre pago de 112 ducados, importe de ganado que le vendió su padre.

#### Leg. Ant. 11. = Mod. 620. = Años 1612 y 1613

1. Juan de León, estudiante, contra Diego Santos Sevillano, cura de Aguilar, sobre paga de 125 reales

2. Juan Rodríguez, estudiante, contra el Concejo de las ocho cuadrillas de la Merindad, de Villadiego, sobre pago de maravedíes.

3. Juan Díez Terán, contra D. Rodrigo Túnez, sobre pago de mrs.

4. Miguel Delgado, contra Lucas Martín, estudiante, sobre pago de 654 reales de alquiler de una casa.

5. Francisco Quijano, contra Francisco Díaz, sobre pago de mrs.

6. Gaspar de Mejía, estudiante, contra Francisco Ramírez, sobre pago de cuatro cargas de trigo.

7. El Dr. Lucas Pérez de Lazarraga, beneficiado de la iglesia de Santa María del Castillo, en Olmedo, contra los curas de dicha iglesia, sobre que le contribuyan con el pie de altar y frutos de su Beneficio.

8. Lorenzo de Medina, contra Martín Prieto, sobre pago de 225 reales.
9. Francisco Temiño, contra Sebastián Seco, sobre pago de mrs.
10. Juan Salcedo, contra Lucas y Juan Areta, sobre pago de 500 rs.
11. Sebastián Alvarez de Avilés, contra los hijos de Pedro Rodríguez, vecinos de Oviedo, sobre pago de 800 reales.
12. Juan de Avia, estudiante, contra Juan Pastor y Diego Muñoz, sobre pago de 6.000 maravedíes por réditos de un censo.
13. Don Gaspar de Mújica, clérigo, contra María Gabriela, sobre intrusión en un Patronato fundado en San Sebastián, de Madrid.
14. Juan de Hoyos, estudiante, vecino de Astudillo, contra Juan de la Guarda Peña, sobre pago de 500 reales.
15. Froilano de Vega, estudiante, contra D. Antonio del Corral, canónigo de Astorga, sobre pago de 250 ducados.
16. Mateo Vicente de la Serna, estudiante, contra Francisco Calderón, sobre restitución de ciertos bienes.
17. Fernando Sánchez Calderón, contra Lázaro Calderón, sobre pago de maravedíes.
18. Pedro de Arrieta, contra D. Francisco de Mendoza, estudiante, sobre pago de renta de casa.
19. Manuel Ortega, contra Cristina Rodríguez, sobre pago de 100 rs.
20. Bartolomé Aparicio, estudiante, contra Juan Gil, vecino de Valdenegro, sobre pago de 40 ducados.
21. El Gobernador del Condado de Santisteban a pedimento de Francisco de Almazán, sobre la posesión de una casa por Juan Martínez, estudiante. Hubo competencia de ejecución a favor del Rector.
22. Andrés Herrero, contra Marcos Herrero, sobre pago de trigo.
23. Pedro Alvarez Cachorro, estudiante, contra Francisco Alonso, vecino de Guaza, sobre pago de maravedíes y restitución de bienes.
24. Diego Velarde, contra D. Gaspar de Mújica, estudiante, sobre restitución de tres sortijas de oro y otras alhajas.
25. El Dr. Polanco, médico y catedrático de Prima de Filosofía, contra Antonio Coello, librero, sobre devolución de libros.
26. Bartolomé de Arroyo, estudiante, contra Llorente del Río, sobre pago de 15.000 maravedíes.
27. Juan González, estudiante, contra Teófilo Torres, sobre pago de 181 cántaras de vino.
28. Manuel Ortega, contra el Dr. Arcayo, vecino de Ríoseco, sobre pago de alquiler de una mula.
29. Antonio Sierra, sastre, contra D. Francisco de Mendoza, reclamando las hechuras de algunas ropas.
30. Antonio Redondo, estudiante, contra el Cabildo de Benavente, sobre posesión de unas casas en la calle de la Rúa.
31. D. Gonzalo de Araujillo, contra el capitán Juan de Vera, Regidor de Zamora, sobre pago de los créditos de un censo.

32. El Dr. Jordán Torres, contra D.<sup>a</sup> Ana María de Salcedo, sobre compra de unas colgaduras.
33. Pedro de Losada, herrador, contra Gabriel Presente, estudiante, sobre pago de 120 reales.
34. Pedro Otero, contra Juan de Toraya, sobre pago de maravedíes.
35. Francisco Solís, contra Francisco Jalón, sobre pago de mrs.
36. Pedro Díaz de Cienfuegos, colegial de Santa Cruz, beneficiado de San Miguel de Valera, obispado de Oviedo, contra los vecinos de dicho lugar, sobre los diezmos y primicias. Fué a Chancillería quien devolvió los autos al Rector.
37. Jerónimo Ruiz, contra Toribio Merino, sobre pago de mrs.
38. Juan del Campo, contra Fabián Quevedo, sobre pago de la posada.
39. El Lic. Gabriel de Paz, estudiante, contra María Jiménez sobre pago de 5.999 maravedíes.
40. Juan de Mediavilla, contra Esteban Mañueco, sobre pago de mrs.
41. Miguel Fernández, natural de Corrales, contra el corregidor de Curiel, sobre intentar sacarle una caballería para conducir soldados.
42. Juana González, contra Pedro Arce, sobre restitución de bienes.
43. Pedro Meneses, contra María Palacios, sobre pago de mrs.
44. Mateo de Cerecedo Albear, catedrático de Instituta, contra Doña Blanca Pérez, sobre arrendamiento de una casa.
45. El Lic. Juan Villar de Medrano, contra Don Gaspar de Mújica, estudiante, sobre pago de arrendamiento de una casa.
46. Bernardino García, estudiante, contra Andrés Gómez Baraona, sobre pago de maravedíes.
47. Pedro Fierro, contra Lázaro González, sobre pago de mrs.
48. Dr. Francisco de Queipo, contra Tristán Díaz de Quijano, sobre pago de derechos por varios pleitos que había seguido
49. Roque del Mercado, contra Jerónimo Gutiérrez, clérigo, colector de los diezmos de Valdestillas, sobre pago de su parte.
50. José Martínez, estudiante, contra el corregidor de Astorga, sobre inhibición de una demanda.
51. Francisco de Salazar, estudiante, contra Juan de Villada, vecino de Ríoseco, sobre pago de mrs. de su padre Lope Fernández de Salazar.
52. Jerónimo Rodríguez de Mena, contra Juan Rodríguez de la Plaza, sobre pago de 162 reales.
53. Gabriel de Morales, estudiante, contra Pedro de Matallana, sobre entrega de dos libros intitulados Derecho Civil y Canónico.
54. Damián López, estudiante, contra Alonso Mejía, de Lubones, sobre pago de 300 reales.
55. Blas Recio, contra el corregidor de Alaejos, sobre haberle embargado cierto mosto, para satisfacer los gastos y penas de residencia.
56. El Br. Antonio de Segovia Cantoral, contra Francisco Pau, sobre deudas a su padre.

57. Andrés Ruiz, contra Juan García, sobre pago de maravedíes.
58. Don Juan y Bartolomé Carnero, demandados por Antonio de Vega, estudiante, sobre pago de 9 cargas de cebada.

**Leg. Ant. 12 = Mod. 600 = Año 1614.**

1. El Colegio de S. Gabriel, contra Antonio Rojo, sobre pago de réditos de censos.
2. Isidro Gutiérrez Bustamante, contra Juan Díez, sobre pago de mrs.
3. El Dr. Tomás Jirón, colegial de Santa Cruz y beneficiado en Capillas, contra Andrés Blanco de Cabiedes, sobre los frutos de su beneficio.
4. Gabriel de Paz, clérigo, contra Agustín Abarca, sobre rendición de cuentas de un Patronazgo erigido en Miranda del Castañal, del que había sido administrador.
5. Agustín Ontaneda, estudiante, contra Jerónimo de Treviño, sobre pago de 30.000 mrs., por donación hecha a su mujer María Lozano.
6. Juan Moriz González, catedrático de Prima de Leyes, contra los Consejos de Píña, Villanueva, Polvoreda y otros, sobre pago de diezmos.
7. Damián López, estudiante, contra Ana de Valdecollillos, sobre pago de medicinas.
8. D. Pedro Vaca de Vega, estudiante, con poder de D. Antonio Díaz, vecino de Granada, contra los individuos consignados en un memorial, sobre pago de 500 ducados.
9. D. Francisco Salazar y Sandoval, en reclamación de 60 ducados de su padre Lope Fernández de Salazar.
10. Simón de Ortégón, estudiante, contra D. Fernando de Vega, Presidente de la Audiencia de esta ciudad, sobre soldada de tres años. Fué a la Sala quien lo devolvió al Rector.
11. Hernando Conejo, contra Pedro de Perlines, vecino de Alaejos, sobre pago de una carga de trigo.
12. Martín Ibáñez, estudiante, contra Miguel Pérez, sobre que le devolviese unas vacas con las crías que le había dado a guardería.
13. Pedro Vaca Ledesma, contra el teniente Corregidor de Zamora, sobre tenerle preso a pedimento de Juan Alvarez, por adeudarle 200 rs.
14. Andrés Muñoz, estudiante, contra Francisco Mateo, vecino de Baltanás, sobre pago de 900 reales.
15. Francisco Reguera, estudiante, contra Andrés Tuselo, sobre que le devolviese el importe de 200 ovejas que le vendió dañadas.
16. Lucas Fernández, estudiante, contra Francisco Marfínez, como sucesor del Patronazgo que fundó el Br. García Fernández, sobre entrega de 15.000 maravedíes cada año.
17. Alonso de Rivera, alcaide de esta Universidad, contra Francisco Fernández de Córdoba, tesorero de ella, sobre pago de las mermas de 30 cargas de cebada.

18. Antonio Alvarez, contra Amaro Hernández, sobre pago de 165 rs.
19. Diego Salinas de Barrón, estudiante, contra Juan Barrón, escribano de Segovia, sobre pago de 24 ducados para ayuda de sus estudios de la Pía memoria que fundó María Sánchez. Fué a la Chancillería quien declaró había de conocer y proceder el señor Rector.
20. Leonardo Pérez Coronel, contra Miguel de Vega, sobre pago de maravedíes y trigo.
21. Pedro Fernández de Pradilla, estudiante, contra Iñigo López de Salazar, sobre pago de maravedíes.
22. Francisco de Valle, estudiante, contra Pedro García, vecino de Logrillón, sobre pertenencia de unos casares que heredó de sus padres.
23. Andrés de Pinilla, estudiante, contra Juan Ortiz, cura de Presa, sobre pago de maravedíes.
24. Antonio Ortiz de Santa María, contra el Dr. Antonio Vázquez, colegial de Santa Cruz, sobre pago de los alquileres de una mula.
25. Isidro Gutiérrez de Bustamante, estudiante, contra Pablo de Acevedo, sobre pago de 243 reales.
26. Diego Fernández, contra Pedro Herrera, vecino de Arroyuelo, sobre la posesión de un vínculo y aniversario que fundó Pedro Martínez.
27. Pedro Ortega, contra Juan González, sobre pago de maravedíes.
28. Cristóbal Márquez, clérigo presbítero, contra el Vicario de Medina del Campo, sobre pago de arrendamiento de unas tierras y 1.000 ducados de daños y menoscabo de una casa.
29. Juan Villovelo, contra Juan Cabero Quiñones, para que como corregidor de Villalón, le pusiese en posesión de los bienes que quedaron de su hija natural María Villovela y de su madre María Ramos.
30. Andrés de Bonilla, contra Miguel de Bonilla, sobre pago de mrs.
31. Simón Martínez, contra Juan de Zuazo, sobre pago de 147 reales.
32. Melchor Vaca de Castañeda, contra Alejandro Vázquez de Santiago, que pretendía tener derecho al patronazgo y capellanía que fundó Alonso de Santiago en Valladolid.
33. Pedro Rodríguez de Paz, contra Juan Bautista de Aragón, sobre que pagase el rompimiento de unas tierras.
34. Antonio de Briones, receptor de esta Universidad, contra Andrés Muñoz, sobre pago de una tierra.
35. Pedro Ortiz de Manzaneda, estudiante, contra Juan de la Tierra, sobre pago de 40 ducados.
39. Román Villamartín, clérigo, contra Blas de Losada, sobre devolución de un caballo que le había prestado o en su defecto 300 reales.

Leg. Ant. 13 = Mod. 606 = Años 1615 y 1616

1. Francisco Pinto, estudiante, contra Domingo Deza, escribano de Mazariegos, sobre pago de mrs. de que le había hecho donación su padre.

2. El Alcalde de Casa y Corte a pedimento de la priora y monjas de Jesús María, contra el Dr. Juan de Palencia a fin de que declarase lo que rentaban ciertas casas pertenecientes a dichas monjas. Hubo competencia de jurisdicción que declaró al Sr. Rector por juez competente.

3. Pedro Montero, beneficiado de preste, de Cevico Navero, contra los provisos de Palencia, sobre haberle pagado su renta con alguna limitación por no haberle servido personalmente *studiorum causa*.

4. Martín Salmero, contra Bartolomé Gil, sobre pago de maravedíes.

5. Esteban Maestro, estudiante, contra Juan de Gallo Andrada, alcalde, sobre haberle embargado tres perdigones enjaulados.

6. Doña Florencia de Vega, viuda de Juan Moreda González, catedrático de Leyes, contra Pedro Rodríguez, depositario de los diezmos de esta Universidad, sobre la paga de la cátedra de un año que se le debía a su marido.

7. Jerónimo Díaz Castro, contra Diego Díaz, vecino de Peñafiel, sobre pago de 500 reales de la Obra pía fundada por el Dr. Gómez.

8. Alonso de Estefanía, contra Pedro Fernández de Cifuentes, alcaide de la Torre de Citores, sobre devolución de un coleto de ante.

9. Domingo Ordóñez, contra Francisco Martínez, sobre pago de mrs.

10. Don Luis Núñez de Monroy, sobre pago de cierto dinero que le había prestado.

11. El Lic. Pedro Díaz, colegial de Santa Cruz, contra Gonzalo Fernández de Uría, sobre pago de maravedíes.

12. Alonso Velarde, estudiante, contra Alonso, su padre natural, sobre que le contribuyese con los alimentos necesarios.

13. Pedro de Vertavillo, estudiante, contra Lucía Laso, sobre pago de 1.056 maravedíes de la redención de un censo.

14. Don Antonio y D. Jerónimo de Luna, estudiantes, contra Mateo de Bustamante, sobre pago de 200 reales.

15. Melchor de Guevara, estudiante, contra Mateo de Bustamante, sobre pago de 200 reales.

16. Francisco Morante, contra Juan Díaz, sobre pago de 11 ducados.

17. Francisco de Luaces, contra Francisco Gómez, como patrón de la memoria que fundó el Vicario Pedro Gómez, sobre pago de 400 reales.

18. Don Alonso Niño de Reynoso, chantre y diputado en esta Universidad, contra el Lic. Alonso Miguel, cura de Mazuecos, sobre la paga de 25 cargas de trigo que le corresponden por su beneficio.

19. Pedro Fernández del Castillo, contra Francisco de Prada, estudiante, sobre devolución de un macho que le alquiló.

20. Juan Gil de Escobar, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de Herrín de Campos, sobre intentar repartir a su padre tributos sobre fincas de las que ya había hecho a él donación.

21. Juan Moreno, estudiante, contra Andrés de Toledo, ciérigo, sobre pago de 30 ducados.

22. Albar Pérez, contra Juan González, sobre pago de maravedíes.
23. Don Antonio y D. Jerónimo de Luna, estudiantes, contra diversas personas contenidas en su memorial, sobre pago de maravedíes.
24. Hernando Alonso, estudiante, contra los herederos de Juan Abril, sobre pago de 2.000 reales.
25. Gregorio Guerrero, estudiante, contra Antonio y Gaspar González de Boazo, sobre pago de 200 reales.
26. El Provisor de la ciudad de León, a pedimento de Francisco de Porquera y Gabriel de Pan y Agua, mercaderes, vecinos de Medina de Ríoseco, sobre reclamación de maravedíes que les debía D. Gaspar.
27. Juan Moral, en nombre de Matías de San Juan Garibay, contra Andrés Díaz y Mariano Garibay, sobre rendición de cuentas.
28. Sebastián y Esteban de Rueda, contra Francisco Alvarez, vecino de Valderas, sobre pago de maravedíes.
29. Juan Merino, estudiante, contra Juan de San Miguel, clérigo, de Quintanilla, sobre pago de los frutos de un Beneficio de gradería.
30. Blas González, contra Francisco Isidro, sobre pago de 436 rs.
31. El Dr. Miguel Polanco, catedrático de Prima de Filosofía, contra el Sr. D. Sebastián de Carbajal, Alcalde del Crimen, sobre impedirle una obra que hacía en una casa frente al Colegio del Cardenal.
32. María González, contra el Dr. Viana, médico, sobre pago de tres años de servicio.
33. Luis de Salazar, estudiante, contra el canónigo Vázquez y Gaspar Melgar, de Santo Domingo de la Calzada, sobre pago de 200 reales.
34. Simón Prieto, estudiante, contra los tenedores de los bienes de Juliana Solís, sobre pago de maravedíes de que le había hecho donación.
35. José González, estudiante, contra diversas personas, sobre pago de maravedíes y trigo.
36. Francisco Prieto y Miguel Pérez, estudiantes, contra algunos vecinos de Comillas, sobre pago de maravedíes de que les había hecho donación Sancho Pérez.
37. El Lic. Francisco Ramos, estudiante, contra la Justicia ordinaria de la villa de Frades, sobre pretender repartirle sisas y alcabalas.
38. Pedro de Pie Redondo, estudiante, contra Juan de Torrecilla, mayordomo de la iglesia de Ledesma, sobre pago de 600 reales, por la hechura de una campana.
39. Pedro Baraona de Benayas, estudiante, contra el Dr. Saavedra Noverol, juez de Comisión de Medina de Ríoseco, sobre haberle embargado los bienes. Hubo competencia y la Sala declaró pertenecía al Sr. Rector el conocer y resolver.
40. Gonzalo Rodríguez de Villafuerte, estudiante, contra el Concejo, Justicia y Regimiento de Arquillos, sobre intentar repartirle tributos en heredades que poseía. Hubo competencia de jurisdicción, que se falló a favor del Sr. Rector.



41. Laureano de la Cuesta, clérigo, presbítero, estudiante, contra Gonzalo Peláez, sobre diezmos de un beneficio que obtuvo en Carredo.
42. Alonso y Pedro de Benayas, estudiantes, contra D.<sup>a</sup> María de Galarzo, vecina de Ríoseco, sobre pago de maravedíes de su padre.
43. Francisco Juárez, estudiante, contra Esteban Morán, vecino de Cigales, sobre pago de 212 reales.
44. Hernando Conejo, contra Antonio Fernández Escribano, sobre pago de 72 reales.
45. Ginés Calderón, contra Antonio de Villalpando, sobre entrega de unas casas y otros bienes en Ponferrada, que heredó de su padre.
46. Alonso Bravo, contra Juan de Paz, sobre pago de 12 ducados.
47. José Pérez, estudiante, contra Lázaro Salinas, como poseedor de unas viñas hipotecadas a un censo a su favor, que renta 200 reales.

Leg. Ant. 14 = Mod. 177 = Años 1617 y 1618

1. Pedro Lázaro, contra Francisco Pinto, estudiante, natural de Tamariz, sobre reclamación de 1.500 reales, por alimentos y asistencia en enfermedades. Pasó a la Chancillería, quien devolvió la demanda al Rector a quien correspondía.
2. Francisco Alvarez de Solares, estudiante y beneficiado de Evangelio en la villa de Herreros, contra los clérigos de dicha villa, que no le completan sus rentas por no asistir personalmente *studiorum causa*.
3. Leonardo del Mayo, estudiante, contra María Fernández de los Corrales, sobre pago de maravedíes.
4. El Lic. Domingo Rosa, médico, contra Cristóbal de Alderete y Monroy, sobre rendición de cuentas, como curador de su mujer Doña Catalina Vázquez.
5. Pedro Baraona y Alava, estudiantes, contra Alonso Fernández de la Mata, sobre entrega de los bienes de un Beneficio en la Mata, diócesis de Burgos.
6. Antonio Sánchez, contra Felipe Herrero, sobre pago de mrs.
7. Gaspar Ruiz Gamarra, contra Francisco Ruiz, sobre pago de mrs.
8. Pedro y Martín de Argos, estudiantes, contra Ana de Palacio, sobre pago de maravedíes.
9. El Dr. Juan Fernández de Talavera, médico, contra Francisco Martínez, cura de Camporredondo, sobre pago de 457 reales.
10. Pedro Fernández de Cos, contra Catalina Díez, sobre que le pagase el precio de unas sábanas que le vendió.
11. Francisco Marzo, contra varios, sobre pago de medicinas.
12. Francisco Martínez, beneficiado en la Iglesia de Tordehumos, contra el cura y demás clérigos de dicha Iglesia, sobre abono de su renta.
13. Juan de Mata, vecino de Tordesillas, contra el Colegio de San Gabriel de esta ciudad, sobre pago de 400 ducados, según escritura.

14. Alonso y Pedro de Benayas, contra el Lic. Alonso Grajal y Mogrovejo, cura de San Miguel, de Villalón, sobre restitución de bienes.
15. Pedro Calleja, clérigo, contra el Concejo y vecinos de Espinosa de los Cameros, sobre haberle repartido tributos sobre sus bienes.
16. Alonso del Castillo, contra los provisos de Palencia, para que se inhiban de cierta causa contra él y levanten el embargo de sus bienes.
17. Mateo Rojo, estudiante, contra Pedro Rojo, su padre, pidiendo la legítima de su madre.
18. Alonso de Guimar, escribano, contra la Duquesa de Nájera, sobre la paga de 700 reales, por derechos de escrituras otorgadas.
19. Pedro Gutiérrez de los Ríos, estudiante, contra los vecinos de Villacasín, sobre restitución de sus bienes.
20. Juan González, contra Lucas de Arce, sobre pago de 104 reales.
21. Andrés Oria, contra Juan de Carbajal, sobre pago de 400 reales.
22. Juan Suárez, clérigo, contra varias personas, sobre pago de mrs.
23. El Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia, contra el Lic. Alonso Collantes, médico, sobre pago de 43.550 reales.
24. Leonardo Pérez, estudiante, contra Juan Tejedor y Nicolás de Escobar, sobre entrega de unas viñas.
25. Juan Caballero, estudiante, contra el comisario Juan Martínez, sobre pago de maravedés.
26. Don Diego de Alcaraz y Guzmán, contra Juan de Montoya, clérigo, sobre pago de 30.000 maravedés.
27. Sebastián de Velázquez, estudiante, contra José de Caso, sobre pago de 850 ducados.
28. El Dr. Fr. Serafín de Freitas, catedrático de Vísperas de Cánones, contra Antonio de Briones, tesorero, sobre la paga de su cátedra.
29. Francisco Gil, arrendatario de los diezmos de esta Universidad, contra Francisco Alonso, vecino de Brazuelas, sobre la paga de éstos.
30. Juan de Tordesillas, estudiante, contra José de León, escribano de provincia, sobre pago de 204 reales.
31. Francisco Fernández, contra el Dr. Velázquez, pago de salarios.
32. Blas Pérez, contra Francisco Pérez, sobre pago de 75 ducados legado de su madre.
33. Antonio Cocho, estudiante, contra el teniente de Corregidor de esta ciudad, sobre que le devolviese unas espadas y carabina que le sacó de su posada. Reclamó a la Sala, quien devolvió los autos al Rector para que resolviese.
34. Juan Careño Ordóñez, contra los herederos de María de la Barrera, vecina de Villafranca, sobre pago de la renta de seis años de una capellanía que tenía en dicha villa.
35. Pedro Montañés, contra Bartolomé Pérez Gil, sobre pago de mrs.
36. Gabriel de Nieva, contra Cristóbal Laso, vecino de Valladolid, sobre pago de 200 reales.

37. Julián de la Cámara, clérigo, contra los Provisores de esta ciudad, sobre una demanda que le pusieron por cierta deuda.

38. Pedro Carbonero, estudiante, contra los herederos de Pedro Enriquez, sobre pago de maravedíes.

39. Martín de Ajes, administrador del hospital de Peñarrubia, contra el Arcediano de Briviesca, por proceder contra él, obligándole a residir en el hospital.

40. Tomás de Prado, contra el Lic. D. Gerónimo de Millán, sobre pago de 300 ducados por el arrendamiento de una casa.

41. D. Juan Velarde Calderón, contra Leonardo de Cortijera y Maribueno, sobre pago de una librería y muebles por valor de 300 ducados.

### Leg. Ant. 15 = Mod. 573 = Año 1619

1. Jerónimo de Acedilla, estudiante, contra D. Antonio Bolaños y Melgarejo, juez, contra los jitanos, sobre haberle embargado unos bienes.

2. Ambrosio Martínez, contra doña Francisca de Morueña, vecina de Madrid, sobre pago de medicinas.

3. José Pérez, contra Francisco Rodríguez, sobre pago de 104 reales.

4. Melchor Guevara, estudiante, contra Marcos Pérez y D. Gaspar de Aranda, sobre restitución de una sortija de oro y otras alhajas. Se quejó a la Sala, quien devolvió la demanda al Rector.

5. Facundo Carcabajo, capellán de la que fundó Alonso Pérez Carcabajo en la iglesia de Sahagún, contra los herederos del Lic. Núñez, sobre las rentas de dicha Capellanía.

6. Francisco Giménez Núñez, del lugar de Arenas del Valle de Igüña, contra el Dr. D. Juan de la Puente Montecillo, sobre pago de 300 reales.

7. Diego Fernández, contra diversas personas, sobre pago de mrs.

8. Antonio Sánchez, contra Gómez de Perlines, sobre pago de 150 rs.

9. Antonio Fernández de Carabeo, contra Pedro Rodríguez, sobre pago de 700 reales.

10. Juan de Arce, contra Pedro Ruiz, sobre pago de 70 ducados.

11. Juan de Sobremonte, contra Inés Varreñón, sobre pago de mrs.

12. Don Sebastián Velázquez de Grado, estudiante, contra D. Juan Grado, Arcediano de Navia, como heredero de Bartolomé Grado, Arcipreste y poseedor de los bienes de Alvaro de Grado, vecino que fué de Méjico, sobre pago de 1.000 ducados y un legado. Pasó a la Chancillería y fué devuelta a la jurisdicción del Rector.

13. José Pérez, estudiante, contra el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, sobre devolución de 400 reales que había pagado por una casa, cuya venta se había anulado. Apelaron a la Sala, quien devolvió los autos al Sr. Rector.

14. Fernando de Noriega, cura de Barreda, contra Alonso Gómez de Baro, Juan de Baro y María de Santillana, sobre pago de maravedíes.

15. Alonso de Sandoval, estudiante, contra Andrés de Balmaseda, vecino de Villaviudas, sobre pago de trigo.
16. Julio Macola, latonero, contra D. Antonio Fernández, comisario del Colegio de Santa Cruz, sobre pago del plomo dado para una obra.
17. Juan Suárez de Barrero, clérigo, presbítero, contra Alonso de Campomanes, vecinos de Elena, sobre la restitución de ciertos bienes que le habían usurpado.
18. Juan Cubero, clérigo, presbítero, contra Jerónimo de Gumiel, sobre pago de 80 reales.
19. Sebastián Velázquez del Grado, estudiante, contra Pedro Martínez del Grado, sobre restitución de una tierra.
20. Diego Ruiz, clérigo, contra Gonzalo Núñez, sobre pago de mrs.
21. Pedro Bravo, estudiante, contra los cogedores de los diezmos de Llantadilla, sobre la renta de su beneficio.
22. Leonardo del Mazo, contra María de Lanillo, sobre pago de 70 reales y restitución de una daga.
23. Pedro de la Calleja, clérigo, estudiante, contra el capiscol y mayordomo de la iglesia colegial de Casirojeriz, sobre que le acudiesen con la renta como racionero que era.
24. Emeterio de Albear, estudiante, contra Diego de Ceballos, sobre entrega de bienes que su madre, Catalina Gómez, poseía en Santander.
25. Don Diego Alvarez Godinez, estudiante, contra el teniente de Corregidor de esta ciudad, sobre inhibición en la demanda que le había promovido Isabel Saavedra.
26. Juan Blanco, canonista, contra Miguel de Mendoza, reclamando cierta cantidad como honorario por haber enseñado gramática a su hijo.
27. El Br. Bartolomé Prieto, de Boada, contra Juan Santos, sobre pertenencia de la capellanía fundada en dicho lugar por Mateo Martín.
28. Pedro de Gama, contra Felipe Fernández, sobre pago de mrs.
29. Pedro Ordóñez, contra Isabel del Moral, sobre pago de mrs.
30. Miguel Ramírez, contra el Lic. Gonzalo Pintó, sobre pago de 180 rs.
31. Mateo Sánchez, estudiante, contra Juan Sánchez y demás patronos de la Obra Pía, fundada por el Lic. Esteban Sancho, sobre pago de 40 ducados para estudiar.
32. Santiago Olea, contra Gonzalo Sandoval, sobre pago de 490 rs.
33. El Lic. Velázquez, abogado de la Chancillería, contra la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, en San Cosme y San Damián, sobre si el censo de unas casas era o no redimible.

Leg. Ant. 16 = Mod. 621 = Año 1620

1. Pedro de Rivera, estudiante, contra Juan Molgado, sobre pago de 50 cántaras de vino.
2. Lucas de Quintanilla, contra María Gómez, sobre pago de mrs.

3. Andrés de Arroyo, contra Bartolomé García, sobre haberse apoderado de una casa, lagar y bodega, que había heredado de su madre.
4. Juan de Cubilla, contra Mariana de Ajes, sobre el pago de 80 cántaras de vino.
5. Don Luis del Puerto Maeda, con el Convento de San Antonio y de la Santísima Trinidad, de Medina del Campo, sobre pretender dichos conventos pertenecerles los bienes de Alonso del Puerto, por haber profesado en ellos Fr. Esteban del Puerto y Fr. Juan del Puerto, siendo como eran hijos bastardos, y el Don Luis, hijo legítimo.
6. Francisco de Vicuña, clérigo, contra el Dr. Juan de San Vicente, presidente de la Audiencia, sobre pago de 16 años, que le había servido. Fué a la Sala, la que declaró correspondía conocer al Sr. Rector.
7. Mateo Picamijo, estudiante, contra el arcediano de Brivesca, sobre inhibirse en cierta causa civil que contra él trataba.
8. Francisco Félix, estudiante, contra Antonio Alfonso, sobre pertenencia de bienes.
9. Pedro Morán Herrera, contra Alonso González, sobre pago de mrs.
10. Francisco Hoyos, contra Hernán González, sobre pago de mrs.
11. Pablo Sarabia, contra el Dr. Diego de Soria, sobre pago de mrs.
12. Juan de Ayala, estudiante, contra María Sanz de Angulo, sobre pago de siete y media fanegas de trigo.
13. Pedro Ortiz, estudiante, contra los clérigos de Izarra, sobre la renta de su Beneficio.
14. El Dr. D. Francisco Espinosa, contra Pedro Zarza, sobre pago de 407 reales.
15. Gregorio de Camargo, contra Juan Calvo, sobre pago de mrs.
16. Lucas de Velasco, contra Juan de Monar, sobre pago de mrs.
17. El Dr. Juan Fernández de Talavera, contra D. Andrés de Salazar, sobre renta de un lagar.
18. Bartolomé González, estudiante, contra la Justicia y Concejo de Quintanilla, sobre haberle embargado la yerba de ciertos prados, hipotecados a un censo en favor del convento de Santa Clara, de Campoo.
19. Juan Sanz, contra Frutos Sanz, sobre pago de 17 ducados.
20. Diego Ojeda, estudiante, contra los herederos de Francisco Angulo, sobre pago de 200 reales.
21. Marina Cogolla, contra D. Antonio Fernández de la Fuente, sobre pago de maravedíes.
22. Santiago de Olea, estudiante, contra el Justicia y Regimiento de Ferramental, sobre lo que le adeudaban como médico de dicha villa.
23. Pedro de Reguera, contra Bernardino de Santoyo, sobre pago de 21 000 maravedíes.

Leg. Ant. 17 = Mod. 339 = Año 1621

1. Antonio Mateo, estudiante, contra Santiago Fernández, sobre pago de lo que le correspondía como beneficiado en el lugar de Abastos.
2. Rodrigo Calderón de Quintano, contra el Lic. D. Juan Díez de Terán, vecino de Potes, sobre que le abone 300 ducados por los alimentos en cuatro años.
3. Martín Ibáñez, contra diversas personas deudoras a su padre.
4. Pedro Rodríguez, fiscal de la Universidad, capellán de la fundada en San Andrés de Olmedo por doña Mencía Casasola, contra el corregidor de Soria, sobre que se inhibiese en la demanda interpuesta por Francisco Salcedo, pretendiente a los bienes de dicha Capellanía.
5. Juliana Gutiérrez, vecina de Curiel, contra el Lic. Claudio Falabarte, médico, sobre restitución de una escritura de obligación a su favor de cuantía de 2 000 reales.
6. Martín Ibáñez, contra diversos deudores a su difunto padre.
7. Juan de Robles, beneficiado en la parroquial de Marinda, diócesis de Calahorra, contra Francisco Narbona, vecino de Licifiana, sobre pago de maravedís.
8. Juan Vaca, estudiante, contra María Alvarez, vecina de Medina del Campo, sobre pago de 800 reales. Fué a la sala quien la devolvió al señor Rector.
9. Lorenzo Girón, beneficiado de Villalón, con Francisco Monje, clérigo, estudiante, sobre que le dejase libre una casa que le correspondía en el Mercado.
10. Esteban de Herrera, estudiante, contra Miguel de Salazar, sobre pago de 1.400 reales.
11. D. Francisco Quijano, estudiante, contra diversos deudores.
12. Francisco Otáñez, canónigo, contra el Provisor de Salamanca, sobre inhibición de una demanda en reclamación de maravedís.
13. Bernabé de Medina, estudiante, contra Lucas de Ledesma, sobre pago de 80 reales.
14. Francisco Guerrero, clérigo, estudiante, contra Cristóbal Aguado, clérigo de Alaejos, sobre pago de 104 reales por haber servido una capellanía de misa de once.
15. Matías de Medina, arrendador de los frutos de la Universidad, contra Juan Gómez, tesorero de ella, sobre que maliciosamente había puesto en venta por quiebra los dichos frutos.
16. Jacinto Martínez, estudiante, contra Mencía Sánchez, vecina de Villalumbrales, sobre pago de 400 rs., procedente de vino que le vendió.
17. Felipe de Haro, estudiante, contra D. Fernando del Hoyo, beneficiado en Santa María del Puerto, sobre pago de 400 reales.
18. Juan Molina, librero estacionario de esta Universidad, contra la Justicia ordinaria, sobre inhibición de la demanda de Francisco Ríos.

19. Francisco de Rivera, contra Facundo de Carbajo, clérigo, sobre pago de maravedies.
20. Don Juan Guerra, estudiante, con la Justicia de Medina del Campo, sobre inhibición de la causa que le promovió el abad de San Bartolomé, reclamando censos.
21. Felipe Raposo Ulloa, estudiante, contra varios deudores.
22. Juan Bernabé, contra Domingo Salinero, vecino de Ventavilla, sobre pago de 200 ducados.
23. Juan de Villanueva, clérigo, estudiante, beneficiado de Valdestitilla, sobre renta de su Beneficio.
24. Francisco Gutiérrez, contra Alonso Calderón, sobre pago de trigo.
25. Juan Manjón, vecino de Villamayor de Campos, contra Francisco Luengo, estudiante, sobre reclamación de 300 ducados.
26. Diego de Santibáñez, vecino de Cordobilla, contra Juan Abad, sobre entrega de todos los bienes que le quedaron a la muerte de Diego de Santibáñez, su padre.
27. Diego Juan Gómez, tesorero de la Universidad, contra el cura de la Pedraja de Porfillo, sobre reclamación de las tercias correspondientes a la Universidad.
28. El Lic. Bonilla, catedrático en esta Universidad, contra Juan Montoya, vecino de Briñas, sobre pago de 225 reales por defensa de pleitos.
29. Juan López de Urbina, contra varios deudores de Pradoluengo.
30. Martín de la Cantera, estudiante, contra María de la Cantera, viuda de Blas Gil, vecina de Villalar, sobre reclamación de 300 reales.
31. Alonso Cidón, estudiante, contra Luis Antonio de Carbón, cura de Quintanilla, sobre entrega de bienes que le dió Fr. Alonso Cidón, prior de San Juan de Mayorga.
32. Pedro de Requena, estudiante, contra Bernardino Santoyo, vecino de Villada, sobre pago de maravedies.
33. Juan Rivero, estudiante, contra María García, sobre pago de 100 ducados, como patrona de una capellania que sirvió un año.
34. Francisco Gómez Samaniego, estudiante, contra Jerónimo de Ochagavía, sobre pago de 60 reales.
35. Juan Ramero, contra Domingo Marrochin, sobre pago de 200 rs.
36. Lorenzo Fernández, clérigo estudiante, contra Juan Salamanqués, vecino de Alaejos, sobre pago de 60 reales.
37. Tomás Robles, estudiante, contra María Lejana, su madre, sobre que le acudiese con las asistencias como tenedora de su legítima paterna.
38. Juan García, estudiante, contra Francisco de la Cal, vecino de Amusco, sobre reclamación de 11 ducados por renta de una casa.

Leg. Anf. 18 = Mod. 582 = Año 1622

1. Ginés Calderón, estudiante, poseedor del vínculo y aniversario que fundó Alonso Calderón, cura de Pozuelo de la Orden, contra Francisco Alonso y consorte, sobre restitución de bienes de dicha fundación. Pasó dos veces a la Sala, quien devolvió los autos al Rector.

2. El Dr. Diego de Prada, catedrático de Vísperas de Teología, Abad de Covarrubias, contra Marcos Ares, sobre bienes y herencia de Alvaro González.

3. Esteban de Malalana, contra Juan Ontanillas, sobre pago de mrs.

4. El Lic. Pedro Rodríguez, clérigo, presbítero, estudiante, contra los herederos de Pedro González, vecino de Soria, sobre reclamación de cierta cantidad de trigo.

5. José Gutiérrez, contra Constanza Ruiz Pérez, sobre pago de mrs.

6. Melchor Villalumbrales, contra Don Rodrigo Enríquez de Mendoza, sobre devolución de 150 ducados, que adeudaba a sus padres.

7. Don Juan Bocalan, contra el alcalde del crimen, sobre inhibición de una demanda promovida por Juan Vélez, mercader, por deuda.

8. Alonso Rey, estudiante, contra Juan Palomino, de Becerril de Campos, sobre pago de maravedíes.

9. Baltasar Sánchez, estudiante, contra varios deudores.

10. Pedro Rebenga, beneficiado en la iglesia de Santa Cecilia, de Burgos, contra los mayordomos de los diezmos, sobre abono de su renta.

11. Baltasar de Izcasa, estudiante, contra Ana Magdalena de Córdoba, sobre pago de 1.000 reales que adeudaba a su difunto padre.

12. El Dr. Miguel Polanco, médico, contra Juan Ballesteros, maestro de obras, sobre estar edificando en perjuicio de unas casas suyas.

13. Alonso Ruiz de Villegas, estudiante, contra Cristóbal de Churron, sobre deudas.

14. Santiago de Paz Caballero, estudiante, contra Gaspar Pérez, clérigo, de Cerbatos de la Cueva, sobre derecho a la memoria fundada por el Br. Andrés Pérez.

15. El Dr. Gabriel Canseco, médico del Santo Oficio, contra el Alcalde del Crimen, sobre inhibición de una demanda de Pedro Vaez.

16. Francisco Gómez Samaniego, contra D. Mariano de Medrano, sobre pago de 100 reales.

17. Juan del Arenal, estudiante, contra el cura de Arquebanes, sobre posesión de una sepultura.

18. Pedro Pérez, clérigo, contra el provisor de Palencia, sobre inhibición de demanda puesta sobre la Capellanía de Cerbatos de la Cueva.

19. Pedro Pérez, contra varios vecinos de Palencia, por deudas.

20. Andrés de Arroyo, estudiante, contra Antonio de Villalpando, sobre pago de 200 reales.

21. Juan Francisco, contra varios sujetos, sobre pago de maravedíes.
22. Alonso González, estudiante, contra María de Carrapicos, sobre pago de 150 reales.
23. Juan Francisco, contra Alonso Hermedes, sobre pago de 2.200 rs.
24. Alonso Hernández, estudiante, contra Juan Monte, vecino de Geria, sobre pago de 400 reales.
25. Juan de Villegas Ceballos, estudiante, contra Francisco de Villegas, sobre pago de 150 reales.
26. Toribio Díaz de Noriega, contra Domingo Díaz, sobre restitución de bienes.
27. Juan de Palacios, estudiante, contra Juan de Otáñez, sobre pago de 2.000 ducados.
28. Pedro González, estudiante, contra Mateo de Cifores, sobre pago de 300 ducados.
29. Felipe Sáenz González, estudiante, contra Juan Sáenz González, sobre restitución de una casa.
30. El Lic. Diego de Palacio, estudiante y capellán mayor de la Universidad, contra el Provisor de Segovia, sobre inhibición de una demanda puesta por Diego de Polanco Velázquez.
31. El Br. Mateo Bonifaz, estudiante, contra Rodrigo Manchón, sobre pago de 25 fanegas de trigo.
32. Juan Morán, clérigo, presbítero, estudiante, contra Sebastián Martínez, sobre la tutela de Antonio Morán.
33. José González Pinto, estudiante, contra Juan Sánchez de Colambres, vecino de Aguilar, sobre reclamación de 1.916 reales. Pasó á la Sala, quien la devolvió al Rector.
34. Juan Velarde, contra Bartolomé Barreda, sobre pago de mrs.

**Leg. Ant. 19 = Mod. 633 = Año 1623**

1. El Dr. Juan Cornejo, catedrático, contra D.<sup>a</sup> Isabel Enríquez Maldonado, sobre pago de 900 reales.
2. Damián Linares, estudiante, contra Juan Caviedes, sobre restitución de una viña.
3. Francisco Villaro, beneficiado en San Asensio, sobre devolución de bienes del aniversario que fundó Hernán Martínez, en Rivaveloso.
4. Diego de Palacios, contra doña Manuela Cachupín, viuda de Juan de Palacios, vecina de Limpias, sobre que le acudiese con los alimentos.
5. Juan Caballero Sastre, maestro de Ceremonias de la Universidad, contra Pedro Maldonado, sobre pago de 200 reales.
6. Juan García Núñez, estudiante, contra varios deudores de San Vicente de la Barquera.
7. Tomás Zapata, contra Juan Azcaray, sobre devolución de un macho.
8. Luis Val, contra Francisco Valdeolmillos, sobre cesión de bienes.

9. Francisco de Buiza, estudiante, contra Juan González, sobre restitución de bienes.

10. Pedro Bajuelo Manojó, contra Francisco Barreda, sobre pago de 100 ducados.

11. Andrés López, contra Cristóbal García, sobre pago de mrs.

12. Luis Fernández, estudiante, contra Juan de Colmenares, sobre réditos de un censo.

13. El Dr. Diego de Prada, catedrático abad de Covarrubias, contra el Rector del Colegio de Velardes, sobre pago de 127 reales.

14. El Dr. Diego del Castillo, colegial de Santa Cruz, contra Don Juan de Gobeo, mayordomo y canónigo de Vitoria, sobre renta del canonicato que él tenía

15. Alonso Rey, contra Diego Cando, sobre restitución de una tierra.

16. Pedro García, estudiante, contra diferentes vecinos de Puente Toma, sobre pago de maravedíes.

17. Esteban de Malalana, estudiante, contra diferentes vecinos del Valle de Cerecinos, sobre débitos.

18. Don Jerónimo Aceyllo, contra el alcalde del crimen, sobre inhibición en la demanda de 300 ducados que le interpuso Marín Vaca.

19. El Dr. Alonso Niño de Reynoso, rector de la Universidad y capellán de la que fundó Don Jerónimo Manrique, obispo de Ávila, contra Diego Bilches, mayordomo, sobre pago de 600 ducados.

20. El Dr. Diego de Soria, catedrático de Vísperas de Leyes, contra Juan Benavente, vecino de Zaratán, sobre nulidad de un arrendamiento.

21. El Lic. Francisco Prada, consiliario de la Universidad, contra el teniente de corregidor, sobre inhibición en la causa promovida por Miguel de Zamora. Fué a la Sala, quien devolvió los autos, para que conociese de ellos el Rector.

#### Leg. Ant. 20 = Mod. 657 = Año 1624

1. Juan de Sobremonte, estudiante, contra Bartolomé Barreñón, sobre pago de 200 reales.

2. La Universidad, contra varios vecinos de Portillo, sobre diezmos.

3. El Lic. Mateo Pita de la Vega, cura del Burgo, matriculado en esta Universidad, contra Diego González de la Madrid, cura de Avellaneda, sobre pago de 21 ducados.

4. Damián de Linares, estudiante, contra Clara Gutiérrez, sobre restitución de una viña.

5. Jacinto Talavera, estudiante, contra Gabriel de Montoya, tintorero, sobre un ferreruelo.

6. Juan de Robles, contra Francisco Ibáñez, sobre pago de 85 000 mrs.

7. Francisco de la Mora, estudiante, contra D. Lope de Liaño, sobre pago de 200 reales.

8. Pedro de Castro y Prada, estudiante, contra Juan de Prado, vecino de Sojillo, sobre derecho de aniversario fundado por Julián de Castro, cura de Lago.

9. Andrés Tello, estudiante, contra diferentes deudores.

10. José Pinto, contra Gabriel Baraona, sobre pago de 200 ducados.

11. Gaspar Alonso, estudiante, contra Toribio Piernas, sobre pertenencia de un molino.

12. Diego de Barbauchó, estudiante, contra varios deudores.

13. Juan de Villanueva, clérigo presbítero, estudiante, contra la Cofradía del Sacramento y Animas de San Juan, sobre la Capellanía fundada por Francisco de Haro.

14. Bartolomé Ramos, contra Francisco Benito, sobre una huerta.

15. Pedro Fuenfría, contra Esteban Cortés, sobre pago de mrs.

16. El Dr. Francisco de Espino, colegial de Santa Cruz, contra don Pedro de Espinar y Contreras, sobre frutos de la Capellanía fundada por doña María de Mesa, en Segovia.

17. Juan de Aranda Mansilla, estudiante, contra varios deudores.

18. El Lic. Pedro Fernando, clérigo, estudiante, contra Bartolomé de San Martín, vecino de Roa, sobre que le pagase 15 ducados por haber dado posada a su hijo.

19. Juan García, estudiante, sobre que se librase comisión, a fin de que se le diese posesión de todos los bienes que quedaran por muerte de Pedro García.

20. Diego Alonso de Cueva, estudiante, contra varios deudores.

21. Juan Díaz Cacho, contra Pedro Díaz, sobre pago de maravedíes.

22. Jerónimo de Pinillos Orozco, contra Francisco Montero, sobre pago de 29.500 mrs. que por escritura adeudaba a su difunto padre.

23. Pedro Izquierdo, contra el Lic. José Pérez, clérigo, presbítero, como curador de Manuel García, sobre pago de 500 reales, por manutención de dicho menor.

24. Francisco Dejado, estudiante, contra Lucas de Cubillas, alcalde de Escalante, sobre restitución de dos escopetas. Fué a Chancillería y volvió al Rector.

25. Domingo Fernández, estudiante, contra Juan Alvarez, sobre restitución de unas casas.

26. Don Facundo Vaca de Mayorga, estudiante, contra Simón de los Ríos, escribano de la Audiencia Eclesiástica de la Abadía de Sahagún, sobre entrega de un proceso original que había presentado su padre.

27. Juan Sánchez de Ibarguen, presbítero, beneficiado en Laguna de los Cameros, contra el Cabildo del mismo, sobre renta de su beneficio.

28. Pedro de Prado, contra Pablo de Porrás, estudiante, sobre pago de 11 ducados.

29. Isidro Fernández de Herrera, estudiante, contra Jerónimo de la Cuesta y otros vecinos de Amusco, sobre pago de 30 ducados.

30. Diego del Castillo Concha, estudiante, contra Juan Gómez, vecino de Carriedo, sobre pago de 18.000 maravedíes. Fué a la Sala y la devolvió al señor Rector.

**Leg. Ant. 21 = Mod. 682 = Año 1625**

1. Juan Blanco, estudiante, contra los herederos de Alonso Pérez, sobre sus bienes.

2. Don Luis Enríquez, regidor de esta ciudad, contra el Lic. Miguel Serrano, clérigo, presbítero, estudiante, sobre pago de maravedíes.

3. Gaspar Martín, estudiante, contra varios deudores de Mazariegos.

4. Alonso García, estudiante, contra Juan González, vecino de Baillo, sobre restitución de bienes.

5. Juan de Arellano, clérigo, presbítero, beneficiado en Nava de Roa, contra varios vecinos de dicho pueblo, sobre pago de diezmos.

6. Juan de Arellano y Blas Guerra, contra Juan Esteban, sobre pago de maravedíes.

7. Gregorio López, vecino de La Bañeza, contra Juan Morón de Prada, clérigo, sobre entrega de 300 ducados por fallecimiento de Juan Morón.

8. Lázaro de Rioja Bustillo, estudiante, beneficiado en Santa Cruz de Juarros, contra el cura de dicho pueblo, sobre renta de su Beneficio.

9. Juan Miguel, estudiante, contra Juan Gómez, de Quintana de la Puente, sobre entrega de un vestido que le había legado Antonia Jiménez.

10. Juan de Hoyos, estudiante, cura y capellán del lugar de Litero del Castillo, contra Pedro Ordóñez, sobre las rentas del Beneficio que sirvió por orden de dicho Pedro.

11. Doña Fabiana de Medrano, contra Alejandro de Liuta, sobre restitución de alhajas.

12. Pedro Rodríguez, fiscal de la Universidad, contra Juan de Lezma, sobre pago de maravedíes.

13. Francisco de Roseras, contra el cura y clérigos de Zael, sobre rentas de su beneficio.

14. El Dr. Polanco, médico, contra la Justicia y Regimiento de Curiel, sobre pago de 3.500 reales al Dr. Ballesteros por su asistencia médica y del cual tenía poder.

15. La Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad, de Benavente, contra Isidro Pérez, sobre pago de maravedíes.

16. Hernando de Añero, contra Bernal Alegre, sobre pago de 15 cargas de pan.

17. Pedro Quijano, estudiante, contra varios deudores que relaciona.

18. Doña Fabiana Medrano, contra Alejandro de Alinte, sobre restitución de dos escrituras de censo. Fué a Chancillería en queja por no haberle otorgado el señor Rector la apelación interpuesta cuatro veces, y devuelta por no hacer fuerza.

19. El Lic. D. Gabriel Argüelles, colegial de Santa Cruz, contra el Gobernador de Oviedo, sobre inhibición de cierta causa civil que le había promovido.

20. El mismo D. Gabriel de Argüelles, contra el Corregidor de Oviedo, sobre inhibición de una demanda puesta por el monasterio de San Pelayo, sobre derecho de ciertas casas. Fué la Sala quien declaró debe conocer y resolver el señor Rector.

21. Pedro Ortiz, estudiante y beneficiado de Izarra, sobre sus rentas.

### Leg. Ant. 22 = Mod. 658 = Año 1626

1. Juan de Soba, contra el capellán mayor de San Lázaro, de Palencia, sobre maravedíes.

2. Juan Quijada, contra Bautista Valdesalce, sobre pago de 108 rs.

3. Francisco Oñate, contra el Dr. Cornejo, sobre pago de su soldada.

4. El Lic. D. Gabriel de Argüelles, colegial de Santa Cruz, contra Andrés Fernández de la Peña, juez ordinario de Landreo, sobre pretender hacer un puente frente a su hacienda.

5. Francisco López, contra Alonso Cartín, sobre pago de trigo y mrs.

6. Francisco Morán, vecino de Velilla, contra Juan Flórez, de Castriello, sobre pretender la sucesión del Patronato que fundó Benito Morán.

7. Rodrigo Velarde Valderrama, contra Marcos de la Fuente, cura de Villabuena, sobre pago de 28 ducados de los frutos de dos años que llevó el Beneficio.

8. El Br. Pedro de Solórzano, contra Juan de Frechilla, procurador de la Chancillería y mayordomo de la Cofradía de Procuradores, sobre pago de 104 reales, por limosna de 52 misas.

9. Francisco Gil, contra Marcos Fernández, sobre pago de 600 reales.

10. Gabriel de Canseco, médico, contra Francisco Hernández de Lorenzo, sobre pago de 700 reales, por réditos de un censo.

11. Diego Sarabia, contra Juan Martínez, sobre pago de maravedíes.

12. El Dr. Pedro de Palencia, médico, con el provisor de esta ciudad, sobre haberle notificado un *latae sententiae*, prohibiéndole ausentarse.

13. El Lic. D. Andrés Bustamante, colegial de Santa Cruz, contra Antonio Calderón, del Concejo de Arce, sobre pago de réditos de un censo.

14. Hernando Leoz S. J., contra Alejandro Lince, sobre pago de 400 rs.

15. Santiago de Linajes, contra Blas Ruiz, sobre pago de 210 reales.

16. El Br. Jerónimo Rueda, contra Juan Pacheco, sobre pago de 100 ds.

17. El Sr. Obispo de Valladolid, contra la Justicia de Fresno, sobre pago de diezmos.

18. Alonso Villar, contra Toribio Lorenzo, sobre los bienes de su padre.

19. Esteban González de la Torre, canónigo de la iglesia colegial, contra el deán, Cabilao y mayordomos de Castrojeriz, sobre frutos de su Beneficio en dicha iglesia.

20. El Dr. José González, médico, contra Diego Martínez, escribanó de provincia, sobre pago de maravedíes. Fué a la Sala quien la devolvió para que entendiese el Sr. Rector.
21. El Lic. Pedro Villa, contra Tomás Rubín, sobre desahucio de casa.
22. García González, contra Juan Vinagrero, sobre posesión de una era.
23. Valeriano de Viana, estudiante, contra Gonzalo de la Vega, sobre pago de seis cargas de trigo.
24. El convento de Mercenarios descalzos, contra el Lic. García de Horna, padre de un religioso de la misma orden, sobre entrega de cuatro escrituras de donación, que había otorgado en favor de su hijo para seguir sus estudios, el cual entró en la Orden y murió, alegando el convento tener derecho a los bienes.
25. Sebastián Cascajo, contra Lorenzo Martínez, sobre pago de mrs.
26. Ambrosio Rodríguez, estudiante, contra Rodrigo Alonso y Antonio Vaquero, beneficiados del lugar de Gallegos, sobre cesión de tierras de su Beneficio.
27. El Br. D. Juan de Aranda Fajardo, contra la justicia de Carrión, sobre inhibición de cierta causa que se había interpuesto contra él.
28. Antonio Arias, escribano de esta Universidad, contra Juan de Rivero, procurador de la Audiencia, sobre entrega de un pleito de competencia de jurisdicción entre el maestrescuela de Salamanca y el rector de esta Universidad.

**Leg. Ant. 23 = Mod. 669 = Año 1627**

1. Diego Caso, canónigo de esta Santa Catedral, contra los herederos de Francisco Jiménez y Ana de Marcos, vecinos de Garrovillas, sobre pago de 2.000 ducados.
2. El Lic. Mateo Serrano, clérigo y presbítero, contra el Br. Pedro Serrano, vecino de Valdemorillo, sobre reintegro de cierta cantidad legada por el Lic. Agustín Serrano. Fué a la Sala, quien la devolvió para su resolución al Sr. Rector.
3. El Lic. Puente Montecillo, contra Catalina Corro, sobre restitución de una tierra.
4. Juan Andrés Aparicio, contra Juan Bedoya, sobre pago de 20 escudos.
5. Domingo de Bengoechea, estudiante, contra Asensio de Bengoechea, sobre derecho a la memoria que para dar estudios a parientes fundó el Lic. Martín de Garay, canónigo de León. Fué en apelación y volvió al Sr. Rector.
6. Juan Soba, contra Francisco Martín, sobre pago de maravedíes.
7. El Br. Don Pedro de Quijano, contra D.<sup>a</sup> Leonor Bustamante, sobre pertenencia de un molino.
8. Cristóbal Montenegro, tesorero de la Universidad, contra el Con- cejo de Mazariegos, sobre frutos pertenecientes a los novenos.

9. Don Esteban Vidal, contra el corregidor de esta ciudad, sobre inhibición en una demanda que contra él seguía Francisco Muñoz.

10. Francisco Monroy, estudiante, contra Francisco Hernández de Hermosilla, vecino de Tordesillas, y Antonio Rodríguez, de Nava del Rey, sobre pago de maravedíes.

11. Don Rodrigo Velarde Valderrama, arcediano de Carballada, con el Br. Cristóbal Gómez, abogado, vecino de Cervera, sobre pago de mrs.

12. Alonso Camico, contra Juan de Toledo, vecino de Cisneros, sobre entrega de los bienes que le retenía como curador que había sido.

13. Asensio Barrio, clérigo de menores órdenes, vecino de Villar de Frades, capellán de la que fundó Alonso Fernández Cuadrado en la iglesia de San Miguel, de esta ciudad, contra los herederos del comisario Martín de Fresno, poseedor de la referida capellanía, sobre que le diese el grano que le correspondía.

14. Lázaro de Rioja Bustillo, contra Bartolomé Peláez, clérigo, presbítero, beneficiado de Balbuena del Río Pisuerga, sobre entrega de frutos.

15. Roque Cuesta, contra Sebastián Cantoya, vecino de Liérganes, sobre derecho a la capellanía fundada por Felipe de la Cantoya.

16. Lorenzo Ceballos, contra Juan de la Lastra, sobre pago de mrs.

17. Francisco de la Sierra, estudiante, contra Alonso de la Sierra, sobre entrega de los bienes de su padre, de los que se había apoderado.

18. Bartolomé Martínez, contra Matías Cuevas, sobre pago de 1 200 rs.

19. El Lic. Juan de las Cuevas, colegial de San Rafael, contra don Fernando de Posada, vecino de Llanos, sobre pago de 800 ducados importe del ganado que le vendió.

20. Pedro González Asensio, contra Isabel Muñoz, sobre pago de mrs.

21. Francisco del Hoyo, estudiante, contra Pedro Fernández de Olea, sobre reclamación de 300 ducados como heredero de D. Francisco, cura de Matamorosa.

#### Leg. Ant. 24 = Mod. 686 = Año 1628

1. Simón de Aguilar, contra varios deudores a su difunto padre.

2. Andrés González de la Fuente, contra los patronos de las memorias que para dar estudios fundó en el lugar del Valle Francisco González.

3. Pedro de Valcabado y Monroy, estudiante, contra Pedro de Lillo, vecino de Manrique, sobre pago de cantidad que adeudaba a su padre.

4. Juan Sánchez de Linares, contra los herederos y poseedores de los bienes del Lic. Heredia, abogado de la Audiencia, sobre abono de 400 ducados que le quedó debiendo por sus servicios de amanuense.

5. Baltasar Sánchez Bustamante, estudiante, contra varios vecinos de Santillana por deudas contraídas con su difunto padre.

6. Antonio Gómez Baraona, contra Antonio Paris, sobre pago de mrs.

7. El Lic. Ignacio López, contra Esteban Millán, sobre pago de mrs.

8. El Lic. D. Juan Lazarraga, colegial de Santa Cruz, contra Juan López Plaza, vecino de Legaspia, sobre reclamación de cierta cantidad.
9. José Sánchez, contra Francisco Magaz, sobre pagar cargas de trigo.
10. Jerónimo de Rabago, estudiante, contra Catalina Alonso de Bárcena, vecina de Camaleño, sobre pertenencia de una viña.
11. Juan Cristóbal, contra Marcos Rual, sobre pertenencia de una casa.
12. Alonso de Rivero y Noriega, contra Tristán de Noriega, comisario del Santo Oficio, vecino de Simiano, sobre que le restituya los patronazgos, diezmos y frutos mayores y menores de las iglesias de San Juan de Riva, de Deva, Santa María de Colombres y otros pueblos.
13. Martín Benito, contra el Lic. Alonso de Cea, sobre pago de 62 rs
14. Francisco de Torres, clérigo, contra el Dr. Antonio González de Acevedo, canónigo en Plasencia, sobre reclamación de 500 ducados procedentes de la testamentaría del Lic. Bernardino de Gordejuela.
15. Antonio de Soba, contra los herederos del Lic. Juan de Soba, de Castroverde, en reclamación de varios libros que le había legado.
16. Don Pedro del Corro, contra el Lic. Bartolomé de Barreda y Corro, vecino de San Vicente, sobre entrega de diferentes libros.
17. Roque Díez, contra Juan Martín, sobre renta de unas heredades.

Leg. Ant. 25 = Mod. 609 = Año 1629

1. Pedro Quijano, contra Juan Alonso Velarde, sobre pago de mrs.
2. Juan Martínez de Alcántara, contra Jerónimo de Piñel, Juan de Robles y otros vecinos de Melgar de Fernamental, sobre pago de mrs.
3. Pedro Gómez, contra Bartolomé Obregón, sobre pago de mrs.
4. D. Pedro Ramos, médico, contra Valenfn González, por medicinas.
5. Don Miguel Barreda, contra Francisco Villegas y Ana Mar, sobre pretender quitarle un asiento que tenía en la iglesia del lugar de Barreda.
6. Diego Arces, médico, contra Pedro de la Peña, sobre pago de mrs.
7. Andrés Vélez, estudiante, contra Pedro Ruiz, sobre que le deje libres los bienes hipotecados a un censo a favor de su padre o en su defecto le paguen su importe.
8. Juan de Urbina, clérigo, presbítero, estudiante, contra el bachiller Andrés de Bollada, capellán de la Santa Iglesia de Burgos, sobre pago de 27 ducados de pensión que tenía sobre dicha capellanía, a razón de 18 ducados, en virtud de Bulas apostólicas.
9. Francisco Barrigan, contra Antón Zalama, sobre pago de mrs.
10. El Dr. Encinas, contra Urban Delgado, sobre pago de 720 rs.
11. El Dr. Paez, contra Diego García, boticario, sobre pago de 300 rs.
12. Lucas Manganeses, contra Diego Orense, sobre pago de trigo.
13. Pedro Ordóñez, contra Santiago Garrochón, sobre pago de 70 ds.
14. Juan Estebañez, contra Juan Rodríguez, sobre pago de 800 rs.
15. Matías Cantero, sobre pago de los réditos de un censo.

16. El Lic. Don Gabriel de Argüelles, contra Francisco Argüelles, sobre pago de 1.500 rs.
17. Francisco Toranzo, sobre pago de 125 ducados.
18. Juan Zorrilla de la Peña, estudiante, contra Francisco Fernández, patrono de las Obras Pías de Juan Fernández de la Peña, en Valle de Soba, sobre pago de 50 ducados.
19. El Dr. Pedro Ruiz Encinas, contra Francisco García de Villagarcía, sobre pago de trigo.
20. Juan Eslava, clérigo, contra Martín Gómez, sobre pago de 70 rs.
21. El teniente corregidor de esta ciudad, contra Francisco Arvide, de pedimento de Pedro Soria, vecino de Vitoria, sobre pago de 600 rs.
22. El Dr. Diego Enríquez de Salas, doctoral de la santa Catedral de Valladolid, contra el Dr. don Mateo de Cerecedo, visitador en el Estado de Milán, sobre pretender despojarle de dicha prebenda.
23. Fr. Bernardo Matienzo, contra Juan Torres, sobre pago de mrs.
24. Manuel Sáinz de Alfaro, estudiante, contra Francisco Alonso, vecino de Palencia, sobre pago de un arriendo de tierras.
25. El mismo, contra Tomás Cedón, sobre desahucio de una casa.
26. Simón de Aguilar, contra Francisco Ramírez, sobre pago de mrs.
27. El mismo, contra José Ortiz, sobre réditos de un censo.
28. El mismo, contra Diego y Pedro de Urbina, sobre pago de mrs.
29. El mismo, contra Isabel Solórzano, sobre pago de 12 ducados.
30. El mismo, contra Lucas López, de Foronda, sobre pago de mrs.
31. Dicho Aguilar, contra Juan Beltrán Caicedo, sobre pago de mrs.
32. Pedro Martínez Carranza, contra Juan de Amurrio y María de Amurrio, vecinos de la Bastida, sobre entrega de bienes depositados.
33. Juan Miguel, contra Pedro Jiménez, vecino de Cordobilla, sobre que quitase una estacada de árboles que había plantado en su majuelo.
34. Bartolomé Fernández, contra Juan Rodríguez, sobre pago de 200 rs.
35. Ana de la Concha, viuda de Luis de Villanueva, vecina de Villavaquerín, contra Antón Sáenz, sobre el arrendamiento de los menudos pertenecientes a la Universidad.
36. Blas Aguayo, estudiante, contra varios deudores a Isidro Román.
37. Roque García, contra Juan Pérez, vecino de Poza, patrono del vínculo que fundó el Br. García Fernández, sobre renta que le pertenece.
38. Pedro Gamarra y Antonio Urdaneta, contra el teniente corregidor de Valladolid, sobre haberles embargado ciertos bienes. Fué a la Sala y se devolvió al Sr. Rector para que conociese y procediese.

Leg. Ant. 26 = Mod. 623 = Año 1630

1. Gonzalo Agüero, contra Catalina de Mazas, sobre unos bienes.
2. Pedro de la Peña, contra Catalina de Revesilla, sobre pago de mrs.
3. Clemente Tablares, contra Ana de Reynoso, sobre pago de 200 ds.

4. Don Juan Pérez, contra la Justicia de Renedo, por su paga de médico.
5. Diego Juan Gómez, tesorero de la Universidad, contra Francisco Gómez, beneficiado del Arrabal de Portillo, sobre pago de diezmos.
6. Don Pedro Tejederas, contra el Provisor de Zamora, sobre que se inhibiese del conocimiento de cierta causa civil en que estaba entendiendo.
7. Pedro Bilbao y Catalina González, vecinos de Melgar, demandados por Antonio de Cosío, estudiante, sobre la paga de 11.290 mrs.
8. El Lic. Diego Ibáñez, clérigo, contra Marina Jordán, sobre pago de 100 ducados, procedentes de la capellanía que tenía en Rosarico.
9. Juan González de Inaraja, beneficiado de Valdestillas, demandado por el Dr. Diego González de Bonilla, sobre pago de diezmos. Fué a la Sala, quien la devolvió al Sr. Rector para que entendiera y procediera.
10. Juan Ruano, Andrés Pérez y D. Juan Losada, estudiantes, contra Pedro Pérez, sobre posesión y vivienda de unas casas en el Campillo.
11. Don Diego Gasca de la Vega, caballero conservador de la real Universidad, contra el licenciado don Pedro de Alarcón, alcalde del crimen, sobre que se inhibiese del conocimiento de cierta causa civil y de la prisión en que estaba. Hubo competencia de jurisdicción que falló la sala en favor del Rector.
12. Juan Peña, contra Matías Calderón, sobre pago de 50 ducados.
13. Francisco de las Heras, contra Juan Domínguez, vecino de Montemayor, sobre daños de ciertas heredades que le había dado en renta.
14. El Br. Tordesillas, contra Francisco Calderón, sobre pago de mrs.
15. El Dr. D. Agustín Hierro, contra Antonia Sanz, sobre pago de trigo.
16. Pedro Díaz y Paula de Velasco, contra Juan Ruano, en reclamación de cierta cantidad, por haberle asistido en una enfermedad.
17. Diego Pérez Calahorra, estudiante, contra Diego Pérez, clérigo y capellán de Ntra. Sra. de S. Millán, sobre pago de diezmos.
18. Gabriel Paz, contra Juan Montoya, sobre arreglo de una casa.
19. Juan del Moral, contra Alonso Miguel, sobre pago de 500 rs.
20. Juan de Estrada, contra Diego Ordóñez, sobre renta de tierras.
21. El Dr. Francisco Gil, médico, contra la Justicia y Concejo de Boadilla de Río Seco, sobre pago de 2.000 reales de su salario.
22. Pedro de Roba, contra Francisco López, sobre pago de 110 rs.
23. Don Cristóbal de Montuenga, tesorero de esta Universidad, contra Juan Gómez, cura de la Pedraja, sobre pago de diezmos atrasados.
24. Juan de Aldana y Juan de Calatayud, estudiante, contra el Provisor de Valladolid, sobre inhibición de cierta causa civil. Hubo competencia en favor del Rector.
25. Cristóbal de Benavente, contra Cristóbal de Benavente, vecino de Sahagún, sobre que le dejase libre una viña que le había usurpado.
26. Antonio García, con el corregidor de Cervera, sobre inhibición en el conocimiento de una causa civil. Hubo competencia a favor del Rector.
27. Mateo García, contra Toribio Alvarez, sobre pago de 347 rs.

Leg. Ant. 27 = Mod. 594 = Año 1631

1. El Dr. Diego Enríquez de Salas, contra Juan Enríquez, sobre posesión de un Patronato de legos fundado por Hernando Salas Enríquez.
2. Juan Enríquez de la Mariana, colegial de Santa Cruz, contra la Justicia ordinaria de Cisneros, sobre la posesión de una casa.
3. Mariana de Vadillo, viuda del Dr. Olivares, médico, contra Doña Marina López, sobre pago del tiempo que le asistió su difunto esposo.
4. Mariano Benavente, contra Francisco González, sobre pago de mrs.
5. El Br. Tomás Zapata, contra Juan Velasco, sobre pago de 900 rs.
6. Diego Puente, contra Catalina Setien, sobre pago de 900 rs.
7. Manuel Sáez Alfaro, estudiante, contra Pedro de Dueñas, corregidor de Palencia, sobre pago de mrs. Fué a la Sala y la devolvió al Rector.
8. Francisco Maldonado, contra el alcalde del crlmen, sobre inhibición.
9. D. Alejo de Hornos, contra Luisa Palazuelos, sobre pago de mrs.
10. El Lic. Mateo Rodríguez de la Serna, estudiante, contra Pedro de Juan Gallego, sobre pago de cierta cantidad de trigo.
11. Diego Caldas, contra Jerónimo Hoyo, sobre devolución de manteo.
12. Antonio Herrán, estudiante, contra Francisco Rico, vecino de Arrabal de Portillo, en reclamación de cierta cantidad de trigo y cebada.
13. Diego Barbacho, contra Santiago Marfinez, sobre pago de mrs.
14. Pedro Fernández de la Lastra, estudiante, contra Juan del Hoyo y Toribio Gutiérrez, de Pesquera, sobre arriendo de tierras y prados.
15. Juan Méndez, contra Sebastián Zazares, sobre pago de 300 rs.
16. Andrés Téllez, contra Juan Torices y Juan Maroto, vecinos de Medina del Campo, sobre frutos de la capilla de San Juan de Sardón.
17. Francisco Flores de Valdés, contra Juan Pascual, procurador de la Chancillería, sobre que aceptase una letra girada contra él.
18. El Lic. Juan de Tordesillas, clérigo, contra Gutiérrez de Urefia y Pedro Plamillo, sobre pago de cierta cantidad que adeudaba a su madre.
19. El Dr. Lucas Pérez de Lazarraga, contra el Concejo y Justicia de la villa de Esguevillas, sobre la paga de diezmos de esta Universidad.
20. El Dr. Juan de Uribe, médico, contra Pedro de Tejederas Montero, capellán de la que fundó Beatriz Montero, sobre pertenencia de una viña. Fué en apelación y se devolvió al Rector para su resolución.
21. El Dr. Encinas, contra Cristóbal Rivero, sobre pago de trigo.
22. Francisco Otañez, contra Lorenzo Misiego, sobre pago de trigo.
23. Juan Morán de Prada, cura de Tabuyo del Monte, contra Pedro Quintanilla y Santiago López, como testamentarios de Roque Peláez, clérigo, sobre agregación de bienes al expresado curato. Fué a la Sala en apelación, quien la devolvió al Rector para conocer y proceder.
24. El Br. Martín Sánchez Roa, sobre posesión de su legítima materna.
25. Andrés Moreno, contra el Br. Juan Quintero, sobre pago de mrs.
26. Bartolomé García, contra Juan de Rada, sobre pago de cantidad.

**Leg. Ant. 28 = Mod. 593 = Año 1632**

1. Leonarda de Arce, viuda de Juan Clemente, contra Jerónimo de Madrigal, boticario, sobre pago de una tapia medianera. Hubo competencia y la Sala declaró conocer y proceder al Rector.

2. El Br. Alonso de Guimar, beneficiado de Villahoz, contra el Cabildo, cura y beneficiados de dicha iglesia, sobre renta de su Beneficio.

3. Baltasar de Torre, contra el alcalde del crimen, sobre inhibición en cierta causa civil, promovida por Juan de la Riva, vecino de Cumillas.

4. Juan Becerril, contra Antonio Vázquez, sobre pago de su salario.

5. Juan Bravo, estudiante, contra Juan de Vasconillos y Juan Fernández, vecinos de Quintar, sobre restitución de ciertos bienes.

6. El Dr. Cornejo, catedrático de Prima de Leyes y síndico de esta Universidad, contra D. Pedro Sarmiento, sobre pago de diezmos.

7. El expresado síndico, contra D. Andrés de Dueñas, clérigo, vecino de Aldea de San Miguel, sobre pago de diezmos a la Universidad.

8. El Lic. Masa, contra Domingo Treviño, sobre pago de 326 rs.

9. Andrés de la Cuesta, contra Justo de Aguilar, sobre pago de mrs.

10. Agustín Ruiz del Castilló, contra diversos deudores.

11. El Lic. Diego Pérez Calahorra, contra Pedro Pérez, su hermano, vecino de Burgos, sobre cumplimiento de una escritura de transacción.

12. Antonio Estévez, clérigo, contra Juan de Huelva, sobre pago de mrs.

13. Juan García, contra Juan de Meneses, sobre pago de misas.

14. Jerónimo Díaz Obregón, bedel de la Universidad, contra Esteban Alcalde y Antonio Moreno, de Arrabal de Portillo, sobre pago de mrs.

15. El expresado bedel, contra Alonso Monroy, sobre pago de cantidad.

16. El Lic. Claudio Falabarte, médico, contra Maffas de Castro, sobre pago de 11 ducados.

17. Don Juan Izquierdo, beneficiado de Villaumbrales, contra los clérigos de dicho pueblo, sobre frutos y rentas de su Beneficio de epístola.

18. Don Pedro Ladrón de Guevara, regidor de esta Ciudad, contra Francisco Becerril, librero, sobre pago de 4.000 reales. Pasó a la Sala, quien la devolvió al Sr. Rector.

19. Fernando de Real Escobedo, contra Redro Díaz Escobedo, sobre entrega de 1.000 reales que su padre, Tomás Díaz Escobedo, le había donado para libros.

20. Juan de Larrea, contra Juan Rivas, sobre pago de cierta cantidad.

**Leg. Ant. 29 = Mod. 675 = Año 1633**

1. Alonso López, contra Antonio Ojero, sobre pago de una deuda.

2. El Lic. Pedro Mamblaque, médico, contra los conventos de Corpus Cristi y San Felipe de la Penitencia, sobre pago de su salario.

3. Pedro Pérez, contra Diego Pérez, sobre pertenencia de un cercado.

4. Diego de Aguilar, presbítero, contra el Provisor de esta ciudad, sobre proceder contra él a pedimento de Alonso de Villegas, sobre arriendo de una casa.

5. Martín Rodríguez, contra Matías Corral, sobre pago de una deuda.

6. El Lic. D Juan de León, contra Lucía Hernández, su criada, a cuyo cargo estaba la guarda y custodia de diferentes alhajas de plata, sobre pago de dos candelabros, que por su descuido habían faltado.

7. El Lic. Collazos, estudiante, contra D. Luis Vaca, alcaide de Fuentes, sobre que le devolviese una escopeta que le había tomado.

8. Don Antonio Enríquez, con el teniente corregidor de esta ciudad, sobre proceder contra él, a pedimento de Marcos Sánchez, por deuda.

9. Alonso de Cilleruelo, clérigo presbítero, contra Juan de Vergara, como administrador de Luis Laso de Mendoza, sobre pago de 300 misas.

10. El Lic. Juan Prado, contra Marcos Aguero, sobre pago de cuenta.

11. Don Pedro Pérez, contra Isabel Padilla, sobre pago de 1.000 rs.

12. Juan de Tordesillas, contra Pedro Valvidares, sobre pago de mrs.

13. El Dr. José González, médico, contra el convento de la Trinidad Calzada de esta ciudad, sobre la paga de tres años de salario.

14. Esteban de Vidax, cirujano, contra Francisco Ruiz y Andrés González, sobre pago de una operación a la que asistió.

15. Manuel Ruiz, contra Luis González, sobre pago de 35.000 mrs.

16. El Lic. Rodríguez, contra Gabriel Muñoz, sobre pago de 300 rs.

17. Bartolomé de San Cebrián, beneficiado de Bobadilla, contra el Lic. Pedro Martín y demás herederos de Juan Rayón, sobre pago de 300 rs.

18. Juana de Zamora, contra los herederos de doña María Villarroel, sobre pago de 50 ducados de que le había hecho donación la finada.

19. Pedro Sanz, contra Juan de Gonzalo, sobre pago de 200 reales.

20. El Lic. Francisco Velarde, Rector del Colegio de los Velardes, contra el Lic. Francisco Bustamante, sobre pago de 20 ducados.

21. Martín González, contra Juan B. Coronel, sobre pago de 120 ds.

22. Santiago de Alconada, contra María Fernández, sobre pago de 300 reales cada año que le había mandado un tío suyo de quien heredó.

23. El Lic. Talabarte de Aviñones, catedrático de Cirugía, contra Juan de Ayucar y Juan Ordóñez, especiero, sobre pago de 600 reales.

24. Gaspar Espinosa, contra Damián Palencia, sobre pago de 400 rs.

25. Antonio Aguado, con Alonso Fernández de Guevara, alguacil mayor de Lerma, y otros, sobre pago de lo que adeudaban a su padre.

26. Don Antonio Ruiz de Mercado, contra Don Juan de Santiago, regidor de Salamanca, sobre pago de 200 ducados.

27. Sebastián Polo, estudiante, contra la Justicia de la villa de Simancas, sobre embargo de trigo hecho a pedimento de Alonso Polo.

28. Doña María Sánchez de Ortigosa, viuda del Dr. Polo, contra el Dr. Gabriel de Canseco, sobre pago de 4.000 ducados, importe de la librería de su finado marido.

29. El Dr. Francisco Manso, estudiante, médico, contra doña Antonia de Vitoria, viuda de Don Diego de Santillana, sobre honorarios por la asistencia de su marido.

30. Don Diego de Bárcena, Arcediano de Tordesillas, contra Ana de Castañeda, viuda de Marcos de Castro, sobre pago de 750 reales.

31. Juan de Isla, contra Melchor de Rugana, sobre pago de 20 ducados anuales, que para ayuda de sus estudios le mandó Diego Gutiérrez.

### Leg. Ant. 30 = Mod. 615 = Año 1634

1. Juan García, estudiante, contra Pedro Rodríguez, sobre pago de 15.000 maravedíes de un censo.

2. El Lic. Don Juan Pérez Delgado, colegial de Santa Cruz y Canónico de Córdoba, contra el mayordomo nombrado por los Provisores de Zamora, para la percepción de los frutos de un Beneficio que gozaba en Casaseca de Capian, sobre frutos y rentas que le pertenecen.

3. Estacio Ceballos, contra Pedro Ceballos, su padre, sobre alimentos.

4. Juan Herrero, estudiante, contra Pedro Barruelo, boticario, vecino de Tordesillas, sobre pago de 8343 reales.

5. El Lic. Antonio Márquez, clérigo, presbítero, con Pedro Blanco, sobre devolución de una caldera de cobre que tenía empeñada.

6. Sebastián Montero, contra el Lic. Francisco de Valcázar y D.<sup>a</sup> María Zamora, su madre, sobre pago de 250 reales, que le había prestado.

7. Valeriano de Viana, contra D. Juan Recio, cura de Armentero, sobre pago de 250 reales.

8. Alonso Fernández, contra Alonso Lázaro, sobre pago de 250 rs.

9. Andrés Fernández, contra Catalina González, sobre pago de deuda.

10. Don Alonso Gómez, contra Juan García, sobre pago de 68 rs.

11. Rodrigo Alvarez y Vélez, cirujano, contra D. Jerónimo Fernández, sobre pago de 150 rs. por haber asistido a su padre en su curación.

12. El Lic. Francisco Ortiz de Francos, contra el Sr. Obispo y Provisor de León, sobre haberle embargado los frutos de un Beneficio que gozaba en Villamarca. Hubo competencia, que se falló en favor del Rector.

13. Miguel Marín de Castro, cura de la parroquial de Santiago, de esta ciudad, contra el Lic. Requena, médico, sobre que le devolviese una fuente de plata que le había prestado.

14. El Colegio de San Gregorio, contra Pedro Pérez, religioso del hábito de Santiago, sobre la paga de diezmos de los ganados.

15. Leonardo Tejerina, contra varios deudores a su difunto padre.

16. Domingo de Santibáñez, estudiante, contra los herederos de Clemente Ruiz, vecinos de Cumillas, sobre pago de una obligación.

17. Santiago Pinacho, contra Antonia Sobremonte, sobre pago de trigo.

18. Don Celedón de Ceballos, estudiante, contra Don Jerónimo Díez de Ceballos, vecino de la Presilla, sobre pago de cierta cantidad.

19. Leonardo Tejerina, estudiante, contra Don Mannel de Rojas, Caballero del hábito de Calatrava, sobre pago de 200 ducados que debía a su difunto padre por la obra que le hizo en el palacio de Astudillo.

20. Francisco de la Mora, contra Alonso Oviedo, sobre pago de cuatro carros de paja.

21. Doña Jerónima de Toledo, contra el Lic. Rodrigo de Palacios, sobre la paga del arriendo de una aceña que llaman el Berrocal.

22. Juan Martín Arroyo, contra Francisco Vega, sobre pago de 77 ds.

23. Juana Pardo, con Don Jerónimo Fernández, sobre pago de cinco años de salario que le quedó debiendo su padre Martín Fernández.

24. Francisco Diez Iglesias, con Miguela de Vivero, sobre que se le diese la posesión de ciertas heredades.

25. Doña Francisco de Guzmán, contra Andrés Gallo, sobre pago de 400 reales.

26. El Dr. Jordán, contra el Alcalde del crimen, sobre inhibición de cierta demanda promovida por el convento de Aniago, sobre pretender que unas casas que tenía en Simancas, estaban hipotecadas a un censo.

27. Francisco Diez de Iglesias, contra Juan de la Vega, sobre derecho de propiedad.

28. Jerónimo Morillo, impresor, contra Francisco Iriarte, sobre pago de dos mil pesos plata y pertenencia de unas casas.

29. Miguel Rodríguez, estudiante, con la Justicia ordinaria de Puebla de Sanabria, sobre que se inhibiese de una demanda contra él.

30. D. Francisco Salcedo, estudiante, contra la justicia ordinaria y episcopal de Palencia, sobre inhibición de cierta causa civil referente a que pagase diezmos de unas tierras afectas a una capellanía que poseía.

31. Juan González de Oñate, estudiante, contra Marín de Muro, sobre aprovechamiento de una huerta que era de su propiedad.

32. El Dr. Sebastián Montero, contra Francisco de Proaño, regidor de Sepúlveda, sobre pago de 80 fanegas de trigo, réditos de un censo.

33. Juan Alonso de Salcedo, contra D. Sebastián de la Puebla, sobre pago de obligación.

34. El mismo, contra Santiago García, sobre pago de trigo.

35. El Br. Antonio de Requena, contra Ana Vega, viuda de Francisco de la Ventura, vecina de Rioseco, sobre pago de renta de unas casas.

36. El Dr. D. Diego de Gasea, Caballero Conservador de la Universidad, contra D. Juan Arias, Alcalde del Crimen de esta corte, sobre que se inhibiese en el conocimiento de una causa civil en el que se le demandaba por deudas.

37. Juan López de Estrada, contra Alonso Sánchez, tesorero de esta Universidad, sobre pago de cierta cantidad. Hubo competencia ganada con el Teniente Corregidor.

38. Francisco de Bustamante, contra Diego Alonso, sobre pago de cierta cantidad.

39. Mariano de Benavente, contra Alonso Belvez, sobre honorarios de un pleito.

40. Juan Tamariz, estudiante, contra Pedro Ruiz y demás arrendatarios de las tierras de Antonio de Ocampo Benavides, sobre pago de un gravamen de misas.

41. El Lic. Juan Ruiz Manrique, colegial de Santa Cruz, contra el doctor Alonso Tejerina Manrique, como testamentario del Dr. D. Juan Manrique, Prior de Roncesvalles, sobre entrega de la librería que le mandó en testamento su difunto tío.

### Leg. Ant. 31 = Mod. 615 = Año 1635

1. Juan Gómez y Juan Díaz de Cabría, estudiantes, contra Francisco Castañeda, sobre pago de diferentes cantidades.

2. Pedro López Garuelo, contra Alonso Torre, sobre pago de 150 rs.

3. Juan Rodríguez, estudiante, contra Juan de Meneses, alcalde de Peñafior, sobre cargarle ciertos tributos de que estaba exento.

4. Lucas Serrano, contra Andrés Rodríguez, sobre pago de mrs.

5. Isidro Fernández Raposo, estudiante, contra Juan Bello, sobre haberle conferido indebidamente un Patronato fundado por Juan Fernández en la villa de Roa.

6. Don Gregorio y D. José Caro, estudiantes, con Antonio Meléndez y Antonio Maldonado, patronos de la memoria que dotó Antonio de Medina Meléndez, vecino de Zamora, sobre que se les entreguen los censos, títulos y recaudos para cobrar.

7. Juan Núñez, contra Andrés Asperilla, escribano, sobre pago de cantidades. Fué á la Sala, quien declaró correspondía al Rector.

8. Don Jerónimo de Avila, contra Juan González, sobre entrega de un censo de 1.500 ducados de la testamentaría de D.<sup>a</sup> Juana de Avila.

9. Ignacio Fernández de Zancada, estudiante, con Jacinto Sánchez de Zancada, su hermano, sobre derecho de un Patronato fundado por el Br. Alonso de Zancada.

10. Diego Pérez, estudiante, contra Juan Sanz, sobre devolución de una taza de plata.

11. Blas Carranza, contra Luis de Cartagena, sobre haberle demandado ante el Corregidor.

12. Gaspar de Torres, contra Antonio Peña, vecino de Frómista, sobre pago de maravedíes.

13. El Dr. Alonso de Minguela, pretendiente a cátedras, contra el Provisor de Segovia, sobre obligarle a servir personalmente un beneficio. Hubo competencia de jurisdicción.

14. Diego de García, conservador de la Universidad, contra el alcalde del crimen, sobre inhibición en causa promovida por Isabel de Palencia. Hubo competencia de jurisdicción que se resolvió a favor del Rector.

15. Francisco Castillo, contra Juan López, sobre pago de 76 rs.
16. Vicente Vega, contra Fernando de Cacedo, sobre pago de mrs.
17. Antonio Llana, contra Francisco del Campo, sobre unas tierras.
18. Bartolomé García, estudiante, contra Juan Díez Díaz del Villar y Félix de Mendoza, sobre pago de cierta cantidad de préstamo.
19. El Dr. Francisco de Valcárcel, contra Toribio Gil, procurador de Zamora, y Marfa Almeyra, su menor, sobre pago de cierta cantidad.
20. Sebastian Manrique, arcipreste de Cisneros, contra el abad y Cabildo de dicha villa, patronos de las memorias de Juan de la Peña, sobre pago de maravedíes.
21. Francisco Castillo, contra Juan Gutiérrez, sobre pago de 600 rs.
22. Mateo Gamarra, contra Pedro Robo, sobre devolución de alhajas.
23. Francisco Fernández, contra Pedro Gómez, sobre pago de mrs.
24. El Monasterio de las Huelgas de esta ciudad, contra Alonso Sánchez, sobre pago de 24.000 reales de una letra que tenía aceptada.
25. El Lic. Jacinto Alonso, estudiante y beneficiado de la iglesia de Mazuecos, contra el Lic. Miguel de Prada, como patrono del aniversario que fundó Francisco Bajo, sobre pago de limosnas de ciertas misas.
26. Jerónimo de Olivares, estudiante, contra Cristóbal de Torres, vecino de Medina del Campo, sobre pago de cierta cantidad.
27. Francisco Becerril, bedel de esta Universidad, contra Juan de Puras, sobre intrusión en el prado del Molino, propiedad de su padre.
28. El mismo, contra Juan Navarro, sobre pago de un año del oficio.
29. Don Benito Santillana, regidor de esta ciudad, contra Don Sebastián Montero y Espinosa, sobre que levante las tapias de un cercado que confina con otro suyo.
30. Alonso Sánchez, tesorero de la Universidad, contra un Alcalde del crimen, sobre inhibirse en una causa civil, promovida sobre reconocimiento de una obligación. Fué en apelación y la Sala la devolvió al Rector para su resolución.
31. El Br. Pedro González, contra Juan y Pedro González del Camino, sobre posesión de ciertos bienes en Corrales, de su legítima paterna.
32. Diego de Ruiloba, contra Pedro Martínez, sobre pago de 1.000 rs.
33. Martín Martínez, estudiante, contra los hijos de Don Sebastián de la Gángara, sobre pago de 500 ducados, importe de una torre que por su mandado había hecho.
34. Hernando Manso, estudiante, con Don Antonio Paris y demás Patronos de las memorias fundadas por Alonso de S. Pedro en Ureña, sobre pago de 220 ducados.
35. Los herederos y testamentarios de Cristóbal de Montuenga, contra Roque Díaz Calderón, sobre pago de 200 reales.
36. Alonso Sanz, contra Pedro Mozo, sobre pago de 800 reales.
37. Pedro de la Puente Montecillo, contra Don Francisco Palacios, sobre pago de maravedíes.

**Leg. Ant. 32 = Mod. 647 = Año 1636**

1. El Deán y Cabildo de la Catedral de Avila, con esta Universidad y Colegio de San Gregorio como interesados en los diezmos de Mafapozuelos sobre que diezmasen los vecinos de dicho pueblo que labraban heredades en término de Brazuelos.

2. Antonio de San Cebrián, estudiante, contra María de la Encina, tutora de Pedro de la Carrera, sobre pertenencia de una heredad en Cianca, al término de la Muñeca.

3. Juan de la Peña, estudiante, contra Alonso Gómez, secretario del Obispado de Palencia, sobre pago de 24 escudos oro por dispensa de matrimonio en tercer grado.

4. Francisco García, contra Cebrián Martínez, sobre pago de mrs.

5. D. Pedro Velarde, contra Domingo Sánchez, sobre pago de 20 ds.

6. Francisco López, contra Sebastián Castro, sobre renta de heredad.

7. Tomás Velarde, contra Juan Corrales, sobre pago de 710 reales.

8. Francisco de Becerril, segundo bedel de la Universidad, con el Promotor Fiscal de la Jurisdicción Real y contra el Teniente de Corregidor de esta ciudad, sobre proceder civilmente contra él, a petición de Ana María de Mena. Hubo competencia de jurisdicción a favor del Rector.

9. El Lic. D. Antonio Muñoz con D. Bernardo Cervera, Alcalde del Crimen, sobre proceder contra él a pedimento de José de Dueñas.

10. El Br. D. Bartolomé Gutiérrez con el Vicario de Miranda de Ebro, sobre proceder civilmente contra él a pedimento de Diego de Eguiluz por 40 ducados.

11. D. Juan de Morales y Barnuevo, Oidor de esta Real Chancillería, contra el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Romanones, sobre haberle hecho venta de la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto Imperio, quien tenía facultad para ello y debiendo haber entrado todos los vecinos, sólo lo efectuaron la mitad, por lo que reclamó la nulidad y se condenó al Concejo.

12. El Dr. Valcázar, catedrático, con el Vicario Fiscal de Toro, sobre que alce y quite los secuestros que tiene hechos en sus bienes.

13. El Dr. D. Juan de Lazárraga, colegial de Santa Cruz, contra los herederos de Cristóbal de Montuenga, tesorero de la Universidad, sobre pago de 42 escudos oro.

14. El Dr. D. Francisco Valcárcel, Abad de San Frontis y catedrático de Código, contra Diego de los Rfos, teniente cura de dicha Abadía, sobre que no ejerciese este cargo.

15. El Lic. Juan de Carasa, contra la Justicia y regimiento de Gordoncillo, sobre pago de una obra de cantería que su padre había hecho en la iglesia del pueblo.

16. Francisco Fernández, estudiante, contra Francisco González Mantilla, sobre la pertenencia de un aniversario.

17. Pedro García, estudiante, contra Juan Serna, sobre pago de mrs.
18. José Gutiérrez, contra el Br. Pedro de Prado, sobre pago de mrs.
19. Francisco Valcázar, catedrático de Código, contra Francisco de Acevedo, cura de Villa Velliz, sobre pago de cierta cantidad de trigo.
20. Esteban Ortiz Molinillo, contra Domingo Arana, sobre pago de mrs.
21. Lucas Gómez, contra Francisco Rodríguez, sobre pago de mrs.
22. Domingo de Aguayo, con D. Diego Velarde Calderón, sobre intrusión en una tierra de su propiedad en término de Valdegüña.
23. El Dr. Falabarte, contra el Lic. Miguel Baraona, sobre arrendamiento de una casa.
24. Santiago González, estudiante, contra Fernando Pérez, vecino de Requena, sobre pago de 40 cántaras de vino que le adeudaba.
25. Manuel Fernández, estudiante, contra diversos deudores.
26. Silvestre Boada, contra el Br. Juan Rey, cura de Becerril del Carpio, sobre haberse apropiado de tierras y prados del demandante.
27. Pedro Fernández de Lago, estudiante, contra un convento sobre pago de 2.168 reales.
29. Don Francisco Herrera, contra Francisco de Mier Ríos, vecino de Reynosa, sobre pago de 7 cargas de trigo de la renta de unas tercias.
30. Francisco de Somoza, contra Pedro Alfonso sobre unas tierras.

**Leg. Ant. 33 = Mod. 652 = Años 1637 y 1638**

1. Domingo Pérez, con Toribio Muñoz, sobre entrega de bienes.
2. Gabriel de Velasco, con Marcos García, sobre pago de mrs.
3. Pedro Ruo del Río, estudiante, contra los herederos de Lucas Leal, vecinos de Santoyo, sobre pago de réditos de un censo.
4. Juan de Hoyos, contra los provisos de esta ciudad, sobre que le inhibiesen del conocimiento de cierta demanda interpuesta contra él, por Antonio de Medina Rosales, mercader y vecino de esta ciudad.
5. Juan de Aguirre y Araoz, estudiante, contra Juan Ordóñez, mercader de especería, sobre restitución de 50 reales. Fué a la Sala quien declaró debe conocer el Rector.
6. El Lic. Muñoz, abogado de la R. Audiencia, contra Juan Alfaro, mercader de esta ciudad, sobre pago de arrendamiento de unas casas.
7. Matías Calvo, contra Alonso Calvo, vecino de Villavaquerín, sobre pago de 50.000 mrs. de la memoria fundada por el Lic. Calvo.
8. Mateo Rodríguez de la Serna, estudiante, contra Miguel Meleno, vecino de Toro, sobre pago de 8 cargas de trigo.
9. Francisco Montecillo, contra Francisco Segura, sobre pago de 900 rs.
10. Juan Núñez, contra Sebastián Sáez, sobre pago de mrs. y trigo.
11. La Universidad, contra Juan Ramírez, sobre agravios de cuentas.
12. El Dr. Gaspar Bravo, contra el Dr. Miguel Pérez, médico, sobre pago de 1.600 reales.

13. Francisco Pérez Rodríguez, clérigo, contra Juan Ramírez, sobre pago de 433 reales.
14. Don Alvaro y D. Fernando Villegas, estudiantes, contra la Justicia Ordinaria de Toranzo, sobre pretender estorbarles en la quieta y pacífica posesión de una herrería. Hubo competencia a favor del Rector.
15. Don Gaspar Campuzano y Toribio González Campuzano, contra el Arcipreste Domingo del Saz Obregón, sobre pago de 1.800 rs.
16. Jerónimo Quintero, estudiante, con Francisco Gil y cofrades de S. Miguel, en la parroquial de Piña, sobre 10.000 mrs. que le corresponden de las Obras pías que para estudiantes fundó el canónigo Quintero.
17. Francisco de Villar, estudiante, contra Pedro González y los patronos de la Obra pía y Vínculo que fundó Francisco González, sobre que le acudiesen con su renta.
18. Juan Núñez Collantes, contra Santiago Ruiz, sobre pago de mrs.
19. Don Esteban Vega, estudiante, contra los alcaldes del crimen, sobre haberle sacado ciertas prendas a petición de Juan de la Cuesta.
20. El Lic. Céspedes, contra el Lic. Villela, sobre pago de medicina.
21. Andrés Fernández, vecino de Ciudad Rodrigo, contra los provisos de dicho obispado, por proceder contra él, en cierta causa civil.
22. Antonio Ruiz de Villacastín, contra los herederos y testamentarios de Alonso Aguado, sobre pago de 606 reales que le adeudaba su madre.
23. Juan Herrero, contra Tirso Gallegos, sobre pago de 140 reales.
24. El Dr. Juan de Torres, colegial de Sta. Cruz, contra el corregidor de Logroño, sobre haberle embargado ciertos bienes.
25. El Dr. Agustín de Vera, beneficiado en Palenzuela, contra el Cabildo y clérigos de la Iglesia de Sta. Eulalia, de dicha villa, sobre rentas de su beneficio.
26. Juan de Terán, contra Antonio Ramírez, vecino de Fuentes de Nava, sobre que le mantuviese en posesión de ciertas heredades.
27. El Maestro Fr. Juan Díez Hurtado, catedrático de Vísperas de Teología, contra los fiadores de Alonso Sánchez, sobre pago de su Cátedra.
28. El Lic. Claudio Falabarte, médico y cirujano, contra Juan Antonio Herrero, sobre pago de 150 rs. por el arriendo de una casa.
29. José de Barreda, estudiante, contra los herederos y testamentarios del Dr. D. Diego de Enebro, sobre pago de 126 rs.
30. El Br. Pedro González Ontanilla, presbítero, contra Juan González de Bárcena, sobre restitución de los bienes de su tío Diego de Bárcena.

**Leg. Anf. 34 = Mod. 617 = Año 1639**

1. Fernando Sardo, contra Juan Sánchez, sobre pago de mrs.
2. D.<sup>a</sup> María García, viuda del Dr. Velasco, catedrático de Filosofía, contra Simón Velasco, sobre cantidad que quedó debiendo a su marido.
3. El Br. Juan Céspedes, contra Juan González, sobre pago de 2.200 rs.

4. El Dr. Elgueta, contra Cristóbal Zamora, sobre pago de 100 rs.
5. Juan Rodríguez, contra Beatriz Pesquera, sobre pago de mrs.
6. Juan de Mier, capellán de la que fundó Jorge Peñalosa, en Avila, contra Fernando Cabrera, sobre réditos de un censo de la capellanía.
7. Francisco Isla, contra Pedro Alvarez, sobre pago de 187 rs.
8. Pedro de Meneses, estudiante, contra la Justicia de Peñafior, sobre compelerle a que exhiba ciertos documentos que le interesan.
9. Luis Alvarez Quiñones, contra Juan Rodríguez, sobre pago de mrs.
10. Pedro del Valle Noriega, contra Alonso Travieso, vecino de Mucientes, sobre entrega de una escritura de censo de 56 ducados de pral.
11. Miguel Agudo contra Celedonio Sanz, sobre restitución de heredad.
12. Juan Bautista Loriaga, para que los alcaldes del crimen se inhiban de cierta causa a pedimento de Rodrigo de los Ríos, sobre posesión de unas casas.
13. José de los Ríos, estudiante, contra Juan Juglar y Sebastián Gómez, vecinos de Bolaños, sobre pago de una yegua.
14. Julián Prieto, clérigo, presbítero, contra doña María Antonia de Ulloa y Ortega, vecina de Palencia, sobre pago de 700 reales. Hubo apelación y se falló en favor del Rector.
15. D. Alonso y D. Gaspar Escudero, estudiantes, contra el teniente de Corregidor de esta ciudad, sobre inhibición de una demanda interpuesta sobre pago de maravedíes.
16. Don Juan Riva, contra doña María Asperilla, sobre pago de 450 rs.
17. Jacinto de Balboa, presbítero, contra la Justicia Ordinaria de Cigales, para inhibición de cierta causa sobre posesión de unas casas.
18. Antonio de Arce, contra el Br. Juan de Hoyo, sobre pago de mrs.
19. José Salazar, contra Pedro Gómez Celis, sobre pago de mrs.
20. Pedro Alvarez, contra Pedro del Valle, sobre entrega de bienes.
21. Juan de Coloma, beneficiado de epístola en Cubillas de Cerrato, contra el Cabildo y clérigos de dicha villa, sobre rentas de su beneficio.
22. Gabriel de Villasuso, contra el teniente corregidor de Valladolid, para inhibición de cierta causa civil a pedimento de Fernando Vergara.
23. El Lic. Rodríguez, contra Frutos Esteban, sobre pago de mrs.
24. El mismo, contra Pedro Casado, sobre devolución de bienes.
25. El mismo, contra el P. Fr. Roque de la Serna, sobre devolución de bienes del mayorazgo que fundó el Br. Francisco de Valverde, en la villa de Herreros.

**Leg. Ant. 35 = Mod. 670 = Año 1640**

1. Andrés del Hoyo, estudiante, contra María Cordera, sobre devolución de bienes.
2. Francisco Bustamante, contra Sebastián Bustamante, pago de mrs.
3. Juan Vega, contra Bartolomé Villar, de Pamanes, sobre pago de mrs.

4. Gaspar Escudero, estudiante, contra Juan Gómez de Nestarés, sobre cumplimiento de obligación.
5. El Dr. Pedro Ruiz de Encinas, contra Tomás García de Celis, vecino de Matamorosa, sobre pago de 529 arrobas de vino.
6. Matías Mate, contra Alonso Machado, sobre pago de mrs.
7. Juan Cabello, contra Diego Díez, sobre pago de limosnas de misas.
8. El Dr. Torres, contra Bernabé Villafranca, sobre venta de casas.
9. Domingo Aparicio, contra Juan González, sobre pago de cuentas.
10. Diego de Villarreal, contra Juan González, sobre pago de mrs.
11. El R. P. Prior de San Pablo, contra Luis del Valle, alcalde del crimen, sobre proceder civilmente contra él como testamentario de María Pérez, a petición de D.<sup>a</sup> María de Arnedo, por la satisfacción de cierto legado de 200 ducados.
12. El Lic. Alonso de Olea, contra el corregidor de esta ciudad, sobre proceder contra él y sus bienes, por réditos de un censo.
13. El Lic. Pedro Tendero, contra Atanasio Pérez, sobre pago de 50 rs.
14. Alonso Asensio García, médico, contra los patronos de la Obra pía que fundó el Dr. Asensio García, sobre la renta de su prebenda.
15. Ambrosio de la Calva, clérigo, presbítero, contra los licenciados Francisco Arias Rabanal y Juan López, beneficiados de Grajal, sobre renta de su Beneficio.
16. El Lic. Mateo Rodríguez de la Serna, fiscal de la Universidad, contra el Lic. Antonio Ortuño del Rincón y Gregorio Gutiérrez, vecinos de Aranda de Duero, sobre pago de 9.000 mrs. de un beneficio en la parroquia de dicha villa. Fué a la Sala quien lo devolvió al Rector para que resolviera.
17. El mismo Fiscal, contra Gerónimo Rodríguez, clérigo, por haberle engañado en la permuta de un beneficio.
18. D. Juan Mier y Terán, contra Francisco de Mier y Ríos, sobre pago de seis doblones.
19. Andrés del Hoyo, estudiante, contra Francisco Paris, sobre pago de 18 fanegas de trigo.
20. Juan Gómez, estudiante, contra Toribio del Corral, sobre posesión de la mitad de una torre.
21. Damián Pérez, contra Juan de Maza, sobre pago de 36.720 mrs.
22. El Colegio de San Gregorio, contra Francisco Vicente, sobre pago de diezmos.
23. Antonio González de Cifuentes, contra Alonso Rodríguez, sobre devolución de un potro.
24. Bernabé Ruiz, tesorero de la Universidad, contra Baltasar Miranda, heredero de Juan de la Torre, sobre reclamación de cierta cantidad.
25. Doña María García de Gaceta, viuda del Dr. D. Lucas Velasco, catedrático, contra Fernando de Villasanta, cura de Mojados, sobre pago de una cuba de vino.



26. Pedro Rodríguez, estudiante, contra Juan Martínez Ruiz, vecino de Pedraja de Campos, sobre ciertos bienes de un vínculo fundado por el Lic. Francisco Rodríguez.

27. El Lic. Velázquez, contra Alonso Herrera, sobre pago de 300 rs.

**Leg. Ant. 36 = Mod. 578 = Año 1641**

1. El Lic. Miguel Mateo, fámulo del Colegio de Sta. Cruz, contra Santiago Vaquerín, de Fuentes de Nava, sobre posesión de unas tierras.

2. Francisco Vélez Cachupín, contra Antonio del Castillo, vecino de Retuerta, sobre pago de 95 ducados por réditos de un censo.

3. Jerónimo López, contra Diego Fernández, sobre pago de mrs.

4. El Dr. Bonilla, catedrático de Prima de Cánones, contra la Justicia de Tordesillas, sobre pago de 900 rs. réditos de un censo.

5. D. Juan de Montalvo, contra Juan López, sobre pago de 400 rs.

6. Antonio Calderón, contra Juan Sánchez, sobre devolución de tierras.

7. Miguel Fernández, contra el Br. Sanz, sobre daño de arbolado.

8. El Dr. Fernández, contra Gaspar Vallejo, sobre pago de 20 ds.

9. El convento de S. Pablo, con el provisor de esta ciudad, sobre proceder civilmente, pretendiendo que dicho convento diezmasse de la verdura de su huerta a pedimento del Cabildo de la Sta. Catedral.

10. Agustín Linares, con D.<sup>a</sup> Toribia Aguera, sobre pago de 5.000 ds.

11. Martín Mazorra, contra Fernando Concha, sobre cesión de bienes.

12. Juan de Vega, contra Pedro de Bustamante, sobre pago de 248 reales de salarios que le corresponden como portero de Cámara de la R. Audiencia. Hubo competencia.

13. Sebastián Merino, contra Jorge Gómez, sobre pago de trigo.

14. Juan Atienza, contra Antonio Costilla, sobre devolución de bienes.

15. Manuel y Bartolomé Linos, estudiante, contra D.<sup>a</sup> Isabel de Leiva y Hermosilla y D. Antonio Caballero, sobre pago de maravedíes.

16. Antonio de Arce, estudiante, contra varios deudores de mrs.

17. El Lic. Julián Prieto, contra los Provisores de Astorga, sobre frutos de una Capellanía.

18. Don Rodrigo Baraona, estudiante, capellán de la que fundó Rodrigo Gamarra, contra Gregorio Velasco, sobre pago de réditos de un censo. (En este pleito se halla una bula impresa de la erección de la Colegiata de la villa de Lerma).

19. Domingo de Santibáñez, contra Domingo Fernández, sobre costas de un pleito.

20. Antonio Baraona, contra Francisco Castro, sobre pago de mrs.

21. Mateo Fernández, contra Blas de Soto, vecino de Briviesca, sobre pago de 25.309 maravedíes.

22. El convento de San Pablo, contra el alcalde de Corte, sobre proceder civilmente contra dicho convento a pedimento de Juan del Cas-

tillo, sobre que diese por nula una escritura de venta del oficio de Procurador de la Audiencia y una fundación de censo de 1.500 ducados, a que estaba hipotecado dicho oficio.

23. Domingo Aparicio, estudiante, contra el Br. Pedro Bayo, sobre devolución de una capa.

**Leg. Ant. 37 = Mod. 587 = Año 1642**

1. El Convento de San Pablo, contra Francisco Ramos, vecino de Ríoseco, sobre que devolviese al procurador del convento 150 reales, derechos que le había cobrado indebidamente.

2. Don Lucas Perlines, contra Gaspar Ortega, sobre pago de 166 rs.

3. El Colegio de San Gregorio, contra el Lic. D. Francisco de Colmenares, sobre pago de 1.798 reales. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector para que procediese.

4. Gabriel González, contra Juan Torres, sobre su legítima materna.

5. Antonio Vázquez, contra Andrés Pérez, sobre pago de mrs.

6. Pedro de Cosío Rubín, contra María Sanz, sobre pago de mrs.

7. El Dr. Pedro Tendero, médico, contra la abadesa y convento de S. Salvador del Moral, sobre pago de 21 cargas de pan de su salario.

8. Mateo Rodríguez de Neyra, Capellán de S. Martín de Losada, contra D. Pedro González, cura de dicha villa, sobre entrega de ornamentos.

9. Francisco del Hoyo, contra Alonso Diego, sobre pago de mrs.

10. Juan Navarro, bedel de la Universidad, contra el teniente de Corregidor de Valladolid, a causa de proceder contra él, sobre pago de 30 ducados a Juan González de Busto. Hubo competencia de jurisdicción a favor del Rector.

11. Francisco Caballero, contra Antonio García, sobre pago de mrs.

12. D. Alonso Barreda, contra Alonso Velasco, sobre pago de pan.

13. D.<sup>a</sup> María de Céspedes, contra D. José González, médico, sobre devolución de una fuente de plata y otras alhajas que tenía empeñadas.

14. D. Francisco Proaño, contra los Patronos de las memorias que fundó D. Fernando Bellosillo, obispo de Lugo, sobre pago de su renta.

15. Pedro Enjuto, contra el alcalde del crimen de esta Corte, sobre proceder contra sus bienes a pedimento del Lic. Juan Bautista del Hierro, sobre pago de mrs. Hubo competencia a favor del Rector.

16. Juan Bautista Leiva, contra el estado de los hombres buenos de la villa de Pancorbo, sobre pago de 56.863 mrs.

17. Diego Rubio, contra Pedro Nieto, sobre pago de 88 rs.

18. El Dr. Gaspar Bravo, contra los alcaldes del crimen y su fiscal, por proceder contra él, tenerle preso y embargados sus bienes, sobre cierta deuda. Hubo competencia de jurisdicción y la Sala declaró correspondía conocer al Rector.

19. El Dr. Gabriel de Canseco, médico, contra el teniente de Co-

regidor de esta ciudad, sobre proceder contra el pedimento de Bernabé Martínez, por deuda de maravedíes.

20. Don Tomás Vega, contra D.<sup>a</sup> María Herrera, viuda del Dr. Talavera, catedrático de Medicina, sobre pago de cierta cantidad. Hubo competencia de jurisdicción con el corregidor y se falló a favor del Rector.

21. Juan Navarro, bedel, contra Miguel Calante, maestro de obras, sobre que rematase una casa suya, para la que dió fianzas.

22. Bernardino Miguel, contra Francisco Serrano, sobre pago de mrs.

23. Pedro Enjuto, contra el Lic. Juan del Hierro, sobre pago de 200 rs.

24. El Lic. Antonio de la Lastra y Puente, fámulo de Santa Cruz, con Juan García y Dominga Martínez, su mujer, sobre pago de cierta cantidad.

25. Francisco Reynoso, contra Damián Antoyuelo, sobre pago de mrs.

26. Don Pablo Velázquez, contra el Lic. Falabarte, sobre devolución de un jarro de plata.

27. Francisco Nieto, contra la Justicia y Regimiento de la ciudad de Osma, sobre pago del salario de su padre, médico que fué de la misma.

28. Diego de Chavarría, contra los herederos de Martín Sáinz y Magdalena Gil, sobre pago de 50 ducados, por réditos de un censo.

29. Pedro Martínez, contra Juan Mijados, sobre haberse ausentado sin pagar la posada.

30. Bartolomé García Cornejo, estudiante, contra Simón de Valladolid, lapidario, sobre pago de los daños que le causó en haber roto un vaso de nácar que le había dado a componer.

31. El Lic. Muñoz, abogado de la Real Chancillería, contra los administradores de la Alcabala del vino de Cigales, sobre una reclamación.

32. Antonio Serrano, estudiante, contra Alonso Benito, testamentario del Lic. Juan Benito, sobre pago de cierto salario.

33. El Lic. Mateo Rodríguez de la Serna, fiscal de la Universidad, contra el Lic. Tomás Suárez, beneficiado de S. Román, en la villa de Herreros, sobre rendición de cuentas de la administración de unas tierras.

34. Domingo Santibáñez, contra Francisco de los Hoyos, sobre pago de 20 ducados.

### Leg. Ant. 38 = Mod. 676 = Año 1643

1. El Rector y colegiales del colegio de San Gregorio, contra doña María García de Gaceta, sobre pago de 20 cántaros de vino del diezmo de Matapozuelos.

2. El Lic. Antonio González de Santallo, contra Dominga Fernández, sobre haberse apoderado de una finca de su pertenencia.

3. Benito Ojeda, estudiante, beneficiado de media ración en Cascajares, diócesis de Burgos, contra el Br. Juan de Cárcamo, sobre su renta.

4. Juan de Alarcón, contra Andrés de San Miguel Osorio, sobre pago de 1.203 rs. Fué a la Sala la que declaró correspondía conocer al Rector.

5. Manuel Tejerfn, beneficiado en Mazuecos, contra el cura de dicha villa, sobre frutos de su beneficio, no obstante no haber servido *studio-rum causa*.

6. El Lic. Francisco Quintero, contra la Justicia ordinaria de Carrión, sobre haberle embargado sus bienes a pedimento de Juan Martínez de Hoyos, mayordomo del convento de Sta. Clara, por réditos de un censo. Hubo competencia de jurisdicción, que se resolvió a favor del Rector.

7. El Lic. Falabarte, contra Antonio Vidal, sobre pago de 200 rs.

8. Mateo López, contra Andrés González, sobre pago de mrs.

9. El Lic. Juan Villanueva, contra el teniente corregidor, sobre haberle embargado sus bienes.

10. Pedro López, contra el Lic. Millara, médico, sobre pago de 546 rs.

11. Alonso Meléndez, contra Gaspar Cárdomo, sobre pago de 212 rs.

12. El Lic. Falabarte, contra la Justicia de Zaratán, sobre embargo de sus bienes.

13. Domingo de Quijana, contra el Concejo de Quija, diócesis de Burgos, sobre impedirle cercar una heredad de su propiedad.

14. Antonio del Corro, contra Juan González, sobre pago de 2 377 rs.

15. Julián Prieto, clérigo, contra Andrés Pérez, sobre renta de tierras.

16. Antonio de Celis, contra Francisco Rivero, sobre pago de mrs.

17. María García de Gaceta, sobre devolución de una fuente de plata.

18. Diego Román, capellán de la que fundó Pedro de Aguil, en Melgar de Ayuso, contra los herederos de Alonso Riegas, sobre pago de mrs.

19. Juan de Grande, contra Damián Casares, sobre entrega de bienes.

20. Francisco Denarro, contra Juan González, sobre pago de mrs.

21. Fr. Lucas Palomino, religioso de N.<sup>a</sup> Sra. de la Merced, contra Juan del Rincón, beneficiado de Villasandino, sobre pago de 215 reales.

22. Pedro de Jerbas, contra Diego de Calcedo, sobre pago de mrs.

23. Gaspar Rodríguez, estudiante, contra Germán Rodríguez, sobre réditos de un censo.

24. El Lic. Falabarte, contra Rafael Alvarez, sobre agravio de contrato.

25. El Lic. Fernando Sordo, contra D.<sup>a</sup> Antonia Esrada Manrique, viuda de Juan Gallo, sobre pago de 3.300 reales de sus salarios.

26. El Comendador y frailes del convento de Nuestra Señora de la Merced, contra la Justicia de la villa de Berceros, jurisdicción de Torde-sillas, sobre que habiendo nombrado un hermano por colector de limosnas para redención de cautivos, le cargaban diferentes tributos de que estaban exentos.

27. Pedro García de Castromocho, contra el P. Fr. Diego de Torreblanca, prior del colegio de San Gabriel, sobre pago de 426 rs.

28. Don José Gutiérrez del Mazo, abogado, contra los herederos del Lic. Nicolás Navarro, sobre pago de 969 rs.

29. Juan de la Vega, contra Juan Sierra, sobre pago de 360 rs.

30. Santiago de la Sierra, arrendatario de los novenos pertenecien-

tes a esta Universidad en Cevico de la Torre, contra los mayordomos de las Tercias, sobre su pago.

31. Lorenzo de la Bastida, estudiante, opositor al Vínculo fundado por Luis de la Bastida, sobre su obtención.

**Leg. Ant. 39 = Mod. 664 = Años 1644 y 1645**

1. Pedro Tendero, médico, contra José de Dueñas y Estrada, señor de Hornillos, sobre pago de 1.000 rs. por razón de la asistencia en la enfermedad de su mujer D.<sup>a</sup> Ana de Pacheco.

2. Diego Pérez, contra Domingo Lezcano, sobre pago de 300 rs.

3. Alonso López Quiroga, estudiante, contra Antonio García, sobre devolución de bienes.

4. Mancio Luengo, nombrado en la memoria que fundó en Castromocho D. Juan López, contra los Patronos de ésta, sobre sus rentas.

5. Francisco de Albear, contra varios sujetos deudores a su padre.

6. Pedro Sevil, contra varios individuos deudores a su padre.

7. Dr. Alonso Ruiz, contra Lucas de Velasco, sobre pago de mrs.

8. Pedro Fernández de la Calzada, estudiante, contra Beatriz Alvarez, sobre pago de 100 ducados.

9. Diego Hernández, tratante, en el rastro de Valladolid, contra el Rector y Colegiales de Sta. Cruz, sobre pago de los carneros que había suministrado a dicho Colegio.

10. Pedro Díez de Almendres, estudiante, contra Agustín de Celada, sobre réditos de un censo.

11. Francisco Troncoso, Secretario de la Universidad, contra los herederos del Lic. Sarabia, cura de la Antigua en Astorga, sobre pago de mrs.

12. El Lic. Ignacio Rojo, clérigo, contra D.<sup>a</sup> María García de Gaceta, viuda del Dr. Velasco, sobre devolución de un depósito hecho a éste.

13. El Lic. Domingo Hernández, estudiante, beneficiado en Pozaldez, contra D.<sup>a</sup> María de Gaceta, sobre pago de ciertas cantidades.

14. José del Rincón, contra Gaspar González, sobre pago de mrs.

15. El Lic. Juan Prieto, presbítero, con el Provisor de Zamora, sobre que se inhibiese del conocimiento de una Capellanía fundada en esta Catedral por D.<sup>a</sup> Magdalena del Salcedo.

16. Bernabé Ortega, estudiante y capellán de la que fundó en la parroquia de Martín Muñoz D. Francisco López, contra la Catedral de Avila, sobre sus diezmos.

17. Colegio S. Gregorio, contra Miguel Martín, sobre pago de 1.700 rs.

18. D. Miguel Bravo, canónigo de Valladolid, contra Doña Ana de Polanco, viuda de D. José González, sobre pago del alquiler de casa.

19. Juan de Grande, estudiante, sobre que se le adjudique como pariente más cercano, la capellanía fundada para estudiantes pobres, por Toribio Benito en Espinama.

20. D. Antonio Osorio de Mayorga, contra Andrés Valverde, vecinos de Ornaté, sobre pago de los réditos de un censo perpetuo.

21. D. Pedro Muñoz, estudiante, contra Valentín Martínez, sobre pago de 28 cargas de trigo.

22. D. Juan Ojeda, contra Pedro Baraona, sobre pago de 150.000 mrs.

23. Pedro Muñoz, contra Antonio de Arce, sobre pago de mrs.

24. Jerónimo Romero, clérigo, beneficiado en la Iglesia de Valencia de D. Juan, contra el Abad y Cabildo de las iglesias patrimoniales de dicha villa, sobre sus rentas.

25. Juan García, contra Juan de Salazar, sobre pago de 20 ducados.

26. Francisco Quintero, capellán del convento de las Huelgas, contra la abadesa y monjas de dicho convento, sobre pago de 500 rs.

27. Pedro Méndez, contra Hernando Hernández, de Grajal de Campos, sobre pago de 2.500 rs. Fué a la Sala quien la devolvió al Rector.

28. Tomás Muñoz, estudiante, nombrado para una de las prebendas que fundó el Br. Juan Román, contra Santiago García, cura de Cerbatos, sobre pago de 50.000 mrs.

29. Pedro de Barruso, estudiante, beneficiado en la parroquial de S. Esteban del Barrio del Castillo, contra el Br. Juan López, clérigo, sobre haberse apoderado de beneficio.

30. El Lic. Muñoz, contra Cristóbal Grajal, sobre pago de 19.915 mrs.

#### Leg. Ant. 40 = Mod. 628 = Años 1646 y 1647

1. Pedro Tendero, médico y catedrático, contra Antonio de Lezama, Regidor de esta ciudad, sobre pago de 100 ducados. Apeló a la Sala quien resolvió a favor del Rector.

2. Manuel Vejerina, estudiante, contra Alonso Fernández, sobre entrega de un caballo.

3. Vicente Díaz, contra Roque Rodríguez, escribano de Pedraja, sobre pago de 500 ducados.

4. El Convento de San Pablo, contra el Deán y Cabildo de Salamanca, sobre haberle embargado los frutos de un préstamo que gozaba en la villa de Pollos.

5. Juan Alonso Zarán, sobre pretender se le diese la posesión de la Capellanía que fundó el Comisario Juan Muñoz en el Convento de San Francisco, en Reynosa.

6. El Dr. Felipe García, síndico de la Universidad, contra el abad y monjes de San Isidro el Real, de Dueñas, de la Orden de San Benito, sobre los diezmos de Tariego.

7. El convento de San Pablo, contra el Lic. Miguel de Villalpando, cura de Morales de Zamora, sobre renta del préstamo de Arcenillas.

8. Bernardino Gutiérrez, contra Diego Quijura, sobre pago de mrs.

9. Don Juan Bustamante, contra Juan González, sobre pago de mrs.

10. Miguel Ceballos, contra D. Juan Ramos, chantre de la Catedral de Astorga, sobre pago de 260 reales.
11. Juan González de la Aya, contra Juan García de Toranzo, sobre pago de 150 reales.
12. El Colegio de Santa Cruz, contra D. Juan Ramírez Blanco, sobre pago de 20 cargas de trigo en que fué alcanzado siendo trojero.
13. Bernabé Ruiz, tesorero de la Universidad, contra Pedro González, sobre pago de 2 000 reales.
14. Domingo de Olmos, estudiante, contra Cristóbal Villada, sobre pago de varias cantidades.
15. El Br. Bartolomé Rubio de Cabezón, beneficiado de Evangelio en la parroquial de Santa María del Castillo, en Torre de Mormojón, contra el cura y Clero, sobre sus rentas.
16. Don José Bravo, canónigo de esta Ciudad, contra Felipe Arroyo, alguacil de Casa y Corte, de Madrid, sobre pago de cierta cantidad.
17. García de Mesa, contra Juan Puente, sobre pago de mrs.
18. Don Fernando de Ceballos, estudiante, capellán de la que fundó Francisco Sánchez, en la iglesia de San Francisco, en Corrales, contra el Lic. Santiago Gutiérrez, sobre pago de los réditos de un censo.
19. Cosme de Justa, nombrado para el goce de la memoria que fundó el Vicario Pedro Gómez, en Peñaranda, contra Alonso Gómez, patrono, sobre pago de 100 ducados que se le deben de limosna de tres años.
20. Pedro de la Flor, estudiante, contra Benito de Soto, sobre restitución de bienes en Renedo.
21. Alonso Mediavilla, contra Melchor de Nacal, sobre pago de mrs.
22. Martín Ortiz, contra Juan Gómez Bañuelos, sobre pago de 248 rs.
23. Tomás Alvarez, estudiante, vecino de Villalobos, sobre que se le diese la posesión de diferentes bienes y letras para que no le impusiesen tributos por estar exento, con arreglo al fuero de la Universidad.
24. Juan Ceballos, contra Jorge Corral, sobre restitución de alhajas.
25. El Dr. Atanasio Oteyza y Alonso, catedrático de Prima y el Dr. Felipe García, Síndico de la Universidad, contra el Lic. Antonio Fernández de la Fuente Salcedo, sobre la provisión de Diputados. Pasó a la Sala quien declaró debía conocer y proceder el Rector.
26. Francisco Gil, contra diferentes deudores a su difunto padre.
27. Antonio de Arce, estudiante, contra D. Luis de Arana vecino de Herrera, patrono de la memoria que para estudiantes fundó el Lic. Calvo, beneficiado de Santoyo, sobre pago de 1.166 rs. que le estaba debiendo como nombrado para dicha memoria.
28. Martín Soto, contra varios vecinos de Oña, sobre pago de mrs.
29. D. Lucas de Castrejón, contra Diego Garcés, sobre pago de mrs.
30. El Lic. Francisco de Alvire, racionero de esta Catedral, contra Domingo de Montrano, sobre la paga de 20 varas de sempiterna y 100 rs.
31. Francisco Prieto, estudiante, contra la Justicia Ordinaria de Río-

seco, sobre pretender despojarle de la posesión de unas casas. Hubo competencia en favor del Rector.

32. Diego de Bustamante, contra Pedro y Toribio Barreda, sobre que dejasen libres unas tierras y prados que tenían en arrendamiento.

33. El mismo, contra D. Bartolomé Rueda, sobre pago de 22.000 rs.

34. Lucas Martínez, contra Juan Pérez Carrión, sobre pago de 8 ds.

35. Francisco Briceño Osorio, contra Pedro Ronquillo Briceño, estudiante, sobre que le nombrase heredero suyo respecto ser hijo natural y por tal reconocido,

36. Lucas del Pino, estudiante, contra los patronos de las memorias que dotó el Br. Francisco del Castrillo, en Becerril, sobre pago de 26.000 maravedíes por su prebenda.

37. El convento de Nuestra Señora del Aniago, de la Orden de la Cartuja, con el fiscal eclesiástico de este Obispado, sobre que se inhiere de un pleito con el cura de Geria, por diezmos.

38. El Lic. Mateo Rodríguez de la Serna, fiscal de la Universidad, contra Simón de la Portilla, sobre impedirle en la posesión de tránsito de una casa que el sobredicho había comprado en la calle de Teresa Gil.

39. Testamento de D.<sup>a</sup> Casilda Pérez Orejones, mujer del licenciado D. Francisco de Cardona.

#### Leg. Ant. 41 = Mod. 591 = Años 1648 y 1649

1. Santiago Herrero, estudiante, contra la Justicia ordinaria de Torquemada, sobre inhibirse del conocimiento de una causa civil a pedimento de Francisco Sagredo.

2. El Convento de San Pablo, contra el Lic. Miguel Bueno y Antonio Mazón, vecinos de Vega de Ríoponce. sobre los frutos y diezmos que pertenecían al convento.

3. Los Síndicos de la Universidad, contra Joaquín Díez, sobre pago de 13 cargas de trigo.

4. Luis Pérez Orejón, contra Bernabé Quirós, sobre pago de mrs.

5. El Br. Antonio Gutiérrez, contra los patronos de las Obras pías que fundó en Castromocho el Br. Juan López, sobre renta de prebenda.

6. Andrés Hoyo, médico, contra Alonso Picado, sobre pago de 32 bueyes que le había entregado.

7. El Lic. Diego Sarmiento Valladares, colegial de Santa Cruz, contra el maestrescuela de Salamanca, sobre que se inhiere en una causa a pedimento de Gaspar Mondragón.

8. Martín Ortíz de Victoria, contra el alcalde mayor del Adelantamiento de Campos sobre inhibición de una causa civil a instancia de Bartolomé de Ocaña.

9. El maestro Fr. Gaspar Ruiz, contra Francisco Torrado, de Toro, sobre pago de 130 rs.

10. Andrés Fernández de la Fuente, de Hijas, contra Juan Fernández Verza, sobre que le dejara libre un prado que heredó de su abuelo.
11. Ignacio de Mesas, estudiante, con Rodrigo Valdés, vecino de Avilés, sobre haberse apoderado de un beneficio simple en Santa María de Agua, Concejo de Somiedo.
12. D. Rodrigo de Cosfo Barrera, con su padre sobre la legítima de sus abuelos maternos.
13. Pedro Gutiérrez, clérigo, contra Francisco Calvo, sobre posesión de bienes en Cistiérnaga.
14. Juan Avila, contra el Lic. Martín Fernández, sobre pago de 50 ds.
15. Antonio Redondo, contra Juan Alonso, sobre pago de mrs.
16. Mateo Rodríguez, contra Antonio Ortuño, sobre pago de beneficio.
17. El convento de Santa Catalina de Avila, contra el Lic. D. Manuel de Cuéllar, sobre pago de 200 ducados,
18. Marcos Arce Calderón, contra Alonso Ruiz, sobre pago de mrs.
19. Juan Terán, contra Gabriel Campuzano, sobre pago de mrs.
20. Pedro Enríquez, contra la Justicia de La Puebla, sobre repartirle alcabala de los bienes que le cedió su madre Beatriz Enríquez.
21. Pedro Enríquez, contra la Justicia de La Puebla, en León, sobre los tributos impuestos a los bienes que tenía para sus estudios.
22. Isidro Alonso de Quirós, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de Cigales, sobre que le admitiesen por vecino en dicha villa.
23. Alonso Tijero, contra Francisco Marfín, sobre pago de mrs.
24. Diego Sánchez, contra Juan Gutiérrez, sobre pago de mrs.
25. Lorenzo del Valle, contra Juan Rufz Lobo, sobre pago de mrs.
26. Pedro Cabo, estudiante, contra Alonso Peña, sobre pretender sacar fe de haber ganado tres cursos en esta Universidad, para graduarse en la de Irache y oponerse a un beneficio vacante en Villadiego.
27. Pablo García, contra Bernardo Olmos sobre paga de mrs.

**Leg. Ant. 42 = Mod. 605 = Años 1650 y 1651**

1. Francisco de la Peña, estudiante, Capellán de la iglesia de Nuestra Sra. del Castillo Viejo, de Valencia de D, Juan, contra el cura y capellanes de la misma, sobre abono de renta no obstante no servirla personalmente *studiorum causa*.
2. El Fiscal de este Obispado, contra los cogedores de los diezmos beneficio de Sta. Cruz de Cebezón, sobre pago de los mismos.
3. Santiago Alcalde, contra varios deudores a su padre Francisco.
4. Francisco Mirones, contra los provisos de Burgos, sobre inhibición de cierta demanda a petición de Juan Cordero, sobre pertenencia del vínculo, fundado en Sta. María de la Riva, por D. Pedro García.
5. Benito Barrio, contra Marcial Recio, sobre propiedad de una viña.
6. D. Juan de la Sota, contra Pedro de Teja, sobre pago de mrs.

7. Lorenzo del Valle, contra varios deudores a su difunto padre.
8. Andrés Campo, contra Bartolomé San Pedro, sobre pago de dote.
9. Martín Martínez de Solórzano, contra varios deudores a su padre.
10. Pablo Díaz, contra el Lic. Calvo, sobre posesión de bienes.
11. Andrés de la Fuente, estudiante, contra Francisco del Villar clérigo y el Lic. Pedro González, administradores del Patronato que en Tejedo fundó el Lic. Francisco González, cura de dicho pueblo, sobre que se le adjudique, como así se sentenció.
12. Juan Alonso, contra Juan Fernández, sobre pago de mrs.
13. El Lic. Antonio de Riaño, del Consejo de S. M., contra D.<sup>a</sup> Bárbara de Salamanca, su madre, sobre rendición de cuentas como su curadora
14. El Lic. Cosme Gil Negrete, contra María Josefa Bernardo de Quirós, sobre pago de mrs.
15. Francisco Gómez, contra María Sánchez, sobre posesión de bienes
16. D. Francisco Melchor Daza, contra el cura y diezmeros de Valledado, jurisdicción de Cuéllar, sobre que le entregasen el grano correspondiente a su beneficio.
17. El Colegio de S. Gregorio, contra varios vecinos de Matapozuelos, sobre pago de mrs.
18. El Dr. Garcí-Pérez de Lilloa, Provisor de esta ciudad, catedrático de Digesto viejo, contra el Lic. Domingo Blanco, vecino de Rueda, por servir un beneficio sin su autorización.
19. El Colegio de S. Gregorio, contra Jerónimo Quintero, sobre pertenencia de una huerta.
20. Gabriel Esteban, contra Roque Leonardo, sobre pago de mrs.
21. El Dr. Bravo, con el colegio de Velardes, sobre pago de salario.
22. Iñigo de Hubiaur, contra Francisco de Ayala, sobre pago de mrs.
23. Juan Pablo, capellán de la que en Gumiel de Mercado fundó Mariana de Sotillo, contra los Patronos de ésta, sobre abono de rentas.
24. D. Francisco Quevedo Bustamante, estudiante, contra la Justicia de la villa de Reynosa, sobre inhibición en la demanda de Baltasar de Rebolledo, por unos molinos.
25. Juan de Salazar, contra María de Santelices, sobre pago de 200 rs.

**Leg. Ant. 43 = Mod. 648 = Años 1652 y 1653**

1. El Rector y Colegio de S. Gregorio, contra Pedro Lorenzo, sobre pago de 1.650 rs.
2. Francisco de la Puebla, estudiante, contra los herederos abintestato de Francisco de la Puebla, capiscal que fué de la Colegial de Santander, de quien el expresado era hijo natural y reconocido, sobre entrega de 3.000 ducados que le pertenecían.
3. Jerónimo de Prado, estudiante, con José de Prado, su padre, vecino de Toral de los Guzmanes, sobre entrega de su legítima materna.

4. Juan Martínez, contra Juan de Valcaza, sobre pago de 1.800 rs.
5. Pedro García, contra Toribio Fernández de Quevedo, de Argueso, sobre rendición de cuentas de los bienes de Catalina Fernández.
6. Juan González de Riaño, contra Toribio Seco, sobre pago de mrs.
7. Juan de Herrera, contra Nicolás de Hoz, sobre pago de mrs.
8. Domingo Sánchez de Quirós, contra varios deudores a su padre.
9. El procurador del Convento de Balbuena, contra el Dr. Bonilla, a quien pagaba el Convento un Censo sobre redención del mismo y que otorgase escritura.
10. Don Francisco de la Puente, estudiante, contra Juan Guarnizo, sobre pago de 1.582 reales.
11. El mismo, contra varios individuos, sobre que le dejasen libres ciertos bienes.
12. Blas Clavijero, contra Sebastián Rodríguez, sobre pago de mrs.
13. El Dr. Pedro Tendero, médico, con el provisor de León, sobre la pretensión de algunos vecinos de Mansilla de poner cura en el beneficio de Villafale, que él tenía.
14. El convento de San Pablo, contra Manuel Vaca, arrendatario de los frutos del préstamo de Arenillas, sobre pago de su arrendamiento.
15. El mismo, contra la Justicia de Pedrosa, sobre que se librase a un vecino y hermano en religión de alojamientos, por estar exento.
16. Agustín Terán, contra Marcos de Lorenzana, sobre unas tierras.
17. El Lic. Juan Martínez de Collantes, familiar del Colegio de Velardes, contra Diego Fernández de Lastra, beneficiado en Santa Olalla, sobre posesión de unas tierras.
18. Sebastián del Cueto, estudiante, contra los herederos de Juan de Cueto, cura que fué de Santa Cruz, sobre que le entregase lo que le pertenecía como heredero.
19. Pedro Alonso, estudiante, beneficiado en Macuela, contra el cura y demás beneficiados de dicha iglesia, sobre entrega de sus rentas.
20. El Dr. Gaspar Bravo, catedrático de Prima de Avicena, contra Santiago Vázquez, sobre la entrega de cierto ganado lanar.
21. Felipe de la Sierra, contra varios deudores que relaciona.
22. Mateo Pesquera, estudiante, contra Francisco Fernández de la Fuente Salcedo, sobre que le deje libres ciertos bienes raíces.
23. El Dr. D. Andrés Torres, vicechanciller de esta Universidad, contra Francisco Barrio de la Vega, sobre pago de las alcabalas de Carrión y su Merindad, que había cobrado.

**Leg. Ant. 44 = Mod. 585 y 625 = Años 1654 y 1655**

1. El Prior y convento de San Pablo, contra la abadesa y monjas de San Quirce, sobre reconocimiento de 17 censos sobre otras tantas casas de su pertenencia.

2. Pedro de Peralta, contra Pedro Dorado, sobre pago de mrs.
3. Una información de utilidad del Colegio de Santa Cruz a fin de tomar a censo 500 ducados.
4. Rodrigo de Santelices, contra varios deudores a su difunto padre.
5. Francisco Gómez, contra Toribio Fernández, sobre pago de mrs.
6. Andrés Lucio Villegas, estudiante, contra varios deudores de mrs.
7. El Dr. D. Antonio de Requena, médico, contra Catalina Cevico, vecina de Cantalapedra, sobre que reparase unas casas afectas a unos censos que le pertenecían.
8. Juan de Riaño, contra Juan de los Ríos, sobre pago de mrs.
9. Francisco de Azpilcueta, con Domingo de Ivaroja, sobre pago de un débito a su padre.
10. Pedro Montecillo, contra Fernando Delgado, sobre pago de mrs.
11. La Real Universidad con los curas y beneficiados de Castronuevo, sobre que acudan con los diezmos por las tierras de Armenteros.
12. La misina y Colegio de S. Gregorio, sobre que diezmasse el lugar de Matapozuelos. Pasó a la Sala, quien resolvió debía entender el Rector.
13. Francisco Antonio Isla, sobre pago de mrs. que adeuda a su padre.
14. Melchor de Acedo, contra Cristóbal Espinosa, sobre pago de mrs.
15. Sebastián Martínez, contra el C.º de S. Gabriel, sobre pago de mrs.
16. Pedro González, contra Juan González, patrono de las memorias que para estudiantes fundó en Peñarrubia Fernando González, cura de Cabañas, sobre pago de 202 ducados que le corresponden.
17. El Dr. D. José Sánchez, colegial de Sta. Cruz, beneficiado en La Guardia, contra los beneficiados de dicho lugar, sobre su renta.
18. El Lic. Lucas Pérez, fiscal de la Universidad, contra el corregidor y alcaldes ordinarios de Potes, sobre inhibición en la demanda interpuesta por el Lic. Mateo Robles.
19. Domingo de Vega, racionero de la Sta. Catedral, contra Francisco de Rivera, escribano en la villa de Mayorga, sobre pago de 1.000 rs.
20. Santiago Morán, contra el teniente corregidor de esta ciudad, sobre inhibición en la demanda de Juan González, sobre pago de mrs.
21. Blas Sánchez, contra el Br. Juan de Zafra, sobre devolución de una mula que le había entregado o en su defecto 1.500 rs. Hubo competencia en favor del Rector.
22. Juan de Villanueva, contra la Justicia ordinaria del Valle de Lindo, sobre posesión de un molino en dicho pueblo, sobre el río Cerezo.
23. D. Francisco Barrios, contra Juan González, sobre pago de mrs.
24. El Lic. Cristóbal Velasco, contra José Sanz, cura de Barrueso, sobre pago de 324 rs.
25. El Colegio de Sta. Cruz, contra los llaveros que son o fueren de Archivo y Erario del Monte de Piedad, sito en el convento de San Francisco de Cuéllar, sobre faltar varias piezas de plata del convento de Santa Clara, extramuros de dicha villa, de quien es patrono dicho colegio.

26. Pedro Dueñas, contra Matías García, sobre pago de mrs.
27. Pedro Martín, contra Diego Bretón, sobre pago de mrs.
28. Martín González de Reyero, contra Alonso de Reyero, sobre posesión de un prado.
29. José Sierra, contra Sebastián Heros, sobre pago de 1.400 rs.
30. José Aguayo, contra Mateo Carrancio y Alonso Carrancio, como curadores de María Díez, sobre frutos y rentas de sus bienes.

Leg. Ant. 45 = Mod. 645 = Años 1656 y 1657

1. Juan Sanz de Fortanel, racionero en la iglesia de San Juan de Oña, contra el Lic. Castro, beneficiado de dicha iglesia, sobre sus rentas.
2. El Lic. Diego de Tovar, contra el arcediano de Briviesca, sobre proceder contra él a pedimento de Bartolomé Alonso, por débito de mrs.
3. Bernardo Ladio Juárez, estudiante, contra la Justicia ordinaria de Frades, sobre proceder contra él y sus bienes por pago de mrs.
4. Juan Rodríguez, contra varios deudores a su difunto padre.
5. Gregorio Bermejo, contra Blas López, sobre pago de 500 rs.
6. Martín de Tosantos, contra Andrés de Landa, sobre una viña.
7. El Lic. Juan Aparicio, contra María Jiménez, sobre pago de 2.113 rs.
8. El Lic. Pablo García, contra Domingo Rojo, sobre pago de mrs.
9. Juan Fernández, contra Juan de la Fuente, sobre pago de mrs.
10. Juan de Zúñiga, contra Juan de Terrazas, sobre pago de mrs.
11. Luis González de Castañeda, contra la Justicia ordinaria de Alonnos, sobre posesión de una casa, sita en dicho lugar.
12. Juan Andrés Salvador, estudiante, contra Francisco Díaz, vecino de Olmos, sobre pago de 400 reales, por la renta de una huerta.
13. Juan de la Vega, contra Juan Díaz, vecino de Cabezón, sobre haber hecho obras en un molino en que tenía parte, sin su consentimiento.
14. Francisco Ugarte, contra Andrés de Vergara, sobre pago de mrs.
15. El Lic. Esteban González Guerrero, presbítero, contra el Cabildo eclesiástico de Villafrechós, sobre pago de rentas de un beneficio.
16. El Dr. Pedro Tendero, contra Pedro González, sobre pago de mrs.
17. El Lic. Francisco Delgado, capellán de la de S. Roque, contra Matías Llorente, de Colle, sobre dejar libres los bienes de dicha capellanía.
18. El P. Fr. Antonio Fuertes, agustino, capellán de la fundada en San Pedro de Villodemar, contra Ursula Fuertes, sobre pago de rentas.
19. Francisco Quintero, contra Juan Ramírez, sobre pago de trigo.
20. Francisco García, contra Gabriel González, sobre pago de mrs. Fué a la Sala quien la devolvió para que procediera el Rector.
21. D. Juan Vera, contra Juan Cachapero, sobre pago de mrs.
22. Juan Ceneceros, contra Llorente Urbiola, sobre pago de 800 rs.
23. El Dr. Pedro Tendero, médico, contra Luis de Mongaston, pintor, sobre pago de unos bastidores que le entregó y diversas cantidades.

24. El Lic. Martín del Riero, contra el Lic. Juan de Villamazares, cura del lugar de Riero, obispado de León, sobre pago de 1.800 rs.

25. Pedro Ojerando, contra Pedro Ibarrola y Gabriel Usategui, como administradores de una obra pía que fundó Domingo de Usategui con 50 ducados cada año y que le pertenece como pariente más cercano.

26. El Lic. Felipe Fernández de Valderrama, diputados de la cofradía de San Cosme y San Damián, de barberos y cirujanos de esta ciudad, sobre haberle repartido cierta cantidad de maravedíes. Se quejó a la Sala, quien declaró correspondía entender y proceder al señor Rector.

27. Pedro de Zúñiga, contra Tirso de Neira y Pedro Arias, vecinos de Losada, sobre pertenencia de la cuarta parte de un molino en Arlanza.

28. El colegio de S. Gregorio, contra el provisor de Avila, sobre pretender conocer en un pleito que litigaba con el cura de la parroquial de Flores de Avila. Fue a la Sala quien la devolvió al Rector.

29. Juan Gutiérrez de la Guerra, contra Miguel Gutiérrez Cosío y el Lic. Benito Gómez de la Guerra, vecinos de Navales, patronos de las memorias fundadas por Juan González Guerra, sobre pago de la renta.

30. Fr. Lucas Palomino, Orden de la Merced, contra el teniente corregidor de Valladolid, sobre haberle embargado la renta de unas casas del Monasterio de esta ciudad, por la paga de ciertos reparos.

31. Agustín Fernando, contra el teniente corregidor de Valladolid, sobre proceder contra él civilmente por las cuentas de su madre.

32. Antonio Gómez, contra el Lic. Tames, sobre pago de 150 rs.

33. Marcos Ruiz, contra Francisco Fresnedo, sobre pago de mrs.

34. Juan de Cosío, contra Antonio Gómez de Castro, sobre derecho de asiento al lado del Evangelio en la iglesia del lugar de Puente.

35. El Lic. Pedro Robo, contra los provisores de Burgos, sobre pretender hacerles servir personalmente su beneficio en Villaizán de Sta. María.

36. Dionisio de Meneses, estudiante, contra la justicia ordinaria de Peñaflores, sobre haberle incluido en quintas.

37. Juan Díez de la Peña, contra el teniente corregidor de Valladolid, por proceder contra sus bienes, sobre pago de cierta cantidad.

38. Juan Vicente, contra Juan Dorado, sobre pago de mrs.

39. El Br. José de los Ríos, contra el Br. Bartolomé Lande, sobre que entregase un pleito que se había sentenciado en favor de su padre.

40. El Lic. Bañuelos, contra Diego de Bañuelos, sobre pago de mrs.

41. Manuel Isur, contra Pedro García, sobre propiedad de un prado.

42. Tomás Benete Cerero, contra D. Sebastián Montero Espinosa, sobre reconocimiento de una cédula de 1.000 reales hecha a su favor.

Leg. Ant. 46 = Mod. 607 = Años 1658 y 1659

1. Francisco de Rivas, mercader, contra Manuel de Araujo, tesoroero de la Universidad, sobre pago de 369 reales.

2. Luis del Valle Alvarado, contra Juan de la Carrera, vecino de Secadura, sobre pago de cierta cantidad que adeudaba a su padre.
3. Gaspar Díez Carbón de Bedoya, contra Román de Merodio, sobre entrega de los bienes que le corresponden como herencia de su madre.
4. María de la Peña, contra Antonio Venero, sobre pago de la posada.
5. Andrés López Calderón, teniente de maestro de Ceremonias de la Universidad, contra un oidor y juez superintendente de la Milicia, sobre repartirle cierto tributo de que estaba exento. Hubo competencia en favor del señor Rector.
6. Juan Caballero, contra Matías Pérez Cervatos, sobre pago de mrs.
7. El Dr. D. Andrés de Torres y Prado, vicechanciller de esta Universidad y beneficiado en la iglesia de Santa María, en Mayorga, contra el cura de dicha iglesia sobre las rentas que le pertenecen. Hubo competencia que se falló a favor del Rector.
8. D. Francisco Samaniego y D. Francisco Foronda, su hijo, contra D. Juan Cortés, sobre pago de 379 rs. por razón de alimentos.
9. Juan Peña, contra Pedro Rodríguez, sobre pago de 300 rs.
10. D.<sup>a</sup> María García de Gaceta, viuda del Dr. Velasco, catedrático, contra Francisco Arias, sobre entrega de varias piezas de plata.
11. Gaspar Carbón, contra Felipe Carbón, su hermano, sobre entrega de 600 ducados que le corresponden por su legítima materna.
12. José de Rivas, contra Pedro Ruiz, sobre pago de mercancías.
13. La Real Universidad, contra Manuel Araujo, sobre rendición de cuentas como administrador de los novenos de Serrada y Portillo.
14. Manuel de Araujo, tesorero, contra Don Miguel de Velázquez, regidor de Portillo y el Lic. Cipriano de Portillo, cura de S. Salvador, sobre pago de diezmos.
15. Bartolomé Portoles, impresor de la Universidad, contra Pedro Enjuto, Juan Antolín y demás impresores, repartidores nombrados por el gremio de librereros, por haberle sacado una pieza de plata, para pagar ciertos repartimientos.
16. Pedro González, contra Catalina Gutiérrez, sobre pago de mrs.
17. D. Juan de Brieva, contra Sebastián Baón, sobre pago de 100 rs.
18. Pedro de Peralta, contra Francisco Ugarte, sobre pago de mrs.
19. Juan del Pozo, estudiante, contra Francisco Gutiérrez Palacios, sobre entrega de un vestido de hábitos largos que dejó en su poder.
20. Tomás Gil de Barseo, contra Alonso Guazo, sobre pago de mrs.
21. Juan de Tovar, contra Mateo Domínguez y Sebastián Pérez, tutores y curadores de Josefa Pérez y sus hermanas, hijas de Domingo Pérez y María del Moral, sobre rendición de cuentas para la liquidación de lo que le correspondía. Hubo apelación, que se falló en favor del Rector.
22. Andrés López, contra Francisco Esteban y Antonio Suárez, repartidores del gremio de librereros, sobre haberle incluido en repartimiento.
23. El Dr. Pardo, catedrático, contra Felipe Ruiz, sobre pago de 300 rs.

24. Bartolomé Luis de Olea, estudiante, contra la Justicia ordinaria de Pedraza, sobre haberle embargado cierta cantidad de trigo.

**Leg. Ant. 47 = Mod. 613 = Años 1660 y 1661**

1. El Colegio de San Gregorio, contra Andrés Hernández, vecino de Valdestillas, sobre diezmos.

2. La Real Universidad, cura, beneficiados y mayordomos de Valdestillas, contra el convento de Nuestra Señora de Prado, sobre pago de diezmos de ciertas heredades que habían comprado en dicho pueblo. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer el Rector.

3. Don Juan Osorio, colegial de Santa Cruz, contra el deán y Cabildo de Astorga, sobre proceder contra él por la paga de 67 cargas de pan de un beneficio rural que tenía.

4. José Navarro, contra la Justicia y Regimiento de la villa de Hernán Pérez, obispado de Coria, sobre pago de réditos de un censo.

5. Don Mateo de Horna, contra Juan Calderón, sobre pago de mrs.

6. El Dr. Claudio Falabarte, médico, contra Pedro Espinosa, sobre entrega de unas imágenes.

7. Pedro López, contra Felipe Ruiz, sobre declaración de recibir unas llaves de bodega.

8. Pedro García Cano, contra varios vecinos de Ampudia, por débitos a su padre.

9. El Lic. D. Bernardo de Medina Obregón, catedrático, contra Cristóbal de Acevedo, sobre haberse jactado de tener un censo contra las casas de D. Bernardo.

10. Luis Alvarez, arrendador de las Alcabalas de las Almonedas, contra Francisca Becerra, para que pagase lo que le correspondía por la que se hizo a la muerte de su marido, el Br. Ycayolano, catedrático de la Universidad.

11. Domingo López, contra Juan Fernández, sobre pago de 77 ds.

12. Juan Novales, contra Bernardo Castro, sobre pago de una capa.

13. Fr. Pedro Ruiz, de la Orden de S. Benito, contra la Justicia ordinaria de Sojuela, sobre pago de la renta de una capellanía.

14. El Lic. Falabarte, médico, contra Claudio Carpeo, administrador del hospital de S. Luis de dicha villa, sobre pago de salarios.

15. Juan Fernández, contra Sebastián Gil, sobre pago de 1.400 rs.

16. El Lic. Falabarte, contra Juana Barrigón, sobre pago de mrs.

17. Sebastián Martínez, contra Jacinto Pariente, sobre pago de mrs.

18. La Universidad, contra Juan Vaquerín, sobre diezmos en Piña.

19. José Rodríguez, contra el teniente de corregidor de esta ciudad, sobre proceder contra él a pedimento del convento del Carmen.

20. El Lic. Andrés Bandera, clérigo, contra Benito Penalba, de Mayorga, sobre pago de la limosna de 30 misas y entrega de unos papeles.

21. Juan Simón Beltrán, contra Juan Simón Leoto, sobre pago de mrs.
22. Pedro Vega, contra Juan Merodio, sobre entrega de bienes y mrs.
23. Pedro Carrín, estudiante, contra Bernabé Calderón, de Castro-mocho, sobre pago de maravedíes
24. Diego Castromajo, contra José Moreno de la Peña, en Covarru-bias, sobre pago de 50 ducados.
25. El Lic. José de Medina, estudiante, contra el Lic. Francisco Ca-mino, cura de la villa de Cubillas de Cerrato, sobre pago de 300 reales.
26. Juan Alonso, contra José Maldonado, sobre pago de mrs.
27. Bartolomé Valcázar, contra Mateo Pielmeta, sobre alquiler de mula.
28. Pedro Valcázar, contra Pedro Fuentes, sobre entrega de centeno.
29. Juan Simón Beltrán, contra Juan Cortés, sobre entrega de mrs.
30. Gaspar de Salazar, contra Alonso Bonifaz, vecino de Camino, patrono de la Obra pía que fundó para estudiantes Alonso Bonifaz, sobre pago de 50 ducados.
31. Andrés Prieto, contra José Céspedes, sobre pago de vino.

**Leg. Ant. 48 = Mod. 679 = Años 1662 y 1663**

1. El Lic. D. Melchor Vallejo, colegial de Santa Cruz, arcediano de Robledo, dignidad de la Santa Iglesia de Astorga, contra el deán y Ca-bildo de ella, sobre pago de sus rentas. Fué a la Sala, quien acordó debía entender y conocer el Rector.
2. Juan Briceño Salazar, arrendatario de los novenos de la Univer-sidad, contra el teniente de Corregidor de Valladolid, sobre haberle em-bargado unas terneras que habían tocado de diezmo. Hubo competen-cia, que se resolvió a favor del Rector.
3. Antonio de la Torre, contra varios deudores a su difunta madre.
4. Catalina Navarro, viuda de Agustín de Medina, contra D. Pedro López, sobre que le diese satisfacción del arriendo de una casa.
5. Antolín Martín, estudiante, médico, contra D. Pedro Ceballos, ca-nónigo y dignidad de Palencia, testamentario del racionero Diego de Salcedo, sobre entrega de cierto legado que le había hecho.
6. Juan Alonso Cagigal, contra Pascual Laza, sobre pago de mrs.
7. Tomás Gil del Barrio, contra Alonso Guano, sobre pago de mrs.
8. Domingo Caballero, contra la Justicia y Regimiento de Corcos, sobre posesión de ciertos bienes de que le había hecho cesión su padre.
9. Juan de Bocalán, contra Juan Bautista Ávila, sobre pago de 250 rs.
10. Alonso Santander, contra Agustín Muñoz, sobre pago de 2 dobls.
11. Gregorio Aragón, capellán de la que fundó el Dr. Espinosa, ca-nónigo de la Catedral de Sevilla, para estudiantes pobres en Cervera, contra Domingo Pedro Nebreda, sobre pago de 400 reales.
12. El obispo de Valladolid, contra el Lic. Sebastián Sánchez, bene-ficiado de la Seca, sobre los diezmos de las capellanías de dicha iglesia.

13. José Luis Acuero, contra Gabriel Rigaña, sobre pago de mrs.
14. Martín de Dios, procurador del Seseno del Arrabal de Portillo, contra Alonso Garrote, sobre pago del padrón de Alcabalas e impuestos.
15. Pedro Montoto, contra el provisor de Astorga, sobre un embargo.
16. María Castañeda, contra Francisco Culino, sobre pago de 247 rs.
17. Manuel Benito Rabanal, contra los herederos de Gaspar Recio, sobre pago de 2 000 reales de salarios por el tiempo que le sirvió.
18. Luperto Rodríguez, médico, contra la Justicia ordinaria de Boadilla de Róseco, sobre haberle embargado los bienes alegando incumplimiento de escritura.
19. Manuel Luengo, contra Bernabé Mojino, sobre pago de 22 cargas de trigo.
20. El Lic. Antonio Marqués, estudiante y capellán de la que fundó Pedro Blanco Pérez, en Villalba del Alcor, contra el Lic. José Blanco, sobre derecho a la capellanía.
21. Gaspar Dfiez, contra Francisco Navarrete, sobre pago de mrs.
22. D. Juan Ceballos Velarde, contra Francisco Juan de la Puente, sobre derecho a una sepultura.
23. D. Pablo Sedeño Montalvo, contra D. Jerónimo Pardo, sobre rendición de cuentas de la Administración de los bienes de su mujer María Sedano, hermana de D. Pablo. Pasó a la Sala quien la devolvió al señor Rector para que procediera y entendiera.
24. Blas Prieto Giraldo, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de Herín y con los contadores que entendían en la partición de los bienes de su tío el Lic. Blas Giraldo, sobre que no considerasen como cuerpo de hacienda unas cubas y unas alhajas que pertenecen al demandante como beneficiado de Gozonaba.
25. Pedro de Lea, estudiante, contra Pedro de Urbón, vecino de Torre Monjón sobre pago de maravedíes
26. Francisco Rodríguez Ruiz, estudiante, capellán de la que fundó su tío el Dr. Ruiz Salgado, en la parroquial de Guaza, contra el licenciado Marfín Gil y D. Pedro de Castro, patronos, sobre entrega de ciertos bienes y rentas de la expresada capellanía.
27. Juan García, contra los herederos de Pedro Arroyo, cura de Renedo de la Escalera, sobre los bienes pertenecientes a sus padres.
28. Juan Pozuelo, contra la justicia ordinaria de Grajal de Rivera, sobre haberle incluido en las quintas siendo estudiante.
29. D. Juan de las Cuevas Noriega, catedrático de Prima de Avicena, contra el Lic. Bernabé de la Mata, beneficiado de Portillo, sobre arriendo de una casa y bodega.
30. El mismo, contra Juan Langa, de S. Miguel, sobre pago de mrs.
31. D. Francisco de Cárdenas y Osorio, Caballero conservador de la Universidad, contra Alonso de Sevilla y otros vecinos de Tordehumos, sobre pago de 56 cargas de trigo.

32. D. Juan de la Peña, contra D. Antonio Moza, vecino de Ajo, patrono de la obra pía que fundó D. Pedro Abad, secretario del Santo Oficio para estudiantes pobres, sobre pago de 50 ducados de renta.

33. El Dr. D. Ventura Múgica, maestrescuela de la Sta. Catedral, contra el Concejo, Justicia y Regimiento de Villahan, sobre daños causados en una casa de su propiedad.

34. D. Juan Bautista Barrigón, contra Bernabé de Guinea, sobre pago de 36 fanegas de pan.

35. El mismo, contra la Justicia de Villahan, sobre impedirle levantar unas tapias en un corral que tenfa en la expresada villa.

36. Andrés Alonso, médico, contra Andrés Bolado, sobre pago de dote de su mujer.

37. D. Juan Fernández de Escobar, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de Castromocho, sobre haberle embargado sus bienes por ciertos repartimientos concejiles.

38. El Dr. D. Alonso de Requena, contra Diego de Vega, vecino de Tordesillas, sobre la posesión de 30 aranzadas de tierra en La Moya, término de Olmedo.

39. El mismo, contra el corregidor de esta ciudad, sobre haberle embargado cierta cantidad de vino en Serrada, con destino a esta capital.

40. Francisco Casado, estudiante, contra Blas Rodríguez Mansilla y otros vecinos de Torquemada, sobre entrega de bienes que su padre había heredado de Juan Mansilla.

41. Don Francisco del Hierro, colegial de Santa Cruz, contra el licenciado Bartolomé Alonso y Lesmes Zorrilla, vecinos de Villa Sacre, como herederos de D. Diego Zorrilla, sobre pago de 400 reales, réditos de un censo perteneciente a una Capellanía que fundó en La Cerea don Gaspar González del Hierro,

42. Ángel González, estudiante, contra el Lic. Francisco Feliz, sobre pago de trigo de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó en Terejero el Dr. Francisco González.

43. Mateo Delgado, estudiante, contra el Lic. Juan Bravo Canfaño y Domingo Bravo, vecinos de Paradifias, herederos del Lic. Juan Delgado, sobre cumplimiento de un legado.

#### Leg. Ant. 49 = Mod. 665 = Años 1664 y 1665

1. Baltasar Romero, contra Pedro Terradillos y otros vecinos de Guimiel de Zan, sobre haberse posesionado de unas viñas de su pertenencia.

2. Don Ignacio de Velasco, beneficiado de Villamorón, contra el licenciado Toribio Pernaes, beneficiado de dicho lugar, sobre que le contribuyan con su renta.

3. El convento de San Pablo, contra el comisario Martín Barrigón, sobre pago de 967 reales.

4. El mismo, contra Pedro Pinto, sobre la legítima de Fr. José Pinto.
5. Gabriel Gómez y Pedro Cabeza, contra la Justicia ordinaria de Santillana, sobre haberle repartido alcabala y otros tributos concejiles.
6. D.<sup>a</sup> Feliciana de Ceballos, contra D. Fernando Antonio de Bustillo, sobre reintegro de cantidades que había cobrado en virtud de poder.
7. García Cabañeros, estudiante, contra los herederos de Alonso García, cura que fué de Villaquejida, sobre que le acudiesen con los alimentos necesarios para sus estudios, según lo había ordenado en su testamento el expresado Alonso.
8. Francisco Troncoso, secretario de la Universidad, contra Manuel de Villafañe, relator, sobre que declare lo que debía a la hacienda que quedó por muerte del Lic. D. Antonio del Hierro. Fué a la Sala, quien devolvió los autos al Rector.
9. Antonio Lirón, contra la Justicia Ordinaria de Mazariegos, sobre haberle embargado bienes alegando había legado los frutos de una tierra.
10. Jerónimo Rebollar Villarejo, contra Pedro de Villar, su tío, de Grañón, sobre la renta de la Obra pía, fundada por Francisco Casero.
11. Andrés López, tesorero de la Universidad, contra María Quijada, sobre pago de 10 fanegas de pan de la renta de Huerta de Trigueros.
12. Manuel de Llera, contra el corregidor de esta Ciudad, sobre pretender que dejase libre una casa que tenía en arrendamiento.
13. Agustín Millán, contra Felipe y Juan García, sobre pago de mrs.
14. El Lic. D. Lupericio Rodríguez, contra Domingo de la Iglesia, clérigo, de Villamarín, sobre pretender perturbarle en la posesión del vínculo y aniversario fundado por Martín Bueno y Martín Fernández.
15. Domingo Blanco, contra Alonso Palacios, sobre pago de 2.898 rs.
16. Juan Simón, estudiante, médico, contra la Justicia ordinaria de Tórtoles, sobre haberle repartido ciertos tributos siendo estudiante.
17. D. Tirso de Quijano, contra Juan Fernández, sobre pago de mrs.
18. Juan Gutiérrez de la Guerra, estudiante, contra Miguel Gutiérrez Cosío, sobre pago de 50 ducados de la Obra pía que fundó el Lic. Juan Gómez de la Guerra, en Novales.
19. Damián Sánchez de Nuñorrodero, estudiante, contra Juan Sánchez, sobre pago de 400 ducados, como Patrono de la Capellanía que fundó Diego de Nuñorrodero, en Locy.
20. La Real Universidad, contra el deán y Cabildo de Segovia y contra el Lic. D. Miguel de Blas, sobre entrega de diezmos en S. Miguel del Arroyo, pertenecientes a la Universidad.
21. Don Juan Ramos, contra Miguel Recio, alcalde de Melgar de la Frontera, sobre embargo de ciertos diezmos pertenecientes al dicho.
22. Domingo Fernández, contra Juan Sáinz, sobre pago de mrs.
23. El Lic. D. Juan Francisco del Hierro, colegial de Sta. Cruz, contra el Lic. Blas Almuger, beneficiado de Villamicián, sobre pago de 800 rs. del arrendamiento del beneficio en Salinas.

24. Francisco González de Valcácer, estudiante, contra Pedro Vázquez, sobre pago de 6.000 rs.

25. El Dr. Felipe Fernández de Valderrama, contra Manuel Lledo, sobre arriendo de una casa.

26. Alonso Pozuelo, estudiante, contra los herederos de Pedro Carbual, capellán de N.<sup>a</sup> Sra. de Albas en Cazanuecos, obispado de León, sobre entrega de ornamentos para la Capellanía.

27. Luis Saquero, contra D.<sup>a</sup> Isabel del Corral, sobre pago de mrs.

28. El Colegio de S. Gabriel, contra Diego Escudero, vecino de Ontiveros, sobre pago de mrs.

29. Francisco Lastra, contra D.<sup>a</sup> Isabel Calderón, sobre pago de mrs.

30. Pedro Cabezudo, contra Domingo Cuadrado, sobre pago de mrs.

31. Juan de Arce, contra D.<sup>a</sup> María de Septien, sobre pago de 800 rs.

32. Pedro Rivera, clérigo, estudiante y beneficiado de preste en Manzanailla, contra el Lic. Alonso de la Cal, beneficiado de dicha iglesia, sobre los frutos de su beneficio.

33. Felipe de Pereda, estudiante, contra los mayordomos eclesiástico y seglar de Villanueva, sobre pago de mrs. que quedaron debiendo a la fábrica de dicha iglesia.

34. Fr. Francisco de Ayuso, religioso de S. Pablo, contra Macías de Matilla, vecino de Toro, sobre pago de 500 reales que le había prestado.

35. El convento de la Merced Calzada de esta ciudad, contra el teniente de Corregidor, sobre proceder contra dicho convento a pedimento del mayordomo de la iglesia de la antigua, por que cerrase unas ventanas de una casa en la Platería.

#### Leg. Anf. 50 = Mod. 566 = Año 1666

1. El convento de San Pablo, contra el prepósito y religiosos menores, sobre haberse posesionado de un majuelo en el prado de Palacios.

2. El Colegio de San Gregorio, contra Bartolomé Fernández, sobre pago de diezmos.

3. D. Francisco Seijas, obispo de Valladolid, contra el prior, frailes y convento de la Mejorada y otros vecinos de Ventosa, sobre que diezmasen en la cilla de Rodilana.

4. El Convento de San Pablo con el Colegio de San Gregorio y otros vecinos de Matapozuelos, La Seca y Ventosa, sobre que diezmasen en la villa de Serrada, por unas viñas.

5. La Real Universidad, contra Domingo Barrera, ganadero, vecino de Nueva de Duero, sobre pago de los diezmos por corderos que maliciosamente había diezclado en Villarramiel.

6. Toribio Ruiz Barrera, contra Juan Palacio, sobre pago de mrs.

7. D. Francisco de Cárdenas, conservador de la Universidad, contra Juan Calderón, de esta ciudad, sobre pago de cierta cantidad de vino.

8. José García, contra Manuel Delgado, sobre pago de 200 rs.
9. Felipe Antón González, contra Juan Morejón y Alonso Soto, sobre que devolviese cierta cantidad de mrs. que le había ganado a los naipes.
10. Juan Simón Beltrán, contra la Justicia ordinaria de Castrillo de Don Juan, sobre haberle repartido indebidamente los tributos.
11. Don Manuel Girón, estudiante, contra Sebastián Girón, su padre, sobre que le acudiese con lo necesario para seguir sus estudios.
12. Andrés Losada, contra Isidro Victorio, sobre la paga de 7.692 ds.
13. Antonio Santián, contra Toribio Tornera, sobre legítima paterna.
14. Domingo Sánchez, estudiante, contra Diego Fernández, sobre los bienes de su padre.
15. Felipe Antón, contra Sebastián Arconada, sobre pago de mrs.
16. El Br. Santiago Rodríguez, beneficiado en Laguna de Negrillos, contra el mayordomo de ella, sobre los frutos que le corresponden.
17. Pedro Antón Barba, nombrado en la Memoria y Obra pía que para estudiantes pobres fundó Alonso Antón Barba, su tío, en Santillana de las Cabañas, contra Alonso Antón, patrono de ella, sobre pago de 800 rs.
18. El Dr. Juan de Lázaro, catedrático de Medicina, contra Francisco Sánchez, de Fuensaldaña, sobre pago del arrendamiento de unas tierras.
19. Francisco y Antonio de Pacios España, contra el Lic. Mateo Díez Carballo, vecino de Cubillos, sobre pago de arrendamiento de unas viñas.
20. Justo Sanz, contra Bartolomé García, de las Puebas, sobre que cerrase la corriente de las aguas que cortó y que venían a su prado.
21. Antonio de Santiago, contra Pedro Carrera, sobre pago de mrs.

Leg. Ant. 51 = Mod. 681 = Años 1667 a 1669

1. Juan de las Cuevas Noriega, catedrático y beneficiado de Sta. María de Llanes, contra el Cabildo de dicha villa, sobre sus rentas.
2. El Lic. Alonso Fernández, contra el Lic. José Cabeza, sobre rentas.
3. Alejandro de los Cuetos, contra Francisco Peñal, vecino de Toranzo, sobre pago de mrs.
4. Juan Bayón, contra Francisco Marín, sobre alcance de cuentas.
5. Juan Fernández de Velasco, contra la Justicia y Regimiento de Portillo, sobre alcance de cuentas como cesionario de su padre.
6. Pedro Varela, bedel segundo de la Universidad, contra Diego Sánchez Chico, escribano de la villa de Tamara, sobre pago de 100 ducados y entrega de escritura.
7. Manuel Carrera, contra María Torices, sobre pago de mrs.
8. D. Gedeón de Hinojosa y Carcel, caballero conservador de la Universidad, contra Manuel Antonio de Llera, opositor a cátedras para que desocupe un cuarto de casa.
9. D. Gabriel Aldama, contra Pedro de Hoja, sobre pago de mrs.
10. D. Carlos Velasco, contra varios deudores de Entrambasaguas

11. Hipólito Fliterre, contra Domingo Cruz Excusa, sobre pago de mrs.
12. Lope de Rábago, contra Juan González Rozas, sobre pago de mrs.
13. Diego Orejón, contra Juan Ortiz, de Becerril, sobre pago de mrs.
14. Felipe Antón González, natural de Santillana de las Cabañas, contra la Justicia ordinaria de dicho lugar, sobre haberle repartido tributos siendo estudiante.
15. El Lic. Jiménez, contra Marcos Hernández, sobre pago de mrs.
16. Pedro Barruiso, contra Pedro Díez, sobre pago de un buey.
17. Francisco Llana, contra Martín Llana, sobre pago de 400 rs.
18. Juan Salinero, estudiante, contra Pedro Martín Roa, sobre arrendamiento de una casa.
19. El Dr. D. Gabriel de Villasuso, contra un alcalde del crimen, sobre proceder contra él como heredero del Dr. Perlina, a pedimento del convento de San Quirce.
20. Tomás Gil de Barrio Palacios, estudiante, contra Francisco Rodríguez, sobre que se le diese posesión de los bienes que le había cedido su padre Clemente Gil.
21. El Dr. D. Gaspar de Melgar y Moreda, colegial de Santa Cruz y lector de extraordinario de la Universidad, contra el provisor de Calahorra y Cabildo eclesiástico de dicha villa, sobre pago de los frutos de su beneficio sin servirlo *studiorum causa*.
22. D. Diego Gutiérrez de Tejo, estudiante, vecino de S. Vicente de la Barquera, contra D. Francisco Noreña Castrillo, alcalde de dicha villa, sobre posesión de sus bienes.
23. Juan Bautista Cabezón, estudiante, contra José de la Torre, sobre pago de 100 ducados.
24. Fr. Pedro Fernández Olano, colegial de S. Gregorio, contra Juan Sanz, sobre pago de 1.700 rs.
25. D. Francisco Fernández de Velasco, colegial de Sta. Cruz, beneficiado en la villa de Brieba, contra los curas y beneficiados de dicho lugar, sobre abono de su renta.
26. D. Felipe González, arrendatario del noveno que goza la Universidad en Cevico de la Torre, contra el Concejo de dicho pueblo, sobre impedirle vender el vino del noveno.
27. Lorenzo Delgado, estudiante, contra el Concejo de Colle, sobre haberle repartido millones.
28. Juan de Cosío, estudiante, contra Juan de Cosío, de Sarceda, concejo de Tudanza, sobre demolición de unos cierres que habían puesto e impedían regar su prado.
29. Dionisio Rojas, contra Juan González, sobre posesión de tierras.
30. Antonio Ibáñez, contra Juan González, sobre pago de dos dobs.
31. D. José Balboa, estudiante, nombrado para la percepción de una memoria fundada por D. Gaspar López, vecino de Mañán, sobre pago de 70 ducados.

**Leg. Ant. 52 = Mod. 589 = Años 1670 a 1672**

1. El convento de S. Pablo, contra Diego Salcedo, sobre pago de mrs.
2. Francisco Martínez, contra el Lic. Gaspar Díez, sobre pago de mrs.
3. Francisco Torre, contra Francisco Rañada, sobre pago de mrs.
4. Juan Muñoz, capellán de la que fundó María de Medina, contra el testamentario del Lic. Hervás, capellán que fué de ella, sobre entrega de una escritura de censo.
5. D. Juan de las Cuevas Noriega, catedrático de Prima de Medicina, contra Nicolás de Noriega, de Llonés, sobre pago de 12.317 rs.
6. D. Pedro de Terán Villegas, contra Juan Fernández de las Bárcenas, sobre posesión de un prado.
7. Juan Oteiza, contra Atanasio Balboa, sobre pago de renta de casa.
8. Dionisio de Rojas, estudiante, contra el corregidor de Curiel, sobre entrega de escrituras.
9. Pedro Díez, contra Jerónimo Fernández, sobre pago de mrs.
10. Francisco Calvo, contra Francisco Mauro, sobre pago de mrs.
11. Gaspar Díez, médico, contra Juan Rivera, sobre pago de 1.000 rs.
12. Manuel Benito, contra Jaime Orense, sobre pago de 16.300 rs.
13. Lucas de Arinas, contra Gaspar de Landeros, sobre pago de mrs.
14. Juan del Moral, contra el Concejo de Celada, sobre pago de mrs.
15. Don Juan de la Prada Quintanilla, contra Andrés García, alcalde de la Santa Hermandad, sobre traslado de los restos de un hijo suyo.
16. Don Pedro Terán Villegas, con D. Bernardo Bustamante Manrique, de Arenas, sobre posesión de ciertos bienes que heredó de su padre.
17. Juan Gutiérrez del Arroyo, contra la Justicia ordinaria de Soba, por proceder contra él a pedimento de D. Pedro Zorrilla, de Balboa, pretendiendo tener derecho al vínculo fundado por Juan Gutiérrez de Alaejo.
18. Don Juan Arce, opositor a cátedras, contra Francisco Carrera, de Ríoseco, sobre pago de 1.968 rs. Hubo competencia en favor del Rector.
19. Francisco Puente, contra D. Antonio Ortiz, sobre pago de mrs.
20. Don Andrés Gómez, contra los alcaldes ordinarios de Villabañez, repartidores de los impuestos de dicha villa, por incluirle en ellos.
21. Matías Salvador, estudiante, contra las Justicias de S. Cebrián de Valdespina y Monzón, sobre pago de 8 cargas de trigo y cierta cantidad.
22. Pedro de los Ríos, contra Pedro López Peña, sobre pago de mrs.
23. Don Manuel Benito y Nicolás Orense, contra D. Manuel Acifores, vecino de Palenzuela, sobre pago de 2.000 rs. por réditos de censos.
24. Lorenzo Castro, contra Juan Martín Monroy, vecino de Alaejos.
25. Cristóbal de Soto, contra Luis García, sobre pago de 517 rs.
26. El Lic. Antonio Casado, beneficiado en Villavicencio de los Caballeros, contra el cura y beneficiados de dicha villa, sobre pago de renta.
27. Lucas Pérez Mansilla, contra Alonso Marcos, de Villafrechós, sobre pago de mrs.

28. Bernardo de Cubillas, tesorero de la Universidad, contra Juan de Coloma, presbítero beneficiado de Valoria la Buena, sobre entrega en la villa de la Granja, de todos los diezmos que debían contribuir por tierras de pasto y labranza.

29. D. Luis Carbajo Ponce de León, estudiante, contra el provisor de Astorga, sobre inhibición de la causa que se tramitaba, por admisión de cofrades en la de S. Bartolomé, erigida en Villar de los Barrios. Hubo competencia a favor del Rector.

30. El Rector y colegio de S. Gregorio, con los herederos y testamentarios de Benito Machuca, sobre pago del arrendamiento de una bodega.

31. D. Joaquín de la Barreda, estudiante, contra el teniente de corregidor de la Vega, sobre proceder contra él a pedimento de D. Juan Velarde Quevedo, vecino de Arenas, sobre restitución de bienes. Hubo competencia fallada a favor del Rector.

32. El Dr. D. Manuel Palomino, catedrático, contra la Justicia ordinaria de S. Martín de Rubiales, sobre haberle incluido en repartos.

33. Luis Fernández, contra D.<sup>a</sup> Luisa de Pereda, sobre pago de mrs.

34. José Chico, contra Alonso Sandoval, sobre pago de mrs.

35. Diego Rualcaba, contra Sancho Calderón, sobre pago de 11.000 mrs.

36. Pedro de Ceballos, contra el comisario Francisco Osorno, beneficiado de Melgar de Fernamental, sobre haberse apoderado de sus bienes.

37. José Rábago, contra Francisco Terán Enríquez, sobre sus bienes.

38. Ambrosio Díez, contra Diego Hoyos, sobre posesión de una casa.

39. Antonio de Campo, contra Alonso Astorga, sobre que reparase una casa de su propiedad, que se derribó en parte por un incendio.

40. Antonio Bustamante, contra José de la Peña, sobre pago de mrs.

#### Leg. Ant. 53 = Mod. 685 = Años 1673 a 1676

1. El Rector y colegiales de S. Gregorio, contra Francisco Montalvo y otros vecinos de Fuente el Sauz, sobre pago de diezmos por tierras.

2. El convento de S. Pablo, contra el cura de S. Salvador de Ríoponce, sobre pago de diezmos de unas tierras en S. Vicente. Hubo competencia en favor del Rector.

3. Melchor y Toribio Terán, contra Francisco Alvarez, escribano de Hornillos, sobre pago de mrs. a Catalina Vicente, de que eran legatarios.

4. Pedro Rodríguez Belache, estudiante, beneficiado de preste en la parroquial de S. Cipriano, de Pedraza de Campos, contra el cura y beneficiados de ella, sobre la renta que le pertenecía, no obstante no haberla servido *studiorum causa*.

5. Marcos Carretero, estudiante, contra Antonio Moro, natural de Alaejos, sobre nulidad de prueba de cursos en virtud de matrículas.

6. D. Juan Prieto, matriculado en la Universidad, beneficiado de la parroquial de Braojos, contra D. Antonio Lisón, sobre los diezmos.

7. Martín Recio, estudiante, natural de Fuentes de Don Bermudo, en Palencia, contra Juan Rodríguez Cisneros, patrono de las memorias fundadas para estudiantes por Juan Rodríguez Cisneros, sobre que le incluyese en una de las cuatro prebendas.

8. Francisco Bayón, contra Pedro Bayón, sobre posesión de tierras.

9. Juan Palmero, estudiante, contra Juan Palmero, beneficiado en Villanueva de Campos, sobre entrega de una escritura de censo.

10. Francisco Antonio Salcedo, contra Ana María Moro, sobre pago de 2.200 reales.

11. Gregorio Fernández, contra Pedro Morán, sobre pago de 135 rs.

12. Francisco Domingo de Santa Coloma, estudiante, contra Juan Alegre, de Pedraza de Campos, sobre haberse apoderado de ciertas tierras de su pertenencia.

13. Juan Calderón, contra Juan Bautista Urbina, sobre pago de 25 ds.

14. Juan Prieto, matriculado en esta Universidad, beneficiado, presamero de Braojos, contra Juan García, sobre pertenencia de unas tierras.

15. Don Francisco de Cárdenas Osorio, señor de las villas de Valparaíso y Fresno de la Carballeda, caballero conservador de la Universidad, contra Pedro Delgado, Blas Prieto y otros, sobre que acudiesen con los diezmos de dichas villas.

16. El Lic. Juan Ramos, médico, incorporado en esta Universidad, con el Consejo de Villavarun, sobre incluirle en ciertos repartimientos de que está exento.

17. El Dr. D. Andrés Gómez, médico, catedrático de método de esta Universidad, contra el provisor de este Obispado, por proceder contra él a pedimento de Pedro del Castillo Rueda. Hubo competencia y la sala falló en favor del Sr. Rector.

18. El Dr. Juan Lázaro del Castillo, catedrático de Código de la Universidad, sobre las cuentas y particiones de los bienes y hacienda que quedó por muerte de D. Juan Lázaro Gutiérrez, catedrático de Visperas de Medicina.

19. El Dr. D. Francisco de Cardeña, catedrático de Prima de Leyes, contra Juan Gabilanes, sastré, sobre devolución de un trozo de bayeta y satisfacción de un vestido.

20. D. Antonjo Gómez de Guzmán Valcarce, estudiante, contra Manuel Becerra, sobre pago del arrendamiento de tierras pertenecientes al vínculo fundado por Juan Gómez de Velandia, en Morales de Tordehumos.

21. Pedro Azpeitia, contra Francisco Salinas, administrador de las memorias que fundó Agustín del Hierro, en Margarita, provincia de Alava, sobre pago de 50 ducados cada año por estar nombrado en ellas.

22. El Dr. D. Juan Lázaro del Castillo, contra Juan Parrado Carrera, alcalde ordinario de Fuensaldaña, testamentario de su madre, sobre que le entregase 1.000 rs para poder atender a los gastos de funeral.

23. Diego Ruiz Ubarrio, contra Bartolomé Cabo, sobre pago de mrs.

24. El Br. Santiago Arenillas, contra el Lic. Jerónimo de Villarroel, beneficiado del Rin, sobre pago de la renta de un beneficio de Evangelio.
25. El convento de S. Pablo, contra el rector y colegio de S. Gregorio y D. Juan Ortiz de Neira y demás beneficiados de Matapozuelos, sobre que diezmasen en la cilla de Serrada, los frutos de las viñas y tierras que tienen en dicho término.
26. Bernardo Cubillas, contra Francisco Martínez, sobre pago 1.196 rs.
27. D. Antonio de Brizuela y Salamanca, colegial de Sta. Cruz, contra el Dr. D. Juan de la Peña y otros, sobre pago de granos y mrs.
28. Francisco Irabién, contra Juan López, sobre pago de 1.042 rs.
29. D. Juan Llarena, estudiante, contra Antonio de Larrea, sobre pago de 1.800 ducados, por renta de una capellanía fundada por Domingo de Salazar, en Gordejuela.
30. Diego Herrerón, contra Manuel Segura y Manuel Gutiérrez, sobre pago de una tercera parte de casa, sita en Becerril de Campos.
31. Pedro González de Astorga, sobre pago de diversas cantidades que adeudaban a su padre
32. D. Francisco Antonio de Salcedo, estudiante, contra Diego Aparicio y Uribe, sobre pago de lo que adeudaba a su difunto padre.
33. Sebastián Gil del Río, contra Alonso Ordóñez, sobre unas viñas.
34. Mateo Recio Villanueva, estudiante, contra Andrés Alvarez y otros vecinos de Tudela de Duero, sobre pago de maravedíes.
35. Juan Requejo del Pinar, estudiante, contra el alcalde ordinario de S. Martín de Rubiales, sobre incluirle en el repartimiento de tributos.
36. El Br. Juan Bautista, estudiante, contra el provisor de esta ciudad, sobre compelerle con censuras a que pagase cierta cantidad de mrs.
37. Francisco Puertas, contra Francisco Noreña, sobre pago de mrs.
38. Diego Jardín, contra Pedro Núñez, sobre pago de 3.279 rs.
39. Don Miguel Antonio Plaza, contra el teniente de corregidor, sobre proceder contra él a pedimento de Juan Balcázar, sobre pago de mrs.
40. El colegio de S. Gregorio, contra Juan Alejandro, sobre pago de una yegua.
41. D. Diego Ruiz, contra D. Gabriel Francisco de la Guerra, sobre pago de 1.525 rs.
42. D. Juan Antonio de Bustamante, estudiante, contra el Lic. don Diego Velarde, patrono de las memorias que para estudiantes pobres fundó Toribio Pérez de Bustamante, en Santillana, sobre pago de la renta que le correspondía.

**Leg. Ant. 54 = Mod. 680 = Años 1677 a 1679**

1. El rector y colegio de S. Gregorio, contra los beneficiados de Matapozuelos, sobre haberle nombrado Cillero sin dar conocimiento a dicho Colegio.

2. Antonio Pérez de Reynoso, estudiante, contra el teniente de corregidor de Valladolid, sobre proceder civilmente contra él, Hubo competencia en favor del Rector,

3. El prior del convento de S. Pablo, contra el rector y beneficiados de S. Miguel de Villalán, sobre que diezmasen las tierras y bienes que labraban en Villa Cid.

4. Antonio Pérez Reynoso, contra Alonso García de San Vicente, escribano de provincia, sobre pago de 340 ds. por renta de un portal.

5. Diego Jardín, contra Juan Alvarez sobre pago de 50 rs. de estameña.

6. D. Antonio Ruiz de Valdivieso, contra el teniente de corregidor de esta ciudad, sobre haberle nombrado receptor del papel sellado. Hubo competencia.

7. Pedro Nuño, estudiante, contra Manuel García, sobre pago de mrs.

8. El Dr. D. Pedro de Angulo, catedrático de Prima de Cánones, contra el alcalde del crimen, sobre proceder contra él a petición del vizconde de Valoria, por pretender tener derecho a una casa que habitaba el doctor dicho.

9. Antonio Núñez, contra Manuel Medina, sobre pago de 300 rs.

10. El tesorero de la Universidad, contra D. Jacinto del Corral y Manuel Ordas, beneficiados de Portillo sobre pago de los menudos correspondientes a las tercias.

11. El mismo, contra Juan Gaspar y Juan Fernández, vecinos de Parrilla, sobre pago de 46.000 mrs. y 36 gallinas de la renta de las tercias.

12. El Lic. Juan Ruiz de Baroja, beneficiado en la parroquial de los Barrios, contra el provisor del obispado de Burgos, sobre sus frutos.

13. D. Antonio de Brizuela Salamanca, colegial de Sta. Cruz, contra D. Antonio Tinoco, corregidor de Villarcayo, sobre proceder contra sus bienes, a petición de Felipe López, pretendiendo tener derecho a ellos.

14. El Br. D. Juan García Melena, matriculado en esta Universidad, contra Gonzalo Arribas, de Carbajales, sobre pertenencia de unas casas.

15. El Lic. D. Juan Tariol, médico, contra la Justicia y vecinos de Raberos de Laquiza, sobre pago de mrs. procedentes de su salario.

16. Miguel Rodríguez, contra Frutos García, sobre pago de 800 rs.

17. El colegio de S. Gregorio, contra Sebastián Sánchez, de Zafrón, en Salamanca, sobre pago de 60 fanegas de centeno, de un préstamo

18. Simón Recio, estudiante, contra Juan Sevilla, sobre pago de mrs.

19. El tesorero de la Universidad, contra Juan Rodríguez de Illescas, sobre pago de 23 500 mrs. y 30 gallinas por las tercias de Villavaquerín.

20. El colegio de San Gregorio, contra Antonio Vigil de Quiñones, vecino de Villada, sobre pago de 5.000 reales de arriendo de un sesmo de pan y vino en Cisneros.

21. Alonso del Moral, escribano de la Conservaduría Real de esta Universidad, contra el juez mayor de Vizcaya, sobre proceder contra él a petición de Francisco Sanz Pedrosa, por delito de maravedíes.

22. El Lic. D. Antonio de Brizuela, colegial de Santa Cruz, contra Diego González, vecino de Argomedo y otros de Medina del Pomar, sobre arriendo de solares.
23. Santiago Cid, contra José Alejandro, sobre pago de mrs.
24. Francisco Martínez, contra María Gutiérrez, sobre pago de 6.260 rs.
25. Francisco Cuéllar, contra Agustín Conejo, sobre pago de 400 rs.
26. Bernardo de Espino y Diego Pacheco, religiosos de los clérigos menores, contra el P. Francisco de Salas, presidente del convento de dicha orden, sobre pretender expulsarles del mencionado convento.
27. Francisco de Cárdenas, caballero conservador de la Real Universidad, contra León Escudero, vecino de Velliza, sobre pago de cebada.
28. Isabel Martín, contra el Lic. Juan Ramos, sobre pago de 17 ovejas.
29. Pedro Pérez, contra el Lic. D. Francisco de Aibear, sobre haberse apoderado de una tierra de su pertenencia en el lugar de Bosque antiguo.
30. Francisco Rodríguez, contra el teniente de corregidor de esta ciudad, sobre proceder contra él, embargándole ciertas piezas de estameña. Hubo competencia de jurisdicción que se declaró en favor del Rector.
31. Juan Antonio de Labarrieta, estudiante, contra Ambrosio Calleja y otros deudores a su padre que relaciona en un memorial presentado.

**Leg. Ant. 55 = Mod. 572 = Años 1680 y 1681**

1. D. Manuel Vizconde, contra Manuel Alonso, sobre pago de mrs.
2. D. Antonio Prieto, contra Miguel Alonso, sobre pago de 920 rs.
3. Sebastián Pérez, contra Cristóbal Martínez, sobre pago de mrs.
4. Juan Muñoz, contra D. Felipe Enriquez, sobre pago de 162 rs.
5. Matías Grande, contra Bartolomé Herrero, sobre pago de mrs.
6. El Br. D. Pedro Gallardo, estudiante, contra José y Gregorio Serrano, sobre pago de 500 ducados que mandó por su testamento a Doña Francisca Coco, su mujer, D. Matías Serrano.
7. Pedro Merino, contra Juana Díez, sobre pago de 600 ds.
8. Matías Becerra, estudiante, contra el provisor de Astorga, sobre proceder contra él, como fiador de Andrés Becerra, su padre, a petición de D.<sup>a</sup> Teresa Aguilar.
9. Bernardo Urban, contra Andrés Burgueño, sobre pago de 2.214 rs.
10. Pedro Martínez, carpintero, contra el Dr. Pardo, catedrático.
11. El Lic. Diego de Villanueva, canónigo, contra D. Gaspar Díez, catedrático, sobre entrega y satisfacción de una cédula de 1.404 rs.
12. El Dr. D. Pedro Alamo, magistral y vicechanciller de la Universidad, contra los herederos de Antonio Velázquez, sobre pago de 432 rs.
13. D. Juan Antonio de Olea, canónigo, contra el Lic. Mateo Rodríguez, 2.<sup>o</sup> fiscal de la Universidad, sobre pago de 270 rs.
14. D. Nicolás Rodríguez, contra Bernardino Carrión, sobre pago de 5.200 rs.

15. D. Fernando Gallo, contra Catalina Arena, sobre pago de 1.649 rs.
16. Diego de Estefanía, contra Andrés Hernáiz, sobre escrituras.
17. La abadesa del convento de Nra. Sra. de la Piedad, de Palencia, orden Sto. Domingo, contra Manuel de Llera Queipo de Llano, catedrático de la Universidad, sobre unas casas propiedad del convento.
18. El Lic. Antonio Velasco, estudiante, contra el teniente de corregidor de Toro, sobre la posesión de ciertos bienes en dicho lugar.
19. Sebastián Rodríguez, de Matapozuelos, contra el Lic. Mateo Rodríguez, presbítero, sobre pertenencia de una parte de casa.
20. El Br. Juan Hernández Redondo, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de Rueda, sobre pago de 200 rs.
21. Felipe Herrera Velarde, beneficiado de Castrojeriz, contra el cura y demás beneficiados de dicho lugar, sobre sus rentas.
22. Felipe Linares, contra Francisco Canal, sobre unos prados.
23. Felipe Herrera, contra Francisco Rodríguez, sobre pago de mrs.
24. Fr. Gabriel González, de Nra. Sra. de la Merced, contra Manuel Cardenal, sobre embargo de 166 rs. por la Justicia de Tudela de Duero.
25. Antonio Reguilón, contra Gabriel Hidalgo, sobre pago de mrs.
26. Andrés Alaiz, contra Lorenzo de Velasco, sobre unas viñas.
27. Alonso Bustamante, contra Pedro Dueñas, sobre pago de un caballo.
28. José de Villamarciel, contra María del Campo, sobre pago de maravedíes. Fué a la Sala por vía de fuerza y la devolvió al Sr. Rector.
29. José Velasco, contra Juan Gutiérrez, sobre pago de maravedíes.
30. Francisco Rubín de Celis, contra Juan Pérez, sobre pago de mrs.
31. Manuel Pérez, contra Juan Ramírez, sobre pago de maravedíes.
32. El colegio de niños huérfanos de esta ciudad, contra el doctor Juan de Bobadilla, médico, sobre que desocupe unas casas pertenecientes a dicho colegio y pague 400 reales de la renta de dos años.
33. Antonio Brizuela Salamanca, colegial de Santa Cruz, testamentario del Dr. D. Antonio de Briñega, catedrático de Prima de Filosofía, contra el tesorero de la Universidad, por la paga de gajes de dicha cátedra. Fué a la Sala, quien resolvió debía conocer el Rector.
34. José Hernández, contra Juan Pérez, sobre pago de 1.152 reales.

**Leg. Ant. 56 = Mod. 624 = Años 1682 y 1683**

1. José Fernández de Navia, arrendatario del vino y menudos pertenecientes a la Universidad, contra los diputados del gremio de herederos de viñas, sobre impedirle la entrada del vino de las tercias de Pedraja, Cardiel y otros lugares.
2. Alonso de la Carrera, estudiante, contra Diego de Valcárcel Osorio, de Ponferrada, sobre pretender tener derecho a la Obra pía que fundó el Lic. Antonio de la Carrera, la cual se declaró por sentencia del señor Rector, pertenecer al Alonso.

3. El Lic. Juan de Castroverde, contra Agustín Zaratán, comisario del Santo Oficio, vecino de Fuensaldaña, sobre pago de 150 reales.
4. Gregorio Quijano Velarde, colegial de los Velardes, contra Juan Alvarado y consortes, sobre pago de mrs.
5. Juan Fernández, contra Juan Cacho, sobre pago de maravadés.
6. Pedro de Astorga, estudiante, contra el Concejo de Fernamental, sobre pago de mrs.
7. Antonio de Quevedo, contra varios deudores por mrs.
8. Juan Antonio de la Fuente, contra María Carrillo, sobre entrega de muebles.
9. Antonio Meléndez, contra Juan Alonso, sobre pago de 1.954 rs.
10. Manuel Martínez, contra D. Fernando Reguilez, sobre pago de mrs.
11. Juan Antonio Escobedo, estudiante, contra el Lic. Francisco Rodríguez, cura de Villavedón, sobre pago de 600 rs.
12. El colegio de Sta. Cruz, contra los propios y rentas de Valladolid, sobre pago de 323.427 mrs. de réditos de un censo impuesto sobre las sisas de jabón y aceite, cuya escritura de censo se acompaña.
13. Pedro Medrano y Echauz, colegial de Sta. Cruz, beneficiado de la parroquial de Murillo, diócesis de Calahorra, contra el Cabildo de dicha iglesia, sobre los frutos y rentas de su beneficio.
14. El Lic. Felipe Díez, beneficiado de cuartilla en la parroquial de S. Cristóbal de Valdeajos, contra el Lic. Francisco Jerez, cura de dicha parroquia, sobre pago de las rentas que le pertenecen.
15. Fernando Gallo, opositor a cátedras, contra el teniente de corregidor de Segovia, sobre proceder contra él en demanda puesta por el convento de la Concepción, por débito de 400 rs.
16. José Díez, contra Andrés Martín Carmona, sobre pago de mrs.
17. Luis Blanco Martínez, contra Carlos Pérez, presbítero y beneficiados de la parroquial de Torre de Mormojón, sobre pago de 5.924 rs.
18. El marqués de Ciadoncha, Caballero conservador de la Universidad, contra un alcalde del crimen, por proceder contra él, a pedimento de Juan Francisco Rivera, sobre pago de mrs. Hubo competencia.
19. El Lic. Antonio Brizuela y Salamanca, contra la Justicia de Medina del Pomar, sobre pago de mrs. procedentes de sus mayorazgos.
20. El Dr. Juan Gallardo, catedrático de Prima de Filosofía, contra Bernardo Cubilla Gabantes, sobre pago de 134 rs.
21. Diego de Torres, contra Pedro Martínez, sobre pago de un vínculo.
22. Juan Gutiérrez, de Castañeda, arrendador de las rentas de la Universidad, en Matapozuelos, contra Pedro Arévalo, alcalde de dicha villa, sobre pretender que pague alcabala.
23. El Br. Antonio Arranz, estudiante, médico, contra Diego de Villanueva, administrador de las memorias que fundó el comendador Santisteban, sobre pago de 10.000 mrs. de una prebenda.
24. El Dr. Gaspar Díez García, catedrático de Cirugía, contra Juan

Santos, vecino de Medina del Campo, sobre pago de 4.000 rs. Fué a la Sala por fuerza, quien la devolvió al Rector.

25. El Dr. José Pardo, catedrático de Leyes, contra José Gil, sobre pago de 3.600 rs. Fué a la Sala que la resolvió en favor del Rector.

26. El Br. Pablo Rodríguez, contra el corregidor de Olmedo, sobre proceder contra su padre.

27. Isidro Polo Santos, tesorero de la Universidad, contra el licenciado Tomás Sánchez y consortes, sobre pago de mrs.

28. Catalina de Ciadoncha, contra Esteban de Cantalapiedra, médico, sobre pago de 270 rs. del arriendo de una cuba. Hubo competencia.

29. Pedro González, contra Alonso de Ucasa, sobre pago de las tercias de Bertabillo.

30. El Br. Juan Antonio Bustamante, contra los patronos de las obras pías que para estudiantes fundó en Santillana, D. Toribio Pérez, sobre pago de 350 ducados.

31. Pedro Bustamante Tagle, contra D. Julián de Mier y D. Francisco Antonio Tagle, patronos de la Obra pía fundada por D. Toribio Pérez, sobre pago de 250 ducados.

32. Mateo de Berdeja, estudiante, contra el patrono de la Obra pía fundada por el Lic. Domingo Fernández, cura de Enterías, sobre pago de lo que le corresponde.

33. José Tejedor, contra Manuel García Mellizo, sobre pago de seis cargas de cebada.

34. El Lic. Juan Ramos, médico, contra Juan Agustín de Bárcena, regidor de Valladolid, sobre pago de 2.200 reales. Fué a la Sala quien la devolvió al rector.

#### Leg. Ant. 57 = Mod. 629 = Años 1684 a 1686

1. José Esteban, contra Ignacio de San Millán, sobre pago de mrs.

2. Miguel García, contra el Lic. Julián Ceballos, sobre pago de 166 rs.

3. Francisco Alvarado, contra Cristóbal Velarde, sobre nombramiento de regidor.

4. José Meléndez, contra D.<sup>a</sup> Manuela Berrio, sobre réditos de un censo.

5. El Lic. Antonio Tejero, contra Antolín Prieto, sobre pago de mrs.

6. José Altamira, síndico del convento del Abrojo, contra D. Antonio Bravo Córdoba y Velasco, caballero conservador de la Universidad, sobre réditos de un censo.

7. D. Fernando Calderón de la Barca, contra diferentes vecinos de Toranzos, Buelma y Castañeda, sobre pago de diferentes cantidades.

8. Tomás Rodríguez, contra Alonso Blanco, de Barrios, sobre tierras.

9. Luis Blanco Martínez, con el Excmo. Sr. Duque de Benavente, sobre pretender impedirle la cobranza de 1.000 ducados que el Concejo de Torremormojón, estaba debiendo a su padre.

10. Juan Cristóbal de Ahumada, contra los herederos del capitán Pedro de Solórzano, sobre pago de réditos de un censo de 600 reales.
11. El Dr. D. Gaspar García Manrique y D. Juan Gallardo, catedrático, contra Manuel Fernández, maestro de coches, sobre pago de 400 rs.
12. D. Juan de Arce, vicescanciller de la Universidad, contra los herederos de D. Francisco Alonso de Camino, sobre pago de 7.171 rs.
13. El P. Fray Manuel Antonio de Vidax, religioso del convento de Nuestra Señora del Carmen y capellán de la que fundó Santiago López, contra el mismo Santiago López, sobre pago de 2.000 rs.
14. Juan Pérez, estudiante, contra Juan García, patrono de la Memoria que fundó el Lic. Andrés García, en Villanueva, sobre pago de 118 rs.
15. Jerónimo de Burgos, mayordomo de Rentas del Sr. Duque de Medinaceli, en Dueñas, contra el Dr. Antonio Jiménez, sobre pago de 400 ds.
16. Juan Gil, racionero de la Santa Catedral, contra Francisco Sánchez de la Bárcena, estudiante, sobre pago de 154 rs.
17. Agustín Pedrosa, contra diferentes deudores de Piélagos.
18. El síndico de la Universidad, contra los vecinos de Valdestillas, sobre los diezmos por las tierras que tenían en arrendamiento del convento de Prado.
19. Don Esteban de Cantalapiedra, médico, contra el Concejo de Villanueva, sobre salario.
20. Juan Vedia, contra Francisco de las Cuevas, sobre pago de 75 rs.
21. Bartolomé Caballero, contra Martín Aragón, sobre pago de mrs.
22. José Federico, contra Ana Martín, sobre pago de 20 fanegas de trigo.
23. Miguel Escalona, contra Francisco Sánchez, sobre pago de mrs.
24. Ana María de la Paz, viuda de Isidro Polo, tesorero de la Universidad, contra diferentes personas de Portillo, sobre pago de mrs.
25. Lorenzo Sáinz, contra los vecinos de Piélagos, sobre pago de mrs.
26. Manuel Alonso, contra los beneficiados de Santoyo, sobre pago de maravedíes.
27. El Lic. Baltasar Zambrana, catedrático de Código de la Universidad y rector de ella, contra el alcalde del crimen, sobre proceder contra él a pedimento de Fr. José Espinosa, clérigo, por el pago de 600 rs.
28. El Lic. D. Juan Ramos, catedrático de cirugía de la Universidad, contra Juan del Campo, sobre pago de 880 rs.
29. Felipe Herrera Velarde, beneficiado de Castrojeriz, contra los licenciados Pedro Navarrete y Alonso de la Cuesta, beneficiados, sobre abono de su renta.
30. Francisco Pérez, contra Diego Charcan, sobre pago de mrs.
31. Antonio Ezquerria, contra Toribio López, sobre pago de 400 rs.
32. Manuel de Quijano, contra Juan Fernández, sobre pago de mrs.
33. José Federico Tovar, contra el cura de Ramiro, sobre pago de mrs.
34. Juan Seco, estudiante, contra Antonio González, cura de Teruelo, sobre unos bienes.

35. Bernardo de Mier, contra Diego Mantilla, sobre pago de mrs.
36. Antonio de Salas, contra la Justicia de Leiva, sobre pago de mrs.
37. Alonso González, contra Felipe Estibalez, sobre pago de mrs.
38. Bernardo Quirós, contra unos vecinos de Cobreces, sobre censos.
39. José Lirón, estudiante, contra los patronos de la Obra pía fundada por el Lic. Miguel Callejo, en Fuentes de D. Bermudo, sobre pago de 300 rs. cada año.
40. El convento de S. Pablo, contra Pablo de Villalobos, sobre pago de 150 reales.
41. Damián de Rfo, receptor de la Universidad, contra Gregorio Arenas, sobre pretender hiciese dejación del mencionado oficio por creer pertenecerle.
42. Isidro Martínez, contra Juan Carrasco, de Tudela de Duero, sobre pago de 1.086 rs. Hubo competencia y la Sala resolvió en favor del Rector.
43. Francisco Remigio Campuzano, estudiante, contra el gobernador de Santillana, sobre pretender poner cierta arboleda dentro de los términos de sus heredades.

#### Leg. Ant. 58 = Mod. 630 = Años 1687 a 1689

1. El prior y convento de Nuestra Señora del Carmen Calzado, contra Pedro Díez Herrera, alcalde de Sotillo, sobre proceder contra los bienes del P. Fr. Pedro de Espinedo.
2. El maestro Fr. Juan Feijóo, catedrático, contra José Santa Marfa, sobre pago de maravedíes.
3. El Dr. Antonio Jiménez de Castro, médico, contra el provisor de Valladolid, por proceder contra él a petición de Sebastián Bravo.
4. D. Juan Antonio Muñiz de Castro, estudiante, contra D. Juan de Lemus, presbítero, patrono de las Obras pías que fundaron Gaspar López y Francisco Melgar, en Villamañán, sobre pago de 1.000 reales.
5. Fr. Francisco Fernández, prior del convento de la Merced Calzada, contra Juan Ruiz, vecino de Valladolid, sobre pago de maravedíes.
6. Fr. Pedro Nolasco, religioso de la Merced y capellán de la que fundó en la parroquial de San Lorenzo, de Burgos, D.<sup>a</sup> María de la Torre, contra Francisco Cuadrillero y María Soto, sobre pago de 150 ducados.
7. Francisco Bravo Sobremonte, contra José Fernández Olmo, sobre pago de maravedíes.
8. Fr. Francisco Fernández Llano, procurador del convento de la Merced, contra diferentes personas de esta ciudad, deudores al convento.
9. Victorio González, contra Agustín Alvarez, de Villaseca, sobre pago de una carga de pan, un carnero, un azumbre de vino y un yantar.
10. Andrés de Angulo, contra los patronos de las Obras pías que para estudiantes pobres fundó D. Juan Fernández, prebendado de Sigüenza, sobre pago de maravedíes.

11. Francisco Gómez, contra Justa Fernández, sobre pago de mrs.
12. Agustín Gil Palacios, contra Pedro Martínez, sobre pago de mrs.
13. El mismo, contra D. Diego Cosfo, sobre pago de 360 rs.
14. D. Francisco de Quevedo, contra varios vecinos de Igüña, sobre pago de maravedíes.
15. D. Pedro de Vega, fiscal jubilado de la Universidad, contra Antonio López, depositario de la cofradía de S. José, sobre pago de la limosna de ciertas misas.
16. Domingo Crespo, arrendatario de los novenos pertenecientes a la Universidad en Matapozuelos, contra la Justicia de dicha villa por impedirle sacar libremente el vino correspondiente a dichos novenos.
17. Toribio Pérez de Floranes, estudiante, contra la Justicia de Potes, sobre que le diese la posesión de una casa que le había cedido su madre.
18. Diego de la Portilla, contra Juan de Arce, sobre pago de mrs.
19. Antonio de Cícero, contra Fernando Calderón de la Barca, sobre un coledo.
20. Domingo Ochoa, contra Juan Medina, sobre réditos de un censo.
21. Francisco del Hoyo Corral, contra Pedro del Barrio, sobre posesión pacífica de un molino que había comprado a D. Baltasar del Arenal.
22. Victorio González, estudiante, contra Tomás Collar Uría, sobre que no le perturbase en la posesión de un prado que le pertenecía.
23. El convento de S. Pablo, contra vecinos de Pedrosa del Rey, sobre que diezmasen en la cilla de dicho lugar el ganado que allí pastase.
24. El Br. Alonso Ortíz Girón, estudiante, capellán de la que fundó en la parroquial de Tudela de Duero, Francisco Páramo, contra varios deudores por censos.
25. Sebastián Llano, contra José Gil, sobre pago de 942 rs.
26. Diego de Vega, contra Francisco Pinar, sobre pago de mrs.
27. José Pérez, contra Francisco Gómez, sobre pago de mrs.
28. Antonio García Peña, contra Pedro Panadero, sobre pago de mrs.
29. El Br. Pedro de la Presa, médico, contra Bernardo de Montoya, sobre entrega de bienes por fin y muerte de Simón La Orden, su tío.
30. Juan Campo, contra varios vecinos de Mena, sobre pago de mrs.
31. Juan del Pico, relojero de la Universidad, contra Manuel Sanz, vecino de Aldea de S. Miguel, sobre pago de 217 rs.
32. Francisco Antonio de León, estudiante, contra los patronos de las Obras pías que para estudiantes pobres fundó en La Guardia don Tomás Gametras, sobre débitos.
33. Don Pedro Valdívieso, contra Francisco Díaz, sobre pago de mrs.
34. Fr. Manuel Valentín, contra Gregorio Núñez, sobre pago de 72 rs.
35. José Federico de Tovar, contra José Lorenzo, sobre pago de mrs.
36. El colegio de Sta. Cruz, contra el deán y Cabildo de Ciudad Rodrigo, sobre haberse apoderado de un beneficio propio del Colegio en Santiago de Gallegos.

37. Francisco Gómez, contra el conde de Gramedo, sobre pago de mrs.
38. Fr. Francisco Castaño, contra Juan Centeno, sobre pago de 630 rs.

**Leg. Ant. 59 = Mod. 597 = Años 1690 a 1693**

1. Francisco Velar, contra Ana de Arias y otros de Simancas, sobre pago de maravedíes.
2. Melchor Catón, estudiante, contra Antonio González Calderón, vecino de Aguilar de Campóo, administrador de las capellanías que en el convento de Sta. Clara de dicha villa fundó doña Leonor Sosa, sobre pago de 8.500 rs. que estaba debiendo como tal capellán. Se apeló al Nuncio, quien devolvió los autos para su conocimiento al señor Rector.
3. José Aguirre del Mazo, contra el teniente de corregidor de Valladolid, sobre proceder contra él, obligándole a que devolviese 400 rs. que había llevado de más en la hijuela que se hizo de su legítima materna.
4. Alvaro Rico, contra Antonio Cires Carrión, sobre pago de 700 rs.
5. Francisco Fuertes, contra diversos deudores de su padre.
6. Antonio de Tejada, opositor a cátedras, contra Lorenzo de Ledesma y José Hoyos, alcaldes de Torrelobatón, sobre pago de 5.535 rs.
7. José Arce, colegial de Sta. Cruz, contra Francisco Rodríguez, sobre pago de 200 rs.
8. D. Pedro de Vega, fiscal de la Universidad, contra D. Pedro de Tapia Valcarce, sobre entrega de ciertos bienes que quedaron por muerte de Marfa de Vega, su hermana.
9. Antonio Royo, contra Juan de Sevilla, sobre pago de mrs.
10. Manuel Roderó, contra Pedro de Mier, sobre pago de mrs.
11. Francisco del Castillo, contra varios deudores de Buena.
12. Diego Sánchez Velarde, contra varios deudores que relaciona.
13. Antonio Nogueira, receptor de la Universidad, contra el alcalde de Valladolid, sobre proceder contra él a pedimento de Micaela Portillo.
14. Nicolás Rodríguez, contra el corregidor de Cervera, sobre proceder contra él y contra Cristóbal Sáez, embargándoles los bienes.
15. El Dr. Sebastián Martínez, contra Manuel Zubiría, sobre pago de 410 reales.
16. Juan Gómez, contra Francisco de la Fuente, sobre pago de mrs.
17. Juan de Arrieta, contra Francisco Lezcano, sobre pago de 420 rs.
18. Juan Fernández, contra Antonio Miranda, sobre pago de 300 ds.
19. Francisco Zamora, contra Francisco Blanco, sobre bienes.
20. Francisco López, contra Agustín Pérez, sobre pago de 750 rs.
21. El P. Fr. Bernardo Rodríguez de Villanueva, religioso de la orden de S. Bernardo, contra el Dr. Juan de Arce, vicescanciller de la Universidad, sobre pago de mrs.
22. Bernardo Arévalo, contra Francisco Antecha, sobre pago de 929 rs.
23. Santiago de la Torre, contra Cristóbal Plata, sobre pago de mrs.

24. El Dr. D. Rodolfo Carmona, síndico de la Universidad, contra el Lic. Andrés Rodríguez, cura de Alombrada, sobre que diezmasen en la cilla de S. Miguel de Arroyo, la mitad de los corderos.

25. José del Barrio, contra el Patrono de sangre y compatronos de las memorias que en Ureña fundó Alonso de S. Pedro, sobre su prebenda.

26. Diego Radillo, contra Francisco Rubín, sobre pago de 600 rs.

27. Damián López, contra el colegio de S. Gregorio, sobre pago de 1.778 reales.

28. El Lic. Antonio Villamediana, contra la Justicia de La Bañeza, sobre pago de 8.000 rs. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer el Rector.

29. Antonio Puebla, contra la Justicia de Lantadillas, sobre empadronamiento.

30. Francisco Fernández, tesorero de la Universidad, contra José Gómez, sobre pago de 205 rs.

31. Diego Lomas, estudiante, contra diferentes deudores a su madre.

32. Felipe Cano, contra Juan Sierra, sobre pago de 450 rs.

33. María Úrsula de Palacios, viuda de D. Toribio de Tovar, contra el alcalde del Crimen, sobre proceder contra sus bienes a petición de la cofradía del Santísimo Sacramento y Animas de la Colegial de S. Juan, por réditos de un censo.

34. Francisco Lázaro del Castillo, contra la Justicia ordinaria de Fuensaldaña, sobre guardarle las dispensas de grados.

35. Juan López, contra Francisco Araviñas, sobre pago de 1.030 rs.

36. Francisco Lajo, contra el Br. José Gaspar, sobre pago de 900 rs.

37. Juan Gallardo, catedrático de Escritura, contra el convento del Carmen Calzado, sobre pago de 10 cargas de trigo.

38. Alonso Sardón, teólogo y beneficiado en Velliza, contra los beneficiados de dicha villa, sobre las rentas que le corresponden.

39. El Dr. Luis Delfín, contra el Concejo de Santovenia, sobre pago de trigo.

40. Marcos Coca, contra la Justicia de Curiel, sobre pago de mrs.

41. Francisco Nava, contra Gregorio Sanz, sobre pago de mrs.

42. Juan Cardeñoso León, capellán de la Catedral y estudiante legista, contra Simón Martín Ruano, sobre pago de 250 rs.

43. Pedro Rodríguez de Cosgaya, contra el corregidor de Espiñama, sobre proceder contra él por las particiones de los bienes de su padre.

44. Antonio Abad, estudiante, contra su padre, sobre alimentos.

45. El Dr. Jerónimo Pardo, catedrático de Prima de Medicina, contra Ana Ruiz de Vallejo, sobre pago de 20.000 rs.

46. Alonso de Montejo, catedrático de Instituta, contra Bartolomé de Ledesma, sobre pago de 90 arrobas de vino.

47. Francisco García, contra Pedro Vega, sobre alquiler de una casa.

48. D. Francisco del Castillo, contra diferentes personas del valle de Carriedo, sobre pago de mrs. Fué a la Sala y lo devolvió al Rector.

49. Andrés Marcos, beneficiado de media ración en Pinedo de Sierra, contra Domingo García, beneficiado también, sobre diezmos.

50. El colegio de Santa Cruz, contra el duque del Infantado y la Justicia de Colmenar Viejo, sobre haber repartido tributos a sus administradores.

51. Juan Tajadura, contra Juan Martínez, sobre pago de réditos de censo.

52. Antonio Noreña, contra Francisco Gutiérrez, sobre pago de mrs.

53. Manuel García, estudiante, contra Juan González, vecino de Merceis, obispado de Burgos y patrono de la memoria fundada por Marcos González, en dicha villa, sobre pago de 52 ducados.

54. El Dr. D. Sebastián Martínez, catedrático de Prima de Hipócrates, contra Pedro Fuentes, sobre pago de 150 reales.

55. Juan Manuel Actores, beneficiado de media ración en la iglesia de Palenzuela, contra los beneficiados de dicha iglesia sobre rentas.

56. La Justicia y Regimiento de Fresnillo, obispado de Osma, contra don Juan Pérez Ortega, bachiller canonista, como patrono de las Memorias fundadas por Gabriel y Catalina Ortega, sobre agravios de cuentas.

57. José Martín Ortega, contra Luis Antonio Zuazo, boticario de Tordesillas, sobre pago de 26 ducados que adeudaba a su difunto padre.

58. Juan Bautista Sanz, contra Matías Urbina, sobre ciertos bienes.

59. José Martínez, contra Ambrosio Palomares, sobre pago de 3.800 rs.

60. El Lic. Antonio Paunero, beneficiado de epístola en Mucientes, contra los alcaldes de dicha villa, sobre haberle incluido en reparto.

61. José Martínez, contra Antonia Arévalo, sobre pago de 2.049 rs.

#### Leg. Ant. 60 = Mod. 632 = Años 1694 y 1695

1. Juan Velloso, contra Martín Rodríguez, sobre pago de 300 rs.

2. Diego Vázquez Miranda, contra Antón Calvo, sobre pago de mrs.

3. Antonio Pérez, contra Rodrigo Rodríguez, sobre los bienes pertenecientes a una capellanía fundada por su pariente Francisco González.

4. Pablo Viñaspre, contra Juan Vergara, sobre que le diese posesión de los bienes correspondientes al vínculo fundado por Francisco Arenzana.

5. El Dr. Simón de Cañizar, catedrático de Prima de Teología, contra D. Antonio Estefanía Sorribas, sobre pago de 1.050 rs.

6. Juan Antonio Toñares, contra diferentes deudores de S. Vicente.

7. José del Castillo, contra Francisco González, sobre pago de mrs.

8. El convento de la Merced, contra Francisco Prado, escribano de Valladolid, sobre haber levantado unas tapias en posesión del expresado convento. Hubo apelación que se resolvió en favor del Rector.

9. Alonso Valcárcel, contra Francisco Méndez, sobre pago de mrs.

10. El síndico de la Universidad, contra el convento de la Santísima Trinidad, sobre que diezmasen de unas viñas que gozaba en Serrada.

11. Matías Valdesalce, contra la Justicia de Torquemada, sobre inhibición de una demanda puesta por Ana Villela, sobre entrega de bienes.

12. Jerónimo Sanz de Mendoza, estudiante, contra Juan del Valle, beneficiado de epístola en Villavaquerín, sobre entrega de un testamento.

13. D. Juan Pérez Ortega, capellán de la que fundaron Gabriel Ortega y María Ibáñez, sus padres en Fresnillo, contra el P. Maestro, Fray Domingo Molleda religioso premonstratense, cura y vicario de dicha villa, sobre pago de la oblata de la capellanía. Hubo competencia de jurisdicción con el provisor de Osma.

14. El convento de S. Pablo, contra Marcos Llano, cura de Pollos, sobre pago de diezmos de dicho convento, procedentes de un préstamo.

15. D.<sup>a</sup> María Recio, contra la Justicia de Villabañez, sobre proceder contra él a fin de que redimiese unos censos a favor de las cofradías de S. Sebastián y Animas de dicha villa.

16. El Padre Fr. Juan Vázquez, trinitario, contra D. Pedro Bazán, médico, sobre pago de 60 reales.

17. José de Victoria, contra Pedro Arévalo, sobre pago de mrs.

18. El convento del Carmen, contra el Marqués de Ciadoncha, sobre pago de maravedíes.

19. Manuel Isidro, contra el Lic. Félix Romero, sobre pago de 80 ds.

20. Pedro Manuel Sarabia, capellán de la que fundó en Valdenoceda Pedro Fernández, contra Andrés Díez, sobre pago de réditos de un censo.

21. El P. Fr. Alvaro Romero, trinitario, contra el P. Fr. Pedro de la Regata, provincial de dicha orden, sobre intentar obligarle a que saliese de Valladolid, estando sustituyendo la cátedra de Teología.

22. Don Juan Gómez de la Sierra, contra el capitán D. Antonio Busamante, sobre impedirle componer una presa de un molino propio. Hubo competencia de jurisdicción con el alcalde de Beda y se le puso por público excomulgado por desobediente. Fué a la Sala quien declaró debía conocer el Sr. Rector.

23. Miguel Marín, estudiante, beneficiado de Epístola de Montealegre, contra los beneficiados de dicha villa, sobre abono de sus rentas.

24. El Lic. Andrés Cano, capellán de Piña de Esgueva, contra Claudio de Piña, sobre cierta cantidad de granos propiedad de la capellanía.

25. El Lic. Antonio de Villamediana, catedrático de Cirugía, contra Alonso de la Peña Llano, sobre pago de arrendamiento de una casa.

26. José González, estudiante, beneficiado en Matilla de los Caños, contra D. Manuel del Pozo, cura de dicho lugar, sobre pago de sus rentas.

27. Isidro de Alcocies, presbítero en Aldea de S. Miguel, contra los herederos de Antonio Alonso, sobre pago de maravedíes de los diezmos de la Universidad.

28. Diego de la Cueva Velarde, estudiante, contra Andrés Gutiérrez, sobre que le diese posesión de ciertos bienes que había comprado de Pedro García Tagle.

29. Antonio Ignacio Herrero, contra diferentes deudores de Ureña.

30. El Br. D. Antonio de Noreña, contra Francisco de Linares, ve-

cino de Potes, sobre pago de 4.000 rs. Fué a la Sala quien resolvió a favor del Rector.

31. Juan García Obregón, contra diferentes deudores en Reocín.
32. José de Victoria, contra Gregorio de Victoria, de Matapozuelos, sobre impedirle tomar posesión de ciertos vínculos y mayorazgos.
33. Manuel Martínez, contra Pedro Esteban, sobre pago de 400 escudos.
34. Ignacio Acebo, contra Juan del Cerro, sobre que rindiesen cuentas.
35. José de Legaria, contra José de Medina, sobre pago de mrs.
36. Santiago Palmero, contra Manuel Castillo, sobre pago de 304 rs.
37. Diego Fernández, contra D. García González, sobre pago de mrs.
38. José Díaz, contra el Lic. Félix Romero, sobre pago de 30.000 mrs.
39. Juan Fernández, contra Lucas Cabrillo, sobre pago de mrs.

**Leg. Anf. 61 = Mod. 639 = Años 1696 y 1697**

1. Agustín Alvarez, contra Mendo Alvarez, su tío, por alimentos.
2. Matías Alvarez, contra Francisco González, opositor a cátedras, sobre que le diese cuentas de un vínculo que había administrado.
3. Marcos Valdés, contra el Br. Melchor Díez, sobre pago de mrs.
4. Juan Domingo Arce, contra María Ana Ceballos, sobre pago de mrs.
5. El convento de S. Pablo, contra Domingo Castro, sobre un arriendo.
6. El mismo, contra varios vecinos de Pedrosa, sobre los diezmos.
7. Antonio Rodríguez de Figueroa, impresor de la Universidad, contra el teniente corregidor de esta ciudad, sobre proceder contra él a instancia de Bernardo Cubilla, sobre pago de 2.000 rs.
8. Juan de Tapia, estudiante, contra el corregidor de Medina del Campo, sobre haberle embargado unos bienes por réditos de un censo.
9. Juan Domingo Tagle, estudiante, contra los Patronos de las memorias para estudiantes pobres, fundadas por D. Toribio Pérez de Bustamante, proveedor de Armadas, sobre sus rentas.
10. Francisco Prieto, maestro de obras, contra el Lic. Juan Manuel de Actores, sobre pago de maravedíes.
11. Alonso Velarde, contra Melchor Quijano, sobre pago de 180 rs.
12. Fernando Peñalba, estudiante, contra el alcalde de Piélagos, sobre pago de maravedíes.
13. Diego de la Cueva, contra María Pedro, sobre réditos de un censo.
14. Francisco Fernández Castellanos, tesorero de la Universidad, contra D. Claudio de Piña, sobre pago de 60 reales.
15. Juan Fernández de Prado, contra Juan García de Biescas, sobre impedirle la posesión de los bienes que heredó de su padre.
16. Francisco Antonio Cosfo, contra Francisco de Bustamante, sobre que le dejase en pacífica posesión de una viña que había comprado.
17. Tomás González, contra Domingo Barrio, sobre pago de 300 rs.
18. Francisco Antonio Cosfo, contra el Lic. Francisco Fernández,

sobre los bienes pertenecientes al vínculo que fundó Francisco Gómez Cosío, su abuelo. Fué a la Sala, quien declaró debfa entender el Rector.

19. El Br. Pedro Bazán, contra Rosa Concha, sobre pago de 1.037 rs.

20. El síndico de la Universidad, contra el convento de San Quirce, sobre pago de diezmos causados en la villa de Portillo.

21. El Br. Juan Pérez Ortega, contra Juan Nevares, sobre pago de un censo afecto a la memoria que fundó en Fresnillo Miguel Ortega.

22. Antonio Recio, contra Juan Rodríguez, sobre pago de maravedfes procedentes de la Obra pía fundada por el deán de las Charcas.

23. El Lic. Juan Alvarez, contra Matías Alvarez, cura de Ogallo, obispado de Oviedo, sobre haberse apoderado de ciertas heredades de su pertenencia.

24. Antonio Balboa, contra Jerónimo de Burgos, sobre pago de mrs.

25. Ignacio de Ubide, contra el convento del Carmen, sobre pago de 300 reales.

26. El Lic. Juan Verdugo, contra Sebastián Díaz, sobre pago de 300 rs.

27. Manuel Martín, contra varios deudores de Aguilar de Campóo.

28. El Lic. Juan Francisco Velasco, colegial de Sta. Cruz, contra el Br. Andrés Martínez Solórzano, de Torrecilla de los Cameros, capellán de la que fundó en la iglesia de S. Martín de dicha villa D. Juan de Velasco, sobre haber nombrado un capellán que no le correspondía.

29. Juan Gavina, contra Isabel Enríquez, sobre réditos de un censo.

#### Leg. Ant. 62 = Mod. 618 = Años 1698 y 1699

1. Don Francisco Morante, estudiante, contra Juan Martínez Cebrián, canónigo de Toro, sobre los bienes de una capellanía que fundó Jerónimo García, arcipreste de dicha villa y cura de la Fuente de Coca.

2. El convento de S. Pablo, contra Francisco Moro, de Pedrosa del Rey, sobre pago de 24 fanegas de trigo y demás diezmos sobre el préstamo de dicho convento.

3. José Antonio Santos, estudiante, contra Felipe Fernández de Cabo, sobre los bienes de una capellanía fundada por Fr. Antonio de Sanjurjo y Miranda en la iglesia de la Antigua de Pedrero, diócesis de Astorga.

4. Manuel Bernardo de Orozco, estudiante, contra Isabel Yagüe y Marcos Aguado, sobre pago de 22 fanegas de trigo.

5. Don Fernando Pérez, sobre que se le diese posesión de una casa.

6. Doña Manuela Recio, viuda de Andrés Gómez, contra el alcalde del crimen, sobre proceder contra ella a instancia de Juan Rodríguez.

7. El Dr. D. Juan Gallardo Sarmiento, catedrático de Escritura, contra el fiscal del obispado de León, sobre que le diese posesión de un patronato sito en la iglesia de S. Cornelio y S. Cipriano de Avastillas.

8. María Antonia Moreno, contra Luis Bermeo Sotomayor, catedrático de Código, sobre el arrendamiento de una casa.

9. Juan Manuel de Acitores, contra el Lic. Juan Mateo, beneficiado de Mamuz, sobre pago de cierta cantidad.
10. Juan Maroto Gallego, contra José Caviades, sobre pago de mrs.
11. El Br. Francisco Vallelado, contra Francisco Martín, de Tudela de Duero, sobre arrendamiento de una casa y diferentes viñas.
12. Antonio Noreña, contra diversos deudores a su madre.
13. Miguel Arias Soria, regidor de Valladolid, contra Antonio y Diego Llorente de Paz, sobre pago de la dote de D.<sup>a</sup> María Jacinta Miranda.
14. Francisco Sta. Cruz, contra Bartolomé Pérez, sobre pago de mrs.
15. Inés de Ulloa, contra Juan de Urbina, alcaide de la cárcel de la Universidad, sobre pago de 300 rs. que adeudaba a Cristóbal López.
16. Manuel Bernardo Orozco y Briceño, contra el Lic. Antonio Martín, clérigo de Peñaranda, sobre pago de réditos de un censo.
17. Agustín de Olmedo, contra Francisca Román, viuda del Dr. Don Sebastián Jerbas, catedrático de Prima de cánones, sobre pago de 700rs.
18. Alejandro Rodríguez, contra varias personas, sobre pago de mrs.
19. Gregorio Ruiz de Peredo, contra diferentes deudores.
20. Juan Penagos, contra D. Pablo Girón, presbítero, preste y cura de Villafrechós, sobre inquietarle en la posesión de unas viñas.
21. El convento de San Pablo, contra el de San Esteban, de Salamanca y la Universidad de ella, sobre que diezmasen los que sembraban en Herreros, en la villa de Pollos, en donde dicho convento goza un préstamo. En este pleito se hallan las mojoneras de las villas de Pollos, Hornillos, La Nava y Bayona y la venta de estos lugares, hecha por Felipe II en favor de Francisco de Dueñas Formaza, vecino y regidor de Medina del Campo.

**Leg. Ant. 63 = Mod. 596 = Años 1700 y 1701**

1. Andrés de Contreras, criado del colegio de Santa Cruz, con los herederos de Isidro de Alcocer, presbítero, vecino de San Miguel, sobre pago de maravedíes.
2. Francisco de Castañeda, familiar del mismo Colegio, contra diferentes personas, sobre pago de cantidades que le adeudan.
3. Agustín del Liermo, estudiante, contra Francisco de Casuso Villafañe, vecino de Villaverde, sobre pago de cierta cantidad.
4. Andrés Puga, estudiante, contra los patronos de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó en Fuente el Césped el Br. Agustín Bayo Gómez, sobre pago de 50 ducados cada año. Fué al Nuncio, quien la devolvió para que entendiese el Rector.
5. José Rojo, estudiante, contra Marcelo de Torres, sobre alimentos.
6. Francisco Sierra, contra Andrés Prada, sobre bienes suyos.
7. Juan Pérez Ortega, contra la Justicia de Fresnillo, sobre pago de 3.000 rs. Fué al Nuncio quien declaró pertenecía conocer al Rector.

8. El Br. Miguel Martín, beneficiado de Preste en Montealegre, contra los beneficiados de dicha iglesia, sobre que le acudiesen con su renta.
9. José Alonso Usangui, contra Antonio Nevares, de Palencia, sobre entrega de los bienes que quedaron por muerte de su madre.
10. Lucas Baraona, contra Bartolomé García, vecino de Acedo, diócesis de Burgos, sobre entrega de los bienes que le cedió su padre.
11. Jerónimo Luengo, sobre posesión de los bienes de su padre.
12. Antonio Tijeiro, estudiante, contra el corregidor de Medina del Campo, sobre proceder contra él a pedimento de Manuel Mojón.
13. Juan Pérez Ortega, estudiante, contra la Justicia de Fresnillo, sobre proceder contra él apremiándolo para que diese cuenta de ciertos papeles pertenecientes a Obras pías. Hubo competencia de jurisdicción con el corregidor de Osma. Fué a la Sala quien declaró que en conocer corresponde al Rector.
14. Francisco Fresnedo, de Saldaña, contra los herederos del doctor don Juan Gallardo, sobre que comparezcan por instancia, sobre agravios de quintas.
15. El convento de S. Pablo, contra Alfonso Aguayo, sobre pago de 115 reales.
16. El Cabildo de Valladolid, contra el convento del Carmen, sobre diezmos.
17. Don José y D. Gaspar Ignacio Perdones, contra Domingo Rodríguez y consortes, vecinos de Illas, sobre pago de réditos de foros.
18. El convento de S. Pablo, contra Francisco Villa y otros vecinos de Zoleo y Armaño, sobre entrega de bienes por muerte de Fr. Francisco de Estrada.
19. Juan Antonio Angulo, contra D. Antonio Angulo, patrono de la Obra pía que fundó D. Pedro de Curibe Salazar, sobre pago de 50 ds.
20. El Dr. D. Andrés de Bárcena, catedrático de Prima de Cánones, contra el convento de S. Pablo, sobre bienes que le pertenecen al pago de Valdechilla.
21. Manuel Núñez de Grajar, estudiante, capellán de la de S. José, erigida en Villamañán, contra D. Blas Aparicio, sobre pago de 246 rs.
22. El convento del Carmen Calzado, contra el P. Tomás Sánchez, clérigo, sobre pago de 200 rs.
23. Nicolás de Valbuena, contra el convento de la Merced, sobre pago de 8.000 reales.
24. Antonio Gutiérrez Vega, contra el corregidor de Reynosa, sobre haberle embargado los bienes por una pendencia con María Terán.
25. El procurador de Fresnillos de las Dueñas, contra Juan Pérez Ortega, estudiante, sobre pago de 40 fanegas de pan de las pechas.
26. Juan Rey, contra Juan Ruiz de Pereda, sobre pago de 500 rs.
27. El síndico de la Universidad, contra el convento de Retuerta, sobre sustraerse de pagar los diezmos de las tierras de Villabañez.

28. El Lic. Agustín Alonso, médico, contra la Justicia y Regimiento de Amusco, sobre impedirle salir a otro partido de mayor salario.
29. Antonio Noreña, contra D. Juan Guzmán, sobre pago de 8 dobs.
30. D. Pedro Bazán, médico de Villadiego, contra la Justicia y Regimiento de dicha villa, sobre cumplimiento de su contrato-escritura.
31. Fr. Melchor del Rosario, religioso del convento de S. Pablo, contra los herederos de Jerónimo de Ornedal, sobre pago de 2.866 rs.
32. D. Sebastián Martínez, contra Alonso García, sobre pago de mrs.

**Leg. Ant. 64 = Mod. 584 = Años 1702 y 1703**

1. D. Jerónimo de Soto Sandoval, médico, contra los Patronos de las memorias que para estudiantes fundó en La Guardia el Lic. D. Francisco Alonso, sobre los frutos que le corresponden.
2. Diego Aguayo, contra Ventura Martínez, sobre pago de 300 rs.
3. Domingo de Roseñada, contra el Lic. Juan Santos de Mendoza, teniente de corregidor de Valladolid, sobre inhibición de causa.
4. Pedro Martínez, maestro de coches, contra Luis Delfín, sobre pago de 500 reales.
5. Tomás de la Portilla, contra Pedro Velasco, sobre pago de mrs.
6. El colegio de S. Gregorio, contra Francisco Bracicorto, sobre réditos de censos.
7. Juan Ceballos, contra Francisco Concha, sobre réditos de censos.
8. Gaspar Herrero, contra Juan García, sobre pago de 1.300 rs.
9. D. Francisco Guerra, estudiante, contra D. Juan Calderón de la Barca, sobre que otorgase fianza y reintegrase los bienes en usufructo.
10. Blas Juárez, opositor, contra D. José Orense, sobre pago de mrs.
11. Fernando y José de Mier Terán, estudiantes contra D. José González de Beaumont, vecino de Arnedo, sobre pago de 6.225 rs.
12. Felipe Aguado, opositor a Cátedras, contra los herederos de Juan Crizo y María Enjuto, de Martín Rubiales, sobre réditos de un censo.
13. El convento de S. Pablo, contra diferentes deudores de Pedrosa.
14. José Redondo del Castillo, de Tordesillas, contra D. Alonso Díez Redondo, sobre posesión de una capellanía que fundó el Br. D. Simón González Redondo en la parroquial de S. Pedro de dicha villa. Fué a la Sala, quien declaró debía entender el Rector.
15. El convento de la Merced, contra el teniente de corregidor de Valladolid, sobre inhibición de cierta causa civil.
16. El mismo, contra el Lic. José Cruz, de Cevico, sobre pago de mrs.
17. Antonio Garzón, estudiante, contra la Justicia de Torremoso, sobre pretender incluirle en quinta para el real servicio.
18. José Blanco, contra el alcalde de Mormojón, sobre el mismo asunto.
19. Mateo Martínez Santoyo, estudiante, contra el procurador general de dicha villa, Martín Miguel, sobre haberle incluido en quintas.

20. José Pérez Ordóñez, estudiante, beneficiado en San Pedro de Pampliega, contra el Clero de dicha iglesia, sobre su renta, no obstante no servir personalmente el beneficio *studiorum causa*.

21. Manuel de Arce, contra la Justicia ordinaria de Rada, sobre proceder contra él a petición de D. Simón de Rivas, sobre un débito.

22. Manuel Rodríguez, estudiante, contra Juan Reyero, patrono de las Obras pías que fundó Pedro González de Reyero, en el lugar de Mañana, sobre haber hecho un nombramiento sin ser pariente.

23. José de Armenteros, contra Manuel Cenzano, sobre pago de mrs.

24. Manuel Rodríguez, estudiante, contra Pedro García de Mañana, sobre entrega de los bienes que tenía en depósito.

25. Doña Francisca Román Valerón, viuda del Dr. Sebastián, catedrático de Cánones, contra el alcalde del crimen, sobre proceder contra ella a pedimento de Angela González y Sebastián Jerbas, vecinos de Zaratán, por arriendo de tierras.

26. La misma, contra el mismo alcalde, por proceder contra ella, sobre pago de réditos de un censo de la Cofradía del Hospital de Esgueva.

27. Francisco Díez Ortega, estudiante, contra varios deudores.

28. Manuel Cenzano, bedel de la Universidad, contra el alcalde del crimen, sobre proceder contra él por un censo de la Misericordia.

29. Miguel de Obregón, contra Pedro Rebollo, sobre pago de mrs.

30. Don Francisco Beltrán y Guzmán, estudiante, contra la Justicia ordinaria de la villa de Guzmán, por proceder contra sus bienes.

31. El convento de la Merced, contra Francisco Pinedo, como patrón de la Cofradía de Nuestra Señora de Loreto, sobre pago de 1.240 rs.

32. El convento de San Pablo, contra el provisor de Zamora, sobre molestar a los vecinos de Pedrosa, a fin de que no diezmen en la cilla común de la iglesia de San Martín, de dicha villa.

#### Leg. Ant. 65 = Mod. 577 = Años 1704 y 1705

1. José Fernández Bazán, beneficiado en la parroquial de Fuenmayor, contra D.<sup>a</sup> Margarita Atayo, sobre reclamación indebida de 130 ds.

2. D. Fernando Zorrilla, contra Gaspar Alvarez de Quiñones, sobre pago de cierta cantidad que adeudaba a su abuela doña Josefa Gil.

3. Autos hechos sobre la adjudicación de la Capellanía que fundó el Dr. D. Juan Bobadilla en la iglesia y oratorio de S. Felipe Neri.

4. Antonio de Orozco Briceño, contra Alonso González, vecino de Cuéllar, sobre pago de mrs. como poseedor de un mayorazgo.

5. Miguel de Noguerras, contra Diego Vega, sobre pago de mrs.

6. El colegio de S. Gregorio, contra el provisor de Avila, sobre impedirle percibir los diezmos de los préstamos de las villas de Flores de Avila, Cantiveros y Cabezas de Alambre y las medias tercias reales en el partido de Moraña Alta y Baja. Hubo competencia de jurisdicción con

el provisor de Avila. Fué a la Sala por vía de fuerza y al Nuncio, quienes declararon que en conocer y proceder el Sr. Rector no hacía fuerza y la devolvieron.

7. D. Manuel Martín Bravo, contra el Lic. Juan Sánchez, cura y beneficiado de Montoto, sobre pago de los frutos que le corresponden.

8. Manuel Blanco, cura de S. Benito el viejo, contra el convento de la Merced, sobre impedirle sembrar una tierra en Bambilla, de dicha iglesia.

9. El convento de S. Pablo, contra Francisco Guerrero y D. Isidro Ruiz, cura y beneficiados de la parroquial de S. Ginés, de Villabrágima, sobre pago de diezmos en dicha villa y despoblado de Santiago.

10. José Fernández Castellanos, tesorero de la Universidad, contra Francisco Prado y Seijas, relator de la Chancillería, sobre que otorgase escritura de fianza de la renta del arciprestazgo de Matapozuelos.

11. D.<sup>a</sup> María Magdalena de Salcedo, contra D. José de Pereda y Vallejo, sobre pago de 300 ducados de alimentos en cada año, en que fué condenado por el Rector.

12. Santos de Engrava, contra D. José de Engrava, su hermano, poseedor del mayorazgo, sobre pago de alimentos que le corresponden.

13. Francisco Antonio Cosío, sustituto de la cátedra de Leyes, contra Florián de Lama, sobre pago de frutos de una viña de su propiedad.

14. Santiago Fernández de Otero y Lera, estudiante, contra el licenciado Toribio Gómez de Otero y Cosío, cura de la parroquial del Sepulcro de Benavente, sobre haberse apoderado de la capellanía sita en la parroquial de Sta. María de dicha villa.

15. El convento de S. Pablo, contra el Cabildo eclesiástico de Villalón y contra el conde de Benavente y deán y Cabildo de León, sobre que pagasen la mitad de los diezmos de los bienes de Villacid donde dicho convento tiene un préstamo.

16. El Lic. Juan Cardeñoso León, presbítero, estudiante, contra los herederos de Manuel Capillas, capellán de la que fundó en Sta. Eulalia de Paredes de Nava D. Antonio de León, sobre que reparasen unas casas en dicho Cardeñoso afectas a la capellanía.

17. El mismo, contra D. Blas Alario, administrador de las rentas pertenecientes a la expresada capellanía, sobre pago de 200 ducados.

18. El mismo, contra Santiago Pinacho, sobre el patronato de la capellanía.

19. D. Pedro Losada, contra D. Rodrigo Losada, su hermano, sobre que le acudiese con los alimentos como poseedor del mayorazgo.

20. José Antonio Merino, estudiante, contra Francisco Melgar y Francisco de Herretes, sobre pago de 1.700 reales.

21. Jerónimo Hurtado de Mendoza, contra los patronos de la memoria que fundó el vicario D. Diego Alonso, sobre pago de 30 ducados.

22. El convento de San Pablo, contra el prior del de San Agustín, sobre haberse apropiado de unas tierras fuera de la puerta de Tudela.

23. José Acebo Pacheco, contra Teresa García, sobre pago de 700 rs.
24. Don José Vélez de la Torre, estudiante, contra D. Juan Vélez de la Torre, sobre que fundase una capellanía de 3.000 pesos, que desde Indias remitió para dicho efecto D. Juan Vélez de la Torre, su padre.

**Leg. Anf. 66 = Mod. 616 = Años 1706 y 1707**

1. Alonso Montero, catedrático de Prima de Cánones, contra D. José Fernández, tesorero de la Universidad, sobre renta de su cátedra.
2. El convento de San Pablo, contra D. Juan Santos, oidor de la Chancillería y juez de Alcances de cuentas reales, sobre haber embargado los alquileres de una casa en la platería propia del convento.
3. El mismo, contra los alcaldes de la Cofradía Sacramental de San Nicolás, sobre haberse apoderado de una tierra propia del convento, sita a la fuente del Sol. Se acompaña el testamento y codicilo de Alonso de Palacios, padre de Fr. Francisco, de Tordesillas, de quien la heredó.
4. El mismo convento, contra el de San Agustín, sobre pretender inquietarle en la posesión de una tierra, sita al lado del Esgueva, camino de Renedo. Fué al Nuncio, por quien se devolvió para que entendiera en ello el Sr. Rector.
5. Don Melchor de Toledo, contra el abad y Cabildo de Cisneros, patronos de la Obra pía fundada por D. Antonio Fernández de la Peña, sobre pretender anular el nombramiento hecho en su persona.
6. D. Gregorio Queipo de Llano y Valdés, contra D. Rodrigo de Urias y Valdés, administrador de los bienes de la Obra pía fundada por D. Juan Alvarez de Urias, sobre que no acudiese con las rentas a persona alguna interin no aclarase el nombrado ser pariente del fundador.
7. Juan Serrano, Br. médico, contra D. Pedro Marañón, vicario de Barbadillo, sobre que le pagase durante cuatro años los gastos de estudios, según se lo prometió al contraer matrimonio con María Luisa.
8. Manuel Bernardo Orozco, contra Francisca González, viuda de Juan Cano, sobre pago de 80 fanegas de frigo de renta de tierras.
9. Blas Juárez, médico, opositor a cátedras, contra María Marcela Martín, sobre restitución de bienes a su mujer María Colmenares.
10. Francisco Rodríguez de Barreda, capellán de la que en la iglesia de Santiago fundó Juan Rodríguez Barreda, contra Ignacio Campero, patrono de ella, sobre rendición de cuentas. Fué al Nuncio y la devolvió por pertenecer su conocimiento al Rector.
11. Pablo Mínguez, maestro de obras, contra el Dr. D. Simón de Cañizar, presbítero, sobre pago de unas obras hechas en su casa.
12. Manuel de Medina, mayordomo del señor obispo de Valladolid, contra varios vecinos de Rueda, sobre resistirse a diezmar de los ganados que pastaban en la dehesa del conde de Villanueva, en la cilla de Rueda, donde dicho señor tiene diezmos.

13. Francisco García, contra José García, sobre pago de 150 ds.
14. Antonio Tijero, contra Juan de Rivas, sobre pago de 500 rs.
15. El mismo, contra José Polo, sobre pago del tiempo que como médico asistió a los individuos de su familia, en Medina de Rioseco.
16. José Peñas, caballero conservador de la Universidad, contra el teniente de corregidor de Valladolid, sobre proceder contra él a instancia del convento de S. Quirce, por réditos de un censo.
17. Francisco Ceballo, familiar del colegio de Santa Cruz, contra D. Pedro Afan de Rivera, oidor en la Chancillería, sobre pretender anular la venta de ganados que había comprado. Hubo competencia.
18. Cristóbal Alonso Emelgo, estudiante, capellán de la que fundó Blas Emelgo en la iglesia de Santiago, contra el alcalde del Crimen, sobre proceder contra él, intentando perturbarle en el goce y posesión de la expresada Capellanía.
19. Aceptación de herencia con beneficio de inventario por D. Ramón Alonso, Br. en Cánones, de la que quedó por muerte de D. Luis, su padre.
20. Lucas Palacios, contra José Antonio Pereda, sobre pago de 3000 rs.
21. Diego Calleja, estudiante, contra Bernardo de Sevilla Nieto Calleja, patrono de las memorias que fundó el Br. Miguel Calleja, su tío, sobre que se le concediese el nombramiento como pariente más cercano.
22. El Br. Alonso Montejo Méndez, catedrático de Prima de Cánones, contra Alonso Pacheco Lorenzana, cura de la parroquial de Pobladora, sobre pago de un beneficio que gozaba.
23. Juan García de Iglesia, contra el Lic. Miguel de Iglesia, su tío, sobre reintegro de gastos ocasionados en un pleito que litigaba con los acreedores a los bienes concursados de su padre.
24. Luis Bermeo Sotomayor, catedrático de Sexto y síndico de la Universidad, contra el teniente de corregidor, sobre imponer excesivos tributos a los arrendatarios del vino de las tercias de la Universidad.
25. Tomás García, contra el alcalde del Crimen, por proceder contra él.

#### Leg. Ant. 67 = Mod. 568 = Años 1708 y 1709

1. Manuel Bernardo Orozco, contra Pedro y Francisco González, vecinos de Rasneros, sobre pago de 80 fanegas de trigo.
2. José García de San Martín, contra Juan de la Fuente Balboa, vecino de Zamora, sobre pago de 4.680 rs.
3. El curador de D. Ramón y D.<sup>a</sup> María Alonso Alvarez, hijos de D. Luis Alonso, de Zamora, contra Bernardo de León y Cañedo, sobre restitución de sembrados.
4. Francisco González, contra el convento de la Merced, sobre pago de 255 rs.
5. Manuel Gallinas, contra D. Nicolás Rabanal, capellán de la que fundó D. Andrés Pérez, obispo de Ciudad Rodrigo, sobre pago de mrs.

6. Antonio Rojo, Br. contra diversos deudores a su padre.
7. Antonio Huerga, beneficiado de la parroquia de S. Juan de Toral de los Guzmanes, contra el Clero de dicha iglesia, sobre las rentas que le pertenecen, no obstante no servirla personalmente *studiorum causa*.
8. El Dr. Luis Bermeo Sotomayor, síndico de la Universidad, contra los sujetos que labraban en los términos de las Granjas de Muedra, Boada, S. Andrés, Quiñones y demás contiguas, sobre que diezmasen en la cilla común las tercias de la Universidad.
9. El mencionado síndico, contra diferentes personas que tenían sus tierras, labranzas y ganados en término de Camporredondo, de Portillo y Vela de Santiago del Arroyo, sobre que diezmasen en los lugares en que tenían sus heredades.
10. Santiago González, estudiante, contra José González Puertas, vecino de Corralón, sobre pago de trigo y cebada.
11. El P. Fr. Pedro Nicolás de Velasco, religioso de la Merced, contra Santos Cano, vecino de Lomoviejo, sobre pago de 138 reales.
12. Marcos de Santa Eufemia Villamuriel, estudiante, contra D. Luis de Pernea, patrono de la capellanía que fundó en Muriel D. Diego Pérez, obispo de Mondoñedo, sobre haber hecho un nombramiento indebido por corresponderle a él.
13. El Lic. Antonio Tijero, catedrático de Cirugía, contra D. Nicolás León, vecino de Medina del Campo, sobre pago de 350 cántaras de vino.
14. Miguel Martín Nava, presbítero, opositor a cátedras y beneficiado en la parroquia de Santa María, de Montealegre, sobre haberle embargado los frutos de un beneficio por haber notificado un despacho del Santo Tribunal a Juan Sánchez Hernández.
15. El convento de S. Pablo, contra diversos vecinos de Peñalba, sobre que diezmen de los frutos en la forma que deben y nombren colector.
16. El convento de la Trinidad, contra el de S. Benito, sobre que concurra con la parte de gastos que le corresponden para la obra de las aceñas que están al Puente Mayor, propias de ambos conventos.
17. Martín Escudero, estudiante, contra el alcalde del crimen, que le había embargado sus bienes, sobre pago de mrs.
18. Santiago González de Jetino, estudiante, contra D. Carlos Antonio de Soto, sobre haberle demandado ante la justicia ordinaria por liquidación de cuentas.
19. D. Sebastián Martínez, catedrático de Prima de Avicena, contra las Justicias ordinarias de Tudela, sobre pretender que pague Alcabala y cientos de sus vinos.
20. El convento de S. Pablo, contra José Lirruela, receptor de Chancillería y administrador de la Obra pía que fundó el Dr. Bravo en San Martín, de Valladolid, sobre pago de 132 rs. Fué a la Sala, quien reconoció debía entender el Sr. Rector.
21. Damián Ronjer, contra Bernabé Dueñas, sobre pago de 200 rs.

22. Probanza a pedimento del abad y monjes del monasterio de Sobrado, contra D. Benito Maldonado y D. Juan Díaz de Acevedo, vecinos de Betanzos, sobre los bienes y Granja de Lureda.

Leg. Ant. 68 = Mod. 640 = Años 1710 y 1711

1. El colegio de San Gregorio, contra Juan López de los Arcos, presbítero y capellán de la que en la parroquia de S. Juan, de Avila, fundó Gil Hernández, sobre pago de diezmos en los partidos de Moraña.

2. Juan González Valle, estudiante y beneficiado en la parroquia de S. Pelayo, de Villar de Frades, contra Sebastián Posadas, sobre rentas.

3. Simón García, estudiante, contra el colector de la Colegiata de Ntra. Sra. del Manzano, de Castrojeriz, sobre pago de granos y mrs.

4. Alonso Sebastián Olmedo, opositor a Cátedras, contra Santiago de Zumalabe, vecino de Rioseco, sobre lo que adeudaba a su padre.

5. El síndico de la Universidad, contra los renteros del convento de S. Alberto, en Cubillas y Valoria la Buena, sobre pago de diezmos.

6. Pedro López, de Arévalo, contra los provisores de Avila, sobre proceder contra él, por haberle embargado sus bienes. Hubo competencia.

7. Antonia Castañeda, madre y curadora de Manuel García, contra Sebastián García, beneficiado de Simancas, sobre pago de alimentos.

8. El Lic. Jerónimo Fierro, contra Juan Camaño, sobre renta de casas.

9. Gabriel Vera, abastecedor de los alimentos de estudiantes, contra el alcalde de Tudela de Duero, sobre haberle embargado 18 fanegas de cebada, pretextando eran para los caballos de Su Majestad.

10. D. Felipe Catalina, de Fuente el Césped, contra los patronos de las memorias que para estudiantes fundó D. Agustín Bayo, sobre no hacer nombramiento en él. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector.

11. Gabriel Rojas de Rapariegos, contra el Lic. Pedro López, estudiante, sobre cumplimiento de arriendo de las tierras de su capellanía.

12. Gabriel Vega, contra la Justicia de Tudela de Duero, por incluirle en alojamiento de soldados. Fué a la Sala y la devolvió al Rector.

13. Gregorio Polo, estudiante, contra diversos deudores a su padre.

14. El convento de S. Pablo, contra el Lic. Manuel Mantilla, sobre pago de 216 rs. de los réditos de unos censos perpetuos en Barrionuevo.

15. El mismo, contra D. Marcos Cabezudo, cura de Casasola, sobre impedir a Gabriel Martín que diezmasse en dicha villa.

16. El mismo, contra el Vicario de la abadía de Medina del Campo, sobre proceder contra dicho convento por la paga de 60 rs.

17. El mismo, contra D. Francisco Guerrero, cura y los beneficiados de Villabrágima, sobre excusarse de contribuir con los diezmos.

18. El mismo, contra D. Antonio Gómez de Pedrosa, sobre no querer pagar los diezmos de las capellanías que obtenían. Fué a la Sala, quien resolvió la competencia a favor del Rector.

19. El mismo, contra el abad y monjes del monasterio de Retuerta, sobre no querer contribuir con los diezmos de las heredades de Peñalva.
20. El mismo, contra Blas Martínez, sobre pago de 400 rs.
21. El mismo, contra Juan Gil, cura y demás beneficiados de Fuen-saldafia, sobre no querer pagar los diezmos que les correspondían.
22. Don Manuel Navarrete, colegial de Santa Cruz, poseedor del arciprestazgo de Lerma, contra D. Manuel Santiago de Burgos, sobre cuentas de tres años que había administrado dicho arciprestazgo.
23. Rodolfo Arredondo Carmona, catedrático de Vísperas de Leyes y abogado de la Chancillería, contra Mateo Losada, agente mayor en los pleitos que litigó el condestable de Castilla, sobre pago de 6.500 rs. que le debía por defensas.
24. Antonio Velázquez del Hierro, caballero de Santiago, secretario del claustro de la Universidad, poseedor del mayorazgo de las Machucas, contra Manuel Arévalo, sobre posesión de unas tierras.
25. Francisco García, receptor de la Chancillería, con el convento de San Juan de Dios, sobre pago de 100 ducados de un legado.
26. Toribio Polledo Moreña, arrendatario de la media annata de los frutos del beneficio simple de Santa Doradía en la vicaría de San Millán, contra el administrador de los pertenecientes a dicha vicaría, sobre pago de los que le correspondían.
27. Jerónimo Fierro Rodríguez, síndico de la Universidad, contra el deán y Cabildo de la Santa Iglesia, sobre diezmos de Villabañez. Fué en alzada y la Sala declaró debía conocer el Rector.
28. El mismo, contra Bernardo Martín, sacristán de la parroquial de Sardón, sobre sacar pan de la cilla por no alcanzarle su renta.
29. El mismo, contra diferentes llevadores de tierras en S. Martín de Balvení y granja de Muedra, sobre contribuir con diezmos.
30. El colegio de S. Gregorio y el P. Fr. Juan de Villaseñor, administrador de la casa y granja de Villamuriel, contra varios deudores.
31. D. Andrés Cano Urriales, beneficiado de la parroquial de Piña, contra el fiscal eclesiástico de Palencia y el P. Francisco Gómez, clérigo menor, sobre la paga de las rentas de su beneficio.
32. Manuel Queipo de Llano, colegial de Sta. Cruz, contra el provisor de Oviedo, sobre proceder contra él, embargándole los frutos y diezmos de la abadía de Sta. Doradía, a petición del deán y Cabildo de la catedral de Oviedo. Hubo competencia de jurisdicción.
33. José Antón Magaz, estacionario de la Universidad, contra Marcos Tarrero, sobre pago de 3 cargas de trigo de renta de tierras.

**Leg. Ant. 69 = Mod. 674 = Años 1712 y 1713**

1. El síndico de la Universidad, contra Francisco Velasco y Alonso García, de S. Miguel del Arroyo, sobre que diezmasen en la cilla común.

2. Ana Hernández, madre de Manuel Vela, contra los alcaldes de Tudela de Duero, sobre haber repartido tributos indebidos.
3. Manuel Rioja, contra Antonio Tijero, sobre pago de 300 rs.
4. El mismo, contra Juan Gutiérrez, sobre arriendo de una casa.
5. Esteban Pérez, contra Leonardo Guantes, sobre pago de 1.400 rs.
6. Ignacio Gómez, estudiante, contra Pedro Manuel, sobre réditos.
7. Pedro Angulo, contra D. José Legaria, sobre pago de 950 rs.
8. El Dr. Alonso Montejo, catedrático de Prima de Cánones, contra Agustín Maldonado, sobre haber levantado unas tapias en perjuicio suyo.
9. Hermenegildo Mozo, contra el abad y cofrades de la Vera Cruz, en la parroquial de Sta. María, de Miñanes, sobre propiedad de una viña.
10. Inventario de los bienes que quedaron por muerte de D. Juan Bautista de Urbina, alguacil mayor y alcaide de la Universidad.
11. Miguel del Castillo y Cabreces contra la Justicia ordinaria de S. Vicente de la Barquera, sobre haberle nombrado regidor.
12. Juan Díaz Santos, contra el corregidor de Guardo, sobre haber hecho adjudicación de bienes de D.<sup>a</sup> Antonia Agüero sin consentimiento.
13. Gabriel de Medina, mayordomo del obispo de Valladolid, contra Casimiro Moral, de Mucientes, sobre pago de 1.160 rs. de préstamo.
14. José Zorrilla San Martín, contra el cura y beneficiados de la parroquial de Mazales, sobre diezmos que le corresponden por su beneficio.
15. Pedro Gómez de Cosío, contra Manuel Escalante, escribano de Saldaña, sobre pago de 3 554 rs. que adeudaba a su difunto padre.
16. El convento de S. Pablo, contra Pedro Ruiz, sobre pago de 120 rs.
17. Bernardo García, contra el alcalde de Lamasón, sobre impedirle levantar un molino en posesión suya, a pedimento de María Dosal.
18. Manuel Fernández Guerra, contra la Justicia ordinaria de Toranzo, sobre pretender practicar inventario de bienes de su difunto padre.
19. Vicente Riesgo, contra Pedro Antonio, sobre pago de 92 rs.
20. Pedro Fernández, contra José de Piñas, sobre pago de 400 rs.
21. Mateo Fernández, contra el convento de la Merced, sobre pago de 300 reales.
22. Diego Basante, contra los alcaldes de Villanubla, sobre proceder contra él embargándole, a petición de Francisco Gante, por débitos.
23. Pedro Silvestre Velasco, caballero conservador de la Universidad, contra D. Juan Romo, vecino de Cañizar, sobre pago de un molino.
24. Alonso Calzada, contra Melchor Hurtado, sobre pago de 400 rs.
25. Tomás Manuel de Santerbás, contra Juan Antonio de la Fuente, de Bañares, sobre pago de 1.280 rs. de renta de una casa de su hermano.
26. El síndico de la Universidad, contra varios vecinos de Mazariegos, Piña y Val de Esgueva, sobre que diezmasen como era costumbre.
27. Antonio Tijero, catedrático, contra el marqués de Torreblanca, sobre pago de 3.870 reales que le había prestado.
28. Miguel Taranco, contra Antonio Valle, sobre pago de 2.101 rs.

Leg. Ant. 70 = Mod. 626 = Años 1714 y 1715

- 1 El convento de San Pablo con el conde de Villanueva de Cañedo, marqués de Montados, sobre los diezmos de San Miguel de la Pedrosa.
2. El colegio de S. Gregorio, contra los provisores de Salamanca, sobre inhibición de demanda promovida por el deán y Cabildo de dicha iglesia.
3. Miguel Pérez Junguitu, contra el cura y beneficiados de la parroquial de Junguitu, sobre que le acudiesen con las rentas de su beneficio.
4. Alonso Pascual Daza, contra la Justicia ordinaria de Fuentecén, sobre haberle embargado los bienes a petición de Pedro Vinuesa.
5. Juan Alonso, contra vecinos de Villapresente, deudores a su padre.
6. Marcos Sta. Eufemia, contra Antonio Rodríguez, sobre pago de renta.
7. Leonardo Salcedo, contra Justicia de Halda, sobre pago de 809 rs.
8. Antonio Noreña Colosía, contra D. Toribio Garoza, cura de Merodio, sobre posesión del vínculo que fundó D. Juan Noreña Celis.
9. Francisco Antonio Urbina, contra la Justicia de Haro, sobre proceder contra sus bienes a petición de Francisco Salinas.
10. Alonso del Riego, impresor, contra el alcalde del crimen, por haberle embargado bienes, por suponer había impreso libros sin autorización.
11. El mismo, contra Manuela de Arenas, impresora, sobre haber impreso ciertos libros para lo que estaba facultado el Alonso.
12. Francisco Ceballos, contra Antonio Becerro, sobre pago de mrs.
13. Enrique Sáenz de la Fuente, beneficiado de la parroquial de Delica, Calahorra, contra Pedro Urquiano, sobre sus frutos y rentas.
14. Bernardo Quiñones, contra Marcos Sta. Eufemia, sobre contrato.
15. El vizconde de Santa Clara, contra el convento de la Merced, sobre haber encerrado nieve en un sótano con gran perjuicio de su casa.
16. Bernardo de Burgos y Guzmán, capellán de la que en el altar de Santo Domingo de Guzmán fundó D. Cristóbal de Guzmán y Santiago, obispo de Palencia, contra Cristóbal de Guzmán, patrono de dicha capellanía, sobre pago de 2.475 rs.
17. El síndico de la Universidad, contra Francisco Seco, de Villanueva de Duero, sobre que diezme en esta cilla y no en San Martín.
18. El P. Francisco Montero, de los clérigos menores, contra el provincial y padres de su consulta de dicha orden, sobre pretender sacarle de su convento, siendo contra Privilegios Reales y Bulas apostólicas que goza esta Universidad.
19. Miguel Lorenzo Moyano, arrendatario de los préstamos pertenecientes a la dignidad episcopal de Valladolid, contra Francisco Seco, de Villanueva de Duero, sobre que diezmas en la cilla de San Martín.
20. Isidro García, estudiante, contra la Justicia de Fuentecepe, sobre haberle repartido ciertos tributos de que estaba exento.
21. Manuel Nieto Niño, estudiante, contra los patronos de la Obra pía, que para estudiantes pobres fundó D. Juan Alosanz, sobre su renta.

22. Pedro Vinuesa, cura, contra Pedro García, sobre pago de mrs.
23. Juan Covarrubias, administrador de D. Agustín Francisco Montiano, contra la Justicia de Fuensaldaña, sobre impedirle la venta de vino.
24. Manuel Vela, contra Miguel Posadas, sobre la renta de una casa.
25. María Martínez, contra Juan Revilla, sobre la renta de una casa.
26. Alonso de Escobar, contra Juan Díez, vecino de S. Román como patrono de la memoria que fundó el Br. Pedro García, sobre pago de 200 ducados.

Leg. Ant. 71 = Mod. 612 = Años 1716 y 1717

1. David Alonso de Arce, contra Diego Alonso, sobre pago de mrs.
2. Manuel Riovello, beneficiado en Cevico de la Torre, contra el cura de Calzadilla, sobre haberse entrometido a regir los diezmos de la cilla.
3. Dr. Diego Estefanía, contra Fernando Rodríguez, sobre pago de mrs.
4. D.<sup>a</sup> Isabel Arévalo, contra Pedro Gómez, sobre pago de 409 rs.
5. Manuel Vallejo, contra José Marroquín, sobre réditos de un censo.
6. El convento de S. Pablo, contra Diego Bermúdez, pago de 592 rs.
7. Isabel Arévalo, contra Tomás Sande, sobre pago de 1.222 rs.
8. Agustín de Vellicia, beneficiado de Castronuevo, contra el cura y demás beneficiados de dicho pueblo, sobre pago de su renta.
9. Esteban Riaño, estudiante, contra el teniente de corregidor de Almazán, sobre proceder contra él, a instancia de Diego Díez.
10. Pedro Chavaque, administrador de D. Pedro, su hijo, contra Miguel Pérez de Castroviejo, administrador de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó el Br. Andrés Martínez Torrecilla, cura de dicho lugar, sobre pago de 2.000 rs.
11. El Dr. Gaspar de Miranda y Argáiz, contra los alcaldes, Cabildo y beneficiados de las parroquiales de Santiago y S. Andrés, de Calahorra, sobre que le acudiesen con las rentas de un beneficio que gozaba. Hubo competencia de jurisdicción con el Vicario de dicha ciudad.
12. Julián Sarriá, estudiante, contra Diego González, canónigo de la Colegiata de Valpuesta, sobre pago de mrs.
13. El Dr. D. Miguel García Jalón, síndico de la Universidad, contra el cura de Bañez, sobre entrega de diezmos en la cilla común.
14. Diego Alonso Gil, contra Juan Ochandiano, sobre pago de mrs.
15. Sebastián Díez, contra varios deudores a su padre en Tordesillas.
16. Manuel Peñalva, estudiante, contra los patronos de la Obra pía que para estudiantes fundó el Lic. Pablo de Peñalva, cura de Valdesale, sobre que le confiriesen dicha prebenda como pariente más cercano.
17. Santiago Rico Palmero, estudiante, contra Manuel Fernández, de Medina del Campo, sobre pago de granos que adeudaba a su padre.
18. El convento de S. Pablo, contra Juan Rodríguez y Francisco Bayón, molinero de las aceñas de Herrero, sobre que diezmasen en Pollos.

19. Bernardo Ulloa, médico de Frechilla, contra la Justicia y Regimiento de dicha villa, sobre pago de 1.500 rs. de su salario.

20. Francisco Muñoz de Castro, contra el Dr. D. Juan Manuel de Actores, sobre que dejase libre una casa que tenía arrendada.

21. Antonio Landa, mayordomo de Su Ilma., contra Francisco Ampudia, arrendatario de los diezmos de Rueda, sobre rendimiento de cuentas.

22. Baltasar Lorenzo, contra diversos deudores de Astorga.

23. Lucas Juárez, contra Juan del Puerto, beneficiado de la parroquial de Simancas, capellán de la que fundó en dicha villa Gregorio Escudero, sobre pago de réditos de dos censos.

24. Juan Quirce, contra la Justicia de Torquemada, sobre pago de 217 rs.

25. El síndico de la Universidad, contra Manuel Carretero, beneficiado y colectos de los bienes de Olmos, sobre que pague en dicha villa.

26. Manuel Ramírez de Arellano, contra Diego Pérez, patrono de la memoria y Obra pía que fundó el vicario Diego Alonso, vecino de La Guardia, sobre pago de 462 reales.

27. D. Ignacio Fuertes y Sierra, profesor en ambos derechos, catedrático de Código y beneficiado en Medina de Rioseco, contra el presidente y Cabildo eclesiástico, cura y beneficiados de dicha ciudad, sobre abono de rentas. Hubo competencia con el provisor de Palencia y la Sala declaró que el Rector era el llamado a entender y proceder.

#### Leg. Ant. 72 = Mod. 642 = Años 1718 y 1719

1. Francisco Nicolás de Crema y Sandoval, marqués de Ciadoncha, conservador de la Universidad, contra los mayordomos de la fábrica de Palenzuela, sobre derecho de ciertas propiedades del marquesado.

2. Tomás Céspedes, contra Manuel Alonso Soto, sobre pago de mrs.

3. José Armesto, estudiante, contra José Luengo, sobre pago de 400rs.

4. El Dr. Dávila, contra la Justicia de Coca, sobre pago de 4.483 rs.

5. Ana González, contra Tomás Feijóo, sobre pago de 276 reales.

6. José Cid Burgueño, procurador de la Universidad, contra Antonio Giraldo, sobre haberle demandado por deuda que tenía pagada.

7. El convento de S. Pablo, contra el provisor de Salamanca, sobre inhibición en el conocimiento de un pleito decimal.

8. D. Francisco Vicente Gómez, colegial de Sta. Cruz, como presidente del Cabildo eclesiástico, cura y beneficiados de Grañón en Calahorra, sobre los frutos de un beneficio que gozaba no obstante no servirlo *studiorum causa*.

9. El convento de S. Pablo, contra María Casado, de Villacid, arrendataria de tercias del abad y monjas de Benavides, sobre diezmos.

10. El colegio de S. Gregorio, contra la priora y monjas Carmelitas de Fontiveros, sobre diezmos.

11. Antonio Llana, contra diversos deudores de Torquemada.

12. Juan Francisco de San Llorente, contra Pedro Custodio del Campo, sobre pago de 15.600 reales que adeudaba a su madre.

**Leg. Ant. 73 = Mod. 672 = Años 1720 y 1721**

1. Antonio Bermejo, contra Tomás Díez, sobre pago de 350 reales.
2. Manuel de Navarrete, colegial de Santa Cruz, canónigo de Burgos, contra el deán y cabildo de dicha iglesia, sobre frutos y rentas de su canonicato por el tiempo que estuvo en Francia en servicio de S. M.
3. El colegio de San Gregorio, contra los vecinos de Marciel, sobre haber abierto un camino por tierras que pertenecían a dicho convento.
4. Baltasar Prieto, comprador y refitolero del colegio de Santa Cruz, contra Francisco la Higuera, de Aranda de Duero, sobre proceder contra él ante un alcalde del crimen por débito de mrs.
5. El convento de San Pablo, contra Manuel de Valdealiso, presbítero, sobre que diezmasse conforme a las sinodales del obispado de León.
6. El Br. Francisco Antonio Laguillo, contra la justicia y regimiento de Roa, sobre pago de mrs. que adeudaban a su difunto padre.
7. D. Gaspar y D. Martín Esteban, estudiantes, contra D. Juan de Murias y consortes, sobre pago de 4.000 rs. que adeudaban a su padre.
8. El colegio de San Gregorio, contra Pedro González, coletero, sobre que desocupase la casa que habitaba en la calle de Santiago, propiedad del colegio.
9. Agustín Molinillo, contra Cristóbal Luyando, sobre pago de 2.600 rs.
10. Luis González Pesquera, estudiante, capellán de la que fundó Mateo de Saldaña en Zaratán, contra Matías del Pozo, sobre que dejase libres unas casas de la capellanía.
11. Pedro Rojo Pérez, capellán de la parroquial de San Miguel, de Frechilla, contra Bartolomé de Paredes, sobre pago de mrs.
12. Santiago Espinosa, capellán de la que en esta Catedral fundó Alonso Cabezas, contra María Hernández, sobre pago de renta.
13. Diego Ayala, presbítero, contra Juan Murillo, sobre derecho a una capellanía fundada en la Antigua por Inés de Bobadilla.
14. El Lic. Manuel Mojón, graduado en Medicina, contra D.<sup>a</sup> Antonia Meneses, madre de D.<sup>a</sup> Angela del Campo, su mujer, sobre haberle citado ante la Justicia ordinaria para la liquidación de bienes.
15. El convento de S. Pablo, contra el cura de Pedrosa, sobre que el mayordomo de la cofradía de N.<sup>o</sup> S.<sup>a</sup> diezmasse en la parroquial de S. Miguel.
16. Juan Sanjurjo, contra Miguel González sobre pago de mrs.
17. Antonio Arranz, contra Nicolás Formento, sobre pago de 800 rs.
18. Manuel López, contra Manuel de Actores, sobre proceder contra él ante la Justicia ordinaria de Valles, por la posesión de una casa.
19. El convento de S. Pablo, contra Antonio del Pozo, cura de Matilla de los Caños, sobre prohibir a los diezmeros hacerlo en la cilla común.

20. Manuel Quintana, arrendatario del vino y menudos de las tercias de la Universidad, contra el tesorero de ella, por no admitir las fianzas.
21. El Dr. Francisco Fernández del Val, contra Manuel Rodríguez, sobre reclamación de un capote, una escopeta y un par de pistolas.
22. El colegio de San Gregorio, contra Francisco Montez, de La Ventosa, sobre pago de 23 fanegas de trigo del arriendo de unas tierras.
23. Agustín Porrero, contra Juan Lahera, sobre pago de mrs.
24. El convento de S. Pablo, contra D.<sup>a</sup> Manuela Palencia, sobre mrs.
25. Luis del Valle Salazar, estudiante, contra el P. Juan Mateos, Orden Predicadores, administrador de la encomienda de Vallejo, sobre distribución de los bienes que quedaron por muerte de Fr. Miguel del Valle Salazar, prior y vicario que fué de Vallejo. Hubo competencia que declaró la Sala a favor del señor Rector.

#### Leg. Ant. 74 = Mod. 603 = Años 1722 y 1723

1. Benito Murias, contra la Justicia de Aranda de Duero, sobre pago de 6.618 reales que adeudaba a su difunto padre.
2. Cristóbal Jimeno, capellán de la que fundó Bernardo Prieto en Rueda sobre apeo de las tierras pertenecientes a dicha capellanía. (Se hizo el apeo y está unido al pleito.)
3. Francisco Fernández Peña, contra el Br. Elías Marqués, médico de Torquemada, sobre pago de 1.800 reales.
4. José Ignacio, contra Francisco Granizo, beneficiado en Naveros, sobre haber pastado 800 cabezas de ganado en tierras de su beneficio.
5. Aceptación de herencia por José y Juan Trigo, hijos de Melchor de Castro y María Trigo, de los bienes que quedaron al fallecer éstos.
6. Francisco Cabo, contra José Juárez, sobre pago de 125 rs.
7. Bernardo Alvarez, contra Felipe Alonso, sobre pago de 400 rs.
8. Francisco González Romero, familiar de Santa Cruz, cesionario del P. Fr. Francisco González de San Pedro, contra Francisco Navarro, sobre pago de 440 reales.
9. El Dr. Rodulfo Arredondo Carmona, contra José Novoa, administrador de rentas y millones de Tordesillas, sobre impedirle sacar vino.
10. Francisco Arias, arrendatario de los diezmos de esta Universidad, contra los alcabaleros de Matapozuelos, sobre derechos de diezmos.
11. Fernando Crisanto, contra el Concejo de Frómista, pago de 700 rs.
12. Joaquín Sanz Velasco, contra Antonio Tomez, sobre pago de 97 rs.
13. Fr. Roque Fernández, religioso de S. Pablo, contra la Justicia ordinaria de Fontiyuelo de Campos, sobre proceder contra él como heredero de su tío D. Froilán de Valencia, a petición de Santiago Bajón.
14. Inventario hecho en virtud de mandamiento del Sr. Rector de los bienes que quedaron por muerte de Francisco Barcenilla, maestro de ceremonias de esta Real Universidad.

15. Francisco José Burgoa, estudiante, contra la Justicia y Regimiento de Valdearcos, patronos de las memorias que fundó D. Cristóbal de Guzmán y Santoyo, obispo de Palencia, sobre pago de 1.112 rs.

16. Leopoldo Pérez, contra Juan Antonio Recio, sobre pago de mrs. de una Obra pía que para estudiantes pobres fundó D. Felipe Grande.

17. Miguel Pérez Martínez, contra María Valles, sobre pago de 1.063 rs.

18. Lorenzo Ramos, contra Diego de Porras y Robles y el alcalde ordinario de Melgar, sobre haberle repartido ciertos tributos.

19. El Lic. D. Santiago Blanco, beneficiado en Cabreros del Monte, contra el Cabildo eclesiástico de dicha villa, sobre que le acudiesen con su renta no obstante no haberle servido personalmente *studiorum causa*.

20. Elías Marqués, contra Magdalena Serna, sobre pago de 1.508 rs.

21. Tomás Roblencio de Astorga, contra D. Andrés Laurencio de Astorga, sobre posesión del patronato de legos que fundó el Dr. Don Alonso Laurencio de Astorga.

22. Pedro Baran, contra Diego Alvarez, sobre pago de mrs.

23. El convento de S. Pablo, contra el de Villalón, sobre pago de mrs.

24. Bernardo Duque, beneficiado en Fuente Muñoz, obispado de Palencia, contra Gregorio Cubillas, sobre la percepción de diezmos.

25. El Dr. Miguel Antonio García de Jalón, catedrático de Cánones, contra D. Manuel de Osorno, sobre pago de la renta de una casa.

26. Luis Pérez, contra Alonso de Poys, sobre pago de 1.302 rs.

27. Pablo de Tueros, contra José de Sandoval, sobre pago 87 rs.

28. El Dr. D. Salvador Felipe de Lemus, contra José Carrión, vecino de Santovenia, sobre pago de cinco cargas de trigo.

29. Gaspar Félix de Barbales Alvarado, colegial de Sta. Cruz, contra Francisco de Bados, cura de S. Gil de Guadalajara, sobre haber embargado los frutos y rentas del mayorazgo de D.<sup>a</sup> Francisca Dorado, en virtud de Auto proveído por el Vicario de Alcalá.

30. Simón González Villegas, contra la cofradía de Nuestra Señora del Rosario en el convento de Benavente, sobre pago de mrs.

31. El Síndico de la Universidad y colegio de S. Gregorio, contra D. Manuel de Medina y otros vecinos de Matapozuelos, sobre que diezmasen según se ordena por las Synodales del Obispado.

#### Leg. Ant. 75 = Mod. 588 = Año 1724

1. José Garín, contra D.<sup>a</sup> María González, sobre entrega de 1.215 rs.

2. Autos contra Manuel Carballos, sobre haber impedido la entrada de doce carros de paja que venían para las caballerías del Sr. Rector.

3. Alonso Aguayo, conservador de la Universidad, contra Pedro Alonso del Arenal, cura de Serrada, sobre devolución de un reloj.

4. Francisco Hidalgo, contra María Guardalanza, sobre pago de mrs.

5. Francisco Piña, contra Elías Marqués, sobre pago de maravedíes.

6. Alonso de Riego, impresor de la Universidad, contra el alcalde del Crimen, sobre proceder contra él a petición de Manuela Arenas, viuda de José Rueda, sobre derecho de impresión.

7. Diego Ruiz Bamba, de Tiedra, contra Sebastián Tabares y Francisco Sánchez Gómez, patrono de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó en la Mota el Dr. Asensio Pérez, sobre pago de 396 reales que le estaban debiendo de sus rentas.

8. Felipe Barcenilla, maestro de ceremonias de la Universidad, marido de D.<sup>a</sup> María Antonia de Sandoval, sobre que hiciese inventario de los bienes que quedaron por muerte de María de Sandoval.

9. Andrés Fernández de Villate, beneficiado de Osma, contra Pedro Prudencio Escalante, sobre que le acudiese con los frutos.

10. Tomás Alonso Pérez de Tejada, contra diferentes deudores.

11. Juan de Bustamante, cocinero del colegio de esta ciudad, contra Victorino García, sobre pago de 49 rs.

12. Alonso Aguayo, contra el P. Fr. Diego Trigo, sobre haber montado una fragua en un corral que el convento de S. Pablo tiene en Serrada.

13. El convento de S. Pablo, contra el marqués de Torreblanca, sobre haber ocultado diversos bienes y alhajas en una casa y bodega que compró de D. José Requena. Fué a la Sala y declaró que debía proceder y conocer el señor Rector.

14. Don Gabriel González Baraona, contra el abad de Santo Domingo de Silos, Orden de S. Benito, patrono de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó D.<sup>a</sup> Francisca Santander, sobre pago de 2.000 rs. Fué a la Sala quien declaró que en conocer el Sr. Rector no hacía fuerza,

15. Concurso hecho al beneficio curado de Quintaneuña del Páramo, vacante por muerte de D. Miguel de Peñalba, último poseedor, en favor de D. Mateo Muñiz, presbítero.

16. El síndico de la Universidad, contra los renteros de las heredades pertenecientes a una capellanía que fundó D. Juan Martínez, canónigo de Valladolid, sobre que diezmasen en la villa de Cubillas de Cerrato.

17. El mismo, contra el convento de la Trinidad, sobre que diezmasen en Villanueva de Duero.

18. Don José del Peso, contra Antonio Regilón, sobre pago de mrs.

19. Antonio del Río, beneficiado de Santa María de Cubillas, sobre pretender fuesen horras de diezmo unas tierras afectas a este beneficio.

20. El capellán mayor y capellanes del Eccehomo y S. Enrique de Burgos, contra María Fernández de Escalante, como heredera de don Pedro López Borricón, capellán que fué de ellos, sobre pago de mrs.

**Leg. Ant. 76 = Mod. 650 y 651 = Año 1725**

1. El síndico de la Universidad, contra los testamentarios de don Alonso Aguayo, administrador del colegio de Médicos, sobre pago de mrs.

2. Autos hechos sobre la visita del arciprestazgo de Cevico de la Torre por D. Roque García de Quiñones, de orden de la Universidad.
3. Agustín Blanco, contra Santiago Fuertes, sobre pretender tener derecho a una capellanía en la iglesia de Santa María. Hubo competencia.
4. D. José Francisco de Bárcena, estudiante, contra D. Domingo Martín Ojeda, sobre derecho a un vínculo y mayorazgo, fundado por D. Pedro González de Medina, en Medina de Pomar.
5. El Br. Manuel Nicolás Rincón, capellán de la que en la iglesia de Sta. María, de Tudela de Duero, fundó Esteban Gómez, contra las Justicias y Concejos de Villanueva de los Infantes y Piña de Valdesgueva, sobre pago de réditos de censos de esta capellanía.
6. Agustín Blanco, estudiante y capellán de la que fundó el Lic. Gaspar de Zote, en la parroquial de S. Juan, de Toral de los Guzmanes, contra José Fernández, por haberse apoderado de dos tierras pertenecientes a dicha capellanía.
7. Pedro Alcántara Brito, contra el Concejo de Maello, sobre pago de 2.906 rs. Fué a la Sala, quien resolvió debía proceder el Sr. Rector.
8. Angel Salcedo, prebendado en la Colegiata de Castrojeriz, contra el Cabildo de dicha iglesia sobre pago de sus rentas, no obstante no haberlo servido personalmente *studiorum causa*. Fué a la Sala quien declaró que en proceder el Rector no hacía fuerza.
9. El convento de S. Pablo, contra Juan Francisco Esgueva, mayor-domo del duque de Medinaceli, vecino de Gumiel del Mercado, sobre pago de 4.264 reales.
10. La Dignidad episcopal de esta ciudad, con los vecinos de Berceo, que labran tierras en La Guardia, sobre que diezmen en Torrecilla.
11. Pablo Tueros, contra Francisco Rivero, sobre pago de mrs.
12. Raimundo Bravo, contra José Armenteros, sobre pago de 3.180 rs.
13. Juan Casado, contra Juan Casado, su padre, sobre alimentos.
14. José de Villanueva, secretario de la conservaduría de la Universidad, contra la cofradía y diputados de la Sagrada Pasión de esta ciudad, sobre que le diese por libre de la alcaldía que se le había conferido.
15. El rector y colegiales de S. Gregorio, contra Juan Romero, presbítero de Cisneros, sobre pago de granos y mrs.
16. Bruno Ignacio del Billar, contra José del Villar, su padre, sobre que le acudiese con los alimentos para proseguir sus estudios.
17. Jacinto Díez Valdés, contra el Cabildo eclesiástico de Castromocho, sobre pago de lo que adeudaba a su difunto padre.
18. D. Fernando Francisco Sánchez, contra algunos deudores de Torremormojón, sobre pago de maravedíes.
19. Manuel López, contra el corregidor de Portillo, sobre pago de mrs.
20. El Br. José Abad, contra Juan Díaz, patrono de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó D. Pedro García, en Arroyo, sobre pago de 50 ducados.

21. Gabriel de Escapa y Godo, beneficiado en Escobar de Campos, León, contra el clero de dicha iglesia, sobre renta de su beneficio.
22. Francisco Herrero, contra Pedro Caballero, sobre un vínculo.
23. Eduardo Miguel Ordóñez, contra Juan Rubín, sobre pago de mrs.
24. José Antón Magaz, contra Diego Giménez, sobre pago de 50 rs.
25. Ignacio Alfonso Canseco, contra Juan Gabilanes, sobre haber abierto una puerta en perjuicio de su casa en la plazuela de la Trinidad.
26. Felipe García Meléndez, estudiante, contra el fiscal eclesiástico de Astorga, sobre el beneficio rural de Quintanilla del Páramo.
27. El síndico de la Universidad, contra vecinos de Mojados, sobre que diezmasen en las cillas de San Miguel de Cardiel y Pedrajas.

**Leg. Ant. 77 = Mod. 595 = Año 1726**

1. Bernardo y Felipe Linares, estudiantes, contra Manuel Linares, su hermano, sobre rendición de cuentas de los bienes de sus padres.
2. El síndico de la Universidad, contra diferentes personas del Arciprestazgo de Portillo, sobre pago de diezmos.
3. El Br. José González, contra diferentes deudores por su salario.
4. Alonso Rueda, canónigo de Orense, contra Diego Martín, vecino de Ampudia, administrador de sus bienes, sobre rendición de cuentas.
5. El convento de San Pablo, contra José Melena, colector de los diezmos de Pedrosa del Rey, sobre entrega de granos y llave de la cilla.
6. Francisco Díaz, contra Domingo Urrutia, sobre pago de 1.200 rs.
7. El Lic. Manuel Antonio Dueñas, juez conservador del correo mayor de esta ciudad, con el provisor de ella, sobre inhibición del conocimiento de un pleito que D. Roque García Quiñones, seguía contra él por haber levantado los portes de las cartas a los eclesiásticos.
8. José González Albarrán, médico, con la justicia y regimiento de Villamayor de Campos, sobre pago de su salario como médico.
9. Antonio Ventura de la Calesa, contra Francisco Rodríguez de Lorenzana, regidor perpetuo de León, sobre pago de 1.985 rs.
10. El Concejo de Valles, contra el marqués de Ciadoncha, sobre derecho a pastar en término y granja de Pinillos de Alarcón.
11. José Fernández Castellanos, contra Matías Bruno, sobre que le pagase el valor de un buey que le había matado un toro suyo.
12. Los arrendatarios de los diezmos de este obispado, contra los diezmeros de Rueda, para que diezmen con arreglo a Synodales.
13. Melchor Alvarez, receptor de la Universidad, contra Andrea María Ruiz, su madre, sobre posesión de una casa en el barrio de S. Andrés.
14. Juan Manuel Herrera, contra José Castro, sobre pago de 2.000 rs.
15. Diego de Iscar, contra los depositarios del convento de S. Pablo, sobre entrega de un censo de la Obra pía de D. Diego Carranza.
16. Francisco Cidrón, contra Marcos Blanco, sobre pago de 16 ds.

17. Alfonso de la Cuadra, estudiante, contra Alejandro Niño, presbítero, sobre que desocupase una casa de su propiedad en Cerrato.
18. El Br. Alonso Martín, contra el administrador de Usillones de Ampudia, sobre pretender aforar el vino propio, en cabeza de su padre.
19. Martín Freire, contra Antonio Hermano, sobre pago de mrs.
20. Antonio Espada, contra Tomás Otero, presbítero de Astorga, sobre una presentación del conde duque de Benavente, en Negrillos.
21. José Alfonso Canseco, contra el monasterio de San Benito y la parroquial de Santiago, sobre posesión de una casa que había comprado a Pedro Silvestre Velasco en el Corral de Ricote.
22. José Pesquera, contra los herederos de Agustín Herrera, sobre redención de un censo a que estaban hipotecadas unas casas suyas.
23. José Alonso Pinedo, capellán de la que en la parroquial de San Martín fundó Lucas Jiménez, contra D. Gaspar de Redondo Ceballos.

**Leg. Ant. 78 = Mod. 564 = Año 1727**

1. Fernando Sierra, beneficiado en Cordobilla, Burgos, contra el Cabildo eclesiástico, sobre los frutos de su beneficio que no servía *studiorum causa*.
2. Andrés Nieto, capellán de la que fundó Leonor Herranz en el convento de franciscanas de Medina del Campo, contra Gaspar Sarabia, sobre pago de réditos de un censo afecto a dicha capellanía.
3. Diego Ruiz Bamba, contra los herederos de Juan Calleja, sobre pago de mrs. y partición de bienes que quedaron por muerte de Calleja.
4. Gaspar Redondo, contra Bernardo Reynoso, sobre pago de 80 rs.
5. José Pesquera, contra D. Pedro Peña Acitores, sobre renta de una capellanía fundada por Cosme Pesquera, en la parroquia de S. Andrés.
6. El Br. Cayetano Fernández, contra Marcos Vallejo, administrador de la Obra pía que para estudiantes fundó D. Andrés Pérez, obispo de Ciudad Rodrigo, sobre pago de 36 ducados.
7. Don Luis y D. Manuel Santos Aparicio, nombrados para el goce de las Memorias que fundó el Br. Pedro García Muñoz, en Villarcón, contra D. Francisco Díez, patrono de dichas Memorias, sobre la renta.
8. José Gato Palmero, electo en la Memoria y Obra pía que fundó el Br. Juan Palmero, vecino de Villanueva del Campo, contra Blas de Santa Ana, sobre pago de réditos de censos.
9. Bernardo Cabiedes, contra el convento de S. Pablo y sus depositarios sobre reconocimiento de un vale a su favor por 1.600 rs.
10. José y Diego Ladrón de Guevara, de Pedrosa, contra D. Juan Antonio de Rivero, de Sta. María de Nieva, sobre obtención de las Obras pías, fundadas por D. Antonio del Rivero, canónigo que fué de Córdoba.
11. El Dr. Pedro Melgar, contra el Cabildo de esta ciudad, sobre que le acudiesen con los frutos y rentas como a uno de sus capitulares,

12. D. Bernardo y D. Felipe de Linares, estudiantes, contra la Justicia ordinaria de Potes, sobre proceder contra ellos a petición de D. Francisco Antonio de Cosío, sobre posesión de ciertos bienes.

13. José Velasco, contra D. Bernardo Fernández, sobre pago de mrs.

14. Juan de Bocos, contra D. Martín Francisco del Puerto, sobre entrega de las rentas de la Obra pía fundada por D.<sup>a</sup> Isabel de los Cobos.

15. Baltasar Díez Santos, contra el provisor de León, sobre proceder contra él a fin de que exhibiese una fundación de la capellanía que gozaba. Hubo competencia que la Sala declaró en favor del Rector.

16. D. Jerónimo Ignacio de Ceballos, contra el Cabildo eclesiástico de Santander, patronos de la Obra pía, que para estudiantes fundó Don Juan Ceballos Rfo, canónigo y vicario general de Toledo, sobre pago de 50 ducados anuales.

17. José Ruiz de Temiño, contra José de Caviñanos, escribano de Frías, sobre pago de 433 rs. que adeudaba a su difunto padre.

18. El Dr. Pedro Dávila y Cárdenas, capellán de la que fundó Alonso Díez en la parroquial del Barco, contra Esteban Muñoz, sobre pago del arrendamiento de un prado afecto a dicha capellanía.

19. D. Miguel Rodríguez, presbítero, contra D. Ambrosio de Linares, sobre que le sacase de una demanda interpuesta por D. Francisco Díaz, canónigo de León, ante el provisor de dicha ciudad, por cierta cantidad que tenía que satisfacer al expresado D. Ambrosio.

20. Tomás Jiménez Ocón, contra Francisco Ocón, de Aldeanueva, sobre posesión de diferentes bienes raíces.

21. Angel Alesanco, estudiante, contra Juan de Villaverde, sobre posesión de una casa en Hervias, a la que se creía con derecho Alesanco.

22. Simón González, sobre que se hiciese inventario de los bienes que dejaron Juan González y Ana García, de quien era heredero.

23. José Séneca, contra Francisco Agustín, sobre pago de 1.547 rs.

24. José Fernández, estudiante, contra el Br. Isidro de Pereda, sobre que hiciese las cuentas y particiones de los bienes de Domingo de Pereda y María Bravo, sus abuelos, y le entregasen los que le pertenecían.

25. Bernardo y Felipe Linares, contra D. Fernando Linares, patrono de la Obra pía que para estudiantes fundó el comisario D. Pedro González de Linares, sobre pago de 400 reales cada año.

26. Juan Antonio Merino, contra José Garvira, sobre que desocupe la casa esquina a la calle de S. Martín. Fué a la Sala quien resolvió que el Rector debía proceder y entender.

27. Pedro Calderón Enríquez, contra D. Francisco Manuel Gutiérrez de Mier, sobre que le reintegrase una capellanía fundada por D. Pedro Enríquez de Terán, por pertenecerle.

28. Alonso Fernández, contra Alonso Martín, sobre pago de 1.500 rs.

29. Manuel Ceano, presbítero, beneficiado en Becerril de Campos, contra el Cabildo eclesiástico de dicha villa, sobre los frutos de su be-

neficio que no servía personalmente *studiorum causa*. Hubo competencia de jurisdicción en favor del Rector.

30. El síndico de la Universidad y el Colegio de S. Gregorio como interesados en los diezmos de Matapozuelos, contra el Cabildo y curas de dicha villa, sobre nombramiento de colector de diezmos.

**Leg. Anf. 79 = Mod. 663 = Años 1728 y 1729**

1. El Br. Gabriel Gil López, beneficiado en Sonsierra de Navarra, contra el Cabildo de Sta. María la Mayor y sus anejos, sobre haber nombrado para el servicio de la matriz al beneficiado D. Carlos Ramírez, correspondiéndole a él como más antiguo.

2. D. Miguel de Nava Carreño, rector de Sta. Cruz, contra el Cabildo eclesiástico de Maqueda, Toledo, sobre las rentas del beneficio que tenía en dicho pueblo no obstante no servirle *studiorum causa*.

3. Diego Alonso, clérigo de menores y Br., contra D. Antonio de Mendigutía, sobre goce de una capellanía que fundó D.<sup>a</sup> Bernardina de Torres erigida en S. Lorenzo de esta capital.

4. Pedro Velasco, contra José Recondo, profesor de Medicina, sobre que le desocupe una casa sita en la calle de S. Juan, de esta capital.

5. Manuel de Secada y Venera, contador de títulos de S. M., contra D. Ventura Bustillo, sobre pago de 1.700 rs. que le había prestado.

6. El Lic. D. Manuel Mojón, médico de Olmedo, marido de D.<sup>a</sup> Angela del Campo, poseedora del vínculo fundado por D. Francisco Herrero, canónigo que fué de Palencia, contra Antolín de Argüello, vecino de Valdenebro, sobre pago de 12.000 rs.

7. José Antón Magaz, bedel de la Universidad, contra Andrés Más Renedo, sobre arrendamiento de las tierras pertenecientes a José Dávila.

8. Luis del Valle Salazar, abogado de los Reales Consejos, opositor a cátedras, contra la justicia ordinaria del lugar de Vallejo, por haberle embargado los bienes que quedaron de D. Gabriel Salazar a pedimento de Fernando Salazar, siendo así que el difunto le había quedado a deber 10.500 reales.

9. Bonifacio Alvarez, contra D. José Centano, sobre pago de 121 rs.

10. D. José Medrano, colegial de Sta. Cruz, contra D. Carlos Ruiz, abad de Santiago el Real, de Calahorra, sobre pago de 1.328 reales.

11. Juan Calleja, contra el Concejo de Peral, sobre pago de 800 rs.

12. Antonio Lison, contra Manuel Pérez, de Medina del Campo, sobre que dejase libre una casa que habitaba. Hubo competencia.

13. Dionisio García, beneficiado de Brazuelas, contra el cura de Matapozuelos, sobre pago de los diezmos correspondientes al beneficio.

14. Antonio Iñiguez, contra Esteban Aldierna, sobre pago de mrs.

15. Fr. Alonso de Santiago, administrador de S. Gregorio, contra diversos vecinos de Matapozuelos, sobre pago de réditos de censo,

16. Auto sobre nombramiento de Gimnesiarca de teólogos.
17. Fr. Antonio Trigo, Orden Predicadores, contra la justicia ordinaria de Cuenca de Campos, sobre haber practicado diferentes diligencias de tasación de los bienes que quedaron por la muerte de su madre.
18. Alonso de Castro, administrador de los bienes de José de Castro, contra Gabriel Escapa y Godos, heredero de Gabriel Godos, su tío, sobre pago de maravedíes.
19. El colegio de S. Gregorio y el síndico de la Universidad, contra la cofradía de Ntra. Sra., de Siete Iglesias, sobre que diezmasen en la cilla.
20. El mismo síndico y D. Francisco Martín Casado, arrendador de los diezmos de Matapozuelos, contra D. Francisco Arévalo, colector de diezmos, sobre haber cometido ciertos fraudes.
21. Fernando Cabeza, médico, contra la Justicia ordinaria de Castroverde, sobre pago de los salarios que tenía devengados.
22. Francisco Antonio Montanes, escribano de Grajal, contra Gabriel de Escapa, sobre pago de 300 ds. que corresponden a su mujer.
23. D. Joaquín de la Serna, contra Andrés del Valle, sobre proceder contra él y los bienes que quedaron por muerte de su padre.
24. D. Jerónimo Ignacio de Ceballos, contra Manuel Fernández Cabada, vecino de Valbuena, sobre pago de maravedíes.
25. Matías Díez, contra Melchor Bueno, sobre pago de 700 rs.
26. D. Juan Antonio de Montegro, colegial de Santa Cruz, contra D. Juan Antonio de Lamas, sobre pago de 2.000 rs. por réditos de censos.
27. D. Manuel Herrero Santos, contra José Ruiz Prado, sobre que reparase una bodega que amenazaba ruina a su casa.
28. D. Francisco Ordozain, estudiante, contra D.<sup>a</sup> María Salazar, sobre pago de cierta cantidad que adeudaba a su padre.
29. D. Francisco Escobar y Naranjo, contra el Dr. D. Domingo Martín y Orduña, patronos de la Obra pía que fundó el Lic. Valerio, en Fuenlabrada, sobre pago de 100 rs. cada año.
30. Pedro Silvestre de Velasco, conservador de la Universidad, contra el Monasterio de Prado, sobre pago de 600 rs.
31. D. Pablo Ruiz de la Abiñuela, estudiante, electo en la memoria fundada por D. Juan Gil, cura de Lastras, contra D. José Sáinz de Ayalá, administrador de la obra pía, sobre sus rentas.
32. D. Simón Ruiz Calleja, poseedor de la Obra pía que fundó el Dr. Asensio Pérez, contra Juan Calleja, patrono de ella, sobre su renta.
33. Mateo de Velasco, contra Francisco Díez, patrono de las Memorias que para estudiantes fundó el Br. Pedro García, cura de Arroyo, sobre la paga de su renta, según dispuso el fundador.
34. Gabriel de Escapa y Godos, contra los patronos de las capellanías intituladas de las Maldonadas, erigidas en la parroquial de San Andrés, sobre pretender vacarle de una de ellas, por no servirla personalmente. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer el Sr. Rector.

35. D. Dionisio García del Hoyo, Br. y cura del lugar de Brazuelas, contra D. Manuel Ponce de León, sobre que pagasen el diezmo de las tierras que labraban en dicho término. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector. (Se encuentran unidos los apeos de dicho término.)

36. El P. Fr. Pedro de S. Vicente Ramos, conventual de S. Pablo, contra D. Santiago Fernández Ramos, cura de Villasuso, sobre devolución de bienes.

**Leg. Ant. 80 = Mod. 673 = Año 1730**

1. El síndico de la Universidad, contra D. Bernardo Barcenilla, sobre que diezmasen de una tierra que labraba en Villabañez.

2. Miguel de León, contra Lázaro de Sta. María y demás patronos de la Obra pía que para estudiantes fundó D. Manuel de Prado, sobre pago de sus rentas.

3. El síndico de la Universidad, contra Francisco Concejo y Andrés Pedraza, cura y preste de la iglesia de Tariego, sobre que pagasen al arrendatario de la Universidad los diezmos de Barroyuelo.

4. D. Alonso de Riego, impresor de la Universidad, contra Manuel de Ontanillas, arriero sobre pago de 1.786 rs.

5. Francisco Parrado, contra Sebastián Fuente, sobre pago de 12 ds.

6. Angel Rodríguez Lorno, estudiante, contra D. Manuel Gómez, vecino de Palacios de Goda, sobre pago de 100 ducados.

7. Manuel Aguado, electo en la Obra pía fundada por el Lic. Felipe Grande, con el Concejo de Tariego, sobre reparto indebido de tributos.

8. El convento de la Encarnación de Agustinos, en León, contra Gabriel de Escapa y Godos, como heredero de D. Gabriel de Godos, cura de Santa Eulalia de Gorgullos, sobre pago de 300 rs. que en su testamento ordenó le diesen de limosna a dicho convento.

9. D. Francisco Plácido de Bárcena, Prado y Ojeda, contra D. Antonio Sanz Fortanil, de Salas de Bureba, sobre que le restituyese la escritura de cuatro censos afectos a la capellanía eregida en Castellanos por D. José Sáiz Fortanel.

10. Francisco Cacharro, contra D. Joaquín de Castro, sobre pago de mrs. que adeudaban a la memoria en que estaba electo fundada por el Br. Pedro García Muñoz.

11. Gabriel Escapa, beneficiado de la parroquial de Escobar de Campos, contra D. Manuel Angulo, sobre entrega de la llave de la cilla.

12. D. Tomás Fernández Reyero, contra la justicia ordinaria de San Martín de Rubiales, sobre haberle incluido en repartimientos.

13. Francisco Ordozain, contra Manuel de Ocio, sobre pago de mrs.

14. Juan Antonio Bedoya, contra Lorenzo Méndez, corregidor de las siete Merindades de Castilla, sobre haber practicado un inventario de los bienes que quedaron por muerte de su madre.

15. Juan Francisco de Toledo, vecino de Cisneros, contra Alejandro Hermosa y otros vecinos de dicha villa, sobre alquiler de una casa.
16. Antonio Miguel de Artieda, contra María Eusebia de Lorguiz, sobre reclamación de 520 rs. que adeudaba a su difunto padre.
17. El Br. Dionisio García del Hoyo, Arredondo, cura de Brazuelas, contra el vicario y curas de Alcazarén y otros vecinos de Mojados y Hornillos, sobre pago de diezmos de corderos.
18. El convento de S. Pablo, contra Manuel del Moral, sobre pretender tener derecho a una capellanía fundada por Catalina Pérez Silveyra.
19. El síndico de la Universidad, contra D. Juan del Castillo, vicario de la parroquial de Villabañez, sobre fraudes cometidos en los diezmos.
20. Fr. Jacinto Merino Asenjo, de la Orden de Predicadores, contra el alcalde mayor de Palencia, sobre impedirle tomar posesión de un vínculo fundado en Guaza por Isabel Asenjo, su madre.
21. Antonio de Llama, presbítero y consortes de Torquemada, contra el Lic. Elías Marqués, sobre redención de un censo.
22. Francisco Mier y Terán, estudiante, contra Francisco Terán, vecino de Avellanedo, patrono de las memorias que para estudiantes fundó Fernando de Colmenares, canónigo de la Abadía de Abanza, sobre pago de 300 rs.
23. El Dr. D. Elías Marqués, catedrático de Cirugía, contra D. Antonio de Llama y otros vecinos de Torquemada, sobre la cuenta y partición de bienes que quedaron por muerte de Pedro de Llama, presbítero.
24. El Br. Juan de la Cal, contra el Lic. Jerónimo Alvarez Santoyo, cura de Quintana, sobre pretender desposeerle del goce de una memoria que para estudiantes pobres fundó el Lic. Bartolomé de la Cal.
25. María Manuela de Larrumbe, contra los herederos del Doctor D. Bernardo Ejea, sobre pago de 106 rs. que adeudaba a su hermano Alonso de quien era heredera.

**Leg. Anf. 81 = Mod. 608 = Años 1731 y 1732**

1. Domingo Alvarez Valcázar, presbítero capellán de la que fundó D. Juan de Valcázar, contra Valerio Rodríguez, sobre que dejase libres ciertas tierras en S. Cristóbal afectas a la capellanía.
2. El convento de S. Pablo, contra el cura de la parroquial de Santiago de Tordesillas, sobre pago de los diezmos correspondientes.
3. Pedro González Vaquedano, contra D. Fernando Ruiz, beneficiado en la Guardia, patrono de las memorias que fundó D. Diego Alonso, sobre que le abonase las rentas que le correspondían.
4. Luis Hidalgo Palacios, presbítero, contra los testamentarios de D. Francisco García Palacios, sobre entrega de los bienes de su padre.
5. Fr. Manuel Lervendo de la Orden de predicadores, contra Francisco Lervendo, su hermano, sobre partición de los bienes de su madre

y contra D. Manuel González y Francisco Rodríguez, vecinos de Villalar, sobre entrega de varios instrumentos pertenecientes al vínculo fundado por Beatriz Bastona.

6. Francisco de Diego, maestro sastre, con el colegio de Sta. Cruz, sobre que le diesen satisfacción de diferentes bienes que poseían, propios de Jerónima Fernández, tía de su mujer.

7. Autos hechos sobre la provisión de una de las capellanías que en la parroquial de Miguel, fundó Mateo Gamonal.

8. Ignacia de Nápoles Sanchez, contra el Lic. Florencio Moreiras, abogado de la Chancillería, heredero de D. Juan Francisco de Neira, sobre pago de soldadas del tiempo que sirvió al Neira.

9. D. Tomás Fraile Prado, contra D. Miguel de León, presbítero, sobre entrega de una viña y tierra y el coste de unos hábitos largos, como manda hecha por D.<sup>a</sup> María Andrés de quien era heredero D. Miguel.

10. D. Miguel Astorga, contra José Fernández, sobre la posesión de un vínculo que fundó Lorenzo de Astorga, su tío.

11. Información hecha a pedimento del Colegio de San Gregorio, sobre la pertenencia de diferentes viñas y heredades de Villamarciel.

12. El Dr. D. Bernardo Ulloa, catedrático de Método, con la justicia de Tordesillas, sobre haberle repartido tributos indebidos.

13. El Dr. Santiago Martínez de la Hermosa, estudiante, contra la justicia y regimiento de la villa de Población, sobre pago de diezmos pertenecientes al beneficio que allí tenía, no obstante no servirle personalmente *studiorum causa*.

14. Antonio Alonso, contra el Lic. Elías Marqués, catedrático de Cirugía sobre pago de 276 rs.

15. Diego Manuel Arias de Briones, como curador de sus hijos, estudiantes, contra D. Rodrigo Agustín Baraona, sobre pago de la renta de la capellanía que fundó D. Juan Astorga Salazar, en Orduño.

16. Alonso Riego, impresor de la Universidad, contra José Pérez, alcalde de Arlanzón, sobre inquietarle en la pacífica posesión de un molino de papel, situado en el lugar de Ideas.

17. Juan de Salcedo, contra D. Diego Salcedo y Rojas, regidor de Aranday, sobre que le acudiese con los alimentos para sus estudios.

18. D. Mateo Pérez, contra Isabel Pérez, sobre entrega de bienes.

19. Francisco Colomeda, contra el teniente de corregidor, sobre proceder contra él a pedimento de Andrés Urbán, a fin de que desocupase cierta casa que llevaba en arrendamiento.

20. Juan Antonio Villada, clérigo, capellán de la fundada en San Lorenzo de Villafáfila, contra diferentes sujetos que adeudaban cantidades por réditos de censos afectos a esta capellanía.

21. El obispo de esta ciudad, contra los curas y beneficiados de la parroquial de San Arcángel y San Miguel, San Esteban y San Juan de Laroque a ella agregadas en Medina del Campo, sobre pago de diezmos.

22. D. Manuel Hernández, contra Nicolás de Solórzano, de Nava del Rey, sobre pago de diferentes cantidades.

23. D. José Joaquín de la Puente, contra la abadesa y convento del Salvador, Orden de San Benito, en Palacios, sobre pago de 426 ducados que le debían como poseedor de la memoria fundada por el maestro de campo, D. José de la Puente y Peña, de la Orden de Santiago.

24. D. Felipe Antonio Vadillo, estudiante, contra Juan Sánchez de la Torre, sobre pago de réditos de censos que tenía para sus estudios.

25. El convento de S. Pablo, contra Manuel Lanza, beneficiado en Pólos, colector de diezmos, sobre intentar encerrar los granos en otra cilla.

26. Manuel García, contra Bartolomé Maestro, sobre pago de mrs.

27. El conde Canalejas, contra Gabriel Escape, sobre arriendo de casa.

28. El Lic. Elías Marqués, catedrático de Cirugía, contra la villa de Laguna, sobre prohibición de vender vino antes que él.

29. El Br. Leonardo Moral, contra Antonio Prieto Gandarillas, sobre pago de renta de tierras en Villaza, pertenecientes al vínculo que fundó Gonzalo Vázquez.

30. El síndico de la Universidad, contra el Cabildo y beneficiados de Tariago, sobre haber percibido más diezmos de los que les pertenecían.

31. Alonso Campelo, contra Manuel Robles, presbítero, sobre pago de frutos y rentas del beneficio simple intitulado de S. Andrés.

#### Leg. Ant. 82 = Mod. 666 y 667 = Años 1733 y 1734

1. Antonio José de Aranda, contra D. José Vergara y Lemus, catedrático de la Universidad, sobre haberse apoderado de una tierra en Arroyo.

2. Josefa Casado, contra D. Tomás Egea, sobre pago de 400 rs.

3. El síndico de la Universidad, contra el convento de Sta. Ana, sobre pago de diezmo de las heredades que gozaban en Villanueva de Duero.

4. Juan Francisco de Toledo, contra José Calzada, estudiante, sobre goce de la prebenda y dotación que para estudiantes pobres fundó en Cisneros, D. Antonio Fernández de la Peña. Hubo competencia.

5. José Antonio de Bocos, contra D. Juan de Bocos, sobre que se aplicase a sus hijos una obra pía que para estudiantes pobres fundó D. Juan de Bocos, cura de San Miguel, de Miguel Ibañez. Hubo competencia con el provisor de Segovia.

6. Juan Díez, médico, contra la justicia y regimiento de Villafrechilla, sobre pago de 844 rs. que le adeudaban de su salario.

7. D. Francisco Pozanos, presbítero, beneficiado de la parroquial de Villaveta, abadía de Covarrubias, contra el Cabildo eclesiástico de dicha Iglesia, sobre rentas de su beneficio.

8. El marqués de Revilla y D. Pedro Silvestre de Velasco, caballeros conservadores de la Universidad, contra el concejo y regimiento de Villamartín de Campo, sobre pago de alcabalas.

9. D. Juan Guinea, vecino de Torquemada, contra D. Gaspar Obregón, de Palencia, sobre pago de mrs.

10. Manuel Arroyo, contra Manuel del Valle, sobre pago de 1.546 rs.

11. El Dr. Canseco, contra Miguel Bueno, sobre pago de 1.260 rs.

12. Juan Antonio Ruiz, contra Fernando Ruiz, sobre que le contribuyan con 660 rs. cada año de la capellanía fundada por Diego Alonso.

13. Manuel González Ollero, de Tordesillas, contra Bernardo García, presbítero, sobre que diesen las labores correspondientes a un muelo hipotecado a un censo.

14. Andrés Tobar, contra Gabriel de Castro, patrono de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó en Ampudia D. Antonio de Castro, sobre que le acudiesen con la renta señalada.

15. Joaquín de los Huertos, contra el Cabildo y curas de la parroquial de San Justo, de Burgos, sobre cobranza de los frutos de su beneficio.

16. Jerónimo Bravo, arrendatario de los novenos que la Universidad tiene en Villanueva de los Infantes, contra Baltasar de Urbina, cura de dicha villa, sobre haberse quedado con los menudos.

17. José Hidalgo, contra el P. Fr. Manuel Fernández, carmelita, como heredero de Francisco García Palacios, sobre entrega de los réditos de un censo afecto a la capellanía que fundó Francisco García Palacios, de la cual era poseedor.

18. Juan Antonio Velasco, contra Manuel Borja, sobre pago de mrs.

19. Andrés Valle, contra Pedro Malvar, sobre devolución de bienes.

20. Juan de Guinea, contra Lorenzo Pérez, sobre nulidad de elección.

21. El Br. Juan de la Cal, contra Jerónimo Álvarez Santoyo, cura de Quintana, patrono de la memoria que para estudiantes fundó Bartolomé de la Cal, sobre pago de renta. Hubo competencia.

22. Fernando Cabeza, médico de Aguilar de Campos, contra el Concejo, Justicia y Regimiento, sobre reclamación de su salario.

23. Pedro Calderón Enriquez, contra D. Francisco de Mier y Terán y D.<sup>a</sup> Josefa Calderón, sus hermanos herederos de D. Sebastián Calderón, sobre arreglo de cuentas de dicha herencia.

24. Jerónimo Bravo, médico de Iscar, contra los vecinos de dicha villa, sobre abono de los salarios que tenía devengados.

25. Francisco Carbonero, contra Tomás Francos, de Nava del Rey, sobre restitución de bienes de su legítima paterna.

26. El P. Fr. Manuel Alonso, carmelita, contra Francisco de Vicente y Sebastián Yáñez, sobre pago de 369 rs.

27. D. Joaquín de la Puente, contra Juan Archer, sobre pago de mrs.

28. Nicolás Gregorio de la Colina, contra Miguel Carlos de Pado, beneficiado de Castrourdiales, sobre pago de mrs.

29. El marqués de Ciadoncha, caballero conservador de la Universidad, contra Pedro Olalla, sobre suponer le era deudor de 30.000 mrs. de una prebenda, Hubo competencia a favor del Rector.



30. Roque Gómez, contra Pedro Armida, sobre pago de la renta de una capellanía erigida en la Magdalena, fundada por Juan Centol.

31. Juan Ceano, contra los herederos de Francisco Ceano y María Marín, sus padres, sobre que rindiesen cuentas.

32. Manuel Hernández, contra Micaela Cerecinos, sobre pago de mrs.

33. Bernardo García, catedrático de Cirugía, contra Ignacio Cuaresma, maestro de coches, sobre falta de condiciones de una berlina.

34. Narciso Macia, con D.<sup>a</sup> Josefa Losada, patrona de la capellanía fundada por el Lic. Juan de Quiroga, cura que fué de Sta. Colonia, sobre que le confriese la expresada capellanía como pariente más cercano.

35. El P. Fr. Manuel Sánchez, religioso de S. Pablo, contra María Gómez, viuda de Andrés Arias, sobre pago de 1.500 rs. prestados.

36. Pedro Rabanal, contra José Nicolás, sobre pago de mrs.

#### Leg. Ant. 83 = Mod. 636 y 637 = Año 1735

1. Manuel de Blas, de Castronuevo, contra Catalina Pérez, sobre que labrase y cultivase unas tierras que le había dado en arrendamiento.

2. Auto proveído por el Sr. Rector para que unos clásicos ascendentes del Gimnasio de Leyes, se separasen para evitar disturbios.

3. Manuel Carrasco, presbítero, contra José Santos Marín, receptor, sobre que le pagase cierta cantidad que había prestado a Angela Guerra, su mujer. Hubo competencia en favor del Rector.

4. El convento de S. Pablo contra D. Juan Guerrero y demás labradores de Santiago de la Puebla, sobre que pagasen diezmos al convento.

5. Manuel de Rivero Medrano, contra el convento de Franciscas de Fuensaldaña y Ambrosio Camazón, sobre restitución de tierras.

6. Baltasar Gil de Palacios, contra Marcelo Antonio de Tobar, sobre adjudicación de una capellanía fundada por Lucas de Aguilar en Ampudia. Hubo competencia en favor del Rector.

7. Antonio Pereira, cocinero de Sta. Cruz, contra Francisco Melendez, cocinero del Sr. Obispo de Valladolid, sobre pago de 500 rs.

8. D. Julián Domínguez, obispo de Valladolid, contra D. Diego Muñoz y D. Francisco Torrecilla, mayordomos que fueron de S. I., sobre pago de 98.198 rs.

9. José Joaquín de la Fuente, contra Francisco de la Fuente Peñas, sobre goce de un patronato y Obra pía de tres rosarios cada semana con sus letanías que fundó D. Francisco de la Peña, su tío.

10. La Dignidad Episcopal, contra los interesados en los diezmos de La Seca, sobre pago a S. I. de trece moyos y medio de vino.

11. D. Fernando Díez, contra la Justicia de Astudillo, sobre impedirle que saliese a otro partido de mayor utilidad.

12. El P. Fr. Pedro de S. Vicente, religioso de S. Pablo, contra Juan Gutiérrez de Quijano, sobre entrega de libros de Santiago Fernández.

13. José Arenas, estudiante, contra Juan Arenas, su padre, sobre tasación y entrega de bienes de su difunta madre.

14. Pedro Silvestre de Velasco, caballero conservador de la Universidad, contra un alcalde del Crimen. sobre inhibición de un pleito.

15. Antonio y Melchor Pantigoso, contra D. Francico López Somoza, administrador del conde de Benavente, sobre proceder contra él por un alcance de cuentas que había hecho a su padre.

16. Miguel Gervasio de Velasco, estudiante, contra Manuel Antonio Fernández, vecino de Aguilar de Campos, sobre pago de mrs.

17. José Merino, contra José Hernando Díez, sobre entrega de los bienes que quedaron por muerte de Francisco Merino.

18. Mateo de Larrea, contra la justicia de Aranda, sobre pago de 7.000 rs. que por salarios como médico adeudaba a su padre.

19. El Br. Manuel Valdivieso, contra Francisco Pérez Junquera y Juan Junquera, vecinos de Villardecervos, sobre pago de 19.656 rs.

#### **Leg. Ant. 84 = Mod. 649 = Años 1736 y 1737**

1. Antonio Ramón Fuentes, médico de Mayorga, contra la justicia de dicha villa. sobre pago de cierta cantidad que le debía de salario.

2. Luis Gómez, contra Ursula Sandoval, sobre pago de mrs.

3. Francisco Gómez de Pesquera, estudiante, poseedor de la memoria y obra pía que para estudiantes fundó el capitán D. Pedro González contra Ventura Puelles, para que le acudiese con la renta.

4. José Joaquín Escudero, estudiante, contra Francisco Escudero, su padre, sobre que diese permiso para nombrar depositario de sus bienes a causa de impedirle su padre seguir sus estudios.

5. D. Isidoro Maroto, natural de Aguilar de Campos, contra varios vecinos de Villalobos, sobre pago de lo que adeudaban a su padre.

6. Rosendo Bocos Díez, contra Jos Concejos y vecinos de Castrillo y Valderate, sobre pago de 50 doblones, por réditos de dos censos.

7. Manuel de Orbaneja, abogado de los Reales Consejos, opositor a cátedras, contra los bienes que quedaron por muerte de D. José de la Torre, canónigo de Palencia. sobre pago de 500 rs.

8. La Dignidad Episcopal, de esta ciudad, contra la Justicia de La Seca, sobre pretender que los arrendamientos del tercio de diezmos contribuyan con derecho de correduría y fiel medidor.

9. Fernando López Gallardo, beneficiado de Arrabal de Portillo, contra el Cabildo eclesiástico, sobre nombramiento de mayordomo.

10. Juan de Hornillos, médico de Castrojertz, contra la Justicia y vecinos de dicha villa, sobre impedirle salir a otro partido.

11. Jacinto Antonio Gómez de la Torre, contra Juan Guevara, del Concejo de Celis, sobre pago de cierta cantidad por réditos de censos.

12. Juan Velázquez, contra José Antón Magaz, bedel de la Universi-

dad, marido que fué de Josefa Sanz, sobre entrega de los bienes que quedaron a la muerte de ésta, por ser su hijo natural.

13. Alonso Campelo de las Vallinas, contra José de la Fuente, sobre pago del arrendamiento de una casa a las Cuatro Calles, de esta ciudad.

14. Blas Jerónimo Tobar, contra Francisco Martín, sobre pago de 360 rs.

15. Diego Obregón, estudiante, con Diego Santander, sobre adjudicación de la capellanía que fundaron D. José Calderón y D. Padro Villa en la parroquial de San Esteban, de Castrillo. Hubo competencia de jurisdicción a favor del Sr. Rector.

16. D. Blas de la Fuente y D. Miguel Andrés Alvarez, como herederos de D. José Fernández Castellanos, contra el corregidor de Valladolid, sobre pretender paguen tributo los bienes vendidos del finado.

17. Baltasar Gil de Palacio, contra varios deudores a su padre.

18. D. Pedro Malvar, contra Manuel Martínez, depositario de la cofradía del Sacramento de San Benito el viejo, sobre pago de 320 rs.

19. Manuel Conejo, sastre, contra el Dr. Manuel Ignacio de la Serna, sobre pago de mrs.

20. Francisco y Felipe Herrera, estudiantes, contra Francisco Merino Enríquez, sobre un arrendamiento que su padre había hecho a la Encomienda de San Juan en el partido de Castrojeriz.

21. Antonio Ramón Fuentes, médico de Mayorga, contra Juan Merino, sobre que le devolviese cinco escrituras de obligación á su favor.

22. José Calzada, contra Sebastián de Toledo, vecino de Cisneros, patrono de las memorias para estudiantes, fundadas por D. Baltasar y D. Antonio de la Peña, sobre pago de 400 rs. cada año.

23. Bernardo García, catedrático de Método, contra José Espada, sobre pago de 700 rs. Fué a la Sala quien declaró debía conocer el Rector.

24. Matías Gila, contra Gaspar Romero, sobre pago de 747 reales de una Obra pía que para estudiantes fundó en Peñafiel Luis Romero.

25. José Londoño, contra Marcelo Revuelta, sobre pago de mrs.

26. Francisco Sánchez, contra Miguel Martínez, sobre pago de 190 rs.

27. Fr. Manuel Fernández, contra diversos deudores de mrs.

28. Francisco Antonio Cabo, estudiante, contra la Justicia de Pozaldez, sobre cobrarle derechos de fiel medidor del vino que vendía.

29. Jacinto Villamil Vega, contra Francisco Suárez, sobre una casa.

30. Jacinto Sánchez, beneficiado en la parroquial de Herreros, contra D. Antonio Tobar y Serna, sobre pago de réditos de un censo.

31. Francisco Miguel Sánchez, de Toro, sobre que se le despachen unas notas de inhibición, contra el provisor de Zamora.

32. Santiago Miguel, contra los colectores de diezmos de Valdongo y Valdemoro, sobre los granos del arrendamiento de tercias.

33. El P. Maestro Fr. Blas de la Puente y el Lic. Miguel Alvarez, testamentarios de D. José Fernández Castellanos, contra Juan Calleja Aguado, sobre pago de 3 270 rs. que debía a la testamentaría.

34. El síndico de la Universidad, contra Baltasar de Urbina, cura de Villanueva de los Infantes, sobre repartimiento de los diezmos.

35. El mismo, contra Manuel Hervas, de Valdesillas, sobre diezmo de los Alcaceres que vendieron para forraje de la caballería.

36. Antonio Bernardo Gómez, estudiante, contra D. Juan y D. Benito Cuenllas de los Barrios, arrendatarios del beneficio que posee en Santa María de Columba, sobre pago de sus rentas.

### Leg. Ant. 85 = Mod. 592 = Años 1738 y 1739

1. La Dignidad episcopal de Valladolid, contra los curas y beneficiados de Rodilana, sobre que acudan con los diezmos que adeudan.

2. El P. Fr. Toribio Fernández, orden de predicadores, contra Miguel Alvarez de Salomón, sobre restitución de bienes de María Valbuena.

3. La Universidad y dignidad episcopal de Valladolid, contra los herederos de Manuel Olmedo, de Aldeamayor, sobre que diezmasen.

4. Joaquín Prado de Iscar, estudiante, contra Manuel de Soto y Gregorio de Cuellar, vecinos también de Iscar, sobre pago de mrs. y granos.

5. Juan González Mercadillo, beneficiado en la parroquial de Castroverde, contra el Cabildo eclesiástico de dicha villa, sobre rentas.

6. Diego Valencia, canónigo de Toro, contra D. Francisco Salvador de Mérida, sobre posesión de dos casas en la plazuela de la iglesia.

7. Domingo Ignacio Tobar, penitenciario de Valladolid, contra Don José Tobar, escribano de cámara, sobre un vínculo en Cáceres.

8. Miguel Velasco, contra Francisco Ahumada, sobre pago de 1.251 rs.

9. Manuel Hernández, médico de Aguilar de Campos, contra la Justicia y Regimiento de Ceinos, sobre pago de granos y mrs.

10. Matías Reoyo, médico de Torremormojón, contra los alcaldes de Montealegre, sobre pago de su salario por el tiempo que sirvió.

11. Antonio Blanco Salcedo, de Ríoseco, contra el alcalde de dicha villa, sobre que no se alojase en su cuarto el teniente coronel.

12. Diego Núñez, contra Manuel Cea, por prohibirle tener votos.

13. Antonio Vázquez, contra Pedro Sánchez sobre pago de 216 rs.

14. Agustín Tariego, capellán de Ampudia, contra el Cabildo de dicha Colegiata, sobre pago de su salario por no servir la *studiorum causa*.

15. Casimiro Esteban, contra Pablo García, sobre débitos a su padre.

16. Manuel Bocillo, contra D. Jerónimo Palacios, sobre pago de mrs.

17. Juan Montenegro, contra Juan Lamas, sobre posesión de bienes.

18. El Cabildo de Medina del Campo, contra la Dignidad Episcopal de Valladolid, pretendiendo no pagar diezmos de unas heredades censuales.

19. Felipe Herana, beneficiado en Calahorra, contra Simón González, sobre pago de su beneficio, no obstante no servirlo *studiorum causa*.

20. Posesión dada en virtud de despacho del Sr. Rector al Br. Francisco Alonso Blanco, de Simancas, de la capellanía que en la iglesia del

Salvador de dicha villa fundó Santiago Robles y para que los colonos le acudiesen con la renta. (Se halla unido un traslado de la fundación).

21. Baltasar Baeza, contra Santiago Manso, sobre pago de 600 rs.
22. La Universidad, contra D. Bernardo Fernández, sobre diezmos.
23. El convento del Carmen, contra María Teresa Ladrón de Guevara, vecina de Roa, sobre que no hiciese una obra que le perjudicaba.
24. Bernardo Velarde, contra María Antonia López, sobre pago de mrs.
25. José Núñez, barrendero de la Universidad, contra Antonio Moyano de Serrada, sobre tanteo de una viña que había comprado.
26. El Conde de Chantada, con D. Manuel Serna y Estrada, sobre que dejase libre una casa que ocupaba perteneciente al mayorazgo.
27. Manuel Alarcón, relojero de la Universidad, sobre que le diese posesión del vínculo fundado por D. Jerónimo Vega, cura de Villalar.
28. Manuel Narciso Martín, contra los opositores a la capellanía que fundó el Lic. Martín Rodríguez en S. Felices de los Gallegos.
29. Don Manuel Esteban Montero, catedrático de Clementinas, contra el corregidor de esta ciudad, sobre no aceptar y servir el empleo de procurador general del común en que fué electo el expresado Sr. Montero, por las feligresías de Valladolid.
30. Diego Martínez, contra Diego Núñez, sobre derecho de asientos.
31. Manuel Alarcón, contra Miguel Muñoz, sobre un corral.
32. Francisco Benito, contra Julián Sanz, patrono de la capellanía sita en S. Miguel de Salinas, sobre que se le nombrase por tal capellán.
33. Angela Barcenilla, contra Manuel Barcenilla, sobre una escritura.
34. Francisco López, contra Manuel Pastor, sobre pago de 5 pesos.
35. Manuel Alarcón, contra Luis Gómez, sobre pago de 10 ducados.

Leg. Ant. 86 = Mod. 573 = Años 1740 y 1741

1. Francisco Sedano Manrique de Lara, contra Francisco Navasijo y Josefa de Villanueva, su mujer, de Fresneda, sobre pago de 1.334 rs.
2. Juan Salcedo, estudiante, de Aranda de Duero, contra Josefa Quijano de Llano, sobre que se declarase nula la venta de un majuelo.
3. Francisco Antonio Ugalde, contra Baltasar de Uribarri, sobre haberse apoderado indebidamente de unos bienes que le pertenecían.
4. Eugenio de Diego, contra D. Joaquín Andrés Guerra, sobre que diese por nula la venta de una casa que le había comprado.
5. Luis de Prado, contra Francisco Gómez, sobre pago de mrs.
6. El cura y mayordomo de la parroquial de Cistiérnaga, contra don Ignacio Canseco, sobre pago del aceite para la lámpara de Nuestra Señora del Rosario. Hubo competencia con el provisor de León.
7. Felipe Guerrero, estudiante, contra Toribio García, patrono de una Obra pía para estudiantes, fundada por D. Nicolás García, cura de Veradetera, sobre que le acudiesen con lo que le estaba asignado.

8. José Valle, contra Manuel Villalón, sobre posesión de un majuelo.
9. El Lic. Carlos Aparicio, beneficiado de Cimanés, contra D. Toribio Faya, cura de dicho lugar, sobre las rentas y frutos de su beneficio.
10. José Macías, contra José Muñoz, sobre ajuste de cuentas.
11. Inventario de los bienes que quedaron por muerte de Josefa García.
12. José Núñez, ministro titular de la Universidad, contra Julián Recio, de Serrada, sobre haberle hecho traba de ejecución en un majuelo, suponiendo estaba afecto a un censo.
13. Alonso Riego, contra José Fernández, sobre pago de 12 ducados.
14. El Colegio de Santa Cruz, contra los herederos de José González, cura que fué de Bolanos, sobre pago de cierta cantidad y granos.
15. Manuel Carrasco, contra José Santos, sobre pago de mrs.
16. El Br. Juan González, contra D. Manuel Ibáñez, sobre haberle puesto una demanda ante el provisor de León reclamando cierta cantidad. Hubo competencia que se falló a favor del Rector.
17. José de Viguera, catedrático de Durando, arcediano de Robleda y canónigo de Astorga, contra Diego Tejeiro, sobre pago de 2.000 maravedíes anuales.
18. Agustín de los Ríos, estudiante, contra los herederos de Pedro Fernández, sobre restitución de una tierra en término de Villacantid.
19. José del Caz, cura de Aldeamayor, contra D. Agustín de los Ríos, estudiante, sobre pago de unos aniversarios.
20. D. Francisco y D. Jacinto de la Torre, a fin de que se les reeligiese para una Obra pía que para estudiantes pobres fundó D. Juan Gómez.
21. El Síndico de la Universidad, contra Fernando López, colector de los diezmos del Arrabal de Portillo, sobre rendición de cuentas.
22. Lucas de Arbaizar, receptor de la Universidad, contra Juan de Mendigüren, sobre que le pagasen 141 rs. que le adeudaba.
23. El Br. Manuel Guerra, contra el teniente de corregidor de esta ciudad, sobre haber dado un auto mandando reparar un molino.
24. José Barbadillo, capellán de la que fundó el capitán D. Juan Ezcaray, contra el consejo de Tordanos, sobre reconocimiento de censos.
25. El Br. Francisco Mañanza, contra Manuel Martínez, su suegro, sobre pago de mrs. y entrega de bienes de su mujer.
26. Manuel López, contra vecinos de Herrera, sobre posesión de tierras.
27. Diego Gallego, contra Josefa Fumel, sobre un arriendo.
28. El comendador de la Merced, contra Juan Milano, Andrés Melero y Miguel Escobedo, sobre que rindiesen cuentas de la venta de bienes.
29. José Barbadillo, contra Juan de Hoyuelos, secretario de número de Hoja Castro, sobre pago de 500 reales.
30. Antonio Vicente Vázquez, contra Manuel de la Serna, vecino de Arévalo, sobre denuncia de un horno. Hubo competencia.
31. Francisco Antonio Ruiz, contra los alcaldes, regidores y procuradores de Melgar de Fernamental, sobre pago de 9.000 rs.

32. Francisco Antonio Meléndez, estudiante, contra Manuel Mathe, alguacil de la Universidad, sobre cumplimiento de cierta escritura.

33. Francisco Saavedra, oficial de la expensa del colegio de Santa Cruz, contra un alcalde del crimen, por proceder contra él a pedimento de Agustín Losada. Hubo competencia a favor del Rector.

34. El Br. Gonzalo Rueda, contra Juan Losada, sobre pago de alimentos.

35. José de la Portilla, contra Manuel Guerra, sobre pago de 100 rs.

36. Agustín de los Ríos, contra Gabriel Velasco, sobre pago de 166 rs.

37. Pedro Uriza, administrador de los mayorazgos que goza doña Nicolasa Merino, contra el Br. Ventura Molina, sobre arriendo de casa.

38. Manuel Orbaneja, abogado de la Chancillería y opositor a Cátedras, contra D. José Aguilar, administrador principal del marqués de Aguilafuente, sobre haberle despojado de los pastos y labranzas del despoblado de Villarramiro de la propiedad del marqués. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer el Sr. Rector.

39. Manuel Pérez, contra Joaquín González, sobre pago de granos.

40. El síndico de la Universidad, contra Juan Sanz Monroy, de Arrabal de Portillo, sobre pago de diezmos, según era costumbre.

#### Leg. Ant. 87 = Mod. 678 = Años 1742 y 1743

1. Joaquín Andrés Guerra, catedrático de Escoto, contra el alcalde del crimen, sobre inhibición en el conocimiento de una causa contra él a petición del colegio de San Ambrosio, por impedirle hacer obra en unas casas de su pertenencia. Hubo competencia de jurisdicción en favor del Sr. Rector.

2. Tomás Andrés Guerra, tesorero de la Universidad, contra los herederos de D. Francisco Arias, sobre reconocimiento de un documento a su favor.

3. Manuel Hernández Carrillo, médico de Palencia, contra el Regimiento de dicha ciudad, sobre pago de los salarios que le adeudaban.

4. Miguel Cubilano, contra diferentes deudores de Marruecos.

5. Tomás Guerra, tesorero de la Universidad, contra los colectores eclesiástico y secular de S. Martín de Balbení, sobre pago de tercias.

6. El colegio de Santa Cruz, contra Francisco Martín Casado, diputado mayor de los cinco gremios y arrendatario de los Reales derechos de cientos y alcabalas, sobre que no cobrasen más derechos que los que debe pagar el colegio por el vino que vende.

7. Agustín Rubín de Ceballos, estudiante, de Dueñas, contra Lorenzo González del Castillo, vecino de Huete, sobre pago de mrs.

8. El obispo de esta ciudad, contra la Justicia y Regimiento de La Seca, sobre pretender que el arrendador de las tercias pague el cuarto de sisa.

9. Gregorio José Martínez Polo y Pardo, catedrático de Prima de Leyes, contra D. José Hernando Díez y D. Bernardo de la Puebla, dipu-

tados para los festejos de toros, sobre pretender apropiarse ciertas portadas y balcones de su casa.

10. Jerónimo Herrero, con el P. F. Francisco Campo, del gremio de la Universidad, sobre pago de mrs.

11. El obispo de Valladolid, contra Pablo Delgado y Alonso Martín, alcaldes de Torrecilla, sobre pago del 18 por 100 de los novenos.

12. Lucas Santoles, alguacil de la Universidad, contra Bernardo Hernández y consortes, sobre declaración de lo que era su dote.

13. Manuel López, contra Basilio Honlavillas, sobre pago de mrs.

14. Miguel Ondeano, con el alcalde del crimen, por proceder contra él sobre pago de una caballería.

15. Pedro de Ubilla, contra Alonso Ortiz, sobre pago de 7.054 rs.

16. El P. Fr. Francisco Campo, contra José Plaza, sobre pago de mrs.

17. Inventario y almoneda de los bienes que quedaron por muerte de Felipe Barcenilla, maestro de ceremonias de la Universidad.

18. Autos obrados para vender los bienes de Felipe Aguado, a fin de pagar a Andrés Guerra lo que le quedó adeudando.

19. El Br. Francisco Losada, contra Alonso Guerrero, sobre posesión de una casa y bienes en el barrio y feligresía de S. Esteban.

20. Los clásicos del general de Teología de esta Universidad, intitulado de la Montaña, con D. Ventura Barreda, sobre elección de cargos.

21. José Antonio Giraldo, capellán que fué de la que fundó en la parroquial de S. Juan, Francisco de Haro, contra los ejecutores de ella, sobre pretender despojarle de la posesión en que estaba.

22. Matías Navarro, contra Juan de Mohabe, patrono de la Obra pía que fundó el Lic. Francisco de los Ríos, sobre pago de su renta.

23. El Dr. Miguel González Mercadillo, catedrático de Medicina, contra D. Juan Manuel Salazar, sobre pago de 100 rs. por renta de una casa.

24. Gregorio Gómez, contra Matías Sanz, sobre pago de mrs.

25. Manuel Vela, ordinario de esta ciudad a la de Burgos, contra los guardas de puertas de Santa Clara, sobre que le diesen cuenta de un cajón que portaba para D. Nicolás Orozco.

26. Tomás Guerra, contra Isabel González, sobre alquiler de casa.

27. Juan Francisco Quiroga, contra Juan Esteban, sobre pago de mrs.

28. Diego Pinillos, contra el fiscal eclesiástico, sobre un beneficio.

29. Vicente Duque, contra Miguel Domínguez, sobre pago de mrs.

30. El obispo de esta ciudad, con los alcaldes ordinarios de Rueda, sobre pretender exigir los derechos de fiel medidor a los arrendatarios de los efectos pertenecientes a la Dignidad.

31. Domingo Casas, contra José Montes, sobre nulidad de ascenso.

32. Juan Rodríguez, contra Fernando López, sobre pago de salario.

33. Esteban García, contra Juan Gerbas, sobre pago de 357 rs.

34. Antonio Landa, regidor de Valladolid, contra Francisco Ordóñez, alcalde de Adaje, sobre alcabala y cientos de los diezmos.

35. Miguel Francisco Montenegro, colegial de Sta. Cruz, contra Miguel Tallon, soldado inválido, sobre el arrendamiento de una huerta.

36. Francisco Alonso, contra Andrés Hierro, de Arrabal de Portillo, sobre haber interpuesto demanda ante la Justicia ordinaria por pago de alcabalas de vino, debiendo ser ante el Rector.

37. Pedro Manuel Casado, profesor de letras, contra Ventura Prieto Paredes, sobre que desocupase la casa que habitaba de su propiedad.

38. Juan Alvarez, contra Juan Calvo, sobre renta de un beneficio.

39. Tomás Quintanilla, beneficiado en Vallejera, contra el cabildo de dicha iglesia, sobre las rentas de su beneficio, no obstante no servirle personalmente *studiorum causa*.

40. Sebastián Gómez Baraona, contra José Pereda, vecino de Baruelo, sobre la preferencia a la propina de la Obra pía de Andrés Díez.

#### Leg. Ant. 88 = Mod. 646 = Año 1744

1. José Ronger, contra el prior de Sta. María de Nieva y demás patronos de la Obra pía que para estudiantes fundó D. Antonio Rivero, sobre que le acudiesen con la renta de 90 ducados cada año.

2. Alvaro Gil de Castro, contra D. Fernando Gil de Castro y Araujo, arcediano de Cerveyra, dignidad de Tuy, sobre que le devolviese ciertos bienes pertenecientes a un vínculo y mayorazgo.

3. Manuel Mayo, arrendatario de los novenos de la dignidad episcopal, contra Francisco Hernández, sobre derechos de fiel medidor.

4. Juan Antonio de Ruiz Baños, contra Isidro López de Riva, patrono de la Obra pía que para estudiantes fundó D. Andrés Martínez Navarrete, sobre posesión de ella. Hubo competencia en favor del Rector.

5. Fr. Francisco de Burgos, orden de predicadores, contra Antonio Bercero y otros, deudores de ciertas cantidades de mrs.

6. José Largo, contra Pedro Lázaro, sobre nombramientos de gimnasia.

7. Santiago Matanza, contra Pedro García, sobre cierta fianza.

8. Fernando Calderón, contra Francisco Ortiz, sobre pago de mrs.

9. José Cayetano Loaces, colegial de Santa Cruz, beneficiado en San Pedro de Odollo, en Astorga, contra D. Pedro Luna, sobre su renta.

10. Manuel Ceano, fiscal de la Universidad, con los patronos de la capellanía fundada en el convento de la Aprobación, sobre sus rentas.

11. Manuel Corbera, contra Nicolás Prieto, sobre pago de mrs.

12. Santiago Pérez, contra Juan de las Heras, sobre alimentos.

13. El Br. Vicente Frontera, de Medina del Campo, contra Manuel Vallejo Calderón, sobre que dejase libres unas casas en la calle de Pedro Barruecos.

14. El convento de San Pablo, contra el conde de Albarreal, sobre construir nuevas obras en posesión del mencionado convento. Fué a la

Sala, quien declaró debía entender el Rector. Hubo apelación al Nuncio y resolvió lo mismo que la Sala.

**Leg. Ant. 89 = Mod. 575 = Años 1745 y 1746**

1. El Dr. Gonzalo Pastor, beneficiado en Melgar de Fernamental, contra el Cabildo de dicha villa, sobre renta de su beneficio, no obstante no servirle personalmente *studiorum causa*.
2. Don Epifanio María de Salamanca, contra D. Felipe Carrera, canónigo de Burgos, sobre provisión de un beneficio. Hubo competencia.
3. Autos practicados sobre el abintestato por muerte del Dr. D. Manuel Pastor.
4. José Antón Magaz, bedel de la Universidad, contra Juan Antonio Jerbas, opositor a cátedras, sobre pago de mrs.
5. José Largo, estudiante, contra Gabriel Peláez, sobre pago de 987 rs.
6. Angel Alonso Celada, estudiante, contra Roque Vélez y consortes patronos de la Obra pía que para estudiantes fundaron D. Mateo y don Gaspar Vélez de Moneo, sobre pago de su renta.
7. Fernando Ibáñez, contra Cristóbal Lobo, sobre pago de mrs.
8. El mismo, contra Mateo Miguel, sobre pago de mrs.
9. El mismo, contra Manuel de Cortes, sobre pago de 526 rs.
10. El mismo, contra Antonio Sobrino, sobre pago de mrs.
11. Francisco González de S. Martín, contra Pedro Llorente, estudiante, sobre pago de arrendamiento de unas habitaciones de su casa.
12. El Br. Pedro García Ulloa, contra Mateo Martínez de la Baracura, en S. Cosme, sobre que no procediese contra sus bienes.
13. Diego Balmaseda, contra José Ibarra, sobre que le dejase libre una casa.
14. José Arribas, contra D. Joaquín Andrés Guerra, sobre que de los granos que estaban depositados en su poder, de Gabriel González, vecino de la Matilla, se le hiciese pago de la renta de unas tierras.
15. D. Tomás de Quintanilla, cura de S. Martín, de Valladolid, contra D. Manuel Carrillo Torrecilla, sobre pago de mrs.
16. D. Francisco Antonio Ruiz, contra D. Bartolomé Agustín de la Lastra, presbítero de Sargentos de la Lara, sobre renta de su beneficio.
17. Simón de la Viña, contra Vicente Medina, sobre pago de 528 rs.
18. D. Melchor Fuentes Lorenzana, Br., contra Jerónimo del Valle, vecino de S. Millán, sobre pago de mrs. y entrega de bienes.
19. El convento de S. Pablo, contra D. Manuel Antonio Lanza, por haber contravenido un acuerdo que se hallaba en el libro de tazmías, sobre tomar la declaración de lo que habían diezmado los vecinos de dicho pueblo. Hubo competencia con el vicario de Medina del Campo.
20. Don Agustín Antonio de Herrera, contra D. José y D. Francisco Cubas, de Suesa, Burgos, sobre pago de mrs. que adeudaban a su padre.

21. Don Francisco Lobón, beneficiado en Aguilar de Campos, contra el provisor de León, sobre haber dado por vacante el beneficio que tenía.

22. Miguel González, contra Ana González, sobre pago de mrs.

23. Inventario de los bienes que quedaron por muerte del Lic. Nicolás de Luna y Bravo, catedrático de Cirugía, a instancia de su mujer.

24. Juan Pérez Ceballos, contra el corregidor de Burgos, sobre haberle embargado sus bienes, que estaban depositados en poder de don Francisco Pérez. Hubo competencia con dicho corregidor.

25. Francisco Lobón, beneficiado de Aguilar de Campos, contra los beneficiados de dicha villa, sobre que le acudiesen con la renta.

26. Don Fernando Manuel Ibáñez, contra D. Juan Antonio Celis, cura de Overuela, sobre pago de cierta cantidad que le adeudaba.

27. Gabriel González, contra Manuel Rodríguez, sobre pago de mrs.

28. Baltasar Fierro contra Francisco Rodríguez, sobre pago de mrs.

29. Alonso de Riego, impresor de la Universidad, contra Miguel Vaquero, vecino de Ríoseco, sobre pago de 2.400 rs.

30. Inventario y tasación de bienes de D. José Santos Martín.

31. Miguel Orbaneja, estudiante, contra José Orbaneja, su hermano, canónigo de Palencia, sobre que le acudiese con los alimentos.

32. Agustín Pérez, procurador de la Universidad, contra Diego Camarón y Manuel Calvo, vecinos de Cigales, sobre venta de una viña.

33. Autos hechos a pedimento de la Universidad, sobre la fábrica de lagares hecha en Cevico de la Torre, de su propiedad.

#### Leg. Ant. 90 = Mod. 634 = Años 1747 y 1748

1. El Dr. Carlos Aparicio Uceda del Aguila, contra D. Narciso Pedrosa, cura de San Juan de Valderas, sobre los diezmos de su beneficio.

2. José Antón Magaz, bedel de la Universidad, contra D. Gaspar Francisco Quiñones, sobre pago de 300 rs. que le adeudaba.

3. Apeo del término y territorio diezmarío del beneficio simple que llaman de San Martín, sito en los términos de la villa de Bolaños.

4. Maffas Cortes, alguacil de la Universidad, y D. Pedro Miguel de Frías, contra los bienes de D. Bartolomé Sarragaz, sobre pago de mrs.

5. El Dr. Miguel González, contra el ministro del convento de la Trinidad, sobre pago de la asistencia que hizo a dicho convento.

6. Justo Varela, contra Tomás Fernando Ejea, sobre pago de mrs.

7. El convento de Santa María de las Dueñas, de Medina del Campo, contra los beneficiados de la parroquial de Rueda, sobre diezmos.

8. Juan Ceano, estacionario, contra Pedro Avila, sobre pago de mrs.

9. Alonso del Riego, impresor, contra el Cabildo eclesiástico de Burgos, sobre intentar impedirle la venta de los libros intitulados Astete.

10. Francisco Palacín, contra Melchor Bajón y Melchor Garrido, sobre arrendamiento de los diezmos de la Universidad en Cabillas de Cerrato.

11. Blas Hernández, contra Juan González Orduña, sobre alimentos.
12. El convento de San Pablo, contra Francisco Tiedra, presbítero, sobre repartición de los diezmos de dicho término y pago de colectoría.
13. Tomasa de Coca, contra Baltasar Prieto, sobre bienes.
14. El convento de la Merced, contra Manuel Alvarez Velasco, patrono de las memorias fundadas en la capilla *de profundis*, sobre que diese cuenta de una lámpara de plata que existía en su poder.
15. El Dr. Juan de Abastos, beneficiado en San Pelayo de Valderas, contra Francisco España, presbítero, sobre las rentas de su beneficio.
16. Felipe Leza, contra D. José Alonso, vecino de Tordesillas, sobre el goce de una capellanía fundada por D. Gaspar Vallejo y D.<sup>a</sup> Aldona Beltrán de la Cueva, en S. Martín y capilla de S. Juan de Sahagún.
17. Vítores Crespo Agüero, colegial de Sta. Cruz, apoderado de D. Juan Cotero, racionero de Zaragoza, contra D.<sup>a</sup> Micaela de Prado, marquesa de Prado, sobre réditos de un censo.
18. El obispo de Valladolid, contra Francisco Sánchez, sobre diezmos.
19. El Br. Blas Sobrino, contra Manuela de la Peña, de Villar de Frades, sobre partición del vino de una capellanía.
20. El convento de la Trinidad, contra varios deudores de censos.
21. Marcos Fontaliu, contra Manuel Castaño, sobre pago de granos.
22. Pedro Guardamino, contra el Cabildo de Bañares, sobre beneficio.
23. José Largo, contra Juan Herat, sobre venta de cañón de escopeta.
24. Autos de oposición a las Obras pías fundadas por D. José Argáiz, arzobispo que fué de Granada, para estudiar las ciencias.
25. El Br. Juan Martínez Valderrama, contra el corregidor de Segovia, sobre inhibición de una causa seguida por haber sacado su padre cierta cantidad de madera del pinar de Balsain.
26. José Antonio Giraldo, contra Juan Casado, poderhabiente de don Rafael Romero, sobre pago de renta de casa en la calle de Teresa Gil.
27. Francisco José Orozco, cura de Alcazarén, contra Manuel Garrido, alcalde de dicha villa, sobre haber fabricado unas tapias.
28. Pedro González, contra el P. Comendador y depositario del convento de la Merced, sobre pago de 3.270 rs.
29. Manuel Merino, arrendador del noveno del Sr. obispo de Valladolid, en Simancas, contra Leonardo Solibar, sobre entrega de llaves de la panera.
30. Fernando Ibáñez, contra Rosa de Castro, sobre pago de mrs.
31. El Br. Manuel Anguiano, contra José Sanz, sobre pago de 650 rs.
32. El comendador de la Merced, contra Froilán López, sobre arriendo.

Leg. Ant. 91 = Mod. 638 = Año 1749

1. Antonio Marínez, contra Juan Celada, cura de Vega de Ríoponce, sobre pago de 20 fanegas de trigo que adeudaba a su padre.

2. Manuel Alarcón, contra los alcaldes de la cofradía de la Piedad, sobre no haber asistido al entierro de su mujer.

3. El Br. Juan Martín Valderrama, contra Manuel del Río, vecino de Madrid, sobre pago de 1.921 reales que adendaba a su padre.

4. El P. Fr. Antonio de Torres, orden de la Trinidad, contra los patronos de las Memorias que en Becerril de Campos fundó D. Esteban Sánchez, sobre pago de 40 ducados.

5. José Bruno Cid Burgueño, contra Pedro Lucas de Reboles, sobre que de los bienes que quedaron por muerte de D. Juan Bautista de Ugarte, se le diese satisfacción del arrendamiento de una casa.

6. Manuel López contra José de la Portilla, sobre pago de 54.134 rs.

7. El síndico de la Universidad, contra los vecinos de Cevico de la Torre y Valoria la Rica, sobre reparto de los diezmos que adeudan en sus villas y Novales.

8. El mismo, contra el cura y beneficiado de Olmos de Esgueva, sobre la contribución y paga de diezmos, así como los de Armenteros.

9. José Antonio García, administrador de rentas de la catedral de Oviedo, contra D. Ramón Diguja Villagómez, colegial de Sta. Cruz, sobre pago de diezmos del beneficio simple rural de la Magdalena, en la villa de Benavente.

10. D. Ramón Diguja Villagómez, colegial de Sta. Cruz, capellán nombrado de la de S. Cerdos y Dios os guarde, en Benavente, contra D. Pedro Maldonado Beltrán de la Cueva, sobre pretender impedirle el goce y posesión de la capellanía.

11. Bernardo Antonio Amanty, contra Juan Ugarte, sobre pago de mrs.

12. D. Angel del Río Hoyo Cantolla, contra los patronos de las memorias fundadas por D. Francisco Antonio de la Cantolla en Liérganes, sobre que se le eligiese para el goce de una de las capellanías.

13. Los patronos del Colegio de los Velardes, contra el Teniente de corregidor de esta ciudad, sobre que se inhibiese en el conocimiento de una demanda interpuesta por D. Tomás Andrés, Guerra, administrador de los efectos de dicho Colegio, contra Juan Calleja, solicitando se le impidiese el uso de dos mesas de trucos que perturban a la casa inmediata y oficinas de dicho Colegio.

14. D. Francisco Antonio Zamora y Salamanca, contra D. Juan Antonio Jerbas, opositor a cátedras, sobre pago de mrs.

15. El convento de la Trinidad, contra la marquesa de Villasinda, sobre que dejase una casa y pagase los réditos que hasta allí debía.

16. El convento de S. Pablo, contra Felipe García Pastor, cura de Bustillo de Chaves, sobre que abonase a dicho convento los diezmos.

17. El mismo convento, contra las Cofradías de Bustillo de Chaves, sobre que contribuyesen con los diezmos correspondientes a sus tierras.

18. El Br. Manuel Carrillo, contra Manuel Rojo, sobre pago de mrs.

19. Manuel Aguilar, contra Sebastián González, sobre pago de 20 ds.

20. El síndico de la Universidad, contra José Montoya, beneficiado de Hontoria de Cerrato, sobre pago de los diezmos de su beneficio.
21. Francisco Antonio Cabo, contra Tomás Ejea, sobre pago de mrs.
22. El convento de San Pablo, contra Isidro Alonso, vecino de Serrada y contra D. Francisco Polanco, sobre perturbarle en la posesión por derecho de prenda.
23. Manuel de la Aza, contra Tomás Ejea, sobre pago de mrs.
24. Fernando Cano, contra Juan Ceano, estacionario de la Universidad, sobre pago de mrs. Fué a la Sala por vía de fuerza, quien declaró que en conocer el Sr. Rector no la hacía.
25. Felipe Linares Ladrón de Guevara, opositor a cátedra, contra Pedro de Espinosa, relator de la Chancillería, sobre pago de mrs.
26. Luis García Villalpando, con D. Juan Antonio Escudero, cursante en la Universidad, sobre pago de cantidad que le adeudaba.
27. El convento de la Trinidad, contra Juan Calleja, sobre pago de mrs.
28. Tomás Barrio, estudiante, contra Eusebio Martínez, sobre pretender impedirle el goce de una obra pía que para estudiantes pobres fundó Miguel Cómez en Fuente el Césped, Segovia.
29. Ramón Antonio García, estudiante, contra Santiago Bajón, vecino de Fontiyuelo, sobre goce y obtención de una memoria y vínculo fundado por D. Juan Alonso Santos, comisario del Santo Oficio.
30. Don Baltasar de Lorenzana, abogado de la Real Chancillería y opositor a Cátedras en esta Universidad, contra D. Antonio Garrido, sobre denuncia de una obra hecha en una casa de Villanueva de Duero.

**Leg. Ant. 92 = Mod. 635 = Año 1750**

1. José Luis Victoria, regidor perpetuo de esta ciudad, contra el alcalde de Ventosa, sobre haber embargado en los renteros el grano que le pertenecía como poseedor del mayorazgo que fundó el Dr. D. Salvador Felipe de Lemus.
2. D. Baltasar Bartolomé, presbítero, contra el cura y beneficiados de Villaprovedo, sobre que le acudiesen con la renta de su beneficio.
3. D. Francisco Lobón, presbítero, beneficiado en Villagarcía de Campos, contra el provisor de Palencia, sobre la provisión de una capellanía que en la parroquial de Boal fundó D. Clemente López Cabezas. Hubo competencia en favor del Rector.
4. El P. Fr. Manuel Rocés, conventual de S. Pablo, contra Manuel Frómista, vecino de Renedo, sobre pago del arriendo de una casa.
5. D. Melchor Fuertes Lorenzana, profesor en ambos derechos en esta Universidad, poseedor del vínculo que fundó el Lic. D. Andrés Fuertes Borbujo, contra Gaspar y Juana Alonso, su mujer, sobre que satisfagan los perjuicios de los bienes afectos al expresado vínculo, como herederos que quedaron del último poseedor.

6. Juan Bautista Torres Santos, contra los parientes del Dr. D. Juan García Asensio, sobre obtención y goce de una de las prebendas que para estudiantes pobres fundó el finado doctor.

7. El Br. Juan Sarmenteros, contra la Justicia de Ciguñuela y vecinos de dicho lugar, sobre pago de mrs.

8. Alonso Cabezas, beneficiado de las parroquiales unidas en Becerril de Campos, contra D. Bartolomé Ojedo, presbítero, sobre la posesión de uno de los beneficios en S. Pedro.

9. El Br. Facundo de Soto, contra José de Obregón, vecino de Reynosa, sobre que dejen libre una casa que le cedió su padre.

10. El Dr. D. Jerónimo Fierro, catedrático de Prima de Leyes, contra Pascual Alonso, vecino de Ozuela en Ponferrada, sobre pago de mrs.

11. D. Pedro Sanz Bellido, estudiante, contra Miguel Sanz, vecino de Fuentecepe, sobre pago de mrs. y devolución de bienes.

12. Juan Bautista Fernández, de Villarán, estudiante, contra Nicolás Fernández de la Peña, sobre pago de mrs. por arriendos en Frías.

13. Francisco José Orozco, presbítero, cura de Alcazarén, Br. de esta Universidad, contra Manuel Bellosillo, vecino de Cuéllar como patrono de la capellanía que en dicha villa fundó D. Bernardo Ruiz Dávila, sobre residencia y cumplimiento de dicha capellanía.

14. Pedro Martínez Salazar, receptor de la Universidad, padre y legítimo administrador de Vicente Martínez, su hijo contra Pantaleón de Oquillas, sobre goce de una capellanía y patronato real de legos, fundado en la parroquial de Castrillo de Aza.

15. El P. Francisco Centeno, conventual de S. Pablo, contra Manuel Treviño y consortes, sobre pago de réditos de un censo.

16. El mismo, contra Vicente González, sobre pago de mrs.

17. Simón Mirafuentes, contra Juan Martínez, de Carrión de los Condes, sobre obtención de una capellanía en la parroquial de Santa María.

18. El colegio de Sta. Cruz, contra deudores de Bolaños, por diezmos.

19. Francisco Antonio del Cabo, canónigo de esta catedral, contra Julián Carrete, vecino de Ventosa, sobre pago de mrs.

20. El convento de la Merced, contra Manuel Alvarez de Velasco, relator de la Real Chancillería, sobre pago de limosnas de misas.

21. La Dignidad episcopal, contra Cabildo de Rodilana, sobre diezmos.

22. D. Francisco y D. Antonio Lara de Aranda, estudiantes, contra D. Pedro Lara, presbítero de Aresnillo, sobre pago de unos censos.

23. Antonio Mazariegos, estudiante, contra Manuel Calvo, vecino de Castroverde, sobre pago de una cantidad que le adeudaba.

Leg. Ant. 93 = Mod. 641 = Años 1751 y 1752

1. Juan Sarmenteros, contra Manuel Gil, sobre devolución de alhajas.
2. Convento de la Trinidad, contra Francisco Bocalán, pago de mrs.

3. Joaquín de las Heras, familiar de Sta. Cruz, contra Diego Sanz de Inestrillas, patrono de la capellanía fundada por María Sevilla, en Arnedo, sobre el goce y obtención de la capellanía.

4. El fiscal eclesiástico de la Universidad, con el fiscal eclesiástico de esta ciudad, sobre la distribución del quinto de los bienes que quedaron por muerte del Dr. Jerónimo Fierro. Hubo competencia de jurisdicción.

5. El convento de San Pablo, contra los beneficiados de las iglesias de Villabrágima, sobre la percepción de diezmos de Santiago de la Puebla.

6. Francisco Prieto Bravo, beneficiado de Cigales, contra Isidro Bravo y consortes, sobre pago de mrs. y granos.

7. Santiago Espinosa, contra Diego de Prada, sobre pago de mrs.

8. El P. Maestro Fr. Pablo Delgado Laporta, contra D. Gaspar y don Bernardo Alaiza de Zuazo, sobre pago de una deuda.

9. El convento de San Pablo, contra la cofradía del Smo. Sacramento y Animas de la parroquial de San Martín, sobre pago de mrs.

10. Tomás Díaz Aguado, vecino de Villaguado, contra D. Alonso Cabeza, beneficiado de S. Miguel de Campos, sobre pago de mrs.

11. Francisco Antonio del Cabo, canónigo coadjutor de la Sta. Catedral, contra Fernando Alonso de Cerrada, sobre nulidad de una escritura.

12. El Br. Eusebio Ruiz, contra Miguel Zamora y consortes, vecinos de Pesquera de Duero, sobre que le entregasen su legítima paterna.

13. Inventario de los bienes que quedaron por muerte de D. José Enríquez de Navarra, colegial que fué en el mayor de Santa Cruz.

14. Marcelo Escobar, estudiante, contra los patronos de la Obra pía que para estudiantes pobres fundó el Lic. Pedro García Muñoz en la parroquial de Villarcón, sobre abono de rentas.

15. Br. Francisco Estefanía, contra Manuel Malvar, sobre renta de casa.

16. El Dr. D. José Largo Maestro, contra Tomás Alegre, cura de Villamartín de Campos, sobre la contribución de los frutos que dejó de percibir el vicario D. Simón Maestro, de quien era heredero.

17. Juan Sarmentero, contra Ana Merino, sobre entrega de bienes.

18. El convento de S. Pablo, contra los curas de Teudal y Arcahueja, en León, sobre los diezmos de las heredades que labraban en dichos lugares.

19. Pedro Manuel Sanz de Pedroso, opositor a Cátedras, contra la Justicia de Rueda, sobre haberle alojado un jefe, estando exento.

20. Manuel González, contra Isidro Juárez, sobre pago de mrs.

21. Jerónimo Revenga, beneficiado en la parroquial de Torrepadre, contra el cura D. Manuel Gutiérrez, sobre renta de su beneficio.

22. María del Peso, viuda del Dr. D. Bernardo de Ulloa, catedrático que fué de Prima de Avicena, contra la Justicia y Regimiento de Tordeillas, sobre que le guardasen los fueros que su difunto marido tenía.

23. Inventario de los bienes que quedaron por muerte del Dr. Ulloa.

24. Inventario de los bienes que quedaron por muerte del Dr. D. Juan Manuel de Acitores y del Dr. D. Salvador Felipe de Lemus.

**Leg. Ant. 94 = Mod. 622 = Años 1753 a 1755**

1. Manuel Pineda Sobrón, profesor de la facultad de Medicina, contra D. Vicente Vallina, sobre nombramientos en el gimnasio de la Facultad.
2. Juan Fernández, médico de Torrelobatón, contra José Brizuela, mayordomo de propios de la villa de Peñafior, sobre pago de mrs.
3. D. Francisco Cayetano y D. Mariano José Iglesias, bachilleres en ambos Derechos, contra D.<sup>a</sup> Melchora de la Torre, sobre pago de mrs.
4. Alonso de Riego, impresor de la Universidad, contra Martín Alvarez, cura de Ibeas, sobre pretender abrir una zanja en una propiedad suya.
5. Felipe Mambrilla, médico de Baltanás, contra la Justicia de las villas de Tórtoles y Encinas, sobre pago de lo que le adeudaban por su salario.
6. El Dr. D. Gregorio José Martínez Polo, catedrático de Prima de Cánones, contra D.<sup>a</sup> Teresa Francisca Marín, viuda de D. Fausto de León, poseedor que fué del Mayorazgo que fundó D.<sup>a</sup> Francisca Arias de la Rúa, sobre reintegro del capital de un censo.
7. Vicenie Bocalán Manrique de Lara, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Bacalán, su padre, sobre pago de alimentos.
8. D. Carlos Aparicio Uceda del Aguila, del Consejo de S. M. y su fiscal en la Real Chancillería, decano de la Facultad de Leyes, contra D. Narciso de Pedrosa y Eleizondo, cura de S. Juan de Valderas, sobre pago de diezmos del beneficio que goza en la citada iglesia.
9. Manuel Hernández Carrillo, médico de Valencia, contra varios vecinos de Cuenca de Campos, sobre pago de renta de unas tierras.
10. Ventura Feijóo, Br. contra D. Pedro Llanos, clérigo, sobre percepción de los frutos de una capellanía intitulada de S. Miguel en la parroquial de Castillo de la Valduerna.
11. El convento de S. Pablo, contra Luis Diez, sobre pago de mrs.
12. Juan García Maestro, contra Miguel Cubilano, sobre pago de mrs.
13. El Br. Mateo Beaumont, canónigo de Zaragoza, contra Jorge de las Heras, canónigo de Astorga, sobre goce del vínculo laical, fundado por D. Francisco Ortega, beneficiado que fué de Arnedo.
14. Juan Fernández, contra Vicente Seco, de Villanueva de Duero, sobre fianza de unas tierras por haberla otorgado de mancomún.
15. El convento de San Pablo, contra Juan García, sobre pago de mrs.
16. La Universidad, como interesada en los diezmos de Portillo y lugares de su arciprestazgo, contra diferentes comunidades y particulares, sobre los diezmos de heredades correspondientes a beneficios, capellanías y otras diferentes.
17. D. Francisco Abad, contra Rafael Roldán, sobre pago de la renta de una obra pía que para estudiantes fundó el Br. D. Pedro García Muñoz, beneficiado de Villalón y cura de Arroyo en el obispado de León.
18. D. Juan Fernández, médico de Torrelobatón, contra la justicia y regimiento de la villa de Peñafior, sobre pago de mrs.

19. El convento de S. Andrés, de Medina del Campo, contra los beneficiados de la villa de Rueda, sobre pago de diezmos de sus heredades.
20. Antonio Gamarra, estudiante, contra la justicia y regimiento de Aguilar de Ríolama, sobre haberle embargado los frutos de un beneficio.
21. Lorenzo García, contra el Br. Diego Aragón, sobre pago de mrs.
22. El convento de San Pablo, contra Dionisio Martín, real presbítero de Simancas, sobre la posesión de una tierra sita en dicha villa.
23. El mismo, contra Antonio Valle Ramos, sobre pago de una renta.
24. Felipe Valerio, contra Manuel de Cepeda, sobre una casa.
25. Los sacristanes del Arciprestazgo de Portillo, contra D. Agustín Igea, cura de Camporredondo, sobre pago de las rentas de sus oficios.
26. Manuela Hernández, contra Manuel Gutiérrez, sobre alimentos.
27. El Br. Blas Gómez de Inguanzo, contra D. Manuel de Cosío, canónigo de Palencia, sobre pago de la renta del priorato de Ervejal.
28. Felipe Jimeno, contra Agustín Nuño, de Nava del Rey, sobre el goce de una capellanía fundada por Francisco Martín, en Villaverde.
29. Santiago Pascual, del Arrabal de Portillo, contra Eugenio S. José, sobre diezmo de la hortaliza que producen las tierras que tiene arrendadas.
30. Juan Javier de Represa, contra Luis de Represa, su padre, sobre que le entregue los bienes que le corresponden de su legítima materna.
31. José Francisco de la Madrid, contra D. Pedro Noriega, vecino de Rábago, sobre pago de 2.189 rs. que adeudaba a su difunto padre.
32. Bartolomé Martínez de Pinillos, médico, contra la Justicia y Regimiento de la villa de Colmenar de Oreja, sobre pago de su salario.
33. Posesión tomada por Calixto Tejedor, vecino de Olivares, poderhabiente de Manuel Padillo García, escribano de la Universidad, de diferentes heredades afectas a un aniversario que fundó Pedro Ibáñez.
34. El Br. Francisco Benito Salazar, contra D. Fernando y D. Bernardo Guerra de la Vega, de Carrión de los Condes, herederos de D. Gabriel Guerra y D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Flores, sobre posesión de bienes.
35. El P. Fr. Gabriel Martín Nogales, carmelita, contra Manuel de Espinosa, vecino de Sepúlveda, sobre pago de cierta cantidad.
36. D. Juan Martínez, contra Miguel Ferreiro, administrador de la cofradía de San Crispín y San Crispiniano, sobre pago de sus rentas.
37. Bernardo Malvar, contra el Dr. D. José Ventura de Escobedo, catedrático de Prima de Teología, sobre pago de cierta cantidad.
38. Juan Martín Valderrama, contra José Sanz Galbán, sobre obtención de la capellanía fundada en la iglesia de Sta. Columba, de Segovia.
39. El Dr. D. Manuel Sobrón, médico, contra la Justicia de Tordesillas, sobre impedirle levantar tapias para resguardo de una casa suya.
40. Francisco Roldán, contra Antonio Picador, sobre entrega de bienes.
41. Manuel García, contra Domingo Rumbo, sobre pago de 8.000 rs.
42. El Br. Leonardo Fernández Parral, contra la Justicia ordinaria de Ampudia, sobre pago de diversas cantidades que le adeudan.

43. Nicolás Ignacio Jalón, Br, en ambos derechos, contra D.<sup>a</sup> María Ambrosia Montalvo, marquesa de Ciachonda, sobre pago de alimentos.

Leg. Ant. 95 = Mod. 671 = Año 1756

1. Fernando Navia, colegial de Sta. Cruz, contra el deán y Cabildo de Oviedo, sobre posesión de un beneficio en Sta. Eulalia de Luarca.
2. Manuel Escapa, contra Francisco Gordalino, sobre pago de 362rs.
3. Los curas y beneficiados de Medina del Campo, contra los beneficiados de La Seca, sobre que los labradores de sus tierras paguen diezmo en la cilla común de dicha villa.
4. Atanasio Figueroa, contra los testamentarios de Matías Cortés y María Benaya, su mujer, sobre pago de mrs. que quedaron debiendo.
5. María López del Aguila, contra Francisco Antonio de Urrutia, presbítero de Tagarabuena, sobre pago de diferentes cantidades.
6. El Dr. D. José Vergara, síndico de la Universidad, contra don Alonso de la Cuadra, cura de San Martín de Balbení, sobre haber ocupado una habitación destinada para los granos de la Universidad.
7. Manuel José Cantero, procurador de la Chancillería, contra el licenciado Francisco Javier García de Obregón, abogado de la misma, sobre cancelación de la fianza de un censo hecha en común.
8. El P. Fernando Martín, carmelita, contra el P. Francisco López, prior del convento, sobre satisfacción de diferentes cantidades.
9. Francisco Salazar, contra Juan Alconero, sobre una propiedad.
10. D. Manuel Orbaneja, abogado de la Chancillería y profesor de la Universidad, contra el teniente de alcalde mayor de la Granja y término despoblado de Villarramiro, sobre que se le reintegren los ganados lanares de dicha Granja, y a su mayoral Francisco Sánchez.
11. El P. Juan Manuel Aguero, de clérigos menores, contra D. Manuel Toranzos, presbítero, sobre la obtención y goce de una capellanía que fundó D.<sup>a</sup> Catalina Estébanez, en la parroquial de Santiago.
12. D. Manuel Orbaneja, contra el deán y Cabildo de la Sta. Catedral por intentar éstos que el Sr. Orbaneja pagase los réditos de un corral.
13. El Dr. D. Manuel José Sobrón, catedrático, contra D. Luis del Valle Salazar, sobre incluirle en el repartimiento de ciertos tributos por razón de las que le pertenecen en los términos de Valdestillas.
14. José Gerbás, de Cigales, contra Manuel Alcalde, de Ampudia, sobre la posesión de un vínculo que fundó D.<sup>a</sup> Isabel de Gerbás, en Meneses.
15. Luis García, colegial de Sta. Cruz, contra Juan Bustian, vecino de Navarrete, sobre reivindicación de una heredad que le había usurpado.
16. Vicente Bocalan Manrique, contra Manuel Bocalan y demás hermanos, sobre que le dejen libre la casa y propiedades de su mayorazgo.
17. Juan Toñanes, poderhabiente del marqués de Figueroa, contra D. Pedro García, tesorero de la Universidad, sobre pago de cantidades.

# PLEITOS CRIMINALES

---

La matrícula de pleitos criminales litigados ante el Sr. Rector de la Universidad, en virtud de las facultades que le conceden las Bulas Apostólicas y Privilegios reales, dá un total desde 1591 a fin del siglo XVIII de 1245. Enumerar detalladamente cada uno de estos instrumentos, no nos parece labor muy interesante, ni que pueda aportar abundantes datos para los investigadores. En su mayor parte son querellas criminales y autos de oficio, encaminados a imponer la sanción penal por determinados delitos, y la relación de ellos, no resultaría amena ni instructiva.

Por esto nos concretaremos a determinar los que en cada año se incoaron, señalando la signatura del legajo en que se encuentran y únicamente haremos especial mención de aquellos que tiendan a robustecer la autoridad jurisdiccional del Rector y la disciplina universitaria.

*En el leg. 1.º Antigo, 513 moderno, se encuentran Una querella y auto de oficio por el Rector, contra ciertos Doctores por haberse desmandado de palabra y obra en un Claustro, de 1591. =Una querella de 1694. =Seis de 1595. =Cuatro de 1596. =Catorce de 1597, entre ellas, una dada por el Fiscal de esta Universidad, contra Lorenzo de Robles y Francisco de Villegas, estudiante, sobre no andar con la decencia que ordenan los estatutos. =Cuatro de 1598 y cinco de 1599. Una de ellas de María de Bustamante, contra Gregoria de Fantelo, por haber actuado como médico, sin estar aprobado.*

*El legajo 2 antiguo, 519 moderno, comprende cinco querellas del año 1600, una de ellas contra Juan Calderón y Lázaro de Velasco, estudiantes, por haberse desafiado. =Seis del año 1601, entre los que figuran un auto de oficio contra Antonio Méndez, estudiante, sobre andar divertido, y otro contra ciertos estudiantes, por haberse desmandado de palabra y obra en el patio de las Escuelas =Diez del año 1602. Entre ellos se hallan un auto de oficio hecho por D. Francisco de Contreras, visitador de esta Universidad, contra ciertos estudiantes por no observar los Estatutos, y otro de oficio del Sr. Rector contra ciertos licenciados sobre sobornos de votos.*

*El legajo 3 antiguo, 688 moderno, contiene diez autos del año 1603, entre ellos, uno promovido por los alcaldes del crimen contra Francisco Martínez, estudiante, por haberle encontrado armas prohibidas y otro de oficio de justicia del Sr. Rector contra Andrés de Arce, sobre no guardar los estatutos en el uso del traje. De 1604, se encuentran doce querellas o autos, entre ellos, uno del fiscal de la Universidad, contra ciertos estudiantes por jugar a los prohibidos; otro de oficio de los alcaldes del crimen, contra D. Francisco de Mella, sobre quebrantamiento de Reales pragmáticas; otro sobre el mismo delito, contra don Francisco de Valcázar; otro contra ciertos estudiantes sobre juego y una querella presentada por Miguel Rojo, contra Mateo de Cáceres, sobre desafío. De 1606, hay doce instrumentos, entre ellos, un auto del fiscal de la Universidad, contra Francisco Escudero y otros estudiantes por jugar a los naipes; otro contra Alonso Rivera, alguacil de la Universidad, sobre no llevar vara de justicia y no cumplir con la obligación de su oficio; otro del fiscal contra Agustín Herrera por desobedecer los preceptos del Sr. Rector y una querella presentada por Pedro Santos contra la justicia ordinaria por no guardarle los fueros de tal licenciado matriculado.*

1

*En el legajo 4 antiguo 518 moderno, se hallan veinte querellas de 1606, entre ellos un auto de oficio de la Justicia ordinaria contra Juan Escribano, estudiante, sobre haberle hallado con unos naipes franceses; otro del Fiscal de la Universidad, contra Alonso Guillermo, estudiante, sobre haber injuriado de palabra a un Notario de la Universidad; otro por el mismo Fiscal, contra García Coello, por no observar los Estatutos en el vestir y una querella contra Francisco Rodríguez, estudiante de Medicina, por haber curado sin estar aprobado. Del año 1607, son diez y ocho los atestados, entre ellos un auto del Fiscal, contra Juan Ortega, Médico, sobre practicar sin estar aprobado; una querella de Manuel García Valdivieso, contra ciertos estudiantes, sobre haberle ganado cierta cantidad; y un auto del Fiscal, contra Dámaso Calleja, estudiante, sobre no observar los estatutos en el vestir. Del año 1608, se encuentran once querellas, una de ellas de oficio de justicia por el Sr. Rector, contra Domingo Arcutia, clérigo, por desobediencia; otra del Fiscal, contra Gaspar Benjifo, por haber borrado el rótulo del Dr. Bustillo y otra de Francisco de Guzman, contra Juan de Arribas, por poseer libelos.*

*En el legajo 5 antiguo, 522 moderno, se hallan veintidós querellas del año 1609, entre ellas una del Fiscal, contra Francisco de Vega, por inobediencia a los preceptos del Sr. Rector; otra contra Martín de la Fuente, por usar armas prohibidas; otra contra Juan Gómez de Bustillo, por haberle declarado perjuro; otra contra Juan de Barba, estudiante,*

por haberle cogido a deshora de noche y una causa criminal contra Diego de Valmaseda, estudiante, sobre ciertos versos infamatorios. Del año 1610, cuatro querellas criminales. Del año 1611, ocho, una de ellas entablada por el Colegio de S. Gregorio, contra Agustín de Vergara, catedrático de Latinidad, sobre persuadir a los discípulos para que no acudiesen a estudiar a dicho colegio y otra del alférez Esteban Martínez, contra Juan de Cosío, sobre juego ilícito y del año 1612, siete querellas y un auto de oficio del Sr. Rector, contra ciertos estudiantes, por cantar deshonestamente.

*El legajo 6 antiguo, 506 moderno*, contiene veintitres querellas de 1613, figurando un auto de oficio del Rector, contra Gerónimo de Garnica, por haber votado una Cátedra sin tener derecho; una querella presentada por Toribio García del Barrio, contra ciertos estudiantes, por haberle ganado a los naipes; otra de oficio de justicia por el señor Rector, contra Juan de Casas, por inobediencia de preceptos; otra del Provisor de Palencia, contra Pedro Ortega, por cazar en monte vedado y otra del Fiscal de la Universidad, contra Juan López de la Iglesia, sobre soborno. De 1614, hay trece atestados, entre ellos un auto de Fiscal, contra Miguel de Bonilla, clérigo, por desobediencia; otro del Sr. Rector, contra Diego de Cariaga, estudiante, por revoltoso y otro del Fiscal, contra Sancha Sánchez, por desobediencia.

*El legajo 7 antiguo, 524 moderno*, comprende ocho querellas de 1615, una de ellas contra el licenciado Francisco Balboa, por pendercero y siete del año 1616.

*El legajo 8 antiguo, 474 moderno*, contiene doce causas del año 1617 y cinco de 1613, todas ellas por delitos comunes.

*El legajo 9 antiguo, 471 moderno*, sólo contiene sumarias del año 1619 en número de veinte, una de ellas por el fiscal de la Universidad contra Antonio Barrada, sobre no guardar su fuero; otra contra Bartolomé de Sarria, clérigo, sobre menosprecio de unas letras del Sr. Rector y otra contra Lucas Díez sobre practicar en Medicina sin estar aprobado.

*El legajo 10 antiguo, 489 moderno*, comprende diez y nueve querellas de 1620, entre las que se hallan una del fiscal contra Froilán de Vega, estudiante, por jugar a los prohibidos y otra del Rector contra ciertos estudiantes por promover alboroto en la calle de la Librería; y veintiocho del año 1621, entre ellas una del provisor de Burgos contra Francisco Ibarra por desafío; otra de un juez comisionado por el Real y Supremo Consejo, contra Juan de Molina, librero y estacionario de

esta Universidad sobre imputarle haber vendido el arte de Nebrija y otra del Rector contra Pedro del Río, estudiante, por desobediencia.

*El legajo 11 antiguo, 478 moderno*, comprende trece causas del año 1622 entre las que se hallan una a instancia de Mateo Pita de la Vega contra Hernando de Noriega, estudiante, y contra otros curas del obispado de León sobre ciertos capítulos infamatorios. Hubo competencia de jurisdicción con el provisor de León y se falló en favor del señor Rector. Otra de oficio de justicia por el Sr. Rector contra unos estudiantes por desafío; otra contra Juan de Bringas, estudiante, por revoltoso y otra contra ciertos estudiantes por desobediencia al alguacil de la Universidad. Del año 1623 se encuentran veinte causas, entre otras, una de Juan Maestro contra León y Juan Sánchez por desobediencia con un despacho del Sr. Rector; otra del fiscal de la Universidad contra varios estudiantes sobre juego y otra interpuesta por D. Diego Gabriel Mantilla, alcalde Mayor de Tordesillas, juez conservador del convento de Santa Clara, contra Cristóbal Espinosa, maestro de ceremonias de la Universidad, sobre cierta pendencia. Hubo competencia de jurisdicción y la Sala devolvió los autos al Sr. Rector para que procediera.

*El legajo 12 antiguo 516 moderno* contiene veintidós procesos de 1624, entre los cuales se encuentra uno de oficio de justicia por el Rector, contra varios estudiantes por haber perdido el respeto a un Doctor, un auto del Fiscal, contra varios estudiantes por jugar a los naipes y otro fulminado por el Sr. Rector, contra el estudiante Juan de Foncueva por haber hablado mal en público. Del año 1625 hay en este legajo diez y nueve causas, entre ellas una del Sr. Rector contra Bernardo de la Puerta, por desobediencia a sus mandatos; otra contra Alonso González, por haberse fingido Justicia y Fiscal de la Universidad y otra contra Hernando de Noriera, sobre haber perturbado el poner en ejecución un mandamiento del Sr. Rector.

*El legajo 13 antiguo, 475 moderno*, contiene diez atestados de 1626 siendo digno de notarse el promovido por el Fiscal de la Universidad, contra D. Jerónimo Fernández, por haber quitado violentamente acompañado de otros Licenciados a un reo que por sentencia de una justicia ordinaria llevaban a quemar.

*El legajo 14 antiguo, 483 moderno*, comprende trece causas del año 1627, todas ellas por delitos comunes.

*El legajo 15 antiguo, 479 moderno*, contiene diez y ocho querellas de 1628, siendo de mencionar el auto del Sr. Rector, contra Juan de la Presa, por desobediencia.

*El legajo 16 antiguo, 520 moderno*, comprende veinte causas del año 1629, todas ellas por delitos comunes.

*El legajo 17 antiguo, 494 moderno*, tiene veintitres atestados del año 1630, entre ellos uno contra Pedro Quijano, por desobediencia y los demás en su mayor parte por pendencias; y del año 1631, hay quince, figurando uno del Rector, contra ciertos estudiantes, por haber entrado en la Universidad con las espadas desenvainadas; otro de los Provisores de Burgos, contra el Br. Toribio de la Riva, por desobediencia; otro de los Sres. Alcaldes del Crimen, contra José Paniagua y Antonio Pérez, por andar vitoreando por las calles a deshora y otro por la Justicia Ordinaria de Becerril, sobre haber extraído ciertos presos de la cárcel. Hubo competencia de jurisdicción y la Sala declaró que debía proceder y conocer el Sr. Rector.

*El legajo 18 antiguo, 487 moderno*, comprende diez y siete sumarios del año 1632, entre éstos uno de los Provisores de Burgos, contra Esteban García, clérigo, por desobediencia; otro del Fiscal de la Universidad, contra Juan Pérez, confitero, sobre haber menospreciado uno del Rector y otro contra un estudiante, por haber negado su nombre al tiempo de votar una Cátedra. Del año 1633, se encuentran ocho sumarios, entre ellos el promovido contra Manuel Alonso, estudiante, por uso de armas prohibidas y otro contra Juan Gutiérrez, estudiante, por desobediencia a los preceptos del Rector.

*El legajo 19 antiguo, 500 moderno*, contiene doce causas del año 1634, una de ellas por la Justicia ordinaria de Astudillo, contra Pedro Mayo y Manuel Pérez, por desobediencia y resistencia con armas a la expresada justicia y otro del Fiscal de la Universidad, contra el señor Marqués de la Mota, sobre malos tratos dados a un Alguacil de la Universidad; del año 1635, se encuentran quince causas, una de ellas a petición de Diego Méndez, contra Francisco Portillo, por haberle ganado cierta cantidad en el juego y un auto del Rector, contra el alguacil de la Universidad, por haber dejado salir un preso.

*El legajo 20 antiguo, 515 moderno*, contiene siete causas del año 1636, una de ellas contra Gregorio Caro, estudiante, por uso de armas prohibidas y otra a instancia del Dr. Juan Ruiz Enríquez, colegial de Sta. Cruz, contra Gaspar de la Vega, cura de Nuestra Señora del Castillo, por haberle quitado un estrado de una capilla, propiedad de sus ascendientes. Del año 1637, hay veintiún instrumentos, uno de ellos contra el Lic. Juan García de Soto, por practicar la medicina sin estar aprobado. Del año 1638 se hallan diez causas, entre éstas dos contra ciertos estudiantes, por desobediencia al Rector.

*El legajo 21 antiguo, 490 moderno*, contiene tres sumarias del año 1639, seis de 1640 y diez de 1641. Entre éstas, se encuentran una contra Juan Antonio de Morales, por alborotar en la Universidad; otra contra Juan Campuzano, alcalde en el valle de Buelna, por haber menospreciado un despacho del Sr. Rector, y por el mismo delito otra, contra D. Bartolomé Juan, cura de Santillana de la Vega.

*El legajo 22 antiguo, 523 moderno*, comprende ocho causas tramitadas el año 1642, seis en el 1644 y diez en el 1645. Sólo merece mencionarse la seguida contra D. José de Villela y D. Esteban Carrillo, colegial de Sta. Cruz, sobre desafío.

*El legajo 23 antiguo, 497 moderno*, contiene ocho sumarios correspondientes al año 1645, seis que se instruyeron en 1646 y diez y seis en 1647. Entre estos se hallan el auto de oficio contra varios estudiantes, sobre una quimera en el Puente Mayor el día de S. Nicolás y otro a instancia de D. Gaspar de Pernia, contra Francisco Calderón y Santiago Gutiérrez, sobre haberle ganado cierta cantidad en juego prohibido. Otro contra Francisco Bravo, sobre uso de armas prohibidas y otro sobre el mismo delito, contra Diego de Verastegui.

*El legajo 24 antiguo, 492 moderno*, contiene doce procesos que se siguieron en 1648, dos el año 1649, diez el de 1650 y siete en 1651. Todos ellos son por delitos comunes, debiendo notarse el incoado contra Juan Crisóstomo Martínez, por uso de armas prohibidas, otro contra D. Cristóbal Mansilla, por haber menospreciado y roto un despacho del Sr. Rector, otro contra varios estudiantes sobre cierto alboroto que promovieron al volver de la funeión de S. Nicolás y otro por el Fiscal de la Universidad, contra el Lic. Celedón Meredí, médico, por haber hecho menosprecio de su profesión.

*El legajo 25 antiguo, 473 moderno*, comprende once sumarias del año 1652, y quince de 1653. Entre estas encontramos una contra Domingo Vedoya por extracción de unos libros y otra contra D. Lesmes de Castresana, por haberle hallado armas prohibidas.

*El legajo 26 antiguo, 507 moderno*, contiene nueve causas del año 1654, diez del 1655 y siete de 1656. Encuéntrase entre éstos, una seguida contra José de Bárcena, por cobrar patentes a los estudiantes nuevos, y otra contra el Lic. Chamorro, clérigo, por menospreciar los mandatos del Rector.

*El legajo 27 antiguo, 517 moderno*, comprende catorce causas criminales de 1657, nueve de 1658 y seis de 1659. Figuran entre éstas una

contra Alonso Valiente, sobre desaffo; otra contra Francisco Terán, sobre menosprecio de un despacho del Sr Rector; otra contra Alonso Javata, estudiante, instruída por el justicia ordinaria de Villagarcía, sobre intentar fuese a servir al Rey. Hubo competencia de jurisdicción que falló la Sala en favor del Sr. Rector. Otra por la justicia ordinaria de la villa de Tiedra contra D Francisco Alonso Aldrete, sobre haberle alistado para quintas. También hubo competencia de jurisdicción a favor del Sr. Rector. Otra del teniente de corregidor de Valladolid, contra Andrés López Calderón, teniente de maestro de ceremonias, por imputarle haber impreso el *Thesaurus de Salas*. Otra del Rector de la Universidad, contra Francisco Troncoso y otros ministros de ella, sobre haber llamado a Claustro sin cédula de dicho Sr. Rector, y otra contra Francisco Moratinos, sobre desafío.

*El legajo 28 antiguo, 480 moderno, contiene seis causas del año 1660 y nueve de 1661. Se encuentra entre éstas un auto de oficio por el Sr. Rector contra el Dr. D. Antonio de Requena, catedrático, sobre ciertas palabras que tuvo con un eclesiástico. Un proceso contra Simón Recio, por haber supuesto un despacho del Sr Rector, y un auto del fiscal de la Universidad, contra el alcalde de Tudela, por haber menospreciado un mandamiento del Sr. Rector.*

*El legajo 29 antiguo, 496 moderno, comprende 15 instrumentos, todos tramitados el año 1662, entre ellos una sumaria a instancia del fiscal de la Universidad contra el Lic. Antonio de Contreras por haber despreciado un mandamiento del Sr. Rector y otra del mismo fiscal contra Francisco Martín por haber roto un despacho de dicho Sr. Rector.*

*El legajo 30 antiguo, 498 moderno, contiene siete causas de 1663 y once de 1664. Una de ellas es la formada a instancia de Antonio Martínez, estudiante, contra la justicia ordinaria de la villa de los Balbases por haber menospreciado un despacho del Sr. Rector, Otra querrela contra el Br. José de Villegas, sobre haber cometido cierto atentado con un despacho del Rector y otra contra D. Francisco y D. Pedro de Noaña por el mismo delito.*

*El legajo 31 antiguo, 525 moderno, contiene siete procesos del año 1666, tres del 1667, seis de 1668, siete de 1669 y cuatro de 1670. Uno de ellos fué promovido por la justicia ordinaria de Dueñas contra D. Antonio Gutiérrez y otros, sobre libelos infamatorios, de la que hubo competencia que se falló en favor del Rector. Otro contra Andrés Escudero por desafío. Otro contra D. Antonio de Santander por haber quitado y roto un edicto del corregidor de la villa de Laredo, sobre el que hubo competencia de jurisdicción, que la Sala resolvió a favor del Sr. Rector,*

Un auto de oficio fulminado por la justicia ordinaria y corregidor de las cuatro villas de la Costa de mar, contra Juan Antonio Santander, estudiante, sobre malos tratos a ciertos marineros, Otra querella de Felipe Antón González, estudiante, contra Angel Pérez, alcalde de la villa de Santillana, sobre haberle repartido crecida cantidad de tributos y otra presentada por los Alcaldes del Crimen contra el Br. Jerónimo de Noriega Inguanzo, sobre cierta desatención que tuvo don Sebastián Ceballos, escribano de Su Majestad.

*El legajo 32 antiguo, 486 moderno*, contiene siete querellas del año 1671, tres de 1672 y siete de 1673. Figuran entre éstas una promovida por el Alcalde Piélagos, contra Antonio del Río, por desafío; otra por la Justicia ordinaria de Valderas, contra D. Francisco Alfonso de Benavides, por haber perdido el respeto a dicha autoridad, de la cual hubo competencia de jurisdicción, resolviendo la Sala en favor del Sr. Rector. Otra de los Alcaldes del Crimen, contra varios vecinos de esta ciudad, por haber adornado las ventanas y balcones de sus casas con motivo de haberse graduado ciertos Doctores, en cuya querella salió el Fiscal de la Universidad a la defensa, alegando no haber delito, por ser costumbre de tiempo inmemorial.

*El legajo 33 antiguo, 485 moderno*, comprende cinco causas instruidas el año 1675, cinco en 1676 y cinco en 1678. En el año 1677 no aparece ninguna causa criminal. Todas ellas son por delitos comunes.

*El legajo 34 antiguo, 509 moderno*, contiene sólo causas criminales del año 1679, en número de seis. Figuran entre éstas, el auto del fiscal de la Universidad, contra Francisco Martínez y Francisco Martín, médicos, para que acudiesen a cumplir con el mandato que les obligaba a cursar dos años más, y una querella del corregidor de esta ciudad, contra el Lic. D. Diego de Villasante, opositor a Cátedras, sobre cierto alboroto y pendencia, de la cual hubo competencia de jurisdicción a favor del Rector.

*El legajo 35 antiguo, 484 moderno*, comprende seis causas tramitadas en 1680, tres el año 1681, tres el 1682, cuatro el año 1683 y dos el 1684. Hay entre ellas una promovida por el Fiscal de la Universidad, contra el Lic. D. Mateo Rodríguez, por haber contravenido un auto del Sr. Rector, por el que mandaba no tuviese en su casa a cierta criada; otra a instancia del Alcalde Mayor de Castroverde, contra Baltasar Cervigón, estudiante, por juramentos y blasfemias; otra promovida por el Teniente de Corregidor de esta ciudad, contra Bernardo de Cubilla, tesorero de esta Universidad, sobre alboroto y pendencia; un auto de providencia, proveído por el Sr. Rector, a fin de que ningún estudiante

hiciese daño a los que transitasen por el Puente Mayor el día de San Nicolás; otra por el Corregidor de Medina de Ríoseco, contra D. Manuel Pérez, estudiante, sobre alboroto y mal trato a Juan de Abrojos. Hubo competencia de jurisdicción y por vía de fuerza se remitió al Real y Supremo Consejo de Castilla, quien remitió dos provisiones que se hallan unidas a los autos y declaró que en conocer y proceder el señor Rector no hacía fuerza y la devolvieron, habiéndose seguido igualmente competencia con los Sres. Alcaldes del Crimen de esta Real Chancillería y una querrela presentada por D. Pedro del Campo, bedel de la Universidad y el relojero de ella, contra los guardas de puertas de esta ciudad, sobre haberles maltratado por encontrarles contrabando.

*El legajo 36 antiguo 512 moderno*, contiene cinco causas de 1685, una de 1686, una de 1687, tres de 1688, tres de 1689 y seis de 1690. Entre éstas figuran un auto fulminado por el Sr. Rector contra D. Marcos Porrás, por haber sacado la espada y perdido el respeto a dicho señor. Una querrela de la Justicia ordinaria de Medina de Ríoseco, contra D. Gabriel González, Br. artista, sobre cierto ruido que promovió, Otra a instancia de D. Fernando Gallo, contra Juan Díez, vecino de Tordesillas, por haberle vendimiado un majuelo, y otra del Corregidor de Palencia, contra D. Antonio Tijero, médico, sobre haber sido cómplice en cierto tumulto. Hubo competencia de jurisdicción, que se falló a favor del Sr. Rector.

*El legajo 37 antiguo, 503 moderno*, comprende cuatro instrumentos de 1691, dos de 1692, seis de 1693 y cinco de 1694. Entre ellos figura una querrela presentada por el Corregidor de Olmedo, contra D. Antonio de Olmedilla y Avellaneda, sobre ciertos daños causados en los pinares. Hubo competencia de jurisdicción, fué a la Sala por vía de fuerza quien declaró que en conocer y proceder el Sr. Rector no hacía fuerza y otra de la Justicia ordinaria de la villa de Antol, obispado de Calahorra, contra Francisco del Muro, estudiante, por resistencia a la Justicia de la que también hubo competencia de jurisdicción.

*El legajo 38 antiguo, 481 moderno*, comprende nueve sumarias del año 1695, nueve de 1696 y cuatro del 1697.—Entre éstas, hay una de la justicia ordinaria de la villa de Izan contra D. José López, estudiante, sobre intentar que fuese a servir al Rey con sus tropas y otra contra D. Luis Daza de Velasco, sobre desobediencia al Rector. Hubo competencia de jurisdicción y la Sala declaró debía entender el Sr. Rector.

*El legajo 39 antiguo, 493 moderno*, contiene nueve causas del año 1698 y tres de 1699. Se encuentran entre éstas una fulminada por el señor Rector contra D. Juan de la Barrera y otros por desobediencia. Dió

comisión para actuar a D. Domingo García, presbítero. Otra instruida por los alcaldes del crimen, contra D. Santiago Varela y D. José Medrano, por haberlos cogido rondando de noche. Hubo competencia de jurisdicción y otra por D. Justo Diez Castañón, administrador de las rentas de la Abadía de Nuestra Señora de Covadonga, contra Francisco de Soto, vecino y secretario del Concejo de Campos, sobre quebrantamiento de jurisdicción,

*El legajo 40 antiguo, 510 moderno*, comprende dos atestados del año 1700, tres de 1701, cinco de 1702, tres de 1703, dos de 1704, cuatro de 1705, tres de 1706 y uno de 1707. Hay entre estos una querrela dada por D. Francisco Terán Rubín, natural de Santa Cruz, contra D. Manuel de la Portilla, sobre desobediencia y menosprecio de un despacho del Sr. Rector, y otra querrela dada por D. Francisco Cenzano en nombre de D. Francisco Caviedes, contra otro estudiante por haberle faltado unos libros.

*El legajo 41 antiguo, 508 moderno*, contiene ocho querellas del año 1708, ocho de 1709, dos de 1710 y diez de 1711. Figuran entre ellas, la entablada por D. Juan Delgado Heredia, opositor a Cátedras en la Facultad de Artes, contra unos guardas de puertas por haberle cogido cierta cantidad de tocino que conducía para su hermano. Hubo competencia de jurisdicción que se falló a favor del Rector; otra por Santos González, natural de Bárcena, contra los alcaldes y regidores de dicho lugar, por haberle incluido en quintas siendo estudiante. Un auto del fiscal de la Universidad, contra D. Mateo Bringas y otros sobre haber desobedecido unos edictos del Sr. Rector prohibiendo a los estudiantes el uso de monteras; otro auto del mismo fiscal, contra D. Manuel Sánchez de Soto por haber hecho menosprecio de un mandamiento del Rector, y otro a petición del convento de San Pablo, contra el cura y beneficiados del lugar de San Pedro de Rozados, sobre impedir el recobro de los diezmos pertenecientes al expresado convento por un préstamo que goza.

*El legajo 42 antiguo, 477 moderno*, comprende un solo atestado del año 1712, cinco de 1713, ocho de 1714, once de 1715 y seis de 1716. Se hallan entre éstos un auto de oficio fulminado por la justicia ordinaria de la villa de Cigales, contra Francisco Calvo, estudiante, por haberse desvergonzado con un alcalde y posteriormente se dieron otras querellas contra el mismo ante un alcalde del crimen, otro por el abad de la villa de Aguilar de Campóo, contra D. Francisco Díaz Santos, sobre haber perdido el respeto a dicho abad. Hubo competencia de jurisdicción a favor del Rector. Un auto fulminado por el Sr. Rector, contra ciertos estudiantes por haber hecho burla de los religiosos de S. Juan de Dios.

Otro auto del mismo Rector de oficio de Justicia, contra ciertos estudiantes que detuvieron el coche del Sr. Presidente en el Puente Mayor la víspera de S. Nicolás. Otro de los alcaldes del crimen, contra D. Luis Saquero y D. Francisco Gil Giraldo, por usar armas prohibidas y Otro del corregidor de la villa de Torrelobatón, contra D. Francisco de Novera, por ejercer el oficio de médico sin estar aprobado.

*El legajo 43 antiguo, 504 moderno*, comprende cuatro causas del año 1717, tres de 1718, una de 1719, una de 1720, cuatro de 1721, tres de 1722, ocho de 1723 y once de 1724. Entre éstas se encuentran una a petición de Alonso de Riego, impresor de esta Universidad, contra doña Manuela de Arenas, sobre haber impreso las historias de Carlo Magno y otros libros sin tener privilegio para ello. Otra instancia de D. Simón Casado, familiar del colegio de S. Gregorio, contra Gregorio Alonso, alcalde ordinario de Matapozuelos, por haberle seguido causa injusta y ponerle preso. Otra promovida por el Dr. D. Juan Antonio Herrero y Vela, síndico de la Universidad, contra el P. Prior de Nuestra Señora de Duero, Orden de S. Benito, sobre no haber diezmado en la cilla común de Villabañez de los frutos pertenecientes a las heredades del expresado monasterio que gozan y les pertenecen en dicho término. Un auto del Sr. Rector, contra Juan de Abril, por haber perdido el respeto a un religioso dominico. Otro auto del provisor de Palencia y corregidor de Cervera, contra D. Pedro Buelba, Br. graduado, sobre libelos infamatorios. Otro del corregidor de Lerma, contra D. Manuel Asenjo, por haber desobedecido a la justicia, y una sumaria hecha por el señor Rector, contra D. Manuel Díez, escribano de la Conservaduría, sobre varios excesos.

*El legajo 44 antiguo, 491 moderno*, contiene catorce causas criminales tramitadas todas en el año 1725. Se encuentran entre ellas, una por el Sr. Rector, contra D. Joaquín Sanz de Velasco y otros, sobre palabras ofensivas, proferidas contra el alcaide de la cárcel escolástica, otra contra D. Manuel Bermúdez, estudiante, por uso de armas prohibidas, un auto de oficio contra D. Manuel Díez y otros, por haber maltratado a unos ministros de la Universidad, y una querrela del Rector y colegiales de S. Gregorio, contra Manuel Guzmán, alcalde ordinario de Villamuriel, sobre la prisión de un pastor mayoral.

*El legajo 45 antiguo, 495 moderno*, contiene once procesos perfectos al año 1726 y nueve del 1727. Entre éstos mencionaremos uno por el provisor del obispado de Oviedo, contra D. Nicolás Cuanda, D.<sup>a</sup> Juana Pérez y D. José Duque de Estrada, hijo del conde de Vega, sobre desobediencia a los Autos y Provisiones. Hubo competencia de jurisdicción que resolvió la Sala a favor del Sr. Rector. Otro por don

Tomás Andrés Guerra, tesorero de la Universidad, contra D. Andrés Rodríguez Zorrilla, cura del lugar de Serrada, sobre haber hecho fraude en la medida de los granos pertenecientes a esta Universidad, un auto de oficio fulminado por el Sr. Rector, contra D. Francisco Vallejo, por desobediencia a sus mandatos y una querrela dada por el colegio de S. Gregorio, contra Gregorio de Velasco, vecino de Matapozuelos, por haber introducido su ganado en una ribera vedada del Colegio.

*El legajo 46 antiguo, 482 moderno*, contiene, trece causas criminales del año 1728 y siete de 1729. Encuéntrase entre ellas, una a pedimento del Teniente de Corregidor de esta ciudad, contra D. Francisco Vallejo, por haberle encontrado a deshora de la noche. Otra querrela dada por D. Juan Antonio Herrero y Vela, síndico de esta Universidad, contra el cura de Peñalba por ocultación de bienes. Otra por el mismo síndico contra D. Andrés González Zorrilla, cura de Serrada, por igual delito y otra del Teniente de Corregidor de esta ciudad, contra D. Alonso de Riego, impresor, por haber impreso Pronósticos sin tener facultad para ello. Hubo apelación que la Sala falló en favor del Rector.

*El legajo 47 antiguo, 488 moderno*, contiene ocho procesos del año 1730, cinco de 1731, dos de 1732 y cuatro de 1733. Figuran entre ellos, una querrela presentada por los Síndicos de esta Universidad, contra el Provisor y cura de la parroquial de S. Martín, sobre haber quitado cierto edicto mandado fijar en las puertas de dicha iglesia por orden del Sr. Rector, sobre la vacante de una capellanía, fundada por D.<sup>a</sup> Catalina Pérez Silveira —Un auto de oficio del Sr. Rector, contra D. Juan Manuel Sáinz de Buruaga, estudiante, sobre el juego, otro de la misma autoridad, contra Pedro Gómez por revoltoso y deshonesto; otro del propio Sr. Rector, contra varios estudiantes, sobre bailes deshonestos.—Una demanda del Teniente de Corregidor de la Guardia, contra D. Diego Barbas, cursante en esta Universidad, sobre desafío. Hubo competencia de jurisdicción y la Sala declaró debía entender el Sr. Rector; una querrela presentada por el convento de S. Pablo, contra Manuel de Cabo, vecino de esta ciudad, por haber roturado un camino por el que se transitaba para ir a las viñas pertenecientes a este Convento. Pasó a Chancillería, quien declaró que en conocer y proceder el Sr. Rector no hacía fuerza, y fué devuelto; y un auto de oficio del Rector contra varios estudiantes por juego.

*El legajo 48 antiguo, 476 moderno*, comprende nueve atestados tramitados el año 1734; uno de ellos es una reclamación de los Alcaldes del Crimen, contra el marqués de Ciadoncha, caballero conservador de la Universidad a quien fué notificado que dentro de 24 horas saliese de esta ciudad por convenir así. Reclamó al Sr. Rector, quien dió sus le-

tras de inhabilitación, a las que se respondió por el fiscal del crimen en seguimiento de competencia, y otra de la justicia ordinaria de Quintana, contra Gregorio de Casas, estudiante, en virtud de representación hecha ante el Sr. Rector y mandato de éste para que se recogiese la escopeta en tiempo de caza.

*El legajo 49 antiguo, 514 moderno, contiene dos causas seguidas el año 1735, dos el 1736, tres el 1737, dos el 1738 y siete el 1739. Entre éstas, figuran una a petición de los Alcaldes del Crimen, contra D. José Ignacio de Ciagago, bachiller graduado en esta Universidad, sobre cierta pendencia de la que resultó herido un criado del conde de Chancelada. Hubo competencia de jurisdicción; otra de los mismos, contra Miguel García Nogales, estudiante, por haberle encontrado armas prohibidas; una querrela presentada por D. Diego Centeno de la Guerra, gobernador y justicia mayor de Renedo de Valdetuejar, contra D. Manuel Santos, bachiller graduado, médico de dicha villa, sobre haber puesto ciertos pasquines y publicado libelos infamatorios contra él; un auto del Sr. Rector contra diferentes estudiantes que promovieron un alboroto; otra querrela de los señores Alcaldes del Crimen, contra Lucas de Santotis, ministro de la Universidad, sobre haberle hallado en cierta casa sospechosa; un auto del Sr. Rector, contra D. Francisco Ventura de Londo y Calera, por haber supuesto cartas de su padre a fin de que un vecino de esta le suministrase cierta cantidad de dinero; otro de la misma autoridad, contra los que resultaron culpados de haber puesto carteles convocando a todos los estudiantes a fin de extraer un preso de la cárcel de Chancillería, y una querrela presentada por D. José Francisco Álvarez de Herrón, contra D. Gabriel Francisco Lastra, cura de San Pedro de Taladriz, por haber hecho una fosa con ánimo de impedirle el paso a su casa.*

*El legajo 50 antiguo, 505 moderno, comprende cinco sumarias correspondiente al año 1740, cinco de 1741, tres de 1742 y cinco de 1744, entre éstas una querrela presentada por D. Antonio Ramón Fuentes, médico de Castrojeriz, contra Pedro Ladrón, Francisco Castillo y otros vecinos de dicha villa, sobre intentar anularle la escritura de recibimiento de médico. Otra del Provisor de este Obispado, contra don Francisco de Mendigutfa, por jugar a los prohibidos. Hubo competencia de jurisdicción en favor del Rector. Otra de D. Nicolás Gutiérrez de Mier, Br. graduado en esta Universidad y Gimnasiarca del Gimnasio intitulado de los Montañeses, contra D. Diego de Villagro, Gimnasiarca del de Campesinos, sobre impedirle tener un acto en el Aula donde se presiden los de esta Universidad; un auto del Sr. Rector de la Universidad, contra los que resultaron culpados en cierto alboroto habido en el puente mayor el día de S. Nicolás y otro del mismo Sr. Rector, contra*

los culpables de cierto ruido y pendencia que hubo en el barrio de San Andrés de que resultaron varios heridos.

*El legajo 51 antiguo, 499 moderno*, comprende cinco causas instruidas el año 1744, tres el año 1745, cuatro el 1746, tres el 1747, uno el 1748 y seis el 1749. Figura entre ellas una querrela del alcalde de Villada contra D. Domingo Herrero, presbítero matriculado en esta Universidad, sobre suponerle cómplice en la colocación de unos pasquines que aparecieron en las Casas Consistoriales de dicha villa. Hubo competencia a favor del Rector; otra dada por el Convento de S. Pablo, contra D. Luis Recio, cura de Peñalba, sobre extracción de diezmos de cilla común; otra presentada por Bernabé Lechón del Corral, estudiante, contra Francisco de Valdeaesquina alcalde ordinario de Torquemada, por palabras injuriosas. Hubo apelación y la Sala falló en favor del Rector; otra del R. P. Abad y Monjes del convento de S. Benito de Sahagún, contra D. Juan Antonio de Soto, estudiante matriculado en esta Universidad, por haber tirado a unas palomas de dicho Monasterio y otra de D. Antonio Mazariagos, estudiante matriculado, contra D. Tomás Rodríguez, presbítero de Villalpando, sobre haber menospreciado cierto despacho del Sr. Rector.

*El legajo 52 antiguo, 511 moderno*, contiene dos querellas del año 1750, seis de 1751, dos de 1752, tres de 1753, seis de 1754, cuatro de 1755 y cinco de 1756, figurando entre ellas, una causa criminal de oficio del Justicia, contra cierta mujer, que de orden de D. Domingo Alejandro Cerezo, natural de Tricio, y Br. graduado en esta Universidad extrajo una carta de la estafeta de Nájera; un auto del Sr. Rector contra los que resultaron culpados de los malos tratamientos inferidos a Santiago Mateo, alguacil de la Universidad y otra a petición del Convento de la Merced Calzada, de esta ciudad, contra Simón Ancilles y otros por haber introducido sus ganados en término de Sta. Olalla perteneciente a dicho Convento.

---

# PLEITOS EJECUTIVOS

---

Leg. Ant. 1 = Mod. 563 = Años 1588 a 1599

1. Hernando Torres, contra Antonio de Castro, clérigo de Villalón.
2. Lorenzo de la Fuente, estudiante, contra Catalina de Valladolid.
3. Juan y Hernando Antolinez, contra Gaspar Oteruelo, de Valladolid.
4. Francisco de Santisteban, estudiante, contra Alonso Pérez, tesoroero del Santo Oficio. Fué a la Sala por vía de fuerza, quien declaró que en conocer y proceder el Sr. Rector y en no otorgar la apelación que había interpuesto el expresado Pérez no había fuerza, y lo devolvieron.
5. Juan Diez, estudiante, contra Ana Diez, vecina de Carrión.
6. La Universidad, contra seis médicos, sobre pago de condena.
7. Bernardo Asensio, estadiante, contra Gaspar Carrera, de Bamba.
8. Pedro de Alcedo, estudiante, contra Juan de la Fuente.
9. Luis Carrillo, contra el Dr. Pedro Hierro de los Santos.
10. Juan Fernández de Villabarta, contra Alonso Arias de Villalón.
11. Antonia de Paredes, contra el Lic. Juan Fernández de Paredes.
12. Juan de Astudillo, contra el Dr. Viana, fiador del relator Orantes.
13. Juan Fernández de Laña, contra el Dr. Pedro Hierro de los Santos.
14. Santos de Torres, estudiante, contra Juan de Torres, su hermano.
15. Luis de Hoyo, estudiante, contra los testamentarios del canónigo Francisco Romero, vecino que fué de Palencia.
16. Medel Castañera, contra Luis de Pedrosa, de Bobadilla del camino.
17. Pedro Martínez, contra Francisco Rojo, vecino de Piña.
18. Pedro Fernández de Villaroel, Señor de Villaviudas y Hornillos, contra el Dr. D. Antonio de Mella.
19. Pedro Martínez Collantes, clérigo estudiante, contra Andrés del Val, cura de Hornillos de Cerrato.
20. Pedro Vivanco Balmaseda, contra María Leona, de Cigales.
21. El Dr. Segovia, médico, contra el Dr. Antonio López de Mella.
22. Baltasar de la Vega, estudiante, contra Antonio Losada, clérigo.
23. Gaspar Jiménez, contra el Concejo y vecinos de Aguilar.
24. Francisco Rodríguez, contra Gabriel Represa, de Villafrechós.
25. El mismo, contra Pedro Gutiérrez, clérigo, vecino de Aguilar.
26. José López, estudiante, contra José de Castro y consortes.

27. Pedro Martínez, contra el Lic. Puebla, médico de Torquemada.
28. Ventura de Amescua, contra el Dr. Alonso de Santiago.
29. Alonso Esteban de Herron, contra el Dr. Diego de Valdés.
30. Juan Rodríguez Soyero, contra el Dr. D. Antonio López de Mella.
31. Blas Salvador, contra Pablo Escobar, vecino de Ríoseco.
32. Juan Martínez de Osoba, contra Francisco Díez de Aranguiz.
33. Luis Gómez, clérigo de Tudela de Duero, contra el Dr. Viana.
34. Juan de la Chica, estudiante, contra Juan del Castillo.
35. Miguel Polanco, contra María Sarabia, de Cojeces del Monte.
36. Diego de Tamayo, contra los hijos y herederos de Francisco González y su mujer. Fué a la Sala, quien falló a favor del Rector.
37. Llorente Pinto, contra Juan de la Torre, vecino de Ríoseco.
38. Melchor de Arce, contra Francisco Pérez, entallador.
39. Pedro Martínez, contra Andrés Antón, de Fuentes de Nava.
40. Gregorio Martínez, contra el maestro Miguel de Polanco.
41. Diego de Porras, estudiante, contra el Dr. Pedro de Bustamante.
42. Antonio Zamora, contra Lic. Heras Manrique, alcalde de Campos.
43. Pedro Palomino Díez, contra Juan Riñón de Villafrades.
44. Andrés Sánchez, estudiante, contra Francisco de Herrera.
45. El Colegio de S. Gabriel, contra D.<sup>a</sup> Ana Guillén, vecina de Corcos. Fué a Chancillería, quien falló en favor de la jurisdicción del Rector.
46. Gonzalo de Castilla, contra Juan Bautista.
47. Andrés Sánchez, escribano de Cámara de la Audiencia, contra el Br. Felipe Gómez de S. Vicente, estudiante médico. Hubo apelación.
48. Miguel del Pino, contra el Br. Juan del Val, vecino de Briviesca.

**Leg. Ant. 2 = Mod. 560 = Años 1600 a 1605**

1. Alonso Moreno, contra Diego Valdés, catedrático de la Universidad.
2. Juan Gatos, de Villegas, contra Íñigo de Corcuera, de Burgos.
3. Lázaro de Collantes, contra los vecinos de Vaquerín de Campos.
4. El Dr. Alonso de Santiago, médico, contra el teniente de corregidor, sobre proceder contra él a petición del Colegio del Burgo de Osma.
5. Alonso Fernández, mercader, contra el Lic. Aguado de Sta. Cruz.
6. Juan Gatos Villegas, contra Martín Gómez Vega, de Saldaña.
7. Bernardo Asensio, contra Miguel Alonso, beneficiado de Mucientes.
8. El Lic. Juan Olivares, contra Pedro Acevedo, de Torre Mormojón.
9. Baltasar de la Vega, contra el Dr. Viana. Hubo competencia.
10. Andrés González y Alonso de Quijada sobre entrega de censos.
11. El Dr. Francisco Martínez Polo, contra Francisco de Pedro.
12. Francisco de los Ríos, contra Francisco Camargo, estudiante.
13. Baltasar Vega, contra el Dr. Ruiz, catedrático de la Universidad.
14. Alonso de San Cil, contra los herederos de Alonso de Jares, cura que fué de San Martín de Viana.

15. El tesorero de la Universidad, contra Alonso Gil, vecino de Guaza.
16. Andrés Moreno, estudiante, contra el Br. Juan Quintero.
17. Francisco de la Torre, vecino de Zamora, contra Gabriel Alvarez.
18. Pedro del Barrio, clérigo beneficiado de Castroverde de Campos, contra el Cabildo y clérigos de dicha iglesia.
19. Francisco Luengo, estudiante, contra Catalina Prieto de Ramiel.
20. Juan García, estudiante, contra Jerónimo de Alcalá.
21. El Lic. Pedro González Arce, contra el Concejo de Trujeque.
22. Diego Pinilla, estudiante, contra Francisco Tomé y Juan de la Torre. Fué a la Sala quien la devolvió al Sr. Rector.
23. Pedro Fernández y Pedro Merino, vecinos de S. Esteban, contra el Lic. Alonso Hernández, colegial de Santa Cruz.
24. Diego Alvarez de la Guarda, contra Francisco del Mazo.
25. El Convento de Sta. Clara, de Santander, contra la Justicia de dicha villa.
26. Basco Ferrera, contra Hernando de la Torre, cura de Osorno.
27. Francisco González, Mercader, contra el Dr. Miguel Polanco.
28. Pedro Velarde, estudiante, contra Pedro del Carril.
29. Francisco de Villarroel, contra el Br. Pedro García Carnero, cura de S. Pedro de Campos de Becerros.
30. El Dr. Ruiz Sánchez, contra Juan Abad, cura de Rábano.
31. Antonio Vázquez, de Madrid, contra Francisco Carro, clérigo.
32. Francisco Vega, contra Juan Cerda y varios vecinos de Manzani-  
llo. Fué en apelación a la Sala, quien declaró que debía conocer el Rector.

**Leg. Ant. 3 = Mod. 547 = Años 1606 a 1608**

1. Bernardo Asensio, contra Luis de Santillana, de Ríoseco.
2. Francisco de Vega, contra Pedro Harnauz, de Manzanillo.
3. Matías del Monte, contra Pedro Gutiérrez, de Olmedo.
4. El colegio de S. Gregorio, contra Juan de Avila, de Valladolid.
5. Pedro Laorra, tesorero de la Universidad, con Hernando Villatoro.
6. Pablo Serra, de Morales, contra el Dr. Miguel Polanco.
7. Diego García, cirujano, contra el Colegio de San Gabriel.
8. Pedro Ortega, contra Pedro Gil, de la Granja de Muedra.
9. Diego de Junco, contra Domingo Artuna.
10. Gaspar Maldonado, contra los herederos de los bienes de don  
Martín Rebollo, abad que fué de San Cebrián, de Viana.
11. Pedro Recio, estudiante, contra Juan Ortega, de Arenillas.
12. Juan de Estrada, contra D. Vicente Millán, corregidor de Segovia.
13. El Colegio de Santa Cruz, contra el monasterio de San Benito.
14. Marcos de Palacios, contra los herederos del doctor Palacios.
15. Domingo de Azcutia, curador de las hijas de D. Diego de Esco-  
bar, contra el Dr. Juan Fernández de Talavera.

16. D.<sup>a</sup> Mencia de Sedefio, vecina de Cuéllar, contra el Dr. Miguel Polanco, su hijo, catedrático de la Universidad.
17. Bartolomé de Zorrilla, tesorero de la Universidad, contra Antonio García y Andrés Nieto, vecinos de Cubillas de Cerrato.
18. Suero González Inclán, prior de la Santa Iglesia de Oviedo, contra el Dr. Girón Blanco, colegial de Santa Cruz.
19. Gregorio de Benito, estudiante, contra Gregorio de Santoyo.
20. Antonio de Carranza, estudiante, contra Antonio de Granados.
21. Pedro Fernández de Quintanar, contra Alonso Velarde.
22. Pedro Fernández, de Madrid, contra Francisco de Cantoral.
23. El Dr. Carrión, contra D. Serafín Freitas, catedrático de cánones.
24. Baltasar Arias, contra Andrés Cano, de Fuente de D. Bermudo.
25. Antonio de Piedrahita, contra el Dr. Serafín de Freitas, catedrático.
26. Francisco de Pareja, contra Antonio Zurita, vecino de Madrid.
27. Juan Barba, contra Andrés Toranzo, vecino de Mediana.
28. Francisco Martínez, contra Francisco de Isla y consortes.
29. El Lic. Juan Aguado, diputado de la Universidad, contra los herederos del licenciado Cuadrado, cura de San Llorente, de León.
30. Francisco de Vega, estudiante, contra Juan Cerdá, sobre la renta de las tierras de Manzanillo y del Llano.

**Leg. Ant. 4 = Mod. 546 = Años 1609 a 1611**

1. Juan Alonso Pérez, contra María García, vecina de Vaquerín.
2. Pedro Ortega, contra Gaspar Bravo, de Melgar de Juro.
3. Antonio López de Salcedo, contra Hernando de Medina.
4. Diego López Núñez, contra Alonso Baraco, estudiante.
5. Román Aguado, estudiante, contra Jerónimo Vedoya y consortes.
6. El Dr. Pedro de Bárcena Carasa, catedrático de Cánones, contra Matías García y Miguel Cocolina, regidor y procurador de Cubillas.
7. Juan de Rojas, contra Alonso Cedrón, maestro de carpintería.
8. D. Alonso Niño de Reinosa, Rector de la Universidad, contra Isabel Estébanez.
9. Francisco Fernández de Córdoba, tesorero de la Universidad, contra Domingo García, escribano de Esguevillas.
10. Bartolomé de Bárcena, contra el Concejo de Cabrales obispado de Oviedo. Fué a la Sala, quien declaró que correspondía al Rector.
11. Antonio Alvarez, contra Juan de la Fuente, vecino de Carrión.
12. Francisco de Córdoba, contra Juan de Balboa y Angela Marchena.
13. El Lic. Francisco Llanos, catedrático de Instituta, contra Alonso Ordóñez, vecino de Zamora. Hubo apelación en favor del Rector.
14. Juan González, contra Andrés Añero, de Vaquerín de Campos.
15. Jerónimo de S. Marín, síndico del colegio de Sta. Cruz, contra Francisco Fernández de Córdoba, tesorero de la Universidad.

16. El Lic. Pedro de Rosales, contra Bautista Díaz, de Valladolid.
17. Francisco Abril, estudiante, contra varios vecinos de Aguilar.
18. Domingo Santarén, contra Melchor Mancebo, de Valdefronco.
19. Juan Bajil, estudiante, contra Alonso Bernardo de la Rúa.
20. Diego Sánchez, contra Alonso Herrero, de Torrelobatón.
21. Gonzalo Rodríguez, de Avila, contra Martín Corchete.
22. Juan de Corrales, contra Juan de Baraona.
23. Froilán de Vega, estudiante, contra Juan Redondo, clérigo.
24. Lucas Martín, contra Pedro Sanz de la Fuente, de Coca.
25. Alonso Vega, con el marqués de Villafranca. Hubo competencia.
26. José Vázquez, de Medina, contra Antón Pérez, de Torales.
27. Alonso Niño, chantre, contra Sebastián Cabeza.
28. Juan Alvarez de Vega, contra Hernando de Mansilla.
29. Blas Cabañas, estudiante, contra Hernando Delgado.
30. Jerónimo Fernández, estudiante, contra Juan González, de Dueñas.
31. Pedro de la Huerta, estudiante, contra Rodrigo Fraile.
32. Manuel Bravo de Sobremonte, estudiante, contra Pedro Ruiz.
33. Juan de Acuña, contra Juan de Chaves, vecino de Plasencia.
34. Mateo Martínez, estudiante electo para el goce de la memoria fundada por Juan García, clérigo, contra los alcaldes de Fuentes de Bermudo.

Leg. Ant. 5 = Mod. 550 = Años 1612 y 1613

1. Concurso de acreedores a los bienes de Andrés Herrero, beneficiado de Frechilla. Hubo competencia con el provisor de Palencia.
2. Francisco de Madrigal, estudiante, contra Casilda Fernández.
3. El Lic. Gabriel de Paz, contra el Lic. Andrés de Aguilar, médico.
4. Cristóbal García, contra Pedro Carreras, de Somoyuelos.
5. Pedro de Ortega, estudiante, contra Diego Gómez Navarro.
6. Francisco Martínez, con Francisco Hoyos, cura de Matamorosa.
7. Antonio Beltrán, contra Miguel Gómez, de Espinosa de Cerrato.
8. Diego Alvarez, contra D. Francisco Mazo de Astudillo.
9. El Lic. Cosme de Villegas, estudiante, contra Baltasar de la Salde, en el cual se halla presentada una ejecutoria.
10. Bernabé Vigil, contra Pedro Pérez de Ayala.
11. El Br. Juan López, contra el Lic. Gutiérrez Aguado, de Madrid.
12. Manuel Bravo, contra el Lic. Gutiérrez Aguado, de Madrid.
13. Lucas Rodríguez, contra Juan Alonso de Matapozuelos.
14. El Dr. Viana, contra Diego de Prades, arquitecto.
15. Alonso Arias Osorio, contra Catalina Arias.
16. Andrés Merino, estudiante, contra Francisco de Robles.
17. Pedro Velarde, contra Toribio de Herrera, vecino de Polanco.
18. Mateo Martínez, contra Andrés Bravo, de Torremormojón.

19. Rodrigo de Candanedo, contra el Dr. Ordoñez de Rosales.
20. Antonio de Segovia Cantoral, contra José de S. Pedro de Amusco.
21. Domingo de la Torre, estudiante, contra Juan Alonso Bracho.
22. Diego de Carasa, estudiante, contra Juan Rábago.
23. Gabriel de Salces, contra Diego Sáez de las Heras.
24. Gaspar Vélez, sastre, contra el Lic. Castro, médico.
25. El Br. Bernardo de Puerta, contra Ambrosio Correa, vecino de Carrión. Fué a la Sala, quien declaró correspondía entender al Rector.
26. Juan Martínez, estudiante, contra Francisco Bernardo de Portillo.
27. El Dr. Francisco Sobrino, contra Francisco de Córdoba.
28. Francisco de Torices, contra la justicia eclesiástica ordinaria de León, sobre proceder contra él a pedimento de D.<sup>a</sup> Victoria Osorio.
29. Alonso Lázaro, clérigo, contra Antonio López de Toro.
30. Alonso de Guillén, estudiante, contra el Lic. Saldaña.
31. Francisco de Azcona, contra Simón Ruiz.
32. Gabriel de Pereda, estudiante, contra Sebastián López.

**Leg. Ant. 6 = Mod. 565 = Años 1614 y 1615**

1. Andrés de Zamora, médico graduado, contra el Dr. D. Pedro de Amezcuefa, Rector de la Universidad.
2. El Dr. Miguel Polanco, contra Pedro Alonso, de Matapozuelos.
3. Gaspar Ramírez, contra Juan de Piña, clérigo.
4. Francisco Barreda, contra Alonso Velarde, de Viérnoles.
5. El Br. Antonio de Segovia, contra Juan de Allende, de Palencia.
6. Mateo del Pozo, contra Antonio Díaz, sastre en Frómista.
7. Lorenzo Martín Toledano, contra Nicolás Aguilera.
8. Juan de Valcázar, estudiante, contra el Provisor de Valladolid.
9. El Dr. Miguel Polanco, contra Jerónimo Victoria, de Matapozuelos.
10. El mismo Dr., contra D. Juan de Anaya Raja de, Matapozuelos.
11. El mencionado Dr., contra Bernal de Medina, de Matapozuelos.
12. Martín Fernández, contra Alonso Velasco, estudiante.
13. El Dr. Viana, médico, contra el Lic. Juan Vélez, de Medrano.
14. El Dr. Antonio Ponce, de Sta. Cruz, contra Francisco de Córdoba.
15. Pedro Fernández, contra Pedro Fernández de las Heras.
16. Domingo Martínez, contra Diego Alvarez, de Valladolid.
17. El Dr. Miguel Polanco, contra Juan Manuel, de la Pedraja.
18. Bartolomé Ramírez, contra Bartolomé Azunia, de Aguilar.
19. Bernardino de Villa, contra Andrés Añero, de Vaquerín.
20. Francisco María Alfaro, contra Pedro Jiménez, vecino de Segovia. Fué a Chancillería y declaró la Sala entendiera el Rector.
21. Jerónimo, de Dueñas, contra el Lic. Juan de Quintana, canónigo de la Colegial de Briviesca.
22. El mismo, contra Juan Aguado, de Dueñas.

23. El Dr. Pedro Barba, catedrático de medicina, contra el Concejo y vecinos de la villa de Viudas.
24. Alonso Rogel, estudiante, contra Toribio García de Requena.
25. El Dr. Salazar, contra Francisco de Córdoba y la Universidad.
26. Domingo de Mendiega, contra Diego Sánchez, vecino de Oviedo.
27. Diego de Prado, presbítero, contra Jerónimo de Valladolid.
28. Juan Bravo, de Sobremonte, contra Juan Hermoso, de Villasillos.
29. El Dr. Miguel Polanco, contra Diego Victoria, de Matapozuelos.
30. Baltasar Vallejo, contra el Dr. Vivanco, médico.
31. Lázaro Bravo, contra D. Gabriel Ortíz, de Soto Mayor.
32. Marín y Pedro de Argos, estudiantes, contra el Lic. D. Pedro de Vergara, teniente de corregidor, sobre proceder contra sus bienes. Fué a la Sala, y resolvió debía entender el Rector.
33. Francisco Recio, estudiante, contra Felipe de la Torre, clérigo.
34. Rodrigo Osorio, contra García de Santa Ana, vecino de Alaejos.
35. El Dr. Miguel Polanco, contra Diego Alonso, de Matapozuelos.
36. Marcos Cedrón, contra Francisco de Miranda, de Plasencia.
37. Baltasar Vaca, estudiante, contra Juan de Nápoles, platero. Fué a la Sala y resolvió que en proceder corresponde al Rector.
38. El Lic. Antonio Velázquez, contra el teniente de corregidor, sobre proceder contra sus bienes a pedimento de Martín Sánchez Mercader. Hubo apelación y se resolvió en favor del Rector.
39. El Dr. Bartolomé Fernández Recio, contra Pedro Burgueño.
40. Jerónimo de Maderuelo, contra Isabel Márquez, vecina de Rueda.
41. Alonso Encinas, contra el Colegio de Santa Cruz.
42. Pedro Gutiérrez, contra Bartolomé García, de Aranda.

**Leg. Anf. 7 = Mod. 687 = Años 1616 a 1619**

1. Francisco Gómez, estudiante, contra D. Antonio de Tordesillas.
2. Manuel Bustamante, contra Francisco Melgara, de Melgar.
3. El Br. Gaspar Cacharro, contra Juliana Díez, de Guaza.
4. Gonzalo Rodríguez, contra Julián García, de Portillo.
5. El mismo, contra Miguel García, de Montemayor.
6. Sebastián Estébanez, estudiante, contra varios vecinos de Olea.
7. Bartolomé Sebastián, contra Isabel de Salinas, de Villalumbroso.
8. Bernardo González, contra Gaspar Riojano, de Frómista.
9. Juan de Balcabado, contra Tomás Acebes.
10. Juan de Molina, estacionario de la Universidad, contra Juan Bautista Coronel. Fué a la Sala quien devolvió los autos al Rector.
11. El Lic. Collantes, médico, contra el Lic. Juan de Morales.
12. Francisco de Iscar y Luis de la Rica, mercaderes, contra el licenciado Francisco de Solache, familiar del Colegio de Santa Cruz.
13. Pedro de San Antón, contra Simón Merino, de Torquemada.

14. Pedro Barba, médico, contra los herederos de Sebastián Cabeza.
15. El Lic. Juan de Villovela, familiar del colegio de Santa Cruz, contra Juan García Bernardo, vecino de Villalón.
16. Miguel Bonilla, contra Andrés de Bonilla, estudiante.
17. Juan de la Fuente, contra Juan Bautista Méndez.
18. Medel de Estrada, contra Pedro de Poves, vecino de Hibierna.
19. Francisco Alfaro, contra Antonio del Moral, de Villavicencio.
20. Ventura Falcón, estudiante, contra Gutiérrez de Ureña, de Madrid.
21. Diego Alcaraz, estudiante, contra Pedro Corregidor y Gómez de Perlines, vecino de Alaejos. Hubo competencia a favor del Rector.
22. Pedro Díaz de Llantaron, contra Diego Gutiérrez de los Ríos.
23. El Lic. Diego de Polanco, contra Francisco Salazar.
24. Antonio Briones, contra Alonso Pérez Cerón.
25. Luis Daza, contra el Lic. Francisco de Balboa.
26. Hernando Rodríguez, contra Blas Bueno de Tabernerías.
27. Gregorio Gómez Moreno, contra Francisco Rodríguez de León. Hubo competencia de jurisdicción, que se falló a favor del Rector.
28. Agusín Andrés Liaño, contra Alonso Valdés y Losada y Antonio de Villalpando, de Ponferrada. Hubo competencia en favor del Rector.
29. El Dr. Francisco de la Torre, catedrático de Escritura, contra Gaspar de Villerías, alguacil del Campo. Fué a la Sala, quien devolvió los autos al Rector.
30. Jerónimo de Villalobos, contra Llorente Coco, vecino de Paredes.
31. Felipe Dueñas, contra Pedro Díaz, de Aguilar de Campos.
32. Manuel de Tovar, estudiante, contra Esteban Peón.
33. Alonso de Sandoval, estudiante, contra Beatriz de Valderrábano.
34. Antonio de Mayorga, cura de Valderas, contra Jerónimo Fernández, de Carrión, fiador de Lupercio Alfonso, estudiante.
35. Francisco de Palacios, receptor y teniente de alguacil de la Universidad, contra el teniente de corregidor, sobre proceder contra sus bienes a pedimento de Benito Fernández Portugués.

**Leg. Ant. 8 = Mod. 531 y 553 = Años 1620 a 1622**

1. El convento la Trinidad, contra el Lic. Diego González, de Munilla.
2. El Tesorero de la Universidad, contra Andrés Matallana, de Cevico.
3. Pedro Fernández, contra Diego García y María, de Sabano.
4. Juan Pereira, mercader, contra el Dr. Espino, catedrático.
5. Francisco Azcutia, estudiante, contra Dionisio Cartes, de Palencia.
6. Juan Suárez, estudiante, contra Pedro García y consortes.
7. Francisco Gómez, estudiante, contra Juan Martínez, de Aparicio.
8. Pedro Morán, contra Jerónimo de Villagómez, de Benavente.
9. Bernabé de Medina, estudiante, contra Juan de Ciadoncha.
10. Lázaro Bravo, Arcipreste de S. Salvador, contra Cristóbal Lazo.

11. El convento de la Trinidad, con el Dr. Osorio, médico.
12. Bartolomé Redón, con Pascual de Porras, de Villadiego.
13. Alonso Sidon, contra el Br. Francisco de Fuentes, de Villalón.
14. Pedro Fernández, clérigo estudiante, contra Juan Gutiérrez.
15. Julián de la Cámara, clérigo, estudiante, contra Alonso Corripio.
16. D.<sup>a</sup> Eufemia de Aguiar, contra el Lic. Antonio de Segovia.
17. El canónigo Francisco de Villarreal, contra el Dr. Pedro García, cura de la iglesia de San Lorenzo, junto a Ponferrada,
18. Pedro Fernández, clérigo, contra Gregorio de Santalla.
19. Pedro Morán Herrera, contra Beatriz Tejedora, de Tallabes.
20. Manuel Pérez, contra Esteban Pelaez, de Villalba del Alcor.
21. Rodrigo Marcos, contra Rodrigo de Rivera, escribano de número de esta ciudad. Fué a la Sala, quien declaró debfa entender el Rector.
22. Domingo Fernández, contra Juan Palomino, de Cistiéznaga.
23. Juan de Villaan, estudiante, contra Francisco de Saldaña.
24. Andrés Urfa, estudiante, contra Gabriel Durón, de Ochandury.
25. D. Antonio Ruiz, contra la justicia de Medina de Pomar.
26. El Dr. Cornejo, contra el teniente corregidor de esta ciudad, sobre proceder contra sus bienes a pedimento de D. Juan Julio, de Ojeda.
27. Pedro de la Puente, contra Domingo Sanz, de Bárcena.
28. Bartolomé Rico, estudiante, contra Pedro de Moraleja.
29. Tesorero de la Universidad, contra Francisco la Cal, de Amusquillo.
30. El Rector del colegio de los Dazas, contra el Lic. Francisco de Paz.
31. Pedro de Bertavillo, contra Alonso Tercero de Villamediana.
32. Jerónimo Rosendo, contra D. Diego Robles y Narváez, estudiante.
33. Juan Julio Ojeda, contra el Dr. Cornejo, abogado de Chancillerfa.
34. Isabel Ramírez, monja en el convento de la Madre Dios, contra Juan de Marcos y Diego de Baños, herederos de Felipe Ramírez.
35. Andrés Valisano, estudiante, contra Pedro Domingo de Valverde.
36. El Dr. Torres Jordán, medico, contra Diego Gallo, de Simancas.
37. Juan y Bartolomé Martínez, estudiantes, contra Andrés Díaz.
38. Francisco de Medina, estudiante, contra Juan Alvarez de León.
39. Ramiro Fraile, contra Juan de la Iglesia, residente en León.
40. Francisco Alonso, estudiante, contra el Lic. Manuel de Valencia.
41. D. Francisco Sánchez, estudiante, contra Mateo de Valdemora.
42. Pedro Fernando, contra Alonso de Mambrilla.
43. Pedro Bravo, contra D. Pedro González, canónigo de Valladolid.
44. Luis de Ceballos, contra Juan Cano, vecino de Cueva.
45. Juan Tamayo, estudiante, contra Juan Rubio, de Amusco.
46. Francisco del Corral, contra Domingo Villa, de Quintanilla.
47. Diego Ramírez, contra Pedro Pérez, de Piña de Campos.
48. Sebastián Cuadrado, contra Francisco Tomé Moyano, vecino de la Seca. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector para que procediera.
49. Francisco de Alcaraz, contra Juan de Rivero, de Toledo.

50. Alonso Cascajo, estudiante, contra Juan, maestro de Villasesmil.
51. Tesorero de la Universidad, contra Pedro García, de Armenteros.
52. Pedro Fernández, contra Pedro González, de Castromocho.
53. El Lic. Villegas, médico, contra Juan Domínguez y Ana Vallejo.
54. El Dr. Juan Fernández, contra el colegio de los Dazas
55. Pedro de Torres, estudiante, contra Pedro Mozon, de Vecilla.
56. Antonio Fernández de la Fuente, contra Juan Mato Molinero.
57. Manuel Alvarez Cerón, contra el Dr. Lucas de Velasco, médico.

**Leg. Ant. 9 = Mod. 555 = Años 1623 y 1624**

1. Juan González, contra D. Alonso Niño, Rector de la Universidad.
2. Juan Iñiguez de Segura, contra el Lic. Fernando de Escobar, cura de Lomas. Fué a la Sala, quien resolvió en favor del Sr. Rector.
3. Juan de Arce, contra Francisco Robre, cura de Fresno.
4. Juan de Foncueva, contra Toribio Fernández, cura de Hijas.
5. El Tesorero de la Universidad, contra Antonio Asensio y su mujer.
6. Francisco Salcedo, estudiante, contra Alonso del Castillo, médico.
7. Gregorio Gómez Montero, contra el Lic. Miguel Guiarte.
8. Damián Fernández Regidor, contra Lucas de Castro, médico.
9. D. Roque de Osma, canónigo, contra Juan Morales, mercader.
10. Felipe García, de Ledesma, con Francisco Toribio, de Villalbarba.
11. María Alvarez, viuda, contra D. Juan Barreda, estudiante.
12. D. Juan de Lava, racionero de la Catedral, contra Pedro Planillo, boticario. Hubo apelación que se falló a favor del Sr. Rector.
13. El Lic. Julio Aguilar, contra Antonio Pablos González, de Osorno.
14. Pedro Muñoz, contra D. Andrés de Godoy Ponce de León.
15. Francisco de Hoyos, clérigo, contra D. Santiago Gutiérrez.
16. José Gasca, estudiante, contra Francisco Bolívar Escribano.
17. Francisco Blanco, contra Francisco Arenzana, de Palacios.
18. D. Juan Valverde, contra los hijos de Andrés Sánchez Escribano.
19. El Dr. Miguel Polanco, contra Pedro Vallejo, de Alba de Cerrato.
20. Gregorio Morales, contra Antonio Redondo, de Tudela de Duero.
21. Valeriano Viana, contra Diego de Osorio, vecino de Castrillo.
22. Diego González Bonilla, catedrático de Digesto Viejo, contra Francisco Arias de Monroy, vecino de Castroverde de Campos.
23. Juan Fernández de Arce, estudiante, contra Juan Arellano.
24. Juan de Minguela, contra Cristóbal Herrera, vecino de Laguna.
25. El Dr. Fernando Antonio de la Fuente, contra Cristóbal Montero.
26. Tesorero de la Universidad, contra Juan Gascón, de Esguevillas.
27. Pedro Rodríguez, fiscal de la Universidad, contra Miguel González.
28. Felipe Francia, contra Pedro Martín y Francisco Pellejero.
29. Fernán Pacheco, contra D. Gabriel Florez, tesorero de la Universidad.

30. José Sánchez, estudiante, contra la Justicia de Villamuriel.
31. Felipe Mariscal, contra Juan de Pablos, vecino de Villaoz.
32. Bernardo de la Puerta, estudiante, contra Rodrigo de Salas y Juan de Rebolleda, vecinos de Villacuede, en Palencia. Hubo competencia.
33. Concurso de acreedores a los bienes de D. Francisco Hidalgo, Diego de Castro, Diego Hidalgo y Ana Chica, vecinos de Alaejos.

**Leg. Ant. 10 = Mod. 564 = Años 1625 a 1627**

1. El Dr. D. Francisco Martínez, contra el Lic. Peñaranda, racionero de la Catedral.
2. Juan Duque, estudiante, contra D. Ramón de Vega, de Tordesillas.
3. El Lic. Pedro Fernández, racionero de la Catedral, contra Juan Corral, de Castroverde. Fué a la Sala, quien resolvió a favor del Rector.
4. El Dr. D. Antonio Segovia, catedrático de Prima de Filosofía, contra Francisco de Castro, vecino de Palencia. Fué a la Sala y la devolvió al Rector para que procediera.
5. El Tesorero de la Universidad, contra Baltasar Ruiz, de Villabañez.
6. Diego Mener, presbítero, contra el Lic. Viana.
7. Mateo Fernández, estudiante, contra Luis González, escribano.
8. Cristóbal y Alonso González, contra Francisco Martínez de Araujo.
9. Antonio Rodríguez, contra Alejandro Vázquez.
10. El Dr. Juan Cano, capellán de la misa de alba que fundó Francisco González Villavillín, contra Francisco Rodríguez, patrono de ella.
11. El Lic. Alonso de Grajal Mogrobojo, cura de la parroquial de Villalón, contra D.<sup>a</sup> Marfa de Aguilar, vecina de dicha villa.
12. El Tesorero de la Universidad, contra Pedro Higuera, de Tudela.
13. El Lic. Antonio Velázquez, contra el Concejo de Mucientes.
14. Alejandro Linte, contra Francisco Maestro, de Tudela de Duero.
15. Tomás Muñoz, contra Manuel de Avila y Dorotea Gutiérrez, su mujer, vecina de Dueñas. Hubo apelación en favor del Rector.
16. Juan Pereira, contra el Dr. Diego de Soria, catedrático de la Universidad.
17. Juan García Cogollo, contra el vicario de la Merindad de Trasmiera, diócesis de Burgos, sobre proceder contra él a pedimento de Pedro de la Fuente.
18. Pedro Gamarra, estudiante, contra Jerónimo Ponce de León.
19. Francisco Ibanco, estudiante, contra Cristóbal de Madrigal.
20. El Lic. Diego González, contra Catalina Fanega, su suegra.
21. Antonia de Laredo, contra Pedro Ortiz de Villanueva, estudiante.
22. Juan Gómez, contra Pedro Antonio, hermano del Br. Pedro Rodríguez.
23. Tomás de Falabarte, estudiante, contra Diego de Toledo.
24. El Tesorero de la Universidad, contra Juan González, de Renedo.

25. Mateo Martínez, estudiante, contra Diego de Villagómez.
26. El Lic. Francisco Guzmán, contra Diego Tovar, de Villacastán.
27. Gabriel Alonso, estudiante, contra Santiago Escribano.

**Leg. Ant. 11 = Mod. 570 = Años 1628 a 1630**

1. Juan Velarde, contra Toribio del Mazo, vecino de Viana.
2. Diego Gómez, boticario, contra Alonso de Arce Bracamonte.
3. Francisco de Rosados, clérigo, contra Juan Pascual, estudiante.
4. El Lic. Martínez, contra Francisco Enríquez Maldonado.
5. El Lic. Andrés de Aranda, chantre de la Colegial de Lerma, contra Juan de Molina, mercader de libros de esta ciudad.
6. D. Manuel Guzmán, contra el Maestrescuela de Salamanca, sobre proceder contra sus bienes a pedimento de D. Juan de Escobar. Fué a la Sala, quien declaró debfa conocer y proceder el señor Rector.
7. El T<sup>er</sup>esorero de la Universidad, contra Manuel Rodríguez.
8. Domingo Martínez, estudiante, contra Santiago Lorenzo.
9. El Tesorero de la Universidad, contra Francisco González.
10. D. Diego de León, estudiante, contra Juliana Pérez, de Cuéllar.
11. El tesorero de la Universidad, contra Andrés García, hortelano.
12. Juan Tamariz de Viana, contra los patronos y llaveros de la memoria que fundó Alonso de San Pedro, vecino de Uruëña.
13. El tesorero de la Universidad, contra Juan Blanco de la Cruz.
14. El expresado tesorero, contra Francisco Rubio, de esta ciudad.
15. El mismo, contra Juan de Oñate y Catalina Sánchez.
16. El mismo, contra Francisco Varagoso, vecino de Valladolid.
17. El mismo, contra D.<sup>a</sup> Clara Rivera, viuda del Lic. Cerain.
18. El mismo, contra Martín Fernández y Francisco Rueda. Fué a la Sala, quien declaró debfa proceder y entender el Sr. Rector.
19. El mismo, contra Pedro Gutiérrez, de esta ciudad.
20. Jacinto Martínez, estudiante, contra Tomás Castillo, de Villaldo.
21. Dionisio Rodríguez, contra Toribio Esteban, cura de Villerías.
22. Diego Martínez, escribano, contra el Dr. José González, médico.
23. Roque García, contra Juan de Villanueva, estudiante.
24. El tesorero de la Universidad, contra Pedro Maestro, de Tudela.
25. El mismo, contra Miguel Rodríguez.
26. El mismo, contra Diego Sandoval y Matías del Pozo.
27. El mismo, contra Vicente del Hierro y Sebastián de la Torre.
28. El mismo, contra Luis de Olmos y consortes, vecinos de Portillo.
29. El mismo, contra Sebastián de la Torre y Francisco de la Torre.
30. El mismo, contra Francisco de Marta, vecino de Valdeastillas.
31. El mismo, contra Antonio Pérez, de León, y Luis Domínguez.
32. Pedro de Prada, estudiante, contra Alonso Gómez, de Haro.
33. Antonio Olmedilla, contra Facundo Carbajo, clérigo, estudiante.

34. Miguel de Zamora, administrador del marqués de Aguilar, contra Andrés Rodríguez de la Lastra, clérigo, estudiante.
35. El Dr. Juan Marfnez de Porras, contra José de Cuenca.
36. El Lic. Diego Martínez de Alamos, contra el Lic. D. Juan de Cufñeces, capellán de la intitulado del Rey Casto, erigida en la iglesia de Oviedo. Fué dos veces a la Sala por vía de fuerza, quien declaró que en conocer y proceder el Sr. Rector no la hacía y se la remitieron.
37. El Dr. Manrique Salas, contra Martín Alvarez, vecino de Burgos.
38. El Lic. Juan de Tordesillas, estudiante, contra Lorenzo Cifuentes.
39. El Cabildo Mayor de Valderas, contra Andrés Guerra, estudiante.
40. Pedro Cañete, estudiante, contra Bartolo Ortíz, de Valdestillas.
41. Diego Barbancho, contra Melchor Alegre, de Mazariegos.
42. D.<sup>a</sup> María Ana Ayllón, contra la justicia de Zaratán.
43. Cristóbal de Montuenga, contra Andrés Gil, de Amusquillo.
44. El mismo, contra Jerónimo Carrión, de Valladolid.
45. Pedro Fernández, estudiante, contra Francisco Bueno.
46. Francisco Rodríguez, contra el Lic. Francisco del Cerro.
47. El Dr. Diego Enríquez, contra los corregidores de Balbanf.
48. Pedro Fernández, estudiante, contra Juan Munguía, escribano.
49. Pedro Ruiz de Encinas, catedrático, contra Jerónimo Casado, de Uruña. Hubo competencia que resolvió la Sala en favor del Rector.
50. Alonso Morfnez, contra Alonso Sánchez.
51. Esteban García, clérigo estudiante, contra Andrés Marfnez.
52. Pedro Marfnez, contra Juan de Llano Velasco, estudiante.
53. Diego de León, clérigo, contra Luis Alvarez de Vega.
54. D.<sup>a</sup> Francisca Sarmiento y Mendoza, contra Juan Ruiz, secretario.
55. El Dr. Diego Enríquez de Salas, contra Juan Montero, de Zaratán.
56. Diego Bárcena, arcediano de Tordesillas, contra Ana Castañeda.
57. El Dr. Fernando de la Bastida, contra Luis Tornera.
58. El colegio de S. Gabriel, contra Diego Ordóñez, de Villaquerfn.
59. El Tesorero de la Universidad, contra herederos de Miguel Recio.
60. El expresado Tesorero, contra Gregorio Celis, de Jaraba.
61. Francisco Losa, estudiante, contra D. Pedro de Figueroa.
62. Juan de Cao, contra Juan Caballo, escribano.
63. El Dr. Agustín del Hierro, contra María de Hordas, de Tudela.
64. Melchor Núñez, contra D. Antonio de Teran, estudiante.

Leg. Ant. 12 = Mod. 529 = Años 1631 y 1632

1. Alejo de Olmos, estudiante, contra Juan Robles, de Valdunquillo.
2. Juan Bernabé Gutiérrez, estudiante, contra Antonio Barrigón.
3. Gil Calces, vecino de Sta. María de Nieva, contra el Lic. Pedro Requena, médico. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector.
4. Francisco Izquierdo Girón, estudiante, contra Pedro de la Sierra.

5. Diego Bárcena, arcediano de Tordesillas, contra Francisco Chico.
6. El Dr. Juan de Urbina, médico, contra el Concejo de Peñafior.
7. D. Pedro Ladrón de Guevara, regidor de Valladolid, contra Alonso Gutiérrez, arrendador de los diezmos de la Dignidad episcopal.
8. El Dr. Pedro de Bárcena Carasa, contra el Concejo de Cigales.
9. El Tesorero de la Universidad, contra Benito Recio, de Villabañez.
10. El Monasterio del Escorial, contra Alonso de Rivera, Alguacil de la Universidad, Juan de Molina y consortes. Fué por vía de fuerza al Nuncio, quien la devolvió para conocimiento al Sr. Rector.
11. El Dr. Pedro de Bárcena Carasa, contra D. Jerónimo de San Vitores, alcalde mayor de la ciudad de Burgos.
12. El Dr. Agustín Urbina, médico, contra la Justicia de Portillo.
13. El Lic. Isidro Pérez, estudiante, contra Bernabé de Bugidos.
14. El maestro Fr. Gaspar del Campo, contra Salvador de Azcoitia.
15. Juan de Tordesillas, estudiante, contra Francisco de Tapia.
16. D.<sup>a</sup> Catalina Fanego, contra los acreedores a sus bienes.
17. D. Francisco Isla, estudiante, contra D. Juan Maroto, canónigo.
18. El Dr. Juan Ramírez, contra Lorenzo Vallejo, de Cigales.
19. Pedro Marcos, contra Andrés Esteban, vecino de Guzmán.
20. El Tesorero de la Universidad, contra Pedro de Reynoso y Toledo.
21. Antonio Gil Negrete, estudiante, contra Andrés Labrador.
22. D. Juan Ramírez Blanco, Rector, contra Lázaro Herrero.
23. El mismo, contra Antonio de Rivero.
24. El mismo, contra Domingo Bolado.
25. El mismo, contra Antonio Ramírez, de Fuentes de Nava.
26. El Lic. Pedro Mateo, contra Juan Muñoz, vecino de Cubillas.
27. Miguel de Cerezo, contra Juan Hernando, de Maderuelos.
28. El Lic. Diego de Castro, contra varios vecinos de Valverde.
29. Cristóbal de Montuenga, Tesorero de la Universidad, contra Sebastián de la Torre, Isidro de Avila y sus mujeres, de Valladolid.
30. El mismo, contra Daza y su mujer, de Esguevillas.
31. D. Jacinto Fernández de Talavera, contra Gaspar Bravo, médico.
32. El Dr. Diego González Bonilla, contra la justicia de Villalpando.
33. D. Diego de Bárcena, consiliario, contra Luis García, de Portillo.
34. El Dr. Diego González Bonilla, contra Pedro Roa, confitero.
35. D.<sup>a</sup> María Herrera, viuda de Juan Fernández de Talavera, contra D. Juan Lubiano, administrador de los estados del duque de Osuna.
36. El Dr. Pablo Ballesteros, médico, contra la justicia de Tudela de Duero. Fué a la Sala quien declaró debía conocer el Sr. Rector.
37. Cristóbal de Padilla, clérigo estudiante, contra los provisores en Sede Vacante de esta ciudad, sobre proceder contra él y sus bienes por vía ejecutiva a pedimento de Juan González Frutos. Fué por vía de fuerza dos veces a la Sala quien declaró que en conocer y proceder el señor Rector, no lo hacía.

38. El Lic. Pedro de Requena, médico, contra Juan Calzas.
39. El síndico de la Universidad, contra Antonio Vázquez, librero.
40. El Dr. Encinas, contra Antonio Ruiz, de Villar de Frades.
41. Felipe González, contra el Br. Juan de Hoyo.
42. Miguel de Salcedo, estudiante, contra el Concejo de Cosgaya.
43. El Colegio de San Gregorio, contra Mateo de Santiago, alcaide de la cárcel de esta ciudad. Hubo competencia en favor del Rector.
44. Pedro Bárcenas Iruaga, estudiante, contra Antonio de Plaza.
45. El fiscal de la Universidad, contra Juan Barba de Esguevillas.
46. El Lic. Antonio Velázquez, contra Gaspar Jiménez de Prado, Procurador que fué de la Real Audiencia de Madrid.
47. Francisco de Sosa, estudiante, contra Pedro Barreda y Figueroa.
48. Francisco de Alcaraz, estudiante, contra Juan de Echagarrocha.
49. Agustín González, contra Gabriel López de Quiñones.
50. Jerónimo Obregón, contra Juan Pérez Boeda, de la Nava.
51. D. Francisco de Guzmán, clérigo, contra Fernando de Guzmán.
52. Jerónimo Ruiz de Argüello, contra Alonso Alvarez, capellán de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad.
53. Andrés Moro, vecino de Madrigal, contra Jerónimo de Madrigal, boticario, y D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Obregón, sus mujeres. Hubo competencia de jurisdicción con un señor Alcalde del Crimen.

**Leg. Ant. 13 = Mod. 533 = Año 1633**

1. El Dr. Enríquez de Salas, canónigo doctoral de esta ciudad, contra Diego González, calcetero, vecino de ella, y Bartolomé Montero, vecino de Zaratán. Fué a la Sala por vía de fuerza, quien la devolvió al Sr. Rector para proceder.
2. Francisco de Amasa, contra Cristóbal Padilla, cura de S. Julián.
3. El colegio de S. Gabriel, contra Bartolomé Juan, cura de Santillana.
4. El convento de la Merced, contra diversos vecinos de Simancas.
5. Juan Calvo, contra Alonso Toribio, boticario.
6. Tesorero de la Universidad, con Juan Castillo, cura de Villabañez.
7. El Lic. Juan Manrique, contra Francisco Manrique Tejerina.
8. Francisco Maríñez, cura de S. Andrés, contra el Lic. Hernando Rodigos, en el lugar de Otero de Herrerros.
9. Alonso Toribio, estudiante, contra Antonio de Herrera.
10. Antonio Trigo de Arrieta, contra D. Antonio Pimentel.
11. El Lic. Antonio Velázquez, contra el Lic. Julián de Vítores.
12. Diego del Aguila, estudiante, contra Damián Gil de Covarrubias.
13. Diego Sánchez de Aranzamendi, contra D. Jerónimo Fernández.
14. El colegio de S. Gregorio, contra Agustín del Castillo.
15. D. Bartolomé de la Cruz, contra Tomás Martín, de Villalba.
16. El Dr. Enrique de Salas, contra el convento de la Triñidad.

17. Juan de Rocés, clérigo, contra Andrés de Castro Obregón. Hubo competencia de jurisdicción que se falló a favor del Sr. Rector.
18. Bartolomé Fernández, contra Martín Gallo, escribano.
19. Francisco Martínez, contra el Dr. Gabriel Canseco.
20. El Lic. Antonio Velázquez, contra D. Alvaro de Torres Quijada.
21. El Colegio de San Gregorio, contra Bernardo de Medina.
22. El Lic. Antonio Muñoz, contra Nicolás de Teralba.
23. Roque de Quijada Reynoso, contra las justicias de Jerez.
24. El Colegio de San Gregorio, contra varias personas.

Leg. Ant. 14 = Mod. 526 = Año 1634

1. Alonso Sánchez, estudiante, contra Jerónimo de Obregón.
2. El Dr. Pedro Ruiz de Encinas, contra Blas Bermejo de Pinilla.
3. El Dr. José González, contra el convento de Jesús María.
4. Melchor de Cabezón, contra D. Jerónimo Fernández, clérigo.
5. El Lic. Juan de León, patrono de las Memorias del Dr. Medina, contra Petronila Núñez, vecina de Valladolid.
6. Juan Ruiz, contra el Lic. Diego Martínez de Alamos.
7. Luis de Cartagena, teniente maestro de ceremonias de la Universidad, contra la cofradía del Santísimo Sacramento y Ánimas de S. Juan.
8. Doña María Tirso, contra el Lic. Juan de Riaza.
9. El Lic. Cristóbal de Portillo, clérigo, contra Domingo Alfonso, cura de la Pola y del lugar de Pedraja, Fué a la Sala quien resolvió debía conocer el Rector.
10. Tomás López, contra la justicia de Castromocho, patrono de las Memorias que fundó Pedro López y María Alonso, de Frechilla, su mujer.
11. La priora y religiosas de S. Felipe de la Penitencia, contra el Lic. Francisco Antonio de Castro, beneficiado de Fuentes de Nava.
12. El Lic. Claudio Talavera, catedrático de Cirugía, contra D.<sup>a</sup> Catalina de Vargas, viuda de D. Melchor de Saavedra.
13. El Lic. Sebastián Manrique, contra Francisco Sanz, de Encinas.
14. Antonio Méndez, contra Andrés Díez, de Viana.
15. El mismo, contra Pedro Vázquez.
16. El Lic. Cristóbal de Benavente, beneficiado de la parroquial de Santiago, de Valladolid, contra Jerónimo Núñez, vecino de Sahagún.
17. El Dr. Pedro Ruiz de Encinas, contra Esteban Díez.
18. El Dr. Gaspar Bravo, contra los vecinos de Becerril de Campos.
19. El mayordomo del hospital de Nuestra Señora de Esgueva, contra Cristóbal de Padilla, clérigo, estudiante.
20. Domingo Martínez, contra Gaspar Fernández, de Ríoseco.
21. El Lic. León, estudiante, contra Pedro Cortés, vecino de Villabragima. Hubo competencia, que se falló a favor del Rector.
22. Don Antonio Gamboa, estudiante, contra la justicia de Valladolid.

**Leg. Ant. 15 = Mod. 552 = Años 1635 y 1636**

1. El Dr. Bartolomé Muñoz, médico de Dueñas, contra el Lic. Andrés Díez de Torres, administrador del Hospital general de esta ciudad.
2. El Tesorero de la Universidad, contra Isabel Esparza, librera.
3. El mismo, contra Juan de Velasco.
4. El Lic. Juan León, contra Francisco León, de Madrid.
5. Francisco de la Mora, contra Pedro Cabezudo, de Simancas.
6. El Dr. Enrique de Salas, contra Juan de Velasco, procurador.
7. Domingo Muñoz, clérigo, estudiante, con Bernardo Salcedo, canónigo de Santiago. Fué a la Sala quien declaró que en conocer el Rector no hacía fuerza.
8. Jerónimo Madrigal, contra D. Martín de Iñigo, médico. Fué a la Sala por vía de fuerza y declaró que en conocer el Rector no la hacía.
9. El colegio de S. Rafael, contra Alonso Herrera, de Cuéllar.
10. El tesorero de la Universidad, contra su antecesor.
11. El mismo, contra Manuel de Azcoitia por su padre.
12. El convento de San Pablo, contra D. Lorenzo de Perlines.
13. El Dr. Alonso de Minguela, contra el regimiento de Cuéllar.
14. El Lic. Felipe de Escobar y Benavides, patrono de las memorias fundadas por Alonso Cabezas, contra Esteban García, presbítero.
15. D. Juan Antonio Malla de Salcedo, contra D. Juan de Prado y León, escribano de Cámara. Fué a la Sala que falló en favor del Rector.
16. Roque Alvarez, clérigo estudiante, contra Bartolomé de Aragón.
17. José Bravo, canónigo de Valladolid, contra Mateo Argüelles.
18. Alonso Sánchez Zorrilla, tesorero de la Universidad, contra Juan Velasco, procurador de la Audiencia. Hubo competencia a favor del Rector.
19. El Lic. Juan Ruiz Manrique, contra Francisco Manrique.
20. Pedro de Soto Guevara, contra Llorente Gutiérrez de Reynosa.
21. El tesorero de la Universidad, contra Francisco Becerril, bedel.
22. Alonso Sánchez, tesorero de Universidad, contra Valeriano Viana.
23. D. Francisco Mercado, provisor de Valladolid, sobre proceder contra sus bienes a pedimento de la cofradía del Sacramento y ánimas.
24. El Dr. Valcárcel, catedrático, contra el Lic. Felipe Allez, cura.
25. Juan Jimeno, mercader, contra el Lic. Alonso Martínez, colegial.

**Leg. Ant. 16 = Mod. 543 = Años 1637 a 1639**

1. El Dr. Urive, médico, contra la Justicia de Nava del Rey.
2. Francisco de Palacios, contra el Lic. Antonio Velázquez.
3. Juan Gómez, estudiante, contra Agustín Vargas de Quintanavides.
4. Juan Antonio Villamuñoz, contra Antonio de Balboa.
5. Alonso Escudero, estudiante, contra la Justicia de Valladolid, sobre proceder contra él a pedimento de Francisco Escudero, su tío.

6. El Dr. Antonio de Requena, médico, contra el Dr. Requena de Indias.
7. El Dr. González Bonilla, catedrático, contra Mariano Boniseny.
8. Andrés Bustamante, estudiante, contra Pedro de Campo.
9. D. Facundo Carbajo, fiscal de la Universidad, con Marcos García.
10. El convento de S. Pablo, contra Jerónimo Madrigal, boticario.
11. El colegio de S. Gregorio, contra Juan Martínez, cura de Cuevas.
12. Antonio Méndez, estudiante, contra Juan Alvarez, de Castelo.
13. Fabian García, estudiante, contra Francisco Nieto, de Lantadilla.
14. Francisco Rodríguez, contra Diego Sotomayor, cura de Oteros.
15. El Tesorero de la Universidad, contra Andrés González.
16. Andrés Carreño, procurador, contra el Lic. Rodrigo de Palacios.
17. Felipe Sánchez, contra Domingo González de la Cuesta.
18. El Lic. Antonio Méndez, contra Cristóbal Cañeda.
19. Inés Palacios, religiosa de Corpus Cristi, contra Pedro Palacios.
20. El Lic. Tomás Mellerá Méndez, contra el Concejo de Laguna.
21. El convento de la Merced, contra el Consejo de Castroverde.
22. Antonio Núñez de Prado, contra Marcos Bayón de Rueda.
23. Diego Díaz Minayo, presbítero, contra Pedro Vélez Dorantes.
24. El Br. D. Antonio Alegre, contra Jerónimo de Arcayos.
25. El convento de la Merced, contra la Justicia de Castroverde.
26. El Lic. Francisco Domingo, consiliario de la Universidad, contra los frutos y rentas de la Dignidad episcopal de Zamora.
27. Pedro Bustamante, contra Juan Rivero, vecino de Argumilla. Fué a la Sala quien lo devolvió para que entendiera el Sr. Rector.
28. El Colegio de Médicos de S. Rafael, contra el Lic. Juan de las Cuevas, médico, vecino de Portillo.
29. El Tesorero de la Universidad, contra Francisco Santa María.
30. El mismo, contra el Lic. Falabarte.
31. El colegio S. Gregorio, contra José Velasco, de Tudela de Duero.
32. Joaquín de Izcara, contra Luis García, clérigo de Portillo.
33. Antonio Cembranos Moriz, colegial de Santa Cruz, contra el Concejo de Villavicencio. Fué a la Sala quien declaró procedía bien el Rector.
34. El convento de la Merced, contra Francisco Bedoya.
35. El mismo, contra la cofradía de S. Juan, de Tudela de Duero.
36. El mismo, contra Gabriel Bravo, mercader.
37. Francisco Martínez, contra Gabriel de Villasuso.
38. Gabriel de Villasuso y Perlina, contra Juan Vergara.
39. La abadesa y monjas de Santa Ana, contra el Lic. Tomás Millara.
40. Fabián García, estudiante, contra Simón García.
41. Pedro Martín, estudiante, contra Esteban Abril de Martín.
42. El colegio de S. Gabriel, contra Andrés del Cura, de Dueñas.
43. El Br. Juan de Céspedes, contra Francisco Conde, de Frechilla.
44. El convento de la Merced, contra Juan Renedo, de Tudela.
45. El Dr. Cipriano Maroja, médico, contra Luis de la Rúa, mercader.

46. Juan Román, alcaide de la cárcel de Santa Pfa, contra Felipe López, estudiante. Fué a la Sala quien declaró debía conocer el Rector.

47. Francisco Becerril, estacionario de la Universidad, contra el teniente de corregidor, sobre proceder contra sus bienes a pedimento de Diego Díez, pintor.

**Leg. Ant. 17 = Mod. 539 = Años 1640 a 1643**

1. El Lic. Diego de S. Pedro, consiliario de la Universidad y capellán de las que fundó María del Río en la capilla del Sagrario, contra Juan Aranda.

2. El Dr. Pedro Encinas, contra Jerónimo de los Ríos, de Naveda.

3. Juan Maroto, canónigo de León, contra Ignacio Rojo.

4. Francisco Vázquez, estudiante, contra Francisco Cedillo.

5. El Dr. Diego González Bonilla, contra D. Luis Manrique.

6. Lope de Guevara, estudiante, contra Antonio de Herrera.

7. El convento de San Pablo, contra Juan Antonio Silvestre.

8. El mismo, contra Francisco de Toro, de Palencia.

9. El Dr. Céspedes, contra Bernardo de Mata, de Aguilar de Campos.

10. José de Salazar, contra Pedro Macarrón, de Becerril de Campos.

11. Juan de Pedrera, estudiante, contra Juan Rodríguez de Mercado.

12. Mateo Fernández Bracho, contra Francisco Bonilla.

13. Tomás de Avila, contra Domingo Pérez, de Ruilana.

14. El Dr. Gaspar Bravo, contra el Concejo de Becerril de Campos.

15. Pedro del Valle Noriega, contra Lázaro de Tames, de Llanes.

16. D. José de Loaisa, contra Alonso Hurtado, de Toledo.

17. Antonio Lezana, estudiante, contra Matías Pérez, de Armenteros.

18. Juan Bautista González, contra Pedro del Río, de Torrecilla.

19. José Cisneros, contra Alonso Salve.

20. Juan Bárcena, estudiante, contra Juan Martínez.

21. El convento de San Pablo, contra Pedro Rodríguez, de Valde-  
raduey. Fué a la Sala, quien declaró que en conocer y proceder el se-  
ñor Rector no hacía fuerza.

22. El Dr. Francisco Paez Sotomayor, contra Francisco Manrique  
Tejerina. Fué a la Sala, quien la devolvió para que entendiera y proce-  
diera el Sr. Rector.

23. El Lic. Esteban García, clérigo, capellán de la que fundó doña  
Catalina de Lerma, contra el Dr. Antonio Fernández, catedrático de  
Decreto. Hubo competencia de jurisdicción a favor del Rector.

24. Matías Cardeñoso, contra Pedro Moro, vecino de Carrión,

25. Juan Castellanos, teniente de maestro de ceremonias, contra  
Bartolomé Fernández.

26. El Dr. Francisco Gante, contra Juan Navarro, bedel de Universidad.

27. El colegio de S. Gabriel, contra Juan de Piña, cura de Olivares.

28. El Dr. Diego González, contra María Iscar, de Tudela de Duero.
29. D. Francisco Alfaro, consiliario de la Universidad, contra Alonso González.
30. Juan Sordo, estudiante, contra Lesmes de Perana, de Burgos.
31. Pedro Cano, contra Domingo Rodríguez. Hubo competencia.
32. Juan de Mier, estudiante, contra Gregorio Martínez, de Ceburos.
33. El mismo, contra Juan Parral, de la Moraña.
34. El mismo, contra María Díaz de Vinegra, de la Moraña.
35. La cofradía de Ntra. Sra. del Rosario y Santos Mártires, de esta ciudad, contra el Lic. Antonio Velázquez, graduado en esta Universidad.
36. El P. Fr. Agustín de Benavente, Orden de S. Benito, contra el colegio de S. Gabriel, sobre entrega de ciertas escrituras de censo, pertenecientes a unas capellanías.
37. El tesorero de la Universidad, contra Bernabé Pariente, escribano.
38. Matías de Tapia, estudiante, contra la cofradía del Niño Jesús de la parroquial de Santiago, en Rloseco.
39. El colegio de S. Gregorio, contra Sebastián Gallego, de Tudela.
40. El Dr. Antonio Fernández, catedrático, contra Diego Arrieta.
41. Juan Núñez, estudiante, contra el Rector del colegio de S. Gabriel.
42. Juan Alfaro, contra Jerónimo de Ocampo, de Cigales.
43. Sancho de Villegas, colegial de Sta. Cruz, contra Pedro Bustillo.
44. El convento de S. Pablo, con Francisco Madrigal, cura de Nogaleja.
45. El Lic. Francisco Cardeña, contra Juan de Hoz, de Valladolid.
46. El síndico de la Universidad, contra herederos del Dr. Ramírez.
47. El Tesorero de la ídem, contra Andrés Zapatero, de Esguevillas.
48. Joaquín Iscara, contra Francisco Bustamante, estudiante.
49. El Dr. Pedro Ruiz Encinas, contra Tomás Alfonso Bermejo.
50. El convento de S. Pablo, contra Francisco Rivas, de Pollos.
51. D. Mateo Rodríguez, fiscal de la Universidad, contra Pedro Casado.
52. El convento de S. Pablo, con Pedro Bárcena, regidor de Valladolid.
53. Juan Campuzano, estudiante, contra María de la Llama.
54. Juan Pandilla, estudiante, contra Tomás de Castro Vázquez.
55. Gabriel Niño, estudiante, contra Alonso Pérez de Burgos.
56. El Lic. Pedro Saboya, contra Juan Olea, de Villasandino.
57. Pedro Aguado Mercader, contra Gaspar Escudero, estudiante.

**Leg. Ant. 18 = Mod. 668 = Año 1644**

1. Alonso Aguilar, estudiante, contra Juan Celada, escribano de Vega.
2. Matías de Tapia, contra Antonio Quevedo Pimentel, de Mayorga.
3. Domingo Cueva, contra Engracia de S. Pedro, su patrona.
4. El Colegio de S. Gregorio, contra Alonso Domínguez.
5. Melchor Ortega Quiñones, contra Juan de Montalvo, de Olmedo.
6. Pedro Jorge, estudiante, contra Miguel Merino de Santoyo.

7. Andrés Díaz de Torres, chanciller, contra Lorenzo Ruiz.
8. El Colegio de Santa Cruz, contra Juan Lanchares.
9. Felipe del Hierro, estudiante, contra Diego Sarabia, cura Astorga.
10. Esteban García, estudiante, contra Alonso Gómez de Mella.
11. Pedro Ontiveros, contra Juan Cuenllas, familiar de Santa Cruz.
12. Alonso Martínez, estudiante, contra Juan Inogal.
13. Juan Bautista Villachica, contra Antonio de Olveita.
14. El Colegio de Santa Cruz, contra el Lic. Roque de Arenillas.
15. El Lic. Antonio de la Fuente, contra Andrés López, de Sevilla.
16. Concurso de acreedores a los bienes del Dr. Torres Jordán y D.<sup>a</sup> Ana de Guzmán, su mujer, vecinos de Simancas, en la cual se halla presentada una escritura de venta en favor de Jordán de unas casas en la calle de las Damas. Hubo competencia de jurisdicción con un Alcalde del Crimen.

**Leg. Ant. 19 = Mod. 659 = Años 1645 a 1647**

1. Antonio Tejerina, contra Antonio Rueda de Pozo Durama.
2. José Paniagua, colegial de Santa Cruz, contra Pedro Picado.
3. Cosme de Colosía, estudiante, contra Juan Pérez de la Rasa.
4. Felipe del Hierro, estudiante, contra Martín Prieto, de Cebrones.
5. Andrés Díaz Torres, contra Andrés Crespo, de Mayorga.
6. Pedro Ruiz, contra Diego de Navia, colegial de Sta. Cruz.
7. Domingo Pérez, contra Martín de Escalante.
8. Juan Ordóñez, contra el colegio de la Merced.
9. El colegio de S. Gregorio, contra el Concejo de Astudillo.
10. El mismo, contra los vecinos de Espinosa.
11. El tesorero de la Universidad, contra Gaspar de Piña.
12. María Aceta, viuda del Dr. Velasco, contra el Alcalde del Crimen.
13. El Lic. Juan Ibáñez, contra Alonso Freje, impresor.
14. El Dr. Gaspar Bravo, contra el Concejo de Villahumbrales.
15. Santiago de Valdivia, contra José Martín, de Orviva.
16. Juan Revilla, estudiante, contra Bartolomé Palacios, de Meneses.
17. Mateo Fernández, estudiante, contra Juan de Briones.
18. El Lic. Sebastián García, contra el convento de S. Pablo.
19. El convento de la Trinidad, contra el de la Merced Descalza.
20. Alonso Medrano, contra la Justicia de Palenzuela. Fué a la Sala, quien la devolvió para que entendiera y procediera el Rector.
21. El tesorero de la Universidad, contra Pedro Moran.
22. D.<sup>a</sup> Catalina de Ovalle, contra Juan Cardona, estudiante.
23. El mismo, contra el Lic. Marcos García, de Alba de Cerrato.
24. El Dr. Hernando Sánchez, catedrático de la Universidad, contra Andrés de Castro, regidor perpetuo de esta ciudad.
25. García Bustamante, estudiante, contra Juan Bustamante.

26. Pedro Prieto de Prada, estudiante, contra Daniel Aguilar.
27. Martín Cuesta, estudiante, contra el Lic. Antonio Ortuño del Rincón, clérigo presbítero, vecino de Aranda de Duero.
28. Antonio Cembranos, colegial de Sta. Cruz, contra Fr. Bernardo Delgado, prior de Bamba. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector.
29. Tomás Alvarez, estudiante, contra Engracia de San Pedro.
30. Alonso Ruiz Villegas, estudiante, contra Juan Escudero.
31. El Lic. Diego Bárcena Serrano, arcediano de Tordesillas y consiliario de la Universidad, contra D.<sup>a</sup> Mariana Vallejo y el Lic. Juan Ruiz Gallo, presbítero, vecinos de Madrid. Fué á la Sala, quien declaró debía conocer el Rector. Pasó al Nuncio y ejecutó lo mismo, habiéndose seguido competencia de jurisdicción con un Alcalde del Crimen.
32. Francisco Melchor Daza, estudiante, contra Juan Fernández.
33. El Dr. Sebastián Montero de Espinosa, contra Jacinto de Aenlle y Miranda, vecino de San Tiso, en el Principado de Asturias.
34. Juan Rodríguez Manso, estudiante, contra la patrona y llaveros de las memorias que fundó Alonso de San Pedro, vecino de Madrid. Hubo competencia.
35. El Lic. Benardino Medrano, contra el Colegio de San Gabriel.
36. El Dr. Diego González, contra los propios de Tordesillas.
37. El Dr. Pedro Ruiz Encinas, contra Antonio Pérez de Gallegos.
38. El Dr. Arroyo, canónigo magistral de esta Catedral y consiliario de la Universidad, contra Juan Tello, beneficiado de Fuensaldaña.
39. Antonio Muñoz, contra Juan Cuadrillero, de Palazuelo.
40. El Dr. Antonio de Requena, médico, catedrático de Cirugía, contra la Justicia y Regimiento de la villa de Mucientes.

**Leg. Ant. 20 = Mod. 537 = Años 1648 a 1652**

1. El Lic. Lucas Pérez Orejón, contra Cristóbal de Acevedo.
2. La abadesa y monjas de Sta. Clara, contra Antonio Barba Mazo.
3. El canónigo D. Francisco Alfaro, contra Antonio Valerio.
4. El Dr. Andrés Torres Chanciller, contra José Guerra de Piña.
5. Francisco Ortiz Cascaiares, contra Santiago Jiménez, de Zaratán.
6. Bernabé Ruiz, contra D. Lorenzo de S. Martín, beneficiado de Piña.
7. El Lic. Antonio Fernández, contra Jacinto de Prado.
8. El canónigo D. Francisco Alfaro, contra Juan Tello, de Saldaña.
9. Lucas Pérez Orejón, estudiante, contra Antonio Asensio.
10. Francisco Quintero, clérigo estudiante, contra Martín Aragón.
11. El Tesorero de la Universidad, contra Pedro de la Hoz.
12. El Dr. Juan Urive, médico, contra Pedro Cayón del Valle.
13. Francisco Fresno, contra D.<sup>a</sup> Ana Guzmán, viuda del Dr. Torres.
14. Francisco Monge, contra D.<sup>a</sup> María García Gaceta.
15. Juan Diez, contra Francisco Villarias, de Torrelobatón.

16. Francisco Alfaro, tesorero de la Universidad, con Santiago Muñoz.
17. El mismo, contra Juan Escudero, de Velliza.
18. Juan Navarro, bedel de la Universidad y capellán de la que fundaron Gabriel Valdés y su mujer, contra el patrono de la cofradía de mercaderes sifa en San Francisco, de esta ciudad.
19. El colegio de Sta. Cruz, contra Santiago de Villalpando, cirujano.
20. El P. Luis Fernández de Tapia, catedrático de Vísperas de Teología, contra Francisco Bueno, vecino de la villa de Madrid.
21. El Tesorero de la Universidad, contra herederos del Dr. Canseco.
22. El Dr. D. Francisco Valcázar, contra el Lic. Antonio Velázquez.
23. Diego Hernández, pastelero, contra el convento de San Pablo.
24. El convento de S. Pablo, contra Juan Rubio, vecino de Valladolid.
25. D. Antonio de Requena, catedrático, contra Catalina Cevicos.
26. El Dr. Juan Lázaro, médico, contra justicia de Arévalo.
27. D. Francisco Salinas Bustamante, contra Juan Conzález.
28. Nicolás Cabañas, contra el abad Gonzalo de Zarzuela.
29. Francisco Salinas, contra los herederos de Bartolomé Puertas.
30. Juan de Soria, contra el P. Fr. Lucas Palomino, mercenario.
31. El Tesorero de la Universidad, contra Alonso Vélaz Bustamante.
32. Juan González Riaño, contra Miguel Rodríguez Torices.
33. D. Felipe Muñoz, estudiante, contra María Medina Rosales.
34. El Dr. Felipe García Ibáñez, contra Lucas Rodríguez de Zaratán.
35. Juan Arias Sotillo, estudiante, contra Magdalena García.
36. El Dr. Francisco Aguado, contra Martín Benito, de Amusquillo.
37. El tesorero de la Universidad, contra Francisco Pérez Orejón.
38. Alonso Tejero, estudiante, contra la Justicia de Ataquines.
39. Francisco Gallo, contra Pedro Lorenzo, escribano de La Seca.
40. Juan González Riaño, contra Pedro Rodríguez, de Valdeolea.
41. El mismo, contra Miguel Rodríguez, de Valdeolea.
42. El P. Fr. Lucas Palomino, mercenario, contra el Lic. Pedro Nicolás y consortes, vecinos de Entero de la Vega. Hubo competencia y la Sala la devolvió al Sr. Rector para que entendiera.
43. El convento de S. Pablo, contra D.<sup>a</sup> María de Figueroa.
44. D. Felipe Muñoz, contra Juan Cuadrillero, de Palazuelo.
45. Antonio Sánchez, contra Lucas de Velasco, estudiante.
46. Juan de Vera, estudiante, contra el Lic. Hernando Diez.
47. El Lic. Fausto Alvarez, estudiante, contra Juan de la Portilla.
48. Juan Perotes, estudiante, contra Pedro Núñez Olivares.
49. Jerónimo Díaz Bravo, estudiante, contra Diego Jordán.
50. Antonio Fernández de la Fuente, colegial de Sta. Cruz, contra el Consejo y Regimiento de Vaquerín.
51. Manuel Sánchez, estudiante, contra Alonso Melena y Agustín Fierro, vecinos de Toro. Hubo competencia en favor del Rector.
52. El Dr. Noriega, catedrático de Medicina, contra Manuel Arévalo.

53. Mateo de Cubillas, contra Hernando Hernández, de Grajal.
54. José Salas, estudiante, contra los curas y beneficiados de Osorno.
55. Los capellanes de la capilla de los Maldonados, sita en la parroquial de S. Andrés, contra el Tesorero de la Universidad. Hubo competencia con el Teniente Corregidor de Valladolid.
56. Francisco Quintero, estudiante, contra Francisco Torres.
57. Francisco Delgado, contra el Lic. Lupercio Díez, cura del hospital de Esgueva. Fué a la Sala, quien la devolvió por no hacer fuerza el Rector.
58. El Dr. Juan de Lázaro, médico, catedrático de Método, contra Blas López Calderón, mercader de libros y Claudio Rigan, sobre cumplimiento de cierta obligación de mrs., que les habfa entregado para impresión de un libro intitulado «Fastino», la que no habían ejecutado.
59. El Fiscal de la Universidad, contra Francisco Cuesta, de Ciguñuela.
60. Manuel de Iris, contra el Concejo de Medina del Pomar, sobre pago de mrs. Fué a la Sala, quien declaró debfa proceder el Rector.

**Leg. Ant. 21 = Mod. 590 = Años 1653 a 1659**

1. Pedro Antonio Velasco, caballero de Santiago, conservador de la Universidad, contra Andrés Peña, administrador de las memorias que fundó Juan Valencia en San Felipe de la Penitencia.
2. Bernardo Oblifas, en nombre de las capellanías que fundó el Dr. Ruiz Sánchez, contra Bernardo Salcedo, canónigo de Santiago.
3. Antonio Tijero, estudiante médico, contra Antonio de Cuadrillos, escribano de número de esta ciudad.
4. El deán y Cabildo de Palencia, contra D.<sup>a</sup> María García de Gaceta, viuda del Dr. Velasco.
5. El Lic. Cosme Gil Negrete, médico, contra D.<sup>a</sup> Luisa Beltrán y D.<sup>a</sup> Manuela de Rojas, viuda, vecinas de la villa de Cuéllar.
6. Manuel Basurto, contra Pedro Ferradas, de Palacios de Campos.
7. El Tesorero de la Universidad, contra Felipe González Rubio.
8. El mismo, contra Juan de Espinosa y consortes.
9. Francisco Esteban, contra Guillermo Lobaina, estudiante.
10. El tesorero de la Universidad, contra Juan José del Castillo.
11. Antonio Fernández, contra Miguel Casero, escribano.
12. Domingo Fernández, contra Andrés Martín Sanz, estudiante.
13. Tomás Jaén, estudiante, contra Santiago Esteban.
14. Francisco de la Portilla, contra Francisco Fernández, de Castañeda.
15. Tomás Téllez Solórzano, contra Tomás de Jaén, de Valladolid.
16. Blas López Calderón, maestro de ceremonias de la Universidad, contra Tomás de Jaén, vecino de Castañeda.
17. Tomás de la Serna, clérigo estudiante, contra Francisco Puebla.
18. Los herederos y testamentarios del Tesorero de la Universidad, contra Francisco Alonso, Pedro Recio y otros, de Villabañez.

19. Francisco Osorio, contra Diego Nuño Núñez, de Valencia.
20. El Br. Juan de Zarza, médico, contra el Consejo de Osorno.
21. Juan Bautista de la Regada, contra Francisco de Sota Agüero.
22. El Lic. Toribio Tobar, médico, contra Santiago Pérez de Requena.
23. Antonio Pedro de Velasco, contra un Alcalde del Crimen, sobre proceder contra él y sus bienes a pedimento de D.<sup>a</sup> Isabel de Torres.
24. El Tesorero de la Universidad, contra Pedro de S. Cristóbal.
25. Francisco de la Toba, estudiante, contra Nicolás Bermuente.
26. Juan Velarde, del colegio de Velardes, contra Antonio Sandoval.
27. Francisco Gamarra, contra Francisco de Ríofrío, de Segovia.
28. El Dr. Jerónimo Pardo, contra Santiago Díaz, de Villanubla.
29. El tesorero de la Universidad, contra Juan Antonio Ordóñez y D. José Sánchez del Castillo, vecinos de Valladolid. Fué a la Sala, quien declaró que en conocer el Sr. Rector no hacía fuerza.
30. Manuel de Araujo, tesorero de la Universidad, contra Felipe González Rubio y Bernardino González, vecinos de Valladolid.
31. El mismo, contra Pedro Quintero, vecino de Valladolid.
32. El mismo, contra Antonio García, residente en Valladolid.
33. El mismo, contra Manuel Ibáñez y su mujer.
34. Matías Puerta, estudiante, contra el Concejo de Antigüedad.
35. El Tesorero de la Universidad, contra Diego Peña, de Sardón.
36. El mismo, contra Pedro de Torrevecino, vecino de Vaquerín.
37. Los herederos del Tesorero de la Universidad, con Manuel Beltrán.
38. El Lic. Manuel de Escobar, contra los patronos de las Memorias que fundó el obispo de Palencia, D. Fernando Miguel de Prado.
39. D.<sup>a</sup> Francisca Becerra y Mercado, viuda del Dr. Atanasio de Oteiza y Olano, catedrático que fué de la Universidad, contra Juan Pita de Andrade, procurador de Hijosdalgos de Mazariegos y D. Juan Muñiz, alcalde de dicho estado. Hubo competencia.
40. Juan Castañeda, contra el Tesorero de la Universidad.
41. Los herederos de dicho Tesorero, contra Juan Valencia, escribano.
42. El Dr. Francisco Aguado, contra Manuel Araujo, Tesorero.
43. El Dr. Alonso de Olea, contra el Tesorero de la Universidad.
44. Sebastián Nieto, contra el Tesorero de alcabalas, de Tudela.
45. Francisca Becerra, viuda del Dr. Atanasio Oteiza y Olano, contra Manuel Araujo, Tesorero de la Universidad. Hubo competencia en favor del Rector.
46. Andrés López Calderón, Tesorero de la Universidad, contra Juan Villa Ceballos, escribano de número de S. M.
47. El mismo, contra Antonio García, vecino de Valladolid.
48. D.<sup>a</sup> Francisca Becerra, viuda del Dr. Atanasio Oteiza y Olano, contra la Justicia y Regimiento de la villa de Ampudia.
49. Ejecución pedida por Melchor Alonso, contra diversas personas.

Leg. Ant. 22 = Mod. 541 = Años 1660 y 1661

1. García Sánchez, estudiante, contra la Justicia de la Mota.
2. Manuel Velasco, contra Domingo López de Cenzano.
3. El Dr. Toribio de Tobar, contra el Concejo de Tudela de Duero.
4. El Lic. Bartolomé Díez, capellán de la catedral de Palencia, contra Tomás de Jaén. Fué a la Sala, quien resolvió en favor del Rector.
5. El convento de S. Pablo, contra Antonio Terán, de Valladolid.
6. Pedro Regulez, contra Alonso Pérez Orejón, estudiante.
7. Juan Somovilla, estudiante, contra Manuel Zurita de Pradano.
8. El Dr. Jerónimo de Oroz, fiscal de S. M., contra Manuel Araujo. Fué a la Sala, quien declaró que en conocer el Rector, no hacía fuerza.
9. El convento de San Pablo, contra Juan Valencia, escribano.
10. El colegio de San Gregorio, contra Cristóbal Bonilla.
11. Juan Sánchez Quijada, estudiante, contra Juan Recio Navamuel.
12. María García de Gaceta, viuda del Dr. Velasco, catedrático que fué de Prima de Filosofía, contra María Barrera, de Valladolid.
13. Pedro de Reinoso, mercader, contra el Colegio de los Velardes.
14. D.<sup>a</sup> Francisca Becerra, viuda del Dr. Alonso, con Juan Ramírez.
15. El Dr. Requena, catedrático, contra María Gutiérrez.
16. El Lic. Tomás de Lombrana, canónigo de la Santa Catedral de Valladolid, contra el tesorero de la Universidad.
17. El Dr. Andrés Venero y Castillo, catedrático de Prima de Leyes, contra Pedro Trigo, mercader de esta ciudad.
18. El Dr. Juan de las Cuevas Noriega, catedrático de esta Universidad, contra D.<sup>a</sup> Francisca Manrique, viuda de Miguel Tejerina.
19. Bautista Andrés de Capillas, contra Angel Caballero, médico.
20. Manuel de Araujo, contra Andrés López Calderón.
21. El mismo, contra Pedro López Garzón, vecino de Esguevillas.
22. El mismo, contra Felipe González Rubio, vecino de Valladolid.
23. El mismo, contra Alonso Mínguez y María del Moral.
24. D.<sup>a</sup> Francisca Becerra, viuda del Dr. Atanasio Ofeiza y Olano, contra D. Juan Bautista de la Carrera, clérigo, vecino de Salamanca.
25. El Dr. José de S. Clemente, catedrático de Prima de Cánones, contra Miguel Ocio, de Tripijana. Hubo competencia en favor del Rector.
26. D.<sup>a</sup> Ana Mencibay, de Madrid, contra el Lic. Claudio Falabarte. Fué a la Sala, quien declaró correspondía conocer al Sr. Rector.
27. Felipe López de los Ríos, contra Marcos de Bustamante.
28. El colegio de Sr. Gregorio, contra el Concejo de Astudillo.
29. Francisco Cadenas, conservador de la Universidad, contra Sebastián Majada, vecino de la villa de Trigueros.
30. Manuel de la Bárcena, estudiante, contra Gregorio Prada.

**Leg. Ant. 23 = Mod. 538 = Años 1662 a 1668**

1. Andrés López Calderón, tesorero, contra Manuel Ibáñez.
2. El colegio de S. Gregorio, contra Juan Bateta, cura de S. Ildelfonso.
3. El tesorero de la Universidad, contra Bartolomé González.
4. El Lic. Miguel Pérez, clérigo presbítero, contra Diego Alvarez Osorio y D.<sup>a</sup> María Josefa de Montenegro, su madre. Hubo competencia.
5. El Dr. Antonio Requena, médico, contra D.<sup>a</sup> Catalina Salinas.
6. Andrés Cómez, médico, contra la justicia de Villabañez.
7. Melchor de la Peña, estudiante, contra Francisco Centeno.
8. Baldomero Alonso Gutiérrez, contra Alonso del Castillo.
9. Gaspar González, contra el Lic. Santiago Rodríguez, de Negrillos.
10. El convento de S. Pablo, contra el teniente de corregidor de Valladolid, sobre haber embargado unas casas propias del convento.
11. D. Bartolomé Alonso Gutiérrez, contra Pedro de Liébana.
12. Francisco Rodríguez, contra Jerónimo García, de Fresneda.
13. Diego Dosal, estudiante, contra Miguel Ponce, vecino de Llayo.
14. Lucas Falcón, estudiante, contra la justicia de Quejida.
15. D. Francisco Torres, estudiante, contra la justicia de Simancas.
16. El Dr. Sebastián Montero de Espinosa, contra Francisco Blanco.
17. El Dr. Juan de las Cuevas Noriega, contra Luis de Cárdenas.
18. D. Francisco Cárdenas Osorio, contra Juan Fernández Aguado.
19. El Lic. Claudio Falabarte, médico, contra el Cabildo de Rfoseco.
20. El Lic. Felipe Fernández Valderrama, contra Damián Díez.
21. Diego Rino, contra el Lic. Juan Rodríguez Maldonado.
22. Francisco Rodríguez, contra Benito Prieto, vecino de Herrin.
23. Lorenzo Fernández, contra los testamentarios de Martín Iñiguez.
24. Juan Nuño, chantre de la Catedral, contra el Cabildo de Mazuecos.
25. Julián Prieto, estudiante, contra Lorenzo González, de Madrid.
26. El Tesorero de la Universidad, con Nicolás García, de Valladolid.
27. El mismo, contra Luis de Arana, vecino de Valladolid.
28. Benito Obregón, estudiante, contra Pedro Rusapero, de Cayón.
29. Alonso Gómez, contra Ignacio de Velasco, estudiante.
30. Manuel y José Izama, estudiantes, contra Gonzalo de Arenal.
31. Pedro Fernández de Tomes, estudiante, contra el Br. Pedro Sanz.
32. Francisco de Cárdenas, contra Lucas y Martín González.
33. El Dr. Bernardo de Medina Obregón, catedrático de Decreto de la Universidad, contra el Ministro del convento de la Trinidad.
34. El Dr. Francisco Martínez Ochoa, médico graduado en esta Universidad, contra el Consejo y Regimiento de Astudillo de Campos.
35. El Tesorero de la Universidad, contra Andrés Burgos, escribano.
36. Juan Rivera, contra Francisco Nieto, opositor a Cátedras.
37. El Lic. Bartolomé Alonso, contra Juan Asensio, de Villamayor.
38. Juan García, estudiante, contra Gregorio García, de Leracinos.

39. El tesorero de la Universidad, contra Manuel Zamora.
40. El mismo, contra Alonso del Moral y Teresa de Tapia.
41. El mismo, contra Sebastián Velázquez y Diego Díaz.
42. El Lic. Juan de la Puente Montecillo, colegial de Sta. Cruz, contra Isabel Nieto, vecina de Medina de Ríoseco.

**Leg. Ant. 24 = Mod. 544 = Años 1669 a 1675**

1. Luis Carbajo, contra las religiosas S. Miguel de Dueñas
2. El convento de Trinitarios, contra el Lic. D. Manuel Antonio de Llera Queipo de Llano y Valdés, abogado de Chancillería.
3. Diego Marquena, contra Juan de Guevara, de Villanoño.
4. El Tesorero de la Universidad, contra Mateo Sanz, de S. Miguel.
5. Felipe Bergaño, estudiante, contra Antonio Invicto, de Robles.
6. Juan Azcona Zorrilla, estudiante, contra Francisco Delgado.
7. Pedro Quintana, estudiante, contra los corregidores de Cervera.
8. El Tesorero de la Universidad, contra Manuel Zamora.
9. El convento de S. Pablo, contra el de Agustinos, de Valladolid.
10. Manuel García de la Cruz, estudiante, contra Manuel Cabezas.
11. El Dr. Andrés Gómez, catedrático de Cirugía, contra el Cabildo eclesiástico, Justicia y Regimiento de la villa de Tordesillas.
12. El tesorero de la Universidad, contra Gregorio Victoria.
13. El colegio de Santa Cruz, contra Mateo Pacheco, de Sigüenza.
14. El Br. Martín de Pinedo, estudiante, contra José Ortiz de Salinas.
15. El convento de San Pablo, contra Matías León, de Villafrechós.
16. Juan Pérez, estudiante, capellán de la que fundó Alonso Pérez, en Castrerías, contra Francisco Millán, vecino de Salazar, en Burgos.
17. Agustín Pérez Rodríguez, estudiante, contra Juan de Fuentes.
18. Juan Pérez de Castro, contra Bartolomé de Aranda.
19. Francisco de Cárdenas Osorio, conservador de la Universidad, contra José Pérez y Nicolás Alvarez, vecinos de Palencia.
20. El Dr. Ventura Mújica, Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral, contra Mateo Ramírez y consortes, vecinos de Valladolid.
21. El Dr. Juan de Bobadilla, contra Martín Bastardo, de Mucientes.
22. El convento de San Pablo, contra el Lic. Francisco Herrera.
23. El Dr. Sebastián Martínez, contra Diego García, alcalde de Villalba.
24. El Lic. Juan de Arce, contra Juan González de Aguirre, mercader.
25. El Tesorero de la Universidad, contra D. Tomás Martín, cura de S. Miguel de Arroyo. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer el Rector.
26. Francisco Crema Caballero, conservador de la Universidad, contra Andrés Díez de Francisco, procurador general de la villa de Presencio.
27. D. Juan Fernández Ezquerria, contra D. Ramiro de Prada.
28. El Dr. Luis Delfín, médico, contra Sebastián López, de Villanubla.
29. María Portolés, contra el maestro de ceremonias de la Universidad.

30. El Tesorero de la Universidad, contra Juan Antolín Lago, impresor.
31. El mismo, contra Francisco Sanz, de Pedroso.
32. Jacinto López del Corral, contra Fr. Francisco García, dominico.
33. El Cabildo de la Santa Catedral, contra Bautista Urbina.
34. Juan Briceño de Salazar, contra Juan Coca Gómez.
35. El Tesorero de la Universidad, contra Hernando González.
36. El mismo, contra Francisco Chico, vecino de Saldaña.
37. Juan de la Puente Guevara, contra Manuel Nieto, de Porras.
38. El tesorero de la Universidad, contra Andrés García del Sol.
39. Toribio de Terán, estudiante, contra Francisco Alvarez.
40. El Colegio de San Gregorio, contra Cristóbal Bonilla, de Ventosa.
41. Manuela Roa, viuda de Bernardo de Cubilla, tesorero de la Universidad, contra Antonio García, vecino de Valladolid.
42. Juan Martín Monroy, contra D.<sup>a</sup> Francisca Becerra, de Valladolid.
43. Juan Ortiz de Neira, estudiante, contra Antonio de Acuña.
44. Francisco de Cárdenas, contra el Concejo de Villavaquerín.
45. El Tesorero de la Universidad, contra el Lic. Juan de Aragón.

Leg. Ant. 25 = Mod. 586 = Años 1676 a 1681

1. Catalina Martín, contra el P. Fr. Francisco García, Orden de Santo Domingo, administrador de la granja de Casa Blanca.
2. El Tesorero de la Universidad, con Marcos Carreto, cura de Olmos.
3. Antonio de Villacorta, contra Antonio Velarde Calderón.
4. Tomasa González Castañeda, contra el Dr. Andrés Gómez, médico.
5. El Colegio de niñas huérfanas, contra D. Francisco de Cárdenas.
6. El Tesorero de la Universidad, contra Manuel Sardón.
7. El mismo, contra Juan Rodríguez de Illescas.
8. El Lic. Juan Ramos, médico, contra Clara de Tiedra.
9. El mismo, contra Antonio Velázquez, de Valladolid.
10. El colegio de S. Gregorio, contra el Lic. Mateo Rodríguez.
11. José de Sta. Clara, contra María de Iriarte y consortes.
12. El Lic. Juan Ramos, médico, contra Juan de Diego.
13. El Fiscal de la Universidad, contra Francisco Gallego.
14. El Dr. Eugenio de Junquito, catedrático de Prima de Leyes, contra el Concejo, Justicia y Regimiento de Sevilla la Nueva.
15. El tesorero de la Universidad, contra Francisco Sanz Pedroso.
16. El mismo, contra Pedro Alvarez de Velasco.
17. Pedro Rodríguez Villanueva, contra el convento de S. Pablo.
18. Antonio Pedrera Negrete, contra el convento de S. Pablo.
19. El tesorero de la Universidad, contra Bartolomé de León.
20. Juan Velasco, estudiante, contra Domingo, alcalde de Posadas.
21. El tesorero de la Universidad, contra el Lic. Francisco de Medina, vecino de Villabañez. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector.

22. El tesorero de la Universidad, contra Domingo de la Sierra.
23. El mismo, contra Nicolás Casas, vecino de Valladolid.
24. El mismo, contra Manuel Antonio, de Sardón.
25. El mismo, contra el Lic. Francisco de Medina, presbítero.
26. El mismo, contra Antonio López, de San Miguel del Arroyo.
27. El Lic. Juan Ramos, contra Marcos Martínez, de Gatón.
28. El P. Fr. Manuel Gedeón, de la Merced, contra Pedro de la Hinojosa, vecino de la ciudad de Segovia.
29. Juan Fernández Posadas, contra Francisco de la Lastra.
30. José Velázquez, estudiante, contra Tomás Lozano, de Valladolid.
31. Juan de Sta. María, contra el Lic. Juan Santos, de Portillo.
32. El Tesorero de la Universidad, contra Juan Sanz, de Cevico.
33. Quince pleitos, a petición del Tesorero de la Universidad.
34. Francisco Herrera, contra Francisco de Zárate, de Burgos.
35. Antonio Fausto Gómez, contra Domingo Varela, hortelano.
36. Tomás Girón, estudiante, contra Jerónimo Pérez de Ramiel.
37. Pedro Arroyo, contra el Lic. Mateo Rodríguez de Portillo.
38. Sebastián Pérez de Losada, contra Cristóbal Martínez.
39. El Dr. Jerónimo Pardo, contra Andrés Villalva, de Fuensaldaña.
40. El Procurador de la Orden de la Merced, contra Jerónimo Higuera.
41. Francisco de Cárdenas, contra José Miguel, vecino de Villán.
42. Gaspar Pedrera, estudiante, contra Juan Maeso, de Berceruelo.
43. Juan Álvarez Castañón, de Madrid, contra D. Salvador Felipe.
44. Gaspar de Pedrera, estudiante, contra Martín de los Ríos.
45. El Lic. Juan Ramos, contra Juan Barreales de Varauz.
46. El mismo, contra Pedro Villalva, Tamariz de Fuensaldaña.
47. El mismo, contra Andrés López y consortes, de Villabaruz.
48. El convento del Carmen, contra Gaspar Pedrera, estudiante.
49. Gaspar de Pedrera Negrete, contra Alonso Zalama, de Mucientes.
50. El mismo, contra Lucas Mongero, de S. Miguel del Pino.
51. El mismo, contra Bartolomé Escudero, de Villán.
52. Felipe Linares, estudiante, contra Beatriz de Verda.
53. D. Pedro de Alamo Bravo, contra Francisco Tamariz.
54. El Br. Francisco Gancetas de la Guardia, contra los patronos de la memoria y obra pía que fundó Tomás Gancetas.
55. Gaspar de Pedrera Negrete, contra Francisco Martínez.

**Leg. Ant. 26 = Mod. 554 = Años 1682 y 1683**

1. Treinta ejecuciones contra diversas personas, a pedimento del Lic. D. Gaspar García Enríquez, canónigo doctoral de esta Sta. Catedral.
2. Cinco pleitos ejecutivos, a pedimento del Dr. D. Juan Gallardo, canónigo penitenciario de la Sta. Catedral y catedrático de Filosofía.
3. El tesorero de la Universidad, contra Bernardo Álvarez.

4. El mismo, contra Juan Gutiérrez, procurador de la Chancillería.
5. El mismo, contra José de Navia, vecino de Valladolid.
6. José Rojo, estudiante, contra Blas Cano, de Valladolid.
7. Francisco de Barcenilla, maestro de Ceremonias de Universidad, contra Juan González Descalzo, vecino de Villaverde,
8. Antonio Brizuela y Salamanca, contra Catalina de la Iglesia.
9. Francisco Bocalán, contra Antonio García, de Valladolid.
10. Juan Cacho, contra Lucas Orejón, regidor de esta ciudad.
11. Antonio González, de Segovia, contra Francisco Martín Pegado.
12. Francisco Crema, contra los herederos de Alberto Manrique.
13. Francisco Martínez Polo, catedrático de Digesto, contra Jerónimo de Vivero Novoa, procurador de la Chancillería. Hubo competencia.
14. El Br. Matías Quintana, contra Antonio Arroyo Fuentes.
15. Gaspar Pedrera Negrete, contra Francisco Dueñas, de Valladolid.
16. El Lic. Simón Martín Ruano, contra la justicia de Amayuelas.
17. El Br. Andrés Vicente, contra el corregidor de Villalpando.
18. D. Juan Ramos, médico, contra Eugenia Sevilla, de Valladolid.
19. El mismo, contra Jerónimo Carrera Aldrete, de Valladolid.
20. Juan Castro Velarde, contra Antonio Tapia Valcárcel.
21. El Dr. Juan Gallardo Sarmiento, contra Juan y Antolín Abad.
22. Los patronos de las Obras pías que fundó en S. Felipe de la Penitencia, Juan Gallego, de Valencia, contra el Lic. Juan Ramos, médico.
23. D. Alonso Romero, contra D. Gaspar Pedrera, estudiante.
24. D. Gaspar Pedrera, contra el Lic. Juan Ramos, médico.
25. Francisco Barcenilla, maestro de ceremonias de la Universidad, contra D. Francisco Caviades y Juan de Mollinedo. Hubo competencia.
26. D. José Salinas, estudiante, contra Juan Valcárcel.
27. El Tesorero de la Universidad, contra Juan Gutiérrez Castañeda.
28. Jerónimo Solís, estudiante, contra Miguel Sanz de Cigales.
29. Juan de Mollinedo, contra Alonso García, estudiante.
30. Alonso Montero Méndez, contra Antón Viejo de Carbajal.
31. D. Jerónimo Cabrera y Aldrete, contra D. Juan Ramos, médico.

Leg. Ant. 27 = Mod. 532 = Años 1684 a 1686

1. Fr. José García, dominico, contra el Dr. Gaspar Diez García.
2. Ana María de Paz, contra Francisco García de Velasco.
3. D. Francisco de Cárdenas, contra el Consejo de Villavaquerín.
4. El colegio de San Gregorio, contra el Consejo de Astudillo.
5. El convento de la Merced, contra el Lic. Juan Salgado.
6. El Lic. Juan Cardeñoso, estudiante, contra Bartolomé Sanz.
7. Pedro Campo, bedel de la Universidad, contra Domingo González.
8. D. Gaspar de Pedrera, contra Antonio Llano, de San Miguel.
9. Domingo Mier Cosfo, contra Francisco Díez de la Iglesia.



10. Pedro González, contra Alonso de Masa de Vertadillo.
11. El Br. Juan Vedia, contra el Juez de Carranza, escribano de provincia. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector para que procediera.
12. El Dr. Antonio Jiménez, contra Francisco del Moral de Villanueva.
13. Cristóbal Fernández, estudiante, contra el Lic. Marcos Carreto.
14. El Br. Alonso González, médico, contra Pedro de Pierres.
15. D. Andrés Concejo, cura de Cabezón, contra Jacinto de Villalva.
16. Andrés Santarén, contra Manuel González, estudiante.
17. Bernardo Urbán, estudiante, contra Juan de S. Pedro.
18. Ana María de Paz, viuda del tesorero de la Universidad, contra José de Abrojos. Hubo competencia en favor del Sr. Rector.
19. El convento de S. Pablo, contra Andrés de Cerezal, de Berceo.
20. Ocho pleitos ejecutivos contra diferentes personas, a petición de Justo de Argaiz Bretón, colegial del Mayor de Sta. Cruz.
21. El Lic. Pedro de Vega, contra Manuel Salazar, de Valladolid.
22. El Dr. Juan Gallardo, conónigo penitenciario de la Catedral y catedrático de Prima de Filosofía, contra Antonio Estevez, de Haro.
23. El convento del Carmen, contra diferentes personas. Son 5 pleitos.
24. Miguel García, contra Andrés Salgado, de Villalobos.
25. Ignacio de Villagarcía, estudiante, contra Inés Alconada.
26. El vizconde de Valoria, contra Juan Sanz, médico de Cevico.
27. Ignacio de Villagarcía, contra Martín Sevillano, de Peñafior.
28. El Br. Sebastián Jacinto Castañeda, contra Francisco Rojo.
29. Juan de las Heras, estudiante, contra Pedro Gómez de Rivero.
30. El Br. Lorenzo Antonio del Castillo, contra el Concejo de Peñalva.
31. El Br. Sebastián Jacinto Castañeda, contra Juan Cuadrillero.
32. José Pérez Angulo, contra Juan Chaves, de Martín Muñoz.
33. Ramón Jerónimo Portocarrero, contra Antonio Félix, de Villalar.
34. La Justicia de Tordesillas, como patronos de las Memorias que fundó el capitán Alonso Román del Castillo, contra Fernando Gallo.
35. El Dr. Lorenzo González, médico, contra Diego de Montalvo.
36. Cosme Martínez, estudiante, contra Domingo Pesquera.
37. D. Antonio de Mediana, contra la Justicia de Tudela de Duero.
38. El mismo, contra diferentes vecinos de Frómista.
39. D. Antonio Meléndez, estudiante, contra Juan Rebollo.
40. El mismo, contra Gaspar Lozano de Palacios.
41. El convento del Carmen, contra Manuel de Castro y su mujer.
42. Juan Bautista de Vedia, estudiante, contra Damián de Avena.
43. D. Alonso de Cosío Barreda, contra Francisco del Campo.
44. Cinco pleitos a pedimento de D. Diego Marquina Guerra, contra D. Ignacio de San Millán Ponce de León, regidor perpetuo de Segovia.
45. Fernando Gallo Ceballos, contra Francisco Guerrero.

Leg. Ant. 28 = Mod. 549 = Años 1687 a 1690

1. Juan de Castro Velarde, contra el Lic. Antonio Moldonado.
2. Francisco Jijano, estudiante, contra Francisco Jijano, de Saldaña.
3. Ambrosio Hidalgo, estudiante, contra Jerónimo Blanco Salcedo.
4. El vizconde de Valoria, contra el Br. Juan Sanz Soto, médico.
5. El Tesorero de la Universidad, contra Manuela de Arriaga, viuda de Juan Satin, procurador de la Chancillería. Hubo competencia que se falló en favor de la jurisdicción del Rector.
6. El mismo, contra Andrés de Mendieta, de Valladolid.
7. Juan Guarnero Pelayo, contra el Dr. Juan Gallardo Sarmiento.
8. El Convento de la Merced, contra el Concejo de Valdeolmillos. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer y proceder el Rector.
9. El mismo, contra Bartolomé Galindo. También hubo competencia.
10. Jose Esteban, estudiante, contra Francisco Lobo de Castromocho.
11. El Lic. Benito de Omaña, colegial de Sta. Cruz y catedrático de Decretales, contra José García, de Tuiza la Fondera, Concejo de Lena.
12. Francisco Fernández Castellanos, contra D. Agustín Zambrana.
13. El Dr. Juan de Bobadilla, médico, contra Alonso Lagunero.
14. José Esteban, estudiante, contra Manuel Fernández de Angulo.
15. D.<sup>a</sup> Catalina Antonia Carvajal y Rojos, contra D. Pedro Blanco.
16. El P. Francisco Buitrago, lector jubilado en el convento de la Merced, contra D. Fernando Buitrago y Limpías, regidor de Olmedo. Hubo competencia que la Sala declaró a favor del Rector.
17. Gaspar de Pedrera, contra Teodoro Arce, escribano de S. M.
18. El mismo, contra Antonio Llanos y su mujer, de San Miguel.
19. El mismo, contra Santiago Manuel de Velliza.
20. Concurso de acreedores a los bienes de D. Gaspar de Pedrera.
21. Santiago Gómez de Cábria, contra Andrés de Cuesta.
22. Fernando Gallo y Ceballos, capellán de la que fundó D. Francisco de Arce y Ceballos en Sta. Coloma de Segovia, contra Ana Gutiérrez.
23. El convento de S. Pablo, contra Melchor Vela, administrador de las rentas del conde de Miranda y duque de Peñaranda.
24. Juan Joaniz de Echalaz, del Consejo de S. M. y oidor de la Chancillería, contra Fernando Valle y Ceballos. Hubo competencia.
25. Antonio Foronda, estudiante, contra Jerónimo Blanco.
26. El mismo, contra Santiago de Diego y Gaspar Zurdo.
27. El mismo, contra D. Juan Blanco, vecino de Valladolid.
28. Pascual de Castro, contra D. Diego Antonio Serrano.
29. Antonio Díez Tejada, contra la justicia de Villacidaler.
30. El mismo, contra Bartolomé Mateos, cura de Mansilla.
31. D. Francisco del Hoyo, contra Juan Fernández, del Campillo.
32. El convento de la Merced, contra Domingo Hernández.
33. Carlos Fir, de parte Arroyo, contra Pedro Llorente Covarrubias.

34. El Tesorero de la Universidad, contra Manuel de Rivas.
35. Juan Ramos, médico, contra Andrés Sanz, de Tudela de Duero.
36. Antonio Díez Tejada, contra Alonso Marques, vecino de Torre.
37. El mismo, contra Juan Rodríguez de Valencia y consortes.
38. El Lic. Antonio Tijero, contra los alcaldes y regidores de Amusco.
39. Antonio Gallo Peralta, contra D. Pedro Bazán, opositor.
40. D. Francisco Jaén, contra D. Juan Enciso, de Mediana.
41. D. Antonio Díez Tejada, contra el Concejo de Candanedo.
42. Francisco Antonio de León, contra D. Juan de Manzón.
43. El Dr. D. Francisco Martínez, contra el provisor de Palencia.
44. D. Francisco Estibales, estudiante, contra Juan López.
45. El Lic. Juan Ramos, médico, contra Damián López del Aguila.

**Leg. Ant. 29 = Mod. 527 = Años 1691 a 1699**

1. Juan Gómez, contra Francisco Barreda, de Villapresente.
2. Tomás Antonio de la Dehesa, contra Celedonio Gutiérrez.
3. El P. Fr. Bernardo Caroso, Orden San Benito, contra el Lic. Antonio de Villamediana. Fué a la Sala, quien lo devolvió al Sr. Rector.
4. Nicolás Santos Agudo, presbítero, contra Atanasio Pasalodos.
5. El mismo, contra Cristóbal Casado, Rincón de Pozales.
6. Antonio Cárdenas Vadillo y Machuca, vecino de Arévalo, poseedor del vínculo y mayorazgo que fundó Juan Sánchez de Andrada, contra Fernando de la Torre, vecino de Valladolid.
7. El Dr. Juan de Castro y Velarde, contra D. Ventura Barreda, canónigo de León. Hubo competencia de jurisdicción en favor del Rector.
8. El Lic. Juan Pérez Ortega, contra los tenedores y poseedores de las hipotecas de un censo perteneciente a la capellanía que fundó Gabriel de Ortega, en Sta. María de Dueñas.
9. El Br. Juan Bautista Vedia, contra Diego de Campomanes.
10. Antonio Díez de Tejada, contra Jacinto Benítez, beneficiado.
11. Tres pleitos a pedimento del mismo Díez, contra varios sujetos.
12. El Dr. Juan de Arce, contra Alonso Gutiérrez Molinero.
13. El P. Fr. Diego Ruiz, mercenario, contra Tomás Tartilán.
14. El Br. Alonso Ortiz, contra Francisco Martín Romero.
15. Antonio Martínez de Castillo, contra Pedro Marugán.
16. Jerónimo Renjifo Villarroel, contra Ventura de Escobar.
17. El Br. Francisco Estibalez, contra D.<sup>a</sup> María Bernarda Alonso.
18. El convento de la Merced, contra Bartolomé Galindo, de La Seca.
19. Francisco Estibalez, contra D. Juan Rivera Palacio.
20. El Dr. Andrés de Bárcena y Ludeña del Consejo de S. M. y Decano de Cánones, contra Francisco Hernández, vecino de La Seca.
21. Juan de Vargas, clérigo, beneficiado en S. Andrés, en Olmedo, contra el Cabildo de dicha villa. Hubo competencia en favor del Rector.

22. Agustina Aguado, de Traspinedo, contra Francisco de Olmos.
23. Justo Argáiz, contra Bernardo de Muro, de Rincón de Soto.
24. El P. Fr. Mateo de Llanos, mercenario, contra Lucas de Arévalo.
25. Francisco Barcenilla, maestro de ceremonias de la Universidad, contra D. Juan de Herrera y consortes, vecinos de León.
26. Matías Lorenzo, estudiante, contra Alonso Pérez, de Mojados.
27. El Br. Juan Gómez de la Sierra, contra Esteban de Padierna.
28. Bernabé Gómez Torices, contra Toribio González, de Molleda.
29. Alonso Ordiz Girón, capellán de la que en Tudela de Duero, fundó Francisco de Páramo, contra Pedro Esteban, vecino de dicha villa.
30. El convento de la Merced, contra Pedro Fuentes, de Tudela.
31. Antonio Olmedilla, estudiante, contra Marcos de Mendieta.
32. José Martínez Castilla, estudiante, contra Francisco de Quintián.
33. Francisco Fernández, contra Juan Benito, de Torrecilla.
34. El mismo, contra Gregorio Sanz Tazón, de S. Miguel.
35. El convento de la Merced, con Francisco Alderete, de Fuentelapeña.
36. Francisco Delgado, contra María Lorenzo, de la Seca.
37. Juan García de Valle, contra Francisco Olea, de Cabuerniga.
38. Juan Pérez de la Sierra, contra Juan Gómez de Santillana.
39. D. Francisco de Olmos, contra Diego del Moral, de Tudela.
40. José de Zarandona, contra Santiago Gil de Palacio.
41. El convento de S. Bartolomé, contra María Recio.
42. Justo Bretón Argáiz, contra Pascual de Cosella, de Agreda.
43. El marqués de Ciachonda, contra el convento del Carmen.
44. El P. maestro Fr. Juan Bautista García, prior de S. Pablo, contra Antonio Manuel de Reoyo Boordo, vecino de Valladolid.
45. José Ventura Torices, contra Juan Vafino, de Palazuelos.
46. El convento de la Merced, contra José Gil, de Valladolid.
47. Diego Velázquez, contra Antonio de la Peña, de Cigales.
48. Francisco de Fresnedo, de Saldaña, contra el Dr. Juan Gallardo.
49. Francisco Cachapero, contra Antonio Alvarez, de Arévalo.
50. José Díez Gutiérrez, contra Francisco Ruiz, de Turanza.
51. Sebastián Martínez, contra Manuel Vallejo, regidor de Valladolid.
52. Roque Bustamante, contra el Br. Melchor Díez Osorio.
53. El Lic. Andrés Cano, contra Francisco Peñalba, de Valdezate.
54. Gaspar García, contra Francisco Sánchez, vecino de Villada.
55. José de Salazar, contra el Br. Pedro Bazán, médico.
56. El deán de la Santa Catedral, contra el Br. Pedro Bazán, médico.
57. Pedro Sinobas, capellán de la que fundó Isabel Rodríguez, en la parroquia de Rueda, contra D.<sup>a</sup> Matías Maldonado, de Medina del Campo.
58. Jerónimo Fierro, con Francisco González Alderete, de Villanueva.
59. El convento de S. Pablo, contra Petronila Redondo, de Alaejos.
60. Juan Pérez Ortega, estudiante, contra Juan Martínez, de Fresnillo.
61. El Lic. Antonio Tijeiro, contra el Br. Pedro Bazán, médico.

62. Juan Santos, contra el Br. Pedro Bazán, médico.
63. El Dr. Juan de Bobadilla, contra Lucas de la Arena, de Tudela.
64. El Lic. José Lucero, contra D. Pedro Bazán, médico.
65. Juan de Tejares, contra el expresado D. Pedro Bazán, médico.
66. Francisco Aranda Mansilla, contra Catalina Casares.
67. El Tesorero de la Universidad, contra Pedro de Dueñas.
68. El convento de la Merced, con Amara Fernández, de Matapozuelos.
69. Bernardo Patricio Arce, contra Santiago de la Pedreguera.
70. Francisco Lázaro, contra Domingo de Guantes, de Grijota.
71. Manuel Gómez, contra el P. Fr. Antonio Menéndez, de S. Pablo.
72. El Tesorero de la Universidad, contra José Gallardo Sarmiento.
73. El mismo, contra Manuel Valledado, de Tudela de Duero.
74. D. Alonso Aguayo, contra las Religiosas de San Nicolás.
75. Santiago Gómez Cabria, contra el Concejo de Frechilla.

**Leg. Ant. 30 = Mod. 604 = Años 1700 a 1702**

1. Manuel Rupérez, contra Pedro Renedo, de Cevico de la Torre.
2. Francisco Cárdenas Osorio, contra el Concejo de Villavaquerín.
3. El P. Francisco Fernández, mercenario, contra María de la Paz.
4. Juan Pérez, estudiante, contra la Justicia de Fresnillo.
5. Fr. Francisco Fernández, mercenario, contra José Vázquez.
6. El Br. Pedro Bazán, contra la Justicia de Villadiego.
7. El Tesorero de la Universidad, contra Manuel Herrera.
8. El mismo, contra Francisco Cabrera, de S. Martín de Balbany.
9. Francisco López Valle, contra Gaspar Sánchez, de Segovia.
10. El Dr. Alonso Montero Méndez, catedrático de Decreto, contra Diego Antonio y Juan Manuel de Villafañe, vecinos de Ampudia. Fué a la Sala, quien declaró debía conocer el Rector.
11. Juan Juárez Marroquín, contra Juan Vázquez Quiroga.
12. Manuel Antonio Alvarez y José Ignacio Alvarez Osorio, estudiantes, partes demandadas a pedimento del Lic. Benito García, presbítero de Ardón, sobre pago de réditos de un censo de una capellanía fundada por Andrés Cristiano. Hubo competencia con el alcalde del Adelantamiento de Campos que se resolvió en favor del Rector.
13. Manuel Estrada, presbítero, contra Fernando Neira y Mercado.
14. El Lic. José López Barrera, relator de la Audiencia, contra el Lic. Francisco Antonio Velarde, abogado de ella.
15. El Dr. Agustín Francisco Montiano, catedrático de Vísperas de Cánones, contra el Lic. Diego Fernández Mateo, cura de Frechilla.
16. Pedro Bazán, médico, contra la justicia de Villasandino.
17. Bernabé Núñez, contra Manuel Fernández de Bobadilla, de Baños.
18. Juan y Santos Corro, contra Francisco Sánchez Chaparrón.
19. El Lic. Gabriel Carrión, contra D. Antonio Tijero, médico.

20. El convento de la Merced, contra Juan López del Aguila, mercader.
21. Tomás Díez Minguela, contra Francisco Estébanez de Rueda.
22. Gabriel Vela, contra Francisco de Olmos, de Tudela de Duero.
23. Pedro Valdés, contra Juan Escobar, de Castromocho.
24. Baltasar Pérez Hervás, contra el convento de la Merced.
25. Nicolás de Medina Cachón, contra José de Medina, de Palencia.
26. El convento de la Merced, contra José Medrano, de Villafrecha.
27. José de Pereda, contra Isabel de Pereda, vecina de Burgos.
28. Mateo Gutiérrez Mariaca, contra Bernardo de Olmos.
29. La dignidad episcopal de Valladolid, contra Fernando Lorenzo.
30. El Dr. Sebastián Martínez Mantilla, catedrático de Avicena, contra Antonio Ordejón, de Tudela de Duero.
31. Francisco Cárdenas Osorio, contra Manuel Gutiérrez.
32. Felipe Cid, receptor de la Chancillería, contra D.<sup>a</sup> Lucía Quedo Hoyos, madre y curadora de D.<sup>a</sup> Ursula Villegas, vecinas de Silió.

**Leg. Ant. 31 = Mod. 551 = Años 1703 a 1706**

1. Francisco Bermeo, estudiante, contra D.<sup>a</sup> María Portocarrero.
2. El convento de S. Pablo, contra varios vecinos de Fuensaldaña.
3. El convento de la Merced, contra D. Francisco Pineda, capellán de Ntra. Sra. de Loreto. Hubo competencia que se resolvió a favor del Rector.
4. Juan Manuel de Acitores, catedrático de Digesto Viejo, contra Francisco de Caviades y Vergara.
5. Pedro Ruiz, estudiante, contra Ursula Torrecilla, de Peñafiel.
6. José Alonso Mategui, contra los alcaldes de Cabañas.
7. El convento de la Merced, contra Gregorio Lorenzo, de Pozales.
8. José Avilés Sánchez, contra José Cabezas, vecino de Astorga.
9. El mayordomo de la Dignidad episcopal de Valladolid, contra Pedro Pocero y Matías Pérez, vecinos de Rueda.
10. El convento del Carmen, contra el Lic. Juan Ramos.
11. Francisco Lázaro, contra Isidro Miguel, de Grijota.
12. Antonio Orozco Briceño, de Portillo, capellán de la que fundó Lázaro de Avendaño, en S. Miguel de Cuéllar, contra Bautista Gonzalo.
13. Gaspar Vélez Frías, contra Francisco de Mendoza.
14. Manuel Antonio y José Ignacio Alvarez Osorio, estudiantes, contra Domingo Alvarez, de Villalobar, curador de Francisco Alvarez.
15. El Dr. Jerónimo Fierro, contra Roque Alvarez, vecino de Oruela.
16. El Lic. D. Juan Manuel Acitores, contra D. Francisco Vaca.
17. Manuel Ruiz Salazar, contra D. Juan Martín, de Estepar.
18. El convento de S. Pablo, contra Damián Olmedo, de Zaratán.
19. El Lic. Francisco de Escobar León, presbítero y beneficiado en Santa Eulalia, de Paredes de Nava, contra Santiago Pinacho, patrono de la capellanía que en dicha villa fundó el Maestre de Campo D. Ma-

nuel de León, Virrey y Capitán General de Filipinas. Fué al Nuncio, quien devolvió los autos a este Tribunal.

**Leg. Ant. 32 = Mod. 561 = Años 1707 a 1709**

1. El convento de San Pablo, contra Pedro de Velasco y Fajardo, patrono de la capilla de San Jacinto, sita en el claustro de dicho convento. Fué a la Sala, quien declaró debía entender el Sr. Rector.
2. Matías de Sandoval, contra Francisco Bonal, de Bobadilla.
3. Félix Herrera, beneficiado de Mucientes, contra Martín Escudero.
4. El Lic. Tomás Sanz de Velasco, contra el alcalde de Cigales.
5. José Polo de la Cruz, contra Andrés Fernández de la Cuadra.
6. José Gabriel López Samaniego, contra Manuel López Samaniego.
7. El Lic. Juan Ramos, contra D.<sup>a</sup> Antonia Vizconde Enríquez.
8. José Pereda, contra Lucas Palacios, vecino de Burgos.
9. El colegio de S. Gregorio, contra Francisco Marcos, de Valladolid.
10. Antonio Velázquez del Hierro, escribano de la Universidad, contra el convento de la Fuensanta, extramuros de la villa de Portillo.
11. Francisco Izquierdo, estudiante, contra Juan Esteban de Villar.
12. El Lic. Juan Ramos, contra el convento de Jesús María.
13. El abad de S. Benito, contra el Lic. Juan Ramos. Fué a la Sala, quien la devolvió al Rector. Pasó al Nuncio, y también la devolvió.
14. El Tesorero de la Universidad, contra Tomás Gómez, de Cigales.
15. El Dr. Juan Marroquín y Mondragón, contra José Gómez Canseco.
16. Francisco Rojo, contra Martín Escudero, estudiante.
17. Manuel y José Ignacio Alvarez, estudiantes, contra Manuel Porras.
18. Antonio Cano Urdiales, contra Pedro Palomino, de Valdezate.
19. Hermenegildo Mozo, contra Juan González, de Valenoso.
20. Diego Marquina Guerra, contra Manuel Moreno Rivera.
21. José Pascual Bobadilla, contra el Obispo de Oviedo.
22. Bernardo Vargas Salcedo, contra Francisco Herrera Salcedo, patrono de la capellanía que en esta Catedral fundó Magdalena Salcedo.
23. Francisco Izquierdo, estudiante, contra José Suárez.
24. Martín de Barbadillo, contra Pedro de Huercanos, de Briones.
25. El Br. Pablo Viñas, estudiante, beneficiado en la parroquial de El Ciego, contra Juan Antonio Ruiz de Ubagó. Fué a la Sala, quien declaró era competencia del Sr. Rector el proceder.
26. Manuel Alvarez Urías, contra Teresa García Durango.
27. Ignacio y Damián Roujer, contra Alonso de Aguayo, caballero de la Orden de Calatrava y uno de los conservadores de la Universidad.
28. El Dr. Pedro Castañón, catedrático de Sagrada Escritura y administrador del hospital de los Orates, contra el deán y Cabildo catedral.
29. Francisco Valpuesta, contra el duque del Infantado y el abad y Cabildo de la Colegiata de Lerma de la que era prebendado,

30. Juan Manuel Escobar y Dueñas, contra José Gil y Palacios.
31. El abad de San Benito, contra el de la Santísima Trinidad.
32. El Dr. Luis Bermeo, contra D.<sup>a</sup> Juliana de Rojas, viuda de Tejada.
33. Carlos Lorenzo Moyano, estudiante, contra el alcalde de La Seca.
34. El Dr. Sebastián Martínez, catedrático de Prima de Avicena, contra Víctor Rodríguez y Bernardo de Arévalo, su mujer, de Matapozuelos.

**Leg. Ant. 33 = Mod. 535 = Años 1710 a 1712**

1. Martín Nava, presbítero, contra el Cabildo de Montealegre.
2. Manuel Gutiérrez de Olmedo, contra Toribio Diez de Estrada.
3. Manuel Cornejo de la Carrera, contra Alonso de la Carrera, patrono de la memoria que para estudiantes fundó D. Antonio de la Carrera.
4. Pedro Jerónimo de Rueda, contra Manuel Manrique, de Rodilana.
5. Manuel Pinedo, contra Francisco Cortijo, de Osornillo.
6. Antonio Alvarez de la Puente, contra la Justicia de Curiel.
7. Miguel Junguitu, contra Pedro del Moral, alcalde de Villabañez.
8. El convento de S. Pablo, contra Isidro Chico y Andrés Esteban Gallego, arrendatarios del préstamo que goza dicho convento en Rábano.
9. Jacinto Losada, contra José Juárez, alguacil de la Universidad.
10. El convento de Sta. Clara, contra Francisco Lázaro.
11. Luis Fuentes Carrera, contra Lucas Morales y Rivera.
12. El Dr. Pedro Castañón, catedrático de Vísperas de Teología, contra el mayordomo del convento de la Concepción, orden de S. Francisco.
13. El Br. Francisco Bazán, contra el convento y hospital del Amor de Dios. Hubo competencia de jurisdicción en favor del Rector.
14. El Dr. Juan Sobrino Herrero y Vela, contra Fernando Amado.
15. Bernardo Vargas Salcedo y Camargo, estudiante, contra el Alcalde del Crimen, sobre proceder por ejecutiva en sus bienes.
16. Manuel Blanco Reguero, contra Ignacio Maldonado, de Portillo.
17. El mayordomo de la Dignidad Episcopal de esta ciudad, contra Manuel López, Luis y Cristóbal Chico, de Nava del Rey.
18. El tesorero de la Universidad, contra Francisco Cruzado.
19. El Tesorero de la dignidad episcopal, con Gabriel Cantalapiedra.
20. Juan de Villota, contra los Alcaldes y propios de Peñafior.
21. Miguel Antonio García Jalón, contra el teniente de corregidor de Valladolid, sobre procedimiento a instancia del Cabildo de la Catedral.
22. El Tesorero de la dignidad episcopal, contra Antonio de Ayala.
23. El Dr. D. Pedro de la Presa, contra el Concejo de Renedo.
24. El Dr. D. Rodolfo Arredondo Carmona, catedrático de Vísperas de Leyes, contra D. Juan de Castro, vecino de Valladolid.
25. El Tesorero de la Universidad, contra Santiago Martínez.
26. El mismo, contra Francisco Cabredes, vecino de Valladolid.

27. Marcos de Sta. Eufemia, de Villamuriel, contra Antonio Rodríguez Crespo y Herrera, sobre posesión de ciertos vínculos.
28. Manuel Hernández, contra Ana Hernández y Manuel Vela.
29. Andrés Mantilla, contra Ana Hernández, viuda de Vela.
30. Bartolomé Núñez, contra Martín Galuchino, de Borobia.
31. El colegio de S. Gabriel, contra José Miranda, de Burgos.
32. Francisco Viegol, sobre cobranza de 400 ducados, en Burgos.

**Leg. Ant. 34 = Mod. 542 = Años 1713 a 1716**

1. José Giménez Bretón, contra los beneficiados de Orduña.
2. Manuel Queipo de Llano, contra Pedro Blanco, de León.
3. El mismo, contra Juan López, vecino de León.
4. El convento de Sta. Isabel, contra Luis Fernández.
5. El Tesorero de la Universidad, contra Damián Rouger.
6. El mismo, contra Manuel González y Manuel Ceruelo.
7. Francisco Gómez de la Madrid, contra Antonio García de la Madrid.
8. José Peñas Caballero, contra el Alcalde del Crimen, de Valladolid.
9. Manuel de Avellón, médico, contra la justicia de Tudela de Duero.
10. Alonso Calzada, estudiante, beneficiado en Cisneros, contra los poseedores de las hipotecas de un censo afecto a su beneficio.
11. El mismo, contra los acreedores a los bienes del Dr. Miguel García Jalón, catedrático de Prima de Cánones que fué de la Universidad.
12. Bernardo de Quiñones, contra Marcos de Sta. Eufemia.
13. El P. Fr. Miguel de Carragal, prior general de la Orden de Predicadores, contra Teresa María Moreno, viuda de Manuel Esteban Soto.
14. El Dr. Agustín Montiano, contra Antonio Gil y Josefa Fernández.
15. Bernardo de Burgos, estudiante, contra el Concejo de Valdearcos.
16. D. José Zorrilla y S. Martín, contra Francisco Noriega y Mendoza.
17. El mayordomo del obispo de Valladolid, contra Manuel Prieto.
18. El tesorero de la Universidad, contra Andrés de Rivas, de Cevico.
19. María Guinea, contra Diego Castroviejo, estudiante.
20. José Barcenilla, contra Manuel Garrido, estudiante.
21. José Zorrilla, de S. Martín, contra Antonio Rafael, de Villalar.
22. El Dr. D. Juan Delgado, contra Juan Revellón Becerra, de Nava.
23. El Lic. Miguel de la Cuesta, cura de Bocos, contra los alcaldes y Procurador general de la villa de Valdearcos.
24. El P. Fr. Alonso de Morejón, Orden de Predicadores, contra el colegio de S. Gregorio de esta ciudad.
25. Baltasar Izquierdo, contra el Dr. Antonio Tijero, médico.
26. El Lic. Santiago Blanco, contra los alcaldes de Peñafior.
27. El colegio de S. Gregorio, con el deán y Cabildo de la Sta. Catedral.
28. El convento de S. Pablo, contra Juan Abril, vecino de Velliza.
29. Francisco de Orduña, contra la justicia de Torrelobatón.

30. Manuel Real, de Rloseco, contra Blas Fernández, de Dueñas.
31. El Lic. D. Manuel Prieto, médico, contra los vecinos de Mucientes.
32. Manuel Sancho Alcubilla, estudiante, contra la justicia de Fresnillo.
33. Gaspar Oliván, estudiante, contra la justicia de Viguera.
34. Luis Saquero, uno de los capellanes de la fundada en S. Miguel, contra D. Ignacio Maldonado, regidor de Portillo. Hubo competencia.
35. El Tesorero de la Universidad, contra Tomás Aguado Palenzuela.
36. Manuel Vela, con Francisco Tejada, abogado de la Chancillería.

**Leg. Ant. 35 = Mod. 540 = Años 1717 a 1720**

1. Pedro Fernández Oruña, contra Francisco de Castro Taboada.
2. Santiago Blanco, contra los alcaldes y propios de Peñafior.
3. El tesorero de la Universidad, contra Pedro Alonso Gil.
4. El Dr. Antonio Tijero, catedrático de Vísperas de Medicina, contra D. Lucas Gutiérrez de Escobar, vecino de Burgos.
5. D. Francisco Sedano, contra Francisco Navasijo, de Fresneda.
6. El convento de la Trinidad, contra Diego Argüello, de Hornillos.
7. El Dr. D. Antonio Tijero, contra Isidro Sánchez, de Fuensaldaña.
8. El mayordomo de la dignidad episcopal de esta ciudad, contra la justicia y regimiento de la villa de Giguñuela.
9. D. José Canseco, contra Manuel Prieto, médico de Cigales.
10. Manuel Tobar, estudiante, contra José Neira, de Matapozuelos.
11. El Colegio de San Gregorio, contra Jerónimo Núñez de Tudela.
12. José Armesto, estudiante, contra Antonio Abaurre, de Benavente.
13. D. Pedro Espinosa, contra Andrés Garnica, escribano de Astudillo.
14. José González Guerra, contra Ignacio Vaca, de Villamizar.
15. El mayordomo del Sr. obispo, contra José Zarandona de Cigales.
16. El Dr. Roque García Quiñones, contra D. Pedro de Puga, poseedor del Mayorazgo que fundó Diego González Bonilla.
17. El P. Fr. Tomás de Sta. Rosa, colegial de S. Gregorio, contra D. Francisco de Castro. Hubo apelación en favor del Sr. Rector.
18. El Tesorero de la Universidad, contra Petronila Barrio.
19. El Dr. D. Cayetano Gaspar de Landa, contra Pedro Cendones.
20. El P. Fr. Francisco Rubio, orden Sto. Domingo, contra Leonardo García, vecino de Pedrosa del Rey.
21. D. Manuel Queipo de Llano y Valdés, colegial de Sta. Cruz, contra D. Gaspar Francisco de Caso Alvarez de las Asturias, conde de Nava.
22. El P. Fr. Manuel, de Burgos, Orden de Predicadores del convento de S. Pablo, contra Felipe Ventura, vecino de Castromocho.
23. Cristóbal Martínez Castañeda, contra Francisco Salcedo.
24. D. Gregorio Cuadros, médico, contra los vecinos de Alcor.
25. El Dr. D. Roque García de Quiñones, catedrático de Prima de

Filosoffa, contra los alcaldes de la cofradía de la Sacramental y ánimas de la parroquial de S. Martín, de Valladolid.

26. D. Pedro Francisco de Oruña, colegial de Santa Cruz, contra Francisco Manuel de Castro Taboada, vecino de esta ciudad.

**Leg. Ant. 36 = Mod. 556 = Años 1721 a 1725**

1. El Tesorero de la Universidad, contra Jerónimo y Antonio Baraona.
2. El convento de S. Pablo, contra Juan González, vecino de Toro.
3. José Roque Medrano Alvarez de Arellano, colegial de Sta. Cruz, contra José Clavijo, procurador de Lardero, jurisdicción de Logroño.
4. El convento de S. Pablo, contra la cofradía de Animas de S. Nicolás.
5. Manuel Mojón, médico, contra Antonio del Campo, de Villanueva.
6. El Lic. José Zorrilla, contra Lázaro de la Maza, de Valle, en Burgos.
7. Vicente Quintana, contra Pedro Mora Castañeda, de Reinosa.
8. D. Miguel González, médico, contra la justicia de Boadilla.
9. El Dr. Cayetano Gaspar de Landa, contra Miguel Morales.
10. Andrés Bartolomé, capellán de la que en Aranda fundó María Antón de Quemada, con D. Diego Gallo Jaramillo.
11. El Colegio de San Gregorio, contra Pedro León, de Villagonzalo.
12. Fr. Alonso del Ballo, Orden de Predicadores, con Manuel Rivera.
13. Ambrosio Linares, contra Miguel Rodríguez, vecino de Cosgaya.
14. José Manuel Gómez, contra Juan Varela, vecino de Moreda, Lugo.
15. Domingo González Mercadillo, contra la justicia de Roa.
16. El convento de San Pablo, contra Diego Martínez de la Mata.
17. Gabriel Trigueros Mantilla, contra Teresa Macho de la Vega.
18. El convento de San Pablo, contra Francisco de Castro Taboada.
19. El mismo, contra el de Ntra. Sra. del Rosario, de Tordesillas.
20. D. Roque García, contra Francisco Señafinca, de Torrelobatón.
21. Francisco Agüeros, estudiante, contra José Otero de Castro.
22. José López Sinobas, estudiante, contra José Garin, procurador.
23. El Tesorero de la Universidad, contra Francisco Concejo.
24. Ignacio Alfonso Canseco, contra Antonio López, escribano.
25. Manuel Prado Quiroga, contra Sebastián Villasandino.
26. José Taboada, estudiante, contra Lázaro Briso Villalva.
27. El convento de S. Nicolás, contra D. Alonso Aguayo de la Serna. Fué la Sala, quien lo devolvió para que entendiera y procediera el Rector.
28. El convento de Ntra. Sra. de la Piedad, contra el de S. Pablo.
29. Policarpo Fernández, contra Juan Campero, cura de Bárcena.
30. Manuela Pérez, contra el Br. Felipe Roldán, médico.
31. Pedro Rojo Pérez, contra Manuel Rojo Pérez, su hermano.
32. D.<sup>a</sup> Manuela Sánchez, viuda del Dr. D. Miguel Antonio García Jaldón, catedrático de Cánones, contra Francisco Núñez, de Simancas.
33. José Antón Magaz, contra Gabriel Marroquín, maestro latonero.

**Leg. Ant. 37 = Mod. 559 = Años 1726 a 1730**

1. María Magdalena Salcedo, contra José Antonio de Pereda.
2. Autos contra Facundo del Río y Froilán Espinazo, sobre costas.
3. Ana de Castro, contra Marcos de Sta. Eufemia, estudiante.
4. Clemente Cortés, alguacil, contra Felipe Roldán.
5. Francisco Castañedo, contra José Sáinz Velasco, de Obregón.
6. El tesorero de la Universidad, contra Pedro Rivera, de Mojados.
7. El convento de S. Pablo, contra la Sacramental de S. Martín.
8. El Dr. José Macías, contra Alonso Marcos, del lugar del Carpio.
9. La Dignidad episcopal de Valladolid, contra Pedro Cendones.
10. José Macías, contra Matías Herrero, de Villanueva de las Torres.
11. D. Elías Marqués, estudiante, contra el Concejo de Frechilla.
12. El convento de S. Pablo, contra Manuel y Matías Blanco Acevedo.
13. D. Francisco Manuel, contra Juan de Monocal, de Pielagos.
14. El Br. José Macías, contra Juan Rodríguez Menor, de Braojos.
15. Pedro Calleja, de Velliza, contra Manuel Serrador,
16. El convento de S. Pablo, contra el de Palacios, de Valduerna.
17. José Rodríguez, de Burgos, contra Manuel Ignacio de la Serna.
18. Francisco Orozco Manrique, vecino de Madrid, contra José Sanz del Río, receptor de la Universidad y escribano de la conservadurfa.
19. Felipe Antonio del Pozo, contra Santiago Gómez de la Mata.
20. El Dr. Joaquín Andrés Guerra, contra José Cebra, de Ponferrada.
21. El Br. José Macías, contra Catalina Rico, de Villaverde.
22. El Br. Domingo Santiago, contra José Antonio Pastor, de Lozoya.
23. El Br. José Macías, contra Bartolomé Gómez, de Valdetronco.
24. Agustín Saco, contra Carlos Suárez de Deza y hermanos.
25. Gonzalo Armesto, contra Agustín Saco, vecino de Villafranca.
26. El Br. José Macías, contra Manuel de Agreda, vecino de Braojos.
27. El mismo, contra varios vecinos de Medina del Campo.
28. El mismo, contra Diego de Otero, vecino de El Carpio.
29. El mismo, contra Miguel Blas Martín, vecino de Humoso.
30. El mismo, contra Simón Chico, vecino de El Carpio.
31. El Lic. Elías Márquez, contra Pedro Placer, de Fuensaldaña.
32. El Dr. Pedro Malvar, cura de la parroquial de San Benito el viejo, contra D.<sup>a</sup> Antonia Galindo, vecina de Valladolid.
33. El mismo, contra Juan Mancio, vecino de Peñalba.
34. El Lic. Jerónimo Fernández, contra Bernardo Gil, de Pozaldez.
35. José Antón Magaz, bedel, contra José Chamuchin, de Valladolid.
36. Dionisio García del Hoyo Arredondo, contra Andrés Diez Neira.
37. D. José Luis de Victoria Rojas y Argüello, regidor perpetuo de esta ciudad, contra el catedrático D. Elías Marqués.
38. María Benita de Llanos, contra el Lic. Elías Marqués, catedrático de Medicina de esta Universidad.

Leg. Ant. 38 = Mod. 562 = Años 1731 a 1736

1. Tomás Andrés Guerra, tesorero, contra Manuel de Salcedo.
2. La Dignidad episcopal, contra Andrés de La Seca, de Simancas.
3. El Tesorero de la Universidad, contra José Páramo de Valladolid.
4. D.<sup>a</sup> Manuela Marín, demandada por el Dr. Joaquín Andrés Guerra.
5. Pascual de Frías, contra el Lic. Elías Márquez, catedrático.
6. José Antón Magaz, bedel, contra José Chamuchín.
7. El Dr. Bernardo García, contra Ponciano de Céspedes.
8. El Tesorero de la Universidad, contra Ambrosio Sanz, de Renedo.
9. El Dr. Ignacio Canseco, contra Francisco Pérez de Zurbós.
10. El Dr. José Zorrilla de S. Marín, contra varios vecinos de Renedo.
11. Francisco Marín Casado, contra la Justicia de Matapozuelos.
12. Serviliano Orbaneja, estudiante, contra Angel Osorio, de Toro.
13. José Sobrino, contra D. Juan y D. Baltasar de Toñanes.
14. Juan Antonio Peñarredonda, contra José de la Espada.
15. José Antón Magaz, bedel, contra José Chamuchín.
16. Antonio Vázquez, contra Fausto Taboada, escribano.
17. El Tesorero de la Universidad, contra José Espada, de Valladolid.
18. D. Gaspar de Olaso Queipo, contra el Concejo de Aza.
19. El tesorero de la Universidad, contra Jerónimo Bravo.
20. D. Manuel Prieto, médico, contra la justicia de Fuensaldaña.
21. Manuel Vela, contra Gregorio Hernández, de Matapozuelos.
22. El convento de San Pablo, contra D. Pedro Fernández.
23. Jerónimo Rubio, contra D. Juan Manuel Balmaseda, médico.
24. El mayordomo de la dignidad episcopal, contra Antonio Luis.
25. Antonio de la Carrera, contra el Dr. Manuel Antonio de la Serna.
26. El tesorero de la Universidad, contra Ambrosio Aguado.
27. D. Sebastián de Bulnes, contra los vecinos de San Vicente.
28. D. Ignacio Alfonso Canseco, contra Ramón Zurro, de Zamora.
29. El Dr. Joaquín Guerra, contra Bernardo Malvar.
30. Ignacio Alfonso Canseco, contra Isidro de Buenaposada.
31. El convento de San Pablo, contra D.<sup>a</sup> Catalina Pérez Silveyra.
32. El mismo, contra herederos de Tomás de San Miguel.
33. D. Gerardo Pastor, arcediano de la Sta. Catedral de Valladolid,  
contra Francisco José Matanza, procurador de número de ella.
34. José Antón Magaz, bedel, contra Isidro Cabeza Castañón.
35. El Tesorero de la Universidad, contra Antonio Ochoa Montenegro.
36. D. Manuel Carrillo, con D. Elías Marqués, catedrático de Método.
37. El convento de San Pablo, contra Matías Gil Núñez.
38. Fernando Gallardo, contra Francisco Olmedo, beneficiado.
39. José Velasco y Fajardo, contra D. Pedro Silvestre de Velasco.
40. Cuatro pleitos seguidos por el Tesorero de la Universidad, contra diferentes personas deudoras a la misma.

41. Juan Díez, médico de Villada, contra la justicia de dicha villa.
42. Herederos de Froilán López, contra Francisco Sánchez, médico.
43. Silvestre de Cabo, contra Matías Rodríguez, segundo bedel.
44. Juan Díez, médico, contra la justicia de Villada.

**Leg. Ant. 39 = Mod. 580 = Años 1737 a 1740**

1. D.<sup>a</sup> María de los Ríos, contra el Br. Manuel López Herreros.
2. José Núñez, contra Teresa Portillo, de Quintana del Pírio.
3. Antonio Manuel Gil Villanueva, contra Pedro Meneses.
4. José Luis de la Victoria, contra el Dr. D. Manuel de la Serna.
5. D. Juan Díez, médico, contra los alcaldes y regidores de Villada.
6. Juan Fernández, estudiante, contra D. Pedro García de Quiñones, canónigo de León. Hubo competencia, que falló en favor del Rector.
7. D. Manuel Prieto, opositor, contra los alcaldes de Fuensaldaña.
8. Matías Reoyo, médico, contra Balfasar Chacón, y consortes.
9. Matías Cortés, alguacil, contra Juan Antón, de Valladolid.
10. Manuel Martín, contra el Dr. D. Manuel Ignacio, de la Serna.
11. Francisco Zurbano, administrador del colegio de los Velardes, contra el Dr. D. Ignacio de la Serna y Estrada.
12. D. Martín de Reoyo, médico, contra el concejo de Torremormojón.
13. Juana de Santiago, contra el Dr. Ignacio de la Serna.
14. Bernardo del Valle, contra Tomás Ejea, opositor a Cátedras.
15. El convento de S. Pablo, contra el Dr. Manuel Ignacio Serna.
16. Juan Díez, médico, contra la Justicia de Villada.
17. El monasterio de S. Quirce, contra el Dr. D. Manuel de la Serna.
18. José Macías Gayoso, contra Antonio Martín de Gallegos.
19. D. Antonio Andrés Guerra, tesorero de la Universidad, contra José Cid Burgueño, notario y vecino de Valladolid.
20. El mismo, contra Pedro Bravo, vecino de esta ciudad.
21. D. Manuel Prieto, médico, contra los alcaldes de Mucientes.
22. El P. Fr. Agustín de S. Tirso, procurador general de la Orden de Sto. Domingo, contra Pedro Marcos Zumalabe, mercader de Valladolid.
23. Juan Díez Pimienta, médico, contra los vecinos de Villada.
24. El Dr. Manuel Pastor, contra D. Enrique de Terrazas, presbítero.
25. D. Manuel Ignacio de la Serna, abogado de la Chancillería, contra D. Luis de Pedrosa Santin, prebendado en esta Sta. Catedral.
26. El convento del Carmen, contra Ana Arévalo, de Matapozuelos.
27. José Luis de Victoria, contra D. Manuel Pardío de Pardiñas.
28. El Dr. D. Manuel Pastor, contra Francisco Rueda.
29. El Tesorero de la Universidad, contra José Rivas.
30. Juan Francisco Merino, contra Bartolomé Fernández.
31. La cofradía Sacramental de S. Juan Evangelista, sita en esta Santa Catedral, contra el Dr. D. Gregorio José Martínez Polo y Pardo.

32. Nicolás de la Colina, estudiante, contra Antonio Terreros.
33. Juan Valentín Ibarrola, contra Dámaso Agustín Urquijo.
34. D. Antonio Fuentes, médico, contra la Justicia de Castrojerfz.
35. Manuel José Segura, contra Cosme Fernández, de Munilla.
36. El convento de S. Pablo, contra Pedro Antonio de Arias.
37. El mismo, contra los herederos de Tomás Machuca.
38. El P. Maestro de novicios del convento de S. Pablo, contra don Pedro Lucas de Reboles, abogado de la Real Chancillería.

**Leg. Ant. 40 = Mod. 557 = Años 1741 a 1743**

1. José Luis de Victoria, contra Sebastián Lozano, de Salamanca.
2. Atanasio Figueroa, contra Matías Cortés, de Valladolid.
3. El convento de S. Pablo, contra José González, de Berceo.
4. Manuel Pérez, de Urones, contra el Br. Joaquín González.
5. Clemente Monjero, contra D. Dámaso de Hacha, estudiante.
6. José Santos Martín, contra el Br. Manuel Sebastián Guerra.
7. José Muñoz, ministro titular de la Universidad, contra D. Joaquín de Burgos, beneficiado en la parroquial de Santiago, de esta ciudad.
8. El Dr. Manuel Pastor, contra Pablo Ruíz, de Fernamental.
9. D. Fernando Flórez Cienfuegos, contra los vecinos de Torres.
10. El Dr. D. Ignacio Alfonso Canseco, tesorero de la Santa Catedral, contra D. Gregorio Gómez, vecino de Valladolid.
11. El Tesorero de la Universidad, contra D. José Gijón Ureña, procurador de la Chancillería. Hubo competencia de jurisdicción, que resolvió la Sala en favor del Sr. Rector.
12. El mismo, contra Juan Manuel Rodríguez.
13. El convento de S. Pablo, contra José de Llanes, de Valladolid.
14. El Dr. D. Ignacio Canseco, contra varios vecinos de Valladolid.
15. El Dr. Manuel Sobrón, médico de Medina del Campo, contra José Cayetano Neira, procurador general de la villa de Matapozuelos.
16. José Nuñez, ministro titular de la Universidad, contra los Alcaldes del Crimen, sobre proceder contra él a petición de la cofradía de la Purificación.
17. Sebastián González y D. José de Haro, capellán de la que fundó D.<sup>a</sup> Luisa Bautista, contra los herederos de Andrés Rodríguez Trigueros.
18. Manuel Orbaneja, contra Tomás Abril y Baltasar Mielgo.
19. El comendador del convento de la Merced, contra Andrés Berdejo.
20. El mismo convento, contra Ana Rupérez, de Ciguñuela.
21. El mismo, contra Pedro de Villagómez, de Boadilla de Rioseco.
22. El convento de San Pablo, contra la abadesa de las Huelgas.
23. El mismo, contra los bienes de D. Pedro Alonso del Arenal.
24. Domingo Rodríguez Cuadrillero, contra Tomás de Burgos.
25. Tomás Andrés Guerra, tesorero, contra Manuel Salcedo,

26. El mismo, contra Manuel Verde Bernal, vecino de Salamanca.
27. Esteban García Labara, contra Juan Antonio Jerbas.
28. Juan Antonio Jerbas, opositor a cátedras, contra el marqués de Villaménazar y Samano, vecino de León.
29. Silvestre Alvarez, contra Bernardo Ejea, opositor a Cátedras.
30. Teresa Pinedo, religiosa de Portaceli, contra Bernardo Ejea.
31. Domingo Cienfuegos, con el convento del Carmen, de Valladolid.
32. Pedro Marcos Zumalabe, mercader, contra Gabriel Dfiez, médico.
33. Diego Rodríguez, contra Tomás Ejea, opositor a Cátedras.
34. Miguel Sánchez, contra Diego Muñoz Gómez, de Ventosa.
35. Benito Bachiller, contra D. José González, presbítero de Valderas.

**Leg. Ant. 41 = Mod. 545 = Años 1744 y 1745**

1. Vicente Rucabado, estudiante, cesionario de su padre, contra D.<sup>a</sup> Ana María de la Hera, viuda de Carlos Peñalba, vecinos de Bioño.
2. El convento de S. Pablo, contra José de Cimavilla, de Villanueva.
3. El mismo, contra Agustín Tamariz, vecino de Fuensaldaña.
4. El mismo, contra Eugenio Rico, vecino de Villanueva de Duero.
5. El mismo, contra Antonio Yáñez, prebendado de la Sta. Catedral.
6. El Tesorero de la Universidad, contra Manuel Verde, de Salamanca.
7. Benito Alfaro, estudiante, contra Baltasar Mielgo de la Zarza.
8. Luis Izquierdo Ibarra, contra Juan Pablo Casado, médico.
9. El Dr. Gonzalo Pastor, contra Manuel Hernández, de Valladolid.
10. Juan Antonio Jerbas, contra Juan Heredia, de Zaratán.
11. José Santos Martín, maestro de la Universidad, contra José León.
12. Manuel López Herrero, contra Juan Torres, vecino de Boecillo.
13. Juan Cidrón, contra D. Tomás Ejea, opositor a Cátedras.
14. Francisco de las Mulas, contra José Casado, estudiante.
15. La Real Universidad, contra D. Francisco Javier del Aguila.
16. D.<sup>a</sup> Lorenza Hernández, contra el convento de la Merced.
17. Pablo Hernández, estudiante, contra José Aguado de Marazuela.
18. D.<sup>a</sup> Ana María Esteban, contra el Prior del convento del Carmen.
19. Manuel José Segura, estudiante, contra Lucas Fernández Aguirre.
20. Manuel Carrillo, cura de S. Martín, contra Juan Antonio Jerbas.
21. Domingo González, contra Juan Antonio Jerbas, opositor.
22. Esteban García de la Barra, contra el mismo Juan Antonio Jerbas.
23. El convento de S. Pablo, contra Manuel Blanco Peñas.
24. El P. Fr. Domingo Pérez, mercenario, contra Manuel Callejas.
25. Tomás Andrés Guerra, tesorero de la Universidad, contra el conde de Benavente. Fué a la Sala, quien resolvió a favor del Rector.
26. El P. Alonso Chan, contra José Quintero, de Fuensaldaña.
27. Fernando Manuel, contra José García, presbítero de Tordesillas.
28. El mismo, contra Angel Gregorio García, de Laguna de Negrillos.

29. El Dr. Gonzalo Pastor, contra Manuel Galindo, de Mucientes.
30. D. Diego Balmaseda, regidor perpetuo de esta ciudad y conservador de la Universidad, contra Francisco Bragado, de Bustillo.
31. José Luis de Victoria, conservador de la Universidad, contra un Alcalde del Crimen que procedía contra él, a pedimento de la Cofradía de Caballeros.
32. Juan Pérez Orduña, presbítero, contra Pedro Miguel Tejada.
33. Gaspar Quincoces, contra D. Manuel Marqués de la Rosa.
34. La abadesa de las Huelgas, contra Juan Antonio Jerbas.
35. El tesorero de la Universidad, contra Juan Antonio Jerbas.
36. José Santos Martín, notario de la Universidad, contra Andrés Serrano, vecino de Matilla de los Caños.
37. Tomás Andrés Guerra, contra D. Tomás Bernardo Ejea.

**Leg. Ant. 42 = Mod. 548 = Años 1746 a 1749**

1. Manuel Velasco Valero, contra el convento de la Merced.
2. Manuel Corbera, contra D. Manuel Fernández, de Rueda.
3. Alonso de Riego, impresor de la Universidad, contra los bienes y efectos que quedaron por muerte de Fr. Francisco Obaño y Muñiz.
4. El Dr. Gonzalo Pastor, contra D. Lorenzo Fraile, presbítero.
5. D. Manuel Rodríguez, administrador de la renta de nieve y pescado de esta ciudad, contra el P. Maestro Fr. Baltasar Bazán, catedrático.
6. Manuel Gutiérrez, médico, contra la justicia de Villada.
7. Tomás Andrés Guerra, tesorero, contra Nicolás de Solaz de Hava.
8. El Dr. Gonzalo Pastor, contra Lorenzo Andrés, de esta ciudad.
9. Pedro González, contra Juan Antonio Jerbas, opositor a cátedras.
10. Fernando Lucas, contra Juan Antonio Jerbas.
11. El Dr. Gonzalo Pastor, contra Tomás Aparicio, de Ciguñuela.
12. El convento de la Merced, contra Nicolás Godiveros y su mujer.
13. Tomás Andrés Guerra, contra Isidro Rodríguez, de Villalar.
14. El Convento de San Pablo, contra Isidro Alonso, de Serrada.
15. El mismo, contra los herederos de Manuel González Rojo.
16. Manuel Patino, contra Sebastián Palacios, de Renedo.
17. Diego Antonio del Río, contra Juan Antonio Jerbas.
18. Julián de Arévalo, contra Francisco Arévalo, de Matapozuelos.
19. Manuel Herrera, contra Baltasar Fierro y Aranda.
20. Manuel Segura, contra Juan de Tejada Erce, vecino de Pedrosa.
21. Fernando Lorenzo de la Mela, presbítero, beneficiado de la parroquial de Pozaldez, contra Francisco Alonso, maestro de Serrada.
22. Manuel Patiño, contra José Carranza, vecino de Mucientes.
23. Martín de Zarandona, contra Juan Antonio Jerbas.
24. D. Miguel Orbaneja, abogado de la Chancillería y opositor a cátedras, contra D. José Tomás de Orbaneja, canónigo de Palencia.

25. Lupericio Joaquín Díaz, con D. Sebastián Pimentel de Prado, marqués de Florida, corregidor y vecino de la ciudad de León.
26. Basilio de Estrada Carbajal, canónigo de Valladolid, contra el opositor a cátedras D. Juan Antonio Jerbas.
27. Fernando Lorenzo de la Mela, contra Esteban de Ayuso.
28. El convento de S. Pablo, contra Manuel del Campo, de Villanubla.
29. El Convento de Mercenarios, contra Ana de Rupérez.
30. Tomás Quintanilla, presbítero, contra Juan Antonio Jerbas.
31. El Convento del Carmen, contra Diego Vozmediano y Coello.
32. El Convento de la Merced, contra Diego Torrecilla, de Cigales.
33. Tomás Andrés Guerra, Tesorero de la Universidad, contra los herederos de Alejandro Gómez de Cosío, vecinos de Sahagún.
34. D. Santiago Gallo, médico, contra el Regimiento de Villagarcía.
35. Juan Martín de Valderrama, contra Juan Martín y su mujer.
36. Juan Gamón, contra el opositor Francisco Lobón.
37. Joaquín Valenciano, Br. en Medicina y médico de Peñaranda, contra la Justicia y Regimiento de la expresa villa.
38. La dignidad episcopal, contra Antonio de Tiedra y consortes.
39. El convento del Carmen, contra D. Juan Antonio Jerbas.
40. José Ventura de Ortuzar, contra Juan Antonio Jerbas.
41. Alonso de Riego, impresor de la Universidad, contra Andrés Guerra Mantilla, mercader de esta ciudad.

**Leg. Ant. 43 = Mod. 536 = Años 1750 a 1757**

1. Gregorio José Martínez Polo y Pardo del gremio de la Universidad, contra Juan de Prado, receptor de la Real Chancillería.
2. El convento de la Merced, contra Francisco Ruiz Dávila.
3. Sebastián Ochoa, cura del Salvador, contra Matías Aguilar.
4. El Br. Francisco Javier, contra Baltasar Pérez del Campillo.
5. Eugenio Ezquerro, Br., contra José Tejado, de Nava del Rey.
6. Pedro Piña y Mazo, contra Antonio Piña, cura de Astudillo.
7. El convento de la Merced, contra Agustín Villarroel.
8. Francisco Prieto Bravo, contra la Justicia de Cigales.
9. Manuel Antonio Barcenilla, canónigo de la Sta. Catedral, contra el convento de la Merced Calzada, de Valladolid.
10. El convento de S. Pablo, contra Antonio Vargas, de Mojados.
11. El mismo, contra José Ruíz y otros vecinos de Sotillo.
12. Pedro Bayón, contra Juan Antonio Oñate, vecino de Tanos.
13. El convento de S. Pablo, contra Julián Alonso, de Mojados.
14. D.<sup>a</sup> Inés Saavedra, viuda del Dr. D. Manuel Rivero Medrano, contra D. Miguel Santos Aparicio, sobre inhibición de una ejecución contra ella, respecto de gozar el fuero de esta Universidad. Hubo competencia de jurisdicción en favor del Rector.

15. José Arce Isla, estudiante, contra Francisco Sáenz Calderón.
  16. El convento del Carmen, contra Manuel Ruiz, de Villavaquerfín.
  17. Félix Mambrilla, contra la Justicia de Cevico de Navero.
  18. Manuel Hernández Carrillo, médico titular de Palencia, opositor a cátedras, contra Juan Ortega, labrador de la misma ciudad.
  19. Francisco Plácido Velasco, contra Antonio Artacho y Londoño.
  20. Fortunato de Cea, contra D. Fernando López Noriega, presbítero.
  21. El convento de San Pablo, patrono de las Memorias que fundó D. Diego Carranza, contra los herederos de Pedro del Arenal, presbítero.
  22. El Tesorero de la Universidad, contra Gabriel Pesquera.
  23. Manuel García, estacionario de la Universidad, contra el teniente corregidor, sobre proceder a petición de Francisco Collado.
  24. Nicolás Reynoso, mercader, contra Manuel García, estacionario.
  25. Juan Andrés Marrón, Bachiller, contra Juan Andrés Blanco.
  26. Manuel Domínguez, mercader, contra D. José de Cárdenas.
  27. Manuel Orbaneja y Ortega, opositor a cátedras, contra D. Felipe García de la Vega, prebendado en la Sta. Catedral de Palencia.
  28. El mismo, contra Manuel Revilla, vecino de Frómista.
  29. El mismo, contra D. Antonio Morales, vecino de Villa Ramiro.
  30. El Tesorero de la Universidad, contra el Convento de la Merced.
  31. El mismo, contra Fernando García, de Arrabal de Portillo.
  32. Antonio Pérez Díaz, contra Domingo de la Lanza y Nieto
  33. Antonio Castro, contra Blas de San Pedro, vecino de Lerma.
  34. Juan de Carlajena y Vargas, contra Francisco Callejo y su mujer.
  35. Manuel García Martínez, estacionario de la Universidad, contra José de Ledesma, vecino de Valladolid, sobre redención de censos.
-

# DOCUMENTOS



## DOCUMENTO NUMERO 1

Cargo de la cuenta general que D. Francisco Inés, recaudador de las rentas y efectos pertenecientes a esta Universidad Literaria, rinde a los Sres. Rector y Junta de Hacienda, de la misma, de las cantidades percibidas durante el curso de 1854-55.

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
1. <i>Alcance anterior.</i> —Primeramente son cargo diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y un rs. seis mrs., que resultaron de existencia en mi poder en la cuenta de 853-54.....	17.441	6
2. <i>Viuda de D. Patricio.</i> —Item, lo son seiecientos setenta y seis rs. ocho mrs. pagados por D. <sup>a</sup> Damiana Mozo, viuda de don Patricio Pérez, por el resultado de la última cuenta de éste, rendida por los testamentarios, habiendo reintegrado con dicha cantidad los doscientos setenta y tres rs. y ocho mrs. que en efectivo quedó debiendo, según resulta de la cuenta del curso precedente y con el resto, el valor del trigo y cebada que asimismo adeudaba por rentas de los años de 823 hasta 27 inclusive, de la tierra de Trigueros, según convino con la Junta de Hacienda.....	776	8
3. <i>Langayo.</i> —Item, lo son trescientos un rs. y cinco maravedes, que según dicha cuenta del curso anterior, se estaban debiendo al tiempo que alcanza ésta, por el admor. de las tierras de Langayo del alcance contra él, según resulta de su última cuenta.	301	5
4. <i>Sisas nuevas.</i> —Item, lo son.... por atrasos debidos por esta ciudad del censo de cuatrocientos cuarenta y un rs. y cuatro mrs. de réditos anuales, impuesto sobre Sisas nuevas de ella y aplicado en otro tiempo en favor de la Cátedra de Hipócrates...	»	»
5. <i>Abrantes.</i> —Item, lo son quince mil seiscientos veintinueve rs., que según id. se han quedado debiendo por réditos de censo anteriores al año 827 por la intervención de la casa del Excelentísimo Sr. duque de Abrantes.....	15.621	»
6. <i>Agente.</i> —Item, lo son tres mil seiscientos ochenta reales tres mrs., que según id., quedaron de existencia en poder del agente de la Universidad en Madrid, como resultaba de su última cuenta.....	3.680	3

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
7. <i>La Parrilla</i> .—Item, lo son seiscientos reales, que según ídem, quedó debiendo Angel Tejero, vecino de Tudela de Duero, por resto del arriendo de los novenos de La Parrilla y Campo Redondo, frutos del año 824.....	600	»
8. <i>Cubillas</i> .—Item, lo son tres mil ciento cincuenta y cinco reales diez y ocho mrs., que según íd. quedaron debiendo Agustín Medrano y compañeros, vecinos de Esguevillas, por resto del arriendo de los de Cubillas y otros pueblos, frutos de 825..	3.155	18
9. <i>Esguevillas</i> .—Item, lo son ochocientos treinta y cuatro reales, que según íd. quedó debiendo Ambrosio Conzález y compañeros, vecinos de Esguevillas, por resto del arriendo de los de este pueblo y frutos de 826.....	854	»
10. <i>Bertavillo</i> .—Item, lo son mil noventa y dos rs. veinte y seis mrs., que según íd., quedó debiendo D. Ignacio M. <sup>a</sup> Orduña, vecino de Cevico de la Torre, del arriendo de los de Bertavillo y otros pueblos, frutos de 826.....	1.092	26
11. <i>Valderas</i> .—Item, lo son veinte y nueve mil seiscientos veintisiete rs. y diez y nueve mrs., que según íd., quedó debiendo el Colegio de Valderas por atrasos anteriores al año 827....	29.627	19
12. <i>Obregón</i> .—Item, lo son seis mil seiscientos rs. con que según íd., quedaron debiendo y sobre que hace muchos años existe ejecución contra los herederos de D. Juan Manuel Obregón, presbítero, vecino que fué de Serrada, por el arriendo de los frutos que éste tuvo de este pueblo anteriores al año 827....	6.600	»
13. <i>Santander</i> .—Item, lo son.... que según íd., quedaron debiendo los herederos de D. <sup>a</sup> María Benita Fernández Chicarro, viuda de D. Tomás Santander, que resultó de cuentas que constan de dos expedientes incoados sobre el año 1800.....	»	»
14. <i>Medranos</i> .—Item, lo son.... que según íd., han quedado debiendo varios sujetos vecinos de Esguevillas, cuya deuda es conocida ó llamada de los Medranos, y para su cobranza se puso en ejecución y ha desaparecido el expediente.....	»	»
15. <i>Albarreal</i> .—Item, lo son cinco mil trescientos cincuenta y cinco rs., que según íd., quedó debiendo el conde de Albarreal por réditos del censo y atraso de los años de 827 hasta el de 853 ambos inclusive, con respecto a 765 rs. anuales.....	5.355	»
16. <i>Abrantes</i> .—Item, lo son veinte y cuatro mil cuatrocientos seis rs. y veinte y tres mrs., que según íd., quedó debiendo el señor duque de Abrantes por réditos de otro censo en esta forma, de los vencidos en el año de 828, ciento cuarenta y un reales y veinte y tres mrs. y el resto, por los de los años de 829 hasta el de 853 inclusive, con respecto a 4.833 rs. en cada año..	24.406	25

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
<p>17. <i>Camarasa</i>.—Item, lo son veinte y nueve mil doscientos veinte y nueve rs. y treinta y dos mrs. que según fd. quedó debiendo el Sr. Marqués de Camarasa por los réditos de otro censo; a saber, cinco mil ciento setenta y dos y siete mrs. por resto de los vencidos en el año de 830, y el resto de aquella cantidad por los correspondientes a los años de 831, al de 833 inclusive a razón de 0.352 r. y veinte mrs. anuales.....</p>	29.229	32
<p>18. <i>Cano</i> —Item, lo son trescientos y sesenta rs., que según fd., quedó debiendo D. Lorenzo Cano, por los réditos de otro censo de noventa rs. anuales y años de 831 al de 834, inclusivos.....</p>	360	»
<p>19. <i>Tabacos</i>.—Item, lo son ciento treinta y nueve mil trescientos veinte rs. que según fd., se quedaron debiendo por la R. renta de Tabacos de réditos de otro censo de 8.160 rs. anuales, a saber:            Por los vencidos anteriores al año de 827..... 103.200            Por fd. de los años 827 hasta el 832 inclusivos..... 76 120</p>	139.320	»
<p>20. <i>S. Miguel de Gros</i>.—Item lo son mil siete rs. que según fdem quedó debiendo el Sr. Marqués de S. Miguel de Gros por los de otro censo y en esta forma: 242 rs. por resto del año de 832 y los 765 por la anualidad vencida en 833.....</p>	1.007	»
<p>21. <i>Sisas nuevas</i>.—Item, lo son cuatrocientos cuarenta y un rs. cuatro mrs. que según fd. se quedaron debiendo por esta ciudad de los réditos del censo, sobre Sisas nuevas de ellas respectivos al año de 834.....</p>	441	4
<p>22. <i>Sevilla</i>.—Item, lo son catorce mil doscientos noventa y dos rs., y catorce mrs., que según fd., se han quedado debiendo por los réditos del Juro de 461 rs. anuales, sobre el servicio y Montazgo de Sevilla, en esta forma:            Por los vencidos anteriores al año de 827..... 11.065,14            Por fd., de los años de 827 al de 833, inclusivos.... 5.227 »</p>	14.292	14
<p>23. <i>Carrión</i>.—Item, lo son veinte y seis mil quinientos veinte y un rs., y catorce mrs., que según fd., se han quedado debiendo por los réditos de otro Juro de 835 rs. y 18 mrs., anuales sobre las alcabalas de Carrión, a saber:            Por los vencidos anteriores al año de 827..... 20.532,24            Por fd., de los años de 827 al de 833, inclusivos.... 5.988,24</p>	26.521	14
<p>24. <i>Valladolid</i>.—Item, lo son dos mil seiscientos sesenta y cinco rs., cinco mrs., que según fd., se han quedado debiendo por los réditos de otro Juro de 86 rs. y 21 mrs. anuales sobre millones de esta ciudad, en esta forma:            Por los vencidos anteriores al año de 827..... 2.058,28            Por fd. de los años de 827 al de 833..... 606,11</p>	2.665	5

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
<p>25. <i>Idem.</i>—Item, lo son diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete rs. y diez mrs., que según <i>íd.</i>, se han quedado debiendo por réditos de otro juro de 608 rs. y 12 mrs. anuales sobre las alcabalas de esta ciudad, a saber:</p>		
Por los vencidos anteriores al año de 827.....	15 208,28	
Por <i>íd.</i> de los años de 827 al de 855 inclusives.....	4.258,16	
	19.467	10
<p>26. <i>León.</i>—Item, lo son ciento ochenta mil rs., que según <i>ídem.</i>, se han quedado debiendo por la Mitra de León, por la pensión anual de 20 mil rs. impuesta sobre ella por S. M. en esta forma:</p>		
Por los atrasos anteriores al año de 827.....	40 000	
Por <i>íd.</i> de los años de 827 al de 855 inclusives.....	140.000	
	180 000	»
<p>27. <i>Segovia.</i>—<i>Idem.</i>, lo son ochenta seis mil quinientos reales, que según <i>íd.</i>, se han quedado debiendo de otra pensión de 9 mil rs. anuales impuesta por S. M. sobre la Mitra de Segovia, a saber:</p>		
Por atrasos anteriores al año de 827.....	25.500	
Por <i>íd.</i> de los años de 827 al de 855 inclusive.....	65.000	
	86 500	»
<p>28. <i>Lugo.</i>—Item, lo son cincuenta y dos mil seiscientos reales, que según <i>íd.</i>, ha quedado debiendo el Sr. Obispo de Lugo de otra pensión anual de 20 mil rs., impuesta por S. M. sobre la Mitra de Lugo que obtuvo por atrasos debidos, anteriores al año de 827.....</p>		
	52 600	»
<p>29. <i>Robles.</i>—Item, lo son tres mil cuatrocientos cuarenta reales y treinta mrs., que según <i>íd.</i>, quedó debiendo Don Antonio Robles, del producto de Testimonios y Títulos, cuyo despacho estuvo a su cargo durante los cursos que se expresan:</p>		
Por el curso de 828 en 829.....	1.169, 8	
Por el curso de 1829 en 30.....	1.272,22	
	3 440	30
<p>30. <i>1.ª Casa del Corralillo.</i>—Item, lo son ciento ochenta y seis rs. y veinte y dos mrs., que según <i>íd.</i>, quedó debiendo Brígida de la Cuesta, por la renta de la casa n.º 1 del Corralillo de las Paneras, con respecto a 160 rs. anuales, a saber:</p>		
Por la vencida en San Juan, de Junio de 851.....	160	
Por lo correspondiente al tiempo que la habitó, hasta San Juan de 52.....	26,22	
	186	22
<p>31. <i>2.ª de <i>íd.</i></i>—Item, lo son seiscientos cuarenta rs., que según <i>íd.</i>, quedó debiendo D. Mariano Ramón, por atrasos de rentas de la casa n.º 2 en dicho Corralillo a razón de 176 reales en esta forma:</p>		
Por resto de la vencida en San Juan, de Junio de 1850..	112	
Por las de los años de 1851, 52 y 53.....	523	
	640	»

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
32. 4. <sup>a</sup> de <i>íd.</i> .—Item, lo son ciento setenta y seis rs., que según <i>íd.</i> , quedó debiendo Felipe Fraile, por renta de la casa núm. 4 en el mismo Corralillo vencida en San Juan, de Junio de 834....	176	»
33. <i>Panera alta.</i> —Item, lo son setecientos cincuenta rs., que según <i>íd.</i> , quedó debiendo D. Manuel Esteban, de esta vecindad, por renta de la Panera alta en dicho Corralillo, vencida en San Juan, de Junio de 834.....	750	»
34. <i>Panera baja.</i> —Idem, lo son setecientos rs., que según <i>íd.</i> , quedó debiendo D. Luis Rojas, de esta vecindad, por renta de la Panera baja en el mismo Corralillo, vencida en fin de Septiembre de 834.....	700	»
35. <i>Valdestillas.</i> —Item, lo son trescientos ochenta y dos reales, que según <i>íd.</i> , quedaron debiendo Diego Casado y su mujer, vecinos de Valdestillas, por resto del arriendo de los novenos de este pueblo, frutos de 827.....	382	»
36. <i>Arciprestazgo de Portillo.</i> —Item, lo son seis mil ciento veinte rs., que según <i>íd.</i> , quedaron debiendo Félix y Victoriano Aldea, vecinos de Arrabal de Portillo, resto del arriendo de los del Arciprestazgo de Portillo, frutos de 828.....	6.120	»
37. <i>Amusquillo.</i> —Item, lo son ciento sesenta rs. que según <i>íd.</i> , quedó debiendo Sinfiriano González, vecino de Amusquillo, del arriendo de los de Villabañez, frutos de 828.....	160	»
38. <i>Villabañez.</i> —Item, lo son setecientos noventa rs., que según <i>íd.</i> , quedaron debiendo Manuel de las Moras y Manuel Guillén, vecinos de Bertavillo, del arriendo de los de Villabañez, frutos de 828.....	790	»
39. <i>Matapozuelos.</i> —Item, lo son trescientos rs., que según <i>íd.</i> , quedaron debiendo Felipe Velasco y compañeros, vecinos de Matapozuelos, del arriendo de los de este pueblo, frutos de 828..	300	»
40. <i>Serrada.</i> —Item, lo son quinientos rs., que según <i>íd.</i> , quedó debiendo D. Claudio Iscar, vecino de Matapozuelos, por resto del arriendo de Serrada, frutos de 828.....	500	»
41. <i>Cevico.</i> —Item, lo son quinientos noventa y seis rs. y diez y seis mrs., que según <i>íd.</i> , quedó debiendo D. Pedro Antonio Fernández, administrador de Cevico, por resto del producto de los frutos de dicho año de 828 que tuvo a su cargo la administración de ellos.....	596	16
42. <i>San Martín de Valvení.</i> —Item, lo son seiscientos y ochenta rs., que según <i>íd.</i> , quedó debiendo Manuel López, vecino de la Granja de San Andrés, del arriendo de los de San Martín de Valvení y Granja de Muedra, frutos de 829.....	1.680	»

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
43. <i>Valoria</i> .—Item, lo son novecientos treinta rs., que según ídem, quedó debiendo D. José Madruño, vecino de Valoria, del arriendo de los de este pueblo, frutos de 829.....	950	»
44. <i>Tariego</i> .—Item, lo son cien rs. que según íd., quedó debiendo Antonio Picado, vecino de Bertavillo del arriendo de los de Tariego, frutos de 829.....	100	»
45. <i>Cevico</i> .—Item, lo son doscientos setenta y tres rs. ocho mrs., que según íd., quedó debiendo D. Pedro Antonio Hernández, administrador de Cevico, por resto del producto de los de este pueblo frutos de 829 que estuvo a su cargo la administración de ellos.....	275	8
46. <i>Valdestillas</i> .—Item, lo son quinientos cuarenta rs. quince mrs., que según íd., quedaron existentes en poder del Administrador de Valdestillas D. Julián Arias por resto del producto de los de este pueblo frutos de 829.....	540	15
47. <i>Cubillas</i> .—Item, lo son sesenta y siete rs. siete mrs., que según íd., quedaron existentes en poder de D. Bonifacio Núñez, administrador de Cubillas de Cerrato, por resto del producto de los de este pueblo frutos de 829.....	67	7
48. <i>Cevico y otros pueblos</i> .—Item, lo son diez mil quinientos noventa rs. que según íd., quedó debiendo D. Ignacio María Orduña, vecino de Cevico del arriendo de los de este pueblo, Bertavillo, Alba y su despoblado de Villán, frutos de 1850.....	10.590	»
49. <i>Villabañez</i> .—Item, lo son dos mil seiscientos treinta y siete rs. y diez y siete mrs., que según íd., quedó debiendo el mismo Orduña del arriendo de los de Villabañez, frutos de 850.	2.637	17
50. <i>Matapozuelos</i> .—Item, son tres mil cuatrocientos cincuenta rs., que según íd., quedaron debiendo D. Manuel Carretero y compañeros vecinos de Villalba por el de Matapozuelos, frutos de 850.	3.450	»
51. <i>Esguevillas</i> .—Item, lo son novecientos cincuenta y cuatro rs., y veinte y dos mrs., que según íd., quedaron debiendo D. Manuel Camino y D. Raimundo Olmedo, vecinos de Esguevillas, por resto de lo de este pueblo, frutos de 1850.....	954	22
52. <i>San Martín de Valvení</i> .—Item, lo son ciento cincuenta y siete rs. y treinta mrs., que según íd., quedó debiendo Santiago de la Red, vecino de S. Martín de Valvení por el de este pueblo, frutos de 850.....	157	30
53. <i>Serrada</i> .—Item, lo son trescientos treinta y nueve rs. y veinte y siete mrs., que según íd., quedaron debiendo Simón Alonso y compañeros, vecinos de Serrada del arriendo de los de este pueblo, frutos de 850.....	359	27

	Reales	Mrs.
54. <i>Amusquillo</i> .—Item, lo son ciento sesenta y ocho reales, que según fd. quedó debiendo Manuel Valenciano, vecino de Esguevillas, del arriendo de los corderos de Amusquillo, Villavaquerín y otros pueblos, frutos de 850 .....	168	»
55. <i>Amusquillo y otros pueblos</i> .—Item, lo son ochocientos reales y veintisiete mrs., que según fd., quedaron existentes en el Admor. de Amusquillo y otros pueblos, por resto del valor de los frutos de 850 .....	800	27
56. <i>Cevico y otros pueblos</i> .—Item, lo son seis mil ciento cincuenta y dos rs., que según fd. quedaron debiendo José Espino y compañeros vecinos de Bertavillo, arriendo de los de este pueblo, Cevico, Esguevillas, Tariego y otros, frutos de 1851...	6.152	»
57. <i>Valoria</i> .—Item, lo son mil trescientos cuarenta rs., que según fd., quedaron debiendo Manuel Monedero y Miguel Morante, vecinos de Valoria, del arriendo de los de este pueblo, frutos de 851 .....	1.340	»
58. <i>Cubillas</i> .—Item, lo son ochocientos rs., que según fd., quedó debiendo Bonifacio Núñez, vecino de Cubillas de Cerrato, del arriendo de los de este pueblo, frutos de 51 .....	800	»
59. <i>Alba y otros pueblos</i> .—Item, lo son mil ciento treinta y un rs. dos mrs., que según fd., quedaron debiendo Dionisio Rey y compañeros vecinos de Esguevillas, del de Alba y Villahán, Villanueva de los Infantes y Villarmenteros, frutos de 51.	1.151	2
60. <i>S. Martín de Valvení &amp;</i> .—Item, lo son novecientos nueve rs., que según fd., quedó debiendo Santiago de la Red, vecino de S. Martín de Valvení, por el de este pueblo y Granja de Muedra, frutos de 51 .....	909	»
61. <i>Peñalba y Sardón</i> .—Item, lo son doscientos setenta reales, que según fd. quedó debiendo Isidro Picado, vecino de Encinas, por el de los de Peñalba y Sardón, frutos de 51 .....	270	»
62. <i>Matapozuelos</i> .—Item, lo son mil rs., que según fd., quedaron debiendo Juan Aguja y Cayetano Rodríguez, vecinos de Matapozuelos, por el de este pueblo, frutos de 51 .....	1.000	»
63. <i>Valdestillas</i> .—Item, lo son mil cuatrocientos cincuenta reales, que según fd., quedó debiendo Francisco Jiménez, vecino de Valdestillas, por los de este pueblo, frutos de 51 .....	1.450	»
64. <i>Cevico y otros pueblos</i> .—Item, lo son cinco mil novecientos ochenta y ocho rs. y veinte y cuatro mrs., que según fd., quedó debiendo D. Paulo Salas, vecino de Cevico, por el arriendo de los de dicho pueblo, el de Tariego, Hontoria, y otros, fruto de 1852 .....	5.985	24

	Reales	Mrs.
65. <i>Bertavillo</i> .—Item, lo son dos mil quinientos rs., que según íd., quedó debiendo Bonifacio Núñez, vecino de Cubillas, por el de los de Bertavillo y Valoria, frutos de 52.....	2.500	»
66. <i>Valdestillas</i> .—Item, lo son mil seiscientos cincuenta reales, que según íd., quedó debiendo Rumualdo Iscar, vecino de Matapozuelos, por el de los de Valdestillas, frutos del 52 .....	1.650	»
67. <i>Matapozuelos</i> .—Item, lo son dos mil trescientos ochenta y cuatro rs. y veinte y dos mrs., que según íd., quedaron debiendo Juan Aguja, Cayetano y Felipe Rodríguez, vecinos de Matapozuelos por el de los de este pueblo, frutos de 1852.....	2.384	22
68. <i>Serrada</i> .—Item, lo son dos mil cuatrocientos rs., que según íd., quedó debiendo Simón Alonso, vecino de Serrada por los de este pueblo, frutos de 852.....	2.400	»
69. <i>Villavaquerín</i> .—Item, lo son quinientos rs. que según íd., quedó debiendo D. Isidro Torre, vecino de Villavaquerín, por el de los de este pueblo, frutos del año 52.....	500	»
70. <i>Idem</i> .—Item, lo son mil cien rs. que según íd., quedó debiendo el mismo D. Isidro Torre por los del citado Villavaquerín, frutos del año 1855.....	1.100	»
71. <i>Esguevillas y Piña</i> .—Item, lo son siete mil rs., que según íd., quedaron debiendo Casiano y Venancio Ruiz, vecinos de Población, de Cerrato, por los de Esguevillas, Piña y Mazariegos, frutos de 855.. ..	7.000	»
72. <i>Cubillas y Valoria</i> .—Item, lo son ocho mil rs., que según íd., quedó debiendo Bonifacio Nuñez, vecino de Cubillas de Cerrato, por los de este pueblo y de Valoria, frutos de 855.....	8.000	»
73. <i>Serrada</i> .—Item, lo son dos mil cuatrocientos rs., que según íd., quedaron debiendo Juan Antonio Martín y Gregorio Román, vecinos de Serrada, por los de este pueblo, frutos de 855.	2.400	»
74. <i>Valdestillas</i> .—Item, lo son....., que según íd., quedó debiendo Esteban Juárez, vecino de Valdestillas, por el importe de..... cántaros de mosto a precio de dos rs. cada uno, frutos de 855.....	»	»
75. <i>Cevico, Bertavillo y otros pueblos</i> .—Item, lo son diez mil ciento treinta y cinco rs. veinte y cuatro mrs., que según íd., quedó debiendo D. Miguel Antón Nuñez, vecino de Bertavillo, del arriendo de los de este pueblo y los de Cevico, Alba y Vilahan, Tariego, Hontoria y otros, frutos de 855 .....	10 155	24
76. <i>Arciprestazgo de Portillo</i> .—Item, lo son dos mil ochocientos ochenta y cinco rs. siete mrs., líquido para la Universidad de los 3.052 rs. 17 mrs., que han correspondido a la misma,		

	Reales	Mrs.
por valor de las existencias que quedaron en poder del administrador del Arciprestazgo de Portillo, de frutos de 852, rebajados 147 rs. y 10 mrs. por gastos, según resulta de la cuenta de aquella que acompaña.....	2.885	7
77. <i>Idem.</i> —Item, lo son siete mil seiscientos cuarenta y dos rs. y veinte y dos mrs., líquido para la Universidad de los ocho mil quinientos ochenta y dos rs. y diez mrs., que la han correspondido en el arzobispado de Portillo por frutos de 853 rebajados 959 rs. y 22 mrs., por gastos, como aparece en la cuenta que acompaña y aumentando a aquel líquido los 227 reales y 12 mrs., que ha entregado y resultan de alcance a favor del Admor. hacen la cantidad de 7.870 rs., de los que descontados 5.320 rs., entregados a cuenta según aparece de la partida del cargo núm. 115 de la cuenta del curso precedente, quedan líquidos para el de esta.....	4.450	»
78. <i>Matapozuelos.</i> —Item, lo son ciento un rs. y ocho mrs., por valor de cuarenta y cinco cántaros de mosto a precio de dos reales y cuartillo que en dicha cuenta anterior se cargaron de menos por falta de la tasmía de Matapozuelos, los cuales en unión de los demás, que en dicho pueblo correspondieron a la Universidad en dicho año de 853, tomó en arriendo y ha quedado a deber D. Manuel de Iscar, vecino de él.....	101	8
79. <i>San Martín de Valvení.</i> —Item, lo son mil ochocientos rs. von. en que fueron arrendados por D. Antonio Huerta de esta vecindad, los frutos que correspondieron a la Universidad en San Martín de Valvení (excepto corderos, lana y queso) por frutos del mismo año de 853 que por falta de noticia no se hizo cargo de ellos en la cuenta precedente.....	1.800	»
80. <i>Seminario de Avila.</i> —Item, lo son mil doscientos veinte y cinco rs.. veinte y dos mrs., que según dicha cuenta anterior ha quedado debiendo el R. Colegio de Avila por atraso de los derechos de matrícula y pruebas de cursos siguientes: Por los de 29 en 30 hasta el de 32 en 33 inclusive..... 880,22 Idem por íd., del de 33 en 34..... 545	1.225	22
81. <i>Seminario de León.</i> —Item, lo son cuatro mil sesenta y nueve rs. y cuatro mrs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de León por atrasos de íd., íd., de los siguientes: Por los de 29 en 30 hasta el de 32 en 33 inclusive..... 3.357,4 Idem por íd. del de 33 en 34..... 752	4.069	4
82. <i>Seminario de Pamplona.</i> —Item, lo son diez mil tres reales y diez y siete mrs., que según íd., ha quedado debiendo el Seminario de Pamplona, por íd., íd., de los siguientes. Por los de 29 en 30 hasta el 32 en 33 inclusive..... 6.097,17 Idem por íd. del de 33 en 34..... 3.906	10.003	17

	Reales	Mrs.
<i>83. Seminario de Burgos.</i> —Item, lo son catorce mil quinientos treinta y un rs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de Burgos por íd en los siguientes:		
Por los de 29 en 30 hasta hasta 32 en 33 inclusive....	5 596	14.531
Idem por íd. del de 33 en 34.....	8.935	,
<i>84. Seminario de Segovia.</i> —Item, lo son cuatrocientos diez y siete rs. y diez mrs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de Segovia por los atrasos de los siguientes:		
Por los de 29 en 30 hasta 32 en 33 inclusive.....	45,10	417
Idem por íd. del de 33 en 34.....	372	10
<i>85. Seminario de Palencia.</i> —Item, lo son siete mil quinientos sesenta y nueve rs. trece mrs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de Palencia por los siguientes:		
Por los de 29 en 30 hasta el 32 en 33 inclusive.....	5.756,13	7.569
Idem por íd. del de 33 en 34.....	1.813	13
<i>86. Seminario de Astorga.</i> —Item, lo son tres mil doscientos noventa rs. y diez y seis mrs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de Astorga por íd. de los siguientes:		
Por los de 29 en 30 hasta 32 en 33 inclusive.....	2.654,16	3.290
Idem por íd., del de 33 en 34.....	249	16
<i>87. Seminario de Valderas.</i> —Item, lo son seiscientos reales y dos mrs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de Valderas, por íd. de los siguientes:		
Por los de 29 en 30 hasta 32 en 33 inclusive.....	351,2	600
Idem por íd. del de 33 en 34.....	249	2
<i>88. Seminario de Osma.</i> —Item, lo son cinco mil ochocientos veinte y tres rs. y veinte y un mrs. de von., que según ídem, quedó debiendo el R. Colegio de Osuna por íd. de los siguientes:		
Por los de 29 en 30 hasta 32 en 33 inclusive.....	3.499,21	5.823
Idem por los de 33 en 34.....	2.324	21
<i>89. Seminario de Logroño.</i> —Item, lo son tres mil doscientos sesenta y cuatro rs. y veinte y tres mrs., que según íd., quedó debiendo el Seminario de Logroño de los siguientes:		
Por los de 30 en 31 con aumento de 30 rs. que por equivocación se cargó de menos en las cuentas de él...	193,12	
Por íd. de los de 31 en 32 y 32 en 33.....	2.399	3.264
Por íd. del de 33 en 34.....	672	23
<i>90. Colegio de Villacarriedo.</i> —Item, lo son dos mil cuatro reales, siete mrs., que según íd., quedó debiendo el Colegio de Villacarriedo, por íd. de los siguientes:		
Por los del 30 en 31 hasta 32 en 33 inclusive.....	1.371,7	
Item, por íd. del de 33 en 34.....	633	2.004
		7

	Reales	Mrs.
91. <i>Colegio de Bilbao.</i> —Item, lo son mil quinientos sesenta y nueve rs. y treinta y tres mrs., que según id. quedó debiendo el Colegio de Bilbao, por id. de los siguientes:		
Por los del 31 en 32.....	891,33	
Por id. del 33 en 34.....	678	
	1.569	33
92. <i>Colegio de Pasages.</i> —Item, lo son cuarenta y tres reales, que según id., quedó debiendo el Colegio de Pasages, por resto de matrícula y prueba del de 33 en 34.....	43	»
93. <i>Colegio de Vitoria.</i> Item, lo son doscientos y diez reales, que según id., quedó debiendo el Colegio de Vitoria por matrícula y prueba del de 33 en 34.....	210	»
94. <i>Casa calle de S. Antón.</i> —Item, lo son ochocientos reales, renta de la casa número 8 de la calle de S. Antón, que lleva en arriendo Francisco Bascuñana, correspondiente a un año vencido en S. Juan de Junio, de 1835.....	800	»
95. <i>1.ª casa de Corralillo.</i> —Item, lo son doscientos reales, renta anual de la casa número 1 al Corralillo de las Paneras, que lleva en arriendo Valentín Guerra, correspondiente a un año vencido en S. Juan de Junio, de 1835.....	200	»
96. <i>2.ª casa de id.</i> —Esta casa no ha devengado renta por no haber tenido inquilino durante el año vencido en el mismo San Juan de Junio de 1835.....		»
97. <i>3.ª casa de id.</i> —Item, lo son ciento setenta y seis reales, renta anual de la casa número 3 al Corralillo de las Paneras que lleva en arriendo Vicenta Aguado, correspondiente a la vencida en S. Juan de Junio, de 1835.....	176	»
98. <i>4.ª casa de id.</i> —Item, lo son ciento setenta y seis reales, renta anual de la casa número 4, en dicho Corralillo de las Paneras, que lleva en arriendo Felipe Fraile, respectiva al año vencido en S. Juan de Junio, de 1835.....	176	»
99. <i>Casa número 5, calle de la Librería.</i> —Item, lo son trescientos rs., renta anual de la casa número 5, a la calle de la Librería, que lleva en arriendo D. Francisco Moreno, correspondiente a un año vencido en S. Juan de Junio, 35.....	300	»
100. <i>Panera alta.</i> —Item, lo son setecientos y cincuenta rs., von., renta anual que paga D. Manuel Esteban Alegría por la panera alta en dicho Corralillo correspondiente al año vencido en San Juan de Junio de 1835.....	750	»
101. <i>Panera baja.</i> —Item, lo son setecientos rs., von., que anualmente paga D. Luis Rojas de esta misma vecindad por renta de la panera baja en el mismo Corralillo, cuyo plazo venció en fin de Septiembre de 835.....	700	»

	Reales	Mrs.
102. <i>Langayo</i> .—Item, lo son cuatro mil rs. von , que ha entregado D. Manuel Mñguez, administrador de las tierras de Langayo a cuenta del producto de sus rentas, cuya aplicación no puede hacerse a año determinado por no haber rendido cuenta en el tiempo que alcanza esta.....	4.000	»
103. <i>Sisas nuevas</i> .—Item, lo son cuatrocientos cuarenta y un rs. cuatro mrs., réditos anuales del censo sobre Sisas nuevas de esta ciudad, vencidos en San Juan de Junio de 855.....	441	4
104. <i>San Miguel de Gros</i> .—Item, lo son setecientos sesenta y cinco rs. réditos anuales de otro censo que paga el Marqués de San Miguel de Gros, vencidos en la Navidad de 854.....	765	»
105. <i>Albarreal</i> .—Item, lo son setecientos sesenta y cinco reales, de los de otro censo que paga el Conde de Albarreal, vencidos en la misma Navidad.....	765	»
106. <i>Abrantes</i> .—Item, lo son cuatro mil ochocientos cincuenta y tres rs. anuales de los de otro censo que paga el señor Duque de Abrantes, vencidos en fd.....	4.853	»
107. <i>Camarasa</i> .—Item, lo son seis mil trescientos cincuenta y dos rs. veinte mrs., de réditos anuales de otro censo que paga el Marqués de Camarasa vencidos en fd.....	6.552	20
108. <i>Cano</i> .—Item, lo son noventa rs. anuales que paga Don Lorenzo Cano de esta vecindad, de réditos de otro censo vencidos en San Juan de Junio de 1855. ....	90	»
109. <i>López</i> .—Item, lo son doscientos cuarenta y seis rs. de réditos anuales de otro censo que paga D. Francisco López de esta vecindad, cuyo plazo venció en la Navidad de 854.....	246	»
110. <i>Tabacos</i> .—Item, lo son cinco mil ciento sesenta rs. de réditos anuales de otro censo que paga la R. Renta de Tabacos que venció en.....	5.160	»
111. <i>Sevilla</i> .—Item, lo son cuatrocientos sesenta y un reales de renta anual de un Juro impuesto sobre el servicio y montazgo de Sevilla que venció en.....	461	»
112. <i>Carrión</i> .—Item, lo son ochocientos cincuenta y cinco reales diez y ocho mrs., renta anual de otro Juro impuesto sobre las alcabalas de Carrión que venció en.....	855	18
113. <i>Valladolid</i> .—Item, lo son ochenta y seis rs. veinte y un mrs., renta anual de otro Juro, situado sobre millones de esta ciudad de Valladolid que venció en.....	86	21
114. <i>Valladolid</i> .—Item, lo son seiscientos ocho rs. y doce mrs. de renta anual de otro Juro, sobre alcabalas de esta ciudad que venció en.....	608	12

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
115. <i>Arciprestazgo de Portillo.</i> —Item, lo son dos mil reales que a cuenta del producto de los frutos del año 834 en cillas del Arciprestazgo de Portillo ha entregado el administrador de ellos, cuya cuenta no ha presentado durante el tiempo que alcanza esta.	2.000	»
116. <i>Villanueva de Duero.</i> —Item, lo son mil ochocientos cuarenta y cuatro rs. y veinte mrs., líquido para la Universidad de los dos mil novecientos veinticuatro rs. y ocho mrs., valor de los frutos de los años 831, 82, 83 y 84 de Villanueva de Duero, rebajados mil setenta y nueve rs. y veintidos mrs., por derecho de colectores y demás gastos que resultan de la cuenta que acompaña.	1.844	20
117. <i>Villabañez, Peñalba y Sardón.</i> —Item, lo son mil seiscientos cincuenta y seis rs. y quince mrs. líquido para la Universidad de los mil ochocientos cuarenta y tres rs. y quince maravedíes del valor de los frutos de dicho año de 1834 de Villabañez, Peñalba y Sardón, rebajados ciento ochenta y siete reales por colectores y demás gastos, como resulta de la liquidación que acompaña.....	1.656	15
118. <i>Cevico y otros.</i> —Item, lo son....valor de los corderos, lana y queso de los pueblos de Cevico y su arzobispado, frutos de dicho año de 34, que tomó en arriendo D. Miguel Antón Núñez, vecino de Bertavillo, a precio de ocho rs. y medio cada cordero, treinta rs. la arroba de lana y veinte rs. la de queso, según resulta de la nota que acompaña de la Secretaría, cuyo importe de estos frutos con los de granos de este mismo año y los de los años de 35 y 35 están comprendidos en una cuenta rendida por dicho Núñez y aprobada por la Junta de Hacienda de que se hará mérito y acompañará a la siguiente del curso de 35 en 36 a que corresponde,.....	»	»
119. <i>Esguevillas.</i> —Item, lo son cuatro mil cuatrocientos reales en que fueron arrendados por Manuel Martín y Juan Ocasar, vecinos de Población de Cerrato, los novenos de Esguevillas, frutos de dicho año de 34 según fd.....	4.400	»
120. <i>Valdestillas</i> —Item, lo son mil quinientos rs. en que fueron arrendados por Manuel Alvarez, vecino de Valdestillas los de este pueblo, frutos de fd. según fd.....	1.500	»
121. <i>Villavaquerín.</i> —Item, lo son mil y cincuenta rs., en que fueron arrendados a D. Isidro de la Torre, vecino de Villavaquerín, las de este pueblo frutos de fd.....	1.050	»
122. <i>Matapozuelos.</i> —Item, lo son mil seiscientos ochenta reales valor de seiscientos sesenta y dos cántaros de mosto del pueblo de Matapozuelos, frutos de fd. que tomó en arriendo Don Faustino Cantalapiedra, vecino de esta ciudad a precio de dos reales y medio cada uno.....	1.680	»

	Reales	Mrs.
123. <i>Serrada</i> .—Item, lo son mil ciento noventa y ocho reales veinticinco mrs., valor de cuatrocientos setenta y nueve cántaros y medio de mosto del pueblo de Serrada, frutos de fd., que tomó en arriendo D. Ceferino Rodríguez Moyano, vecino de él a precio de dos rs. y medio cada cántaro.....	1.198	25
124. <i>Villamuriel</i> .—Item, los son dos mil cincuenta y siete rs. y veinte y siete mrs., líquido para la Universidad de los 2.599 reales y 20 mrs., importe de los frutos de 855 del Beneficio de Villamuriel de Campos rebajados 542 rs., por gastos de administración y demás que constan de la cuenta que acompaña del administrador.....	2.057	27
125. <i>Ramiro</i> .—Item, lo son seiscientos cuarenta rs., en que están arrendados los productos del Beneficio de Ramiro, frutos del año de 854 por María González, viuda, vecina de Olmedo...	640	»
PRODUCTO DE SECRETARÍA		
126. <i>Cédulas de Matrícula en Filosofía</i> .—Item, lo son quince mil novecientos noventa rs. von., importe de seiscientas quince cédulas de matrícula en Filosofía expedidas durante el curso que comprende esta cuenta, con respecto a 26 rs. cada una, según resulta de la nota que acompaña del Sr. Contador de la Junta de Hacienda.....	15.990	»
127. <i>Cédulas de Matrícula en Facultad mayor</i> .—Item, lo son cuarenta y cinco mil trescientos veinte rs. importe de mil ciento treinta y tres cédulas de matrícula en Facultad mayor despachadas en fd, a 40 rs. cada una según fd.....	45.520	»
128. <i>Cédulas de prueba de curso en fd., fd.</i> —Item, lo son diez y nueve mil setecientos cuarenta rs. importe de nuevecientas ochenta y siete cédulas de prueba de curso en Facultad mayor despachadas en fd., a 20 rs. cada una según fd.....	19.740	»
129. <i>Id. de fd. en fd.</i> —Item, lo son novecientos veinte reales valor de cuarenta y seis cédulas de prueba de curso en Facultad mayor, despachadas en fd. para el anterior a veinte rs. cada una según fd.....	920	»
130. <i>Id. de fd. en Filosofía</i> .—Item, lo son siete mil quinientos setenta y cuatro rs. importe de quinientas cuarenta y una cédulas de prueba de curso en Filosofía, despachadas en fd. a catorce rs. según fd.....	7.574	»
131. <i>Id. de fd. en fd.</i> —Item, lo son trescientos setenta y ocho rs., importe de veinte y siete cédulas de prueba de curso en Filosofía, despachadas en fd, para el anterior a 14 rs una según fd.....	378	»

	Reales	Mrs.
132. <i>Id de incorporación de curso.</i> —Item, lo son siete mil trescientos veinte rs. valor de trescientas sesenta y seis cédulas de incorporación de curso, despachadas en íd. a veinte rs. cada una según íd. ....	7.520	»
133. <i>Id. de grado de Br. en facultad mayor a claustro ordinario.</i> —Item, lo son veinte y siete mil quinientos noventa reales, importe de ciento cincuenta y cinco cédulas de grado de Br. en facultad mayor a claustro ordinario, despachadas en íd. a ciento setenta y ocho rs. cada una, según íd. ....	27.590	»
134. <i>Id. de íd. a claustro pleno.</i> —Item, lo son treinta y cinco mil seiscientos cuarenta rs., importe de noventa y nueve cédulas de grado de Br. a claustro pleno, despachadas en íd. a trescientas sesenta rs. cada uno, según íd. ....	35.640	»
135. <i>Id. de íd. en Filosofía.</i> Item, lo son dos mil trescientos setenta y seis rs., importe de veinte y cuatro cédulas de Bachiller en Filosofía, expendidas en íd. a noventa y nueve reales cada una. ....	2.376	»
136. <i>Títulos de grados de Br.</i> —Item, lo son dos mil setecientos cincuenta rs., importe de doscientos setenta y cinco títulos de grado de Bachiller despachados en íd., a diez reales cada uno. ....	2.750	»
137. <i>Idem de Licenciado.</i> —Item, lo son ciento sesenta reales, importe de cuatro Títulos de Grado de Licenciado, despachados en íd. a 40 rs. cada uno, según íd. ....	160	»
138. <i>Idem de Doctor.</i> —Item, lo son sesenta rs. importe de un Título de Grado de Doctor, despachado en íd., según íd. ....	60	»
139. <i>Testimonios de un curso.</i> —Item, lo son seiscientos sesenta y seis rs. importe de ciento once testimonios de un curso despachados en íd. a 6 rs. uno, según íd. ....	666	»
140. <i>Idem de dos cursos.</i> —Item, lo son novecientos sesenta y dos rs. importe de ochenta y un testimonios de dos cursos despachados en íd., a 12 rs cada uno según íd. ....	972	»
141. <i>Idem de tres cursos.</i> —Item, lo son dos mil trescientos cuarenta rs., importe de ciento treinta testimonios de tres cursos, despachados en íd. a 18 rs. cada uno, según íd. ....	2.340	»
142. <i>Idem de cuatro cursos.</i> —Item, lo son quinientos cincuenta y dos rs., importe de veintitrés testimonios de cuatro cursos despachados en íd. a 24 rs. cada uno, según íd. ....	552	»
143. <i>Idem de Grado de Br.</i> —Item, lo son quinientos veinte reales, importe de sesenta y cinco testimonios de Grado de Bachiller, despachados en íd. a 18 rs. cada uno, según íd. ....	520	»

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
144. <i>Cédulas de Grado de Licenciado.</i> —Item, lo son nueve mil rs., importe de seis cédulas de Grado de Licenciado a 1.500 reales cada una, según fd.....	9.000	»
145. <i>Id. de incorporación de fd.</i> —Item, lo son setecientos cincuenta rs., importe de una cédula de incorporación de Grado de Licenciado, recibido en la Universidad de Salamanca por don Marcelino Pérez.....	750	»
146. <i>Id. de grado de doctor.</i> —Item, lo son nueve mil reales importe de seis cédulas de grado de doctor, despachadas en fd. a mil quinientos rs. cada una.....	9.000	»
SEMINARIOS		
147. <i>Villacarriedo.</i> —Item, lo son mil ochocientos cuarenta y cuatro rs., que ha adeudado a esta Universidad el colegio de Villacarriedo, por derechos de matrícula y prueba de curso en el de 834 en 55 que comprende esta cuenta, según resulta de la nota dada por la Secretaría de la misma que acompaña, a saber: Por matrícula de 218 escolares, a siete rs. una..... 1.526 Por prueba de 106, a tres rs. uno ..... 518	1.844	»
148. <i>Avila.</i> —Item, lo son novecientos noventa y cinco reales que ha adeudado en fd. a fd. el colegio de Avila por fd. de ídem según fd. a saber: Por matrícula de 98 alumnos, a siete rs. uno..... 686 Por prueba de 105, a 5 rs..... 309	995	»
149. <i>Logroño.</i> —Item, lo son mil ochocientos cincuenta y cinco rs. que ha adeudado a fd. el seminario de Logroño por fd. de fd. según fd. Por matrícula de 202 escolares..... 1.414 Por prueba de 147 fd..... 441	1.855	»
150. <i>León.</i> —Item, lo son mil novecientos sesenta rs. que ha adeudado el seminario de León por fd. de fd. según fd. Por matrícula de 280 alumnos a fd. y no tiene prueba por no haber enviado a tiempo su lista según fd.....	1.960	»
151. <i>Astorga.</i> —Item, lo son dos mil trescientos cuarenta y cinco rs. que ha adeudado a esta Universidad el Seminario de Astorga por fd., fd., según fd., a saber: Por matrícula de 248 escolares..... 1.756 Por prueba de 205 fd..... 609	2.345	»
152. <i>Palencia.</i> Item, lo son dos mil doscientos quince rs., que ha adeudado a la Universidad el Seminario de Palencia por ídem., según fd., a saber: Por matrícula de 315 alumnos fd. No tiene prueba por la misma causa que el de León.....	2.215	»

	<i>Reales</i>	<i>Mrs.</i>
<i>153. Valderas.</i> —Item, lo son novecientos veinte y un rs. que ha adeudado a esta Universidad el colegio de Valderas por íd., según íd., a saber:		
Por matrícula de 93 escolares a íd.....	651	
Por prueba de 50 íd.....	270	921 >
<i>154. Segovia.</i> —Item, lo son mil trescientos cuarenta y ocho reales que ha adeudado a esta Universidad el Seminario de Segovia por íd., íd., según íd., a saber:		
Por matrícula de 139 escolares.....	975	
Por prueba de 125 íd.....	375	1.548 >
<i>155. Bilbao.</i> —Item, lo son quinientos cuarenta y cinco reales que ha adeudado a esta Universidad, el Colegio de Bilbao, por íd., según íd.:		
Por matrícula de 56 alumnos.....	392	
Por prueba de 51 íd.....	153	545 >
<i>156. Burgos.</i> —Item, lo son nueve mil veinte rs., que ha adeudado a esta Universidad el Seminario de Burgos por ídem, según íd., a saber:		
Por matrículas de 965 escolares.....	6.755	
Por prueba de 755 íd.....	2.265	9.020 >
TOTAL.....	1.068.776	9

## DOCUMENTO NÚMERO 2

---

### Real Cédula ordenando la entrega del Colegio de Valderas a esta Universidad.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén: Señor de Vizcaya y de Molina &. A vos el Dr. Don Santiago Linares, del gremio y Claustro de la Universidad de Valladolid, catedrático de la misma, salud y gracia, sabed: que por Real Decreto inserto en cédula de doce de Julio próximo, tuvo a bien nuestra Real persona reducir el número de las Universidades literarias del reyno, agregando las suprimidas a las que quedan, según su localidad y mandó observar en todas el plan de estudios aprobado para la de Salamanca. En su conformidad por una real orden inserta en circular de diez y siete del propio mes y otra comunicada por el Marqués Caballero al Decano Gobernador interino del nuestro Consejo en diez y nueve de agosto próximo se previno que los fondos de las Universidades de Osmá, Oñate, Sigüenza y Colegio de la villa de Valderas, deben agregarse a esa de Valladolid, quedando sólo en el Colegio de Valderas el estudio de primeras letras y el de gramática; y para que tenga cumplido efecto la citada reunión, por otras dos reales órdenes comunicadas por el Marqués Caballero en seis y veinte y siete del mismo mes de agosto, ha resuelto nuestra Real persona que el nuestro Consejo nombre comisionados de satisfacción que sean individuos de las Universidades subsistentes, los cuales deberán entregarse de los instrumentos y papeles, libros de cuenta y hacienda de las Universidades suprimidas, como también de sus Bibliotecas y formando un inventario exacto de todo y de los libros y papeles académicos que haya existentes, se coloquen con la conveniente separación en el Archivo, secretaría o arca de la respectiva Universidad a que se agreguen cualquiera de las extinguidas. A consecuencia de estas reales órdenes y para la más pronta ejecución de lo dispuesto en ellos por lo respectivo al Colegio de la villa de Valderas, ha acordado el nuestro Consejo expedir esta nuestra carta. Por la cual confiando de vos que obraréis con el celo, rectitud y actividad que conviene, os nombramos con la Comisión y facultades correspondientes para que os entreguéis y hagáis entregar por los medios extrajudiciales o judiciales que creáis conveniente, de los instrumentos y papeles, libros de cuentas, fondos y hacienda del Colegio de la villa de Valderas, quedando sólo en él, el estudio de primeras letras y el de gramática; y formando un inventario exacto de todo y de los libros y papeles que haya exis-

fentes, dispondréis se coloquen con la conveniente separación en el Archivo, Secretaría o arca de esa Universidad, todo con arreglo a las referidas reales órdenes. Y mandamos al Rector y Patronos del citado Colegio de Valderas y a las demás personas en cuyo poder se hallaren los instrumentos, papeles, cuentas y biblioteca de él os hayan y tengan por tal comisionado con toda la autoridad y poder suficiente y os hagan entrega de todo, según y para el fin que va referido, cumpliendo en un todo las reales intenciones que comprenden las citadas órdenes, a cuyo fin dirigireis todos vuestros oficios sin omitir por vuestra parte cuantas diligencias puedan contribuir a su puntual y debida ejecución. Mandando también como mandamos a las respectivas justicias del distrito de dicho Colegio que en caso necesario, os presten todos los auxilios que creáis conducentes para realizar quanto os llevamos prevenido: que así es nuestra voluntad. Dado en Madrid a 7 de Septiembre de 1807.

---

## DOCUMENTO NÚMERO 3

### Colegio de San Matheo, de Valderas.—Cuenta del año 1806 en 1807

Cuenta que yo, José Martín, vecino de esta ciudad y administrador de las rentas que en su jurisdicción pertenecen al Colegio de San Matheo, de Valderas, doy a su Rector, el Sr. Dr. D. José García Fierro, de las que entraron en mi poder en el año próximo pasado de 1806 y vendí en el corriente de 1807, que con cargo y data es en la forma siguiente:

CARGO DE GRANOS	TRIGO	
	Blanco	Rubión
<i>Resultas de la cuenta anterior, trigo rubión:</i> Lo primero, son cargo doce fanegas y dos celemines de trigo rubión que los renteros de Pedrosillo y Villaverde, dejaron de pagar en el agosto de 805, las que di en resultas el año pasado.....	»	12 <sup>2</sup>
<i>Idem, trigo blanco:</i> Item, son cargo veinte y cinco fanegas de trigo blanco que también di en resultas en dicha cuenta como no cobradas de los renteros de Palencia y Negrilla.....	25	»
<i>Idem:</i> Item, lo son trece fanegas y cuatro celemines que del mismo modo di en resultas no cobradas de los renteros de la de Velles y Castellanos.....	15 <sup>4</sup>	»
<i>Renta de 1806:</i> Item, son cargo treinta y seis fanegas de trigo rubión que por la renta vencida en el agosto de 806, debieron pagar los renteros de Pedrosillo y Villaverde.....	»	36
<i>Idem:</i> Item, son cargo setenta y cinco fanegas de trigo blanco que por renta del mismo agosto de 806, debieron pagar los renteros de Palencia y Negrilla.....	75	»
<i>Idem:</i> Item, lo son ocho fanegas de trigo blanco que por renta de dicho agosto pagaron los de Pajares.....	8	»
<i>Idem:</i> Últimamente, son cargo cuarenta y tres fanegas de trigo blanco que en el mismo agosto de 806 debieron pagar los renteros de la de Velles y Castellanos.....	43	»
	164 <sup>4</sup>	48 <sup>2</sup>

Importa el cargo de granos, ciento sesenta y cuatro fanegas y cuatro celemines de trigo blanco y cuarenta y ocho fanegas con dos celemines de trigo rubión, para las que doy en data las partidas siguientes:

DATA DE GRANOS	TRIGO	
	Blanco	Rubi6n
<i>Resultas:</i> Lo primero, son data quince fanegas de trigo rubi6n con m1s cuatro celemines y medio que los renteros de Pedrosillo y Villaverde dejaron de pagar en el agosto de 806.....	»	15 <sup>1-1</sup>
Item, lo son nueve fanegas y nueve celemines que asimismo dejaron de pagar en dicho agosto los renteros de Palencia y Negrilla.	9 <sup>9</sup>	»
<i>Trigo vendido:</i> Item, son data ciento cuarenta fanegas y siete celemines de trigo blanco vendidas en mayo de este a1o a precio de treinta y un reales y treinta y dos fanegas nueve celemines y dos cuartillos de rubi6n, vendidas en el mismo mes a veinte y siete reales, de cuyo importe me cargar6 en la cuenta que sigue de mrs.....	1407	32 <sup>9</sup>
	164 <sup>4</sup>	48 <sup>2</sup>

La data, asciende, seg1n queda demostrado, a ciento sesenta y cuatro fanegas y cuatro celemines de trigo blanco y cuarenta y ocho fanegas con dos celemines de trigo rubi6n, y siendo igual suma la del cargo, no hay alcance alguno bajo cuya inteligencia paso a formar la cuenta de mrs. en la forma siguiente:

CARGO DE MRS.	Reales	Mrs.
<i>Alcance de la cuenta anterior:</i> Lo primero, me hago cargo de seis mil ochocientos diez y seis reales veinte mrs. que en mi 1ltima cuenta resultaron de alcance contra mf.....	6.816	20
<i>Censo:</i> Item, son cargo mil seiscientos cincuenta reales v6n., r6ditos del censo que se halla en favor de este Colegio y contra varias fincas existentes en la jurisdicci6n de la villa de Alba que pertenec1an a D. Juli1n Pinedo de Salazar en representaci6n de su difunta mujer y hoy han reca1do en su hija, y en su nombre como leg1timo marido, en D. Antonio Perl1nes y es correspondiente a cuatro a1os vencidos, el 1ltimo en febrero de este presente a1o, al respecto de cuatrocientos doce reales y medio en cada un...	1.650	»
<i>Venta de trigo blanco:</i> Item, son cargo cuatro mil trescientos cincuenta y nueve rs. v6n., valor de las ciento cuarenta fanegas de trigo blanco que doy por vendidas en la cuenta de granos a precio de treinta y un reales fanega.....	4.359	»
<i>Idem rubi6n:</i> Item, con cargo ochocientos ochenta y cinco reales y medio, valor de las treinta y dos fanegas nueve celemines y medio de rubi6n que tambi6n doy por vendidas en la misma cuenta de granos a precio de veintisiete reales fanega.....	885	17
	13.711	3

Suma el cargo de esta cuenta seg1n queda demostrado, trece mil setecientos once rs. y tres mrs. v6n., para los que doy en data las partidas siguientes:

DATA DE MRS.	Reales	Mrs.
Lo primero, doy en data seis mil ochocientos diez y seis reales y veinte mrs. vón., los mismos que en la cuenta última resultaron de alcance contra mí y entregué en virtud de orden del Sr. Rector a Fr. Manuel Rubio, procurador en su Colegio de Guadalupe, de esta ciudad, según resultó del recibo que presento n.º 1.	6.816	20
Item, son data cuatro mil reales entregados al mismo Fr. Manuel, según resulta del recibo que también presentó, con el número 2.....	4.000	»
Item, lo son trescientos sesenta reales, que según en virtud de otro recibo que presentó con el número 3, entregue a fray Antonio Federico, para que los entregase en Valderas a dicho señor Rector.....	360	»
Item, son data seiscientos cincuenta y dos reales veintiséis maravedíes von. que el mismo Sr. Rector recibió en Valderas del Rdo. P. de Carmelitas calzados de dicha villa y yo entregué al Rdo. P. Provincial en esta ciudad, según consta del recibo que presentó con el número 4.....	652	26
Item, lo son seiscientos cincuenta reales que queda debiendo al colegio, D. Antonio Perlina, procedentes de réditos del censo, pues me ha manifestado que por ahora sólo puede reintegrarme de mil reales y el resto que lo satisfará a la mayor brevedad...	650	»
Últimamente son cargo (sic) seiscientos reales que corresponden por salario de administración en el año de esta cuenta..	600	»
DATA.....	13.079	12
CARGO.....	13.711	5
ALCANCE CONTRA MI.....	650	25

Suma la data de esta cuenta trece mil setenta y nueve reales y doce maravedíes von. que restados de los trece mil setecientos once reales y tres maravedíes von. del cargo resulta de alcance contra mí en favor del Colegio seiscientos treinta reales y veinte y cinco maravedíes von. salvo yerro de suma, pluma-partida olvidada o duplicada, que si apareciese, deberá deshacerse. Salamanca y octubre, 27 de 1807.—José Martínez.—Aprobación:

He reconocido las cuentas anteriores y las apruebo, salvo error, que si le hubiere, se ha de deshacer a favor de la parte agraviada; el alcance se ha de entregar al Sr. Comisionado en la Real Universidad de Valladolid, el Dr. D. Santiago Linares, catedrático de Decreto.

Queda en mi poder el duplicado auténtico de estas cuentas, con los cuatro recibos que califican las cuatro primeras partidas de la data de maravedíes. Y para resguardo del administrador D. José Martín, le devuelvo éste, que firmo en León a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos y siete.

Dr. José García Fierro.—Unánse estas cuentas al expediente. Valladolid y enero 29 de 1808.—Dr. Linares.—Ante mí.—Manuel Alvarez.

## DOCUMENTO NÚMERO 4

---

### Restitución al Ayuntamiento de Valderas de los bienes del Colegio

Con esta fecha comunico al Ayuntamiento de la villa de Valderas de orden del Consejo lo siguiente:

«Por Real resolución a consulta personal del Consejo de 11 de agosto del año próximo pasado, se sirvió S. M. determinar que se restableciese el Colegio de Valderas por ahora y sin perjuicio de lo que se resolviese en el plan de estudios, restituyendo al Ayuntamiento los bienes muebles e inmuebles, papeles, efectos y pertenencias de dicho Colegio, bajo la intervención del R. Obispo de León como visitador nombrado por el fundador. Para que tuviera efecto esta Real resolución, se expidió el despacho correspondiente en 26 del mismo mes de agosto y órdenes a la Universidad de Valladolid para la entrega de bienes, efectos y papeles a los sujetos que comisionasen vms. con la intervención del citado prelado y a éste para su inteligencia y cumplimiento.

En tal estado, se comunicó al Consejo una Real orden con fecha 11 de noviembre mandando entre otras cosas se suspendiese la ejecución de la citada resolución a consulta mientras que S. M. resolvía a la última instancia que había hecho la Universidad de que también di aviso a vms.

Y hallándose pendientes los recursos que con este motivo se han presentado en el Consejo, se ha comunicado la Real orden que dice así: *Excmo. Señor. El Rey nuestro Señor, enterado de la instancia de la Universidad de Valladolid dirigida por medio de S. A. S. el Señor Infante Don Carlos María sobre el establecimiento del Colegio de Valderas, mandado suspender en Real Orden de 11 de noviembre del año pasado hasta nueva resolución de S. M., se ha servido acordar que se lleve a efecto lo resuelto a virtud de la consulta personal del Consejo de 11 de agosto próximo pasado. De Real orden lo participo a V. E. para que se sirva disponer su cumplimiento. Dios gue. a V. E. m.º a.º Palacio, 19 de enero de 1816.—Tomás Moyano. Señor Presidente del Consejo.*

La antecedente Real orden se ha mandado guardar y cumplir por El Consejo; y de su orden lo participo a vms. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda; y del recibo de ésta me darán aviso».

Y lo participo a V. S. a fin de que lo haga presente en el claustro de esa Universidad para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda y del recibo de ésta me dará aviso.

Dios gue. a V. S. m.º a.º Madrid 6 de febrero de 1816.—D.º B.º m.º Muñoz.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

## DOCUMENTO NÚMERO 5

---

### Sobre devolución a la villa de Valderas de los bienes y pertenencias de su Colegio.

En los Palacios Episcopales de esta Ciudad de León a once de marzo de mil ochocientos diez y seis su Sra. Illma. el Ilustrísimo Sr. D. Ignacio Ramón de Roda, obispo de ella y su diócesis del Consejo de S. M. ante mí el escribano de S. M. y testigos infrascriptos dijo: Que da todo su poder cumplido tan amplio y bastante como es necesario en derecho a D. José García Fierro, presbítero racionero en la Santa Iglesia de Zamora D. Hipólito Pajares, cura de San Claudio de la Villa de Valderas, y D. Francisco Gómez Llamas, presbítero de la misma a todos juntos y a cada uno in sólídum para que en nombre y representación de su Srfa. Illma. sus acciones y derechos acudan ante el Rector y Claustro de la Universidad de Valladolid, pidan y reciban de estos Señores los bienes, muebles e inmuebles, papeles, efectos y pertenencias del Colegio de San Mateo de la indicada de Valderas de que se apoderaron el Rector y Claustro de la expresada Universidad a virtud de una Real orden del Consejo del año de mil ochocientos y siete, cuyo Colegio se sirvió S. M. por su Real resolución de once de agosto del año próximo pasado restablecer con la entrega de los citados efectos, habiéndose suspendido por otra de once de noviembre del mismo año y últimamente por otra Real orden de S. M. de diez y nueve de enero último se ha acordado llevar a efecto lo resuelto en la expresada de once de agosto, mandando que se restituyan a la expresada villa de Valderas con intervención de su Srfa. Illma. como visitador del nominado Colegio los indicados bienes y demás pertenencias de éste, que deberán recoger previas las formalidades regulares, dando los recibos o resguardos competentes, que desde ahora para entonces aprueba su Srfa. Illma. practicando a el intento si fueren menester cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales se requieren; pues el poder que sea necesario para todo, ese mismo comunica a los mencionados tres sujetos juntos y a cada uno in solidum con incidencias, dependencias, anexiones y conexiones, libre, franca gral, administración, relevación legal y con facultad de poderle sustituir; en manera que por falta de poder, expresión, cláusula o circunstancia que aquí se omite, no por eso deje de tener efecto, cuanto obrasen jnttos o separados. A cuya validación obliga su Srfa. Ilustrísima los bienes y rentas de su Dignidad Episcopal, da poder a las Justicias de su fuero y este negocio competentes para que le compelan a su observancia como por sentencia definitiva pasada en Juzgado, renuncia las leyes y fueros, capítulos y privilegios de su estado y favor con la gral. en forma. Y así lo otorga y firma ante mí dicho Escribano que doy fe, conozco siendo testigos Dr. D. Juan Narciso de Torres, D. Antolín Perrote, presbíteros y D. Santiago Antonio Collantes, vecinos y residentes en esta dicha ciudad.—Ignacio Obispo de León ante mí. Pedro de Gaztañaga.

## DOCUMENTO NÚMERO 6

---

### Entrega de bienes del suprimido colegio de Sta. Cruz

Universidad Literaria de Valladolid.—En la Universidad de Valladolid hoy veinte y siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta, reunidos en el despacho rectoral D. Manuel de la Cuesta, rector de la misma, los S. S. Diputados provinciales D. Nemesio López y D. José Luis Prieto, comisionados por el señor Gobernador de esta provincia para hacer entrega a esta Universidad de los bienes, derechos y acciones del suprimido colegio de Santa Cruz, en conformidad a lo resuelto por S. M. (q. D. g.) en Real orden de 10 de julio último, presente también D. Manuel Nieto, administrador del expresado colegio y e infrascrito secretario general de esta escuela, después de haber manifestado S. S.<sup>a</sup> el objeto de la reunión, se dirigieron al edificio titulado colegio mayor de Santa Cruz, en el que habiendo recorrido sus diferentes patios, galerías y salas y hallando en su mayor parte ocupado con el museo provincial, los S. S. comisionados manifestaron al Sr. Rector la necesidad de que el Museo continúe por ahora en el Colegio, mediante a que ni la Diputación tiene ni existe en esta población otro edificio donde colocar el crecido número de pinturas, esculturas y demás objetos que le constituyen; S. S.<sup>a</sup> contestó que por su parte no tenía inconveniente en que continuase el Museo en el mismo edificio, en el concepto de estar a lo que el Gobierno de S. M. determinase y sin perjuicio de que si el arreglo de la Biblioteca o las necesidades de instrucción pública a que pertenece exigiesen que el Museo desalojase algunas localidades, se estrechase hasta hacer compatible el buen servicio de instrucción pública con las necesidades del mismo; y en el acto, los S. S. comisionados hicieron entrega al Sr. Rector de la llave principal del edificio en señal de posesión del mismo, y S. S.<sup>a</sup> aceptó manifestando hacerse cargo en nombre del Gobierno de S. M. del expresado Colegio y de todos sus bienes, derechos y acciones.

A continuación, pasaron dichos S. S. al Edificio titulado Hospedería de Santa Cruz, destinado en el día a Instituto provincial y para cuyo exclusivo uso le había entregado la provincia a esta Universidad según resulta del acta extendida en 12 de Julio de 1848; y mediante a que por la citada Real Orden de 10 de julio último, se manda entregar este edificio a la Universidad sin perjuicio de los derechos que en él pueda tener D. Juan Rabago, dichos S. S. comisionados hicieron entrega de este edificio al expresado Sr. Rector sin necesidad de otra formalidad que esta declaración por estar ya la Universidad en posesión del mismo.

Después de esto, los S. S. comisionados previnieron al administrador don Manuel Nieto, hiciese entrega de todos los títulos de pertenencia y habiéndolo verificado en el acto, sin perjuicio de dar después la cuenta de mrs., entrego al

propio tiempo un inventario de las expresadas pertenencias que copiado a la letra dice así:

Inventario de los bienes derechos y acciones que pertenecieron al suprimido Colegio de Santa Cruz, de esta ciudad, y de los que en virtud de la orden que me ha comunicado el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 17 de octubre último, hago entrega en el día de hoy.

- 1.º Una casa en la calle Real de Medinaceli en estado de deterioro.
- 2.º Una panera en la villa de Bolaños, pequeña y en muy mal estado.
- 3.º Una bodega pequeña en estado deterioradísimo y sin vasos.
- 4.º Trece fanegas de tierra calma al sitio de Vega de las ánimas, término de la villa de Escacena del Campo, en la provincia de Sevilla.
- 5.º Cuatro aranzadas de olivar al sitio del Sotillo, terreno de la villa de Espartena, en la provincia de Sevilla.
- 6.º Un censo redimible contra la villa de Cuenca de Campos, su capital, 40.527 rs. y 1.209 rs. 26 mrs. de réditos anuales.
- 7.º Otro censo en la villa de Villada, su capital, 50 000 rs. y 1.250 de réditos anuales.
- 8.º Un esquilón que hallándose sin uso, se mandó entregar en depósito a la parroquia de la Antigua.
- 9.º Una lámina de la deuda del 5 por  $\%$  no negociable señalada con el número 22.041 por 290.259 rs. 16 mrs.
- 10.º Un documento interino de renta perpetua a 5 por  $\%$  anual señalado con el n.º 10.529 por 1 000 rs. vón.
- 11.º Diferentes deudas procedentes de arriendos de diezmos y demás prestaciones que en la provincia de Sevilla correspondían al Colegio.
- 12.º Certificación no negociable al 5 por  $\%$  y señalado con el n.º 998 su capital 200.000 rs.

Documentos de propiedad, con los cuales poseyó el Colegio estos bienes y se han administrado por el que suscribe.

1.º Escritura otorgada en abril de 1819 por D. José Urrutia, escribano de la villa de Medinaceli y administrador de las prestaciones que correspondían en la misma al Colegio, consta en ella que alcanzado Urrutia en 10.127 rs. y de conformidad con el Colegio cedió la casa.

2.º Escritura otorgada en el año 1509 ante el escribano de Bolaños, Ochoa y Acedo, por Fabiano de Bolaños a favor del Colegio, de un silo para encerrar trigo sito en el arrabal de Bolaños, cerca de la iglesia de San Pedro, por precio de seis ducados.

3.º Escritura otorgada ante Alonso del Agua, escribano de Bolaños en el año 1784 a favor del Colegio por precio de 1.000 rs.

4.º Testimonio de los autos ejecutivos que se siguieron hasta la adjudicación judicial de las mismas por el pago de rentas decimales y costas del pleito seguido contra D. Francisco de Toro Cabrera.

5.º Autos ejecutivos seguidos hasta su adjudicación por el pago de rentas decimales y costas del pleito seguido contra D. José Castaños.

6.º Escritura otorgada por la Justicia, Ayuntamiento y Junta de propios de Cuenca de Campos a favor del Colegio, su fecha 17 septiembre de 1798, en testimonio de D. José Pascual Illana, escribano de Valladolid. Su capital, 120.982 rs., ha quedado reducido a 40.527 rs. 10 mrs., por haberse redimido cuatro partes de él.

7.º La escritura se halla en poder de D. Matías Astudillo, procurador de Palencia, a quien parece se le remitió para demandar al Ayuntamiento de Villada: se acredita este particular con la carta original de aquél, fecha 29 de agosto de 1850 que acompaña.

8.º Oficio de la Diputación provincial con el recibo a continuación del mayordomo de fábrica.

9.º La lámina original.

10.º El documento original.

11.º Relación de deudores firmada por el administrador que en Sevilla tenía el Colegio y continúa hoy.

12.º Un documento, del cual resulta que en 8 de octubre de 1856 se presentó la certificación por el V.º Rector del Colegio para el cobro del semestre de 15 de octubre de 1856 con el recibo a continuación del administrador de la Caja de Amortización, D. Luis Mojados.

De todo lo cual se mandó extender esta acta por triplicado que firmó S. S.ª los Señores diputados, el Administrador del Colegio y el Srío. que autoriza

---

## DOCUMENTO NÚMERO 7

---

### Entrega de la Biblioteca y ornamentos del Colegio de Santa Cruz

En la villa de Valladolid, hoy diez y seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta, reunidos en la Biblioteca del suprimido Colegio Mayor de Santa Cruz, los S. S. D. Manuel de la Cuesta, Rector de la Universidad de la misma, D. Mariano Lino Reinoso y D. Romualdo Gallardo, vocales de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de esta provincia y D. Pedro González, Director conservador de su Museo Artístico comisionados dichos tres últimos S.S. por el Sr. Gobernador de la provincia, por orden de 17 de octubre próximo pasado para hacer entrega al expresado Sr. Rector de la mencionada Biblioteca de Santa Cruz y de todos los libros recogidos por la Comisión de monumentos procedentes de los conventos suprimidos, incluso, las colecciones de cantorales, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de julio próximo pasado, se procedió desde luego a confrontar los libros de los estantes con los que expresaba el inventario de la Biblioteca que al efecto se mandó exhibir al Bibliotecario de la misma, D. José Samaniego, y habiéndoles hallado conformes en su género y clase, con los que se citan en el referido inventario, los tres expresados señores hicieron entrega de la Biblioteca al Sr. Rector de la Universidad, previniendo al Bibliotecario y portero en nombre del Sr. Gobernador de la provincia que en lo sucesivo reconociesen al dicho Sr. Rector por jefe. S. S.<sup>a</sup> contestó que en nombre del Gobierno de S. M. (q. D. g.), se daba por entregado de la Biblioteca con las existencias que la daba el inventario de sus obras y demás objetos de su servicio, al pie de cuyo inventario se firmaría la correspondiente acta de entrega, además de la presente, pudiendo los S. S. comisionados sacar del mismo las copias que necesitasen para satisfacer cumplidamente el encargo que se les había encomendado por el Sr. Gobernador de la provincia. A continuación, bajaron dichos S.S. a las salas que ocupan los libros recogidos de los suprimidos conventos, procediéndose en ellos a hacer la confrontación de los mismos con el inventario existente en poder de la Comisión de monumentos artísticos e históricos y formado por la misma, y hallándole conforme, los S. S. comisionados hicieron entrega de ellos al Sr. Rector, quien en señal de posesión aceptó las llaves de las salas en que existen, manifestando que se arreglaría también acta de su entrega al pie del citado inventario, del que se sacarían oportunamente las copias necesarias.

Después de esto, los S.S. comisionados manifestaron al Sr. Rector que en la Sacristía de la Capilla del Colegio existían diferentes vestiduras y ornamentos sagrados pertenecientes al mismo y que mediante a que a la Universidad se le había mandado hacer entrega de todos los bienes, derechos y acciones del su-

primido Colegio y a que podían serle útiles para el servicio de su capilla, podía (si lo tenía a bien) hacerse entrega de ellos con el correspondiente inventario. El Sr. Rector, dando gracias a la Comisión por este fino ofrecimiento, contestó que se hacía entrega de dichos ornamentos, porque como pertenecientes al Colegio, debían pasar a la Universidad en conformidad a lo dispuesto en la Real disposición arriba citada. Hecho pues el inventario de dichos objetos, resultaron los siguientes:

## MUEBLES

Una cajonera de sacristía con tres cajones y respaldo. Tienen talladuras y embutidos.

Otra íd. de pino para frontales y dentro once marcos de pino, uno de ellos tallado, ocho descubiertos y tres cubiertos de Damasco, uno verde y dos morados.

Un atril de pino viejo.

Cuatro candeleros de bronce en buen estado.

Dos aras consagradas sin forrar, una mayor que otra.

Un juego de sacras, compuesto de tres cuadros viejos.

Otro íd. en forma de oratorio.

## ROPAS

### COLOR BLANCO

Una casulla de Damasco y en el centro una tira bordada de seda y esterilla completa; estado mediano.

Otra íd. de tela floreada, con tira bordada de esterilla, completa, estado mediano.

Otra íd. de tela floreada, con galón de seda. Le falta la bolsa de los Corporales. Su estado mediado.

### COLOR ENCARNADO

Una casulla de Lama. Tiene las armas del colegio. Completa. Estado mediano.

Otra íd. de terciopelo floreado de oro y seda y tira de esterilla en el centro; le falta el velo. Estado regular.

Otra íd. de terciopelo, lisa con tira en el centro bordada de oro; falta la bolsa de los corporales. Estado bueno.

Un terno de Damasco compuesto de Casulla y Dalmáticas, aquella con tira de terciopelo en el centro, bordada de oro y éstas con cuadro de terciopelo bordado de oro y las armas del colegio. Esta completo. La banda que le acompaña es de sarga sin forrar. Su estado regular.

Otro íd. de Damasco con galón de seda, compuesto de Casulla que tiene las armas del colegio Dalmáticas y banda. Estado bueno y está completo.

### COLOR MORADO

Una casulla de Lama con tira en el centro floreada. Le falta el velo; su estado regular.

Otra íd., de Damasco, galoneada de seda. Completa. Su estado bueno.

COLOR VERDE

Una casulla de Damasco con galón de seda. Completa, su estado bueno.

COLOR NEGRO

Una casulla de terciopelo con galón de plata. Completa. Su estado regular.

Otra íd., de Damasco con galón de oro. La falta el velo. Su estado bueno.

Otra de Damasco con galón de seda. La falta el velo, su estado regular.

PAÑOS

Un frontal de Damasco en buen estado.

Una banda de facistol de paño de seda morado con galón de seda en buen estado.

Otra íd., de tafetán morado sin forro. Buen estado.

Otra íd., de Damasco negro en mal estado.

Otra íd., de sarga blanca sin forro, en mal estado.

Un paño morado de púlpito, en mal estado.

ROPA BLANCA

Cuatro albas con guarnición de encaje, dos en buen estado y las otras dos en mal estado.

Cinco sabanillas, cuatro de altar y una de credencia. Estado regular.

Otra íd., de muselina con trasparente de tafetán morado en mal estado.

Dos sobrepellices de tela de hilo, una buena y otra regular.

Cinco paños de laboratorio, uno grande y cuatro pequeños en estado regular.

Dos pares de corporales guarnecidos de encaje. En uno hay cuatro paños. Estado bueno.

Doce purificadores de hilo, estado regular.

CABOS SUELTOS

Cinco estolas de Damasco, cuatro encarnadas y una blanca en buen estado.

Cinco manípulos de Damasco, cuatro encarnados y uno blanco en buen estado.

Una bolsa de corporales, de paño, de seda verde, con cruz sobrepuesta dentro de ella, un velo de tafetán del mismo color en estado mediano.

Tres velos inservibles, dos de ellos blancos y el otro de terciopelo encarnado.

De los que se dió por entregado el Sr. Rector, recogiendo las llaves de la cajonería en que se contenían, con lo que se declaró concluida la comisión de entrega citada, mandándose por el Sr. Rector que el Secretario de la Universidad que suscribe y que asistió a ella, extendiese de todo acta por triplicado en la forma y términos que queda ejecutado.

(Esta acta se halla autorizada por todos los concurrentes).

## DOCUMENTO NÚMERO 8

---

### Súplica de la Universidad, sobre prohibición de comedias.

Señor: Vuestra Real Universidad de Valladolid, una de las tres mayores del Reyno, A. L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto dice, que en desempeño de su instituto y para que nunca se la pueda imputar el haber sido morosa en no haber puesto los medios más oportunos para evitar la perdición de una juventud tan numerosa como la que concurre a estos estudios generales con el saludable fin de instruirse en todas ciencias y artes, se ve en la precisión de molestar la piadosa atención de V. M. haciéndole presente los gravísimos perjuicios que se originan de que en esta ciudad se representen comedias en el teatro público por farsantes de oficio en tiempo de curso.

Han sido tan notorios en todos tiempos que el Sr. D. Fernando VI vuestro augustísimo tío (que de Dios goce) noticioso de ellos, mandó por su Real Decreto expedido en 16 de mayo de 1757 y remitido a D. Francisco José de las Infantas, Presidente que entonces era de esta vuestra Chancillería, que la Compañía de farsantes que en aquellos días representaba comedias en esta ciudad, dejase de representarlas y que en lo sucesivo, ni en esta ciudad, ni en ninguno de los pueblos del Obispado se permitiese semejante diversión.

El piadoso y virtuoso celo de vuestro muy augusto padre D. Carlos III (que de Dios goce) conociendo a fondo esto mismo, confirmó el decreto anterior y le renovó por el que expidió en 14 de julio de 1764 dirigido por el Marqués del Campo Villar al vuestro Gobernador del Consejo Obispo de Cartagena, y por éste al Marqués de Pejas, vuestro Presidente en esta Chancillería, concebido en las siguientes expresiones: *Ilmo. Sr.: En papel de 13 de mayo de 1757 previne a V. S. I. de orden del Rey, que se había servido S. M. mandar que la compañía de farsantes que había llegado a la ciudad de Valladolid, cesase en la representación de comedias, las que al mismo tiempo prohibían se ejecutasen así en la expresada ciudad como en todo su Obispado a fin de que V. S. I. expidiese las órdenes correspondientes para su cumplimiento, y habiendo representado ahora el Obispo de aquella ciudad habersele asegurado que los del Gobierno de ella y su Chancillería han dado su permiso y consentimiento a una compañía de farsantes para que puedan ir desde luego a representar allí, manda S. M. que V. S. I. disponga se lleve a efecto, y observe la mencionada Real resolución del año de 1757, lo que prevengo a V. S. I. para su cumplimiento.—Buen Retiro, 14 de julio de 1764.*

Estas reales resoluciones, que originales subsisten en el archivo de esta Chancillería, no parece han sido derogadas por ninguna otra posterior que tomase S. M., antes bien, reiterando las anteriores, volvió a confirmarlas por su

último Real Decreto que remitió a esta ciudad vuestro Gobernador del Consejo, D. Manuel Ventura Figueroa en 11 de marzo de 1773, en que dice así: *también se ha servido S. M. mandar que en adelante no haya comedias en tiempo de curso en esa ciudad ni se permitan desde San Lucas a San Juan*, cuyo decreto se remitió con la misma fecha por el vuestro Gobernador a esta Universidad y se halla inserto en los libros de esta ciudad.

La Universidad, se persuade, que todas estas resoluciones tienen la mayor fuerza y vigor; porque habiendo representado el Hospital de niños expósitos el menoscabo que sentía en sus intereses por no representarse comedias en esta ciudad en tiempo de curso, pues siendo una de sus fincas la casa de teatro, se privaba de lo que deducía de él y era una de las mayores rentas que tenía para su manutención. S. M., benéfico y compasivo, quiso más bien, para remediar su necesidad, imponer 4 mrs. de tributo en cada cántaro de vino de todo el Obispado aplicados a dicho Hospital, que no el permitir que se representasen comedias durante el curso en esta ciudad, cuyo tributo se exige en la actualidad de los cosecheros. Esta piadosa resolución de nuestro Soberano es la que da el más completo conocimiento de lo persuadido que estaba de los males tan inevitables que causan las comedias en los ánimos de la juventud; males, que ni aun la autoridad de los Magistrados ha sido poderosa para evitarlos en otros tiempos como el Presidente de esta Chancillería, Marqués de Peñas, hizo presente a V. M., tanto en el informe que se le pidió en 17 de septiembre de 1763 por vuestro Gobernador, el Obispo de Cartagena, como en el que hizo al Excelentísimo Conde de Aranda, vuestro Presidente en 31 de diciembre de 1766, en el que exponía con las siguientes idénticas palabras. *haberle sido imposible el evitar los gravísimos inconvenientes que había experimentado de semejantes concurrencias en las casas de comedias, especialmente en tiempo de curso, porque por la abundancia de estudiantes pasantes, y otros mozos del lugar, ociosos que se les agregan, causan bastantes escándalos, así en las entradas como en las salidas de las comedias y así se experimentó en la temporada anterior que se representaron, pues aunque yo dí las órdenes más convenientes, para evitar estos desórdenes, no pudieron tener efecto.*

Estos desórdenes Señor, cada día han tomado más aumento y en tanto grado, que en la temporada que acabó en el martes de Carnes tolendas de 8 de marzo de este año, se ha visto nuestro Rector siempre atento y vigilante en ejecutar vuestras Reales órdenes en la precisión de poner en la cárcel pública de este general Estudio a muchos de los estudiantes con motivo de sus excesos y desórdenes, por quejas que le han dado los padres y parientes de unos y los que cuidan de otros, generalmente desaplicados, según los informes de los Catedráticos celosos en precaver su total perdición; pues en algunos el trato familiar con las cómicas hasta llegar a manifestarlas por escrito los vehementes deseos que tenían de casarse con ellas jóvenes nobles y de distinguido nacimiento, y en los más la asistencia por mañana y tarde a los ensayos y representaciones son causa de la corrupción de costumbres, de la distracción y entero abandono de su obligación, llegando a tal extremo de desorden, que toda la juventud de este pueblo se dividió en tres bandos por las comediantas, teniendo el atrevimiento de ponerse cada partido su distintivo, que era en unos un lazo de cinta verde, en otros de cinta blanca y en otros encarnada; lo que procuró atajar nuestro Rector, luego que lo supo, poniendo a varios en la cárcel para descubrir

quienes de los estudiantes eran los que se hallaban implicados y habiendo declarado a muchos tomó con ellos las más serias providencias, y con todos la de visitar por las noches las posadas o pupilajes celando su aplicación, la moderación en sus costumbres y manifestándoles, que por ningún pretexto les disimularía la falta a la vela en días lectivos, rondando continuamente para este efecto, visitando con frecuencia las Cátedras, recomendándoles la puntual asistencia a las aulas y en todos los concursos públicos y privados la compostura y urbanidad, el porte serio y cortesano que es digno de la profesión literaria, sin descomponerse en las acciones y palabras con desdoro de su estado y de una buena educación con lo que y el particular esmero y cuidado de los Catedráticos en corregirlos y reprenderlos amorosamente, logró la satisfacción de cortar en algún modo estos públicos desórdenes, que perturban el buen orden, y evitó pasasen adelante, fomentando acaso alguna conmoción popular; y aún el Illmo. Obispo de esta ciudad noticioso de lo mismo, con el celo que le es tan natural y acostumbra, juntó to lo el clero por parroquias y le hizo presente el dolor con que se hallaba penetrado su interior, por saber el que muchos concurrían a semejantes públicas diversiones, cuando por su estado y carácter debían de ser los primeros en dar el mejor ejemplo, y cuidar del bien de las almas, con otras prevenciones propias de su religión y cristiandad; y en el Real Acuerdo de esta Chancillería se dió comisión al Alcalde del Cuartel de Comedias, para que hiciese las más eficaces diligencias a fin de descubrir y castigar a los comprendidos en estos alborotos, de suerte que todos los Magistrados de esta ciudad se han esmerado cada uno por su parte en remediarlos.

Para desarraigar enteramente estos inconvenientes sin que los padres expongan a sus hijos enviándolos a la Universidad y mitigar a ésta el gran sentimiento que la oprime al ver a nuestra juventud numerosa dejar sus casas y correr hacia allá con el saludable fin de ser útiles al Estado y aprender en sus Aulas no solo las ciencias y artes, sino también moderación y arreglo en sus costumbres, virtud en sus obras y un perfecto conocimiento de los derechos de un honesto ciudadano que le instruya a fondo en los vínculos estrechos con que está ligado para cumplir con sus precisas obligaciones respecto de Dios, de sí, de su Príncipe y de su Patria, a unos precipitados miserablemente en su ruina, a otros intentando enlaces infames que deslucen lo lustroso de sus familias y a todos corrompidos, disipados y distraídos.

A V. M. rendidamente suplica se digne mandar se observen y lleven a debido efecto las órdenes que S. M. vuestro Augustísimo padre D. Carlos III (que de Dios goce) ha expedido sobre el particular con otras sabias y acertadas providencias dirigidas a la quietud pública y beneficio general de todos sus vasallos, mandando asimismo que se remita a esta nuestra Universidad el decreto que sea del Real agrado de V. M. con otro igual a D. José de Cregenzar vuestro Presidente en esta Chancillería para su mejor cumplimiento y más pronta y fácil ejecución: así lo espera de la piadosa justificación de V. M. cuya muy importante vida pide a la Misericordia prospere muchos años para el buen régimen de esta Monarquía, felicidad de sus vasallos, lustre y esplendor de la literatura. Valladolid 19 de marzo de 1791.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—Rector Dr. D. Gabriel Suárez Valdés.—V.º C.º Dr. D. Ramón Fernández y Larrea.—Decano Mro. Fray José de Oraga.—Por acuerdo del Claustro General de la Universidad Real de Valladolid.—Antonio Pineiro.

## DOCUMENTO NUMERO 9

---

**Sentencia dada por el Tribunal de la Rota Romana, condenando a Don Alfonso Enríquez, Abad de la Colegiata de Valladolid, y reintegrando al Rector de esta Universidad en toda su jurisdicción.**

.....Christi nomine inuocato pro tribunali sedentes et solum Deum præ oculis habentes per hanc nostram sententiam diffinitiuam quam de dominorum coauditorum nostrorum Consilio pariter et assensu ferimus in his scriptis pronuntiamus, decernimus et declaramus in causa et causis alias coram bonæ memoriæ domino Ludouico Episcopo Sarnensi palatii Apostolici causarum auditorum locum tenentem et nunc coram nobis tanquam in eiusdem quondam domini Ludouici locum suffecti inter magnificos et eximios uiros dominos Rectorem, magistros, deputatos et Vniuersitatem studii generalis oppidi Uallisoleti Palentini diocœsis ex vna et Reuerendum dominum Alphonsum Enriquez Abbatem Collegiatæ Ecclesiæ dicti oppidi aduersarium de et super pretensa ordinaria aut alia asserta iurisdictione quam ipse Alphonsus aduersarius tam in causis cilibus, quam criminalibus contra scholasticos dictæ Vniuersitatis habere pretendit, nec non assertio spolio et prætenssis attemptatis quam et quæ idem Alphonsus aduersarius præfatos dominos Rectorem, magistros, deputatos et Vniuersitatem in constructione carceris et deputatione merini seu executoris; pro ipsis scholaribus dictæ Vniuersitatis carcerandi et executionis faciendi per eosdem Rectorem, Magistros, Deputatos et Vniuersitatem ab impetitionibus huiusmodi lite vt asseritur penden sicuti certi et deputati rebus que aliis in et illorum occasione in prima instantia verten partibus ex altera præfatos dominos Rectorem, magistros, deputatos et Vniuersitatem ab impetitionibus huiusmodi absoluendum et liberandum fore ac absolui et liberari debere ac absoluimus et liberauimus, molestationes, perturbationes, iactationes, uejationes et impedimenta per præfatum Alphonsum Enriquez aduersarium eisdem dominis Rectoris, Magistris, deputatis et Vniuersitati præmissorum occasione illatis et in ferri comminatis fuisse et esse temerarias, illicitas, indebitas, iniquas et injustas, temerariaque, illicita, indebita, iniqua et injusta ac de facto præsumptas et præsumpta illas que et illa eidem Alphonso aduersario minime facere licuisse ne que licere ac propterea inde et super omnibus et singulis præmissis perpetuum silentium imponendum fore et imponimus eundemque Alphonsum aduersarium in expensis propterea coram nobis legitime factis condemnandum fore et condemnamus quarum taxationem a nobis imposterum resseruamus. Hæc autem diffinitiuam sententia sicut ac subscripta uideatur ita pronunciaui Antonius Augustinus Rotæ auditor. Quæ quidem diffinitiuam sententia postque nulla saltem legitima prouocatione suspensa in rem transiui iudicatam præfatus felix recordationis Paulus Papa tertius quondam

aliam commissionis suæ supplicationis cedulam præfato domino Antonio Augustino coauditori per certum ex dictis cursoribus præsentari facit sub hac verborum forma: Beatissime Pater-Lite et causa. . . .

De Dominorum coauditorum nostrorum Consilio pariter et asensu per hanc nostram sententiam declaratoriam seu ordinatoriam quam pro Tribunalis odentes et solum Deum præ oculis habentes, ferimus in his scriptis pronuntiamus, sententiamus, decernimus et declaramus ac ordinamus in causa et causis qua primum coram bonæ memoriæ Ludovico Gomez Episcopo Sarenense Vnius ex sacri palatii apostolici causarum auditoribus dum uiueret locus teneri et successiue coram Reuerendo prædicto domino Antonio Augustino in eiusdem Episcopi Sarnense locum præfato coauditore nostro et nunc coram nobis in prima seu alia instantia inter Reuerendum dominum Rectorem scholares et alias personas Vniuersitatis oppidi Uallisoleti Palentini diocœsis ex vna et quendam Alphonsum Enriquez modernum Abbatem Collegiatæ Ecclesiæ siue et dictæ Ecclesiæ nominibus de et super pretenso spolio jurisdictionis per Rectorem et alias personas præ dictæ Vniuersitatis ut per Abbatem præ dictum pendenatur commissum ac incurssum censuram et penam in literis executorialibus contra eundem Abbatem decretarum et legitime intimata contentarum ob illorum non partitionem rebusque aliis et illorum occasionem partibus ex altera penden et verten indeccissum prædictum Alphonsum Enriquez Abbatem aduersarium ex communicationis maioris alias que sententias, censuras et penas in dictis literis executorialibus ut prefetur decretis intimatis et executis contra eundem Abbatem ob illorum non partitionem damnabiliter incurrisse et incidisse illumque per publico excommunicato et tanquam publicum excommunicatum et declaratum euitandum, declarandum, denuntiandum ac publicandum fore et esse prout, declaramus, publicamus et denuntiamus et tamque talem et pro tali ab omnibus xpi fidelibus arctius euitandum et euitari, mandamus, literasque declaratorias et alias exemptorias decernendum fore prout decernimus et publicari mandamus eundem Alphonsum Enriquez Abbatem in expensis pro parte eisdem Rectoris et scholarium et Vniuersitatis præfactorum nobis propterea legitime factis, condemnandum fore et condemnamus quarum expensis taxationem nobis imposterum reseruamus, hanc autem nostram sententiam sic subscripsimus et ita pronuntiaui Ego Fabius Acorombonus Rotæ auditor. . . . Sub anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo indictione octaua die vero mercurii vigesima mensis Augusti Pontificatus Sanctissimi in Christo Patris ac domini mii Domini Iulii diuina prouidentia. Papæ tertii anno primo. . . . (20 Agosto 1550).



## DOCUMENTO NÚMERO 10

---

**Real Cédula de D. Fernando VI a favor de la Jurisdicción de esta Universidad, expedida en 12 de octubre de 1755**

### EL REY.

Presidente, y Oidores de la mi Audiencia, y Chancillería, que reside en la Ciudad de Valladolid; Alcaldes de el Crimen de ella; Rector de la Universidad de la misma Ciudad; y demás Juezes; assi Eclesiásticos, como Seculares; á quien lo contenido en esta mi Cedula, toca; y en adelante, pudiere tocar. Sabed, que por la citada Universidad; una de las tres Mayores de España, se presentó á mi Real Persona, impelida de la obligación, en que estaba constituida de defender las especiales Gracias, y Privilegios Reales, que los Gloriosos Predecesores míos, se dignaron concederla; y de que gozaba; Me exponfa la precisión, que en la ocasión presente reconocía de solicitar su conservación en mi Real Protección. Que, este Recurso, que la Universidad hacía; nacía de la turbación, nunca esperada; y que yá con sumo dolor, y sentimiento experimentaba en la extraña novedad, con que quería alterar Don Manuel Garcia Alesson, Alcalde de el Crimen mas antiguo de essa mi Chancillería, el Estylo, y Practica Inconscusa, que siempre se havia observado, y observaba en él Modo, y Forma de expedirse las Letras de Inhibición; la que era absolutamente opuesta á la Jurisdicción Pontificia. y Regia, de que la Universidad usaba, y destructiva de sus Bulas Apostólicas, y Reales Privilegios. Que, reconocidos todos, los que contenía el Impresso, que á el mismo tiempo puso presente á mi Real Persona la Universidad; á las primeras Clausulas se descubría: Que su Principio, y Origen, le tuvo en la Liberalidad de el Rey Don Alonso Undecimo; cuya Piedad, y Zelo; no solo la havia fundado: sino que ocurrió para su confirmación á la Silla Apostólica; solicitando al mismo tiempo de la Santidad de Clemente Sexto (que entonces gobernaba la Iglesia) las Inmidades, y Exempciones, de que necesitaba la Universidad, para que con ellas, se consiguiesen los santos fines, á que se dirigía, y aspiraba una Empresa tan gloriosa. Que condescendiendo su Santidad á tan piadosas Suplicas, expidió su Bula, por la que hizo exempta á la Universidad, recibiendo la baxo de su Protección, y á todos sus Doctores; Maestros; Cathedráticos; Professores; Estudiantes Matriculados; Cursantes; y Academicos, para que empleados todos en el continuo estudio, y Funciones Literarias; enseñando los Maestros; y aprendiendo los Discipulos, se logre el mayor bien de la Iglesia, y la universal utilidad en el Govierno de mis Reynos. Que con estos tan superiores, y solidos fundamentos, se estableció la Universidad; y para su mayor subsistencia, y conservación, la concedieron los Pontifices

Eugenio y Inocencio (entre otros muchos) dos, muy singulares Privilegios; el uno: *De gozar los Doctores; Maestros; Cathedraticos; y demás Professores, y Estudiantes Matriculados, en todas sus Causas Civiles, y Criminales, de el Fuero Activo, y Pasivo.* Y el otro: *Que de las Sentencias de el Rector, solo se interpusiera la Apelación á el Claustro.* Que en esta posesión, uso, y costumbre, estuvo la Universidad, hasta que, intentando algunos de los Juezes Reales, conocer de las Causas de Maestros; Cathedraticos; y Estudiantes: impidiendoles con este motivo la precisa asistencia de sus Cathedras; y extrayendolos de su Fuero: Para obviar tan graves, y notorios perjuycios; recurrió la Universidad á la piedad de el Rey Don Phelipe Segundo, suplicando proveheysse de remedio: Y por hacer bien, y merced á el Estudio, y Universidad de essa Ciudad; Personas de él, y por él; (que assi lo expressaba en la Real Cedula, que se sirvió expedir en veinte de Marzo de Mil quinientos y ochenta y nueve). Por ella mandó: *Que las Bulas de Conservaduría de el Papa Eugenio, y de otros Pontifices, se guardassen; y que el Rector de la Universidad tuviesse la misma Jurisdicción, que el Maestro-Escuela de la de Salamanca, y el Rector de la de Alcalá; Observandose en todo la Concordia de Santa Fé; Inhibiendo al mismo tiempo, á todos sus Regios Tribunales; y demás Juezes y Justicias de las Causas de los Maestros; Doctores; Cathedraticos, y demás Professores, y Estudiantes.* Que, para que esta Real Cedula en un todo se observara; se exhibió por la Universidad á el Acuerdo de esa mi Chancillería, en el que celebró en nueve de Octubre del mismo año de Mil quinientos y ochenta y nueve; Y haviendola dado el debido cumplimiento; continuó la Universidad en el Exercicio de su Jurisdicción Pontificia, y Regia, expidiendo el Rector sus Letras de Inhibición contra todos los Jueces; assi Ordinarios Eclesiasticos, y Apostolicos; como contra los Juezes Reales; Alcaldes de mi Casa, y Corte; Regente, y Alcaldes de la mi Audiencia de el Reyno de Galicia; Governador, y Alcaldes de el Crimen de essa mi Chancillería; Corregidor, Theniente; y otros muchos, que havian suscitado varias Competencias de Jurisdicción; y se decidieron á favor de el Tribunal Escolastico; como uno, y otro lo acreditaban los Exemplares, que contenía el Testimonio, que assimismo pusó presente la Universidad. Que por toda su serie, y extension, igualmente se evidenciaba el Methodo, Forma y Modo, con que los Rectores de la Univrsidad de Valladolid, havian expedido las Letras de Inhibición; *Exortando en nombre de las dos Jurisdicciones Pontificia, y Regia, á todos los Juezes Eclesiasticos, y Reales, sin distinción alguna; Requiriendolos; y en caso necesario, Mandandolos en virtud de Santa Obediencia, y pena de Excomunion mayor Apostolica, se Inhibiessen de el Conocimiento de la Causa, sobre que recaían las Letras; y la Remitiesen á el Tribunal Escolastico; como pribativo, y único; á quien correspondía conocer de ella; Y si para no lo hacer assi, los Juezes tuviessem razon; se les señalaba el termino competente, para que la diessen; ligandoles al mismo tiempo con Censuras de late sententiæ; para que, en el interin, que se decidía la Competencia, no inovassen, ni procediessen en la Causa, contra los Escolares: ni á estos les hiciessen extorsión, ni molestia alguna: Y si dentro de el termino señalado, no comparecian en el Tribunal á suscitar la Competencia, ni se Inhibian; se expedían segundas Letras con el mismo Methodo, y Forma, que las primeras, y con Censuras Agravatorias, y Declaratorias, á fin de que no Inhibiendose, y verificada la resistencia, y contumacia de los Juezes; se les decla-*

rased por Publicos Excomulgados, y tambien á los Notarios, ó Escrivanos, sino entregaban los Autos Originales, no habiendo otros Reos; y habiendolos, una Copia, junto con el Reo, ó Reos, si los tuviessen presos en sus Carceles. Que este Modo de proceder, como tan conforme á la disposici6n de Derecho, Sagrados Canones, y Concilios; y especialmente al Tridentino; *de que Yo era Protector*; no solo le inclufan las Bulas de aquella Universidad; por las que concedian los Sumos Pontifices al Rector de ella, su Jurisdicci6n Apostolica, para que la usase, y exerciese por medio de las Censuras; sino que se ponfa como Instruccion precisa en la Curia Eclesiastica á los Notarios de todos los Tribunales Eclesiasticos, y Apostolicos: para que en la expedici6n de las Letras de Inhibici6n; se arreglasen á ella: Cuya Practica y Estylo le havia mandado guardar por el mi Consejo, como tan necesario para substanciar las Competencias. Que assi se havia practicado siempre en el Tribunal Escholastico de aquella Universidad, sin que hasta ahora se huviesse ofrecido la mas leve duda por el mi Governador, Alcaldes de el Crimen, y Fiscal; sobre el Modo, y Forma de expedirse las Letras de Inhibici6n; Antes bien se hallaba á cada passo en los Exemplares compulsados (cuya Antiguedad excedfa el tiempo de un siglo, y mas de trece años, desde el de Mil seiscientos y quarenta y uno, hasta el presente) la mayor veneracion, y respecto, que siempre havian tenido mis Ministros a las Letras de Inhibici6n; y el justo, y santo temor a las Censuras Apostolicas, que en sí contenfan. Que fuesse la mas relevante prueba, que acreditasse esta verdad, lo que resultaba de los tres siguientes mas especiales Exemplares (entre los compulsados.) El primero, el que comprehendfan las Letras Agravatorias, y Declaratorias, expedidas en diez de Marzo de el año de Mil setecientos y trece por el Doctor en ambos Derechos Don Juan Manuel de Azitores, siendo Rector, y Cathedratico de Prima de Leyes de aquella Universidad; Contra el Governador, y Alcaldes de el Crimen de esa mi Chancillerfa, para que se Inhibiessen de el conocimiento de una Causa Criminal, fulminada contra un Estudiante Matriculado; pues noticioso de ellas Don Joseph Araque, Governador, que fue de dicha Sala de el Crimen; pidi6 al Notario, que fué á Notificárselas, *suspendiese esta diligencia, por ser Vispera de Santiago, y Santa Ana, y no incurrir en Censuras*; Dandole Orden, para que el Jueves siguiente fuesse á la Sala de el Crimen, á hacer la Notificaci6n; Y habiendo concurrido á la hora señalada; Practic6 la diligencia, precediendo el permiso de el Governador; quien, como los Alcaldes; Respondieron: Que por lo que correspondiese á la Causa de el Estudiante Matriculado: se Inhibian *intotum* de su Conocimiento, y se la remitian al Rector, para que de ella conociesse; Cuya remisi6n tuvo efecto; y se continu6 la Causa en el Tribunal Escholastico. Que el segundo Exemplar era: El que contenfan las Letras Agravatorias, y Declaratorias, expedidas por Don Gregorio Queypo de Llano, de el mi Consejo, y Camara, en diez de Octubre de Mil setecientos y diez y seis (siendo entonces Rector, y Cathedratico de Digesto Viejo;) Contra el Governador, y Alcaldes de el Crimen de essa mi Chancillerfa, para que se Inhibiessen de el conocimiento de una Causa Criminal, que se havia fulminado á un Estudiante Graduado de Bachiller en la Facultad de Canones en dicha Universidad; y noticioso Don Luis Fernando de Isla (Governador, que entonces era de la Sala de el Crimen) de estar expedidas dichas Letras; Di6 Orden al Notario, para que passasse á la Sala á hacer la formal Notificaci6n á la hora de las diez de la mafiana de el dia veinte y ocho de Noviembre de el di-

cho año; lo que executó; Y precedido el permiso; Entró en la Sala, y notificó en ella las Letras al Gobernador, y Alcaldes de el Crimen; quienes Respondieron, las Obedecían, y en su consecuencia, se Inhibían de el conocimiento de la Causa por lo tocante á el Estudiante Graduado, y se la remitan á el Rector, para que en ella procediesse, Cuya remision tuvo efecto, y se substanció la Causa en el Tribunal Escholastico hasta la Sentencia definitiva. Que el tercero, y ultimo Exemplar era: El que referían las Letras de Inhibicion expedidas en nueve de Marzo de Mil setecientos y veinte y ocho por el Doctor Don Juan Francisco de Lemus, Cathedratico de Prima de Leyes, y Rector, que entonces era de dicha Universidad; Contra el Gobernador, y Alcaldes de el Crimen de essa mi Chancillería, para que se Inhibiessen de el Conocimiento de una Causa Criminal, que se havia fulminado contra otro Estudiante Matriculado; y Notificadas las Letras; y respondido se entendiessen con dicho Don Gregorio Queypo de Llano; Practicada esta diligencia, las Obedeció, y dixo: Que el Recetor cumpliesse con la obligación de su Oficio; Y con efecto remitió al Tribunal Escholastico de dicha Universidad, traslado de la culpa, y cargo, (por haver otros Reos;) y continuó la Causa, hasta dar Sentencia en ella. Que otros muchos Exemplares pusiera presentes la Universidad, si no temiera fatigar mi Real atencion; contentandose solo con los tres propuestos; porque ellos mismos publicaban, lo veneradas, y temidas, que siempre havian sido las Letras de Inhibición, y las Censuras Apostolicas de el Tribunal Escholastico, en la justificación de mis Ministros. Que no havia sido menor la veneración, que tambien havian causado las Letras, y Censuras á los Fiscales de el Crimen de essa mi Chancillería; pues, siendo la principal obligación de su Oficio, defender mi Real Jurisdiccion; como todos los que havia havido; y havia en ella, lo havian executado, y executaban con el mayor zelo, y eficacia, que era notorio, siempre que se havian suscitado Competencias de Jurisdiccion con el Tribunal Escholastico de dicha Universidad, sobre el Fuero de algunos Estudiantes Matriculados; luego, que reconocían, que este era claro, y no debía disputarsele; procediendo de buena fee, y teniendo presentes las Bulas Apostolicas, y Privilegios, de que dicha Universidad gozaba; para que no se impidiesse la Jurisdiccion Pontificia, y Regia, y se administre justicia por el Juez Escholastico; por sí mismos acudían a la Sala de el Crimen; y pedían se remitiesse el Conocimiento de la Causa a el Rector, con los Autos, y el Reo, si era Estudiante. Que eran dignos de exponer los dos Exemplares; que se hallaban insertos entre los demás compulsados, por la Recomendacion, que se merecían. El primero se reducía: A que haviendose suscitado Competencia de Jurisdiccion en el año de Mil setecientos treinta y cinco; sobre el Fuero de un Estudiante Graduado de Bachillér en dicha Universidad; y se hallaba presso en la Carcel de essa mi Chancillería; Reconociendo Don Manuel Arredondo Carmona, mi Presidente de la de Granada; siendo entonces Fiscal de el Crimen de essa de Valladolid; que el Fuero de el Estudiante Graduado era notorio; Acudió por sí mismo á la Sala de el Crimen en catorce de Marzo de dicho año de treinta y cinco, y pidió se remitiesse una Copia de los Autos, por haver otros Reos; y se en entregasse á el Rector el Estudiante presso; Lo que así se estimó por la Sala; y tuvo efecto la Entrega de Autos, y Presso; y se continuó por el Rector, como su Juez pribativo, la Causa, sobre que se le havia processado. Que el segundo Exemplár, era el de la Competencia de Jurisdiccion, suscitada sobre el Fuero de un Ministro de Vara de dicha Universidad; á quien,

por uno de los Alcaldes de el Crimen de essa mi Chancillería, se le fulminó una Causa de Oficio, y se le puso presso en la Carcel; el año de Mil setecientos y treinta y siete; y haviendose expedido Letras de Inhibición, segun el Estylo de el Tribunal Escholastico; Notificadas al Governador de mi Consejo (siendo entonces Fiscal de el Crimen de essa mi Chancillería); reconociendo la notoriedad de el Fuero, que gozaba el Ministro de Vara; En once de Febrero de el mismo año de treinta y siete; Acudió á la Sala de el Crimen, y pidió, que se le remitiesse al Rector con los Autos Originales; Lo que assi se estimó; Y hecha la Remesa de Reo, y Autos; prosiguió en el Conocimiento de la Causa el Rector; en la que dió la correspondiente Sentencia definitiva Que á vista de tan distinguidos, y authorizados Exemplares; con que se hallaba corroborado el Inconcusso Estylo, y Practica de el Tribunal Escholastico en el Modo, y Forma, con que se havian expedido, y expedían las Letras de Inhibición; parecía, que no necesitaba dicha Universidad de mas Justificacion, y Prueba; Pero, como tambien le tenía aprobado con sus propios hechos dicho Don Manuel García Alesson; no podía menos dicha Universidad de ponerlos presentes para que con ellos mismos, se aclarasse la variedad, con que ahora procedía; pues, haviendo processado en el año de Mil setecientos y cinquenta y tres, a un Estudiante Matriculado; y mandado ponerle presso en la Carcel de essa mi Chancillería, y permanecido en ella con rigurosas prisiones por espacio de tres dias; A pedimento de el Estudiante Matriculado; expidió Letras de Inhibición, segun el Estylo de el Tribunal Escholastico, Don Manuel Joachin de Salcedo, (Rector, que entonces era, y Cathedratico de Decretales mayores de dicha Universidad) y ahora Alcalde de el Crimen de essa mi Chancillería, en diez y seis de Mayo de dicho año de cinquenta y tres; Y hechas saber á Don Manuel García Alesson; *Las obedeció; y respondió: Que daría Orden, para que inmediatamente se le soltasse de la Prision, en que se hallaba el Estudiante Matriculado;* lo que con efecto executó; Como resultaba por la fee puesta por el Notario, que se hallaba inclusa entre los Exemplares compulsados. Que siendo inegables estos hechos, y tan notorio el Estylo de el Tribunal Escholastico; que, como tal le tenía reconocido Don Manuel García Alesson, en el Obedecimiento, y Cumplimiento, que dió á las Letras expedidas en el año de setecientos y cinquenta y tres; no podía la Universidad alcanzar el motivo, que ahora tuviesse; para oponerse á el Estylo, y intentar Novedades, muy perjudiciales; Resistiendo por este medio á dár el Cumplimiento debido á las Letras, que se havian expedido por el Rector actual de dicha Universidad, y Vice-Rector, que fué en el año proximo passado de setecientos y cinquenta y quatro; quando no havia hecho novedad alguna en su expedicion; arreglandose en todo á el Estylo de el Tribunal Escholastico; siguiendo las Reglas, que sus Antecessores le havian dexado en el Empleo, para que las observara; lo que con efecto executó; pues, haviendo expedido (siendo Vice-Rector) Letras de Inhibición en diez y ocho de Octubre de dicho año proximo passado; segun Estylo de el Tribunal Escholastico; y á pedimento de el Licenciado Don Joseph Lopez de Somoza, Abogado de essa mi Chancillería, Opositor á Cathedras de ambos Derechos de dicha Universidad, para que Don Manuel García Alesson se Inhibiesse de el Conocimiento de una Causa Criminal, en que contra él, estaba entendiendo; sin embargo, de que iban instruídas con la Justificacion correspondiente; havia dado la respuesta, que contenía la Copia de las Letras, que tambien puso presente dicha Universidad. Que su contenido manifestaba yá

la resistencia, que tenfa, á darlas el debido Cumplimiento; y la oposición á la *Jurisdiccion Pontificia, de que Yo mandaba, usasse la Universidad*; siendo tambien muy estraño el Modo, con que trataba en Respuesta á el Rector; quien procediendo con la mayor prudencia; dió parte de todo á la Universidad en el Claustro General, que para este efecto, se juntó; y acordó: Que se siguiera por el Orden Regular, esta nueva Pretension; persuadiendose, a que en lo sucessivo, se templara en sus Respuestas Don Manuel Garcia Alesson; Y debultos los Autos, que por Recurso de Fuerza, havia llevado este, a essa mi Chancillerfa; y declarandose: *No hacer por entonces fuerza el Rector*; se continuó la Causa cuyo estado; se mandó por este hacer saber á el Fiscál Escolastico; quien presentó igual testimonio de Exemplares; que, el que havia puesto presente la Universidad; sacados todos con citacion de Don Manuel Alesson, junto con otro Quaderno Impresso de las Bulas Apostolicas, y Reales Privilegios, de que gozaba dicha Universidad. Que entre los Exemplares, se hallaba una Determinacion de el mi Consejo; Remitida á el Presidente de essa mi Chancillerfa en Carta Acordada de dos de Mayo de setecientos y cinquenta y tres, en la Causa, que se seguia en el Tribunal Eclesiastico de essa mi Ciudad; sobre el Fuero, que gozaba Don Vicente Valverde, Clerido de Menores, y Capellan de una Capellanfa perpetua Colativa, de que era posehedor, y estaba fundada en el Hospital de la Villa de Cerbera; y a quien el Governador, y Alcaldes de el Crimen, condenaron a muerte de Horca; Y estando en la Capilla para su Execución; se suspendió el castigo, por haverse hecho constar en las Letras de Inhibición, expedidas por el Provisor, que entonces era; que Don Vicente Valverde, era Clerigo de Menores, y gozaba Renta Eclesiastica; Cuya Determinacion se reducía: A que habiendose suscitado la misma Disputa por el Fiscal de el Crimen de essa mi Chancillerfa; sobre el Metodo, Forma, y Modo de expedirle las Letras de Inhibicion; segun el Estylo de aquel Tribunal Eclesiastico (que era el mismo, que en la Universidad se observaba) entre otras cosas, se mandó: *Que en quanto á el Modo, que el Provisor tenfa en despachár sus Letras Inhibitorias á el Governador, y Alcaldes de el Crimen en Particular; se guardasse, y obserbasse el Estylo, que havia havido hasta entonces*: Y no obstante, constarle á Don Manuel Alesson, esta Resolucion tan superior; insistía en la Pretension: De que las Letras de el Tribunal Escolastico, no se havian de expedir, ni con *Mandato*, ni *Censuras*. Que en este estado, en que se estaba siguiendo por el orden regular la Causa; sobre la observancia de el Estylo de el Tribunal Escolastico en el Modo de expedirle las Letras de Inhibición; havia ocurrido otro nuevo Lance, que se reducía: A que, habiendose presentado en veinte de Abril de este año, ante el Rector de dicha Universidad, como á su propio Juez. Don Manuel Estevan Palomino, Estudiante matriculado, y Cursante, Clerigo de Menores, con Renta Eclesiastica Colativa; y pedido, se expidiesen Letras contra Don Manuel Garcia Alesson, para que se inhibiese de el Conocimiento de una Causa Criminal, que le havia fulminado; Tuvo efecto la expedición de las primeras Letras con la Justificación correspondiente; y hechas saber á Don Manuel Alesson en veinte y quatro de el mismo mes de Abril; havia dado la respuesta, que estaba á continuacion de las Letras; y en la que por sí mismo imponfa la pena de las Temporalidades a el Rector, en caso, de que no reformase las Letras por este expedidas. Que havia disimulado el Rector, este segundo agravio, hecho por dicho Alesson, como el primero, que le hizo en la Respuesta dada á las Letras expedidas á pedimento de Don

Joseph Somoza; esperando reflexionarle; que no era este medio decoroso; ni conducente para defenderse en esta ultima Competencia; en la que habiendo pasado mucho mas tiempo, que el concedido en las primeras Letras; no se mostró Parte ante el Rector para suscitarla; por cuyo motivo, en cinco de Mayo de este año, por dicho Don Manuel Estevan Palomino, se pidieron segundas Letras Agravatorias, y Declaratorias, para que se Inhibiese Don Manuel Alesson, de la Causa de Oficio, que le havia fulminado; las que se expidieron por el Rector; para que dentro de una hora remitiesse los Autos; respecto hallarse presso en la Carcel de la Universidad dicho Palomino; quien, para hacer constár ser tal Clerigo de Menores, con Renta Eclesiastica Colativa; presentó los Titulos de Ordenes, y de una Capellanía perpetua, que gozaba en la Iglesia Colegiata de la Villa de Roa; y hechas saber á Don Manuel Alesson; respondió, insistiendo en la Respuesta, que havia dado en las primeras Letras; Resistiendose á la entrega de los Autos; por cuyo motivo; y haverse pasado mucho mas tiempo, que el señalado, y no haber obedecido; se le declaró por Publico Excomulgado. Que de estar puesto por tal Excomulgado, se le dió parte por el Cura Parrocho, de donde era Feligrés Don Manuel Garcia Alesson; y debiendo portarse como correspondía; sin tener presente el escandalo, que se havia de seguir de verle andár publicamente sin estar absuelto; havia salido de su Casa la mañana de el dia siete de dicho mes de Mayo; y fué á hacer Audiencia á la Sala de el Crimen de essa mi Chancillería; como todo, y otras circunstancias, que concurrieron; lo acreditaba el testimonio, que tambien acompaño dicha Universidad; Y sin embargo de este tan patente exceso; luego, que se le requirió al Rector con la Mejora, que obtuvo de essa mi Chancillería, quejandose por Via de Fuerza de sus Procedimientos; le absolvió de las Censuras por el termino de los treinta dias, que expressaba la Mejora. Y en el dia nueve de el mismo mes de Mayo; mas bien informado el dicho Don Manuel Garcia Alesson, que no le convenia seguir el Recurso de Fuerza, que havia introducido (como assi lo expresaba en su Pedimento) se havia apartado con la qualidad de: *Por aora, y sin perjuizio de usar de este Recurso, siempre, que le conviniessse*; Introduciendo al mismo tiempo otras nuevas extraordinarias Pretensiones, que de sus Pedimentos resultaban. Que este era el estado, en que la Universidad se hallaba; y los Lances ultimamente ocurridos con Don Manuel Garcia Alesson, en la Causa, que de Oficio havia fulminado al dicho Don Manuel Estevan Palomino: Y no habiendo sido bastantes las Politicas atenciones; y Oficios, que havia pasado la Universidad á Vos el Presidente por medio de dos Commissarios, que embió, á fin de disuadir al mismo Don Manuel Alesson, de el empeño, que havia formado en alterar el Inconcuso Estylo, que inviolablemente se havia observado en el Modo de expedir las Letras de Inhibición; y con el que se havian conservado los Privilegios, y Jurisdicción Apostolica, de que gozaba la Universidad; la precisaban, y daban motivo á recurrir; como lo hacía á mi Protección; para que me dignasse proveher el mas oportuno remedio, que evitasse los gravissimos inconvenientes, y perjuicios, que podfan sobrevenir en lo sucesivo, y justamente se temía, si se la perturbaba con estas Novedades el uso de la Jurisdición, que hasta ahora havia exercido por su Rector; y en la que florecía al presente, excediendo á otras en el Numeroso Concurso de Professores, y Estudiantes, con que se hallaba, y á quienes, cualquiera novedad, pondría en los sensibles terminos de Tumultos, y Alvorotos, y otras Consequencias; como en varias ocasiones

con menos motivo, que el presente, se habian experimentado: Lo que juzgaba la Universidad poner en mi Real Consideración, para que sobre lo expuesto, y haverme usurpado Don Manuej Garcia Alesson la Facultad de imponer al Rector, las Temporalidades, como lo hizo; no correspondiendo á su empleo; tomáse las Proveidencias, que fuessen de mi Real agrado. Y por parte de Don Manuel Garcia Alesson; siendo Alcalde de el Crimen mas antiguo de essa mi Chancillería: se me representó: Havia fulminado Autos Criminales contra Manuel Estevan Palomino, por haver robado á su Amo en essa Ciudad, cantidad de dinero; falseando llaves; Y habiendo recurrido el Reo (que se decia Matriculado) á el Rector de essa Universidad Don Antonio Villanueva, le havia despachado Letras Inhibitorias, que se le Notificaron en veinte y quatro de Abril de este año; á que respondió; estaba pronto á Inhibirse, y entregár lo Autos, con calidad, de que no fuessen *Mandando con pena de Excomunion*; por ser esta la última Arma de la Jurisdiccion Eclesiastica; y tenér el Concilio Tridentino mandado, no se usasse de ellas sin haver antes probado los medios de Multas, Embargos, y Prisiones, con la Contumacia de el Juez. Que en el dia seis de Mayo siguiente, le havia Notificado segundas Agravatorias con termino de una hora, pena de ponerle en Tablillas, si dentro de ella, no se Inhibia, y entregaba los Autos; Y aunque havia apelado, y salido su Procurador á la Causa dentro de la hora; pidiendo los Autos, y suspension de Censuras; apelando, é implorando el Auxilio contra la Fuerza; mandó ponerle en Tablillas; y por haberse escusado el Cura de su Parrochia á executarlo, hasta passarle recado, y á el Provisor, para que diesse permiso. A las dos de la misma tarde, el Notario Requiriente fixó la Cedula en la Puerta de la Iglesia; á la hora la despegaron los Niños: el Sachristán la recogió, y llevó al Cura; este pidió Dictamen á un Abogado; quien le respondió: No estar obligado á bolverla á fixár. Que esto llegó á su noticia á las ocho y media de la noche; recurrió por Mejora á essa mi Chancillería; que le despachó, é hizo sabér á el Rector el dia siete; y en este se guió se fué á el cumplimiento de su obligación á la Sala, que por estár con dos Alcaldes menos, necesitaba su asistencia, y estando en ella, le avisaron; que habiendo advertido el Rector, no estaba puesto en Tablilla; mandó agarrár dentro de la Iglesia al Cura, y llevarle presso por mano de un Seglar; precediendo haverle buuelto á poner en Tabla, á vista de la Ciudad, y Cabillo; con cuyo aviso, se quedó en el Tribunal; y á las doce, se retiró solo á su Posada; de la que no salió, ni comunicó, sino con los permitidos. Que á las seis de la tarde del mismo dia siete, le embió el Cura desde la Carcel su Theniente con un Papel, para que le intimasse de Orden del Rector, estaba Excomulgado, Que á este se le buscó con la Mejora, para que le absolviessse, y entregasse, los Autos; pero no se havia dexado Notificar. Que aunque se havia librado sobre Mejora tampoco se la havia dexado Notificar; ni por la Mañana del siguiente dia ocho, hasta cerca de medio dia; de modo, que era la una, quando se le absolvió y le quedó sin Missa, en un Dia, como en el de la Ascension. Que, aunque havia pedido se le recibiesse Informacion, se le havia negado; como aparecía de los Documentos, que acompañó. Que estos efectos producía un Auto de *Por ahora no hace fuerza el Rector*, dado por essa mi Chancillería en veinte de Enero de este año, en Causa igual, que estaba pendiente con el Lic. D. Joseph Somoza; sobre estrupo de su Criada; estando la Muger en casa de el Rector; pues hacía lligasse ante él; debiendo hacerlo en esse Tribunal. Que

las Leyes Naturales, Canonicas, Civiles y Políticas, que havia violado el Rector Don Antonio de Villanueva, eran tantas, que se podían formar Alegaciones, y bastaba decir, que havia quebrantado la forma prescripta en el Concilio session veinte y cinco, capitulo tercero; empezando por las Censuras; quando debía por Multas, y demás Apremios; Cuya nulidad atestiguaban Clasicos Autores. Que la de faltar a las tres Municiones, era mas notoria, por ser expressa en las Leyes de la Partida, y Capitulo Canonico, que expressamente mandaban las tres Amonestaciones delante de buenos Testigos, con quienes pudiesse probar haverlas hecho, Notificandose al Reo, para que constasse de la contumacia. Que tambien era notoria nulidad, habiendo apelado; no solo dentro de la hora; sino en la misma Respuesta a la Monición segunda, que fue ultima; En cuyo caso no valia la Sentencia de Excomunion por expressa Ley de Partida, y era conforme al Cap Canonico; advirtiendole Gregorio Lopez ser especial en la Excomunion proferida despues de apelado, *E mayormente en Juycio pendiente, sobre la nulidad*; pues sobre esso, era la Question, que empezó por otro caso, el que, aun se litigaba con el Licenciado Somoza; donde afirmaban, no deberse practicar en lo Judicial; y generalmente, toda Apelacion extinguía la Sentencia. Que la precision de una hora; y á la de las ocho de la mañana, que iba á essa mi Chancillería para entregar los Autos; era procedimiento desarreglado; y mas passando á ponerle en la Tablilla sin hacerselo saber, quando la Ley concedia treinta dias sin incurrir en Excomunion, aun á los que quitaban á los Prelados la Jurisdiccion; ú los Derechos, *que han en sus homes; casi estas cosas no enmendassen fasta un mes, despues, que fueren monestados, cabian en esta Excomunion*. Que por esso el Capitulo Canonico, quarenta y ocho descomulgaba por un mes á el que fulminasse Censuras con semejante inordinacion, y en las Costas, y Daños. Que si esto era assi con todos los Fieles; qué absurdo, no havia cometido el Rector practicandolo con un Togado? Que desde los Santos Padres, y Concilios de la Primitiva Iglesia, havia venido á el Quarto Toledano, y de él, á mis Reales Leyes, la prohibición á los Obispos de no passar con los Magistrados á Procedimientos Judiciales; podiendoles la precistón de abstenerse de todo lo que passasse de amonestacion, y quando esto no bastasse, y el Juez Seglar *uno quisiesse facer derecho á los que á poder de juzgar; entonces podia el Obispo amonestarle, que lo ficiesse; é sino lo quisiesse facer; lo debia embiar á decir al Rey*. Que si á los Vi-Reyes se negaban todos los Procedimientos contra los Togados; y havian de menester un Real Decreto especial; con que havia de coonestar el Rector Don Antonio Villanueva; á titulo de tal Rector de dicha Universidad tantos ultrajes contra el mismo Don Manuel Garcia Alesson, que havia diez y ocho años, vestía con honor la Toga? Contra un Parrocho, que no le tenia mejor el Reyno, por ser un perpetuo Predicador, que con su austera vida, Confessionario, y Pulpito continuo, edificaba la Parrochia, y Ciudadanos; fuera de ser Cathedratico de la misma Universidad; y mas, quando por ser atento con el propio Alesson; ninguna culpa tenia; aunque la fee de el Notario, convencida de falsa, y confessada ante el mismo Rector, y Cura en la Carcel; le atribuía á su Criada, haver respondido estaba su Amo enfermo; que, aunque no lo respondió; ni la havia visto el Notario; publica era, que de tanto Estudio, y Predicar, se hallaba con tal fluxion, que no podia recibir un garbanzo en su boca. Que no havia podido el Rector ignorar la Real Cedula de catorce de Noviembre de el año de mil setecientos y quarenta y cinco, decisiva de la Question; pues si á Don

Miguel Ignacio de Luquin, y á tres Eclesiasticos, se impusieron con menor ocasion las Temporalidades, que salieron á cumplir á Francia; y por haverse restituido, mediante cierta Concordia, se les mandó salir á cumplir la extraña accion; dando por nula la Concordia; y mandado, no se sirviese el Obispo de Pamplona, ni sus Ministros de Censuras Eclesiasticas; ni de sus Conminaciones para impedir, ni embarazar á los Ministros de el Rey, ni á sus Tribunales el Uso, y Exercicio libre de la Real Jurisdiccion; pues siempre que se presentasse qualquiera exceso de sus Ministros en perjuycio de la Inmunidad, y Libertad Eclesiastica; darfa las mas eficaces Providencias para corregirlos; sin que fuesse necesario practicar un Remedio tan extraordinario, y grave, como el de la Excomunion; que no debfa usarse, sino era por ultimo, y quando no quedaba otro para preservarla, segun lo prevenido por el Sagrado Concilio, por ser este el medio, que afianzaba la quietud, sosiego, y tranquilidad de mis Vassallos, sin ofensa alguna de la Jurisdiccion Eclesiastica; ni de la Real, y mis Regaldas, Y si esto se havia executado con Don Miguel de Luquin; quando no havia una Real Determinacion Decisiva, que empezó en él; qué pena mereceria Don Antonio Villanueva, que la debió saber, y temer? Si el Obispo de Almería por contravenirla, Descumulando al Corregidor, fué llamado á la mi Corte, donde experimentó la Real Indignación; qué deberfa experimentar el Rector? Que Yo mantenía mis Dominios en paz, mientras mis Ministros eran respetados. Que ella mi Chancillería padeció por el mes de Marzo de el año passado de Mil setecientos, y cinquenta y uno, un ultraje nunca esperado, yendo otro Notario de el mismo Rector (siendo entonces Provisor) á Notificar á la Sala las Letras, con igual indecencia; y por ellas se vió libre un famoso Vandolero, estando ya en la Capilla, á Titulo aparente de Eclesiastico; que hasta aquel dia, nadie supo; ni aora creía; y sí que andaba robando; habiendo desamparado el Sagrado de Orán, y passadose á los Moros; á cuyo Sagrado fue conducido por mandado de el Rector actual. Que tambien en virtud de otro Auto de *Por ahora no hace fuerza*, dado en diez y ocho del mismo Mes; de que havian resultado varios recursos; y en veinte y ocho de Octubre de Mil setecientos y cinquenta y dos, una Respuesta de la Sala del Crimen de essa mi Chancillería á Carta de el Governador de el mi Consejo, exponiendo medios, para cortar estas Reyertas, sin perjuycio de mi Real Jurisdiccion; habiendose tomado en Abril de el mismo año, expediente por una Carta Fiscal de el mi Consejo, y entregando el Reo Vicente Valverde á el Provisor, que era, (oy Rector) y despues por otra Carta-Fiscal; se mandó: *No hacer novedad en el Modo de despachar las Letras el Provisor*; con lo que se havia estancado, habiendo pedido Informe á essa mi Chancillería; el que podría dignarme mandar al mi Consejo, tuviese presente con la citada Representacion de la Sala de el Crimen de essa mi Chancillería. Que, habiendo sabido, que el nominado venfa á la mi Corte en prosecucion, y seguimiento de este ruidoso Lance; havia creido estar en obligacion de oponerse á las sinrazones; é inordinados modos de proceder, en no haverle mandado recibir las Justificaciones, que tenfa ofrecidas, assi el dicho Rector, como el Claustro de essa Universidad; habiendo hecho para sus particulares fines el mismo Rector, que declarase el Recetor baxo de Censuras; quando para Don Manuel Garcia Alesson, no se atrevía á dar testimonio, ni Vicente Morales requirente de la Mejora, y sobre Mejora; ni el mencionado Cura; ni su Theniente; de forma, que todos se amilanaban con el miedo, y terror de las Censuras; cedfan á la fuerza, y temfan al rigor; desfalleciendo, aun

los mas animosos Ministros de essa mi Chancillería. Que en este incidente servia de Vasa el Pleyto de el enunciado Licenciado Don Joseph Lopez de Somoza, sobre lo mismo; por lo que convendría se juntasen á el expediente suscitado con esta nueva Competencia. Que Don Manuel Garcia Alesson por su superior Character creía estar en mayor y mas estrecha obligacion de oponerse a las sinrazones de los Contraventores de el Concilio; de la Ley; y de la moderna Real Resolucion; si en él experimentassen los demás Juezes el abandono de mi Real Protección; caerían de animo; aunque fuessen buenos Servidores de mi Real Persona, viendo padecer a Alesson estos publicos ultrages; pero tenía por menor inconveniente sufrirlos, que experimentar el justo rigor de emancillar el buen Character; como havia sucedido á quatro Togados de essa mi Chancillería, y su Presidente en el año passado de Mil quatrocientos y noventa y uno, que por haver admitido una Apelacion para Roma contra mi Real Jurisdiccion, fueron Depuestos. Todo lo qual havia tenido por de su obligacion el expresado Don Manuel Garcia Alesson poner en mi Real Inteligencia, á fin de que en su vista, y de los baldones, que havia experimentado de el Rector de dicha Universidad por la defensa de mi Real Jurisdiccion; me dignase tomár aquella Providencia, o Providencias, que fuessen mas de mi Real Agrado, y Servicio. Y havindome servido remitir á el mi Consejo, assi el Memorial dado por essa Universidad de Valladolid; como el de el Alcalde de el Crimen de essa mi Chancillería Don Manuel Garcia Alesson, con mi Real Orden de quince de Junio passado de este año; para que, sobre ambos me consultasse su Parecer: Lo executó, enterado de uno y otro en quince de Septiembre proximo passado; teniendo presente los Documentos; en que respectivamente fundaron su Derecho; y de ser ciertas las Doctrinas, que se expusieron, assi por el mi Fiscal, á quien pasó el Negocio mencionado; como por el dicho Don Manuel Garcia Alesson; sobre, que en las Letras Inhibitorias, primero deben los Juezes Eclesiasticos usar de los terminos Monitorios; Exortatorios; y de Urbanidad; que no de los Mandatos, y de la Imposición de Censuras; *No encontrando mi Consejo en las de la Disputa, que el Rector haya contravenido, ni Impuesto desde luego la pena de Excomunion para su cumplimiento,* (como se ha propuesto) pues de ellas aparece, que para que se Inhibiesse Don Manuel Alesson, y le remitiesse la Causa del Estudiante Palomino; *usando de la Jurisdiccion Apostolica, y Real;* le exhortó, y requirió, y condicionalmente con la clausula de; *siendo necessario, le mandó lo hiciesse pena de Excomunion;* añadiendo; *que si causa, ó razon legitima tuviesse para no hacerlo, la diesse en su Tribunal; que le oyría, y guardaría Justicia* De donde era visto; *que este Juez en dichas Letras ha usado primera, y absolutamente de los Terminos de Urbanidad; y despues, condicionalmente, y para en caso necessario de los Comminatorios de Censuras; y no por sentencia lata; sino ferenda; reduciendolas por ultimo á una simple citación, y emplazamiento con Audiencia;* por el hecho de decir: *Que si razon tuviesse para no Inhibirse, la diesse en su Tribunal.* Por esto los Authores practicos, que para instruccion de las Curias, y formacion de semejantes Despachos Inhibitorios han escrito formularios; *los han entendido en los propios terminos que el Rector concibió las Letras de la Disputa; siguiendo la antigua Practica, no solo de su Tribunal, sino tambien del Ordinario Eclesiastico de esse Obispado, y otros:* en que uniformemente se sigue el mismo Estylo, y Formula; *sin que contra ella hasta ahora conste á el mi Consejo, se haya puesto algun re-*

*paro*. Pues las Pretensiones, y dubios suscitados por los Fiscales de essa mi Chancillería en la Causa de Don Vicente Valverde (en que está mandado informe el Acuerdo) son muy diversos, y se sufren, sobre Letras expedidas á Ministros en particular, que *uti singuli*; no eran Jueces de la Causa, y además contenían Mandatos á el Escrivano de Camara; y Alcayde de la Carcel; para que hiciessen lo que por sí no tenfan authoridad de executar; debiendo haverlas dirigido en derecha á los Ministros *colective sumptos*, que son los que componen la Sala; y esto con el Estylo correspondiente á un Tribunal Superior. Sobre la citada Consulta de quince de Septiembre proximo passado: *He resuelto*, (entre otras cosas) *no haver motivo para que mande variar la antigua Practica, y Estylo del Tribunal del Rector de la mencionada Universidad de la Ciudad de Valladolid, en el Modo de concebir las primeras Letras Inhibitorias, quando, como en el caso presente de la Causa, que va mencionada. fulminada al mencionado Don Manuel Estevan Palomino: se dirigen á un Juez Particular.* Por tanto, os mando: *Que siendooos presentada esta mi Cedula, veais mi Real Resolucion, que queda expressada, y cada uno, en lo que os toca; la gnardeis, cumplais, y executeis; y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo; segun, y como en ella se contiene; y contra Su thenor, y forma, no passeis, ni consintais se passe en manera alguna, que assi es mi Real Voluntad.* Fecha en San Lorenzo a doce de Octubre de Mil setecientos y cinquenta y cinco. YO EL REY. Por mandado de el Rey nuestro Señor; Don Agustín de Montiano y Luyando.

---



# ESTATUTO

DE LA

## Universidad de Valladolid

REDACTADO CONFORME A LOS ACUERDOS TOMADOS  
POR EL CLAUSTRO, EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 Y 16  
DE SEPTIEMBRE DE 1919, Y QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO  
POR EL R. D. DE 21 DE MAYO DEL MISMO AÑO,  
SE ELEVA AL GOBIERNO DE S. M. PARA SU APROBACIÓN  
DEFINITIVA





# ESTATUTO

---

## CAPÍTULO PRIMERO

### Personalidad jurídica de la Universidad

---

ARTÍCULO 1.º La Universidad Literaria de Valladolid gozará de la capacidad legal que a las personas jurídicas reconocen el Código civil y las leyes, para la adquisición, gravamen, conservación y disposición de bienes y derechos y para el ejercicio de las acciones que la correspondan.

ART. 2.º La Universidad de Valladolid tendrá asignado como territorio jurisdiccional, el que actualmente constituye su Distrito universitario, integrado por las provincias de Valladolid, Burgos, Palencia, Santander, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, sin que en lo sucesivo pueda modificarse dicho territorio, a no ser por una ley del reino. Tampoco podrá crearse dentro del mismo otra Universidad, sino por una ley especial.

ART. 3.º La Universidad de Valladolid, cuando quede constituida conforme a lo dispuesto en el R. D. de 21 de mayo de 1919, será por completo autónoma en sus funciones. Radicará en el Claustro ordinario de la misma la plena jurisdicción y atribuciones que a la Universidad competen, siendo sus acuerdos soberanos, sin que contra ellos se dé recurso alguno gubernativo o contencioso. Sólo por defectos de forma, es decir, cuando los referidos acuerdos no hayan sido tomados conforme a lo que disponen estos Estatutos, podrá recurrirse por algún Catedrático o Facultad al ministro de Instrucción pública, el cual resolverá la nulidad o validez de los acuerdos, sin que en ningún caso pueda decidir sobre el fondo o contenido de ellos.

ART. 4.º La representación legal de la Universidad pertenece al Rector; pero tanto para adquirir, gravar y enajenar bienes y derechos, como para litigar, transigir en nombre de ella, necesita aquél estar autorizado por un acuerdo del Claustro ordinario.

ART. 5.º La Universidad es una corporación oficial para todos los efectos del derecho; el Rector, Vice-Rector y Decanos, tienen la condición de autoridades civiles, y los Catedráticos, Profesores, Secretario y empleados de Secretaría, la cualidad de funcionarios públicos.

ART. 6.º La Universidad, como centro pedagógico de alta cultura y como Escuela profesional, tendrá las atribuciones contenidas en el R. D. orgánico de 21 de mayo de 1919 y cuantas otras le concedan las leyes. Gozará, además, de personalidad completa para dirigirse, entenderse y relacionarse, sin intermedio alguno, con las Universidades nacionales y extranjeras y con las autoridades y corporaciones nacionales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Órganos de la Universidad

**ART. 7.º** Son órganos de la Universidad: el Claustro ordinario, las Juntas de Facultad, la Comisión ejecutiva, el Claustro extraordinario, las Asociaciones de estudiantes legalmente establecidas y la Asamblea general de la Universidad.

#### A.—Claustro ordinario

**ART. 8.º** El Claustro ordinario se compone:

- a) De los Catedráticos numerarios en funciones, jubilados y excedentes.
- b) De dos Profesores Auxillares y un Ayudante, elegidos, respectivamente, por los de su clase.
- c) Del Presidente, Secretario y dos Vocales de la Junta directiva de la Asociación general de Estudiantes, válidamente constituida, a que hace referencia el artículo 29 de este Estatuto.

Todos concurrirán a sus reuniones con voz y voto.

**ART. 9.º** Los acuerdos del Claustro ordinario se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida.

**ART. 10.** Para la reunión del Claustro ordinario, se requerirá, en primera convocatoria, la mitad más uno del número total de claustrales. En segunda convocatoria, hecha dos días después de intentada la primera, podrá celebrarse sesión, sea cual fuere el número de asistentes.

**ART. 11.** El Claustro será presidido por el Rector. Actuará de Secretario, el general de la Universidad.

**ART. 12.** Al Claustro ordinario le compete:

- 1.º Elegir y separar al Rector, Vice-Rector y Secretario general, con arreglo a las prescripciones de este Estatuto.
- 2.º Resolver, en definitiva, los conflictos que se suscitaren; ya entre las Facultades, ya entre alguna de ellas y el Rector o la Comisión ejecutiva.
- 3.º Autorizar al Rector en los casos a que se refiere el artículo 4.º del presente Estatuto.
- 4.º Cuantas atribuciones especiales se le confieran en los preceptos estatutarios, en el R. D. de 21 de mayo de 1919 y en disposiciones sucesivas, y
- 5.º Resolver los casos no regulados en este Estatuto y aclarar las dudas que se promuevan en la aplicación de éste.

**ART. 13.** Será convocado el Claustro ordinario por el Rector:

- a) Para resolver los asuntos a que se refiere el artículo anterior.
- b) Cuando el Gobierno o el Rector estimen necesario oírle.
- c) Cuando lo solicite una facultad o nueve Catedráticos numerarios.

El Claustro ordinario se reunirá una vez, al menos, cada seis meses.

#### B.—Comisión ejecutiva

**ART. 14.** La Comisión ejecutiva estará formada por el Rector, Vice-Rector y los Decanos de las Facultades.

**ART. 15.** Corresponde a esta Comisión:

a) Inspeccionar los servicios, sugerir las soluciones y adoptar las resoluciones convenientes.

b) Redactar y presentar a la aprobación del Claustro ordinario los reglamentos cuya elaboración le incumbe.

c) Adoptar, en casos urgentes, resoluciones que correspondan al Claustro ordinario. El Rector dará cuenta inmediata de ellas a este organismo, reunido para tal objeto.

d) Informar a requerimiento del Rector o del Claustro ordinario.

e) Aceptar las herencias, legados, fundaciones y donativos que se otorguen a favor de la Universidad, Facultades, Institutos y Centros anejos.

f) Tendrá, asimismo, cuantas funciones especiales le sean conferidas por este Estatuto.

ART. 16. De los acuerdos de la Comisión ejecutiva sólo podrá apelarse ante el Claustro ordinario, salvo los casos en que la Comisión actúe en última instancia.

### C.— Juntas de Facultad

ART. 17. Las Juntas de Facultad estarán integradas por sus Catedráticos numerarios, jubilados y excedentes, y por sus Profesores temporales, Auxiliares y Ayudantes. Solamente los Catedráticos tendrán voto.

ART. 18. Las Juntas de Facultad, si lo estimaren conveniente, podrán invitar a las Asociaciones de escolares y de doctores, legalmente constituidas, y a las corporaciones que sostengan o auxilien con sus recursos las enseñanzas, a que designen un representante que concurra a sus reuniones con voz, pero sin voto.

ART. 19. Las Facultades serán representadas, y sus Juntas convocadas y presididas por los Decanos.

ART. 20. Las Juntas se celebrarán, al menos, una vez al mes; y, además, cuando el Decano o el Rector ordenen su convocatoria o la solicite una tercera parte de sus miembros.

ART. 21. Para la celebración de las Juntas de Facultad se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la mitad más uno de los Catedráticos numerarios. En segunda convocatoria, hecha dos días después de intentada la primera, podrá celebrarse sesión, sea cual fuere el número de asistentes.

ART. 22. Serán funciones propias de las Facultades:

a) Nombrar y separar al Decano, con arreglo a las disposiciones estatutarias.

b) Elegir, entre sus Catedráticos o Auxiliares, el Secretario de la Facultad, y

c) Todas las que especialmente se le señalan en este Estatuto.

ART. 23. De los acuerdos de la Facultad podrá apelarse en última instancia ante el Claustro ordinario.

### D.— Claustro extraordinario

ART. 24. Formarán el Claustro extraordinario:

a) El Claustro ordinario.

b) Los Profesores temporales, Auxiliares y Ayudantes de la Universidad.

c) Los Directores de los Establecimientos oficiales de enseñanza del Distrito universitario, a saber: Escuelas Normales de ambos sexos, Escuelas de Comercio, de Artes e Industrias, Náuticas, de Ingenieros industriales, Institutos generales y técnicos, etc.

d) El Director e individuos que formen parte del personal técnico de la Biblioteca

e) Los doctores matriculados actualmente en el Claustro universitario de Valladolid.

f) Los doctores que en lo sucesivo se matricularen conforme a las disposiciones taxativas del artículo 1.º, base 4.ª del R. D. de 21 de mayo de 1919, previa solicitud al Rector y acuerdo de la Comisión ejecutiva.

g) Los doctores *honoris causa*.

h) Los particulares por sí mismos y las representaciones legales de las Corporaciones, a quienes el Claustro ordinario confiera ese derecho, en consideración a donaciones hechas o servicios prestados a la Universidad.

ART. 25. El Claustro extraordinario será convocado y presidido por el Rector y actuará en él, de Secretario general, el de la Universidad.

ART. 26. El Claustro extraordinario se reunirá:

a) Para la apertura del curso.

b) En las solemnidades académicas que lo requieran, a juicio del Rector.

c) Siempre que el Claustro ordinario acuerde oírle.

d) En los demás casos que establezcan las leyes, el Estatuto o las disposiciones complementarias.

El Claustro extraordinario podrá proponer la creación, fomento y mejora de las instituciones pedagógicas y de alta cultura, a que hace referencia este Estatuto.

#### E.—Asociaciones de estudiantes

ART. 27. Los escolares de la Universidad podrán organizar asociaciones de estudiantes. Para su constitución legal, será preciso que la Comisión ejecutiva apruebe los Estatutos en que se determinen los fines sociales y los medios económicos de que disponen.

ART. 28. Las Asociaciones, una vez constituidas, deberán poner en conocimiento del Rector los nombres de los miembros que formen sus Juntas directivas.

ART. 29. El Claustro ordinario, la Comisión ejecutiva y las Facultades, podrán oír a las Asociaciones de estudiantes, legalmente constituidas, y recabar su cooperación en la forma que crean conveniente.

Todas estas Asociaciones, se reunirán formando una general de estudiantes, la cual, además de las atribuciones consignadas en este Estatuto, tendrá la de proponer, por conducto de su Junta directiva, las reformas o mejoras que la parezca conveniente introducir en las enseñanzas o instituciones universitarias.

#### F.—Asamblea general universitaria

ART. 30. La Asamblea general estará integrada por el Claustro extraordinario y por las Juntas directivas de las Asociaciones de estudiantes legalmente constituidas.

ART. 31. Será convocada y presidida por el Rector, asistido, como Secretario, por el general de la Universidad, y se reunirá cuando el Gobierno lo ordene o el Claustro ordinario lo acuerde.

## CAPÍTULO TERCERO

### Autoridades académicas

#### A.—Rector

ART. 52. El Rector participa del doble carácter de autoridad suprema de la Universidad y de representante del Gobierno del Distrito universitario. En el primer concepto, dirigirá la vida universitaria y presidirá sus órganos representativos, con sujeción a las normas del Estatuto; en el segundo, gozará de las facultades que le concede la ley de Instrucción pública y sus disposiciones complementarias.

ART. 53. El Rector será elegido necesariamente entre los Catedráticos numerarios de la Universidad.

ART. 54. Será elegido en votación secreta por el Claustro ordinario. Para que la elección sea válida, se requiere la presencia de dos terceras partes de sus vocales, y que el electo reúna mayoría absoluta de votos de los presentes. Si ningún candidato hubiera obtenido suficiente número, se repetirá acto seguido la elección. En el caso de que tampoco alcanzase el *quorum* exigido, se convocará a segunda reunión a los ocho días, para proceder a nueva votación entre los dos que hubieren obtenido mayoría en la anterior. De no alcanzar tampoco esta vez ningún candidato el número de votos precisos, el presidente del Claustro lo pondrá en conocimiento del Gobierno, a los efectos oportunos.

ART. 55. El mandato del Rector terminará:

- a) A los cinco años de su nombramiento.
- b) Por renuncia.
- c) Previo expediente de separación del cargo, incoado a instancia de la Comisión ejecutiva o de alguna Facultad. El Rector cesará en sus funciones en el momento en que el Vice-Rector y la Comisión ejecutiva empiecen la tramitación del expediente. Oído el interesado, la referida Comisión llevará el asunto al Claustro ordinario, que, previa audiencia del Rector, decidirá en definitiva, por mayoría absoluta de los que le integran.

ART. 56. Son atribuciones del Rector:

- a) Presidir con voz y voto los Claustros, Asambleas, Juntas y Comisiones universitarias a que concurra.
- b) Ser el órgano de comunicación entre las Facultades y el Claustro, y entre la Universidad y el Gobierno, autoridades y corporaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y órdenes superiores, los preceptos estatutarios y las disposiciones complementarias.
- d) Adoptar las resoluciones convenientes para la conservación del orden y disciplina escolares.
- e) Ejecutar los acuerdos del Claustro y de la Comisión ejecutiva.
- f) Dirigir la administración y ejercer la alta inspección de los servicios universitarios.
- g) Ordenar los pagos.
- h) Cursar con su informe, al Gobierno, las instancias de los Catedráticos, Profesores, empleados, alumnos y dependientes, que deberán ser tramitadas por su conducto.

i) Proponer al Claustro, o al Gobierno, cuando proceda, las recompensas a que se hayan hecho acreedores los Catedráticos, Profesores y funcionarios de la Universidad.

j) Designar las Comisiones que han de asistir en nombre de la Universidad, a los actos a que ésta sea invitada.

k) Cuantas facultades especialmente se le concedan en el Estatuto y en los reglamentos.

#### B.—Vice-Rector

ART. 37. El Vice-Rector será elegido entre los Catedráticos numerarios de la Universidad, en la misma forma que el Rector.

ART. 38. Cesará en sus funciones a los cinco años de ser nombrado, y además, por las mismas causas y en igual forma que el Rector.

ART. 39. Desempeñará el rectorado con idénticas atribuciones y las mismas prerrogativas que el Rector, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o expediente del titular.

ART. 40. Podrá también ejercer las funciones delegadas que el Rector o el Claustro ordinario le encomienden.

#### C.—Decano

ART. 41. Los Decanos son representantes y presidentes de las Facultades, y ejecutores de sus acuerdos.

ART. 42. Cada Facultad elegirá quinquenalmente su Decano, entre los Catedráticos numerarios de la misma.

ART. 43. El Decano será elegido en votación secreta por la Junta de Facultad, convocada a este solo efecto. Será válida la elección siempre que a la reunión concurren las dos terceras partes de los Catedráticos numerarios de la Facultad, y el electo obtenga mayoría de votos de los asistentes. Si no se llenasen estos requisitos, se convocará nueva Junta a los dos días, para repetir la elección. Caso de que tampoco en esta segunda reunión se llegue al nombramiento de Decano en la forma establecida, se participará al Rector para que convoque a una tercera Junta, transcurridos que sean cuatro días de celebrada la segunda, y se procederá a la elección por mayoría relativa.

ART. 44. Los Decanos podrán ser separados en virtud de expediente incoado por el Rector, la Comisión ejecutiva, o la Facultad a que pertenezcan. Será oído el interesado y resolverá en definitiva el Claustro ordinario.

ART. 45. Serán funciones propias de los Decanos:

a) Convocar y presidir las Juntas de Facultad.

b) Cumplir y hacer cumplir dentro de su Facultad, el reglamento de régimen interior de la misma.

c) Dirigir la administración y ejercer la inspección de los servicios de su Facultad.

d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Facultad y las órdenes del Rector.

e) Organizar los Tribunales de examen, dando cuenta a la Facultad.

ART. 46. En la Sección de Ciencias, habrá un Catedrático-Decano.

#### D.—Ausencias y sustituciones

ART. 47. En caso de ausencia serán sustituidos:

a) El Rector por el Vice-Rector.

b) El Vice-Rector por el Decano más antiguo, y en igualdad de condiciones por el de más edad.

c) El Decano, por el Catedrático más antiguo de la Facultad.

ART. 48. El Rector podrá ausentarse:

a) Hasta quince días, sin necesidad de licencia.

b) Hasta un mes, con licencia de la Comisión ejecutiva.

c) Por más tiempo, con licencia del Claustro ordinario.

ART. 49. El Vice-Rector y los Decanos podrán ausentarse:

a) Hasta quince días, con licencia del Rector.

b) Hasta un mes, con licencia de la Comisión ejecutiva.

c) Por más tiempo, con licencia del Claustro ordinario.

ART. 50. La ausencia ha de ser en todo caso por causa justificada.

No podrá disfrutarse más de una licencia durante cada año escolar.

El Claustro ordinario entenderá y resolverá inapelablemente en los casos de transgresión del anterior precepto.

## CAPÍTULO CUARTO

### Personal docente

---

ART. 51. El personal docente de la Universidad lo componen:

1.º Los Catedráticos numerarios.

2.º Los Profesores honorarios.

3.º Los Profesores temporales.

4.º Los Profesores auxiliares.

5.º Los Ayudantes.

#### A.—Catedráticos numerarios

ART. 52. Constituyen éstos el personal fijo de la Universidad.

Habrá tantos Catedráticos como asignaturas distintas se cursen en las Facultades.

ART. 53. Se exceptúa el caso en que éstas acuerden la acumulación de una asignatura a un Catedrático, que lo fuera en propiedad de otra.

ART. 54. Los reglamentos complementarios deberán fijar las normas y los casos en que las acumulaciones hayan de verificarse.

ART. 55. A cada numerario no se le podrá acumular más de una asignatura.

ART. 56. Es obligación de los Catedráticos:

1.º Residir en Valladolid durante el año académico.

2.º Asistir puntualmente a las cátedras a su cargo, mientras no se lo impida causa justificada.

3.º Velar para que el personal bajo sus órdenes inmediatas cumpla escrupulosamente sus obligaciones.

4.º Disponer, dirigir e inspeccionar los trabajos de laboratorio o seminario afectos a sus enseñanzas, así como las visitas a fábricas, museos, etc., y excursiones de carácter científico.

5.º Justificar la inversión de fondos que se le encomienden.

6.º Asistir a las sesiones del Claustro y Juntas de Facultad, cuando sea citado por la autoridad académica correspondiente.

7.º Formar parte de las comisiones científicas y representativas para que fuera designado por las autoridades académicas.

8.º Tendrán también las atribuciones disciplinarias que les concedan el Estatuto y los reglamentos.

#### B.—Profesores honorarios

Art. 57. Son Profesores honorarios:

1.º Los Catedráticos numerarios de la Universidad jubilados a petición propia, o por exigencias legales.

2.º Las personalidades científicas, nacionales o extranjeras, a quienes la Universidad confiera este título.

#### C.—Profesores temporales

Art. 58. Se consideran Profesores temporales, a las personas ajenas a la Universidad, a quienes la Junta de Facultad proponga y el Claustro nombre, para explicar un curso, cursillo, o dar conferencias sobre materias en que hayan demostrado competencia notoria.

Los Profesores temporales podrán ser nacionales o extranjeros.

#### D.—Profesores auxiliares

Art. 59. Será obligación de los Profesores auxiliares:

1.º Sustituir al numerario en sus ausencias o enfermedades.

2.º Velar por el buen estado y conservación del material, preparar el necesario para las lecciones y trabajos prácticos y de investigación, y cuantas tareas les encomienden los respectivos Catedráticos, dentro de su misión oficial.

Los Auxiliares de asignaturas que no lleven adscritos laboratorios, tendrán, además de la obligación de las suplencias, las que los Catedráticos respectivos les encomienden.

Art. 60. Habrá, como minimum, un auxiliar por cada clase práctica y uno por cada tres teóricas.

Art. 61. Su nombramiento será válido por cinco años, sin que en ningún caso puedan ser reelegidos.

Se exceptúan los actuales Auxiliares numerarios, que seguirán desempeñando sus funciones indefinidamente.

#### E.—Ayudantes

Art. 62. Será obligación del Ayudante:

1.º Sustituir al Auxiliar en sus ausencias o enfermedades.

2.º Colaborar con ellos en las prácticas de laboratorio o seminario.

3.º Encargarse de los trabajos extraordinarios que le encomiende el Catedrático de la asignatura.

Art. 63. Se nombrará un Ayudante en cada asignatura, por cada cien alumnos o fracción de ciento, sin perjuicio de aumentar su número si así lo exigieran las necesidades de la enseñanza.

Art. 64. El nombramiento de Ayudante será válido por tres años, pudiendo ser reelegidos.

**ART. 65.** El reglamento de cada Facultad determinará, si los Ayudantes deben o no disfrutar una gratificación.

#### F.—Ingreso

**ART. 66.** Los Catedráticos numerarios ingresarán por oposición.

**ART. 67.** Vacante una cátedra, la Facultad podrá invitar a ocuparla a un Catedrático numerario encargado de la misma asignatura en otra Universidad.

**ART. 68.** La invitación a que se refiere el artículo anterior, deberá ser acordada por la Junta de Facultad correspondiente. A esta Junta deberán asistir, por lo menos, las dos terceras partes de los Catedráticos que integran la Facultad.

**ART. 69.** El acuerdo no será válido si votaran en contra más de tres Catedráticos asistentes a la Junta.

**ART. 70.** Para hacer oposiciones a cátedras, se exige:

- 1.º Ser español, o estar naturalizado en España.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido 25 años.
- 4.º Poseer el grado de doctor en la Facultad correspondiente.

**ART. 71.** El Tribunal que haya de juzgar las oposiciones a cátedras, estará formado por cinco Jueces: dos Catedráticos de asignatura igual o análoga, pertenecientes a la Universidad de Valladolid, y tres Catedráticos de la misma asignatura objeto de la oposición, procedentes de las distintas Universidades del Reino.

El Presidente del Tribunal será el Catedrático más antiguo.

**ART. 72.** El ingreso de los Profesores auxiliares se verificará por concurso, a cuya resolución deberá preceder un ejercicio de aptitud, con carácter eliminatorio.

Entre los aspirantes declarados aptos, el Catedrático o Catedráticos de la asignatura o del grupo objeto de la vacante, hará a la Junta de Facultad una propuesta unipersonal.

**ART. 73.** Para que la propuesta sea aprobada, habrá de reunir a su favor mayoría absoluta de votos.

**ART. 74.** Las condiciones para ser elegido Profesor auxiliar, serán las mismas que se exigen para numerario, excepto la edad.

**ART. 75.** Los Ayudantes, serán propuestos por el Catedrático y nombrados por el Decano de la Facultad. Deberán tener el grado de Licenciado.

**ART. 76.** Cada Facultad redactará un reglamento de oposiciones a cátedras en que, además de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, podrá exigir la de haber sido Auxiliar o Ayudante.

**ART. 77.** Igualmente se determinará en estos reglamentos especiales, el número y la índole de los ejercicios que constituyan la oposición.

#### G.—Jubilaciones

**ART. 78.** La jubilación podrá ser obligatoria o voluntaria.

La jubilación será obligatoria al cumplir el Catedrático 70 años de edad.

La jubilación voluntaria será a petición del interesado, cuando éste posea, como minimum, veinte años de antigüedad en el profesorado, o sesenta de edad.

#### H.—Separación del personal docente

**ART. 79.** El Catedrático numerario podrá ser privado de su cargo:

a) Como medida disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el capítulo correspondiente de este Estatuto.

b) Por incapacidad física o mental, previo informe facultativo y acuerdo del Claustro ordinario, que deberá tomarse por mayoría y en votación secreta.

### I.—Derechos pasivos

ART. 80. Los Catedráticos jubilados según lo dispuesto en el artículo 78, tendrán derecho a una pensión de retiro, cuyo minimum será asegurado por el presupuesto de la Universidad, mediante la cuota que ésta se obliga a pagar a una mutualidad concertada con el Instituto Nacional de Previsión.

### J.—Excedencias

ART. 81. Podrá concederse a los Catedráticos excedencias sin sueldo. Transcurridos tres años después de la concesión, si el concesionario no se hubiese incorporado a su cargo, será declarada la vacante de la cátedra.

ART. 82. El excedente será sustituido por un Profesor temporal o por un Auxiliar.

ART. 83. El titular excedente de una cátedra declarada vacante y provista, que deseara incorporarse a la enseñanza, tendrá que esperar una vacante ulterior de su misma asignatura o de otra análoga, previa conformidad de la Facultad, en este segundo caso.

ART. 84. Las excedencias de los Catedráticos que obtuviesen representación parlamentaria, se registrarán por los preceptos que establece la legislación o los que las leyes ordenasen en lo sucesivo.

### K.—Licencias

ART. 85. Los Catedráticos numerarios, Profesores auxiliares y Ayudantes, podrán disfrutar de licencias, con arreglo a las siguientes normas:

- a) Licencia de 15 días, como máximo, concedida por el Rector.
- b) Licencia que no exceda de un mes, concedida por la Comisión ejecutiva.

ART. 86. Las licencias a que se refiere el artículo anterior, deberán concederse por causa justificada.

Cada Catedrático no podrá disfrutar más que de una licencia durante el año escolar.

ART. 87. No se considerarán como licencias, a los efectos del artículo anterior, los permisos que concederá el Rector, para los siguientes fines:

- a) Formar parte de un Tribunal de oposiciones.
- b) Actuar como ejercitante en oposiciones.
- c) Ampliación de estudios o comisiones de intercambio universitario.
- d) Explicación de un curso o cursillo en otra Universidad, cuando el Catedrático o Auxiliar haya sido invitado por aquélla.

ART. 88. La licencia causada por enfermedad se concederá con sueldo entero, por un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido este plazo, si el Catedrático continuara enfermo, la Comisión ejecutiva ordenará un reconocimiento facultativo, practicado por tres médicos, cuyo dictamen servirá de base para la resolución que adopte el Claustro ordinario.

## CAPÍTULO QUINTO

### Personal administrativo y subalterno

#### A.—Administrativo

ART. 89. El personal administrativo de la Universidad estará constituido por el Secretario general y por el número de oficiales y auxiliares-escribientes que las necesidades del servicio exijan. A su cargo tendrá la administración y contabilidad universitaria.

ART. 90. La Comisión ejecutiva podrá acordar la creación del personal que conceptúe necesario, con sujeción al procedimiento de ingreso que ella misma determine.

ART. 91. El Secretario general llevará la dirección de las oficinas, ejerciendo, además, las funciones propias de su cargo, que se determinan en este Estatuto.

ART. 92. Para desempeñar el cargo de Secretario general se requiere uno de estos requisitos:

- a) Ser Catedrático.
- b) Ser Profesor auxiliar.
- c) Ser Oficial primero de la misma Universidad.
- d) Ser Licenciado en una Facultad universitaria.

ART. 93. El nombramiento de Secretario general se hará en virtud de concurso. El Claustro ordinario le elegirá entre los aspirantes por mayoría absoluta de votos. Es potestativo del Claustro ordinario exigir a los aspirantes un ejercicio de aptitud. Este ejercicio será obligatorio, cuando los aspirantes estén sólo en posesión del título de Licenciado.

ART. 94. El Secretario general disfrutará del sueldo de entrada que la Universidad asigne a los Catedráticos. Podrá, asimismo, si el Claustro lo acuerda, disfrutar de quinquenios. Si el Secretario general fuese Catedrático o Profesor, el Claustro ordinario fijará la oportuna gratificación.

ART. 95. La Comisión ejecutiva elegirá el Oficial 1.º entre los oficiales de la Secretaría que posean el título de Licenciado, ateniéndose a un orden riguroso de antigüedad.

ART. 96. Si ninguno de los oficiales de Secretaría poseyera el título de Licenciado, la Comisión ejecutiva proveerá la plaza entre aspirantes que lo posean, a quienes se someterá a una prueba de aptitud.

ART. 97. La sustitución del Secretario general corresponde al Oficial 1.º de la Secretaría.

ART. 98. Las plazas de oficiales y auxiliares-escribientes de la Secretaría se proveerán por el Rectorado, por orden riguroso de antigüedad entre los mismos, siempre que en su expediente no exista nota desfavorable.

ART. 99. Para ascender de auxiliar-escribiente a oficial, será necesario someterse a un examen de aptitud en la forma que la Comisión ejecutiva acuerde.

ART. 100. Para ingresar en la Secretaría general en la última vacante de auxiliar-escribiente de la misma, se requiere:

- a) Poseer el título de Bachiller en Artes.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 50.

c) Gozar de buena conducta.

d) Someterse a los ejercicios de aptitud que el reglamento especial señale.

ART. 101. El personal administrativo de la Universidad disfrutará del sueldo y retribuciones que determine el presupuesto. Gozará, asimismo, de jubilaciones y derechos de pasivos y de inamovilidad.

### B.—Subalterno

ART. 102. En la Universidad y dependencias de la misma habrá un Conserje, así como el número de Bedeles y Mozos necesario para la vigilancia y limpieza de los distintos departamentos.

La provisión de estas plazas se hará por el Rectorado, con sujeción al orden riguroso de antigüedad entre los que no tuvieren nota desfavorable en su expediente. La última vacante se proveerá, previo examen de los aspirantes, en la forma que la Comisión ejecutiva acuerde.

ART. 103. Los dependientes subalternos serán inamovibles en sus cargos, disfrutando sueldos y haberes pasivos en la cuantía y forma que los presupuestos determine.

ART. 104. En la Universidad habrá también el número de Mozos de Laboratorio que sea necesario para el buen servicio de los mismos. Este personal será nombrado y separado libremente por el Decano de la respectiva Facultad, a propuesta del Catedrático correspondiente y disfrutará del sueldo y haberes pasivos que en los presupuestos se le asignen.

### C.—Capellán

ART. 105. En la Universidad habrá un Capellán encargado de todo lo concerniente al culto. Por reglamento especial se determinarán sus deberes, derechos y emolumentos.

## CAPÍTULO SEXTO

### Régimen docente

---

#### A.—Facultades, secciones y enseñanzas

ART. 106. La Universidad de Valladolid consta de las siguientes Facultades: Derecho, Medicina, Filosofía y Letras (sección de Historia) y Ciencias (primer grupo preparatorio).

ART. 107. Podrá aumentarse el número de Facultades y enseñanzas en virtud de acuerdo tomado por mayoría absoluta en Claustro ordinario. Los nuevos organismos deberán contar con recursos para subsistir sin perjudicar a los ya establecidos, ni técnica ni económicamente.

ART. 108. Las Facultades gozarán de autonomía científica y pedagógica. Los reglamentos y planes de estudio que elaboraren, entrarán en vigor previa aprobación del Claustro ordinario.

ART. 109. Las Facultades revisarán, al menos cada cinco años, su propia organización, reglamentos y planes de estudios.

ART. 110. Las Facultades, autorizadas por la Comisión ejecutiva, podrán organizar cursos o cursos especiales de preparación para carreras profesionales no académicas.

ART. 111. Las Facultades, a propuesta de cada Catedrático, adquirirán anualmente el material científico necesario para el servicio de las clases.

### B.—Ingreso en Universidad

ART. 112. Los aspirantes a ingreso en las Facultades necesitarán poseer el grado o título de Bachiller.

ART. 113. Las Facultades fijarán la edad y demás requisitos necesarios para el ingreso de los aspirantes en sus respectivas enseñanzas.

ART. 114. Es potestativo de las Facultades exigir a los alumnos un examen de ingreso y fijar la amplitud y las materias sobre que ha de versar.

### C.—Cursos y clases

ART. 115. El año escolar se dividirá en dos cursos:

El 1.º comenzará el 15 de septiembre y concluirá el 20 de diciembre. Las pruebas de aptitud de este curso se verificarán del 10 al 20 de diciembre.

El 2.º curso, comenzará el 15 de enero y terminará el 15 de junio. Las pruebas de aptitud se verificarán del 1 al 15 de junio. Los plazos destinados a la prueba de aptitud en ambos casos, serán prorrogables en caso de necesidad.

ART. 116. El Rector, asistido de la Comisión ejecutiva, fijará, al principio del año escolar, los días no laborables de los cursos.

ART. 117. Las Juntas de Facultad fijarán, oyendo antes al Profesor, el número de horas que, semanalmente, debe dedicarse a cada asignatura, y su distribución en clases teóricas y prácticas.

### D.—Pruebas y certificados de aptitud

ART. 118. Ningún alumno podrá obtener certificados de aptitud, sin haber asistido a las clases teórico-prácticas universitarias, con el mínimo de escolaridad que las Facultades señalen para las distintas cátedras, oyendo antes al Profesor.

No obstante, la Universidad se reserva el derecho de establecer y organizar, en una o varias Facultades, la enseñanza no oficial, si las circunstancias lo aconsejan.

ART. 119. Las pruebas de aptitud de cada curso se verificarán ante Tribunal, con sujeción al procedimiento que señalen las Facultades.

### E.—Grados, reválidas y títulos

ART. 120. Las Facultades colacionarán los grados académicos de Licenciado universitario y de Doctor.

ART. 121. Se concederá el grado de Licenciado universitario, a los que hubieren obtenido certificado de aptitud en las materias que constituyen el núcleo fundamental de enseñanzas y alcanzaren la aprobación en un examen de reválida.

ART. 122. Las Facultades organizarán sus respectivos doctorados. Cada Facultad establecerá una clasificación orgánica de disciplinas, y por cada uno de los grupos podrá crear el correspondiente grado de Doctor especializado. Los aspirantes llenarán los siguientes requisitos:

a) Ser Licenciados universitarios.

b) Cursar y aprobar aquellos cursos complementarios o de ampliación que hagan referencia a la especialidad en que deseen graduarse. Estos estudios complementarios serán fijados, con carácter obligatorio o potestativo, por la Facultad.

c) Preparar en los seminarios, laboratorios o centros de la Universidad una tesis, que será juzgada por un Tribunal de cinco jueces designados por la Facultad.

ART. 123. A petición de los doctorandos, podrán ser éstos admitidos a una prueba de aptitud pedagógica, que consistirá en la explicación orgánica de uno de los cursos o cursillos de especialización o de extensión universitaria.

Esta prueba, que tendrá carácter potestativo, será reputada como mérito a los efectos académicos,

ART. 124. El Claustro ordinario, oyendo a la Facultad respectiva, fijará el valor que la Universidad concede a los grados y títulos de las Universidades nacionales y extranjeras.

ART. 125. Las Facultades podrán proponer al Claustro ordinario la concesión de títulos honoríficos a nacionales y extranjeros, como reconocimiento a servicios eminentes prestados a la cultura.

ART. 126. La investidura del grado de Doctor se conferirá por el Rector de la Universidad, adaptando a las costumbres académicas actuales, la ceremonia tradicional en la Universidad de Valladolid. A petición de los graduandos, se les concederá dispensa gratuita de investidura.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Instituciones complementarias

#### A. — Biblioteca

ART. 127. La Universidad poseerá una Biblioteca para el uso de sus Catedráticos, Profesores y estudiantes. Las personas extrañas podrán también utilizar los fondos de la Biblioteca universitaria, previa autorización del jefe de la misma.

ART. 128. La Biblioteca se constituirá con los fondos procedentes del antiguo Colegio de Santa Cruz, con los que forman la actual, y con los de aquellas Facultades que acuerden la incorporación de los suyos particulares al caudal común de la Universidad.

ART. 129. La Biblioteca se formará de dos secciones: una de investigación que seguirá funcionando provisionalmente en el antiguo Colegio de Santa Cruz, y otra, que constituirá la Sala de trabajo de la Universidad, estará desde luego instalada en el edificio de la misma y atenderá a llenar las necesidades diarias de las cátedras y a fomentar la vida universitaria.

ART. 130. La Biblioteca se gobernará en su régimen interior por un reglamento aprobado por la Universidad.

ART. 131. El Claustro ordinario consignará anualmente en el presupuesto universitario, la cantidad que haya de destinarse al servicio de la Biblioteca, además de la asignación del Estado.

ART. 132. Del personal.

a) La Biblioteca de la Universidad estará servida por individuos del Cuerpo

facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por el personal auxiliar y subalterno asignado a la misma en la actualidad.

b) En adelante, serán destinados al servicio de la misma los oficiales del referido Cuerpo que sean nombrados por la Universidad, previo concurso.

c) La Universidad nombrará, en la forma y con los requisitos que se establezcan en este Estatuto y en los reglamentos, el personal auxiliar que crea preciso para satisfacer, en unión del actual, las necesidades del servicio de la Biblioteca.

d) El Claustro elegirá cada cinco años, entre el personal facultativo de la Biblioteca, el director de la misma.

e) El personal técnico y auxiliar actual y futuro de la Biblioteca quedará bajo la dependencia de las autoridades de la Universidad y sometido a la disciplina universitaria.

ART. 135. El Claustro ordinario nombrará, de cinco en cinco años, una comisión compuesta por cuatro Catedráticos, que en unión del jefe de la Biblioteca, regirán su funcionamiento. A esa Comisión corresponderá:

a) Dirigir la organización de la nueva Biblioteca universitaria.

b) Proponer el personal facultativo y auxiliar de la Biblioteca, con arreglo a las disposiciones del Estatuto.

c) Administrar los fondos que la Universidad consigne anualmente en sus presupuestos, con destino a la Biblioteca.

d) Redactar el reglamento para el régimen interior de la misma, revisarle, al menos de cinco en cinco años, y velar por su puntual cumplimiento.

e) Representar a la Biblioteca en sus relaciones con las demás universitarias y públicas, nacionales y extranjeras.

### B.—Laboratorios, museos y material científico

ART. 134. La Universidad organizará los laboratorios y museos que crea necesarios, en su doble aspecto de centros de investigación y de enseñanza experimental.

ART. 135. A más de esta misión científica y docente, los laboratorios y museos deberán ser organizados de modo que puedan llenar las necesidades de carácter social. Se atenderá con singularidad a las exigencias de la región, creando en aquellas que lo permitan, secciones agrícolas.

ART. 136. El actual Observatorio meteorológico, continuará siendo institución universitaria adscrita a la Facultad de Ciencias.

ART. 137. La organización de todos estos Centros correrá a cargo de las respectivas Facultades, que redactarán el oportuno reglamento.

ART. 138. Unos y otros estarán dirigidos por los Catedráticos, y servidos por el personal técnico y subalterno que se estime necesario.

ART. 139. Las Facultades, a propuesta de los Directores de laboratorios, museos, y Observatorio, adquirirán el material científico que juzguen preciso para su funcionamiento.

ART. 140. Los laboratorios, museos y Observatorio meteorológico, podrán crear dentro del distrito universitario, instituciones subalternas de observación y experimentación.

### C.—Instituto Anatómico Sierra

ART. 141. El Instituto Anatómico Sierra, formará parte integrante de la Facultad de Medicina y se regirá por las disposiciones legales orgánicas.

#### D.—Hospital Clínico

ART. 142. El Hospital Clínico es institución aneja a la Facultad de Medicina, y se regirá por las disposiciones, reglamentos y convenios actuales y futuros que regulen su régimen y administración.

#### E.—Instituto de investigación científica

ART. 145. La Universidad organizará un Instituto encargado de la elaboración científica y de la actividad cultural extrauniversitaria.

ART. 144. A él corresponderá en el primer concepto:

- a) La creación de seminarios y laboratorios de investigación científica.
- b) La dirección de las revistas, anales y publicaciones diversas de la Universidad.
- c) La formación de la bibliografía universitaria.
- d) La concesión de las comisiones científicas.
- e) El intercambio del profesorado y la dirección de las relaciones científicas con las demás Universidades nacionales y extranjeras.
- f) La organización de los congresos y asambleas universitarias.

ART. 145. Como encargado de la actividad cultural extrauniversitaria, dirigirá:

- a) La organización de cursos de conferencias de especialización; de cursos, cursillos y conferencias de extensión universitaria y de cursos para extranjeros.
- b) El establecimiento de cursos de enseñanzas universitarias populares en centros obreros.
- c) La preparación de los enviados al extranjero y la concesión de las pensiones.
- d) La organización de excursiones científicas y artísticas.
- e) La preparación de las exposiciones.

ART. 146. Al Claustro ordinario corresponderá la organización primera de este Instituto de investigación científica y el nombramiento de su primer Consejo de dirección.

ART. 147. Los Catedráticos y Profesores que tomen parte en sus tareas, nombrarán quinquenalmente un Consejo compuesto por seis miembros del Instituto. A este Consejo, corresponderá la dirección de los dobles trabajos de aquel Centro y la administración de los recursos que la Universidad dedique anualmente en los presupuestos a su sostenimiento.

ART. 148. El Instituto se regirá por el reglamento orgánico que redacte el Consejo para su servicio, y por los que se dicten para cuestiones especiales a él encomendadas que, a juicio del Claustro, necesiten una reglamentación aparte.

#### F.—Junta-Patronato de estudiantes

ART. 149. La Universidad nombrará quinquenalmente una Junta-Patronato, compuesta de ocho Catedráticos elegidos por el Claustro ordinario y un Auxiliar y un Doctor nombrados por los de su clase, convocados por el Rector, y un alumno elegido por la Junta directiva de la asociación de estudiantes legalmente constituida.

ART. 150. Será misión de este Patronato la dirección de la vida escolar extrauniversitaria y el fomento y beneficencia cultural. Para el cumplimiento de estos fines le corresponderá:

- a) La creación de una residencia de estudiantes.

b) La creación de una escuela de lenguas vivas para Catedráticos, Profesores y alumnos.

c) La organización y concesión de becas, bolsas de viaje, pensiones de estudio y premios diversos.

d) La organización de la educación física de los escolares, de las fiestas, juegos, homenajes, etc.

e) La dirección de las relaciones con los centros, sociedades y estudiantes y asociaciones de antiguos alumnos.

f) La protección de los estudiantes contra la explotación y el vicio.

ART. 151. La Junta-Patronato redactará el reglamento para su funcionamiento y los particulares para el régimen de los diversos Centros que de ella dependan y para el cumplimiento de las distintas misiones a ella encomendadas.

ART. 152. La Junta administrará los recursos que se consignen para su funcionamiento en los presupuestos universitarios.

### G.—Disposición general

ART. 153. El Claustro ordinario se reserva la aprobación de los reglamentos precisos para el funcionamiento de los diversos Institutos y Centros creados en este título y la inspección de su normal actividad.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Disciplina académica

---

#### A.—Faltas y sanciones

ART. 154. Quedan sujetos a la disciplina académica, cuantos en la Universidad de Valladolid desempeñen cargos o ejerzan funciones docentes, administrativas o subalternas, así como los escolares matriculados en sus Facultades y Centros universitarios.

ART. 155. El reglamento especial de disciplina académica, definirá las faltas y establecerá las correspondientes sanciones.

Las faltas colectivas serán reprimidas más severamente que las individuales.

ART. 156. Se establecerá reglamentariamente, y a los efectos disciplinarios, la debida distinción entre el personal actual y futuro, nombrado y retribuido por el Estado, y el nuevo personal universitario, nombrado y retribuido por la Universidad autónoma de Valladolid.

Los funcionarios del Estado, continuarán sujetos a las leyes y disposiciones administrativas aplicables al caso. Los funcionarios universitarios, quedarán sometidos a las normas del reglamento de disciplina académica elaborado por la propia Universidad.

ART. 157. Las sanciones que el reglamento establezca para las faltas de los escolares, serán graduadas y moderadas.

Se atenderá singularmente a estimular el pundonor personal y el espíritu de convivencia cordial y de solidaridad armónica entre profesores y alumnos, como miembros todos de la gran familia universitaria.

## B.—Órganos disciplinarios

ART. 158. Serán órganos encargados de aplicar las sanciones al personal:

- a) A los Catedráticos y al Secretario general, el Claustro ordinario.
- b) A los Profesores temporales, Auxiliares y Ayudantes, la Facultad.
- c) Al personal administrativo, la Comisión ejecutiva.
- d) Al personal subalterno, el Rector en las faltas graves, y el Decano en las faltas leves.

ART. 159. Serán órganos competentes para imponer las sanciones a los escolares:

- a) En las faltas colectivas de una o de varias Facultades, la Comisión ejecutiva.
- b) En las faltas colectivas de una clase, la Facultad.
- c) En las faltas individuales cometidas fuera de las aulas, el Decano.
- d) En las faltas individuales cometidas en clase, el Catedrático.

ART. 160. Queda a salvo el derecho del interesado para recurrir ante la autoridad u órgano inmediatamente superior.

## CAPÍTULO NOVENO

### Régimen económico

---

#### A.—Bienes y recursos

ART. 161. Son bienes propios de la Universidad:

- a) Aquellos que adquiera con la plenitud de derechos propia de toda persona jurídica, que a la Universidad concede la base primera del R. D. de 21 de Mayo 1919
- b) El material de los locales y dependencias universitarias.

ART. 162. Son recursos propios de la Universidad:

- 1.º Las consignaciones que con tal destino figuren en los presupuestos del Estado.
- 2.º Las subvenciones que consignent en sus presupuestos las corporaciones locales.
- 3.º El producto de las donaciones y legados con que sea favorecida.
- 4.º El importe que se cobre en metálico en los certificados de estudios emitidos por la Universidad.
- 5.º El producto de las publicaciones oficiales de la Universidad.
- 6.º El importe total de las matrículas y las percepciones que acuerde la Universidad para las enseñanzas no profesionales, ampliación de estudios, trabajos de investigación, prácticas de laboratorio y otros análogos.
- 7.º El 50 por 100 de las matrículas correspondientes a las enseñanzas profesionales.
- 8.º Los bienes de los Catedráticos que mueran *abintestato* sin dejar parientes dentro del sexto grado civil.

El producto íntegro de los recursos que mencionan los números 7.º y 8.º de este artículo, más la parte que se determine de los que señala el número 5.º, se invertirá en la adquisición de títulos de la deuda pública del 4 por 100 interior,

que serán consignados en depósito intransferible a nombre de la Universidad, constituyendo un patrimonio corporativo inalienable que permita, mediante el gradual y constante crecimiento de sus rentas, subvenir con holgura cada año a la obra cultural.

ART. 163. Son recursos propios de las Facultades:

- 1.º El 50 por 100 de las matrículas correspondientes a la Facultad.
- 2.º La parte que a cada una de ellas destine la Universidad, de sus propios recursos.
- 3.º Las subvenciones, donaciones o legados con que sean favorecidas.
- 4.º El importe de los derechos que abonen los alumnos por clases prácticas.
- 5.º El importe que se cobre en metálico en las certificaciones expedidas por la Facultad en relación con sus enseñanzas.
- 6.º Cualquier otro emolumento que pueda establecer legalmente como retribución de enseñanzas o servicios organizados por la Facultad.

ART. 164. La distribución de los anteriores recursos se hará, conforme a las disposiciones estatutarias en el presupuesto de la Universidad, y en el de las Facultades respectivas.

ART. 165. La matrícula en las diversas enseñanzas y Facultades de la Universidad, se realizará por conducto de la secretaría general, precisamente en el mes anterior a aquel en que ha de comenzar el curso universitario, previo abono de los derechos y cumplimiento de las formalidades que en el reglamento se determinen.

## B.—Presupuestos y cuentas

ART. 166. El presupuesto de la Universidad contendrá el cálculo detallado de los ingresos y de los gastos para cada año escolar, y el procedimiento para su inversión y administración. Constará de tres partes:

a) Articulado o parte dispositiva, en la que se consignen taxativamente las facultades que la Universidad concede a la Comisión ejecutiva, al Rector y a los Decanos, para la administración del presupuesto.

b) Presupuesto de gastos, comprensivo de todas las obligaciones de la Universidad. Se dividirá en dos secciones: 1.ª Obligaciones generales de la Universidad. 2.ª Obligaciones de sus Facultades. En cada una de estas secciones, se consignarán con la debida separación los gastos de personal y material. Los gastos de personal se fijarán en relación con la plantilla, sueldos y emolumentos de todos los funcionarios de la Universidad, que el Claustro ordinario haya aprobado oportunamente.

Las secciones se subdividirán en capítulos, artículos y conceptos, de modo que se expresen con claridad los servicios de que se trate.

c) Presupuesto de ingresos, que comprenderá los calculados para las atenciones de los servicios universitarios durante un año escolar. Se dividirá también en dos secciones: 1.ª Recursos de la Universidad. 2.ª Recursos de las Facultades. Unos y otros aparecerán enumerados por el orden que señala el Real decreto de 21 de mayo último.

Las dos secciones podrán ser subdivididas en capítulos, artículos y conceptos, que expresen con el necesario detalle el origen del ingreso.

ART 167. El presupuesto general de la Universidad ha de formularse para cada año escolar, por la Comisión ejecutiva, y será sometido a la discusión y aprobación del Claustro ordinario, durante el mes de junio.

Las distintas Facultades y las Instituciones complementarias aprobarán y remitirán a la Comisión ejecutiva, en el mes de abril, sus presupuestos parciales que servirán de base para la redacción del general de la Universidad.

ART. 168. La liquidación del presupuesto se hará también por la Comisión ejecutiva, durante los tres meses siguientes al en que terminó el año escolar para el que rigieron sus preceptos, y será sometida, en igual período de tiempo, a la aprobación del Claustro ordinario.

Las Facultades y las Instituciones complementarias rendirán previamente cuentas a la Comisión ejecutiva, para que sean englobadas en la liquidación general.

### Artículos adicionales

ARTÍCULO 1.º Para la aplicación del presente Estatuto se redactarán reglamentos especiales que se pondrán en vigor, una vez aprobados por el Claustro, sobre las siguientes materias:

- Régimen interior.
- Enseñanzas de las Facultades.
- Instituciones complementarias de la Universidad.
- Disciplina académica.
- Régimen económico y administrativo.
- Oposiciones y concursos a cátedras.
- Ingreso del personal administrativo y subalterno.

ART. 2.º Este Estatuto se revisará, cuando menos, a los cinco años de su vigencia.

Para proceder a su revisión, en todo o en parte, será preciso que el Claustro ordinario lo acuerde en sesión, a la que han de concurrir, cuando menos, las dos terceras partes de sus Vocales.

Valladolid, septiembre de 1919.

EL SECRETARIO GENERAL,  
FRANCISCO MARTÍN SANZ.

V.º B.º  
EL RECTOR,  
CALIXTO VALVERDE.

## PETICIONES

---

El Claustro de la Universidad de Valladolid, en las mismas sesiones en que aprobó su Estatuto, acordó elevar al Gobierno, por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública, las siguientes peticiones:

1.<sup>a</sup> Que los derechos de matrícula y exámenes en las materias que formen el núcleo fundamental de enseñanzas, sean las mismas para todas las Universidades, siendo conveniente aumentarlas para reforzar los ingresos de la Universidad.

2.<sup>a</sup> Fijar un criterio general aplicable a todas las Universidades sobre la existencia o supresión de la enseñanza no oficial.

3.<sup>a</sup> Que el Estado señale en sus presupuestos, cuando menos, las cantidades que actualmente tiene consignadas para personal y material en cada Universidad, sin que esto quiera significar que ésta renuncie a solicitar un mayor auxilio, si las necesidades lo exigieren.

4.<sup>a</sup> La construcción de edificios universitarios, debe seguir figurando, por ahora, con cargo a los presupuestos del Estado.

5.<sup>a</sup> Deberá también el Estado consignar en sus presupuestos, las cantidades necesarias para la implantación de una Residencia de estudiantes y un Instituto de investigación.

6.<sup>a</sup> Que la Universidad sea considerada como pobre para litigar a los efectos del derecho.

7.<sup>a</sup> Que se declaren exentas del pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, las adquisiciones que haga la Universidad.

8.<sup>a</sup> Que se declare exenta la Universidad, del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

9.<sup>a</sup> Que la colación de grados, al ser función que desempeñó siempre la Universidad, corresponda solamente a ésta, formándose los Tribunales calificadoros por catedráticos de Facultad exclusivamente.

10. Los sueldos de los catedráticos que tengan a su cargo las enseñanzas que formen el núcleo fundamental, deberán ser satisfechos por el Estado.

11. A los medios económicos que señala el R. D. de 21 de Mayo de 1919, deberán agregarse las cantidades por expedición de títulos.

12. Debe fijarse un *mínimum* de tiempo para todas las Universidades, dentro del cual se cursen las materias que formen el núcleo fundamental de enseñanzas.

13. Deberá procederse a la reforma de los estudios de enseñanza secundaria.

14. Es conveniente que sean completadas todas las Facultades de esta Universidad.

15. Para que sea estable la autonomía, es indispensable que al R. D. de 21 Mayo 1919, se le dé fuerza de Ley.

## APROBACIÓN

### Real decreto de 9 de Septiembre de 1921

ARTÍCULO 5.º Se aprueba el Estatuto de la Universidad de Valladolid con las modificaciones que a continuación se expresan:

a) En relación con el grado académico de Licenciado, las Facultades únicamente podrán expedir las certificaciones a que alude el párrafo 2.º de la base segunda del Real decreto de 21 de Mayo de 1919.

b) La expedición y percepción de los derechos correspondientes al título de Doctor seguirá siendo atribución del Estado en tanto en cuanto no se añere la legislación vigente.

Este Estatuto con las anteriores modificaciones se insertó en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Septiembre de 1921.

### Nombramientos hechos con arreglo a Estatuto

El Excmo. Sr. D. Calixto Valverde, fué reelegido *Rector* de la Universidad por mayoría absoluta de votos por el Claustro ordinario conforme al Estatuto de la misma el 28 de Septiembre de 1921, tomando posesión acto seguido.

D. Isidoro de la Villa Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina, fué nombrado *Vice-Rector* de esta Universidad el 28 de Septiembre de 1921 de conformidad al Estatuto, tomando posesión seguidamente.

*Decano de la Facultad de Derecho*, fué nombrado D. José Ferrández González, el 6 de Octubre de 1921 por votación del Claustro de dicha Facultad en cumplimiento del Estatuto de la Universidad, posesionándose el mismo día.

*Secretario de la Facultad de Derecho*, fué nombrado D. César Mantilla, el 6 de Octubre de 1921, por acuerdo del Claustro de la Facultad, en cumplimiento del Estatuto Universitario. Tomó posesión el mismo día.

*Decano de la Facultad de Medicina*, fué nombrado Decano de esta Facultad de Medicina, D. León del Corral, el 6 de Octubre de 1921, por votación del Claustro de dicha Facultad. Tomó posesión el mismo día.

*Secretario de la Facultad de Medicina*, fué nombrado D. Ramón López Prieto, el 29 de Septiembre de 1921, por unanimidad del Claustro de dicha Facultad. Tomó posesión el mismo día, de conformidad con el Estatuto.

*Facultad de Filosofía y Letras*, fué nombrado Decano, D. Hilario Andrés Torre Ruiz, el 4 de Octubre de 1921, tomó posesión el mismo día, todo en cumplimiento del Estatuto.

*Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras*, fué nombrado D. Francisco Maldonado de Guevara Andrés, el 4 de Octubre de 1921 de conformidad al Estatuto y tomando posesión el mismo día.

*Decano de la Facultad de Ciencias*, fué nombrado D. Rafael Luna Noguera el 5 de Octubre de 1921, tomó posesión el mismo día de conformidad al Estatuto.

*Secretario de la Facultad de Ciencias*, fué nombrado D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, el 5 de Octubre de 1921, tomó posesión el mismo día, de conformidad con el Estatuto de esta Universidad.

*Director de la Biblioteca*, fué nombrado D. Mariano Alcocer y Martínez, en sesión de 14 de Noviembre de 1921.

# APÉNDICE



## **Forma en que se hacían los doctoramientos y juramentos que prestaban los doctorandos.**

---

Los licenciados, desde tiempo inmemorial, recibían los grados de Doctor en la Capilla de San Lorenzo de la Santa Iglesia Catedral, antes Iglesia Mayor de Santa María, en cuya capilla se levantaba un trono.

El futuro Doctor, debía remitir las conclusiones y el capítulo que había de repetir al Canciller, Doctores y Maestros de la Universidad, haciendo público por medio del Bedel el día de su doctoramiento.

Todos los Doctores y Maestros, acompañados por el padrino, salían de la Universidad y se trasladaban a caballo a casa del Doctorando y de allí marchaban por la ciudad, éste también a caballo, pero descubierto, en fraje talar y llevando a su derecha al padrino. Seguían a éstos el Canciller a la derecha y el Rector a la izquierda y a continuación los Doctores y Maestros en dos filas.

Al regresar a casa del Doctorando, éste hacía servir una abundante colación a todo el acompañamiento. Este paseo debía realizarse en sábado, después del mediodía. Al día siguiente, domingo, concurrían todos los de la Universidad a casa del Doctorando y saliendo de allí a caballo los Doctores y Maestros con sus trajes respectivos, acompañaban al graduado a casa de su padrino; en unión de éste pasaban a la del Canciller y de allí toda la comitiva se dirigía a la iglesia. Hecha la oración, ocupaban sus puestos respectivos los Doctores a la derecha y los maestros a la izquierda y el Doctorando entre la parte baja del trono entre dos licenciados.

Leída la repetición ordenada por el Canciller, argüía primeramente el Rector y después todos los doctores que quisiesen. Terminados los argumentos, el Doctorando pedía humildemente se le confiriera el grado y a su vez el padrino exhortaba al Canciller a que lo concediese y diese las insignias. Conferido el grado, el nuevo Doctor subía al trono en donde prestaba el acostumbrado juramento. El padrino, antes de imponerle las insignias, pronunciaba una breve plática acerca de ellas y sucesivamente iba imponiendo el birrete y el anillo. Colocaba al nuevo Doctor en un asiento entre el suyo y el del Canciller y le presentaba un libro, símbolo del aprovechamiento a que quedaba obligado: le daba el beso de paz y por último su bendición paterna. En este punto, el nuevo Doctor se levantaba y daba un ósculo a su padrino, quien lo transmitía al Canciller y después por la derecha a los Doctores y por la izquierda

a los Maestros. Terminado el acto, todos acompañaban al Doctor a su casa en la que les invitaba a comer y al terminar la comida, todos se trasladaban al sitio en donde se habían de correr los toros. Terminada la corrida, el nuevo Doctor obsequiaba con una colación a los Doctores y Maestros.

Los derechos que debían pagar los graduandos de Doctor, eran 20 florines los de Derecho o Medicina y 14 los de Teología y Artes; esto para el arca de la Universidad. Además, al Canciller dos doblas y dos mil mrs.; al Doctor padrino la misma cantidad: a cada uno de los Doctores o Maestros de aquella Facultad, dos doblas, un birrete o su valor de un florín y un par de guantes. A los demás graduados, licenciados y bachilleres, se entregaba tan sólo los guantes o su valor.

El Notario por extender el título, recibía diez francos de oro y el Bedel diez florines. Además, tenían que pagar cantidades de menor importancia al campanero y personal subalterno de la Universidad.

Los toros que se corrían eran cuatro, y cada uno valorado en ocho ducados, cuya cantidad se ingresaba en el Arca de la Universidad, por cada uno que se dejase de correr y matar.

Tres eran los juramentos a que debían someterse los graduandos. El ordenado por el Estatuto 59 (1); el secreto o clandestino obligado por el Cabildo y el que a instancia de S. M. se instituyó en 1617 sobre el voto de la Concepción sin mancha de María Santísima.

En cuanto al primero, nada tenemos que decir, pues expresa muy claramente el Estatuto referido la forma de emitir este juramento.

Para poder dar idea del alcance que tenía el juramento que se prestaba a instancias del Cabildo y de los graves disgustos que pudo acarrear esta imposición, transcribimos algunos de los acuerdos tomados literalmente de los correspondientes libros de Claustros.

. . . . .

### 17—Agosto—1546 (2)

Estando en la capilla de S. Juan el Rector Antonio de Funez y el Chanciller Santander y los Drs. Diego López de Zúñiga, Abarca, Simancas, Victoria y Peñaranda, y los Maestros Montoya y Luis Salcedo, reunidos para recibir guantes y bonetes del grado de Doctor del Licenciado Arias y para todo lo demás tocante a su doctoramiento, según de ello dió fe Juan Alonso de Reynoso, Bedel de dicho Estudio, fué acordado y votado por todos los dichos señores que el teatro y tablado para los toros sea en la plaza de Santa María y vean los señores Doctores Diego López de Zúñiga y Doctor Céspedes; y que la colación vean los

(1) Tomo I, pág. 61.

(2) Lib. I, fol. 167.

Sres. Dr. Salcedo y Mro. Montoya para que por ellos estén la dicha colacion y corrida y todo lo demás a esto anejo si conviniere e fuese necesario que algo se suspenda o se avivente según aparezca a ellos.

Eotro si que el Domingo por la mañana tenga encerrados los cuatro toros el dicho Lic. Arias y los corran el dicho Domingo despues de comer y den la colación conforme al parescer de los dichos Doctores y que pague el dicho Lic. Arias por cada toro que no se corriere e no se matare ocho ducados para el Arca de este Estudio conforme a Estatuto y todo lo que arriba es dicho se cumpla como dicho es. Y mandaron que los dichos toros se corran en la plaza de Sta. Maria y nombraron los Sres. Dres. Salado y Avanza que vayan el Lunes primero venidero al Cabildo de la Iglesia Mayor y representen en el dicho Cabildo el agravio que se hace a los doctorandos así en el juramento que les toman que no abogaran contra la dicha Iglesia y que tambien corrieran los toros en la plaza de la dicha Iglesia y para su respuesta y para la que toca a la Universidad, quedó acordado que se llame a Claustro para que vista la respuesta de los Canónigos y Dignidades de la dicha Iglesia se haga y provea lo que más convenga.

. . . . .

### 31—Agosto—1546 (1)

Ortiz de Funez Rector y el Dr. Juan López y Pedro Gutiérrez y Simancas, Argüello, Avanca, Morales y Victoria y el Mro. Pedro Díez de Barruelo, llamados para platicar en lo que toca a tomar el Grado de Doctor el Lic. Gabriel Hernández acordaron llamar a nuevo Claustro para proveer lo que se debe hacer en la manera de dar los grados y sobre los juramentos que los de la Iglesia Mayor de esta villa pretenden formar a los que se hacen doctores.

### 1.º—Septiembre—1546 (2)

. . . . .  
..... Visto y platicado por los Sres., dijeron que se procure de tomar concordia con el Cabildo de la Iglesia Mayor para que el Lic. Gabriel Hernández reciba el grado de Dr. en dicha Iglesia Mayor sin perjuicio del derecho de la Univ. y del Cabildo así en posesión como en propiedad y no se tomando concordia, fué acordado que de parte de la Univ. se haga requerimiento al Cabildo, notificándoles los estatutos que hablan sobre recibir los dichos grados y el lugar donde se han de recibir y para que se haga de parte de la Universidad todo lo necesario

---

(1) Lib. I, fol. 167.

(2) Lib. I, fol. 168.

para este negocio y para ello diputaron a los Sres. Dr. Espinosa el padre y Bernardino Arias y dieron bastante y general poder a Juan Alonso, bedel, para ello.

### 3—Septiembre 1546 (1)

..... Fué acordado y votado por todos los dichos Sres. que el teatro le vean los Sres. Juan López y Dr. Morales y para la colación y capones y aves los Sres. Dr. Luis Salado y Dr. Carlos de Avanza y que la salida de mañana a acompañar al doctorando, sea a las tres dadas después de medio día y que Juan Alonso, Bedel, llame para mañana a las 10, antes de mediodía a todos los Sres. Drs. y Miros. sopena de mil mrs. para dar respuesta a lo que el Corregidor de esta villa propuso en este claustro y para proveer estado para el grado de Dr. del Lic. Gabriel Hernández.

### 3—Septiembre—1546 (2)

..... Pareció presente en dicho Claustro Juan de Fuentes, procurador, que se dijo ser de los Sres. Prior y Cabildo y notificó al dicho señor Rector con Cristóbal Montesino, Notario del dicho Cabildo que sobreseyese en el dar del grado de Dr. al Lic. Gab. Hern. e otras cosas que en la dicha notificación venían a las cuales me refiero y el dicho Sr. Rector respondió a la dicha notificación que entregase a mí, Cristóbal de Mencheca, la dicha notificación y auto que se le hacía por no se poder hacer ningún auto en el dicho claustro sino delante el escribano mayor del dicho estudio o de su sustituto, el cual dicho Cristóbal de Montesino, notario, respondió que él notificaba aquello que había dicho y que daría testimonio de ello al procurador del dicho Cabildo y que después él daría a mí la notificación.

### 4—Septiembre—1546 (3)

..... Juan Alonso de Reynoso, Bedel, dió fé a mí el Escribano de este estudio y Universidad que había llamado para dar respuesta al Corregidor a lo que propuso ayer viernes en Claustro y para proveer sobre todo lo tocante para dar el grado al Lic. Gab. Hern. a los cuales dichos Sres. llamó el dicho bedel con pena de 1.000 mrs. a cada uno que no viniese, lo cual visto y platicado y votado por los Señores Presiden-

(1) Lib. I, fol. 169.

(2) Lib. I, fol. 169 v.

(3) Lib. I, fol. 170.

te y Oidores <sup>(1)</sup> que lo obedecían como a mandamiento de sus Superiores y que en cuanto al cumplimiento estaban prestos y aparejados sin perjuicio de la dicha Universidad en posesión y en propiedad de lo cumplir por esta vez como por los dichos Señores Presidente y Oidores está mandado con esta declaración que hasta hoy no ha venido a noticia de la Universidad en cuanto a que ninguno que se hubiese de graduar de Licenciado ni de Doctor haya hecho otro juramento, salvo conforme a los Estatutos confirmados por S. M. y que tampoco lo han sabido como personas privadas ni de manera que se pueda haber causado perjuicio a la dicha Universidad y que si en este artículo algún perjuicio resulta a la dicha Universidad en cualquier manera o por cualquier causa o razón o se entiende o estiende a ello lo mandado por los dichos señores Presidente e Oidores que desde ahora suplicaban y suplicaron de ello y de la pena en cuanto a lo susodicho y al dicho juramento y todo lo demás que eso puede ser en perjuicio de la dicha Universidad con protestación de *exprimer* los agravios más largamente en su tiempo y lugar en lo cual todo consintieron los dichos señores excepto el Sr. Rector que dijo que esto es contra un Estatuto, XXI por el cual se manda que lo que está en un claustro determinado, no se determine si no es por otras tantas personas como había en el primero claustro que se hizo a dos de este mes y que su voto es que suplique en toda y súplica de la pena. El Dr. Torices y el Dr. Pedro Gutiérrez y Maestro Valdero y Vitoria, dijeron que su voto y parecer es que se guarde y cumpla lo que está asentado en el claustro del miércoles pasado y que del auto de los señores Oidores en lo que es contra los Estatutos de esta Universidad se suplique y se les informe con los Estatutos de la Universidad confirmados por S. M. y con la cédula de S. M. que provee que dejen dar los grados libremente conforme a los Estatutos y suplicado se les pida que vean el dicho auto y en lo que fuese en perjuicio de los Estatutos lo revoquen y que se notifique a Gabriel Hernández que guarde los Estatutos de esta Universidad confirmados por S. M. al tomar el grado.

.....  
Lo que se desprende de este pleito es lo siguiente:

El Cabildo, al pedir la Capilla de la Iglesia para que en ella se diese el grado, pedía por ante al Prior y Secretario de Cabildo juramento secreto de no abogar jamás contra el Cabildo y de mirar por sus derechos siempre y en cualquier puesto que se hallase y con esta condición y no de otra manera franqueaban la capilla.

---

(1) AUTO.—Los Señores Oidores mandan que el Lic. Gabriel Hernández se haga Doctor, sin alterer, según y como se hizo, el Doctor Bernardo de Arias, sin que en ello haya novedad alguna, ni pongan embarazo ni impedimento alguno, por esta vez y sin perjuicio del derecho de las partes, así en posesión como en propiedad, so pena de mil castellanos a cada uno de los Doctores y a los Licenciados so la misma pena e de perder la naturaleza y temporalidades.

Se fundaba el Cabildo para exigir este juramento, en que desde el principio de la Colegiata, para el buen orden de la clerecía separó el primer Abad salario para Maestros de latinidad y escritura sagrada dentro de los claustros y sus salas, lo cual duró hasta que los Abades viendo el inconveniente de retiro y poco silencio de los claustros, quisieron poner el estudio para Abogados de la ciudad y Cabildo y Médicos; que se enseñaban las artes; que empezó a ser particular estudio hasta la Bula de Clemente VI; que éste se gobernaba en nombre del Abad por el Maestrescuela y se leía por los Beneficiados de la Iglesia el latín, Artes y Biblia para la introducción de clérigos de dicha Abadía; que el Chanciller era siempre el Abad y esto lo fueron los descendientes del Conde D. Pedro Ansúrez, como consta del testamento de dicho Conde; que éstos sobre grandes e hijos de Reyes, fueron Cardenales y de sumo valer para con los Monarcas; que por su autoridad todos los Reyes habían confirmado sus privilegios; que el estudio, hasta D. Juan I que dió las tercias a San Benito por cesión de los Abades y confirmación de los Reyes sobre las tercias pontificales, tenía salvados 20 mil maravedíes; que después en su lugar les dió este Rey las de los arciprestazgos que el estudio tiene; que jamás salió el estudio de la dirección de la Iglesia y los Abades, jurisdicción eclesiástica que aún los Papas confirmaron esta superioridad a los Señores Abades; y que en la Sede vacante en que sucede el Cabildo en derechos al Abad, nombraba el Cabildo Chanciller; que no se puede ocultar al Estudio lo que todos sus particulares en tan largos años han hecho sobre el juramento de no abogar contra los derechos del Cabildo en atención a deber cuanto tiene el Estudio a dichos Abades y Cabildo por haber habido siempre muchos Doctores y prebendados y que dicho Cabildo ha mirado el Estudio como cosa en que va la crianza de la juventud, disciplina eclesiástica y habitación de los que han de ser Ministros de la Iglesia, Abadía y de donde salen y han salido aún para los primeros empleos del Reino. Que no es razón ni justicia dejen de reconocer dichos Doctores y Maestros el fundamento de donde fueron y son sacados, alimentados y pagados. Que es vicio de ingratitud querer por este medio y pretexto violentar el derecho y la posesión que dicha Iglesia tiene, y viendo que por particulares no pueden faltar a la religion del juramento, pretenden (faltando en otros) *nenine alterius*, destruir juramento que hacen, aun cuando hacen otro de mirar por las rentas y aumentos del Estudio, lo cual es de justicia.

El Claustro alega que el juramento ha sido violento, hecho en secreto y clandestino: que las rentas se las dieron los Reyes, y si bien tenfan las de los diezmos de la Abadía, fué porque pasaron en propiedad a los Reyes, que éstos se las dieron con la honrosa condición de la pública enseñanza y bajo pactos, estatutos, leyes y decretos, confirmados por los Reyes y Pontífices, en donde no se hace mención de tal juramen-

to, ni el Abad o Chanciller tiene otra jurisdicción que en dar el grado *Auctoritate Apostolica* y no otra cosa; que la conservaduría de fueros, como consta de la Bula de Clemente VI y VII y otras y no tiene autoridad el Claustro para añadir, ni quitar, ni poner a los Estatutos sin licencia de su Rey y Señor natural, pues cualquiera determinación no es estable ni firme sin confirmación Real; que si tenía el derecho y posesión dicho Cabildo, debió pedir real confirmación o acudir en las visitas a ratificar su posesión que se llama inmemorial, de otra suerte anulan las visitas todo otro derecho antiguo o nuevo que no expresan y dado caso que en particular sin licencia, orden ni poder del Claustro por sí, y por su persona hubiese hecho el juramento dicho, no podía parar perjuicio al Cuerpo, ni éste permitir que en adelante como tal se recibiese de ningún particular, un juramento clandestino, y que cada día se verían los Doctores, Maestros y Licenciados en mil escrúpulos donde tenían que abogar o votar contra las pretensiones del Cabildo ya en favor del Estudio, sus casas y bienes, ya por la defensa de grandes títulos y otros que fiaban el exponer su derecho, y no se debía de privar al común de los letrados hábiles; que dicho juramento era contra el bien común por el particular interés; que era de parecer que ahora sólo se debía suplicar al Acuerdo del auto y multa y hacer saber que hallándose obedecida la Real cédula sobre que el Acuerdo de ningún modo se entrometa, impida, ni estorbe que los Doctores cumplan con los actos del Doctoramiento según Estatutos, se revocase el acto por contrario imperio. De otra suerte, no les parase perjuicio, ni en propiedad ni en posesión hasta esperar la declaración y mandato de su Rey y Señor y ante Su Majestad se presentarían.

Resultado de este pleito, fué la Real Previsión <sup>(1)</sup> de Carlos V, expedida en Valladolid a 27 de Agosto de 1551, por la cual manda no se impida a la Universidad el hacer su trono para los grados y no se obligue a los graduandos a hacer cierto juramento por ser contra Estatutos.

Con el fin de evitar rozamientos entre el Cabildo Catedral y la Universidad, acordó ésta conferir los grados en su capilla particular y en vista de ello, dos dignidades en nombre del Cabildo vinieron a la Universidad a suplicar no se innovase la antigua costumbre de que los grados de Licenciados y Doctores se diesen en la Santa Iglesia, Véase sobre este asunto cuanto expuesto en el libro Becerro, fols. 150 al 152.

El último juramento de que nos vamos a ocupar, es el de la Concepción sin mancha de María Santísima. Con objeto de no desvirtuar la relación de tan importante acto, copiamos algunos de los acuerdos referentes a este asunto.

---

(1) Tomo I, fol. 150.—Tomo II, fol. 155, doc. 44.

### 17—Agosto—1617 <sup>(1)</sup>

En la Ciudad de Valladolid, jueves a las diez horas dadas de la mañana, diez y siete días del mes de Agosto de mil y seiscientos y diez y siete años. En la Universidad de esta ciudad en el claustro bajo de ella se juntaron a Claustro pleno los Señores a quien toca, llamados por mandado del Sr. Rector para ver una carta de el Rey nuestro Señor y en dicho Claustro se hallaron presentes particularmente los Señores Doctor Nicolás López de Bolaños y Sr. D. Francisco Sobrino, Obispo de esta Ciudad, Cancellario de dicha Universidad y Catedrático jubilado de Prima de Santa Teología en ella y los Señores Doctores Luis Pérez de Lazaraga, Maestro Fr. Jerónimo Muñiz, Seraffn de Freitas, Fr. Nicolás Ricordi, D. Mateo de Calocedo Albear, D. Fernando de la Bastida, Octavio de Feria, Juan Fernández de Talavera, Palencia, Cisneros y Torres Gordon, todos Señores Rector, Cancellario y Doctores de esta dicha Universidad de todas las Facultades y estando así juntos el Señor Rector propuso al dicho Claustro y dijo como había ajuntado a dichos Señores para ver una carta del Rey nuestro Señor y yo el presente Escribano la leyese: y la tomé y abrí y leí en alta voz, su tenor de la cual es el presente. (En esta carta inserta en el fol. 173 del tomo I, expresaba Su Majestad su deseo de que el Claustro pidiese a Su Santidad la declaración del Misterio de la Purísima Concepción de la Virgen María). Se acordó por todos dar cumplimiento a los deseos manifestados por Su Majestad y a este efecto se designó al Sr. Rector D. Nicolás López de Bolaños y al Sr. Obispo para que se encargasen de redactar la misiva para Su Santidad.

Al año siguiente, en Claustro celebrado el 13 de Agosto de 1618, se vió otra Real Cédula de Su Majestad, por la que manda haga esta Universidad voto y juramento de defender la Pura y Limpia Concepción de María Santísima, y así se acordó <sup>(2)</sup>.

En otro Claustro celebrado el 26 de Noviembre del mismo año, se acordó que todos los pertenecientes a la Universidad y los que en adelante recibieran grados en ella, debían jurar la pía opinión de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, para lo cual recabaron la aprobación del Consejo <sup>(3)</sup>, y se acordó en el Claustro del día 3 de Diciembre siguiente que el estatuto y juramento tuviese efecto en la iglesia del convento de San Francisco el sábado por la mañana día de la octava de Nuestra Señora. Este solemne acto se halla descrito al folio 348 del libro VI de Claustros, en la forma siguiente:

---

(1) Lib. 6, fol. 306.

(2) Tomo I, fol. 174.

(3) Tomo I, fol. 174.

«Razon del acto que hoy Sábado por la mañana quince de Diciembre de mil seiscientos y diez y ocho hizo la Universidad en el juramento y voto que hizo en Señor San Francisco de la Opinión p<sup>ta</sup> de la Inmaculada Concepción de la Virgen María Nuestra Señora Concebida sin pecado original, que todo lo que en ello hubo y paso es del tenor siguiente: Sabado por la mañana, quince de dicho mes, la Universidad Real de esta Ciudad a las diez dadas de la mañana, salió de escuelas mayores con un guión de tafetán blanco con una cruz y en él una imagen de Nuestra Señora que lo llevó el Licenciado D. Francisco de Paz de Balboa, y dos estudiantes caballeros, las borlas. Salió y detrás del dos mil y más estudiantes, todos con velas de a libra y de a media, blancas en las manos, en dos hileras, fueron por la Librería, calle de la Parra, calle de Esgueva, Cañuelo, Cantarranas, Platería, Ochavo y Plaza, todos los estudiantes con muy buena orden y con mucho silencio, mucha música, trompetas, atabales y chirimfas llegaron a San Francisco y el Rector y Doctores aún no habían salido de la Universidad. Tras los últimos estudiantes iban los bedeles y estacionario con mazas y libro misal. Tras de éstos los Licenciados graduados por esta Universidad y Catedráticos menores de ella; luego los Doctores y Maestros de todas Facultades con insignias doctorales por su antigüedad; luego Rector y Cancellario con sus insignias asimismo y el Señor Doctor Albisu Colegial es el Rector y llevó su insignia Doctoral como tal Doctor canonista que es por esta Universidad. Detrás el Secretario Antonio Arias, todos con velas blancas de a libra encendidas en las manos, y el Señor Rector la llevó mayor que todos. Llegaron a San Francisco, entraron por el claustro a la capilla mayor a donde y en toda la iglesia hubo mucho número de gente. La Universidad se sentó en bancos de terciopelo que para ella hubo, y el Rector y Cancellario en dos sillas con almohadas en los piés. Empezóse la misa que la dijo el Doctor D. Diego de Prada, Abad de Covarrubias, Doctor Teólogo, Catedrático de Vísperas de Santa Teología. Acabado el Evangelio, el Secretario en el púlpito de dicha iglesia, leyó en alta voz el juramento que la Universidad hizo que es del tenor siguiente:

#### JURAMENTO

*Regia Vallisoletana Academia, Rector, Cancellarius, Doctores, Magistri ac licenciati, omnes simul et per se quisque publice ac solemniter Juramus Deum et crucem hac sacro sancta Dei evangelia per nos corporaliter tacta, doctrinam diserentem gloriosam Virginem Dei genitricem Mariam prœvemiente et operante Divini muneris gratia singulari; Nunquam actualiter sub jacuisse Originali peccato; sed immunem semper fuisse ab originali culpa: sanctamque et immaculatam tan quan piam et consonam cultui ecclesiastico recte rationi ab omnibus et singulis prœfatis foretenendam anplectendam, actuendam, sive predicando, sive do-*

*cendo, sive in concertationibus tan publicis quam privatis, donec per Romanam ecclesiam que una sancta Catolica et apostolica est preter hujus que decretum huic consensioni opositum non decernatur; simulque statuimus et ordinamus decetero idem ab omnibus prædictis gradibus in hac nostra Academia fuerin decorandi bovendum et jurandum.*

Después de lo cual, en manos del dicho Abad que dijo la misa, uno a uno el Rector, Canciller, Doctores y Maestros por sus antigüedades, conservadores por las suyas y licenciados poniendo la mano en un cristo y cruz y libro misal, cada uno dijeron *así lo juramos*. Después de lo cual, dicho preste dijo: *así lo acepto el dicho juramento como todos lo han hecho*, después de lo cual predicó el Padre Maestro, Fr. Nicolás Ricardi, Maestro en Sancta Teología, Catedrático de Prima de Santo Tomás en la dicha Universidad de la orden de Señor Santo Tomas en la dicha Universidad de la orden de Señor Santo Domingo. Después de la cual se acabó la misa que se dijo con mucha solemnidad. Después de lo cual, la Universidad se volvió a su casa con el mismo acompañamiento y los doctores sin insignias doctorales. La noche antes hubo en la Universidad mucha fiesta de luminarias y fuegos conforme se usa en esta Universidad. Fueron comisarios de la dicha fiesta los Señores Doctores Pedro de la Bárcena, D. Francisco de la Torre Enríquez de Salas, D. Diego de Prada, Fr. Jerónimo Núñez, Fr. Nicolás Ricardi. Hízose con mucha solemnidad y decencia. El convento del Señor San Francisco con ministros y cruz salió a recibir a la Universidad hasta fuera de la puerta de su casa y así entraron y el señor Rector detrás; y así como cuando la Universidad salió, el convento salió delante a la puerta de su casa y allí se despidió.

Tales son los juramentos que prestaban los Licenciados y Doctores de esta Universidad al recibir sus grados.

---

# ÍNDICE

FOLIOS

OPICIO DEL SR. RECTOR ORDENANDO LA PUBLICACIÓN DE ESTOS ANALES....	VII
PRÓLOGO.....	IX
HACIENDA UNIVERSITARIA: Rentas.....	XI
Juros.....	XVII
Censos.....	XIX
Colegio de Valderas.....	XXI
Pensiones.....	XXIII
Casas.....	XXIV
Estudio de Peñafiel.....	XXVI
Colegio de Santa Cruz.....	XXVIII
JURISDICCIÓN DEL RECTOR.....	XXXIII
Pleitos civiles.....	1
Pleitos criminales.....	144
Pleitos ejecutivos.....	159
DOCUMENTOS: Núm. 1.—Cargo de la cuenta general que D. Francisco Inés, recaudador de los rentas y efectos pertenecientes a esta Universidad Literaria, rinde a los Sres. Rector y Junta de Hacienda de la misma, de las cantidades percibidas durante el curso de 1834-35.....	211
Núm. 2.—Real cédula ordenando la entrega del Colegio de Valderas a esta Universidad.....	228
Núm. 3.—Colegio de San Matheo, de Valderas, cuenta del año 1806 en 1807.....	250
Núm. 4.—Restitución al Ayuntamiento de Valderas de los bienes del Colegio.....	233
Núm. 5.—Sobre devolución a la villa de Valderas de los bienes y pertenencias del Colegio.....	233
Núm. 6.—Entrega de bienes del suprimido Colegio de Santa Cruz.....	235
Núm. 7.—Entrega de la Biblioteca y ornamentos del Colegio de Santa Cruz.....	238
Núm. 8.—Súplica de la Universidad sobre prohibición de comedias.....	241
Núm. 9.—Sentencia dada por el Tribunal de la Rota Romana, condenando a D. Alfonso Enríquez, Abad de la Colegiata de Valladolid, y reintegrando al Rector de esta Universidad en toda su jurisdicción.....	244
Núm. 10.—Real cédula de D. Fernando VI a favor de la jurisdicción de esta Universidad expedida en 12 de Octubre de 1755..	246
ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.....	259
APROBACIÓN.....	282
NOMBRAMIENTOS CON ARREGLO A ESTATUTO.....	282
FORMA EN QUE SE HACÍAN LOS DOCTORAMIENTOS Y JURAMENTOS QUE PRESTABAN LOS DOCTORANDOS.....	285

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR ESTA OBRA EN LOS  
TALLERES DE LA IMPRENTA CASTELLANA  
DE VALLADOLID, EL DÍA 7 DE  
MARZO, FESTIVIDAD DE SANTO  
TOMÁS DE AQUINO, DEL  
AÑO MCMXXII.



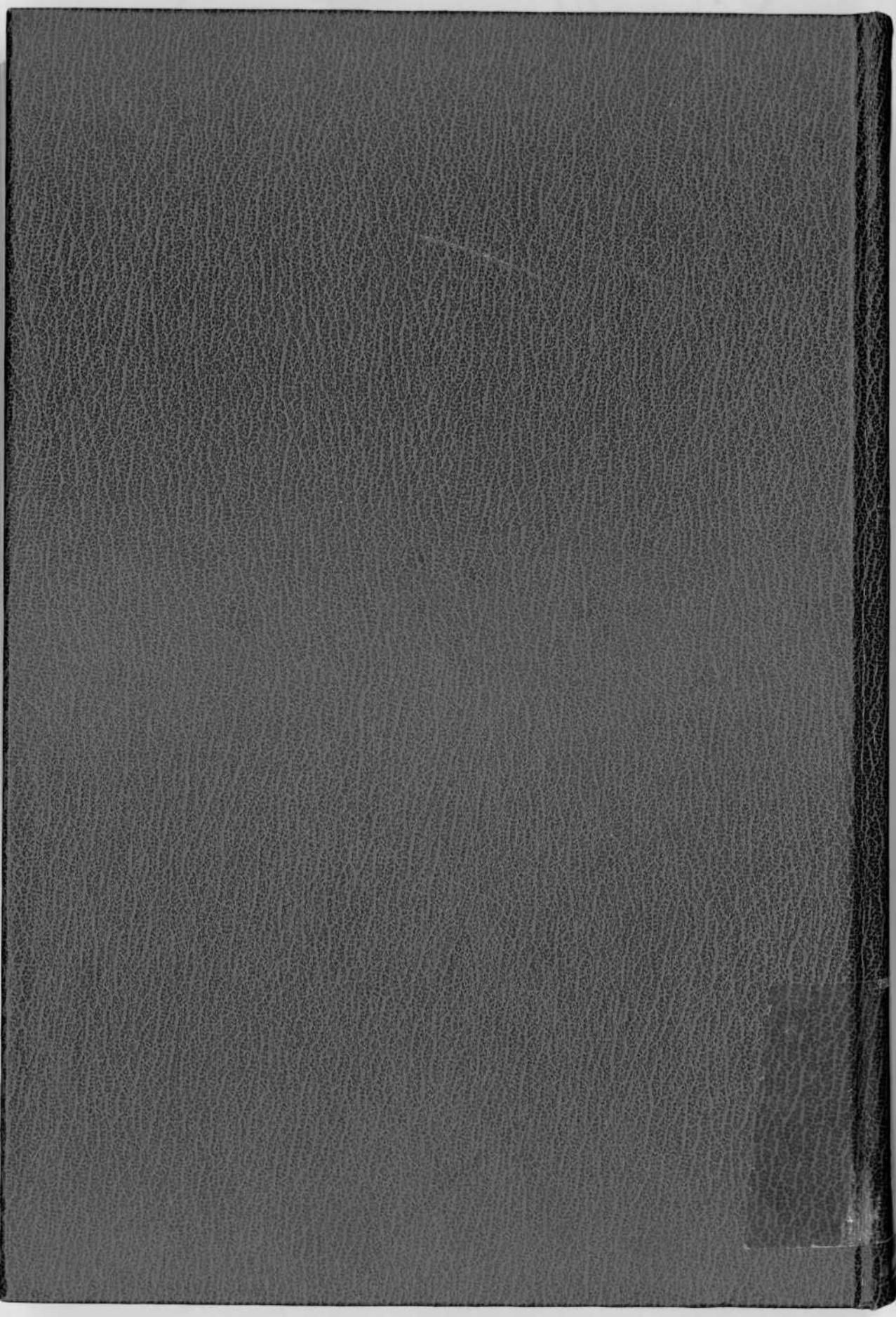
SL 1425

40267



10000126964





HISTORIA DE  
LA UNIVERSIDAD  
DE VALPARAISO

TOMO IV

SL  
1.425